





# Historia de Canarias



*Viera y Clavijo*  
**Obras completas**  
Rafael Padrón [dir.]

# Historia de Canarias

Vol. IV

Edición, introducción y notas de  
Manuel de Paz Sánchez



José de Viera y Clavijo  
**Historia de Canarias. Volumen IV**

**Colección dirigida por:** Rafael Padrón Fernández  
**Coordinación:** Victoria Galván González

**Comité científico:**

Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC), Pedro Álvarez de Miranda (UAM), Francisco Andújar Castillo (UAL), Jorge Chen Sham (Universidad de Costa Rica), José Antonio Ferrer Benimelli (UZ), David T. Gies (University of Virginia), Richard Kagan (Johns Hopkins University), Bernard Lavallé (Université Paris III), José Martínez Millán (UAM), Consuelo Naranjo Orovio (CSIC), Miguel Ángel Puig-Samper Mulero (CSIC), Lydia Vázquez Jiménez (UPV)

**Director de arte:** Marcelo López  
**Control de edición:** Daniel García Pulido y Gara Cañas Morales

**Primera edición en Ediciones Idea:** 2016

- © De la edición:  
Ediciones Idea, 2016
- © De la edición, introducción y notas:  
Manuel de Paz Sánchez, 2016

**Ediciones Idea**

- San Clemente, 24, Edificio El Pilar  
38002 Santa Cruz de Tenerife.  
Tel.: 922 532150  
Fax: 922 286062
- León y Castillo, 39 - 4º B  
35003 Las Palmas de Gran Canaria.  
Tel.: 928 373637 - 928 381827  
Fax: 928 382196
- correo@edicionesidea.com
- www.edicionesidea.com

Fotomecánica e impresión: Gráficas Tenerife, S.A.  
Impreso en España - Printed in Spain  
ISBN Obra Completa: 978-84-9941-894-0  
ISBN Volumen IV: 978-84-16404-18-6  
Depósito legal: TF-361-2016



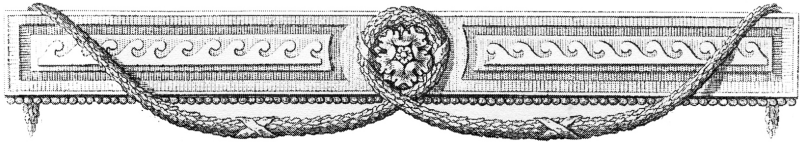
**Este libro protege el entorno**

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por medio alguno, ya sea eléctrico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo y expreso del editor.

# Sumario







## VOLUMEN IV

NOTICIAS DE LA HISTORIA GENERAL  
DE LAS ISLAS CANARIAS (VOL. IV) ..... 21

PRÓLOGO ..... 25

### LIBRO XVI

§ I. Religión de los primitivos canarios ..... 35

§ II. Predicación fabulosa de algunos santos en nuestras  
Islas ..... 37

§ III. Época clara de la primera predicación. Bula de  
erección del principado de la Fortuna ..... 40

§ IV. Misioneros por el príncipe don Luis de la Cerda ..... 43

§ V. De fray Bernardo, primer obispo de las Islas de la  
Fortuna ..... 44

§ VI. Misioneros por el papa Urbano V..... 45

§ VII. Misioneros de Juan de Béthencourt. Catecismo de  
Bontier y Le Verrier, en 1404 ..... 47

§ VIII. Bula de la erección del obispado de Rubicón..... 53

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| § IX.     | De Fr. Alonso de Barrameda, segundo obispo de estas Islas .....          | 56  |
| § X.      | De don Fr. Alberto de las Casas, tercer obispo .....                     | 58  |
| § XI.     | De don Fr. Mendo de Viedma, cuarto obispo .....                          | 63  |
| § XII.    | El deán Juan Le Verrier, administrador y coadjutor del obispado .....    | 63  |
| § XIII.   | Bula de erección de un nuevo obispado en Fuerteventura .....             | 68  |
| § XIV.    | De don Fr. Fernando Calvetos, quinto obispo .....                        | 72  |
| § XV.     | Bula de Eugenio IV para trasladar la catedral de Rubicón a Canaria ..... | 75  |
| § XVI.    | De don Fr. Francisco, sexto obispo .....                                 | 76  |
| § XVII.   | De don Juan Cid, séptimo obispo .....                                    | 79  |
| § XVIII.  | De don Roberto, octavo obispo .....                                      | 80  |
| § XIX.    | De don Diego de Illescas, noveno obispo .....                            | 81  |
| § XX.     | Bula memorable que le dirigió Pío II .....                               | 82  |
| § XXI.    | De don Fr. Martín de Rojas, décimo obispo .....                          | 85  |
| § XXII.   | De don fray Juan de Sanlúcar, undécimo obispo ..                         | 86  |
| § XXIII.  | De don Fr. Tomás Serrano, duodécimo obispo, dudoso .....                 | 87  |
| § XXIV.   | De don Juan de Frías, decimotercio obispo .....                          | 88  |
| § XXV.    | De don Fr. Miguel de la Cerda, decimocuarto obispo .....                 | 90  |
| § XXVI.   | De don Diego de Muros, decimoquinto obispo .....                         | 92  |
| § XXVII.  | De don Fr. Antonio de la Peña, decimosexto obispo .....                  | 96  |
| § XXVIII. | De don Fr. Antonio de Ávila, decimoséptimo obispo.....                   | 97  |
| § XXIX.   | De don Pedro de Ayala, décimo octavo obispo.....                         | 97  |
| § XXX.    | De don Fernando de Arce, decimonono obispo.....                          | 98  |
| § XXXI.   | De don Fr. Juan de Peraza, vigésimo obispo .....                         | 100 |

|   |     |
|---|-----|
| § XXXII. De don Luis Vaca, vigésimo primo obispo, y entredicho de La Laguna .....   | 101 |
| § XXXIII. De don Fr. Juan de Salamanca, vigésimo segundo obispo .....   | 103 |
| § XXXIV. De don Fr. Juan de Sarvia, vigésimo tercio obispo ....   | 104 |
| § XXXV. De don Fr. Alonso de Virués, vigésimo cuarto obispo .....   | 105 |
| § XXXVI. De don [fray] Antonio de la Cruz, vigésimo quinto obispo .....   | 108 |
| § XXXVII. De don Fr. Francisco de la Cerda, vigésimo sexto obispo, y de don Sancho Trujillo, su auxiliar .....              | 109 |
| § XXXVIII. Renuncia la mitra don Fr. Bartolomé de Carranza; es nombrado don Fr. Melchor Cano, vigésimo séptimo obispo ..... | 112 |
| § XXXIX. De don Diego de Deza, vigésimo octavo obispo, y entredicho de La Palma .....                                       | 116 |
| § XL. De don Bartolomé de Torres, vigésimo nono obispo .....  | 119 |
| § XLI. De don Fr. Juan de Azóloras, trigésimo obispo ...  | 123 |
| § XLII. De don Cristóbal Vela, trigésimo primo obispo ...   | 125 |
| § XLIII. De don Fernando de Rueda, trigésimo segundo obispo .....   | 126 |
| § XLIV. De don Fernando de Figueroa, trigésimo tercio obispo .....  | 127 |
| § XLV. De don Francisco de Ceniceros, trigésimo cuarto obispo .....   | 130 |
| § XLVI. De don fray Francisco de Sosa, trigésimo quinto obispo .....  | 131 |
| § XLVII. De don [Nicolás Valdés y] Carriazo, trigésimo sexto obispo .....   | 134 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| § XLVIII. | De don Lope de Valdivieso, trigésimo séptimo obispo .....  | 135 |
| § XLIX.   | De don Antonio Corrionero, trigésimo octavo obispo .....   | 136 |
| § L.      | De don Fr. Pedro de Herrera, trigésimo nono obispo .....   | 137 |
| § LI.     | De don Fr. Juan de Guzmán, cuadragésimo obispo .....   | 139 |
| § LII.    | De don Cristóbal de la Cámara, cuadragésimo primo obispo .....   | 140 |
| § LIII.   | Extracto de las <i>Constituciones sinodales</i> del ilustrísimo señor don Cristóbal de la Cámara y Murga ... | 141 |
| § LIV.    | De don Francisco de Villanueva, cuadragésimo segundo obispo .....  | 154 |
| § LV.     | De don Rodrigo de Rozas, cuadragésimo tercio obispo .....  | 158 |
| § LVI.    | De don Fr. Juan de Toledo, cuadragésimo cuarto obispo .....  | 160 |
| § LVII.   | De don Bartolomé Jiménez, cuadragésimo quinto obispo .....   | 163 |
| § LVIII.  | De don Bernardo de Vicuña, cuadragésimo sexto obispo .....   | 176 |
| § LIX.    | De don Juan Ruiz, cuadragésimo séptimo obispo ..   | 181 |
| § LX.     | De don Lucas Conejero, cuadragésimo octavo obispo .....  | 182 |
| § LXI.    | De don Félix Bernuy, cuadragésimo nono obispo ..   | 183 |
| § LXII.   | De don Pedro Dávila, quincuagésimo obispo .....  | 184 |
| § LXIII.  | Extracto de las <i>Constituciones sinodales</i> del ilustrísimo señor don Pedro Dávila y Cárdenas .....      | 188 |
| § LXIV.   | De don Juan Francisco Guillén, quincuagésimo primo obispo .....  | 194 |

|   |     |
|---|-----|
| § LXV. De don Fr. Valentín de Morán, quincuagésimo segundo obispo .....           | 209 |
| § LXVI. De don Francisco Delgado, quincuagésimo tercio obispo .....               | 214 |
| § LXVII. De don Fr. Juan Bautista Servera, quincuagésimo cuarto obispo .....      | 217 |
| § LXVIII. Del señor don Fr. Joaquín de Herrera, quincuagésimo quinto obispo ..... | 219 |
| § LXIX. Elogio de nuestros obispos .....  | 221 |
| § LXX. Del vicario general y de los foráneos de la diócesis .....                 | 222 |
| § LXXI. Jueces de las cuatro causas .....   | 222 |
| § LXXII. Introducción y erección del Tribunal de la Inquisición en Canaria .....  | 224 |
| § LXXIII. Tribunal de la Santa Cruzada .....                                      | 225 |
| Notas complementarias .....   | 227 |

## LIBRO XVII

|  |     |
|--|-----|
| § I. Resumen de la erección de la catedral de Canaria ....                   | 249 |
| § II. Traslación de Rubicón a Canaria y estatuto de esta santa iglesia ..... | 252 |
| § III. Bula de Inocencio VIII, haciéndola iglesia del Real Patronato .....   | 255 |
| § IV. Calidades para las prebendas .....                                     | 258 |
| § V. Nuevos estatutos de 1497 y siguientes .....                             | 259 |
| § VI. Deróganse algunos y se establecen otros .....                          | 261 |
| § VII. Prosiguen los estatutos hasta el año de 1636 .....                    | 263 |
| § VIII. Forma del Cabildo y distribución de rentas decimales .....           | 267 |
| § IX. De sus servicios y de sus individuos condecorados con mitras .....     | 269 |
| § X. De algunas competencias y defensa de privilegios ....                   | 273 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| § XI.     | De los beneficios curados de la diócesis y de su erección .....  | 279 |
| § XII.    | Abusos de los primeros beneficiados; quejas de los Ayuntamientos .....   | 283 |
| § XIII.   | Real cédula para la división, patrimonialidad y calidades de los beneficiados. Privilegio de las ciudades para abrir concursos y proponer al rey ..... | 285 |
| § XIV.    | Historia de los beneficios de La Laguna .....  | 290 |
| § XV.     | De los beneficios de La Orotava .....  | 292 |
| § XVI.    | De los beneficios de Los Realejos .....  | 293 |
| § XVII.   | De los beneficios de Daute .....   | 294 |
| § XVIII.  | De los beneficios de Icod .....  | 295 |
| § XIX.    | De los beneficios de Abona .....   | 296 |
| § XX.     | Del curato real de Tacoronte .....   | 296 |
| § XXI.    | Método de los Ayuntamientos en los concursos, exámenes y propuestas para las vacantes .....  | 297 |
| § XXII.   | Opónense los obispos al privilegio y por último se lo apropian .....   | 299 |
| § XXIII.  | Distribución de las rentas de los beneficios .....   | 303 |
| § XXIV.   | De los curatos amovibles de la diócesis .....  | 305 |
| § XXV.    | Noticias de la iglesia catedral de Santa Ana de la Gran Canaria .....  | 309 |
| § XXVI.   | Del templo de Nuestra Señora del Pino de Teror ..  | 311 |
| § XXVII.  | Historia de la iglesia de la Concepción de La Laguna .....   | 312 |
| § XXVIII. | De la imagen de San Juan Evangelista y de su sudor .....   | 314 |
| § XXIX.   | Historia de la iglesia de los Remedios de La Laguna .....  | 323 |
| § XXX.    | Litigios entre ambas parroquias y su concordato .....  | 326 |
| § XXXI.   | Larga serie de competencias .....  | 328 |

|   |     |
|---|-----|
| § XXXII. De la iglesia parroquial de Candelaria .....   | 330 |
| § XXXIII. De la iglesia parroquial de Santa Cruz .....  | 331 |
| § XXXIV. De las iglesias parroquiales de El Sauzal, de Ta-<br>ganana y de La Orotava .....    | 334 |
| § XXXV. De las iglesias parroquiales de Los Realejos .....                                    | 335 |
| § XXXVI. De las iglesias parroquiales de Garachico y otras<br>de Tenerife .....               | 336 |
| § XXXVII. De la iglesia de San Salvador de La Palma y san-<br>tuario de las Nieves .....      | 337 |
| § XXXVIII. De las iglesias parroquiales de las villas de Lan-<br>zarote y Fuerteventura ..... | 339 |
| § XXXIX. De las iglesias parroquiales de las demás islas ...                                  | 340 |
| § XL. De las capellanías colativas de la diócesis .....                                       | 341 |
| [§ XLI. De los hospitales y principales confraternidades] ....                                | 343 |
| § XLII. De las hermandades y cofradías .....  | 350 |
| Notas complementarias .....   | 353 |

## LIBRO XVIII

|  |     |
|--|-----|
| § I. Fundaciones de algunas órdenes religiosas en las<br>Canarias .....  | 361 |
| § II. Facultad pontificia concedida a nuestros reyes para<br>estas fundaciones .....                           | 361 |
| § III. De la venida de los franciscanos a nuestras Islas, sus<br>servicios, misiones y primeros vicarios ..... | 362 |
| § IV. Del convento de Fuerteventura y verdadera época de<br>su fundación .....                                 | 365 |
| § V. Fundación del convento de San Francisco de la ciu-<br>dad real de Las Palmas de Canaria .....             | 368 |
| § VI. Empiezan a tener nombre de custodia las fundacio-<br>nes de las Canarias .....                           | 370 |
| § VII. Fundación del convento grande de la ciudad de La<br>Laguna.....   | 371 |

|          |   |     |
|----------|---|-----|
| § VIII.  | Del Santísimo Cristo de La Laguna y de su insigne esclavitud .....  | 373 |
| § IX.    | Fundación del convento de la Concepción de La Palma .....   | 375 |
| § X.     | Fundación del convento de San Lorenzo de La Orotava .....   | 376 |
| § XI.    | Fundación del convento de Gáldar .....  | 377 |
| § XII.   | Fundación del convento de los Ángeles de Garachico .....  | 378 |
| § XIII.  | Fundación del convento de San Francisco de La Gomera .....  | 378 |
| § XIV.   | Fundación del convento de Miraflores de Lanzarote .....   | 379 |
| § XV.    | Fundación del convento de El Hierro y del de Telde .....  | 383 |
| § XVI.   | Fundación del convento del Puerto de La Orotava .....   | 383 |
| § XVII.  | Fundación del convento de Los Realejos .....  | 384 |
| § XVIII. | Fundación del convento de la Piedad .....   | 385 |
| § XIX.   | Fundación del convento de San Francisco de Icod ...   | 385 |
| § XX.    | Fundación del convento de Buenavista .....  | 386 |
| § XXI.   | Fundación del convento de San Diego del Monte ...   | 386 |
| § XXII.  | Fundación del convento de la Granadilla y del de Adeje .....  | 388 |
| § XXIII. | Fundación del convento de San Pedro Alcántara de Santa Cruz .....   | 389 |
| § XXIV.  | Primera fundación de los religiosos del orden de predicadores en la ciudad de Las Palmas de Canaria ..... | 391 |
| § XXV.   | Fundación del convento y colegio de Santo Domingo de La Laguna .....                                      | 394 |



|   |     |
|---|-----|
| § XXVI. Fundación del convento de San Miguel de La Palma .....  | 398 |
| § XXVII. Historia de la fundación del real convento de Candelaria .....                               | 400 |
| § XXVIII. Fundación del convento de San Benito de la villa de La Orotava .....                        | 410 |
| § XXIX. Fundación del convento de San Sebastián de Garachico .....                                    | 411 |
| § XXX. Fundación del convento de la Consolación de Santa Cruz .....                                   | 412 |
| § XXXI. Fundación del convento de Hermigua .....  | 415 |
| § XXXII. Fundación del convento de Firgas .....   | 416 |
| § XXXIII. Fundación del convento de Güímar .....  | 417 |
| § XXXIV. Fundación del convento de San Telmo del Puerto de La Orotava .....                           | 417 |
| § XXXV. Fundación del convento de Agüimez y del de San Juan de Dios de Lanzarote .....                | 418 |
| § XXXVI. Sistema de esta provincia dominica y de sus estudios, con el patronato general de ella ..... | 418 |
| § XXXVII. Primera fundación de los religiosos agustinos en la ciudad de La Laguna .....               | 420 |
| § XXXVIII. Del patronato general de esta provincia de Santa Clara de Montefalco .....                 | 423 |
| § XXXIX. Universidad literaria establecida en este convento de La Laguna; litigio y suspensión .....  | 426 |
| § XL. Noticia del venerable padre fray Luis de Aguirre .....  | 430 |
| § XLI. Fundación del convento de agustinos de Icod .....  | 431 |
| § XLII. Fundación del convento de agustinos del Realejo ...   | 431 |
| § XLIII. Fundación del convento de agustinos de Chasna ...  | 432 |
| § XLIV. Fundación del convento de agustinos de Garachico .....  | 432 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| § XLV.    | Fundación del convento de agustinos de<br>La Orotava .....         | 434 |
| § XLVI.   | Fundación del convento de agustinos de<br>Tacoronte .....          | 435 |
| § XLVII.  | Fundación del convento de agustinos de Canaria ..                  | 435 |
| § XLVIII. | Noticia del venerable varón Tadeo agustiniano en<br>África .....   | 437 |
| § XLIX.   | Trátase de fundar en Canarias monasterios de<br>religiosas .....   | 439 |
| § L.      | Fundación del convento de Santa Clara de La<br>Laguna .....        | 439 |
| § LI.     | Fundación del convento de Santa Clara de<br>Garachico .....        | 443 |
| § LII.    | Fundación del convento de religiosas bernardas<br>de Canaria ..... | 443 |
| § LIII.   | Fundación del convento de Santa Clara de La<br>Orotava .....       | 445 |
| § LIV.    | Fundación del convento de Santa Clara de La<br>Palma .....         | 446 |
| § LV.     | Fundación del convento de dominicas de La<br>Laguna .....          | 447 |
| § LVI.    | Fundación del convento de dominicas de La<br>Palma .....           | 448 |
| § LVII.   | Fundación del convento de bernardas de Icod ....                   | 448 |
| § LVIII.  | Fundación del convento de dominicas de La<br>Orotava .....         | 450 |
| § LIX.    | Fundación del convento de dominicas del Puerto<br>de la Cruz ..... | 454 |
| § LX.     | Fundación del convento de bernardas descalzas<br>de Canaria .....  | 455 |

|            |  |     |
|------------|--|-----|
| § LXI.     | Fundación del convento de concepcionistas de Garachico .....                                 | 455 |
| § LXII.    | Fundación del convento de Santa Clara de Canaria .....                                       | 457 |
| § LXIII.   | Fundación del convento de bernardas de Los Silos .....                                       | 459 |
| § LXIV.    | Fundación del convento de agustinas recoletas del Realejo .....                              | 459 |
| § LXV.     | De la entrada de los jesuitas en las Canarias y de sus fundaciones .....                     | 460 |
| § LXVI.    | Fundación del colegio de La Orotava .....  | 469 |
| § LXVII.   | Fundación del colegio de Canaria .....   | 474 |
| § LXVIII.  | Fundación del colegio de La Laguna .....   | 478 |
| § LXIX.    | Esperanzas de otras fundaciones y expulsión de los jesuitas .....                            | 482 |
| § LXX.     | Varones célebres que dieron las Canarias a la Compañía de Jesús .....                        | 484 |
| § LXXI.    | Pretenden fundar en La Laguna los frailes de San Juan de Dios .....                          | 485 |
| § LXXII.   | Pretenden fundar en La Laguna monjas bernardas .....   | 486 |
| § LXXIII.  | Beaterio de La Laguna .....  | 487 |
| § LXXIV.   | Pretenden fundar los capuchinos .....  | 487 |
| § LXXV.    | Pretenden fundar monjas capuchinas.....  | 489 |
| § LXXVI.   | Del venerable Pedro de Betancourt y pretensiones de fundar en Canarias los bethlemitas ..... | 490 |
| § LXXVII.  | Noticia de las tres órdenes militares en nuestras Islas .....                                | 494 |
| § LXXVIII. | Apéndice sobre las fiestas públicas .....  | 495 |
|            | Nota complementaria .....  | 506 |

LIBRO XIX

|  |     |
|--|-----|
| Biblioteca de los autores canarios ..... | 513 |
| Nota complementaria .....                | 603 |

|  |     |
|--|-----|
| CATÁLOGO CRONOLÓGICO DE LOS ILUSTRÍSIMOS SEÑORES<br>OBISPOS DE CANARIA ..... | 607 |
|--|-----|

|  |     |
|--|-----|
| CATÁLOGO DE LOS GOBERNADORES DE LA GRAN CANARIA,<br>DESDE LA CONQUISTA DE LA ISLA HASTA EL ESTABLECIMIENTO<br>DE LOS CAPITANES Y COMANDANTES GENERALES ..... | 617 |
|--|-----|

|                     |     |
|---------------------|-----|
| [[APÉNDICES]] ..... | 623 |
|---------------------|-----|

# Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria.

Contienen la descripción geográfica de todas; una idea del origen, carácter, usos y costumbres de sus antiguos habitantes; de los descubrimientos, y conquistas que sobre ellas hicieron los europeos; de su gobierno eclesiástico, político y militar; del establecimiento y sucesión de su primera nobleza; de sus varones ilustres por dignidades, empleos, armas, letras y santidad; de sus fábricas, producciones naturales y comercio, con los principales sucesos de los últimos siglos



*Posteriores poetæ nominatim Insulas quasdam Fortunatas  
celebrant, quas impræsentiarum commonstratas novimus.*

Strab., lib. 3.





## Prólogo

Si ha habido en la continuación de esta *Historia* demasiada tardanza, no ha sido por omisión culpable o falta de celo patriótico. Ni la crítica ni, lo que suele ser peor que la crítica, la fría indiferencia podían haber entibiado en mí una virtud a la cual he consagrado mis tareas, no sin aceptación de propios y extraños, quienes, a pesar de los notorios aunque inevitables defectos de la obra, han querido animar al autor con gratuitos elogios de ella.

Era con efecto animarle, decirle que un trabajo tan ímprobo «era ingenioso; que su aplicación cedía en utilidad, lustre y honor de las Canarias, y que su constancia y su celo en trabajar sobre un asunto que tocaba a todos, le hacían acreedor al reconocimiento de aquellos naturales»;<sup>1</sup> que era «objeto de particular complacencia el esmero con que se había aplicado a la utilidad de la patria, abrazando un estudio cuya exactitud se<sup>2</sup> demostraba en tan glorioso aprovechamiento»;<sup>3</sup> que en esta obra «adquiría el autor mérito y honor, manifestando sus talentos, fineza de discernimiento y de pulso».<sup>4</sup>

«Que el orden de la narración, la antigüedad de los sucesos y noticias preliminares de las Canarias, la crítica fina con que están tratados los asuntos, la oportunidad de los pensamientos,

---

<sup>1</sup> [N. A.]: Acuerdos de la ciudad de La Laguna de 19 de diciembre de 1772 y 10 de noviembre de 1775.

<sup>2</sup> Falta por error en las eds. de Serra y Cioranescu, no así en la ed. *Islaña*.

<sup>3</sup> [N. A.]: Carta del ilustrísimo señor don fray Juan Bautista Servera, obispo de Canaria, de 25 de mayo de 1774.

<sup>4</sup> [N. A.]: El comandante general de Canarias don Miguel López de Heredia, en carta de 31 de diciembre de 1772.

la vasta inteligencia de las materias, el estilo, el método de la división de la obra y la exacta observancia de las reglas del oficio de historiador; todo causaba mucho gusto... y que, aunque por modestia se disfrazase el título con solo el epíteto de *Noticias*, se veía desempeñar en ellas mucho más de lo que aquél ofrecía... Que si, por otro lado, se consideraba la escasez de monumentos comprobantes de los sucesos, era menester reconocer la diestra mano que guiaba la corta luz de nuestras antigüedades, pues solo el que se entregue a trabajo tan ingrato, pretendiendo formar una hermosa pintura entre tinieblas, es quien penetrará las dificultades que habrá habido que vencer para organizar un cuerpo perfecto, como el que se acaba de formar en esta obra... Que se debían dar repetidas enhorabuenas a la patria y al patriota, que sabía tan dignamente corresponder a las obligaciones de hijo y de ciudadano, empresa que hace verdaderamente felices sus tareas...».<sup>5</sup>

«Que con la *Historia General de Canarias* ha sido verdaderamente afortunada la patria que ha logrado un cronista de ingenio tan... Que la obra es grande por el objeto, por la obscuridad de las noticias de los primeros descubrimientos y pobladores, por el laberinto de guerras y conquistas, cesiones, trasposos y litigios; dificultades todas que acobardaban a los más valientes campeones y sutiles ingenios, no habiendo habido hasta ahora otro Colón que se arriesgase a navegar este inmenso océano, que felizmente ha surcado la *victoriosa nave* de su pluma, hasta descubrir la *deseada tierra*, demarcarla y darla a conocer en cuanto se puede».<sup>6</sup>

«Que la *Historia de las Canarias* bien puede tener la suerte de los buenos libros y que haya algunos de tal carácter, que quieran verificar en sí propios aquella sentida expresión: *Inimici hominis domestici eius*,<sup>7</sup> pero que, siendo obra superior a la envidia, solo logrará ésta hacer al autor más famoso... Que la exactitud escrupulosa, la imparcialidad de la crítica y la nobleza y elegancia del

---

<sup>5</sup> [N. A.]: El ilustrísimo señor don Antonio Porlier, primer fiscal del Consejo y de la Cámara de las Indias, en carta escrita en Lima a 18 de septiembre de 1773.

<sup>6</sup> [N. A.]: Carta del doctor don Miguel de Lobera, canónigo de San Felipe de Xátiva, sobrino del señor obispo Guillén, con fecha de 14 de mayo de 1774.

<sup>7</sup> Mateo 10, 36.

estilo caracterizan la *Historia de las Canarias*, y obligan a decir que ella es...».<sup>8</sup>

«Que esta *Historia* iba a ser el modelo de todas las provinciales de España, pues la repercusión que haría en los espíritus, debería causar necesariamente alguna revolución en ellos; no habiendo sido hasta ahora las historias particulares sino un caos de especies, en que solo han faltado las útiles e importantes... Que el estilo, orden y división de la obra no puede ser mejor, pues, aunque el título dejaba la libertad para escribir como se quisiese, no se abusaba de ella, antes bien, se seguían los sucesos con la serie más natural... Que aquella provincia, decaída en muchas cosas, había conseguido un historiador que sabía presentar a la nación sus fastos mucho más bien escritos, que los de cualquiera de las otras, pues ellos podrían servir de modelo para una historia general de España... Y que las islas de Canaria serían más felices, si a proporción mejorasen en los demás ramos, como lo habían logrado en el de su historia».<sup>9</sup>

«Que luego que el tomo tercero salió a la luz, excitó en las Canarias la amarga crítica de algunos poderosos, sin embargo de que nada se decía en él, que no fuese harto notorio en nuestra edad o que no estuviese bien comprobado con los hechos más auténticos que se conservan en los archivos... Que el autor, sin faltar al decoro de la historia y como historiador juicioso, solo ponía de suyo la discreción con que arroja oportunamente las reflexiones nacidas del centro de las cosas... Que estos monumentos eternos de la memoria de los hombres son los que sirven para la enseñanza, en cuanto refieren las acciones viciosas que debemos evitar y las loables y virtuosas que debemos seguir, único fruto de la historia... Que lo cierto era que nuestro libro había llegado a las Canarias en la ocasión precisa y punto de tiempo en que parecía más necesario, como si el autor lo hubiese previsto; por lo que no habían podido dejar de desagradar al

---

<sup>8</sup> [N. A.]: Dictamen del R. P. regente fray Juan de Sosa, del orden de predicadores, dado en 13 de diciembre de 1772.

<sup>9</sup> [N. A.]: El coronel don Pedro de Nava, teniente de rey de Caracas, en su carta de Ávila, con fecha de 9 de noviembre de 1776.

poder arbitrario aquellas copias que en él se producían; como también el ver publicadas las honras que han merecido los naturales de las islas y el lustre y esplendor de sus familias; “así que, es muy acreedora a nuestra gratitud una obra que nos pone a cubierto del menosprecio que afectan los que se quieren engrandecer a costa de nuestra humillación”». <sup>10</sup>

El secretario de la Real Academia de las Ciencias de París escribía «que la bella *Historia de las Canarias* haría que estas Islas, hasta ahora muy poco conocidas de aquel sabio cuerpo, lo fuesen quizá mucho más que muchas de las provincias de Francia». <sup>11</sup>

Finalmente, en el *Diario de París*, <sup>12</sup> en la *Historia de la América* de Robertson, <sup>13</sup> en la carta del abate don Javier Lampillas al señor Bettinelli, etc. <sup>14</sup> se cita con estimación nuestra *Historia*, de cuya equívoca fortuna acaso no tendría yo la simpleza o, por decirlo así, la inmodestia de hacer aquí vana y ridícula ostentación, si no creyese que esta especie de indulgencia y bondad con que tantos votos imparciales la han juzgado favorablemente, contrarrestando otras opiniones más severas, la pueden recomendar de algún modo al público canario, así como han podido empeñarme a mí en su prosecución.

Pero en este empeño me he visto detenido largo tiempo por dos obstáculos. El primero ha sido la dificultad que he encontrado para recoger el vasto cúmulo de memorias, que debían servir para las noticias eclesiásticas de la diócesis, las cuales componen

---

<sup>10</sup> [N. A.]: El doctor don Amaro González de Mesa, en su carta al diputado de Tenerife, residente en Madrid, con fecha de 13 de noviembre de 1777.

<sup>11</sup> [N. A.]: El marqués de Condorcet, en carta al autor de primero de agosto de 1778.

<sup>12</sup> [N. A.]: Núm. 179, 28 de junio de 1778: «Parmi les personnes qui vinrent hier a l'Assemblée, on a accueilli avec plaisir Mr. l'abbé Viera, de l'Académie d'Histoire de Madrid, auteur d'une *Histoire des Isles Canaries*, sa patrie, en espagnol, qui est fort estimée».

<sup>13</sup> [N. A.]: Tomo 1, pág. 38. // William Robertson, *The History of America*, t. 1, Londres, W. Strahan, T. Cadell and J. Balfour, 1783, pp. XLVI, 47.

<sup>14</sup> [N. A.]: Rispost. dell'ab. Lampillas dall'ab. Bettinelli, pág. 84. // Francisco Javier Lampillas, *Risposta dell'abate Saverio Lampillas alla lettera scrittagli dall'abate Saverio Bettinelli, sopra il tomo i della parte II del Saggio storico apologetico della letteratura spagnuola e pubblicata nel tomo XIX del Nuovo Giornale di Modena*, Génova, Felice Repetto, 1780, p. 84.

la historia interesante de este tomo; y el segundo, los prolijos y dilatados viajes que emprendí, ya en los años de 1777 y 1778, recorriendo la mayor parte del reino de Francia y Estados de los Países Bajos, y residiendo once meses en París; ya por los años de 1780 y 1781, haciendo todo el giro de Italia, pasando a Viena de Austria, donde permanecí cinco meses, viajando después por la Baviera, la Suabia y ciudades del Bajo Rin, y dando, en fin, la vuelta por Bruselas y París a nuestra corte.<sup>15</sup>

Sin embargo, puedo asegurar que estos mismos viajes, que han suspendido la publicación del presente volumen, han contribuido a su perfección. La historia de las Canarias ha sido más conocida fuera de España; y solo mi mansión en Roma me hubiera proporcionado la ventaja de poder sacar del Archivo Secreto del Vaticano y de la Dataría Apostólica, las copias auténticas y trasuntos de diferentes bulas pontificias, breves, letras y noticias pertenecientes a las antigüedades eclesiásticas de nuestras islas, durante todo el siglo décimo quinto, el más obscuro de sus anales, y que en vano se buscarían en los archivos del país.<sup>16</sup> Debí esta dicha a las diligencias del señor abate Zampiri y del señor Felipe Lanzoni, archiveros de aquel tesoro, y a una orden expresa del eminentísimo cardenal Pallavicini, secretario de Estado de nuestro santo padre Pío vi, para mí de especial y feliz recordación.<sup>17</sup>

Asimismo he debido a mi residencia en la corte imperial de Viena la favorable casualidad de otra noticia peregrina, concerniente a las antigüedades de nuestra diócesis, que me comunicó

---

<sup>15</sup> Editados los diarios de estos viajes en el siglo XIX y en nuestros días.

<sup>16</sup> [N. A.]: Los archivos de la catedral y de la Real Audiencia se quemaron en 1599, al tiempo de la invasión de los holandeses, referida en nuestro tomo tercero, pág. 186. // Vid. lib. XIII, § XXVI. Los archivos eclesiásticos no fueron destruidos en su totalidad. Más desastrosa parece ser la desaparición por un incendio, el 29 de marzo de 1842, del archivo del Cabildo secular de Las Palmas (Enrique Pérez Herrero, «Los libros de actas del pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria [1834-1994]. Inventario y microfilmación. Estudio diplomático de las actas de 1834», *Boletín Millares Carlo*, 15 [1996], pp. 107-140, la referencia al incendio en p. 110).

<sup>17</sup> [N. A.]: Tuve la honra de ser admitido a la audiencia secreta de Su Santidad los días 15 de junio y 19 de julio de 1780.

(por un efecto de su benevolencia hacia mi persona y de su pasión a los fastos de todos los obispados de la cristiandad, en que trabaja) el excelentísimo señor José Garampi, nuncio apostólico de la Santa Sede cerca del emperador, sujeto igualmente respetable por su virtud como por su sabiduría y sus prendas.

Así que este tomo cuarto de nuestra *Historia*, aunque tan retardado, ofrece a las Canarias un libro verdaderamente nuevo, esto es, un conjunto de noticias eclesiásticas, casi todas singulares e inéditas o, cuando menos, dispuestas por el orden cronológico más exacto. En el catálogo de sus obispos se hallarán enmendados errores muy groseros, suplidas muchas omisiones, rectificadas grandes faltas e ilustradas sus vidas con cuantas anécdotas ha sido posible recoger, por fruto de una lectura tan varia como insípida. Hallárase también, no sin alguna novedad, la erección primitiva de nuestra catedral de Rubicón, las repetidas confirmaciones de ella y de su traslación a la Gran Canaria, con las bulas relativas a estos objetos; la célebre del Patronato Real; la de la erección de nuestras islas en principado feudatario de Roma; y otras diversas, no menos curiosas que importantes, aunque hasta ahora muy poco o nada conocidas en la diócesis.

Los estatutos del venerable cabildo eclesiástico de Canaria, durante el período de siglo y medio, el método de la distribución de sus rentas, los honores de sus individuos y algunos de los privilegios, competencias y servicios de aquel ilustre cuerpo se publican por la primera vez. Hácense los extractos puntuales de las constituciones sinodales del obispado, con la historia de sus dos concilios diocesanos. Hállase traducido del francés el primer catecismo por donde se instruyeron los naturales de Lanzarote y Fuerteventura, y se pone la fundación del santo tribunal de la inquisición en nuestras islas.

Aun puede tener el mismo mérito de la novedad para ellas la historia circunstanciada que he formado de sus beneficios curados, su patrimonialidad, sus diferentes divisiones y subdivisiones, los sistemas de sus presentaciones, exámenes y rentas; todo afianzado con las reales provisiones y documentos que se citan. Espero que tendrán igual mérito las noticias de las principales

parroquias y templos de la diócesis, de las competencias y concordatos entre las dos famosas feligresías de la ciudad de La Laguna, de los curatos amovibles, de las capellanías colativas, de los hospitales, de las congregaciones, etc.

Y, sobre todo, las noticias puntuales de las fundaciones de las órdenes monásticas en nuestras islas, con las épocas de todos los conventos de franciscos, dominicos y agustinos de la provincia, y las de los monasterios de religiosas; la historia de los tres colegios que tuvieron los extinguidos jesuitas; las pretensiones de fundar que han tenido otros regulares, en especial los bethlemitas; la idea de las funciones sagradas y fiestas públicas que se han celebrado en Tenerife; la serie de los primeros gobernadores de Canaria; las cédulas primordiales de la erección de su Real Audiencia, puntos todos que yacían sepultados en las más oscuras tinieblas.

Pero, a este mérito de la novedad, se puede ver unido el de la dificultad vencida, en la *Biblioteca de los autores canarios*, que presento también al público literario como una obra, a la verdad, de primera mano y un mero aparato para que pueda llegar algún día a la perfección de que la juzgo todavía muy distante. Sin embargo, nada me ha costado más desvelos; porque indagar los escritores, conocer sus escritos, saber el año y el lugar de las obras que se han impreso y averiguar las circunstancias más principales de sus vidas, ha sido caminar por una maleza sin senda, antes no hollada de ninguno.

Los que, tomando en sus manos este volumen, osaren emprender su lectura, aunque encontrarán en él, sin la menor admiración, muchas noticias seguidas y ordenadas, también encontrarán bastante de que fastidiarse por la poca amenidad de unos asuntos, naturalmente secos, escritos de propósito secamente y que solo pueden interesar a los verdaderos amantes de la patria. En fin, encontrarán muchas cosas que criticar, porque para notar los defectos de una obra, aun sin tener un gran talento, todos son linceos, pero pocos podrán apreciar o percibir, si no se les advierte, cuánta constancia habrá sido necesaria para componer la presente, cuando no había antes de ahora nada junto ni digerido, nada claro y corriente, nada estable y notorio.

¡Cuántas veces en medio del profundo silencio de la patria<sup>18</sup> para una corta noticia, para una sola fecha, ha sido forzoso sacrificar el tiempo, la solicitud y aun los gastos!

Y como es de temer que, a pesar de toda esta diligencia, se haya incurrido en algunas ligeras equivocaciones, ya sea por la inexactitud de las mismas memorias de que me he aprovechado, ya por un involuntario descuido, lo que tal cual vez aconteció en el tomo antecedente, de que se pondrá luego una nota,<sup>19</sup> me lisonjeo que esto no habrá de perjudicar en nada al acierto que acaso hubiere en lo demás; así como los otros grandes defectos de toda la obra no deben obscurecerle el timbre de ser el monumento menos equívoco, más desinteresado y más durable de mi ternura, mi celo y amor a la patria. Ojalá que el honroso destino que el rey me ha dado en ella, me permita la satisfacción de completar el plan que había formado desde el principio, bien que los volúmenes se han multiplicado ya tanto, que pueden cansar la curiosidad más heroica.

---

<sup>18</sup> [N. A.]: Siempre es menester exceptuar a aquellos caballeros compatriotas de quienes se hizo honrosa memoria en el prólogo de nuestro tomo tercero.

<sup>19</sup> La «Advertencia» citada del t. IV, así como las «Erratas del presente tomo IV», cuyas correcciones figuran anotadas en los lugares oportunos.



# Libro XVI



## § I. Religión de los primitivos canarios

Desde que militaron las armas bajo los auspicios de la religión, y se unió la política a la verdadera fe para el gobierno, todos saben que en las repúblicas cristianas ha sido tal el influjo de las materias eclesiásticas sobre las civiles, que yo creería haber dejado diminuta la historia de las Islas Canarias, si no tratase aquí con separación las noticias más sustanciales de aquel obispado, en cuyos fastos ocupan un lugar distinguido.

Hemos visto en los libros antecedentes la felicidad con que la luz del evangelio empezó a rayar en nuestras islas, luego que los europeos acudieron a sujetarlas. Al oírlos, más hubieran podido pasar por misioneros, que por conquistadores. La religión les había animado a la empresa; la cruz les precedía y se plantaba como bandera sobre la arena al desembarcar en las playas; Roma les había dado el derecho; el cristianismo era la condición con que admitían los pueblos vencidos al vasallaje; las almas se buscaban con preferencia a los haberes; los sacerdotes marchaban a la cabeza de las tropas a par de los caudillos; los templos eran el primer trofeo que procuraban erigir a la victoria, y el culto católico el único triunfo que ostentaban. En una palabra, se diría que los reyes de Castilla solo buscaban súbditos para dar hijos a la Iglesia.

A la verdad, no había sido poca fortuna para los primeros predicadores apostólicos de las Canarias, que aquellos antiguos isleños, como simples profesores de la ley natural, fuesen tan poco adictos a las supersticiones idolátricas, que no hubiese necesidad de combatir en ellos ni los errores de la mitología

pagana, ni las opiniones de los filósofos gentiles, ni las ceremonias de los judíos incrédulos, ni los sueños de los sectarios de Mahoma; porque la religión de los guanches, como dijimos en otra parte,<sup>1</sup> era quizá la mejor que podía tener un pueblo bárbaro sin la revelación. En efecto, ellos reconocían un Ser Supremo, y tenían voces para invocarle, alzando las manos al cielo,<sup>2</sup> con nombres equivalentes al de *Conservador, Grande, Sublime*. Si reverenciaban al Sol, Luna y estrellas, acaso era porque consideraban los astros como imágenes en donde más resplandecía la beneficencia y la majestad. Si consagraban las eminencias de los montes, sería porque las veían más cercanas al cielo. Si sacrificaban leche y manteca, era porque no tenían en su estimación cosa más preciosa.<sup>3</sup> En fin, si juraban por la cumbre del Teide, hallaban motivo en el horror de sus erupciones.

---

<sup>1</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 165 y sig. // Lib. II, § XV, con sus notas correspondientes.

<sup>2</sup> [N. A.]: Luc. Marín. Sicul., *De Regib. Cath.*, lib. 19, tit. de «Canar. Insul.». // Lucio Marineo Siculo, op. cit., 1539, fol. CLXv: «Adorauan a vn solo Dios açadas las manos al Cielos; también en la ed. de este mismo autor *Sumario de la claríssima vida, y heroycos hechos de los Católicos Reyes...*, Madrid, viuda de Alonso Gómez, 1587, pp. 38v-39. Pero Viera cita la versión latina, es decir, el «*lib. 19 de Regibus Catholicis título de Canarijs Insulis adquisitijs*», igual que Pérez del Cristo (op. cit., pp. 114-115), que reproduce todo el epígrafe relativo a Canarias, incluyendo, lógicamente, la frase «*Denm unicum adorabant sublatis ad celum manibus*», de donde el polígrafo debió de tomar la referencia.

<sup>3</sup> [N. A.]: Se asegura en la *Historia* del Cura de los Palacios que en la Gran Canaria había una casa de oración, donde estaba una imagen de palo, como de media lanza, que representaba una mujer, y otras dos figuras de cabras de ambos sexos, ante las cuales derramaban leche y manteca. Cap. 64. // Andrés Bernáldez, op. cit., 1870, t. I, pp. 179-180: «En la Gran Canaria, tenían una casa de oración [que] llamaban allí Toriña, e tenían allí una imagen de palo tan luenga como media lanza, entallada, con todos sus niervos, de mujer desnuda, con sus miembros de fuera, y delante de ella una cabra de un madero entallada, con sus figuras de hembra que quería concebir, y tras de ella un cabrón entallado de otro madero, puesto como que quería sobir a enjendrar sobre la cabra. Allí derramaban leche y manteca, parece que en ofrenda, o diezmo o primicia, e olía aquello allí mal a la leche o manteca». Vid., además, Antonio Tejera Gaspar, op. cit., 2010, pp. 34, 48, 49; Antonio Tejera Gaspar y Josué Ramos Martín, «La religión de los libios de Canarias y África: problemas y consideraciones para su estudio comparado», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59 (2013), pp. 573-604, y Francisco Morales Padrón (ed.), op. cit., 1978, p. 510.

De aquí es que contemplando un traductor moderno de Suetonio, en sus *Misceláneas filosóficas*, este raro espectáculo de los guanches, y creyendo haber encontrado en ellos el hombre original del mundo primitivo, prorrumpe en estas voces: «Así, mientras que todas las naciones sofocaban el instinto de la moral, debajo de un montón de supersticiones, los isleños de Canarias solos adoraban la Naturaleza, y no adoraban otra cosa. Fieles a las suaves impresiones de la Divinidad, no derramaban la sangre de ningún viviente, ni aun en sus sacrificios, y se notaba que entre ellos no se cometían delitos enormes».<sup>4</sup>

## § II. Predicación fabulosa de algunos santos en nuestras Islas

Este culto público tenía algunos adoratorios, tan sencillos como él; algunos sacerdotes o *faycanes*;<sup>5</sup> algunas vestales o *hari-maguadas*; algunos adivinos o *yoñes*. Pero los primeros descubridores de nuestras Islas no encontraron en sus habitantes ni aun el menor vestigio de aquel pretendido cristianismo, que ciertos escritores suponen haberse predicado en ellas desde el tiempo de los Apóstoles. Ya en otro lugar hicimos mención y

---

<sup>4</sup> [N. A.]: Ophellot de La Pause, tom. 4. p. 25. // Seudónimo del polígrafo francés Jean-Baptiste Isoard de Lisle, conocido por Jean-Baptiste-Claude Delisle de Sales (1741-1816), quien efectivamente dedica una referencia a los guanches y sus costumbres religiosas en sus *Mélanges philosophiques*, que figuran como anexo a su traducción de la *Histoire des douze Césars de Suetone*, t. IV, París, Saillant & Nyon, 1771, p. 25, en la que alude, además, a su propia obra *De la philosophie de la Nature, ou Traité de morale pour l'espèce humaine* (con varias ediciones), en la que había dedicado, precisamente, el «ARTICLE X», bajo el título de *Des Guanches*, a este mismo asunto. Se basaba para ello en la obra de Sir Thomas Herbert, op. cit., 1663, p. 4, donde se lee: «leurs habitants ne connoissaient point d'autre Dieu que la nature».

<sup>5</sup> «Salían y traían a los Faicanes, o sacerdotes y estos con este acompañamiento sacaban las *Hari-maguadas*, y llevaban al mar con palmas y a otros lugares que tenían señalados, y en el mar dando con las palmas sobre el agua, y levantando las manos al cielo, pedían a Dios su remedio que siempre lo experimentaban de la piedad divina» (Castillo, 1848, 56). En Castillo, 2001, 68, se lee, sin embargo, «salían y traían a los faycanes y [sic] sacerdotes», pero Abreu les concede también, según parece, rango y dignidad sacerdotal: «el ser facay era dignidad muy principal como sacerdote» (Abreu, 1848, 74 y 1977, 128).

refutamos<sup>6</sup> la autoridad de los que dijeron que San Bartolomé había establecido en las Canarias la fe, fundados en cierto pasaje oscuro de San Jerónimo, o más bien de Sofronio, su continuador, en el Catálogo de los varones ilustres, donde dice que aquel Apóstol «predicó el Evangelio de San Mateo a los indios que se llaman fortunados».<sup>7</sup>

Tampoco merece mayor crédito la predicación de San Avito, mártir, en la Gran Canaria, desde principios del segundo siglo de la Iglesia, por más que Tamayo de Vargas la refiera el día 3 de enero con todas las siguientes circunstancias: San Avito, dice, que por otro nombre se llamaba *Stermon*,<sup>8</sup> era natural de Toledo y amigo tan íntimo del poeta Marcial, que este hace grata memoria de él en sus Epigramas. Pero habiendo abrazado la fe de Jesucristo, volvió de Roma a España, enviado por San Clemente papa, en compañía de San Marco Marcelo Eugenio, primer obispo de Toledo, de quien era discípulo, y asistió a un Concilio Toledano que se celebró entonces. Antes de ausentarse de España San Eugenio (quizá para ir a verse en Francia con su maestro San Dionisio el areopagita), ordenó obispo a nuestro San Avito, que inmediatamente marchó hacia Andalucía y, encontrando en Cádiz un bajel que hacía viaje a las Islas Afortunadas, se embarcó. Habiendo aportado felizmente a la Gran Canaria, fue obispo de esta isla, donde predicó, hizo muchos discípulos y los llevó consigo a sembrar la verdadera religión por todo el país. Entre tanto, como los canarios eran feroces, le armaron tales asechanzas, que por último le dieron la muerte a 3 de enero del año 106 de la era cristiana, imperando Trajano, si bien no dejó de quedar en aquella tierra un cristianismo floreciente hasta los años 632.<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 262. // Lib. III, § XVII. Alude particularmente a Peña, 1676, 22-23, quien defendió, «sin género de duda», la estancia de San Bartolomé en Canarias.

<sup>7</sup> [N. A.]: *Divus Bartholomæus prædicavit Evangelium Christi Indiis qui dicuntur Fortunati et obiit in majorem Armeniam. Sophron. in Oper. D. Hieron.* // Vid. la citada nota complementaria 1 del lib. I.

<sup>8</sup> Stertinus.

<sup>9</sup> [N. A.]: Tamay., *Martyrol. hispan.*, tom. 1, pág. 52. // Juan Tamayo de Salazar, *Martyrologium hispanum. Anamnesis sive commemoratio omnium sanctorum hispanorum...*,

Y para afianzar esta novela, ¿qué autores cita el crédulo Tamayo? Aquellos que bastan para hacer evidente la impostura: Luitprando, Flavio Lucio Dextro y otros semejantes falsarios de la verdad histórica en estos reinos.<sup>10</sup>

No hay duda que aquel cristianismo, floreciente hasta la mitad del siglo séptimo de la Iglesia, hubiera hallado para su conservación un nuevo auxilio en la prodigiosa misión que, por aquellos tiempos, hicieron en las mismas islas los monjes escoceses San Brandón y Maclovio, con otros diez y ocho compañeros, si por desgracia no fuese tan apócrifa como la de San Avito. Ocioso sería repetir aquí el origen y la equivocación con que los historiadores han procedido sobre este asunto, pues será bastante repasar cuánto dejamos dicho largamente en el primer tomo.<sup>11</sup>

Pero a pesar de toda la grande incertidumbre de esta antigua Iglesia canaria, no han faltado personas celosas que llevasen a ella, a principios del siglo octavo, al rey de España don Rodrigo, cuando en la invasión de los sarracenos, perdida la batalla de Guadalete, tuvo que retirarse ocultamente de la Península. Pedro de Medina, en su *Libro de las cosas memorables*, asegura que en un Ptolomeo dedicado al papa Urbano,<sup>12</sup> halló la descripción

Lyon, Philippi Borde et ál., 1651, t. VI, pp. 55-58, en cuya página 56 se lee el texto recogido por Viera: «Avitvs (& vt coniector) cognomine STERTINIIVS ex vrbe Toleto Hispaniæ oriundus [...]. Hic Marcum Valerium Martialem amicitiae [...].», etc., que acaba: «Post eius agonem, taliter in Canaria fides Catholica creuit, vt Anno Domini DCXXXII».

<sup>10</sup> Luitprando o Liutprando, obispo de Cremona (siglo X); Thomas Tamaio [Tamayo] de Vargas, *Flavio Lucio Dextro... defendido*, Madrid, Pedro Tazo, 1624, p. 57: «de Avito solo diré de passo lo que dize dél Primo Obispo Cabilonense en la *Topographia sacra*, hablando de las islas Fortunadas: [...] *Hic Avitus Martyr*». Pérez del Cristo, op. cit., p. 20, cita, por su lado, varios autores, incluyendo al propio Tomás Tamayo de Vargas.

<sup>11</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 92, 98, 262. // Lib. I, § XXVIII y lib. III, § XVIII.

<sup>12</sup> [N. A.]: Yo no creo que este Ptolomeo o carta geográfica fuese la que compusieron Francisco y Domingo Picigano y acabaron en Venecia a 12 de marzo de 1367, en tiempo del papa Urbano V, pues he visto el original, que es muy curioso, en la biblioteca del señor infante duque de Parma. Está pintado en pergamino y contiene el mundo que se conocía entonces. Pone nuestras Canarias, y entre ellas la isla del Infierno, Fuerteventura y Atalanta, pero no se ve la isla Antilia. Es verdad que en la misma biblioteca de Parma hay otro mapa del año de 1435, con

de una de estas Islas Canarias, adonde se refugió aquel príncipe, llamada Antilia, con la relación importante de que en ella había un arzobispo con seis obispos sufragáneos, cada uno con su ciudad propia, y un pueblo tan cristiano como feliz.<sup>13</sup> Tal era la Iglesia encantada de la isla de San Borondón, de que hablamos en otra parte.<sup>14</sup>

### § III. Época clara de la primera predicación. Bula de erección del principado de la Fortuna

Lo cierto es que hasta fines del siglo XIII, en que sabemos que los europeos empezaron a navegar a nuestras Islas con más frecuencia, no tenemos noticia segura de que el Evangelio se hubiese anunciado a los canarios. Hemos visto que dos religiosos de San Francisco, que en 1291 acompañaron a Teodosio Doria y Hugolino de Vivaldo, en la expedición que en dos galeras hicieron desde Génova, fueron de los primeros que pudieron haber dado a conocer en ellas el nombre de Jesucristo.<sup>15</sup> Y desde esta época no hay duda que aquellas naciones marítimas, que de tiempo en tiempo las visitaban, en especial los españoles, codiciando su posesión, desearon ardentemente introducir la fe. Por eso solo se pidió al papa el permiso de conquistarlas y la soberanía; y también por eso Clemente VI, cuando concedió en Aviñón el principado de la Fortuna a don Luis de la Cerda, no erigió las Canarias en reino

---

una tierra incógnita mal delineada que llama Antilla o San Brondón; pero ni está dedicado a ningún papa Urbano, ni trae semejante relación de los siete obispos. // Viera alude a este interesante material cartográfico en su viaje a Italia.

<sup>13</sup> [N. A.]: *Medin. de las cosas memorab. de Españ.*, cap. 52, pag. 47. // Vid. nota complementaria 5 del lib. I.

<sup>14</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 90. // Lib. I, § XXVIII, citado.

<sup>15</sup> Lib. III, § XX. Se trata del viaje, ya mencionado, de los hermanos Ugolino y Vadino Vivaldi, según el cronista genovés Jacobo Doria (Marcos Martínez, op. cit., 2001, pp. 99-100; Antonio Tejera Gaspar, M<sup>a</sup> Antonia Perera Betancor y Marco A. Moreno Benítez, «Lancelotto Malocello, redescubridor de las Islas Canarias», *VIII Congreso de Patrimonio Histórico*. Cabildo Insular de Lanzarote. 6-8 de junio de 2012 [[http://www.cabildodelanzarote.com/patrimonioVIIIcongreso/docs/Ponencia\\_Antonio\\_Tejera.pdf](http://www.cabildodelanzarote.com/patrimonioVIIIcongreso/docs/Ponencia_Antonio_Tejera.pdf)], consulta 03/12/2014>]).



feudatario de la silla apostólica, sino para que se propagase la religión. Conviene hacer aquí el extracto de la célebre bula *Sicut exhibitæ nobis*, ya que es un documento tan esencial en nuestra historia.

Decía, pues, el pontífice al infante desheredado conde de Clermont que, según constaba de la representación que le hacía, había en el mar Océano, entre el Mediodía y Occidente, ciertas islas llamadas Fortunadas, unas habitadas y otras no, las cuales eran conocidas en particular por los nombres de Canaria, Ningaria, Pluviaria, Capraria, Junonia, Embronea, Atlántica, Hespérida, Cernent y Gorgona, a que se agregaba la de Goleta en el Mediterráneo. Que estando todas fuera del yugo de la fe de Jesucristo y del dominio de los fieles y, deseando el mismo infante, para exaltación de la fe y honor del nombre cristiano, exponer sus bienes y su vida a la empresa de someterlas, había pedido humildemente a Su Santidad le concediese el título y autoridad necesaria. Que el santo padre, aprobando un designio tan piadoso como loable, y ansioso de que la fe ortodoxa y el divino culto se propagase[n] en dichas Islas, se había mostrado favorable a la súplica, por lo que, para mayor honra de Dios, salvación y acrecentamiento del infante, en virtud de la plena potestad apostólica, en su propio nombre, en el de los romanos pontífices sucesores suyos y en el de la Santa Iglesia Romana, venía en darle y concederle a él y a sus sucesores católicos y legítimos de uno y otro sexo, que permaneciesen en la devoción a la misma Santa Iglesia Romana, todas las referidas Islas con todos los derechos, pertenencias, mero mixto imperio y omnímoda jurisdicción temporal, en feudo perpetuo y bajo la forma, tenor y condiciones que se habían de expresar. Que la investidura de aquel estado se le concedería personalmente por medio de un cetro de oro, con plena, libre y perpetua potestad sobre las islas, facultad de acuñar moneda, de disfrutar toda especie de regalías, salva siempre la autoridad del pontífice romano, y de fundar todas las iglesias y monasterios que quisiese, asignándoles suficiente congrua, con el derecho de patronato para él, sus herederos y sucesores.

Que luego que estas iglesias y monasterios se fundasen y se les proveyese canónicamente de prelados y personas del clero secular y regular, estos prelados, estas personas y estas iglesias o monasterios, ya fuesen catedrales o colegiales, ya seculares o regulares gozarían libremente de sus lugares píos, bienes, elecciones y provisiones, en cuya plena libertad el Infante de España y sus sucesores les conservarían siempre.

Que, para condecorar esta concesión apostólica con un título más brillante, quería el papa que el estado de las Islas fuese un verdadero principado, y que el Infante se llamase el *príncipe de la Fortuna*, a cuyo fin, y en señal de tan alta y augusta dignidad, le ponía con sus propias manos en las sienas una corona de oro; pero que así él como sus sucesores y herederos en dicho Principado, deberían rendir homenaje y juramento de vasallaje por sí o sus apoderados a los sumos pontífices, conforme al formulario que se le prescribía; y que, si llegase a recaer la corona en alguna señora de la familia en estado de soltera, no se podría casar sino con licencia del papa y con persona adicta a los intereses de Roma.

Que el príncipe y sus sucesores, cuando se hallasen en posesión de la mayor parte de la tierra, deberían pagar todos los años el día de San Pedro un censo de 400 florines de bueno y purísimo oro, cuño de Florencia, a la Iglesia Romana; bien entendido que, si pasado este término no lo hubiesen así cumplido en los cuatro meses siguientes, habían de quedar excomulgados; y que si dejasen pasar igualmente otros cuatro meses, quedaría todo el principado entredicho; y si aún pasasen otros cuatro meses más, se les consideraría enteramente decaídos de la corona y volvería el estado a la Iglesia de Roma, salvas siempre las penas, procesos y sentencias de derecho. Siendo declaración que el papa no había de tomar ninguna especie de subsidio por la adquisición o nueva toma de posesión del Estado.

Que el reconocimiento, vasallaje, pleito-homenaje y juramento por las Islas, se debería renovar a cada elección de nuevo sumo pontífice, como también siempre que entrase nuevo poseedor en el principado, sin que fuese necesario hacer dicho juramento en persona, pues bastaría que el príncipe enviase a la

corte romana algún vasallo suyo, autorizado al mismo fin, o bien que lo prestase en manos de la persona que el papa quisiese diputarle, con tal que dentro de un mes hubiese de remitir a la silla apostólica un rescrito sellado, en el cual confesase y reconociese claramente que aquel estado lo había recibido de la Iglesia Romana en feudo y con las convenciones y condiciones expresadas en la bula.

Que, además de esto, el infante y sus sucesores quedarían con la formal obligación de no entrar jamás en ninguna confederación, pacto o liga contra la Santa Iglesia Romana; y que, si por ignorancia lo hiciese, a la primera insinuación del sumo pontífice deberían apartarse de ella. Finalmente, el papa Clemente VI prevenía que la interpretación y declaración de las dudas que se ofreciesen sobre cada uno de los referidos particulares solo pertenecerían a la silla apostólica.

Esta bula fue dada en Aviñón a 15 de noviembre de 1344, y don Luis de la Cerda prestó el vasallaje por el principado de la Fortuna el día 28 del mismo mes y año.<sup>16</sup> Al fin del presente volumen se hallará todo impreso a la letra, con las cartas que el papa escribió a diferentes príncipes cristianos, exhortándoles a que favoreciesen la conquista, y las respuestas de los reyes de Portugal y de Castilla, de que hicimos mención en el primer tomo de esta *Historia*.<sup>17</sup>

#### § IV. Misioneros por el príncipe don Luis de la Cerda

Igualmente hemos visto allí que, aunque el príncipe de la Fortuna se había aparejado para la expedición, sacando del mismo papa una nueva bula de indulgencias en favor de cuantos se alistasen bajo de sus banderas; y aprontando algunas galeras, que el rey don Pedro de Aragón, con quien se abocó en Poblete,<sup>18</sup>

<sup>16</sup> [N. A.]: Raynald., *Anal. ad ann. 1344*, n. 39. // Odorico Raynaldo, op. cit., 1652, t. XVI, p. 266.

<sup>17</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 268, n. 21. // Lib. III, § XXI. Vid., especialmente, Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1986, pp. 47-54.

<sup>18</sup> [N. A.]: El mismo rey don Pedro refiere en su *Historia* lo siguiente: «Estando aquí –en Poblete– vino a Nos mossenier Luis, príncipe de la Fortuna, el cual

le había franqueado; no pudo pasar nunca a nuestras Islas, porque, llamándole su honor a Francia, hizo grandes servicios al rey Felipe de Valois contra los ingleses, hasta perder gloriosamente la vida en la batalla de Crécy, año de 1346.<sup>19</sup> Sin embargo, sabemos que dos de aquellos bajeles de Aragón aportaron a la Gran Canaria, y que cinco religiosos franciscanos que iban en ellos quedaron prisioneros con otros trece cristianos; que predicaron la fe a los gentiles; que edificaron dos ermitas (la de Santa Catalina, camino del Puerto de La Luz, y la de San Nicolás del Agaete) y que murieron precipitados en la caverna de Jinámar.<sup>20</sup>

### § V. De fray Bernardo, primer obispo de las Islas de la Fortuna

El cuidado que tuvo don Luis de la Cerda de enviar estos misioneros a las Canarias, confirma cuán verdadero era su celo; pero tenemos otra nueva prueba, ignorada hasta hoy, de todos nuestros anticuarios, y que merece en la historia eclesiástica una singular atención. ¿Quién había sabido que, luego que las Islas Afortunadas se erigieron en principado y que el infante de la Cerda fue instalado solemnemente príncipe de ellas, se les dio también un obispo, a quien el mismo papa Clemente VI hizo consagrar en Aviñón, con el título de *obispo de las Islas de la Fortuna*?

Con efecto, en el archivo del célebre monasterio benedictino medelicense o abadía de Mëlck en Austria, a cinco postas de

---

era nieto de don Juan de la Cerda, que fue desheredado del reino de Castilla» (*Historia del rey don Pedro IV*, cap. 1, lib. 4). // *Crónica del rey de Aragón D. Pedro IV el Ceremonioso*, Ed. de Antonio de Bofarull, Barcelona, Alberto Frexas, 1850, p. 239. Pero Viera toma la referencia, con la nota incluida, de Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la casa de Lara*, t. 1, Madrid, Imprenta Real, 1696, p. 192.

<sup>19</sup> [N. A.]: Salaz. de Castr., *Casa de Silva*, tom. 1, pág. 192. // No murió en la batalla de Crécy, sino posteriormente ya que testó en 1348, tal como indican en este lugar Serra y Cioranescu. De todos modos, Viera se equivoca al citar el libro, ya que se trata exactamente del que acabamos de mencionar, relativo a la casa de Lara, no a la de Silva, donde efectivamente afirma Salazar de Castro (ibíd.) que el príncipe de la Fortuna «finalmente se halló el año 1346 en la batalla de Crécy en Ponthieu contra los ingleses, donde perdió gloriosamente la vida».

<sup>20</sup> Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1986, pp. 111-121.

Viena (donde estuve el día 19 de abril de 1781), se guarda un diploma original, por el cual consta que, en 8 de mayo de 1353, «fray Bernardo, obispo de las Islas de la Fortuna, con otros obispos residentes en Aviñón, concedían indulgencias a la iglesia del referido monasterio». Tiene este diploma pendiente un sello de cera, y en él grabada una imagen de la Virgen María, a cuyos pies se ve arrodillado el obispo, y a un lado y otro dos pequeños escudos de armas.<sup>21</sup>

Ni del sello ni del contexto del diploma se puede conocer la orden de que era religioso este obispo fray Bernardo; pero como los franciscanos tuvieron desde luego gran parte en las misiones de nuestras Islas, es de suponer que fuese de aquel mismo instituto. Lo que no se puede dudar es que este ha sido el primer prelado de las Canarias, y que el catálogo de los obispos de esta iglesia debe empezar por él.<sup>22</sup>

## § VI. Misioneros por el papa Urbano V

Quizá ya no vivía, cuando aquellos cristianos aragoneses y mallorquines, que dejamos cautivos en la Gran Canaria, tuvieron modo, antes de perder la vida trágicamente, de avisar el estado de sus trabajos apostólicos en aquella isla, por medio de

---

<sup>21</sup> [N. A.]: Debí la primera noticia de este documento precioso al excelentísimo señor José Garampi, arzobispo de Montefiascone, obispo de Corneto, nuncio apostólico de Su Santidad cerca de Su Majestad Imperial, quien se dignó comunicármelo de su puño en Viena, el día 16 de febrero de 1781, reducido a estos términos: *Fr. Bernardus Insularum Fortunæ Episcopus, una cum aliis Episcopis Avinione existentibus, die VIII, Maii MCCCCLIII Indulgentias concedunt Ecclesie Monasterii Medelicensis in Austria. Pendet ex diplomate sigillum ejus cerum cum Imagine B. V. M. et infra Episcopus genuflexus inter duo scuta gentilitia. Extat diploma autographum in Archivio Monasterii.* // Viera alude a este asunto en los apuntes de su viaje: «Febrero 9. El señor don Pedro de Silva y yo comimos en casa del señor nuncio Garampi, en una comida de confianza [...]. El referido nuncio me ofreció algunas noticias curiosas relativas a los obispos de Canaria» (José de Viera y Clavijo, *Estracto de los apuntes del diario de mi viaje desde Madrid a Italia y Alemania*, Santa Cruz de Tenerife, Isleña, 1849, 2ª parte, p. 21).

<sup>22</sup> Sobre este primer prelado de nuestra historia, que perteneció a la orden del Monte Carmelo, vid. Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1986, pp. 55-59.

ciertos comerciantes catalanes que habían llegado a ella.<sup>23</sup> Entre estos eran los principales Beltrán de Marmando y Pedro de Estrada,<sup>24</sup> vecinos de Barcelona, quienes, tomando por su cuenta la solicitud de enviar misioneros a los canarios, juntaron en Cataluña hasta unos veinte religiosos y clérigos seculares que, llenos de cristiano celo, desearon emprender tan gloriosa obra y embarcarse. Entre estos misioneros se contaban algunos frailes dominicos del número de aquellos que fray Elías Raymond, general de su orden, había destinado en España, para que, como operarios de la viña del Señor, se ocupasen en la conversión de los infieles.<sup>25</sup>

Los generosos catalanes hicieron más, porque pasaron en persona a Viterbo, donde el papa Urbano V se hallaba a la sazón, y habiéndole dado a conocer cuál era el país de la Gran Canaria y demás islas comarcanas, la religión de sus moradores y la suma facilidad con que podrían entrar en el gremio de la Iglesia Católica,<sup>26</sup> el Santo Padre tuvo por conveniente despachar su bula en la misma ciudad, a 2 de septiembre de 1369, dirigida a los obispos de Barcelona y de Tortosa, a fin de que permitiesen y acelerasen la partida de aquellos misioneros, autorizados con el beneplácito de la silla apostólica.<sup>27</sup>

Decía Su Santidad: Que sus amados hijos Beltrán de Marmando y Pedro de Estrada, le habían informado cómo en Canaria y demás islas adyacentes, llamadas Fortunadas, había gente de uno y otro sexo que no teniendo más ley ni secta que la adoración del Sol y de la Luna, sería muy fácil de convertir a la fe de Cristo, por medio de la predicación de su divina palabra. Que algunos religiosos mendicantes y clérigos seculares, encendidos en el celo de la misma cristiana fe y confiando en la misericordia

---

<sup>23</sup> [N. A.]: Hic, tom. 1, pág. 276. // Lib. III, § XXII.

<sup>24</sup> Antonio Rumeu de Armas, *ibid.*, pp. 77 y ss.

<sup>25</sup> [N. A.]: Touron, *Hist. des hom. illust.*, tom. 2, pág. 618. // Antoine Touron, *Histoire des hommes illustres de l'ordre de Saint Dominique*, t. II, París, Babuty & Quilau, 1745, pp. 617-618.

<sup>26</sup> [N. A.]: Es verosímil que estos viajeros presentasen entonces a Urbano V aquel famoso Ptolomeo o carta geográfica de nuestras Islas, compuesta dos años antes en Venecia por Francisco y Domingo Picigano.

<sup>27</sup> [N. A.]: Ex epist. Urban. V, ann. 7, tom. 383. // An. 7, ep. com. 383.

de Dios omnipotente, estaban aparejados para navegar a aquellas Islas a fin de predicarla y convertir sus moradores, si fuese del agrado del papa y de la Santa Sede, etc., etc.<sup>28</sup>

Los historiadores no nos dicen cuál fue el éxito de esta cristiana expedición a nuestras Islas;<sup>29</sup> y solo sabemos, como vimos en el tomo primero,<sup>30</sup> que por los años de 1386 empezó a derramar las semillas de la religión en La Gomera el capellán de cierto caballero de Galicia, que bautizó a muchos naturales y que murió poco después. Pero lo que más preparó los ánimos de los guanches para el culto católico, fue la santa imagen de la Candelaria, introducida en Tenerife del modo singular que hemos referido largamente.<sup>31</sup>

## § VII. Misioneros de Juan de Béthencourt

Tal era el débil estado que tenía el cristianismo en nuestras Canarias, cuando el piadoso y magnánimo Juan de Béthencourt

---

<sup>28</sup> [N. A.]: *Nuper dilectis filiis Bertrando de Marmando et Petro de Strata, civibus Barchinonensibus nobis referentibus percepimus, quod in Canaria [Canaria] et aliis ei [eis] adjacentibus Insulis, quae Insula Fortunata nuncupantur, sunt personae [personnae] utriusque sexus nullam legem tenentes, nec aliquam sectam sequentes; sed dumtaxat Solem et Lunam adorantes, quae [per] praedicationem [Praedicationem] Verbi Dei ad fidem Christi de facili converti possent; quodque nonnulli Religiosi Mendicantes, hujusmodi fidei Christianae zelo accensi, et Clerici saeculares, de misericordia Dei Omnipotentis confidentes, ad praedicandam [Praedicandum] fidem ipsam et ad [eam] praedictos homines convertendum (si tamen nobis et Apostolicae Sedi placeat) ad dictas insulas accedere sunt parati, &c. &c. Datum Viterbi[ae] 2 Septembris anno VII* (Odoric. Raynald., ad ann. 1369, n. 14). // El texto antecedente, con las variantes que he ubicado entre corchetes y la referencia exacta a Odorico Raynaldo, figura en Antoine Tournon, *ibíd.*, p. 618, nota 1. En Odorico Raynaldo, *op. cit.*, 1652, t. XVI, p. 600 empieza: «Data etiam Barchinonensi & Dertusensi episcopis imperia c, vt viginti religiosi viris ex ordinibus mendicantium, tum presbyteris secularibus permittent, vt in Canariam & alias Fortunatas insulas se conferent ad collustrandos euangelij luce eos populos, quos astrorum superstitione inuolutos acceperat».

<sup>29</sup> [N. A.]: Ferrer., *Hist. de Españ.*, tom. 8, pág. 159. // Juan de Ferreras, *op. cit.*, 1775, VIII, p. 186.

<sup>30</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 267 hasta 276. // Lib. II, § XXI, núm. 3, y lib. III, § XX a XXIII. La noticia sobre La Gomera es dudosa y confusa, Serra cuestiona como mínimo la fecha, a pesar de Abreu Galindo, y la sitúa en torno a 1424 (*Historia*, 1950, I, 175, nota 2).

<sup>31</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 195 y 278. // Las páginas indicadas aluden a La Gomera, el tema de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Candelaria está, como vimos, en el lib. III, § XXVII.

emprendió en 1402, con sus franceses y españoles, la primera conquista, «no para adquirir como otros grandes tesoros, sino para plantar la fe cristiana en unas Islas que, hasta entonces, solo habían sido buscadas para el saqueo».<sup>32</sup> Sus dos capellanes y cronistas, fray Pedro Bontier, franciscano del convento de San Jovin de Marne, y el señor Juan Le Verrier, clérigo presbítero, deben ser reputados por los primeros apóstoles de los canarios, pues, trabajando con método y constancia en su conversión, contaron por primicias ochenta isleños de Lanzarote, de ambos sexos, a quienes bautizaron la vigilia de Pentecostés de 1403. El mismo rey Guadarfía o Guadarfrá, con toda su familia, pidió también el bautismo al año siguiente, que se le administró el día primero de cuaresma; ejemplo dichoso, que siguieron los demás vasallos con viva emulación. Y entonces fue cuando aquellos celosos sacerdotes compusieron su Catecismo, que por ser el primero en que se instruyeron los canarios para la verdadera creencia, merece que lo pongamos aquí traducido fielmente.

*Catecismo de Bontier y Le Verrier, en 1404*

*La creación.* Primeramente se ha de saber que hay un solo Dios Todopoderoso, que en el principio del mundo formó el cielo y la tierra, las estrellas, la Luna y el Sol, el mar, los peces, las bestias, las aves y al hombre llamado Adán, y de una de sus costillas formó a la mujer, llamada Eva, madre de todos los vivientes, y la llamó Adán *Virago*, esto es, mujer de mi costilla; y formó y ordenó todas las cosas que hay debajo del cielo, y hizo un lugar muy delicioso llamado el Paraíso Terrenal, en donde puso al hombre y a la mujer, y allí al principio «solo hubo una mujer unida a un solo hombre, y el que creyere otra cosa pecca».<sup>33</sup> Y les dejó comer de todos los frutos que había allí, excepto

---

<sup>32</sup> [N. A.]: «Non pour y chercher des trésors, comme la plus part des autres, mais pour planter la Foy Chrétienne dans ces Isles, que l'on n'avoit jusqu'alors attaquées que pour boutiner» (Dedicatoria a la Historia de Juan de Béthencourt).

<sup>33</sup> [N. A.]: Se insistía en esto, sin duda, para apartar los isleños de la poligamia, especialmente de la que reinaba en Lanzarote, donde una sola mujer tenía hasta tres maridos.



de uno que expresamente les prohibió; pero, poco después, por instigación del diablo, que tomó la figura de una serpiente y habló a la mujer, la hizo comer del fruto que Dios había vedado, y ella hizo comer a su marido, y por este pecado los hizo Dios arrojar del Paraíso Terrenal y de Delicias, y echó tres maldiciones a la serpiente y dos a la mujer, y una al hombre; y desde entonces fueron condenadas las almas de todos los que morían antes de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, que quiso tomar carne humana en la Virgen María para redimirnos de las penas del infierno, a donde iban todos hasta el tiempo dicho.

*El Diluvio.* Y después que las gentes empezaron a multiplicarse sobre la tierra, hicieron muchos males y pecados horribles, de que Nuestro Señor se indignó, y dijo que llovería hasta destruir toda carne que había sobre la faz de la tierra; pero Noé, que era varón justo y que temía a Dios, halló gracia delante de él; al cual dijo que quería destruir toda carne de hombre, hasta las aves, y que su espíritu no permanecería más en el hombre, y que atraería las aguas del Diluvio sobre ellos. Y le mandó que hiciese un arca de madera, cuadrada, acepillada y carenada por dentro y por fuera con betún. El betún es una cola tan fuerte y pegajosa que, cuando se unen dos piezas con él, no hay otro modo de separarlas que con la sangre natural de flores de mujer,<sup>34</sup> y se encuentra flotante en los mayores lagos de la India, sobre las aguas. Que esta arca fuese de cierto largor y anchura, en la cual haría entrar a su mujer y a sus tres hijos, y sus tres mujeres; y de todo cuanto tuviese vida metiese consigo un par de cada cosa, y de aquellos descendemos todos. Pasado el diluvio, cuando vieron que se multiplicaban en gran número, cierto hombre llamado Nembrod, quiso reinar por fuerza, y se juntaron todos en un campo, llamado Campo de Sanáar, y dieron orden para señorearse en común de las tres partes del mundo, y que los descendientes de Sem, el hijo mayor de Noé, llevarían el Asia; los descendientes

---

<sup>34</sup> [N. A.]: Para testimonio de la sencillez de los autores de este Catecismo y de la simplicidad de aquellos tiempos, se notó este error popular en el tom. 1 de nuestra obra; pero parece que no faltaron algunos crítilquillos que lo murmuraron, porque no lo entendieron. // Lib. IV, § III.

de Cam, otro hijo de Noé, llevarían el África; y los descendientes de Jafet, el hijo más pequeño, llevarían la Europa. Pero, antes de partirse, emprendieron una torre tan grande y tan fuerte, que llegase hasta el cielo, para perpetua memoria de ellos; mas Dios, viendo que no desistirían de la obra, les confundió las lenguas, de suerte que ninguno entendía las palabras del otro, y de aquí vinieron los idiomas que hay ahora; y después envió sus ángeles, que excitaron un viento tan fuerte, que derribaron la torre hasta los cimientos, que todavía se reconocen, como dicen los que lo han visto.

*Abrahán.* Y después se repartieron por las tres partes del mundo, y las presentes generaciones descenden de ellos, y de una salió Abrahán, hombre perfecto y que temía a Dios, a quien Dios dio la tierra de promisión, y a los que traen causa de él; y Dios los amó mucho y los hizo su pueblo santo, y se llamaron los hijos de Israel, y los sacó de la esclavitud de Egipto, e hizo grandes maravillas por ellos, y los ensalzó sobre todas las naciones del mundo, mientras los halló buenos y obedientes; pero ellos, contra su precepto y voluntad, se mezclaron con las mujeres de otras leyes y adoraron los ídolos y becerros de oro, por lo que se indignó muchas veces y los hizo destruir, poniéndolos entre las manos de los paganos y filisteos; y así que se arrepentían y le pedían merced, los aliviaba y los ponía en gran prosperidad; y hizo por ellos cosas que jamás hizo por otro pueblo, porque les dio profetas por cuya boca hablase el Espíritu Santo y les anunciasen las cosas por venir, y la venida de Nuestro Señor Jesucristo, que había de nacer de una Virgen, a saber, la Virgen María, que descendía de aquel pueblo, de la línea del rey David, el cual rey descendía de la línea de Judá, hijo de Jacob, y que redimiría a todos los que estaban condenados por el pecado de Adán. Pero ellos no le quisieron creer ni reconocer su advenimiento, antes bien le crucificaron y dieron muerte, sin embargo de los grandes milagros que había hecho a vista de todos, y por eso han sido destruidos, como todos sabemos; porque, si vais por todo el mundo, no hallaréis judíos que no vivan sujetos a otros, y que no pasen el día y la noche con miedo y sobresalto de su vida, y por eso andan tan descoloridos como los veis.

*Los Apóstoles.* Así, es constante que, antes que los judíos hubiesen dado muerte a Nuestro Señor Jesucristo, había muchas personas que eran de sus discípulos, especialmente doce, de los cuales uno le fue traidor, y todos andaban de continuo con él, y le veían obrar grandes milagros, por lo que creyeron firmemente, y le vieron morir, y, después de su Resurrección se les apareció muchas veces, y los alumbró con el Espíritu Santo, y les mandó que fuesen por todas las partes del mundo a predicar cuánto de él habían visto; y les dijo que todos aquellos que creyesen en él y fuesen bautizados, serían salvos, y que todos aquellos que no creyesen en él, serían condenados. Por tanto, creemos firmemente que hay un solo Dios Todopoderoso y todo sabio, que bajó a la tierra y tomó carne humana en el vientre de la Virgen María, y vivió treinta y dos años y más, y después sufrió muerte y pasión en el Árbol de la Cruz, para redimirnos de las penas del infierno, adonde todos bajábamos por el pecado de Adán, nuestro primer padre, y que resucitó al tercero día, y entre la hora que murió y la hora en que resucitó, descendió al infierno y sacó a sus amigos y aquellos que por el pecado de Adán habían caído allí, y desde entonces ninguno entrará allí por este pecado.

*El Decálogo.* Debemos creer los diez mandamientos de la ley, que Dios escribió con su dedo en dos tablas en el monte Sinaí, mucho tiempo antes, y las entregó a Moisés para que las mostrase al pueblo de Israel, de los cuales hay dos más principales, esto es, que es necesario creer, temer y amar a Dios sobre todas las cosas y con todo su espíritu; y el otro, que no se debe hacer a otro lo que nadie querría que otro le hiciese; y que el que guardare bien estos mandamientos, y las cosas arriba dichas creyese firmemente, será salvo. Y tenemos por cierto que todas las cosas que Dios mandó en la ley antigua fueron figura de las del Nuevo Testamento; como la serpiente de metal, que Moisés hizo levantar en el desierto muy alta sobre un madero, contra la mordedura de las culebras, fue figura de Nuestro Señor Jesucristo que fue clavado y levantado en alto en el Árbol de la Cruz para guardar y defender a todos los que en él creyesen, contra la mordedura del diablo, que tenía antes poderío sobre todas las almas que había perdido.

*La Eucaristía.* En aquel tiempo mataban los judíos un cordero, de que hacían sacrificio en sus pascuas, y no le rompían ningún hueso, el cual figuraba a Nuestro Señor Jesucristo, que fue crucificado y muerto en la cruz por los judíos el día de su pascua sin romperle ningún hueso; y comían aquel cordero con pan ácimo, esto es, pan sin levadura, y zumo de lechugas silvestres, el cual pan nos prefiguraba que se debe hacer el sacrificio de la misa sin levadura, bien que los griegos llevan la contraria; y como Nuestro Señor sabía que había de morir en viernes, anticipó su pascua, y la hizo el jueves, y tal vez la hizo con pan fermentado; pero nosotros, que tenemos la ley de Roma, decimos que la hizo con pan sin levadura; y el zumo de lechugas campes- tres, que es amargo, nos prefiguró la amargura en que los hijos de Israel estaban en Egipto en su servidumbre, de que fueron libertados por orden y voluntad de Dios. Hay, pues, en esto muchas cosas que dijo y obró, que están llenas de misterios tan grandes que nadie las puede comprender, si no es muy letrado; y por más pecados que cometamos, no nos desesperemos jamás, como hizo Judas el traidor, sino que solicitemos el perdón con gran contrición del corazón, y confesémosnos devotamente, y nos perdonará; y no seamos nunca perezosos, porque es un grande riesgo, pues según el estado en que nos cogiere seremos juzgados. Si nos guardamos de pecar mortalmente en cuanto podamos, conseguiremos nuestra salvación y la de nuestras almas; y tengamos siempre en memoria las palabras, que aquí van escritas, y mostrémoslas y enseñémoslas a los que hacemos bautizar aquí, pues ejecutándolo así, podremos en grande manera conseguir el amor de Dios y la salvación de nuestras almas y las suyas; y a fin de que las pudiesen entender mejor, hemos hecho y ordenado esta instrucción lo más brevemente que hemos sabido, según el corto entendimiento que Dios nos ha dado; porque tenemos firme esperanza en Dios de que «algunos buenos clérigos y hombres devotos vendrán un día de estos a este país», los cuales arreglarán y pondrán todo en mejor forma y método, y les enseñarán los artículos de la fe mejor que lo podemos hacer nosotros, y les explicarán los milagros que Dios ha obrado por

ellos y por nosotros, el juicio final, la universal resurrección, a fin de apartar sus corazones de toda falsa creencia en que han vivido largo tiempo y viven por la mayor parte.<sup>35</sup>

### § VIII. Bula de la erección del obispado de Rubicón

Este era el Catecismo histórico, por el cual se instruyeron los catecúmenos de Lanzarote para el bautismo, en cuyo castillo de Rubicón se había edificado desde luego una pequeña iglesia con título de San Marcial, apóstol de Limoges. Y entonces fue cuando el papa Benedicto XIII, a quien desde el año de 1403 había vuelto la obediencia Castilla,<sup>36</sup> noticioso en Marsella, adonde en 12 de marzo de aquel mismo año le había llevado el célebre Robín de Bracamonte, sacándolo furtivamente de su palacio de Aviñón, en que había estado arrestado por los franceses;<sup>37</sup> noticioso, digo, de esta conquista de Lanzarote, y de aquel nuevo cristianismo, acordó expedir la famosa bula de erección de dicho castillo en ciudad de Rubicón, y de aquella iglesia en catedral, sufragánea de la de Sevilla.

Hasta ahora solo teníamos algunas noticias confusas de estas cosas, las cuales nos habían inducido a error; pues, aunque es cierto que se decía que en un libro intitulado de *Recibimientos* de la catedral de Canaria se hacía mención de aquella bula,<sup>38</sup> nadie la había encontrado, ni era fácil apear las dudas que parecían

<sup>35</sup> [N. A.]: *Conquest. des Canar.*, cap. 47 hasta 52. // *Lx Canarien*, 2006, I, 110-114.

<sup>36</sup> [N. A.]: Parece que el reino de Sevilla no convino en esta obediencia al anti-papa, por lo que el mismo Benedicto envió a su favorecido don Alonso de Ejea, entonces patriarca de Constantinopla, para que le ganase las voluntades (Zúñig., *Anal.*, pág. 275). // Diego Ortiz de Zúñiga, *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*, Madrid, Imprenta Real, 1677, p. 273.

<sup>37</sup> [N. A.]: Marian., lib. 19, c. 11, pág. 227; Fleury, *Hist. ecles.*, lib. 101, n. 12. // Juan de Mariana, *Historia general de España*, t. II, Madrid, Joachin de Ibarra, 1780, p. 227. Fleury afirma: «Il se servit pour cela d'un gentilhomme Normand, nommé Robinet ou Robert de Braquemont, qui commandoit une garnison Françoisé dans une petite ville proche Avignon [...]» (Claude Fleury, *Histoire ecclésiastique*, t. XXI, Paris, Emery et ál., 1726, p. 10).

<sup>38</sup> [N. A.]: Castillo, *Descrip. bistór. de Can.*, lib. 3, cap. 2 [I]. // Castillo, 1848, 213; Castillo, 2001, 217.

opuestas a su autenticidad. Estas cesaron ya. Debo por fortuna una copia de dicha bula del antipapa Benedicto, que empieza: *Romanus Pontifex*, a la diligencia del señor abate Zampini quien, de orden del eminentísimo cardenal Palavicini, secretario de Estado de nuestro santo padre Pío VI, y a súplica mía en Roma, donde me hallaba el año pasado de 1780, la sacó del Archivo secreto del Vaticano. De este mismo archivo y del de la Dataría Apostólica, se han trasuntado otras diversas bulas, breves y noticias pertenecientes a las antigüedades eclesiásticas de Canarias, durante el siglo XV, monumentos casi todos desconocidos, todos curiosos y todos dignos del mayor aprecio para los verdaderos amantes de la historia.

La bula, traducida literalmente, decía así: Benedicto, obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria. El romano pontífice sucesor de San Pedro, clavero celestial y vicario de Jesucristo, indaga con paternal atención y examina con diligencia todos los climas de este mundo y las calidades de las naciones que lo habitan, solicitando, en desempeño de su obligación, la salud de todas; así, fundado en aquella suprema autoridad y persuadido de causas racionales, ordena saludablemente y dispone con madura deliberación cuánto juzga debe ser grato en la presencia de la Divina Majestad, a fin de reducir a una única grey las ovejas, que Dios puso a su cargo, y que de este modo consiga y alcance el premio de la felicidad eterna para aquellas almas que, con el auxilio del Señor, pueden más presto y con más luces llegar a él, si la verdad de la fe católica se dilata para gloria del hombre divino. Hace poco tiempo que, tanto por voz pública, cuanto por una relación fidedigna, ha llegado a nuestra noticia apostólica, que la isla de *Lancelot*, alias de Canaria, habitada de una nación gentil, ha sido conquistada valerosamente por algunos profesores de la fe cristiana, y sometida a su dominio, y que muchos de sus moradores, en virtud del ministerio de la predicación, dejando las tinieblas de sus errores, acaban de convertirse a la luz de la fe ortodoxa, y se espera que sin duda, con la divina gracia, la mayor parte de ellos recibirá muy en breve la misma pura fe.

Igualmente sabemos que en el castillo de Rubicón, de la misma isla, se ha edificado una iglesia bajo la advocación de San Marcial; y Nos, que, aunque indignos, hemos sucedido a San Pedro y hacemos las veces de Cristo sobre la tierra, deseando tener solícito cuidado de todas las almas y que el mundo, *dividido en cismas*, vuelva a la unidad de la fe ortodoxa, para que haya un solo rebaño bajo de un solo pastor; y queriendo distinguir aquel castillo y aquella iglesia con algún favor apostólico, después de una madura deliberación con nuestros hermanos, por consejo de ellos y de la plenitud de nuestra autoridad apostólica, para loor del nombre de Dios, gloria y exaltación de su santa Iglesia, dilatación de la fe y mayor utilidad de las almas, erigimos el referido castillo de Rubicón, supuesto que tiene proporción para ello, en ciudad, y la honramos con el nombre de tal, siendo nuestra voluntad que se llame perpetuamente *Ciudad Rubicense*, y señalamos por su diócesis lo restante de aquella isla, y todas las otras comarcas. Y la dicha Iglesia, de consejo de los dichos nuestros hermanos, la hacemos y establecemos *catedral*, y la condecoramos con el título de *dignidad episcopal*, para que tenga, mediante Dios, esposo propio e idóneo por provisión de la Silla Apostólica, el cual pueda gobernarla y serle provechoso.

Además de esto, establecemos y mandamos que la referida Iglesia rubicense esté sujeta, como sufragánea, a nuestro venerable hermano el arzobispo y a la Iglesia hispalense por derecho metropolitano.<sup>39</sup> *Nulli ergo hominum* etc. Dada en Marsella en San Víctor, a 7 de julio del año décimo de nuestro pontificado, que es el de 1404.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> [N. A.]: De esta bula y de otra de Martino v, que luego se verá, se puede conocer a cuán infieles documentos se remitía Goebelio, en las notas al tratado de Coringio: *De Republica Hispanica*, tom. 4, pág. 117, cuando sienta que en España, entre otros obispados, es exento e inmediato al papa el de nuestras Canarias. // Hermann Conring (1606-1681), *Operum*, Ed. de Johann W. von Göbel (1683-1745), t. IV, p. 117, nota c, que es una mera relación de obispados españoles, sin apenas referencias históricas, si bien se afirma, en efecto, «& Canariensis sedi Romanæ immediate subsunt».

<sup>40</sup> [N. A.]: Ex tom. 5, *Bullar. Bened. XIII Pseudo Pap.*, fol. 23. // Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1986, pp. 125-130, 201-202; Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, pp. 15-16.

## § IX. De Fr. Alonso de Barrameda, segundo obispo de estas Islas<sup>41</sup>

No descuidó el activo pontífice en dar esposo propio a la nueva Iglesia Rubicense, nombrando aquel mismo año para la mitra a Fr. Alonso de Barrameda, religioso de San Francisco, varón recomendable por su doctrina y virtud;<sup>42</sup> pues aunque no se encuentra en el Archivo Vaticano la bula de la provisión hecha en él, se ha hallado otra dirigida al mismo *Alfonso Episcopo Rubicensi*, facultativa para su consagración.<sup>43</sup> Consagrose, en efecto; pero parece que nunca pasó a su obispado de Canarias, ni fue reconocido por Juan de Béthencourt y los franceses sus sucesores, como veremos.

Entre tanto, sabemos que en marzo de 1412 asistía en Sevilla al concilio provincial, que celebraba el arzobispo don Alonso de Ejea, patriarca de Constantinopla;<sup>44</sup> y que el mismo don Pedro de Luna, por otra bula, dada en Peñíscola, el año vigésimo de su tenaz pontificado (1414), le absolvía de la suspensión *ab executione Pontificalium*, en que había incurrido, tal vez por no haber pasado a su iglesia. Estrechábalo a que pasase dentro de

---

<sup>41</sup> Le preceden otros prelados del obispado de Telde, vid. Antonio Rumeu de Armas, *ibíd.*, pp. 67-71, 87-109. Se trata del primer obispo del Rubicón. El nombre de este prelado, como ya dije, figura también como Alfonso (al margen de la variante gallego-portuguesa del nombre), según la propia bula de erección del obispado rubicense y así lo hacen constar algunos autores, como por ejemplo Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, *op. cit.*, 1997, p. 17: «Alfonso de San Lúcar de Barrameda (1404-1417)».

<sup>42</sup> [N. A.]: Primum hujus Ecclesie Episcopum invenio in antiquo codice [MSS.], nostri Provincialis Romani, fuisse institutum a Benedict[o] XIII. Fr. [fratrem] Alphonsum de Sanlucar [San-lucas] de Barrameda ann. 1404 [MCCCIV], [a] virtute et doctrina commendatum (Wadding, *Annal.*, tom. 10, pág. 274). // Luke Wadding, *op. cit.*, 1734, t. x, p. 274. Entre corchetes las variantes con el texto citado, «nostris» no figura, además, en Wadding.

<sup>43</sup> [N. A.]: Ex tom. 5, *Bullar. Bened. [XIII] Pseudo Pap.*, fol. 41.

<sup>44</sup> [N. A.]: Zúñig, *Anal. de Sevil.*, lib. 10, pág. 295. // Diego Ortiz de Zúñiga, *op. cit.*, 1677, p. 295: «D. Fray Alonso, electo Obispo del Rubicón, se halló en persona, Prelacia que se avía erigido para dar pastor al rebaño de christianos, que ya avía en las Canarias, sufragánea a Sevilla, como después lo fue su Obispado propio, y titular del Rubicón, por el que hubo antiguamente en la África». Citado también en Castillo, 1848, 213.



tres meses, y le confería facultad para que llevase consigo algunos religiosos, con tal que fuesen ejemplares y de la aprobación del metropolitano referido.

Véase aquí la bula: Benedicto, etc. Al venerable Fr. Alonso, obispo rubicense, salud, etc. El afecto de tu sincera devoción hacia Nos y la Santa Iglesia Romana merece que atendamos benignamente a tus súplicas, en cuanto podamos según Dios. De aquí es que, habiendo tenido por conveniente el suspenderte de algún tiempo a esta parte, por ciertos motivos muy justos del ejercicio de las funciones pontificales, movidos ahora, no obstante, de tus ruegos sobre este particular, te restituimos al uso de ellas; y por el tenor de las presentes y autoridad apostólica te concedemos, que puedas llevar y transportar contigo a tu diócesis libre y lícitamente cualesquiera personas religiosas de ejemplo loable y buena fama, que quieran ir, pedida la licencia a sus superiores, aunque no concedida, por esta vez no más, no obstante la referida suspensión ni las constituciones u ordenanzas apostólicas, como ni tampoco los estatutos y costumbres de los monasterios y órdenes, por más que sus personas estén premunidas de juramento o confirmación apostólica, o tengan otra cualquiera firmeza...

Asimismo es nuestra voluntad que, pasados tres meses, contados de la presente data, no uses de las funciones pontificales fuera de tu diócesis, y que, de no cumplirlo, entiendas que desde luego volverás a quedar privado del honor y ejercicio del orden episcopal. También queremos que las mencionadas personas que hubieren de partir contigo, como queda dicho, sean elegidas por nuestro venerable hermano el arzobispo de Sevilla y por ti mismo, sobre cuya idoneidad y suficiencia os encargamos a entrambos las conciencias, y que después de emprendido el viaje, permanezcan y estén bajo de tu obediencia. *Nulli ergo hominum*, etc. Dada en Peñíscola, de la diócesis de Tortosa, a 8 de diciembre, año vigésimo de nuestro pontificado (1414).<sup>45</sup>

Aún tenemos otro breve del antipapa Benedicto, con fecha de aquel año, dirigido al mismo obispo don Alonso, a fin de que

---

<sup>45</sup> [N. A.]: Ex tom. 12, *Bullar. Bened. XIII Pseudop.*, fol. 373. // La fecha 1414, entre paréntesis, es de Viera.

protegiese en Fuerteventura el nuevo convento de franciscanos, que se pensaba hacer con limosnas, y para cuya fundación se les había concedido facultad por la Santa Sede.<sup>46</sup>

### § X. De don Fr. Alberto de las Casas, tercer obispo

Pero mientras don Pedro de Luna (en cuya obediencia se mantuvieron Castilla y Aragón hasta el año de 1415), se ocupaba tanto de este obispo de Rubicón que, estando nombrado, suspenso y habilitado por él mismo, era reconocido en Sevilla y no en Lanzarote; que siempre se aparejaba para pasar a su catedral y que nunca llegaba a ella; sabemos que las Canarias tenían otro diferente prelado, provisto en Roma por Inocencio VII y destinado a Rubicón por Juan de Béthencourt.

Con efecto, desde que este conquistador vio bautizada toda la isla de Lanzarote, y que los dos reyezuelos de Fuerteventura entraban también en el gremio cristiano, el uno con 42 vasallos a 8 de enero de 1405, y el otro con 47 el día 25 del mismo mes, tomando los nombres de Alonso y Luis, no trató sino de dar una forma más regular a la nueva Iglesia. El primer templo de Fuerteventura había sido una estrecha capilla, edificada provisionalmente en el puerto que llaman de Jardines, y que los majoreros quemaron durante las hostilidades.<sup>47</sup> Pero luego que Béthencourt hizo fabricar otro en Val-tarahal, colocó en ella una imagen de la Virgen bajo la invocación de Santa María de Betancuria, hermo세ándola con colgadura, ornamentos, un buen misal y dos campanas, cada una de cien libras, y nombrando al señor Juan Le Verrier por cura principal de la isla.<sup>48</sup>

Éralo ya de Lanzarote en la iglesia de San Marcial, que reducida en sus principios a una pequeña ermita, encendía el corazón de su fundador en el deseo de amplificarla, a cuyo fin había llevado desde Francia algunos carpinteros y albañiles, para que trabajasen bajo la inspección de un maestro de obras llamado

---

<sup>46</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 395.

<sup>47</sup> [N. A.]: *Conquest. des Canar.*, c. 73, pág. 138.

<sup>48</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, c. 79, pág. 156 y c. 82, p. 172.

Juan, compadre suyo. Y como quería que se edificasen dos templos muy suntuosos, uno en Lanzarote y otro en Fuerteventura, pensó destinar desde luego para la obra parte de las rentas del estado, declarando que, aunque los curas de ambas islas tuviesen derecho a los diezmos, costando por entonces poco el culto divino, era su voluntad que solo se les asistiese con la trigésima parte de los frutos, hasta que hubiese obispo propio.<sup>49</sup>

Esta ansia de dar a las Canarias de su mano un obispo, fue la que le sacó últimamente de ellas, la que le llevó a Valladolid, donde estaba Enrique III, a fin de suplicarle escribiese a Inocencio VII sobre la pretensión, y la que le trasportó a Roma para obtenerla. Hemos visto la complacencia con que aquel papa erigió también las Canarias en obispado con título de Rubicón, y cómo consagró por obispo de ellas en 1406 a don Alberto de las Casas.<sup>50</sup>

Es verdad que, por haber ignorado nuestros escritores regnícolas la primitiva historia francesa de Béthencourt, implicaron en mucha obscuridad la época verdadera de este acontecimiento. Unos hacen primer obispo de Rubicón a don Fr. Mendo por gracia de Martino V, año de 1417;<sup>51</sup> otros a Fr. Alonso de Barrameda, por la de don Pedro de Luna;<sup>52</sup> y otros, en fin, al referido don Alberto o fray Alberto de las Casas, pero por bulas de este antipapa mismo.<sup>53</sup> Bien sé que esta provisión de la mitra de Rubicón en el señor Casas por Inocencio VII, tiene contra sí graves dificultades, y que el crítico don Juan de Ferreras desconfía mucho de aquel viaje de Juan de Béthencourt a Roma para pedirlo.<sup>54</sup> Porque, si Castilla no comunicaba entonces con Roma ni reconocía a Inocencio VII por papa, ¿cómo podría Enrique III postularle prelado? ¿Y cómo este mismo eclesiástico y Béthencourt, teniendo tan cerca a Benedicto, que debía vivir agradecido a los

<sup>49</sup> [N. A.]: *Conquest. des Canar.*, c. 85, pág. 180.

<sup>50</sup> [N. A.]: Tom. 1, pág. 364 y siguientes. // Lib. IV, § XXI a XXIV.

<sup>51</sup> [N. A.]: Murga, *Sinodal. de Canar.*, pág. 310; *Crónic. de don Juan el II*, cap. 263. // Lib. III, nota complementaria 1.

<sup>52</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., lib. 3, pág. 346.

<sup>53</sup> [N. A.]: Galin., M[s]s., lib. 1, c. 20. // Abreu, 1977, 98-99.

<sup>54</sup> [N. A.]: Ferrer., *Histor. de Españ.*, tom. 9, pág. 131. // Juan de Ferreras, op. cit., 1775, IX, p. 162.

servicios de Bracamonte, lo abandonaron y no hicieron caso ni de su erección de Rubicón en ciudad, ni de la gracia de catedralidad que le había concedido, ni del obispo fray Alonso, que ya le había dado?

Sin embargo, el hecho es positivo, y no parece fácil desmentir a un autor exacto, cuando asegura que él mismo estuvo en Roma en compañía de Juan de Béthencourt y de don Alberto. Así, se debe suponer, no solo que Enrique III estaba a la sazón poco fino con Benedicto, sino que Béthencourt, mal satisfecho del obispo que le había dado, no lo quería reconocer, ni que se acercase a Lanzarote, aunque estaba en Sevilla.

Hemos visto también que Núñez de la Peña, citando a Salazar de Mendoza (y pudiera haber citado igualmente los *Anales de Zúñiga*), afirma que la nueva diócesis de Canarias se llamó de San Marcial de Rubicón, por hallarse comprendidas estas islas en la antigua Rubicense de la Mauritania, que poseyeron en África los reyes godos y que era sufragánea de Sevilla.<sup>55</sup> Pero ya dijimos en otra parte,<sup>56</sup> que en esto hay conocida equivocación; que, aunque en la Mauritania Cesariense hubo un obispado llamado Rubicariense, las Canarias no pertenecían sino a la Tingitana; que, aunque la Mauritania Tingitana, según Tácito, se había unido desde tiempo del emperador Otón a la Bética, esta agregación fue solo en el orden político, pues como dice el P. Enrique Flórez, en el orden eclesiástico no se descubre ningún vestigio de que la Provincia Transfretana tuviese dependencia de la otra, con haber estado unidas civilmente más de 600 años;<sup>57</sup> finalmente, dijimos que nuestra diócesis no se intituló de

---

<sup>55</sup> [N. A.]: Salaz. de Mendoz., *Monarch. de Españ.*, lib. 3, cap. 7 y 8, pág. 340; Zúñ., *Anal.*, pág. 295; Núñ. Peñ., pág. 49. // Pedro Salazar de Mendoza, op. cit., 1770, t. I, p. 347: «y a lo que yo creo fue la causa porque los Reyes de Castilla debieron embarazarla, pretendiendo que era propriamente suya, fundados entre otras cosas en que la Diocesi *Rubicense*, que es en Canaria, fue en lo antiguo sufragánea a la Metropolitana de Sevilla, como lo era la de Marruecos. Esto se ve en los libros de la Cancellería Apostólica».

<sup>56</sup> Lib. V, § III.

<sup>57</sup> [N. A.]: Flór., *Españ. sagrad.*, tom. 9, pág. 70. // «El emperador Othon aumentó la población de Sevilla, añadiendo nuevas familias, que serían de las ilustres de Roma, atraídas de la felicidad y abundancia del territorio. Desde entonces

San Marcial de Rubicón, sino porque se llamaba así el primer establecimiento de los franceses en Lanzarote, a causa de la devoción que esta nación ha tenido siempre al santo obispo y apóstol de Limoges; y porque siendo *Rubicond* una voz que significa *rubicundo* o *colorado* en su idioma, dieron este nombre a aquel territorio, donde todavía está hoy el puerto de las Coloradas; o bien porque quisieron llamar así el castillo en obsequio de Robín o Rubín de Bracamonte, protector y primo de Béthencourt.<sup>58</sup>

Como quiera que fuese, parece constante que ha sido el tercer obispo de Canarias don Alberto de las Casas, o Casaus, natural de Sevilla, hermano de don Guillén de las Casas, que traía su origen del vizconde de Limoges,<sup>59</sup> y había casado con doña Inés de Bracamonte, parienta de Juan de Béthencourt. Muchos escritores nuestros afirmaron que don Alberto (que algunos llaman don Álvaro) era religioso, confesando unos que ignoraban el orden y asegurando otros que era de la de San Francisco. Los historiadores de Béthencourt más dan a entender que había sido clérigo secular que regular, a cuyo dictamen [nos] adherimos nosotros en el tomo primero; pero reflexionando ahora que *bon cleric* no solo puede significar en francés buen clérigo, sino también buen letrado, conozco que de aquella expresión nada se podía concluir contra la antigua tradición de su monaquismo, mayormente constándonos ya por un rescrito de la Rev. Cámara Apostólica, que en realidad era religioso. Solo sí es de notar que de este mismo rescrito se deduce, como veremos más adelante, que si no hay error de copista, no era conocido<sup>60</sup> en Roma nuestro

---

quedó unida y dependiente de la Provincia de la Bética la Mauritania Tingitana, como refiere Tácito [Nota (4): En el libro I. *ab excessu Neronis* [...]]. Esta agregación fue en el orden político del gobierno de las provincias, pues en lo eclesiástico no se descubren efectos de que la Transfretana tuviese dependencia de la Bética, siendo así que perseveraron unidas más de seiscientos años» (Fr. Henrique Flórez, *España sagrada*, t. I, Madrid, Pedro Marín, 1777, 2ª ed., p. 76).

<sup>58</sup> [N. A.]: Castill., Ms., [lib. I], cap. 6. // Castillo, 1848, 21; Castillo, 2001, 35.

<sup>59</sup> [N. A.]: Guillén de las Casas y doña Inés de Bracamonte tuvieron a doña Inés de las Casas, que casó con Hernán Peraza, señor de las Canarias, de quienes fue hija doña Inés Peraza, mujer de Diego de Herrera.

<sup>60</sup> Así en la ed. príncipe, «reconocido» en las de Serra y Cioranescu.

obispo por Fr. Alberto ni Fr. Álvaro, sino por Fr. Martín de las Casas: *Frater Martinus de Domibus*.

Este prelado juntaba al mérito de «hombre de bien y buen letrado», el singular de hablar y entender perfectamente el idioma canario,<sup>61</sup> ventaja que acaso había adquirido en nuestras Islas, por haber sido uno de aquellos religiosos andaluces que acudieron a ellas, luego que con la conquista se empezó la obra de la conversión de los naturales. De Roma, donde recibió las bulas del papa, volvió a Castilla con cartas para el rey, se consagró, arregló lo conveniente para la fundación de la diócesis y, habiendo atraído a su servicio los operarios necesarios, navegó a ella y desembarcó en Fuerteventura año de 1406, a tiempo que Maciot estaba allí.

En el libro quinto de estas *Noticias* dijimos cuánto alborozo ocasionó la llegada del nuevo obispo en todo el país, y la curiosidad con que los isleños corrían de todas partes a verle y regalarle. El pequeño templo de Santa María de Betancuria fue el primero en donde don fray Alberto dio principio a su ministerio pastoral; y, habiendo transitado poco después a Lanzarote, consagró la iglesia de San Marcial de Rubicón para cátedra de su apostolado. Durante los pocos años que la ocupó, no cesó de trabajar, como un obispo de la primitiva Iglesia, en obsequio de la salud de sus ovejas, predicando en las cuatro islas sometidas, administrando los sacramentos a los catecúmenos y dándose a sí propio por modelo de las virtudes que enseñaba sin ostentación o, como dicen los historiadores de la conquista, sin orgullo.

Perdiéronle las Islas en 1410, después de un pontificado pacífico y laborioso de cuatro años. Su elogio está dignamente cifrado en las siguientes cláusulas de los mismos historiadores franceses. «Este obispo –dicen– ordenó en su iglesia todo lo necesario y gobernó con tanto agrado y mansedumbre, que se ganó las voluntades del pueblo y fue causa de grandes bienes en el país. Predicaba con mucha frecuencia, ya en una isla y ya en otra, sin que en él hubiese altanería, y, cada vez que predicaba, mandaba

---

<sup>61</sup> [N. A.]: «Ung homme de bien, tres bon Clerc, et si parle bien le langage de Canarie, et les entend bien». *Conq. des Canar.*, c. 88, pág. 195. // *L'É Canarien*, 2006, 1, 271.

hacer oración por Béthencourt, su rey y señor, a quien debían la salud de sus almas... En fin, este obispo se portó tan bien, que nadie tuvo de qué reprehenderle».<sup>62</sup>

Como aconteció esta vacante a tiempo que todavía vivía en Sevilla el otro obispo don fray Alonso de Barrameda y que Benedicto XIII veía la corona de Castilla bajo de su obediencia, no dejó este papa de instar a aquel prelado, por los años de 1413 y 1414, a fin de que pasase cuanto antes a tomar posesión de la silla de Rubicón en Lanzarote. Pero ni don fray Alonso pasó, ni parece que en Rubicón lo deseaban; así el mismo pontífice tuvo por conveniente promoverle al obispado libaniense en 1415 y proveer nuestra iglesia de otro nuevo prelado.

### § XI. De don Fr. Mendo de Viedma, cuarto obispo

Esta provisión recayó en don Fr. Mendo de Viedma o Viezma, cuyo apellido, ignorado hasta ahora de nuestros escritores y *Sinodales*, se halla expreso en la antigua Pesquisa de Cabitos. Era don Fr. Mendo natural de Sevilla y religioso de San Francisco,<sup>63</sup> aunque las citadas *Sinodales* decían que se había perdido la memoria de su instituto. Algunos autores añaden que tenía parentesco con Juan de Béthencourt,<sup>64</sup> pero ni ellos ni la conducta de los señores Béthencoures para con este prelado, lo han podido probar.

### § XII. El deán Juan Le Verrier, administrador y coadjutor del obispado

Había tenido don Fr. Mendo la singular desgracia de ser promovido a nuestra mitra por Benedicto XIII, a tiempo que este

---

<sup>62</sup> [N. A.]: *Ibid.*, cap. 91, pág. 201.

<sup>63</sup> [N. A.]: Zurit., *Anal.*, lib. 20, cap. 39. // Sobre el segundo obispo rubicen-se-canariense, Fr. Mendo de Viedma, se propone la cronología 1417-1431, en términos aproximados, tal como puede verse en Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, *op. cit.*, 1997, p. 23.

<sup>64</sup> [N. A.]: Pellic., *Memor. por la Casa de Fuertev.*, pág. 5; Núñ. Peñ., 346; Zúñ., *Anal. de Sevill.*, pág. 299. // También Castillo, 1848, 214; Castillo, 2001, 217-218.

memorable antipapa había sido depuesto del pontificado en el Concilio Constanciense, que la corona de Castilla, adhiriendo a esta deposición, le había substraído la obediencia; que las Canarias, siendo contadas en el número de los reinos de la misma corona, debían tener voz de nación en las congregaciones;<sup>65</sup> y que Otón Colona, habiendo sido elegido por legítimo papa en 1417, tomaba el nombre de Martino V.

Sin embargo, es constante que, si nuestro obispo de Rubicón hubiese reconocido sin demora al nuevo Santo Padre, también su Iglesia lo hubiera reconocido a él; pero este prelado se mostró tan adicto al deplorable partido de don Pedro de Luna, y parecía tan tenaz como este en sus opiniones, que, faltando en Lanzarote toda esperanza de que quisiese pasar a ser recibido en su iglesia,<sup>66</sup> se hizo por parte de las Islas un recurso a Martino V, que residía en Florencia, exponiéndole el triste estado de la diócesis y pidiéndole un administrador o coadjutor del obispado. Concedióselo así el sumo pontífice en 1419, y nombró para tan grave encargo al célebre presbítero Juan Le Verrier, deán de la santa iglesia de Rubicón, antiguo cura de nuestras Islas, capellán, cronista y compañero de Juan de Béthencourt. Esta curiosísima bula estaba concebida<sup>67</sup> en estos términos:

Martino, obispo, siervo de los siervos de Dios, a nuestro amado hijo Juan Vitriario (Le Verrier), deán de la iglesia Rubicense, salud y apostólica bendición. Presidiendo, por divina disposición, aunque sin ningún mérito, al régimen de la Iglesia

---

<sup>65</sup> [N. A.]: Lu [sic] Enfant, *Hist. de Concil. de Constan.*, tom. 1. // «Cependant les Ambassadeurs d'Aragon ne furent pas plutôt arrivez qu'on résolut de faire des Espagnols une cinquième Nation, ou l'on comprenait l'Aragon, la Castille, la Navarre, & tout ce que possédait le Roi d'Aragon tant au deçà qu'au delà de la mer, comme les Canaries, les Iles de Sicile, de Sardaigne & de Corse, Majorque, & Minorque» (Jacques Lenfant o L'Enfant, op. cit., 1714, t. I, p. 421). Citado en lib. III, § XXIX.

<sup>66</sup> [N. A.]: Zúñiga, en los *Anales eclesiásticos de Sevilla*, pág. 300, asegura que el obispo don Mendo prestó en Sevilla la obediencia al arzobispo don Diego de Anaya, como su sufragáneo. // Diego Ortíz de Zúñiga, op. cit., 1677, p. 300: «y al mesmo tiempo el Pontífice nuevo Martino Quinto, hizo obispo de el Rubicón a Don Mendo, pariente de Betancur, que el año venidero llegó a Sevilla a prestar la obediencia, como sufragáneo, a nuestro Arçobispo».

<sup>67</sup> Así en la ed. príncipe, «concedida» en las de Serra y Cioranescu.



universal, nos hallamos angustiados de cuidados continuos, y estimulados de nuestro paternal afecto, a fin de que las iglesias de todo el orbe, en especial las que carecen de la presencia de sus pastores, estén bien gobernadas, y que el pueblo obsequioso a su Criador, pueda evadirse de las fauces de los lobos.

Por parte, pues, de nuestros amados hijos y nobles varones Juan de Béthencourt, barón de la baronía<sup>68</sup> de Béthencourt, de la diócesis de Rohan, y de Mateo (Maciot) de Béthencourt, caballero, y de Juan de Béthencourt, doncel; como asimismo por parte del pueblo cristiano de las Islas de Canaria, conquistadas por el referido barón, se nos ha presentado una petición, cuyo contenido decía que Pedro de Luna, que en su obediencia se llamó Benedicto XIII, había erigido en catedral la Iglesia Rubicense, fundada desde el principio de la conquista de las referidas Islas, y la había provisto de obispo y de pastor en la persona de nuestro venerable hermano Alfonso, destinándolo para que enseñase y predicase la fe a aquel pueblo, adquirido para el Señor, y rigiese y gobernase la dicha iglesia saludablemente en lo espiritual y temporal. Pero que el mencionado Alfonso, no solo no había procurado pasar a dichas Islas, a fin de ejercer en ellas su ministerio pastoral, sino que tampoco cuidó de dirigir aquel pueblo cristiano, ni de granjear otro para Dios.

Asimismo exponían que nuestro venerable hermano Mendo, que está reputado por actual obispo Rubicense, no estaba todavía recibido, por razón de que no habiendo sido promovido a la dicha iglesia de Rubicón (luego que se consideró vacante por la traslación del expresado Alfonso a la Iglesia Libaniense) sino por el mismo Pedro de Luna, cuando ya el reino de Castilla, de cuyos dominios son las sobredichas Islas, había substraído su obediencia a este alimentador del pernicioso cisma, y perturbador de la unión de la Iglesia universal del Señor; no se esperaba quisiese pasar personalmente a residir en su obispado.

Nos, deseando ocurrir a lo referido, con el auxilio de la correspondiente providencia, y esperando que tú, que eres presbítero y,

---

<sup>68</sup> [N. A.]: «Pág. 35. lín. 16. Varón de la Varonía, lee Barón de la Baronía». // Según las «Erratas del presente tomo IV» de la ed. príncipe.

según estamos informados, has estado domiciliado en esas Islas desde el tiempo de su conquista y erección de su iglesia en catedral, y tienes conocimiento de los gentiles infieles de las otras vecinas, de modo que entiendes y hablas con bastante propiedad sus idiomas; estando recomendado a Nos con fidedignos testimonios por tu literatura, pureza de vida, honestidad de costumbres, providencia en las cosas espirituales, circunspección en las temporales y otros dones de multiplicadas virtudes, tanto que sabrás y podrás desempeñar fielmente el oficio de administrador, o coadjutor del obispo de la mencionada iglesia, y serle provechoso de varios modos; te ordenamos y constituimos por autoridad apostólica, y por el tenor de las presentes, en calidad de administrador de la dicha iglesia o coadjutor del referido obispo, por su ausencia de ella, y durante el tiempo de nuestra voluntad. Como asimismo te destinamos para usar el oficio de tal administrador o coadjutor, concediéndote plena y libre potestad, de suerte que, durante el dicho nuestro beneplácito, puedas regir y gobernar la referida iglesia en lo espiritual y temporal; y percibir los frutos, réditos, rentas, derechos, o[b]venciones y emolumentos que pertenezcan a la mesa episcopal, y convertirlos en uso de la misma iglesia; como también hacer y ejercer todas y cada una de las funciones, que corresponden de cualquier modo al oficio de coadjutor; bien entendido que se te prohíbe absolutamente la enajenación, ya sea de los bienes inmuebles, ya de los muebles más preciosos de la dicha iglesia.

Igualmente queremos que estés obligado a dar cuenta de todo lo obrado y recibido, durante tu administración, al mencionado obispo, conforme a la constitución de Bonifacio VIII, nuestro predecesor de feliz memoria, promulgada sobre este particular. Por tanto, pedimos a tu discreción, en virtud de las presentes letras apostólicas, que en el cuidado, régimen y administración de la dicha iglesia, así como en el ejercer solícita y fielmente el oficio de administrador o coadjutor mientras durare, te muestres tan atento, que la misma iglesia, bajo de tu próspera y saludable administración, y con el favor de la Divina Clemencia, se aumente de continuo en conveniencias espirituales y temporales, como

es de desear; logre adelantarse en saludables incrementos y Nos podamos encarecer en el Señor el fructuoso estudio de tu circunspección y diligencia con dignas alabanzas. Dada en Florencia a 27 de enero, el año tercero de nuestro pontificado (1419).<sup>69</sup>

Con las luces de este precioso monumento se disiparán ya aquellos antiguos errores, en que casi todos los escritores nos tenían, y en que yo no pude dejar de incurrir en mi primer tomo (pág. 390),<sup>70</sup> sentando por cosa segura que nuestro obispo Mendo había sido promovido a la mitra por Martino V en 1417, y que este papa le regaló un pontifical.<sup>71</sup>

No sabemos el tiempo que duró la administración y coadjutoría episcopal del deán Juan Le Verrier, ni el año en que el obispo, reconciliado con el papa, pasó por fin a Rubicón. Lo cierto es que el deán se hallaba en Normandía a la muerte de Juan de Béthencourt, en 1425,<sup>72</sup> y que entre tanto sobrevinieron en las Canarias aquellas funestas novedades, que referimos en el lugar citado. Porque Maciot tiranizó su pueblo, y Lanzarote pasó con las demás Islas al vasallaje del conde de Niebla, sin que sus naturales, siempre esclavos y siempre vendidos, mejorasen por eso de fortuna.

En esta época nos hablan mucho nuestros historiadores del pontificado de don Fr. Mendo, por el cual empezaron siempre el catálogo de nuestros obispos; y dándonos una idea sublime de él, por sus contiendas con Maciot y el conde de Niebla sobre la libertad de los isleños, lo hacen comparable en aquellos siglos crueles al otro célebre obispo de Chiapa Fr. Bartolomé de las Casas, pariente de su predecesor don Fr. Alberto.<sup>73</sup>

---

<sup>69</sup> [N. A.]: *Ex regest. bullar. Martini PP. v*, lib. 6, pág. 258. // La fecha 1419, entre paréntesis, es de Viera.

<sup>70</sup> Lib. v, § IX.

<sup>71</sup> [N. A.]: *Crónica de D. Juan el segundo*, cap. 263; Fr. Alons. Espinos., lib. 3, cap. 2. // Lib. III, nota complementaria 1, ya citada, en relación con la famosa *Crónica* y, además, Espinos., 1594, 66v.

<sup>72</sup> [N. A.]: *Conquet. des Canar.*, cap. 93, pág. 208. // *L'É Canarien*, 2006, I, 279.

<sup>73</sup> [N. A.]: Salta a los ojos el error de Ortíz de Zúñiga, cuando, en sus *Anales de Sevilla*, pág. 390, pone a don Fr. Bartolomé de las Casas entre los obispos de las Canarias. // No sucede así, desde luego, en la ed. de 1677 que venimos citando, ya que en la p. 390, que se refiere a 1481, se alude a que ese año habían pasado a la

### § XIII. Bula de erección de un nuevo obispado en Fuerteventura

Debemos atribuir a un efecto de aquellas diferencias el osado paso, que los señores de las Islas dieron en la corte romana para mortificar al obispo de Rubicón. Ellos impetraron facultad pontificia, a fin de que se erigiese otra segunda silla episcopal en Fuerteventura, de la cual dependiesen las de Canaria, Tenerife, Palma, Gomera y Hierro. Véase aquí el contenido de esta no menos curiosa bula, expedida por Martino V, año de 1424, de que tampoco habían hecho la menor mención nuestros escritores.

Martino, obispo, etc. La doctrina de nuestro Dios y Salvador Jesucristo, cuyas veces, aunque indignos, hacemos en la tierra por soberano encargo suyo, y las evangélicas plantas nos enseñan e inducen a que, donde hay una mies abundante y pocos operarios, enviemos los bastantes, para que por su ministerio esta misma mies, ayudada de los auxilios del correspondiente cultivo, rinda aquellos copiosos frutos que a su debido tiempo se deben recoger en el granero celestial.

A nuestra apostólica noticia ha llegado por voz pública y por relaciones fidedignas que las Islas Fortunadas, que quedan a las partes del Mediodía, nombradas de Canaria, y que en particular se llaman, una Lancelote, otra Fuerteventura, otra Gran Canaria, otra Infierno, otra Gomera, otra Palma y otra Hierro; las cuales, estando pobladas desde lo antiguo de gentes que no conocían a Dios, han sido últimamente tomadas por el valor de nuestro amado hijo, noble varón y caballero Juan de Béthencourt, con otros muchos fieles de Cristo; y que por la industria, predicación y diligencia incansable de algunas personas religiosas, las dichas Islas de Lancelote, Fuerteventura y Hierro se han hecho del todo cristianas y sujetado a los adoradores de Cristo, al paso que algunos habitantes de la Gran Canaria y Gomera,

---

conquista (de Gran Canaria) muchos caballeros de Sevilla, etc., y, en el catálogo de prelados (pp. 399-400), no figura en absoluto ningún obispo isleño con el nombre del famoso defensor de los indios (Diego Ortiz de Zúñiga, op. cit., 1677, pp. citadas).

bien que en ciertos parajes solamente, se han convertido también a la fe católica; que en Lancelote se había erigido una catedral en honra y bajo el título de San Marcial, la cual se llama Rubicense, «y se halla actualmente provista de pastor»; que en Fuerteventura hay otra iglesia con título de Santa María de Betancuria, y que en las mencionadas islas de Palma y Gomera se habían edificado ciertas capillas bajo la advocación de *Santa María de La Palma*; finalmente, que siendo la isla de Fuerteventura la más inmediata a las de Gran Canaria, Infierno, Gomera y Hierro, en las cuales, por ser nuevamente convertidas, se carece mucho de clérigos y otros eclesiásticos que trabajen felizmente en adelantar la conversión; sería muy oportuno que se le destinase a aquella un pastor propio, que pueda instruir y corroborar a los convertidos a la fe católica, y tener especial, fiel y solícito cuidado de la conversión de aquellos pueblos, de que resultaría, mediante Dios, grande utilidad de las almas, no solo en lo restante de la Gran Canaria y Gomera, sino también en las otras islas de La Palma e Infierno.

Nosotros, pues, deseando, a imitación del mismo Divino Agricultor, cuyas acciones son nuestro dechado, que la mies de los referidos pueblos que se halla en tan buena sazón, se recoja en la Iglesia de Dios y por último en el granero celestial con el ministerio de nuestra operación, en cuanto nos fuere posible, y con el trabajo y diligencia de propios operarios, para la gloria y honra de Dios y de la misma Santa María, y para aumento del divino culto y salvación de las almas, de consejo de nuestros hermanos, y en fuerza de la plenitud de la potestad apostólica, establecemos y erigimos en catedral la referida iglesia de Santa María de Betancuria, y la condecoramos con el título, honor e insignias de *iglesia catedral*; y para memoria indeleble juzgamos y queremos que en todas edades se llame *Iglesia de Fuerteventura*, la cual habrá de tener, mediante Dios y el ministerio de la solicitud apostólica, esposo idóneo con plenitud de los oficios pontificales que la rija y sea para ella provechoso.

Asimismo determinamos, por autoridad apostólica, que el obispo que fuere de Fuerteventura tenga también cuidado episcopal

en todas las cosas espirituales y temporales de las expresadas islas de Gran Canaria, Infierno, Gomera, Hierro y Palma, y de sus habitantes y moradores; y que la dicha Iglesia de Fuerteventura esté sujeta por derecho metropolitano, como la Rubicense, a la iglesia de Sevilla, hasta tanto que los referidos habitantes y moradores estén todos convertidos a la fe, y desde entonces hasta que se disponga otra cosa por la Silla Apostólica. No obstante cualesquiera constituciones apostólicas, estatutos y costumbres de dichas iglesias, aunque se hallen corroborados con juramento y confirmación apostólica. *Nulli ergo hominum*, etc. Dada en Roma, en el palacio de los Santos Apóstoles, a 20 de noviembre en el año séptimo de nuestro pontificado, que es el de 1424.<sup>74</sup>

Cuando se considera esta preeminencia de silla episcopal, a que se intentaba elevar la isla de Fuerteventura, substrayendo su Iglesia de la de Rubicón y haciéndola capital de las demás, debemos acordarnos de que Juan de Béthencourt, en el poder que dio en Granville a su primo Maciot para enajenar las Canarias,<sup>75</sup> tuvo cuidado de reservar aquella para sí y sus herederos, con todo el señorío e imperio, de manera que jamás pudiera ser dada ni vendida. Así no es mucho que Maciot, que era el alma de las desavenencias con el obispo don Fr. Mendo, pensase con este revés inopinado de política vengarse del prelado, y condecorar al mismo tiempo su predilecta Fuerteventura con un privilegio ruidoso. Pero siendo don Fr. Mendo un pastor firme, amante de la libertad eclesiástica y de la natural de sus ovejas, enemigo de la tiranía y del tirano, supo defender los derechos de su mitra con tal tesón, que no descansó hasta pasar a Roma en persona, donde consiguió desvanecer las ideas de su adversario.

---

<sup>74</sup> [N. A.]: Cocquelin, *Bullar. collect.*, tom. 3, part. 2, fol. 442. // Caroli Cocquelines, *Bullarum privilegiorum ac diplomatum...*, *Tomus tertius, pars secunda*, t. I, part. II, Roma, Hieronymi Mainardi, 1741, p. 442.

<sup>75</sup> [N. A.]: Parece que este famoso poder fue otorgado a 17 de octubre de 1418. Lo he leído original en una carta de pergamino, y lo he traducido del francés en castellano. Estaba en manos de don Pedro Azedo Betancourt, presbítero de Canaria, residente en Madrid, año de 1777. Por él declaraba J[uan] de B[éthencourt] haber dado comisión a Maciot y a Mons. de Sandomille para enajenar sus Islas de Canaria, reservando para sí y sus herederos la de Fuerteventura y el título del señorío de todas, con homenaje al rey de Castilla.

Tenemos una carta de Benedicto, obispo de Abruzzo, vicecamarlengo del papa Martino V, por la cual, de orden del mismo Santo Padre dada *vivæ vocis oraculo*, mandaba en primero de octubre de 1428, a los registradores de las letras apostólicas, entregasen «al reverendo en Cristo padre don Mendo, obispo Rubicense y de las Islas de Canaria», una copia o trasunto de las bulas por las cuales se había provisto aquel obispado en la persona de Fr. Alberto, o Fr. Martín de las Casas: *de persona Fratris Martini de Domibus*.<sup>76</sup>

Sin duda que este documento, en que habían de estar claras las circunstancias con que se erigió el obispado y catedral de Rubicón en Lanzarote, conducirían mucho a los derechos de don Fr. Mendo, y bien se echaba de ver su designio en aquel mismo énfasis con que se intitulaba obispo Rubicense y *de las Islas de Canaria*. Triunfó por último su razón, pues la catedralidad de Fuerteventura no tuvo efecto, ni aquella especie de cisma entre las dos iglesias consecuencia ninguna; pero el victorioso pastor quedó en el campo de batalla, pues murió en la misma corte de Roma por los años de 1431.<sup>77</sup> Varón memorable entre los prelados fundadores de nuestra Iglesia. Su turbulento pontificado fue de diez y seis años; bien que nuestras *Sinodales*, que ignoraron su apellido, su instituto, el año de su provisión, el papa por quien fue provisto y el número que debía ocupar en el catálogo de nuestros obispos, solo le dan a don Fr. Mendo poco más de un año, asegurando que murió en Lanzarote.<sup>78</sup> Iguales equivocaciones padecieron en orden a su inmediato sucesor.

---

<sup>76</sup> [N. A.]: Ex t. 11 *Div. Camer.*, pág. 196. // Antonio Rumeu de Armas, «Colección de bulas y letras expedidas por los pontífices Benedicto XIII, Martín V, Eugenio IV y Nicolás V: promoviendo la primera cristianización de las Islas Canarias. La diócesis de Rubicón», *Annuario de Estudios Atlánticos*, 52 (2006), pp. 109-134. Tal como se ha señalado, «Martín V nombró obispo de Fuerteventura a Martín de las Casas, de la orden de mínimos. El 1º de octubre de 1428 el vicecamerario mandó entregar a fray Mendo copia de las letras de provisión de Fuerteventura a favor de Martín de las Casas, “primero y último obispo” de la nueva diócesis. El 14 de diciembre de 1433 el Papa Eugenio IV le trasladó a Málaga [...], donde falleció en 1441» (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 26).

<sup>77</sup> [N. A.]: «Pág. 42. lín. 21. *por los años de 1331, lee de 1431*». // Según las «Erratas del presente tomo IV» de la ed. príncipe.

<sup>78</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal. de Canar.*, fol. 310; Dávila, *Sinodal. de Canar.*, pág. 529.

#### § XIV. De don Fr. Fernando Calvetos, quinto obispo

Había fallecido por aquel mismo tiempo Martino V, y Eugenio IV, que veía vacante la silla de Rubicón, trató de proveerla en la persona de Fr. Fernando Calvetos,<sup>79</sup> monje del priorato de San Pedro ad vincula de Roma, del orden de San Jerónimo, sujeto «dotado de literatura, probidad, prudencia, circunspección y eminentes virtudes», palabras todas de la bula que le dirigió el papa, dada en San Pedro, el día primero de octubre del año de la Encarnación del Señor de 1431, y el primero de su pontificado.

*Decía en ella el sumo pontífice:* Que estando reservadas a Su Santidad las provisiones de todas las iglesias catedrales que vacasen cerca de la silla apostólica, y habiendo últimamente vacado la de Rubicón por muerte de su obispo Mendo, de buena memoria, que había fallecido cerca de la misma Santa Sede, para que aquella Iglesia no padeciese las molestias de una vacante larga, había resuelto con paternal solicitud proveerla sin pérdida de tiempo, puesto que a otra ninguna persona podía pertenecer por aquella vez el derecho de la presentación.<sup>80</sup>

Tenemos copia de esta bula, sacada de la Dataría de Roma, con las demás dirigidas al cabildo de Rubicón, a los vasallos de la misma Iglesia Rubicense, al pueblo de aquella ciudad y diócesis, al arzobispo de Sevilla, como metropolitano, al rey don Juan el II de Castilla y León, las cuales, por ser las bulas más antiguas que existen de nuestro obispado, se pondrán al fin de este tomo.

Sabía muy bien el nuevo obispo, cuán vivas habían sido las competencias de su antecesor con los señores de las Islas, sobre varios puntos de jurisdicción e inmunidad; así tuvo cuidado de no presentarse en su Iglesia sin una gran bula del papa, dada en San Pedro de Roma a 5 de febrero de 1431,<sup>81</sup> dirigida al arzobispo

---

<sup>79</sup> [N. A.]: Así lo apellidan los testigos de la Pesquisa de Cabitos, y no *Salcedo* como afirmó el ilustrísimo Dávila en sus *Sinodales*. // Lib. V, § XIII. En realidad, Fernando de Talmonte, que gobernó entre 1431 y 1436 (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 29).

<sup>80</sup> [N. A.]: *Regest. Bullar. Eugen. IV*, in Datar., tom. 9, pág. 167.

<sup>81</sup> En lugar de «1432», que figura en la ed. príncipe, según *Apost. Viera* (Ec), y que fue enmendado en la ed. de Serra.



de Sevilla, y obispos de Córdoba y de Cádiz. Se había quejado don fray Fernando, por punto general y como en abstracto, de cuantas personas hay en el mundo constituidas en altas dignidades, por si acaso intentasen usurparle no solo las temporalidades, sino también lo perteneciente a los bienes espirituales de su iglesia. El papa, pues, para obviar tales atentados, vino en nombrar aquellos tres prelados en común y en particular, a fin de que, como delegados de la Silla Apostólica, procediesen con censuras contra los perturbadores de los derechos de la mitra de Rubicón.<sup>82</sup>

Era nuestro obispo gran teólogo escolástico, epíteto de mucha estimación en su siglo, y como tal había asistido al Concilio General de Constanza, donde había visto brillar a Gerson, deponer tres papas, quemar a Jerónimo de Praga y a Juan Hus; pero luego que llegó a Lanzarote, manifestó su amor al género humano fulminando un decreto, por el cual prohibía con graves censuras el que fuesen vendidos los canarios, antes ni después de su bautismo. Este abuso de la barbarie y de la violencia había llegado entonces a tal exceso, que se hacía un comercio considerable de esclavos isleños; se ponía en arrendamiento la ganancia, y se pagaban derechos de aduana y señorío igualmente que de los cueros de las cabras, de la orchilla y el sebo.

Pero las censuras del obispo de Rubicón no bastaban, y los rayos del Vaticano se creyeron precisos. Don Fr. Fernando Calvetos, de acuerdo con Fr. Juan de Baeza, vicario de las Misiones Franciscanas, despacharon a Roma a Fr. Alonso de Idubaren, religioso lego, natural de las mismas Islas, para que representase al papa aquellos desórdenes; y Eugenio IV no tardó en expedir, en 25 de octubre de 1434, una bula prohibiendo bajo de graves penas el cautiverio y mal tratamiento de los canarios, y nombrando conservadores para la ejecución de aquellas letras apostólicas.<sup>83</sup> Aun hizo más el papa, pues para rescate de los esclavos

<sup>82</sup> [N. A.]: *Ex Regest. literar. de Cur. Eugen. IV*, tom. 12, fol. 214.

<sup>83</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Bullar. Eugen. IV*, tom. 14, fol. 79; Zúñig., *Anal. de Sevill.*, pág. 319. // Diego Ortiz de Zúñiga, op. cit., 1677, p. 319: «El Pontífice Eugenio Quarto expidió este año, a veinte y nueve de Octubre una Bula, cuyo trassunto auténtico se guarda en el Archivo de nuestra Santa Iglesia, en favor de los nuevos Christianos de las Islas Canarias, vedando con rigurosas censuras y penas, que no

ya vendidos señaló cierta cantidad de dinero, que se hallaba depositada en Sevilla, perteneciente a la Cámara Apostólica desde el tiempo del cisma de don Pedro de Luna.<sup>84</sup>

Celebrábase entonces el famoso Concilio de Basilea, que dando ocasión a nuevo cisma, debe ser memorable para nuestras Islas por aquel célebre tratado que presentó en él don Alonso de Cartagena, deán de Santiago, en defensa del derecho que los reyes de Castilla tenían sobre las Canarias, como sucesores de don Pelayo y demás príncipes godos, señores de la provincia Transfretana, contra las pretensiones de Portugal.<sup>85</sup>

También fue Eugenio IV el que por otra bula apostólica, ordenó que los vecinos de la diócesis Rubicense pagasen diezmos y primicias conforme a las de Sevilla y de Cádiz. Y como nuestras Islas producían algunos frutos singulares, cuales eran la orchilla, sangre de drago, ámbar, conchas, maná, alpiste, etc., se suscitó la duda de si se debía contribuir también con la décima parte de ellos; pero el provisor de la Metrópoli sentenció a favor de la Iglesia.<sup>86</sup>

---

fuessen maltratados, ni algunos de aquellas partes tomados por esclavos, con que se les hacía horroroso el nombre Christiano, a petición de la Religión de San Francisco, y de Fray Iuan de Baeça, Vicario, Diputado de la Sede Apostólica en aquellas tierras, y Fray Iuan Alonso de Idubaren, Lego, natural de ellas, parece que padecían grandísimas bejaciones, que según nuestras Historias, ocasionavan los Franceses, que passaron con Iuan de Betancur, y con Maciot su sobrino [...]».

<sup>84</sup> [N. A.]: Raynald., ápuð Ferreras, tom. 9, pág. 324; *Ex Reg. Bullar. Engen. IV*, tom. 8, fol. 5. // Juan de Ferreras, op. cit., 1775, IX, p. 397: [1436] «El glorioso S. Diego de Alcalá, habiéndole llevado su ardiente celo a las islas de Canarias, con su ejemplo, piedad y oración y exhortaciones redujo muchos de aquellos infieles isleños al gremio de la Iglesia Católica. D. Fernando obispo de aquellas islas había dado noticia a el Papa de las vejaciones que padecían en ellas los recién convertidos, pues los conquistadores los reducían a mísera esclavitud: con que el Papa le escribió una carta mandando rigurosísimamente no se vendiesen por esclavos los isleños cristianos; y para rescatar los vendidos envió al obispo una gran suma de dinero que estaba detenida en Sevilla, y pertenecía a la Cámara Apostólica desde el tiempo del cisma de Pedro de Luna. *Raynaldos*. Odorico Raynaldo, op. cit., t. XVIII, Colonia, Ioannem Wilhelmum Friessem, 1694, pp. 163-164.

<sup>85</sup> [N. A.]: *Super Canariæ Insulis pro Rege Castellæ allegationes*. Hállase esta obra ms. en la Biblioteca Vaticana, cód. 4151. Mss. y en la Real del Escorial. // Lib. V, § XVII.

<sup>86</sup> [N. A.]: Véase el tom. 2 de estas *Noticias*, pág. 120 y siguiént. // Lib. VIII, § I.

## § XV. Bula de Eugenio IV para trasladar la catedral de Rubicón a Canaria

Finalmente el mismo Eugenio IV, a súplica de don fray Fernando Calvetos, expidió su conservatoria y letras apostólicas, revalidando la erección de la catedral rubicense con todas las cláusulas oportunas, incluyendo entre ellas la extraordinaria de que los dignidades y canónigos habrían de ser precisamente regulares de cualquier orden religioso que se eligiese. Y al mismo tiempo, movido del celo con que se distinguía este prelado, promoviendo la conversión de los isleños, tuvo a bien concederle diversos privilegios, entre ellos el de poder trasladar a la Gran Canaria la silla episcopal de Rubicón. Esta bula, tan esencial como desconocida en nuestras antigüedades eclesiásticas, decía así:

Eugenio, obispo, etc. La conducta del romano pontífice es tan circunspecta, que corrige, revoca, modera o anula algunas veces aquello mismo que había dispuesto, según conoce en el Señor que saludablemente conviene, atendidas las circunstancias de los lugares y los tiempos. Poco ha que, cooperando la divina virtud, los moradores de ciertas islas que se llaman vulgarmente de Canaria, se convirtieron a la verdadera luz de la fe ortodoxa, dejadas las profundas tinieblas de la infidelidad y la ignorancia, principalmente con el sudor de nuestro venerable hermano Fernando, a quien habíamos hecho obispo con estas miras en aquellos países, y erigido su silla y lugar episcopal en una de ellas que se llama de Rubicón, la cual quisimos que se intitulase *Iglesia Rubicense*. Pero habiendo entendido ahora que dicha isla está muy expuesta a piratas y salteadores, y tan poco poblada que no puede subsistir en ella el obispo ni la iglesia, mandamos por las presentes que esta misma iglesia se traslade a la isla que se llama de Gran Canaria, y que *se nombre juntamente Iglesia Canariense y Rubicense* para siempre y en todas las edades futuras. *Nulli ergo hominum* etc. Dada en Florencia, en el año de 1435 de la Encarnación del Señor, día 25 de agosto, y el quinto de nuestro pontificado.<sup>87</sup>

---

<sup>87</sup> [N. A.]: Ex tom. 14 *Li[t]erar. de Curia Eugen. IV*, fol. 249.

Tal era el tenor de la bula fundamental, en fuerza de la cual se ejecutó, 50 años después, la traslación de la iglesia de Rubicón a la Gran Canaria. En efecto, ni don fray Fernando Calvetos, que la impetró, ni sus inmediatos sucesores, que la desearon, pudieron verificar tan bello proyecto, porque la total conversión de los canarios y su conquista debía costar antes mucha sangre y desvelos. Por otra parte, nuestro obispo sobrevivió muy poco tiempo a aquella disposición pontificia, pues al año siguiente de 1436 era ya muerto y, como yo creo, en su obispado.

Las *Sinodales de Canarias*, que ciegamente han copiado nuestros historiadores, aseguran que el obispo don Fernando (a quien tuvieron por clérigo secular) fue promovido al obispado de Lérida en Cataluña.<sup>88</sup> Todos se equivocaron. Don fray Fernando murió siendo obispo propietario de Rubicón, según consta de las bulas de su sucesor inmediato, que tenemos presentes. Y nosotros no debemos olvidar, en elogio de este prelado, los títulos que hacen amable su memoria, para colocarle en el número de los prelados bienhechores del género humano.

## § XVI. De don Fr. Francisco, sexto obispo

Por su muerte no estuvo mucho tiempo vacante la catedral de Lanzarote, pues el mismo papa Eugenio IV la proveyó de esposito en la persona de fray Francisco,<sup>89</sup> religioso de la orden de los menores, confesor del príncipe de Asturias don Enrique, varón que parecía lleno de buen celo y virtudes, pero que después entristeció la Iglesia con sus procedimientos. Nuestras Sinodales, muy malas guías para el conocimiento de los primeros obispos de Canarias, no hacen ninguna memoria de este prelado, bien que se halla su noticia en el auténtico testimonio de la Pesquisa de Cabitos. Despacháronsele las bulas en Bolonia, donde a la sazón residía, siguiendo la corte del papa, el día 26 de septiembre de 1436, en el año sexto de aquel pontificado.<sup>90</sup>

---

<sup>88</sup> Castillo, 1848, 214 y 2001, 218; Peña, 1676, 347.

<sup>89</sup> Francisco de Moya.

<sup>90</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Datar. Eugen. IV*, lib. 5, fol. 77.

Consagrose en la iglesia del monasterio de San Guillermo de la misma ciudad de Bolonia, domingo 27 de octubre de aquel año, siendo su consagrante Andrés, obispo de Megara, y asistentes Juan, obispo de Ostuni, y Marcos, obispo de Sarno. Diósele al consagrante esta comisión por el cardenal de San Clemente, camarlengo del papa, de quien había recibido la orden *vivæ vocis oraculo*, como se puede ver en el certificado de esta función, que pondremos al fin del tomo.<sup>91</sup>

Todas las facultades, prerrogativas y privilegios, que su antecesor había gozado, le fueron de nuevo concedidos por el sumo pontífice<sup>92</sup> y, revestido de ellos, entró en su obispado el señor obispo don fray Francisco, con grandes esperanzas de las Canarias. Entonces era muy deplorable el estado de aquella Iglesia. Por una parte las contestaciones entre Maciot, el conde de Niebla y Guillén de las Casas, sus traspasos, ventas y ajustes; y por otra las correrías, depredaciones y robos de los piratas, poniendo todas las islas en confusión, detenían los progresos del cristianismo. Se asegura que en aquel tiempo no eran todos los gomeiros cristianos, por más que Fernán Peraza, auxiliado de los religiosos franciscanos de Fuerteventura, trabajaba en la conversión y rendición de aquellos isleños.

Pero lo que causó luego mayor dolor, fue la conducta del nuevo prelado y el pernicioso ejemplo con que descarriaba sus ovejas. Ignoramos dichosamente cuáles fueron sus faltas, pues solo tenemos a la vista una bula de Eugenio IV, dirigida al cardenal de San Pedro *ad vincula* sobre este delicado asunto.

Eugenio, obispo, etc. A nuestro amado hijo Juan, cardenal presbítero del título de San Pedro *ad vincula*, salud, etc. La solicitud pastoral a que estamos obligados por divina disposición, aunque sin suficientes méritos, nos induce a que tengamos continua vigilancia sobre todo el rebaño del Señor, en cualquiera parte de la tierra donde esté, para que por la incuria, negligencia o malignidad de los pastores no se vea infestado de lobos. Hace poco tiempo que, por una relación fidedigna, hemos sabido que el

---

<sup>91</sup> [N. A.]: Ex tom. 19, *Div. Camer.*, fol. 220.

<sup>92</sup> [N. A.]: Ex tom. 15 *Eugen. IV*, fol. 141.

venerable fray Francisco, obispo Rubicense, a quien promovimos a aquel obispado por testimonio y recomendación de muchos varones de suma autoridad, esperando sin duda que, como hombre de vida pura, honestidad de costumbres, observancia regular y celo de la casa de Dios, enseñaría al pueblo (que, recién convertido por el divino favor a la fe católica, se le encomendaba) en santidad y justicia delante del Señor todos los días de su vida. Pero he aquí que, como hemos sido informados por sujetos fidedignos, este prelado, contra la opinión que de él teníamos, posponiendo el temor de Dios y extraviándose demasiado del camino recto de la verdad y la justicia, comete muchas cosas enormes y ajenas del oficio episcopal, en daño suyo propio y de las almas que le han sido confiadas, no sin escándalo de infinitas; deseando, pues, proveer de remedio oportuno a semejante deformidad, cometemos y encomendamos por las presentes a tu circunspección, de cuya prudencia e integridad tenemos en el Señor particular confianza, para que, llamando a dicho obispo y a los demás que fuere necesario llamar, te informes diligentemente de oficio sobre todas y cada una de las cosas arriba dichas; y que, si lo tuvieres por conveniente, destines en particular alguna persona capaz y de tu confianza al lugar donde reside, a fin de que lo averigüe todo; y si los testigos no quisieren declarar, ya sea por odio o por amor, los hayas de compeler con censuras eclesiásticas de nuestra autoridad, para que den testimonio a la verdad. Y cuánto descubrieres por medio de tal información sobre lo expresado, procures noticiárnoslo cuidadosamente lo más presto que puedas. Entre tanto, si en vista de la pesquisa le pareciere a tu circunspección que el referido Francisco merece ser privado, lo puedes suspender de toda administración espiritual y temporal, sin dejar de poner otra persona idónea, que en su lugar administre el obispado. Dada en Florencia, a 20 de junio de 1441, en el año undécimo de nuestro pontificado.<sup>93</sup>

Con tan melancólica bula se acaban todas las noticias que tenemos del obispo don fray Francisco. El tiempo ha echado un velo muy espeso sobre las resultas de aquel proceso apostólico,

---

<sup>93</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Bullar. de Cur. Engen. PP. IV*, tom. 16, fol. 254.

para que ignoremos si se le probaron los excesos, si el cardenal lo suspendió o si el prelado falleció en medio de aquella borrasca.<sup>94</sup>

### § XVII. De don Juan Cid, séptimo obispo

Fue su sucesor don Juan Cid, racionero de la metropolitana de Sevilla. Nuestras Sinodales afirman que se había perdido la memoria de su apellido, que después de consagrado no pasó a las Canarias y que Eugenio IV lo trasladó a otro obispado de la Península.<sup>95</sup> Todo lo contrario nos consta. Por la Pesquisa de Cabitos sabemos que el apellido de este prelado era Cid; que se embarcó en Sevilla, para pasar a nuestras Islas, a bordo de una de las dos carabelas que conducían a Juan Íñiguez de Atave, secuestrario de Lanzarote; que, aunque las saquearon en el viaje dos armadores portugueses, pudieron aportar por último a Rubicón y que, habiendo acontecido todo esto en el año de 1450, no podía Eugenio IV haberlo trasladado a otra mitra, supuesto que este papa era muerto desde el de 1447.

En efecto, el obispo don Juan Cid no fue trasladado; pasó a su diócesis, trabajó en ella con celo episcopal y envió su procuración a Roma para hacer la correspondiente visita *Ad Sacra Limina* en 15 de marzo de aquel mismo año de 1450, como se lee en carta del camarlengo del papa Nicolao V, que se halla en el Archivo de la Cámara Pontificia.<sup>96</sup>

Parece que su pontificado fue de diez años, pues en el de 1459 ya se hace memoria de la muerte de este *Juan, obispo rubicense*, en las bulas del papa Pío II,<sup>97</sup> quien le dio luego sucesor.

---

<sup>94</sup> Este obispo Francisco de Moya fue acusado de maltratar a los indígenas (Antonio Rumeu de Armas, «Fray Francisco de Moya, obispo de Rubicón [1436-1450]: un clérigo intrigante y conflictivo», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51 [2005], pp. 199-207).

<sup>95</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal.*, pág. 311; Dávil., *Sinodal.*, pág. 529.

<sup>96</sup> [N. A.]: Tom. 26, fol. 142.

<sup>97</sup> [N. A.]: *Bullar. Pii II*, tom. 30, fol. 268. // Nuria Coll Julia y Miguel Santiago, «Don Juan Cid, obispo de Rubicón (1441-1459): sus predecesores e inmediatos sucesores», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 2 (1956), pp. 165-194, especialmente pp. 173-184; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 35-36.

### § XVIII. De don Roberto, octavo obispo

Este fue don Roberto, provisto por bulas de aquel sumo pontífice, expedidas en Mantua a 7 de noviembre de 1459, el año segundo de su pontificado. Ignoramos su apellido, porque en aquel tiempo no lo usaban los obispos, ni se les daba en la curia romana; y no sabemos sus calidades, porque nuestros historiadores no tuvieron noticia de la elección de don Roberto. Sin embargo, se puede inferir que era de Sevilla, pues confirió sus poderes a don Juan de Saavedra, racionero de aquella metropolitana, que estaba en Roma, para que a nombre suyo ofreciese a la cámara apostólica el servicio pecuniario en que la iglesia de Rubicón estaba tasada. No parecerá ocioso poner aquí traducido este curioso documento.

El día 11 del mes de agosto de 1460, el venerable varón don Juan de Saavedra, racionero de la Iglesia hispalense, como principal y privada persona, y en lugar y nombre del reverendo padre don Roberto, electo obispo Rubicense, ofreció a la cámara apostólica y al colegio etc., su común servicio, en razón de la provisión hecha por autoridad apostólica en la persona del mismo don Roberto, de la misma Iglesia Rubicense, por bula del santísimo padre Pío, dada en Mantua, año de 1459, a 7 de noviembre, año segundo de su pontificado, de 33 florines y un tercio de oro de la cámara, en que parece está tasada dicha Iglesia, con los cinco minutos servicios de costumbre, etc. Matheo Hemeri, notario de la cámara.

Al margen se lee la nota siguiente: «No pagó por esta vez sino la balista, porque es recién venida a la fe —la diócesis—, bien que para lo venidero se le señala aquí la tasa de 33 florines y un tercio».<sup>98</sup>

Aunque el sacro colegio y la cámara apostólica tuvieron esta particular condescendencia con el nuevo obispo de Rubicón, es cierto que no pasó a su Iglesia, y que acaso se verificaría en él lo que afirmaron de su antecesor nuestras Sinodales, esto es, que el papa le promovió a otra mitra.

---

<sup>98</sup> [N. A.]: Ex tom. 76 *Obligation. Sacr. Colleg.*, fol. 189. // Nuria Coll Julia y Miguel Santiago, op. cit., 1956, pp. 184-185.



## § XIX. De don Diego de Illescas, noveno obispo

En su lugar fue nombrado don Diego López de Illescas, que nuestros escritores aseguran era clérigo secular, deán de Rubicón y hermano del doctor Illescas, consejero de los Reyes Católicos; pero que Lucas Wadingo supone religioso de San Francisco.<sup>99</sup> Nuestras Sinodales dicen que el papa Nicolao V le dio las bulas; pero es evidente que no se las dio sino el papa Pío II, en el año segundo de su pontificado, que es el de 1460.<sup>100</sup> Lo que tiene más verdad es la reflexión que hace el Ilustrísimo Murga, cuando escribe «que a la sazón tenía tan poca sustancia el obispado, que los obispos» más iban a él con deseo de ensanchar la fe católica, que con ánimo «de acrecentamientos».<sup>101</sup> Pero debemos confesar que ningún obispo rubicense trabajó tanto como el señor Illescas para que Dios diese adelantamientos espirituales y temporales a su mitra.

Nosotros le hemos visto como un héroe eclesiástico y militar (en su siglo los había de esta clase), al lado de Diego García de Herrera y a la cabeza de las huestes cristianas, ya en la Gran Canaria, donde, acompañado de su provisor el bachiller Antón López, fue testigo de la posesión que las armas españolas creyeron tomar de aquella isla, y de la cortesana sumisión de los guantemes año de 1461; ya en la de Tenerife, dos años después, cuando se representó otra escena igual a presencia de los meneces y se tremoló el pendón por los Reyes Católicos.

La torre de Gando en Canaria fue el oratorio y primera iglesia, que don Diego de Illescas consagró para los cristianos del presidio; y la segunda, la capilla de la otra fortaleza, que el mismo Herrera había construido en Telde al tiempo de sus correrías, en la cual celebró misa nuestro obispo, según el testimonio que alegamos en otra parte.<sup>102</sup> Del mismo modo, cuando se tomó

---

<sup>99</sup> [N. A.]: Wa[d]ding, *Anal.*, tom. 13, pág. 410. // Luke Wadding, op. cit., Roma, 1735, t. XIII, p. 410, XXI.

<sup>100</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Bull. Pii II*, tom. 1, fol. 68.

<sup>101</sup> [N. A.]: *Sinodal. de Canar.*, pág. 311.

<sup>102</sup> [N. A.]: Tom. 2, pág. 21. // Lib. VII, § IX, al final.

la referida posesión de Tenerife, sabemos que este ilustre prelado llevó consigo cierto número de religiosos franciscos, entre ellos un tal padre Macedo, que quedó cautivo entre los guanches, y que con estos frailes catequizó y bautizó a muchos;<sup>103</sup> desde el cual tiempo, mirando los españoles la cueva de Nuestra Señora de Candelaria como un templo católico, publicaban por todas partes que en Tenerife había ya una iglesia cristiana y un rebaño de fieles.

### § XX. Bula memorable que le dirigió Pío II

De este celo incansable de don Diego de Illescas, da claro testimonio la bula que el mismo Pío II le dirigió en Petreoli, villa del obispado de Sena, a 9 de octubre de 1462, «animándole a la fatiga, elogiando su solicitud y concediéndole diversos privilegios y gracias. Porque, habiendo sabido el papa cuán ardiente era la caridad con que nuestro prelado se consagraba a la conversión y libertad de los naturales de las Canarias y Guinea;<sup>104</sup> y que, por la pobreza del país y de sus moradores, no querían avercindarse en él ningunos presbíteros ni otros eclesiásticos seculares, de manera que muchos cristianos se quedaban sin misa y morían sin sacramentos, quería Su Santidad que, mientras durase la obra de la conversión y aquella penuria de clérigos, se pudiese tomar suficiente número de religiosos de cualquier instituto, como fuesen de vida ejemplar, conducta y buena fama.

Igualmente el papa concedía al obispo y a todas las personas constituidas en dignidad, a los canónigos de Rubicón, a los religiosos presbíteros y clérigos que residiesen en las islas ocupados en la conversión de los infieles, finalmente a todas las personas que teniendo por esclavos algunos naturales de Canarias o de Guinea les diesen entera libertad, o coadyuvasen de palabra o

---

<sup>103</sup> [N. A.]: Hay un breve de Pío II, dirigido a fray Alonso de Bolaños, religioso de San Francisco, nombrándolo por vicario de las Misiones de Guinea, en el cual se hace mención del obispo de Rubicón don Diego. *Bull. Pii II*, tom. 41, fol. 95. // Luke Wadding, op. cit., 1735, t. XIII, p. 129.

<sup>104</sup> [N. A.]: Por Guinea se entendía entonces toda la Costa Occidental del África.

por obra a su redención; les concedía, digo, el privilegio de elegir confesor que les absolviese de casos reservados, como no fuesen a la silla apostólica, y de aplicarles una indulgencia plenaria en el artículo de la muerte. Pero al mismo tiempo delegaba a nuestro obispo y a los arzobispos de Sevilla y Toledo, para que procediesen con censuras contra los piratas y otros cualesquiera cristianos que cautivasen por fuerza o fraude a los naturales de las Canarias, y que los retuviesen o vendiesen como esclavos, precisando bajo de la misma excomunión a los contraventores a que dentro de 20 días después del monitorio les diesen libertad o los rescatasen.

Por otra parte lisonjeaba el papa la inclinación benéfica del obispo, favoreciendo a todos cuantos suministrasen a los naturales de nuestras Islas, aun a los que no fuesen cristianos, cualesquiera género de alimentos, ropa, utensilios, agujas, instrumentos de arar y de cavar, excepto solamente armas prohibidas de hierro o palo. Quería también Su Santidad que don Diego de Illescas obligase con autoridad apostólica a los canónigos y dignidades de Rubicón, que sin causa legítima residiesen fuera del obispado más de un año, a que volviesen a su iglesia dentro de cierto término, convocándolos por edictos que se fijarían a las puertas de aquella catedral, privando a los contumaces de sus prebendas, subrogando en su lugar otras personas y promulgando los convenientes estatutos sobre esta materia.

Confirmaba la conservatoria y letras apostólicas de su predecesor Eugenio IV, dirigidas al obispo don Fernando Calvetos, sobre la erección de la iglesia Rubicense en catedral; y solo restringía la cláusula de que los regulares hubiesen de obtener las dignidades y canonjías, siendo notorio el inconveniente de que los buenos religiosos no querían dejar sus propias religiones, ni los presbíteros seculares abrazar la profesión monástica para pasar a tan pobres islas; así que todos los prebendados deberían ser clérigos seculares en lo sucesivo. Y para que aquella santa iglesia fuese más distinguida, recomendada con alguna indulgencia y frecuentada de la devoción de los fieles, concedía veinte años y veinte cuarentenas de perdón a los que, penitentes y confesados, la visitasen anualmente en las vísperas y día de la

Asunción de la Santísima Virgen. Esta misma gracia se ampliaba a una iglesia de cada isla que el obispo señalase, pero con la limitación de que la indulgencia sería de diez años y diez cuarentenas solamente.

Informado también Pío II de que nuestro obispo, arrebatado de su buen corazón, se iba a las islas que no estaban conquistadas y en compañía de algunos religiosos penetraba por el país de los infieles, haciendo con ellos pactos de confederación y de paz, a fin de convertirlos; e informado igualmente de que muchos piratas, salteadores y perversos cristianos solían al mismo tiempo hacer grandes daños a los isleños, de modo que, ofendidos estos, faltaban a los tratados de amistad y maltrataban a los piadosos misioneros, declaraba que semejantes invasores incurrirían desde luego en excomuniación mayor reservada al sumo pontífice.

Finalmente el papa le concedía, en atención a sus sudores evangélicos, privilegio para que ni él ni sus sucesores estuviesen obligados a la visita *ad limina Apostolorum* cada trienio, pues bastaría que lo hiciesen cada diez años; y que por este mismo término pudiese el señor Illescas dispensar a los naturales convertidos en el tercero y cuarto grado de consanguinidad y afinidad para contraer matrimonio, como también en el impedimento de pública honestidad. «Prosigue, pues —concluía el papa—, o[h] obispo, hermano nuestro, en tus santas obras, con la misma prudencia y solicitud con que te has hecho aceptísimo a Dios, a Nos y a nuestros hermanos; pues, además del premio eterno, merecerás conseguir abundantemente la gracia de nuestra bendición apostólica».<sup>105</sup>

Don Diego de Illescas prosiguió. Pero, al cabo de seis años, rendido al peso de la edad y del oficio, renunció el obispado en manos de Paulo II, quien, atendiendo paternalmente a su descanso, le permitió que se retirase a España lleno de méritos, de trabajos y de virtudes, con una pensión, sobre la mitra, de la cuarta parte de sus rentas. Para seguridad de esta asignación expidió a su favor una bula, dada en Roma a 17 de marzo de 1468, a fin de que el obispo electo en su lugar y sus sucesores, se

---

<sup>105</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Bullar. de Cur. Pii II*, tom. 21, fol. 113.

la pagasen puntualmente, so pena de entredicho y aun de suspensión en caso de no querer cumplirlo. Las letras ejecutorias de estas penas fueron cometidas a los arzobispos de Toledo y de Sevilla, con fecha de 25 del mismo mes y año, que era el quinto del pontificado de Paulo II.<sup>106</sup>

Si el ilustrísimo Dávila dice en sus *Sinodales* que don Diego de Illescas falleció en Rubicón, fue porque no tuvo noticia de esta renuncia ni de su retiro a la Europa; y, si añade que fue su inmediato sucesor don fray Tomás Serrano, ha sido porque tampoco la tuvo de las elecciones que ya vamos a referir.

### § XXI. De don Fr. Martín de Rojas, décimo obispo

Paulo II, luego que admitió la cesión del obispo D. Diego, proveyó la mitra de la Iglesia de Rubicón en la persona de fray Martín de Rojas, monje del monasterio de Santa María de Almedilla, del orden de San Jerónimo, en el obispado de Segovia, a quien se despacharon las bulas, dadas en San Pedro de Roma, con la misma fecha con que se concedió al otro la pensión.<sup>107</sup>

El nuevo electo dio sus poderes a don Juan de Argüelles, presbítero de la diócesis de Palencia, residente en Roma, para que a nombre suyo ofreciese a la cámara apostólica y sacro colegio de cardenales, el servicio común de la iglesia rubicense, por razón de la provisión del obispado en su persona, que era de 33 florines y un tercio de oro de cámara, en que dicha iglesia estaba tasada, además de los cinco minutos servicios de costumbre. Así se ejecutó, el día 24 de abril de 1469.<sup>108</sup>

Hace memoria de esta elección de don fray Martín de Rojas a la mitra de nuestras Islas, don Rodrigo de Herrera en su *Memorial genealógico de la Casa de Ampudia*, publicado en 1639. Hácela el P. Wadingo en sus *Anales* franciscanos.<sup>109</sup> Hácela finalmente

<sup>106</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Bullar. de Cur. Pauli II*, tom. 1, fol. 142.

<sup>107</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 136.

<sup>108</sup> [N. A.]: *Ex tom. 81, Obligat.*, fol. 62. // Referencia que no coincide con la indicada en las eds. de Serra y Cioranescu.

<sup>109</sup> [N. A.]: *Wading, Anal.*, tom. 13, pág. 455. // Luke Wadding, *op. cit.*, 1735, t. XIII, pp. 410, 455.

Argote de Molina en su *Nobiliario*, asegurando que don fray Martín de Rojas era hijo de Hernán García de Herrera y doña Inés de Rojas;<sup>110</sup> pero, aunque este prelado tenía tan inmediato parentesco con Diego de Herrera, entonces señor de las Canarias, como que era su tío, no quiso pasar a nuestra Iglesia, pensionada en la cuarta parte de sus frutos; y parece que fue promovido a la de Zamora, como el mismo Argote de Molina, citado de Gil González Dávila, da a entender.<sup>111</sup>

### § XXII. De don fray Juan de Sanlúcar, undécimo obispo

Dióle el mismo papa sucesor, el día 10 de diciembre de 1470, en la persona de fray Juan de Sanlúcar, religioso de San Francisco y vicario general de su orden en las Canarias. Consta esta provisión del tomo 15 de las bulas de Paulo II,<sup>112</sup> y del volumen 83 de las obligaciones a la cámara apostólica.<sup>113</sup> También hace memoria de ella el P. Wadingo en sus *Anales*.<sup>114</sup>

Es verdad que carecemos de toda especie de noticias ulteriores de este prelado en nuestra diócesis; pero tampoco nos asisten razones para creer que, siendo en ella vicario general de las misiones y teniendo entonces su orden tanto influjo en el gobierno espiritual de las Islas, déjase de ocupar algún tiempo la silla, que su antecesor electo había renunciado.

---

<sup>110</sup> [N. A.]: Argot., *Nobiliar.*, lib. 1, cap. 80. // Gonzalo Argote de Molina, op. cit., 1588, p. 81v.

<sup>111</sup> [N. A.]: Gil Gonzál. Dávila., *Teatr. ecles. igl. de Zamora*, pág. 405. // Fue título este prelado, aproximadamente, entre 1468 y 1470, aunque su traslado a Zamora ofrece dudas razonables (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 43-44).

<sup>112</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Bullar. Paul. II*, tom. 15, fol. 55.

<sup>113</sup> [N. A.]: *Ex tom. 83 Obligat.*, fol. 18.

<sup>114</sup> [N. A.]: Wading, *Anal.*, tom. 13, pág. 455. // Responsable del obispado entre 1470 y 1474 aproximadamente, según Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, *ibíd.*, p. 45, pero se contradicen con la cronología propuesta para el prelado Juan de Frías, que le sigue, por Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, p. 17.

### § XXIII. De don Fr. Tomás Serrano, duodécimo obispo, dudoso

Como quiera que fuese, es cosa admirable que nuestras sinodales y cronistas, que nada supieron de don fray Martín de Rojas ni de don fray Juan de Sanlúcar, tuviesen noticia puntual de don fray Tomás Serrano, dominico, a quien cuentan por el inmediato sucesor de don Diego de Illescas, con ser así que no se encuentran vestigios de semejante obispo en ningún archivo del Vaticano; que ningún bulario ni escritor del orden de predicadores hace memoria de él; que Fontana, en su *Teatro dominicano*, formando el catálogo de los obispos que había dado su religión a las Canarias, aunque pone alguno que a la verdad no vistió su hábito, no le nombra; y de quien finalmente todo cuanto se dice está lleno de grandes dificultades.<sup>115</sup>

Se asegura que Paulo II, que lo promovió,<sup>116</sup> «lo detuvo en Roma para graves negocios de la Iglesia, por ser tan docto y su persona tan importante». Pero Paulo II, habiendo dado la mitra rubicense en diciembre de 1470 a don fray Juan de Sanlúcar, murió de repente el día 26 de junio del año siguiente, corto plazo para que se verificase nueva renuncia, nueva vacante y nueva provisión. Por otra parte, Paulo II, de quien dice Platina «que no estimaba los literatos»,<sup>117</sup> no había de detener en Roma a aquel hombre docto, sabiendo que, por más importante que fuese su persona, no lo sería tanto en Italia como en la iglesia de Rubicón, a tiempo que se trataba con más empeño de la conversión y reducción de sus naturales; mayormente cuando, como supone el mismo Ilustrísimo Murga, no había admitido don fray Tomás

---

<sup>115</sup> Vincentio María Fontana, *Sacrum Theatrum Dominicanum*, Roma, Nicolai Angelì Tinassij, 1666, pp. 152-154.

<sup>116</sup> [N. A.]: Núñez de la Peña, con grave anacronismo, dice que fue Paulo III, pág. 347. // Para la frase entrecomillada que sigue en el texto vid., además, Castillo, 1848, 215.

<sup>117</sup> Bartholomæus Platina, *Historia B. Platinae de Vitis Pontificum Romanorum*, Colonia, Bernardum Gualtherium, 1600, p. 332: «Primum crimen ita confutauit, eos quidem dici libellos famosos, in quibus scribentis nomen reticetur: at meum nomen in calce litterarum exstare, non igitur libelli famosi sunt».

Serrano aquella dignidad, sino para ayudar desde Lanzarote a tan gloriosa empresa.<sup>118</sup>

Sin embargo, como solo tenemos argumentos negativos contra la opinión de que este religioso ocupase la silla rubicense, durante la vacante que precedió al pontificado de don Juan de Frías, le daremos el correspondiente lugar en la serie de los obispos.

Entre tanto había en aquella catedral un famoso deán que, llevado de la disciplina de su tiempo y de la intrepidez de su corazón belicoso, había solicitado con ansia la última conquista de la Gran Canaria y conseguido el puesto de asociado de don Juan Rejón en el modo de conducir la empresa. Mis lectores quizá no han olvidado cómo don Juan Bermúdez, cuando desembarcaron las tropas españolas en aquella isla, año de 1478, celebró la primera misa en sus playas; cómo hizo fabricar la primera iglesia de Santa Ana, hoy ermita de San Antonio Abad, y cómo sus tristes disensiones con el general de las armas fueron causa de la catástrofe de Pedro del Algaba, de su propio destierro y de su muerte.<sup>119</sup> [Bermúdez se retiró a España y, habiéndose hallado en la conquista de Málaga, fue deán de aquella catedral].<sup>120</sup>

#### § XXIV. De don Juan de Frías, decimotercio obispo

Ya desde el año de 1479 era obispo de Rubicón, por gracia del papa Sixto IV, don Juan de Frías, canónigo de Sevilla, natural de aquella ciudad y originario de las montañas de Burgos; prelado de cuyo mérito y gran valor hemos dado largas noticias en el libro 7 de esta *Historia*. Allí le vimos ser el alma de la conquista de Canaria; apaciguar las rencillas entre Pedro del Algaba y Juan Rejón; invadir en persona a los canarios por Tirajana y otros puestos; llevar en la última campaña el real pendón; animar los soldados con las palabras y el ejemplo; entonar el *Te Deum* en la victoria; bautizar y consolar los nuevamente

---

<sup>118</sup> [N. A.]: Murg., *Simodal.*, pág. 311.

<sup>119</sup> [N. A.]: Hic, tom. 2, pág. 59.

<sup>120</sup> El texto entre corchetes corresponde a una *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. *Isleña*. Vid., además, lib. VII, § XXVII.



convertidos y avasallados; adquirir por repartimiento el lugar de Agüimez para su cámara pontificia, con la jurisdicción temporal y dominio directo; finalmente, transferir la catedral de Rubicón a la Gran Canaria, a cuyo fin no excusó viajes a Sevilla, impetró del papa nuevas bulas y practicó aquellas notables diligencias, de que volveremos a hablar más adelante.

Nos consta que, en 21 de febrero de 1483, había hecho don Juan de Frías, por procurador, su visita *ad limina* (obligación que nuestros obispos de Canarias tenían solamente cada diez años, por privilegio concedido a don Diego de Illescas), como se echa de ver por la carta del camarlengo.<sup>121</sup>

De un breve de Inocencio VIII, con data de 25 de enero de 1486, se colige que a la sazón se hallaba ya la Iglesia de Canaria vacante,<sup>122</sup> y por consiguiente que el ilustrísimo Frías había muerto a fines del año anterior de 1485, el mismo en que se había hecho la traslación de la catedral. Y si, como nuestras sinodales aseguran, murió aquel obispo en Sevilla, es claro que no pudo haber asistido a esta función, que se celebró el día 20 de noviembre.

No repetiremos aquí el corto elogio que de don Juan de Frías hicimos en el libro citado, contentándonos con el de don Diego Ortiz de Zúñiga en sus *Anales eclesiásticos de Sevilla*. «Don Juan de Frías, dice, canónigo de nuestra santa iglesia y obispo de San Marcial de Rubicón, era sujeto muy a propósito para tal empleo por su virtud, letras y talento, cual lo requería aquella nueva mies del Evangelio, no menos que por su valor y entereza con que resistió demasías de los conquistadores y gobernadores, con quienes sobre las cosas de la predicación y tratamiento de los isleños, como lo disponían los reyes, tuvo muchas regiertas».<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup> [N. A.]: Ex tom. 40 *Div. Camer.*, fol. 132.

<sup>122</sup> [N. A.]: Ex tom. 2 *Brev. Innocent. VIII*, fol. 147. // Francisco Morales Padrón (ed.), op. cit., 1978, p. 33: «El obispo Frías, que había protestado por la política seguida con los gomeros, permanecía en la Península donde fallece en noviembre» [1485].

<sup>123</sup> [N. A.]: Zúñig, *Anal.*, lib. 12, pág. 387. // La labor episcopal de Juan de Frías se extendió, según Francisco Caballero Mújica (op. cit., 1996, I, p. 17), entre 1471 y 1485, y en su tiempo, como afirma Viera, se produjo el traslado de la sede

## § XXV. De don Fr. Miguel de la Cerda, decimocuarto obispo

Fue su sucesor el señor don fray Miguel López de la Cerda, a quien califican nuestras sinodales por hijo de los duques de Medinaceli. Era religioso de San Francisco y obispo de Bisaccia, en el reino de Nápoles, desde el año de 1485.<sup>124</sup> Transfirióle a nuestra Iglesia de Rubicón (pues todavía no se llamaba de Canaria) el papa Inocencio VIII por sus bulas en San Pedro de Roma, a 29 de marzo de 1486, año tercero de su pontificado. Expresaba el sumo pontífice «que por fallecimiento del obispo rubicense don Juan, no podía encomendar aquella iglesia a persona de méritos más relevantes, que a quien había regido hasta entonces la iglesia bisaccense con tanto aplauso. Absolvíale del vínculo del juramento hecho a la dicha iglesia, y quería que, antes de tomar posesión del segundo obispado, prestase nuevo juramento en manos de los obispos de Ávila y de Córdoba, a quienes asimismo se expedía bula».<sup>125</sup>

---

episcopal desde Lanzarote a Gran Canaria, precisamente en 1485. Sin embargo, según Cazorla León y Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 47-51, 57, su prelatura tuvo lugar, más o menos, entre 1474 y 1485, y el traslado desde el Rubicón se efectuaría en noviembre de 1483. Viera reconocerá que los Estatutos catedralicios son de la primavera de 1483, pero que el traslado no pudo llevarse a cabo hasta 1485, vid., al respecto, su lib. XVII, § II, donde coincide plenamente con Peña, 1676, 347.

<sup>124</sup> [N. A.]: El P. Wadingo, en sus *Anales*, estropea el nombre de este obispo, llamándole Fr. Miguel Lopre de la Sorva. También equivoca la iglesia de Bisaccia en el reino de Nápoles con una Girarcense del de Cerdeña, sufragánea del arzobispado turitano. *Anal.*, tom. 14, pág. 399. // Efectivamente, Wadding parece que equivocó el nombre del prelado, pero lo de las diócesis es más confuso. En Luke Wadding, op. cit., Roma, 1735, t. XIV, p. 399, XV, se lee bajo el «Anno Christi 1485»: «Frater Michael Lopre de la Sorva ad Gisarcen. in Sardinia, sub Archiep. Turitano, per obitum Ludovici, eodem die». Pero, en la p. 415, XXIII, en relación con el año de Cristo de 1486, se apunta: «Duos dumtaxat invenio hujus anni Episcopos Minoritas, Michaellem Lopre de la Sorva translatum ab Ecclesia Gisarcen. quam anno præterito diximus accepisse, ad Rubicen. in Fortunatis Insulis, sub Archiep. Hispalensi, per obitum Joannis, IV Kalendas Aprilis, & Garsiam de Quexada sacre Theologie professorem, electum ad prædictam Gisarcen. per translationem Michaelis, eodem die». El propio Espinosa, 1594, 69, lo llama fray Miguel de la Serna, pues Viera también equivoca el nombre.

<sup>125</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Innocen. VIII*, tom. 2, fol. 102.

Parece que este ilustre obispo solo pasó a su Iglesia para ser un mártir de la humanidad y de la libertad de los naturales de nuestras Islas. Cuando, en el libro octavo de esta *Historia*, referimos las crueldades del conquistador Pedro de Vera contra los gomeros, cómplices en la muerte de Hernán Peraza, no dudamos atribuir al obispo don Juan de Frías las vivas altercaciones que produjeron tantos escándalos. Dos autoridades respetables nos indujeron a aquel error: la del señor Murga en sus *Sinodales*, y la del P. Abreu Galindo en sus manuscritos. Pero ahora que se sabe fijamente el año de la muerte de aquel prelado, época muy anterior a la tragedia de La Gomera, conozco la injusticia que hice a nuestro cronista Núñez de la Peña y al P. fray Alonso Espinosa, no siguiéndolos en esta parte.<sup>126</sup>

Con efecto, estos autores con razón atribuyen a don fray Miguel de la Cerda aquel celo de que se mostró devorado a vista de las opresiones de Pedro de Vera; la caridad e indignación cristiana con que reprehendió su despotismo; el pesar con que oyó sus injurias, cuando le amenazó con un casco ardiente en lugar de mitra, y los demás acontecimientos de que dimos las noticias circunstanciadas. Tales fueron el viaje del obispo a la corte cargado de sus quejas; la libertad que consiguió para los gomeros y los otros canarios vendidos; la falsedad de la lepra y perpetua prisión, aunque quizá bien merecida, de aquel hombre absoluto, etc.

Lo cierto es que don fray Miguel de la Cerda fue una temprana víctima de tan graves disgustos, pues ya era fallecido en 1488, a los dos años de su pontificado, como consta en la *Data* de Roma; bien que nuestras sinodales y los copistas de sus equivocaciones, difieren su muerte hasta el de 1491.<sup>127</sup> Pero allí se halla que, en el año quinto del pontificado de Inocencio VIII, fue provisto el obispado rubicense, por muerte del señor [de] la Cerda, en la persona de un cierto Tomás Grore, de quien no

---

<sup>126</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., p. 105; Espinos., lib. 3, p. 69. // Lib. VIII, § v, especialmente.

<sup>127</sup> Por ejemplo Castillo, 1848, 215 y 2001, 219, o Peña, 1676, 347-348, pero falleció en Córdoba, sede de la corte en aquellas fechas, el 11 de octubre de 1490 (Antonio Rumeu de Armas, «Escultura funeraria episcopal canariense», *Annuario de Estudios Atlánticos*, 26 [1980], pp. 175-203, la cita en p. 180).

tenemos más noticia.<sup>128</sup> Solo podemos asegurar que no admitió la dignidad, y que nuestra Iglesia careció de pastor hasta el año de 1496, en que se lo dio el papa, con expresión de serlo por muerte de don fray Miguel de la Cerda.<sup>129</sup>

### § XXVI. De don Diego de Muros, decimoquinto obispo

Este fue don Diego de Muros, hijo de padres nobles, natural de la villa de Muros de Noya, en Galicia, de la cual tomó el apellido. Había pasado a Roma en calidad de secretario del cardenal Mendoza, siendo ya doctor de ambos derechos y canónigo de Santiago. El mismo cardenal, cuando fundó el Colegio de Santa Cruz de Valladolid, le dio en él la primera beca y prosiguió colmándole de beneficios eclesiásticos, de tal manera, que don Diego de Muros fue chantre de Úbeda, deán de Jaén, canónigo de Santiago, de Sevilla, de Oviedo y de Sigüenza y, por último, deán de la misma iglesia de Compostela.

Siguió al cardenal, su generoso protector, en la guerra y campo de Granada, y se refiere que, conociendo la grave necesidad que había en Santiago de un hospital para los innumerables peregrinos que allí acudían, hallándose en Segovia a tiempo que don Fernando el Católico había llegado a esta ciudad, bien apurado con los gastos de sus empresas contra los moros, se lo propuso al rey, quien dicen que le respondió: «¿Cómo es eso, deán? ¿Véisme en el hospital y queréis que hagamos hospitales?». Pero que el deán, besándole la mano, le replicó: «Señor, haga V. M. este servicio a Dios y a sus pobres, y yo lo sacaré del hospital». Con efecto, se asegura que aquel monarca impetró una bula del papa para obtener limosnas, y que el deán administró gloriosamente esta obra pía.<sup>130</sup>

---

<sup>128</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Innocen. VIII*, in Datar. ann. v, tom. 16, fol. 262.

<sup>129</sup> Fray Miguel López de la Serna, como se llamaba realmente, gobernó el obispado entre 1486 y 1490, al ser promovido para la mitra por Inocencio VIII. Siguió, en efecto, un interregno o sede vacante entre 1490 y 1496 (Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, pp. 31-32; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 55-57).

<sup>130</sup> [N. A.]: Gil Gonz. Dávila, *Teatr. ecles. igles. de Ovied.*, p. 146. // Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico*, t. III, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1650, p. 148.

En 1496 fue provisto en el obispado de Canarias, cuyas bulas le despachó Alejandro VI en San Pedro de Roma a 27 de julio del mismo año, el cuarto de su pontificado,<sup>131</sup> llamándole siempre en ellas obispo rubicense. El mismo título daba a la iglesia, a la ciudad, al clero y a los vasallos; de suerte que ha sido fuerte equivocación escribir que, desde que se trasladó la catedral de Rubicón a Canaria, se empezaron a llamar obispos de Canaria nuestros obispos. Así vemos que el mismo don Diego de Muros se firmaba *D. EPS. Rubicensis*.<sup>132</sup>

Cuando llegó a su diócesis la halló acrecentada de dos grandes islas, esto es, de las de La Palma y Tenerife, cuyas conquistas se acababan de hacer. De este modo todas las Canarias estaban ya bajo el yugo de la religión y de la dominación de Castilla. Alonso Samarinas, canónigo de Rubicón, acompañado de otros varones religiosos, había sido el último fundador de ambas iglesias, en las cuales resplandeció desde luego la solicitud pastoral del nuevo obispo, de tal manera que, aunque no estuvo presente a los trances de la conquista de Tenerife, tuvo largo repartimiento de tierras.

Ya dijimos que don Diego de Muros fue el primero que puso en mejor orden su catedral y dio buen régimen a toda la diócesis,

---

donde se relata esta anécdota que, obviamente, también se recoge en Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la santa iglesia de Oviedo*, Madrid, Francisco Martínez, 1635, p. 52v. Además, vid. José García Oro y María José Portela Silva, «Los hospitales de Galicia durante el Renacimiento. Contexto histórico y perfil institucional», *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, 15 (2003), pp. 237-254, especialmente p. 244.

<sup>131</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Alex. VI, ann. IV*, lib. 27, fol. 35. // Tras el citado interregno por sede vacante entre 1490 y 1496, ocupó en efecto el episcopado isleño Diego de Muros, que lo ejerció entre 1496 y 1506, desarrollando una gran labor pastoral y organizativa (Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, p. 35). Aparte del sínodo pionero de 1497, que cita Viera, también celebró un segundo concilio insular en 1506 que, según Caballero Mújica, fue «tan eficaz como el primero». La existencia de este segundo sínodo ya fue documentada en su época por Zuaznávar, quien también describió con elogios y detalles que pasaron desapercibidos para Viera, aspectos constitucionales del propio sínodo de 1497 (Zuaznávar, 1946, 27-28, 33 y, especialmente, 71 y ss.), como volveremos a comentar más adelante.

<sup>132</sup> [N. A.]: En la mencionada bula de traslación de la catedral de Rubicón a la Gran Canaria, prevenía el papa que nuestra Iglesia se habría de llamar perpetuamente *Iglesia Canariense y Rubicense*.

cimentando aquella en sínodo con su cabildo, año de 1497, con constituciones importantes, y visitando esta, en 1498, con memorable celo.<sup>133</sup> Que luego que tuvo noticia, estando en Tenerife, de su promoción al obispado de Mondoñedo, año de 1504,<sup>134</sup> hizo donación de las huertas de Tahodio, llamadas después *del Obispo*, a las iglesias de la Concepción de La Laguna, Puerto de Santa Cruz y Santiago del Realejo. Que en la Gran Canaria había defendido el señorío temporal de Agüimez, que el concejo de aquella isla le disputaba, y que dejó fundado en su santa iglesia un aniversario perpetuo.

Es cosa admirable que un autor como don Nicolás Antonio, hablando de nuestro don Diego de Muros, hubiese dudado formalmente si acaso fue obispo de Canarias o no lo fue. Es verdad que confiesa, que Gil González Dávila lo da por sentado en su *Teatro eclesiástico de España*; pero cree al mismo tiempo, o que este escritor lo equivocó con otro, o que, en lugar de escribir «obispo de Mondoñedo», escribió «de Canaria».<sup>135</sup> ¡Pero por ventura se equivocaría o se engañaría también el Ilustrísimo Murga en su catálogo de nuestros obispos, que el mismo don Nicolás Antonio tenía presente, puesto que hablando de la fundación del Colegio de San Salvador de Oviedo, en Salamanca, usa de las mismas frases que él usó!<sup>136</sup>

---

<sup>133</sup> [N. A.]: Entre el gobernador de Canaria Alonso Fajardo y el señor Muros hubo disputa sobre si el alguacil eclesiástico había de llevar vara alta; pero se transigió, acordando que se diferenciase la de este de la de los alguaciles reales con un casquillo de plata en el remate superior.

<sup>134</sup> [N. A.]: Zúñig., *Anal. ecles. de Sevil.*, lib. 12, pág. 399. // Diego Ortiz de Zúñiga, op. cit., 1677, p. 399: «passó a ser obispo de Oviedo, el año de mil quinientos y quatro, es el fundador de el insigne Colegio de San Salvador de Oviedo, en la Universidad de Salamanca». Vid., en especial, José Luis González Novalín, «Don Diego de Muros II, obispo de Canarias: su personalidad humanística y su aportación literaria a las crónicas granadinas del 1487 y 1488», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 20 (1974), pp. 13-107. Pedro Hernández constató la visita de Muros a Agüimes, entre el 4 y el 31 de mayo de 1506 (Pedro Hernández, «Una relación y unos comentarios», *El Museo Canario*, 17 [1946], pp. 27-35).

<sup>135</sup> [N. A.]: «Canariensem Episcopatum tribuit nostro, vereor ne falsus ab aliquo, aut Mindoniensem dicere volens, Ægidius González Dávila in Teatr. Ovetensis Ecclesiæ». *Biblioth. hispan.*, tom. 1, pág. 232. // Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana sive hispanorum*, t. I, Roma, Nicolai Angeli Tinassii, 1672, p. 232.

<sup>136</sup> [N. A.]: «Quod vere Trojanus quasi alter equus insignes plurimos in omni genere disciplinarum...». *Biblioth. hispan.*, tom. 1, pág. 232.

Trasladado don Diego de Muros a Mondoñedo, se volvió a dejar ver en España como un prelado cortesano. En 1505 asistió en Valladolid a las bodas de don Fernando el Católico con la reina Germana. En 1506 fue uno de los obispos que acompañaron el cadáver del rey don Felipe I, cuando fue llevado a sepultar a Granada. Tuvo luego la honra de ser embajador extraordinario al rey de Navarra Juan de Albret, antes que perdiese la corona. En 1508, de orden del mismo Rey Católico, asistió con el obispo de Málaga en el palacio de la reina doña Juana, para que fuese tratada con la veneración debida en su enfermedad. Finalmente, en 1512 fue promovido al obispado de Oviedo, donde puso mano a las grandes obras en que vive su memoria bien asegurada.

El señor Muros contribuyó a la fábrica del convento de Santo Tomás de Ávila; costeó el de Santo Domingo de Oviedo y la colegiata de Muros; fue fundador del colegio mayor de San Salvador de Salamanca, *de donde* como de un caballo troyano han salido tantos doctos y señalados varones en virtud y letras;<sup>137</sup> y escribió una *Historia de la conquista de Granada*, que ha quedado inédita.<sup>138</sup> Pero el tratado polémico que compuso contra Martín Lutero es el que le hizo más honor, porque, habiendo sido el primer obispo que refutó en España a aquel heresiarca, le mereció un breve honorífico de León X, dado en 31 de mayo de 1522, que se guarda en el archivo del colegio de Oviedo y que vio el señor Murga, asegurando que en él le daba el pontífice muchas gracias, a nombre de la Silla Apostólica, y le decía que con su escrito había ejecutado una acción propia de la virtud española, de su celo cristiano y de su honrada cuna; por lo que duraría en la Iglesia su memoria para dar eterno testimonio de su mérito; murió en 1524.

Entre las célebres cartas de Lucio Marineo Sículo, se halla una que escribió a don Diego de Muros, en que, alabándole de

---

<sup>137</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal. de Canar.*, pág. 314[v].

<sup>138</sup> El opúsculo *De victoria serenissimi regis Hispaniarum contra mauros Granatenses* se imprimió en 1488 (José Luis González Novalín, op. cit., 1974, pp. 68-69).

limosnero, le decía: «Si España tuviese muchos Muros, los muros de las casas de los pobres no estarían derribados».<sup>139</sup>

## § XXVII. De don Fr. Antonio de la Peña, decimosexto obispo

El P. Fr. Vicente Fontana, en su *Teatro dominicano*, siguiendo a Fernández y a Plodio, da por este tiempo a nuestra Iglesia de Canaria dos ilustres obispos de su orden, que a la verdad no habían conocido nuestros mejores anticuarios.<sup>140</sup> El uno por los años de 1505, esto es, después del señor Muros, es don Fr. Antonio de la Peña, hijo del convento de Piedrahita, maestro de su religión, prior de Salamanca, insigne teólogo, que reformó en mucha parte los estudios; varón docto, que tradujo del italiano las cartas de Santa Catalina de Sena, a instancias del cardenal Jiménez, a quien las dedicó; escribió la vida de la misma santa y de otras vírgenes del orden de Santo Domingo, y publicó por la primera vez el libro de Ricoldo Dominicano contra la ley de Mahoma;<sup>141</sup> religioso penitente, que dormía en cama tan dura como su apellido; y, finalmente, predicador de los Reyes Católicos y uno de los mayores oradores de aquella edad.

El obispo de Monopolis,<sup>142</sup> que también hace memoria de este prelado nuestro en su *Historia del Orden de Santo Domingo*, refiere para prueba de su humildad profunda que, estando predicando en San Pablo de Valladolid a un lucido concurso y viendo que no podía entrar un pobre muy roto y muy anciano, dijo desde el púlpito al auditorio: «Señores, hagan por Dios lugar: ese es mi padre».<sup>143</sup>

---

<sup>139</sup> [N. A.]: Luci. Marin. Sícul., *Epist.*, lib. 12. // Lucio Marineo Sículo, *Epistolarum familiarium libri XVII*, Ed. de Teresa Jiménez Calvente, Alcalá de Henares, Universidad, 2001, p. 815.

<sup>140</sup> [N. A.]: *Theatr. dominican.*, par. 1, tít. 129, fol. 152; Plod., part. 2, lib. 3. // Vincentio María Fontana, op. cit., 1666, pp. 152-153.

<sup>141</sup> [N. A.]: «Frater Antonius de la Peña, Fratrum Prædicatorum Sodalis, Orator sacer ætatis suæ nobilissimus, Catholicorum Regum Confessionibus fuit præpositus, deinde et Fortunatarum Insularum Pontificatus». *Biblioth. hispan.*, tom. 1, pág. 117. // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. 1, p. 117.

<sup>142</sup> Monopoli.

<sup>143</sup> [N. A.]: López, *Histor. del Ord. de S. Domingo*, part. 4, fol. 5; part. 3, fol. 270; ibíd., lib. 3, fol. 373. // La anécdota en Fr. Juan López, obispo de Monopoli,



Don Nicolás Antonio, que en su *Biblioteca Hispana* reconoció también por obispo de Canarias a don fray Antonio de la Peña, asegura que había sido confesor de los Reyes Católicos.<sup>144</sup> El P. Bremond en sus *Bularios* hace memoria de él.<sup>145</sup>

### § XXVIII. De don Fr. Antonio de Ávila, decimoséptimo obispo

El otro obispo que los mismos autores y el bulario de la orden le dan por inmediato sucesor es don fray Antonio de Ávila, de quien no tenemos más noticias.<sup>146</sup> Lo cierto es que entre don Diego de Muros, trasladado en 1504, y el prelado que cuentan nuestras sinodales, en 1511, por su inmediato sucesor, hay un espacio de tiempo considerable que no podía quedar vacío.

### § XXIX. De don Pedro de Ayala, décimo octavo obispo

Este fue don Pedro López de Ayala, deán de Toledo, que había sido embajador de los Reyes Católicos al rey de Inglaterra Enrique VII, y era biznieto de don Ruy López Dávalos, condestable

*Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo, y de su orden de predicadores*, t. III, Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1613, p. 270 (i. e., lib. II de la III part., fol. 270, en el sistema clásico o antiguo de citación).

<sup>144</sup> [N. A.]: Nic. Ant., *Biblioth. hisp.*, tom. 1, pág. 117; Andr. Scoto, *Biblioth. hispan.*, pág. 244. // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. I, p. 117. El segundo autor es el jesuita y humanista flamenco André Schott (1552-1629), latinizado Andreas Schottus, *Hispania bibliotheca*, t. III, Fráncfort, Claudium Marnium & heredes Ioan. Aubrii, 1608, p. 244: «Doctor hic Theologus & concionator insignis, Canariensis Ecclesiae antistes creatur».

<sup>145</sup> [N. A.]: *Bullar. Ord. Prædic.*, tom. 4, fol. 289. // Antonino Bremond, *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum*, t. IV, Roma, Hieronymi Mainardi, 1732, p. 289.

<sup>146</sup> [N. A.]: *Ibid.*, tom. 4, fol. 405; Cavallar., tom. 1, pág. 333, n. 2. // *Ibid.*, t. IV, p. 405: «F. Antonius Abula, Hispanus, Episcopus Canariensis, in ejusdem nominis Insulis, sub Archiepiscopo Hispalensi. Fontana *Theatro Dominicano Parte I Cap. V Tit. CXXIX pag. 153, ex Fernandez. Cavalierius Tomo I pag. 333 num. XII [Al margen. Anno 1520]*». La segunda cita es de Fr. Giovanni Michele Cavalieri, *Galleria de' sommi pontefici, patriarchi, arcivescovi e vescovi dell'ordine de' Predicatori*, t. I, Benevento, Stamparia Arcivescovale, 1696, p. 333, n. 12: «Il P. Fr. Antonio Avila Spagnolo, vescovo Canariense nell'Isole Canarie, fu successore in questa sede del nostro Pad. Antonio della Penna, eletto da Papa Leone X circa all'anno 1520».

de Castilla, conde de Ribadeo, nieto de Diego López Dávalos y de doña Leonor de Ayala, de la casa de los señores de Fuensalida, e hijo de Pedro López de Ayala, comendador de Mora y trece del orden de Santiago.<sup>147</sup>

Residió en nuestras Islas año de 1512, cuando fue convocado por el arzobispo de Sevilla don fray Diego de Deza, para que asistiese al concilio provincial que se celebraba. No pasó a aquella metrópoli nuestro obispo; pero envió sus apoderados, como refiere don Diego Ortiz de Zúñiga.<sup>148</sup> Don Pedro de Ayala prosiguió en la defensa de los derechos contestados de su mitra, por lo tocante al señorío temporal de Agüimez, sus tierras y labranzas; y se asegura que murió en 1513, estando ya promovido al obispado de Palencia.

### § XXX. De don Fernando de Arce, decimonono obispo

Fue su sucesor don Fernando Vázquez de Arce, de la casa de Arce de Villerías, en las montañas de Burgos, prior, primera dignidad de la iglesia de Osma y comendador en la orden de Calatrava. Debióle la jurisdicción eclesiástica aquel carácter de vigor que dio en que entender a la civil,<sup>149</sup> y encontró en él, el señorío de Agüimez (aquel decantado señorío que, según nuestras *Sinodales*, parece que ocupaba enteramente la atención de todos los obispos), «un prelado de gran valor, pues fue el que hizo más informaciones sobre sus términos, hasta que murió». Tales son las palabras con que el señor Murga hizo su raro panegírico.<sup>150</sup>

Materia más digna de su elogio hubiera sido el deseo que don Fernando de Arce tuvo de celebrar un sínodo diocesano, a cuyo

---

<sup>147</sup> [N. A.]: Haro, *Nobiliár.*, tom. 1, lib. 3. cap. 3, pág. 112. // Alonso López de Haro, op. cit., 1622, t. I, p. 112. Su designación cubre los años 1507-1513, según Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1980, p. 178; Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, t. I, p. 39; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 71.

<sup>148</sup> [N. A.]: *Anal. de Sevil.*, lib. 12, pág. 399; lib. 13, pág. 460. // Obispo titular entre 1507 y 1513, no residió en el obispado (Caballero Mújica, op. cit., 1996, t. I, p. 39).

<sup>149</sup> [N. A.]: En su pontificado se obtuvieron contra la jurisdicción eclesiástica las reales cédulas de que dimos noticia en el t. 2, p. 296. // Lib. IX, § XLII.

<sup>150</sup> [N. A.]: *Sinodal. de Canar.* pág. 318[v]. // «[...] fue prelado de gran valor, y el que más informaciones hizo sobre los términos de Agüimez, hasta que murió».

fin había expedido en 1514 su pastoral, convocando los párrocos y ciudades, que con harto dolor suyo no tuvo efecto.<sup>151</sup> Todavía residía en Canaria, año de 1515, en el cual concedió licencia para fabricar la iglesia de los Remedios de La Laguna, y mandó predicar indulgencias para sacar limosnas;<sup>152</sup> pero ya dos años después, esto es, en 1517, estaba en Sevilla, donde a 23 de octubre daba un despacho a favor del bachiller Pedro de Pavía, nombrándole su visitador y vicario general del obispado, para que visitase las iglesias, conventos y oficiales de ellos. En 1518, hacía cura de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna al mismo Pavía, quien en 1520 era todavía su visitador general.<sup>153</sup> Pero parece que don Fernando de Arce murió en la referida ciudad metropolitana en aquel mismo año,<sup>154</sup> aunque Núñez de la Peña creía que había fallecido en Canaria.<sup>155</sup>

---

<sup>151</sup> [N. A.]: *Acuerdos capitular. de Tenerife*, ofic. 1, lib. 1, fol. 552. // En *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. de Serra y casi un siglo antes en la ed. *Isleña* (*Historia*, 1863, IV, 70), añadió el autor: «Se procedió con error en esta noticia, pues el señor Arce celebró, con efecto, su sínodo en Canaria el referido año de 1514, en el cual se decretaron 162 constituciones. Terminada esta sesión el día 7 de diciembre, se celebró otra segunda en el año siguiente de 1515, y en ella se hicieron otras doce durante el mes de abril. Existe un manuscrito de ellas en el archivo secreto de la catedral». Un texto similar autógrafo consta también en *Apost. Viera* (BULL.), que no fue recogido en las eds. de Serra y Gioranescu, dice así: «Sí lo tuvo [el sínodo], y se decretaron 162 constituciones. Otra segunda sesión se celebró al año siguiente de 1515 y en ella se hicieron 12. Existe manuscrito en el archivo secreto de la catedral». Vid., además, nota complementaria 1.

<sup>152</sup> Eduardo Aznar Vallejo, «La época fundacional y su influjo en el patrimonio histórico de San Cristóbal de La Laguna», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54-1 (2008), pp. 169-205, especialmente pp. 175-178, 183, 195-198, 200, 202.

<sup>153</sup> [N. A.]: *Ibid.*, lib. 2, fol. 12.

<sup>154</sup> [N. A.]: Murió año de 1522, y se publicó la sede vacante el día 27 de noviembre. Dejó a su santa iglesia por heredera. // Según *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Isleña*. Una segunda anotación autógrafa en *Apost. Viera* (BULL.) dice lo siguiente: «Murió año de 1527», pero es errónea. Gobernará, en efecto, durante los años 1513-1522. Falleció hacia el otoño de 1522 (Gregorio Sánchez Doncel, «Don Fernando Vázquez de Arce, prior de Osma y obispo de Canarias», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24 [1978], pp. 275-296; Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1980, pp. 178, 190-198; Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, p. 39; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 77-79).

<sup>155</sup> En efecto, así lo dice Peña, 1676, 348, pero lo mismo afirma Castillo, 1848, 216 y 2001, 220, y no está claro lo que indica, al respecto, el canónigo y académico Juan Loperráez Corvalán, cuando afirma que gobernó el obispado

### § XXXI. De don Fr. Juan de Peraza, vigésimo obispo<sup>156</sup>

Por su muerte tuvieron las Canarias el júbilo jamás repetido, de ver nombrado para obispo de su Iglesia a un hijo suyo, o a lo menos hijo de Pedro Hernández de Saavedra y de doña Constanza Sarmiento, señores de Fuerteventura. Ya sabemos que doña Constanza era hija del célebre Diego de Herrera y de doña Inés Peraza, y por eso el nuevo prelado se llamó don fray Juan de Peraza o, como dicen otros, Pedraza. Fr. Ambrosio de Altamura, en su *Biblioteca dominicana*, y el reverendísimo Bremond en su *Bulario*,<sup>157</sup> le califican por deudo de la ilustre casa del Infantado, tal vez por el parentesco y antigua relación de la familia de Herrera con la de Rojas Sandoval.

Nuestro obispo era hijo del convento de Toledo, provincial de su orden de predicadores de la provincia de Andalucía, catedrático de prima de la Universidad de Coimbra,<sup>158</sup> maestro tan insigne en Teología, que escribió un tratado intitulado *Confesionale, sive Summa casuum conscientiae*.<sup>159</sup> Presentole el emperador Carlos V para la mitra en 1521,<sup>160</sup> y no habiendo podido pasar a su obispado, se aprovechó para visitarlo de la más feliz ocasión del mundo. Porque, habiendo sido consagrado en aquel mismo año por obispo de Santa María de la Antigua del Darién, su hermano don fray Vicente Peraza, religioso de la misma orden, le encargó que, al paso por nuestras Islas, ejerciese las funciones pastorales en ellas, como parece que se verificó en 1522, pues se halla que en dos de septiembre de aquel año, visitó don fray

---

canariense trece años, «y murió en el de mil quinientos veinte y dos; se trajo su cuerpo a la Iglesia Catedral de Sigüenza, según lo dejó dispuesto» (Juan Loperáez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osma*, t. II, Madrid, Imprenta Real, 1788, p. 82).

<sup>156</sup> Vid. nota complementaria 2, que incluye sendas apostillas de Viera.

<sup>157</sup> [N. A.]: *Bullar. Ordin. Prædicat.*, tom. 4, pág. 528.

<sup>158</sup> [N. A.]: *Scoto, Biblioth. hispan.*, tom. 2, pág. 243. // *Andreas Schottus*, op. cit. 1608, t. III, p. 243.

<sup>159</sup> [N. A.]: Impreso en Toledo, en 1567; en Valencia, en 1568; en Alcalá, en 1568; en Venecia en 1584. // También en castellano: Fr. Juan de Pedraza, *Summa de casos de consciencia*, Toledo, Casa de Miguel Ferrer, 1568.

<sup>160</sup> [N. A.]: *Sena, Chronic. del Ord. de Pred.*, pág. 299.

Vicente Peraza el hospital de Telde en nombre de su hermano don fray Juan.<sup>161</sup>

Entretanto, considerando este prelado lo avanzado de su edad y la aspereza de la diócesis, renunció humildemente la dignidad, privando [a] las Islas de la gloria de poseerle; por más que diga el P. Fontana, en su *Teatro dominicano*, que gobernó cinco años con aplauso su Iglesia.<sup>162</sup>

### § XXXII. De don Luis Vaca, vigésimo primo obispo y entredicho de La Laguna

Fue electo en su lugar don Luis Cabeza de Vaca, conde de Pernia, natural de Jaén, descendiente de la noble familia de los Vacas, hijo de Antonio Fernández Cabeza de Vaca y de doña Elvira Núñez de Guzmán. Había tenido el honroso empleo de subpreceptor del emperador Carlos V con el deán de Lovaina (después Adriano VI), y el de ser uno de los primeros ministros del Supremo Consejo de las Indias.<sup>163</sup> Así, en fuerza de su conocida prudencia y literatura, mereció ser exaltado a la dignidad episcopal por aquel monarca en 1523, y por el mismo Adriano VI, que le dio las bulas.

Tomó posesión del obispado por poderes el día 14 de octubre del año referido, pero no trató de pasar a él. En 1525 le destinó el emperador con el obispo de Cuba, que también andaba en la corte, para que acompañasen a la reina viuda de Portugal, doña Leonor, su hermana, que salía de Toledo a cumplir en su real nombre una novena a Nuestra Señora de Guadalupe, el día 3 de octubre.<sup>164</sup>

---

<sup>161</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histór. de Canar.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 216; Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 2002, pp. 216 y 220; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 80 y Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, p. 45.

<sup>162</sup> [N. A.]: Fontan., *Theatr. dominic.*, fol. 125. // Vincentio María Fontana, op. cit., 1666, p. 153.

<sup>163</sup> [N. A.]: Salaz. y Castr., *Histor. de la casa de Lara*, tom. 3, lib. 18, fol. 265. // Luis de Salazar y Castro, op. cit., 1697, t. III, p. 265.

<sup>164</sup> [N. A.]: Ferrer., *Histor. de Españ.*, tom. 13, pág. 53, núm. 8. // Juan de Ferreras, op. cit., 1775, XIII, p. 56, núm. 39.

Es memorable este pontificado en Tenerife por el entredicho que sufrió la ciudad de La Laguna en 1526, del cual tenemos las más notables circunstancias en los libros de acuerdos de su Ayuntamiento. Jerónimo Valdés, regidor y uno de los principales ciudadanos, rehusaba casarse con Margarita Perdomo, aunque se le había mandado por sentencia del canónigo Hernán Ruiz, visitador y vicario general del obispado. Conminósele con censuras; declarósele excomulgado; pero, como a pesar de la excomunión, parece que trataban con él muchas personas, se puso entredicho a la ciudad. Dejáronse de celebrar en público los oficios divinos, y los muertos no se enterraban en sagrado. Acercábase la cuaresma y, deseando el visitador quitar del medio, durante tan santo tiempo, aquel grave escándalo, invocó el auxilio del brazo secular para el remedio. La justicia y regimiento, en vista de su requisitoria, determinaron: «que se hiciese salir de la ciudad a Jerónimo Valdés, y fuese desterrado al valle de Francisco Jiménez, hacia las cuevas que están junto al estanque del agua, donde debería permanecer toda la Cuaresma hasta el domingo de Cuasimodo, pena de mil maravedís». <sup>165</sup> Tanta inquietud corporal y espiritual ocasionaban unas bodas desgraciadas, en los mismos días en que estaban prohibidas las velaciones.

Como don Luis Cabeza de Vaca permanecía ausente de su Iglesia, <sup>166</sup> envió a nuestras Islas por visitador a don fray Francisco de Zamora, obispo bituriense [triburiense], <sup>167</sup> de cuya visita general existe un claro monumento en los libros del hospital de Telde, pues consta que este prelado, junto con don Gil

---

<sup>165</sup> [N. A.]: Lib. 3 de *Acuerd.*, ofic. 2, fol. 78.

<sup>166</sup> [N. A.]: Vino posteriormente a su obispado y residía en Canaria, cuando en agosto de 1530 se le avisó de Madrid su traslación a Salamanca. // *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. de la *Isleña*. Obispo titular de Canarias entre 1523 y 1530 (Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, p. 52).

<sup>167</sup> [N. A.]: Triburiense: Obispado de Tribur, ciudad en otro tiempo populosa y ahora un pueblo junto a Maguncia en Alemania. Se tuvo en ella un concilio, año de 811. // *Apost. Viera* (BULL): solamente para la expresión *triburiense*, el resto de la nota en *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida, asimismo, en la ed. de la *Isleña*. El origen del error en Castillo, 1848, 216.

de Fuentes, arcediano de Canaria, tomaron cuentas en 16 de julio de 1530.<sup>168</sup>

Nuestro obispo fue promovido en aquel mismo año al obispado de Salamanca, que gobernó 7 años. Pasó de allí a la silla de Palencia, donde murió a 12 de diciembre de 1550, de edad de 85 años, después de haber renunciado el arzobispado de Santiago, alegando «su gran vejez y lo bien casado que se hallaba con su iglesia». Está sepultado entre los coros de aquella catedral, heredera de sus bienes, con este epitafio: *Ludovico Vaca, Præsuli Palentino, Carol. v Roman. Imperat. institu[to]ri, Patria Gie[n]nensi, viro op. execut. testam. P. M. D. L. hac Ecclesia hærede relicta.*<sup>169</sup>

### § XXXIII. De don Fr. Juan de Salamanca, vigésimo segundo obispo

Fue su sucesor en nuestra iglesia don fray Juan de Salamanca, religioso y maestro de la orden de predicadores, natural de Burgos, predicador de Carlos V, misionero tan insigne de su tiempo, que en 1525, cuando la corte envió algunos ministros evangélicos a convertir los moriscos del reino de Valencia, acompañó a don Gaspar Dávalos, obispo de Guadix, y al célebre franciscano fray Antonio de Guevara, que lo fue después de Mondoñedo.<sup>170</sup>

<sup>168</sup> [N. A.]: Castill., *Descr. histór. de las Canar.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 216-217 y 2001, 220.

<sup>169</sup> [N. A.]: Jimena, *Catálogo de los obisp. de Jaén*, pág. 474. // Martín de Jimena Jurado, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales [sic] de la diócesi [sic] de Jaén y annales eclesiásticos deste obispado*, Madrid, Domingo García y Morras, 1654, p. 474. El epitafio, según el propio texto reproducido por Jimena en letras mayúsculas es el siguiente: LVDOVICO VACA, PRÆSULI PALENTINO, CAROLI V ROMANORVM IMPERATORIS INSTITTVTORI, PATRIA GIENNENSI, VIRO OPTIMO EXECVTORES TESTAMENTI POSVERE. OBIT XII DECEMB. M. D. L. HAC ECCLESIA HÆREDE RELICTA.

<sup>170</sup> [N. A.]: Ferrer., *Histor. de Españ.*, tom. 13, pág. 58, núm. 49. // Juan de Ferreras, op. cit., 1775, XIII, p. 62, núm. 49. Después de Cabeza de Vaca sigue en el episcopologio isleño Pedro Fernández Manrique (1530-1531), quien sería el primer prelado de la diócesis canariense en recibir el capelo de cardenal, por lo que Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez (op. cit., 1997, pp. 93-95)

Es cosa admirable que nuestras sinodales y todos nuestros escritores hubiesen llamado o, lo que es más, hubiesen ignorado el estado monástico e instituto que profesaba el señor Salamanca antes de ascender a la mitra; pero ninguno de los historiadores dominicos se olvidó de ponerlo en el catálogo de sus varones más ilustres.<sup>171</sup> Despachole las bulas Clemente VII en 5 de marzo de 1531.<sup>172</sup> [[Dio sus poderes para tomar la posesión al maestrescuela de la santa iglesia, y se la dieron en 23 de agosto de 1531]].

A principios de 1532 ya estaba en nuestras Islas. Las visitó, y a él vinieron cometidas las cédulas de Carlos V sobre la patrimonialidad y división de los beneficios curados de Canarias, año de 1533. Gobernó en paz la diócesis, y murió al siguiente de 1534 [[en la ciudad de Cádiz]].<sup>173</sup>

#### § XXXIV. De don Fr. Juan de Sarvia, vigésimo tercio obispo

El obispo de Monopolis, en su *Historia de la Orden de Santo Domingo*, y el *Bulario* del reverendísimo Bremond<sup>174</sup> dan por seguro que fue sucesor de don fray Juan de Salamanca en esta

---

corrigen también a Viera en este sentido, al subrayar que no fue el obispo Delgado y Venegas el primero en ostentar la púrpura cardenalicia.

<sup>171</sup> [N. A.]: Fontan., *Theatr. dominic.*, part. 1, fol. 152; López, *Histor. del Ord. de S. Dom.*, par. 4, fol. 159. // Vincentio Maria Fontana, op. cit., 1666, p. 153: «die 6 Martij anno a Virginis partu» de 1531, escribe. Fr. Juan López, obispo de Monopoli, op. cit., 1615, IV, p. 159: «Vivia fray Juan de Salamanca, predicador del emperador Carlos Quinto, que sucedió a F. Juan de Pedraça, en el Obispado de las Canarias».

<sup>172</sup> [N. A.]: *Bullar. Ord. Præd.*, tom. 4, pág. 531; Cavallar., tom. 1, pág. 354, núm. 41. // Antonino Bremond, op. cit., 1732, t. IV, p. 531: «F. Johannes Salmanticensis, Episcopus Canariensis, in ejusdem nominis Insulis [...] 1531», basado en Fontana, Fernández y Cavalierius, i. e., Fr. Giovanni Michele Cavalieri, op. cit., 1696, t. I, p. 354, núm. 61: «Il P. Fr. Giovanni da Salamanca, alunno del convento di Burgos, fu nominato vescovo delle Canarie dall'Imperador Carlo V di cui era Predicatore, e confermato da Papa Clemente VII a 6 di Marzo 1531, morí, dopò quattr'anni di ottimo governo, nell'anno 1534».

<sup>173</sup> Entre dobles corchetes inserto sendas *Apost. Viera* (Ec), que ya fueron incluídas en la ed. *Isleña*.

<sup>174</sup> [N. A.]: Ídem., *Bullar.*, ibíd. p. 532. // Antonino Bremond, op. cit., 1732, t. IV, p. 532: «Anno 1534. F. Johannes a Sarvia, Episcopus Canariensis, in ejusdem nominis Insulis [...]», quien se basa en Fontana, entre otros.



mitra, don fray Juan de Sarvia o Saravia, religioso de aquel mismo instituto, presentado por Carlos V, año de 1534, el cual administró con la mayor integridad el obispado durante muchos años.<sup>175</sup> Lo cierto es que, hasta el de 1542<sup>176</sup> yo no veo otro obispo.

### § XXXV. De don Fr. Alonso de Virués, vigésimo cuarto obispo

Fuelo por entonces don fray Alonso Ruiz de Virués, no natural del reino de Navarra, como nuestros escritores y sinodales han dicho, sino de Olmedo, villa de Castilla la Vieja, junto a Valladolid. Era monje benedictino, célebre predicador del emperador Carlos V, maestro en sagrada teología y varón de tanta reputación en ella, que este monarca le llevó consigo a Alemania en 1539, donde como un campeón, igualmente profundo en el dogma que ameno en la elocuencia, ya con la voz y ya con los escritos, emprendió la refutación de las nuevas herejías.<sup>177</sup>

<sup>175</sup> [N. A.]: «P. Frater Ioannes a Sarvia Ioannis Salmanticensi datus est [in] huius Ecclesiae regimine successor, nominante eodem Carolo V, circa ann[um] [millesimum quingentesimum trigesimum quartum] 1534, cui sacrum ius duxit [dixit] incorruptum annis plurimus». Fontan., Theatr., p. 1, fol. 152. // Vincentio María Fontana, op. cit., 1666, p. 153, basado en Fernández (Alonso Fernández, op. cit., 1618, p. 458: «circa annum 1532»). Texto corregido por el citado de Fontana. El obispo de Monopoli lo coloca después de «Juan de Pedraça» y le llama «Juan de Saravia» (Juan López, obispo de Monopoli, op. cit., 1615, IV, p. 159).

<sup>176</sup> Enmendado por Viera, que indica 1539 en lugar de 1542, corrección que ya fue recogida en la ed. de Serra, pero que también es errónea. El dominico fray Juan de Salamanca ostentó la titularidad episcopal entre 1531 y 1534; siguió un interregno entre 1534 y 1538, y, en el consistorio del 16 de septiembre de 1538, fue designado obispo de Canarias, Ruiz de Virués (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 97-98).

<sup>177</sup> [N. A.]: D. Saverio Lampillas, *Saggio storico de la letteratura moderna*, tom. 1, pág. 204. // «No menos que Francia debió Alemania a los españoles copiosa luz de doctrina, especialmente en las sagradas ciencias que era de lo que más necesidad tenía este país. Carlos V, príncipe celosísimo de la religión, llevó consigo a Alemania el año 1539 al famoso benedictino Alfonso de Virués. Este profundo teólogo y elocuentísimo predicador empleó con esfuerzo sus razones, y sus escritos en refutar las herejías que oprimían a aquellos infelices pueblos. En 1541 publicó una doctísima obra con el título: *Philippica disputationes XX adversus luthera-na dogmata per Philippum Melanchthonem defensa*, la cual se reimprimió en Colonia el

En 1541 publicó en Amberes una obra muy docta, con el título *Philippicæ disputationes XXIV [XX]*, contra los errores luteranos, defendidos por el famoso Felipe Melancton, de la cual se hizo una segunda edición en Colonia al año siguiente de 1542, y después otra en 1561.<sup>178</sup> También es muy aplaudido por Nicolás Sandero el otro tratado que escribió nuestro obispo: *De Matrimonio regis Angliæ*,<sup>179</sup> y sus *Collationes septem*, contra Erasmo de Rotterdam, su amigo, advirtiéndole de algunos extravíos en su doctrina y opiniones.<sup>180</sup> Esta correspondencia literaria con aquel varón eruditísimo comprueba la sobresaliente instrucción de Fr. Alonso de Virués. En el libro 19 de las *Cartas* de Erasmo se encuentra una de 13 de diciembre de 1527, dándole el pésame por la muerte de su madre, en la que le llama *Mi Veruesi charissime*;<sup>181</sup> y en otra dirigida a Luis Vives, con fecha del mismo año, vuelve a hacer honrosa memoria de él.<sup>182</sup> El P. Fr. Miguel de Medina, ilustre franciscano, en su tratado *De*

---

año siguiente de 1542» (Xavier Lampillas, *Ensayo histórico-apologético de la literatura española contra las opiniones preocupadas de algunos escritores modernos italianos...*, parte segunda de la literatura moderna, t. I, Trad. de Josefa Amar y Borbón, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1783, p. 199). Se refiere, obviamente, a Philipp Melanchthon (1497-1560).

<sup>178</sup> [N. A.]: *Biblioth. hispan.*, tom. 1, pág. 43. // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. I, pp. 43-44. Frat. Alfonsi Virvesii Theologi Canariensis episcopi, *Philippicæ disputationes viginti aduersus Lutherana dogmata, per Philippum Melanchthonem defensa*, Amberes, Ioannes Crinitus, 1541; y una edición de 1545: Alfonsi Virvesii Canariensis Episcopi, *Philippicæ disputationes viginti aduersus Lutherana dogmata, per Philippum Melanchthonem defensa*, Colonia, Melchioris Nouesiani, 1545, anterior, por tanto, a la que dice Viera de 1561, de acuerdo con Nicolás Antonio.

<sup>179</sup> Referencia que vuelve a tomar Viera de Nicolás Antonio, y que se refiere a Nicolaus Sanderus o Nicholas Sanders (h. 1527-1581), que sí que menciona a Virués, entre otros humanistas, en relación con este tema (Nicolaus Sanderus, *De origine ac progressu schismatis Anglicani, liber*, Colonia, [s. n.], 1585, p. 55v y, del mismo autor, *Vera et sincera historia schismatis Anglicani*, Colonia, Petrum Henningium, 1628, pp. 53-54).

<sup>180</sup> Que indignaron a Erasmo (Marcel Bataillon, op. cit., 2007, pp. 222-223).

<sup>181</sup> [N. A.]: Erasmo, *Epist.*, lib. 19, pág. 668, edit. de Basil., ann. 1529. // Des. Erasmi Roterodami, *Opus Epistolarum*, Basilea, Officina Frobeniana, 1529, p. 668, que comienza «Si mea causa tantum laboris», y añade, en efecto, unas líneas más abajo, «[...] multo pluris te facio mi Veruesi charissime».

<sup>182</sup> [N. A.]: *Ibid.*, lib. 20, pág. 751. // «[...] inter quas erant unæ Veruesij ad te [...]».

*recta in Deum fide*, elogia también la rara sabiduría y elocuencia de Virués.<sup>183</sup>

Así, no era extraño que, habiendo regresado de Alemania, hubiese sido presentado por el mismo Carlos V a la mitra vacante de nuestras Islas.<sup>184</sup> Inmediatamente pasó a ellas. Visitó la de Tenerife; compuso las controversias entre los frailes de Candelaria y el clero secular; siguió los derechos de su dignidad sobre la jurisdicción de Agüimez, de que siempre tiene cuidado de advertirnos Murga, llamándole por esta razón *hombre de mucho valor*;<sup>185</sup> y murió en Telde, año de 1545, de donde fue llevado a sepultar a su catedral, en cuyo presbiterio, al lado del Evangelio, que después fue Sagrario, se ve todavía su lápida con el epitafio siguiente: «Aquí yace el reverendísimo señor don Alonso Ruiz Virués, obispo de Canaria, falleció a 19 de enero de 1545».<sup>186</sup>

---

<sup>183</sup> Otra referencia que Viera toma, con toda probabilidad, de Nicolás Antonio, quien alude directamente a «Michæl Medina, Franciscanus sodalis Vir clarissimus, *De recta in Deum fide* lib. I, cap. IV», y en cuyo libro se lee, en efecto, «Alphonsus Viruesius Benedictinus Cannarien. Episc. in quo & eruditionem uariam, & eloquentiam admirari liceat» (Miguel de Medina, *Christiana paranesis, sine de recta in Deum fide libri septem*, Venecia, Iordani Zileti, 1564, p. 5v).

<sup>184</sup> [N. A.]: Tomó posesión en su catedral, por poder, el día 27 de marzo de 1539. Le había despachado las bulas el papa Paulo III, por muerte de don fray Juan de Salamanca; de que se infiere que, si don fray Juan de Saravia fue presentado a la mitra, no se consagró. Tuvo los poderes del señor Virués, el señor don Zoilo Ramírez, que era chantre. // *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. *Isleña*.

<sup>185</sup> «Sucedió en este obispado don fray Alonso Ruiz Virués, natural del reino de Navarra, de la orden de San Benito, predicador del emperador, por sus grandes letras se comunicó en todo lo bueno con Erasmo, y en la muerte de su madre del obispo le dio el pésame, con una elegante carta, que anda entre sus obras. Fue hombre de mucho valor, tuvo pleitos con los de Agüimez sobre su jurisdicción, dicen murió en la ciudad de Telde» (Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, pp. 319v-320).

<sup>186</sup> [N. A.]: Castill., *Descrip. histór. de las Canar.*, lib. 3, cap. 2. // El epitafio, reproducido por Castillo (Castillo, 1848, 217 y 2001, 220-221), aumenta en diez años la fecha de su muerte. Vid., asimismo, Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1980, p. 201; Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, pp. 81-98, que reproduce documentos; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 99-107 y, especialmente, Celso Bañeza Román, *El erasmista fray Alonso Ruiz de Virués, obispo de Canarias (1538-1545)*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, 2006.

## § XXXVI. De don [fray] Antonio de la Cruz, vigésimo quinto obispo

Fue su sucesor don [fray] Antonio de la Cruz, natural de tierra de Burgos, de la casa de Flores Garay, insigne teólogo, que honró la mitra, las Canarias y la nación, asistiendo al concilio de Trento, la primera vez que se juntó, en el cual fue una de las más claras lumbreras de aquella asamblea de padres.<sup>187</sup> Este concilio, convocado desde el año de 1537, no se abrió hasta el día 13 de diciembre de 1545; y nuestro nuevo obispo, sin haber tenido tiempo de pasar a nuestras Islas, se halló en Trento a aquella primera sesión, manifestando en todas las congregaciones su singular sabiduría.

En la de 2 de mayo de 1546 propuso el cardenal Pacheco, obispo de Jaén, que habiendo en la Iglesia muchos escándalos, causados por los religiosos cuestores, especialmente so color del privilegio de las cruzadas, se debía hacer un reglamento prohibiendo a todos los regulares el predicar indulgencias, sin que precediese el examen del ordinario. El obispo de Canaria fue el primero que aprobó la propuesta.<sup>188</sup>

En la sesión quinta, tenida el 17 de junio, al oír el obispo de Canaria el decreto de la reformación sobre predicadores y cuestores, dijo «que, por lo concerniente al permiso que debían pedir los regulares al diocesano para predicar en las parroquias, él creía que, una vez que cualquier religioso se hubiese presentado y no hubiese sido revocada su aprobación, bastaría que el cura le concediese el permiso».

---

<sup>187</sup> [N. A.]: Era religioso de San Francisco y había sido guardián de Talavera y de Ocaña. // *Apost. Viera* (Ec) y (BULL), que ya constan en la ed. *Islaña*. Ostentó la titularidad de la diócesis canariense entre 1545 y 1550 (Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, I, p. 100; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 109).

<sup>188</sup> [N. A.]: Pa[[l]lavicini, *Hist. Concil. Trident.*, lib. 7, cap. 4, núm. 2. // Pietro Sforza Pallavicino (1607-1667), *Istoria del Concilio di Trento*, t. V, Ed. de Francesco Antonio Zaccaria, Venecia, Giacomo Zanardi, 1803, pp. 32-33: «[...] La qual sentenza da Antonio della Croce Vescovo delle Canarie, e dagli altri comunemente fu seguitata».

En una congregación de 45 teólogos, celebrada el 28 del mismo mes, a fin de examinar los artículos pertenecientes a la justificación, combatió el obispo de Canaria la opinión de los obispos de la Cava y de Belluno, diciendo «que las obras hechas en el estado de la naturaleza, con el auxilio general de Dios, no contenían ningún mérito para obtener la gracia; pero que él creía que Dios se movía algunas veces por tales obras, y por un efecto de su bondad a concederla», lo que fue desaprobado.<sup>189</sup>

Finalmente, en el famoso decreto para trasladar el santo concilio a Bolonia, leído en la sesión octava, a 11 de marzo de 1547, nuestro don [fray] Antonio de la Cruz fue uno de los 15 obispos que, capitaneados del cardenal Pacheco, se opusieron vigorosamente a aquella novedad, protestándola.<sup>190</sup>

Habiéndose disuelto dos años después el concilio, y vuelto nuestro prelado a España, ansioso de pasar a su Iglesia, llegó a Cádiz para embarcarse; pero una enfermedad aguda le arrebató en muy pocos días, año de 1550, con universal sentimiento de las Canarias.

### § XXXVII. De don Fr. Francisco de la Cerda, vigésimo sexto obispo, y de don Sancho Trujillo, su auxiliar

Fue su sucesor don fray Francisco de la Cerda y Córdoba, hijo de don Diego Fernández de Córdoba, tercer conde de Cabra, y de doña Francisca de Zúñiga y la Cerda, hija de don Diego López de Zúñiga, señor de Villorias.<sup>191</sup> Tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de San Pablo de Valladolid, y le eligieron provincial de Andalucía en Osuna, año de 1544; siendo uno de los prelados más rígidos, como dice un historiador de su

---

<sup>189</sup> [N. A.]: Pa[[l]lavin., *Hist.*, lib. 8, cap. 4, núm. 10. // Pietro Sforza Pallavicino, op. cit., t. V, pp. 179-181. Las eds. de Serra y Cioranescu repiten aquí por error la referencia que sigue.

<sup>190</sup> [N. A.]: Ídem, lib. 9, cap. 15, n. 3. // Pietro Sforza Pallavicino, op. cit., t. VI, pp. 151-153.

<sup>191</sup> [N. A.]: Haro, *Nobiliar.*, tom. 1, pág. 359. // Alonso López de Haro, op. cit., 1622, t. I, p. 359.

orden.<sup>192</sup> Exaltado al obispado de Canaria por bulas de Julio III, con data de 19 de enero de 1551,<sup>193</sup> quiso pasar a Trento en aquel mismo año, para asistir al santo concilio, congregado por la segunda vez, bajo de aquel pontífice.

En el catálogo de obispos de nuestras sinodales, copiado por otros servilmente, se pone por inmediato sucesor de don Antonio de la Cruz al ya mencionado don fray Alonso Virués, con notoria equivocación. Es constante que aquel obispo no salió de Trento hasta noviembre de 1549, en que muerto Paulo III, tanto los padres españoles como los de Bolonia, pudieron restituirse a sus sillas. También es constante que don Antonio de la Cruz murió en Cádiz, año de 1550; como lo es finalmente que Julio III expidió sus bulas en 1551 en la persona de fray Francisco de la Cerda, por presentación de Carlos V «en la vacante por muerte de don Antonio de la Cruz». Esta noticia, sacada de las mismas actas del consistorio y de los registros de la Chancillería Apostólica, alegada por el padre Fontana en su *Teatro dominicano*,<sup>194</sup> y confirmada por el *Bulario* del orden,<sup>195</sup> no deja duda de que el señor Virués no pudo ser el sucesor del señor Cruz. De que fuese su antecesor, tenemos pruebas evidentes en aquella transacción que hizo, año de 1543, entre los clérigos y religiosos de Candelaria, la cual existe en los archivos del convento y cita el padre Leal en su Historia manuscrita de aquel santuario; como también en el epitafio de su sepulcro, que dice murió el señor Virués en 1545.<sup>196</sup>

---

<sup>192</sup> [N. A.]: López, *Hist. del Ord. de S. Dom.*, par. 4, fol. 328. // Fr. Juan López, obispo de Monopoli, op. cit., 1615, t. IV, p. 328: «Fray Francisco de la Cerda, hijo del conde de Cabra, que después de provincial de Andalucía fue obispo de Canaria, y tuvo tres hermanos frailes de este hábito». Vid., asimismo, pp. 285-286 de esta obra.

<sup>193</sup> [N. A.]: Recibido por poderes en 22 de agosto de 1551. Fueron apoderados el gobernador de Canaria don Rodrigo Manrique de Acuña, el deán don Zoilo Ramírez y fray Luis de Mesa, de la orden de Santo Domingo. // *Apost. Viera* (Ec), que ya fue recogida en la ed. *Isleña*.

<sup>194</sup> [N. A.]: Fontan., *Theatr.*, par. 1, pág. 155 [153]. // Vincentio Maria Fontana, op. cit., 1666, p. 153.

<sup>195</sup> [N. A.]: *Bullar.*, tom. 5, pág. 38. // Antonino Bremond, op. cit., 1733, t. V, p. 38: «Anno 1551. F. Franciscus de la Cerda, Hispanus, Episcopus Canarien., in ejusdem nominis Insulis [...]».

<sup>196</sup> [N. A.]: Algunos han leído en el epitafio, 1555; pero es clara la equivocación, se debe leer 1545 (Castill., Ms., lib. 3, cap. 2). // Castillo, 1848, 217; 2001,

Con motivo de una ausencia y ocupación tan justa, envié nuestro obispo don fray Francisco de la Cerda, para visitar la diócesis, a don Sancho Trujillo, canónigo de Sevilla y obispo de Marruecos, quien en 30 de diciembre de 1551 bendijo la iglesia del hospital de Telde y concedió en ella indulgencias.<sup>197</sup> Concluida la general visita, se restituyó a España; pero juzgo que se equivocó don Pedro del Castillo cuando afirma que este don Sancho fue el último obispo con título de Marruecos,<sup>198</sup> pues don Diego Ortiz de Zúñiga, en sus *Anales eclesiásticos de Sevilla*, da noticias de don fray Gaspar de Torres, mercenario, también obispo titular de Marruecos, añadiendo que este varón insigne en letras y piedad, murió en aquella ciudad año de 1583, «pasando a ser obispo de Canaria». Quizá estaría igualmente para ir como auxiliar de la diócesis, y Zúñiga confundió lo uno con lo otro.<sup>199</sup>

Mientras don Sancho Trujillo visitaba las Islas, don fray Francisco de la Cerda, cuya salud se había quebrantado mucho, se retiraba del concilio; pero le cogió en el camino la muerte, a 14 de noviembre de 1551, a los nueve meses de su pontificado.<sup>200</sup> Diósele sepultura en el convento de la Madre de Dios de monjas de Baena, cerca de Córdoba, fundación de sus padres, donde tenía una comunidad de hermanas carnales, esto es, cinco hermanas religiosas de Santa Catalina.<sup>201</sup> También había

220-221. La obra del palmero Fr. Luis Tomás Leal no se conservó (Millares Carlo, 1987, v, 23-24).

<sup>197</sup> [N. A.]: Igualmente bendijo la iglesia de Nuestra Señora de las Nieves en la isla de La Palma, a 15 de enero de 1552, y concedió indulgencia. // *Apost. Viera* (Ec), que consta también en la ed. *Isleña*.

<sup>198</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histór. de las Canar.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 217-218; 2001, 220-221.

<sup>199</sup> [N. A.]: Zúñig., *Anal.*, lib. 17, pág. 736. // Diego Ortiz de Zúñiga, op. cit., 1677, p. 736: «Don Fray Gaspar de Torres, obispo de Medaura, mercenario insigne [...]. Murió en esta ciudad, pasando a ser obispo de las Canarias, varón insigne en letras y prendas [...]».

<sup>200</sup> [N. A.]: Falleció en Niza de Villafranca. // *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Isleña*. Vid., además, Francisco Caballero Mújica, op. cit., 1996, t. I, p. 101; Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 111-115.

<sup>201</sup> [N. A.]: López, *Historia del Ord. de S. Dom.*, par. 2, fol. 196. // Fr. Juan López, obispo de Monopoli, op. cit., 1622, v, p. 209, en relación con su labor como provincial y las fundaciones femeninas. La información que menciona consta en Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 320: «[...] tuvo otros ocho

tenido otros tres hermanos frailes de su orden. Así padeció error Núñez de la Peña, cuando afirma que este obispo pasó a su obispado, y que murió en él.<sup>202</sup>

### § XXXVIII. Renuncia la mitra don Fr. Bartolomé de Carranza; es nombrado don Fr. Melchor Cano, vigésimo séptimo obispo

Por su muerte hubo dos grandes hombres nombrados para sucederle en la mitra. No la admitió el uno, y el otro no pasó a la diócesis. Aquel fue (según fray Tomás de Magdalena en su *Manual de los dominicos*, y el padre Touron en sus *Varones ilustres*), el arzobispo de Toledo, de respetable y triste memoria, don fray Bartolomé Carranza, a quien la ofreció Carlos V [[en 1549]], y que él renunció humildemente, así como había renunciado la del Cuzco.<sup>203</sup> Por tanto deberá mirarse como un fenómeno singular de nuestra historia eclesiástica, que su confraternal en el instituto y su émulo en todo lo demás, fray Melchor Cano, hubiese sido nombrado para la misma mitra, por el mismo monarca, en la misma vacante y en lugar suyo.

El señor Murga, que ignoraba esta elección de Carranza al obispado de Canarias antes de Melchor Cano, hace, sin embargo, una honrosa memoria de él, diciendo: «Hubo opinión que el que más se había mostrado contra el arzobispo fue Cano, por las

---

hermanos de la Orden, tres religiosos y cinco monjas en el monasterio de la Madre de Dios de Baena, fundación del conde su padre».

<sup>202</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 348. // Peña, 1676, 348.

<sup>203</sup> [N. A.]: Magdalen., *Man. Dominic.*, fol. 121; Touron, *Histor. de los bomb. illust.*, tom. 4, pág. 224. // «Por lo mismo que antes había reusado el obispado de el Cuzco, en Indias, y el de Canarias, el rey le obligó, sin réplica, a la admisión de el arzobispado de Toledo» (Thomas Madalena, op. cit., 1746, p. 121). Sobre la extraordinaria figura histórica de Bartolomé Carranza (1503-1576), vid. Marcel Bataillon, op. cit., pp. 516-521, entre otras. Antoine Touron, op. cit., t. IV, pp. 424 y 426: «[...] l'Empereur lui envoya un second Brevet, qui le déclarait Evêque des Canaries; mais ni les prières, ni les instances réitérées du Souverain, ne purent l'engager a se charger de ce fardeau» y, más adelante: «[...] & la même modestie, qu'il avait fait paraître autrefois, lorsque l'Empereur Charles-Quint l'avait nommé a l'Evêché de Cusco, & a celui des Canaries».



oposiciones que por los oficios de la orden habían tenido. Lo cierto es que la emulación fue de letras,<sup>204</sup> y que no pasó a más sustancia...; que el arzobispo llevó tan grande golpe y trabajo con rara paciencia; y que prendiéndole en Tordelaguna, a 23 de agosto de 1550,<sup>205</sup> no dijo ni hizo mudanza, sino decir: *Sea Dios bendito*. Siendo yo magistral de Badajoz, oí decir a capitulares que alcanzaron al deán don Martín Ulloqui, que en su prisión en el castillo de Sant-Ángel en Roma le acompañó, siendo su camarero, que jamás le había oído palabra de queja, ni de los que él creía le eran enemigos, llevando con notable constancia la prisión de muchos años, donde jamás le vieron triste. Lo mismo oí decir a don Francisco de Vargas, deán de Sigüenza, camarero que era de Gregorio XIII, y se halló presente el día que, estando el pontífice *pro tribunali*, se leyó la sentencia, estando arrodillado con grande humildad, y detrás de él aquel famoso doctor Martín Azpilcueta Navarro, llorando, que le había ayudado en su causa... Murió en Roma a 2 de mayo de 1576, habiendo hecho una fervorosa protestación de la fe delante de muchos testigos, con que dejó a todos satisfechos y llorosos».<sup>206</sup>

Fray Melchor Cano, pues, este prelado que tanto ilustra con su nombre el catálogo de los obispos de Canaria, y con cuya dignidad su inmortal nombre se condecora, había nacido en Tarancón, lugar del arzobispado de Toledo, por los años de 1505. Su padre fue alcalde mayor de Salamanca y, después de viudo, fraile de San Francisco en el convento del Castañar, de donde

---

<sup>204</sup> Viera realiza, como es habitual en él, una síntesis del texto citado a pesar de entrecomillarlo: «Hubo opinión que, [en los negocios del arzobispo], el que más se había mostrado contra el arzobispo fue Cano, por las oposiciones que por los oficios de la orden habían tenido [...]. Lo cierto es que la emulación [entre los dos] fue de letras...».

<sup>205</sup> [N. A.]: Se debe advertir que el señor Murga padeció equivocación en orden al año en que sucedió la prisión del arzobispo de Toledo en Torrelaguna, pues no fue en el año de 1550, sino en el de 1559. // «Nota a la página 87», *Historia*, 1783, IV, 600. El 22 de agosto de 1559, en plena visita pastoral (J. Ignacio Tellechea Idígoras [ed.], *Fray Bartolomé Carranza: documentos históricos*, t. III, Madrid, Real Academia de la Historia, 1966, p. XVIII).

<sup>206</sup> [N. A.]: Murg, *Sinodal*, pág. 320. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, pp. 320v-321v.

pasó a Viena de Austria en compañía de la infanta doña María. Murió en aquella corte, como se infiere de las muy sentidas palabras con que su hijo lamentaba esta pérdida en la introducción al libro 4 de su obra *De locis*.<sup>207</sup> A 19 de agosto de 1523 entró nuestro Cano en la orden de Santo Domingo, en el convento de San Esteban de Salamanca. Estudió en aquella universidad con el maestro fray Francisco Victoria, a quien sucedió en la cátedra de prima de teología, año de 1546. Antes había tenido cátedras en Valladolid; y entonces dicen que aquella escuela, y aun la provincia dominicana, se dividió en dos bandos de *canistas* y *carrancistas*.<sup>208</sup> Tenía Cano elevación de ingenio, y estaba instruido no solo en la filosofía y teología, sino en historia, lenguas y humanidades; pero al mismo tiempo era impetuoso y arrogante.

Fue enviado al concilio de Trento en calidad de teólogo, año de 1551, y, por muerte de don fray Francisco de la Cerda y renuncia de Carranza, fue presentado al obispado de Canaria por Carlos V. Proclamole el papa Julio III en el consistorio público de primero de septiembre de 1552, con la recomendación de *præstantissimum theologum*.<sup>209</sup> Consagrose en el convento de San Vicente de Palencia. Pero nuestra Iglesia no vio la cara de su obispo.<sup>210</sup> El padre Touron dice que todavía se disputaba entre los autores si el ilustrísimo Cano había pasado a ella; y que, si pasó, «hubo de ser por poco tiempo, no habiendo hallado en aquellas Islas Fortunadas mucho atractivo». Lo cierto es que no pasó, y que varias causas privaron las Canarias de prelado tan

---

<sup>207</sup> [N. A.]: Debo esta noticia a la erudición y amistad del R. P. M. general del orden de predicadores fray Baltasar Quiñones, quien me la dio, entre otras pruebas de su benevolencia y cariño, en Roma, año de 1780. // Vid. José de Viera y Clavijo, *Diario de viaje desde Madrid a Italia*, op. cit., p. 78.

<sup>208</sup> [N. A.]: Ídem. Murga, *Sinod.*, pág. 321.

<sup>209</sup> [N. A.]: *Ex Regest. Vatican.* ápuđ Anton. Altamura., *Biblioth. dominican.* // Fr. Ambrosio de Altamura, op. cit., 1677, pp. 306-307.

<sup>210</sup> [N. A.]: Fue recibido por poderes en 27 de abril de 1553, y tuvo estos poderes Juan Cano de la Torre, quien prestó el juramento del estatuto de conyúdicés. Dióle la posesión de la silla el arcediano de Fuerteventura con tres canónigos. // *Apost. Viera* (Ec), que lo mismo que la antecedente datación «1549», entre dobles corchetes, consta ya en la ed. de Serra, y un siglo antes en la de la *Isleña*.

eminente.<sup>211</sup> Unos aseguran que renunció la mitra por amor al estudio y a la quietud; otros, que por amor a la corte y a Felipe II; bien que nada de esto le impidió el ser electo provincial de Castilla, año de 1555, en el capítulo tenido en San Vicente de Palencia, en cuyo oficio falleció a 30 de septiembre de 1560, hallándose en Toledo.<sup>212</sup> Ignórase el lugar de su sepultura.

La parte que se le atribuyó en la desgracia del arzobispo Carranza; su famoso dictamen a Felipe II sobre hacer la guerra a Paulo IV; su modo de pensar en orden a la nueva Compañía de los jesuitas, y sobre todo su imponderable obra de los *Lugares teológicos*, impresa por la primera vez en Salamanca, año de 1562 [1563],<sup>213</sup> harán que viva su memoria hasta la más remota posteridad.

---

<sup>211</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ. 348. // Peña, 1676, 348: «[...] sucedió en este Obispado, no pasó a él». La cita de Touron, op. cit., t. IV, p. 196: «S'il se rendit d'abord dans les Canaries (ce qui est encore aujourd'hui disputé parmi les Auteurs) ces Îles, appelées *Fortunées*, n'eurent point assez d'attrait pour lui: il n'y fit qu'un court séjour; & de retour en Espagne, il reprit ses premières occupations». Según se ha señalado, «nombrado obispo de Canarias en 1553, renuncia ese mismo año» (Dionisio Borobio, «Sacramentos en general, en Melchor Cano», *Salmanticensis*, 54, 2 [2007], pp. 267-305, la cita en p. 267), pero bien que no omitió jamás ostentar su rango episcopal.

<sup>212</sup> [N. A.]: D. Nicol. Anton., *Biblioth. hispan.*; Echard, pág. 328; Sixto Senens., *Bibl. Sacr.*, lib. 4; Dupin, tom. 16, pág. 33. // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. II, pp. 96-98; F. Jacobus Quetif y F. Jacobus Echard, *Scriptores ordinis praedicatorum recensiti*, t. II, París, 1721, pp. 176-178; Antonio Senensi, op. cit., 1585, pp. 175-176, 299, 325; Louis-Ellies Du Pin, *Histoire de l'Église et des auteurs ecclésiastiques*, París, André Pralard, 1703, pp. 116-136.

<sup>213</sup> [N. A.]: Melchor Cano llama *Lugares teológicos* las fuentes para probar los argumentos. Pone 10, que hacen otros tantos libros. 1. *La Sagrada Escritura*, cuya autoridad establece inconcusamente. 2. *Las Tradiciones apostólicas*, donde desbarata cuanto decían contra ellas los novadores. 3. *La autoridad de la Iglesia Católica*, en donde trata las principales cuestiones sobre la Iglesia y sus prerrogativas. 4. *Los concilios*, que como buen ultramontano hace inferiores al papa. 5. *Los decretos pontificios*, a los cuales atribuye la infalibilidad. 6. *Los santos padres*, de cuya autoridad habla con gran prudencia, dando reglas para leer sus obras con fruto. 7. *Los teólogos escolásticos*, donde condena el abuso que han hecho muchos, ocupándose en cuestiones oscuras o frívolas y enredándose en ratiocinios abstractos, que nada enseñan. 8. *La razón natural* que, aunque propiamente no sea lugar teológico, sirve sin embargo para la buena teología como para todo. 9. *La filosofía*, probando la utilidad que se puede sacar de las obras de los filósofos y cuán fácil es abusar de ellas. 10. *La historia*, exponiendo lo conducente que es para la teología, puesto que por la ignorancia de la historia han caído los teólogos en lastimosas equivocaciones. Estas reglas, pues, son excelentes; ¿pero las aplicaciones son siempre

### § XXXIX. De don Diego de Deza, vigésimo octavo obispo y entredicho de La Palma

Por renuncia de don fray Melchor Cano, fue nombrado obispo de Canaria don Diego de Deza, natural de Sevilla, hijo de don Nicolás Tello, caballero del orden de Santiago, consejero del rey, y de doña Isabel de Deza. Había estudiado en Salamanca, donde fue colegial del arzobispo. Hiciéronlo oidor de Granada, y después auditor de Rota, de cuyo empleo fue exaltado a la mitra por bulas del papa Julio III, en 1554.<sup>214</sup> [[Fue recibido por poderes en 27 de octubre, siendo su apoderado don Pedro Cerón, regidor de Canaria.]]<sup>215</sup>

Pero el nuevo obispo sevillano se hallaba tan gustoso en su patria y temía tanto las incomodidades del mar que, con pretexto de sus achaques, no encontraba ocasión de ir a las Islas, ni tenía valor para apartarse de la Giralda. Desconsoladas ya las Canarias con la ausencia de sus pastores, se consideraron en la necesidad de encargar a sus mensajeros cerca del rey este importante punto, por artículo de instrucción.<sup>216</sup>

Había dado principalmente motivo a la solicitud un largo entredicho, sucedido en La Palma por los años de 1564. Fue el caso que, habiendo intentado el deán y cabildo de Canaria extraer de aquella isla los granos de los diezmos, se opuso resueltamente la ciudad, a causa de la escasez que allí se padecía. Formose competencia, criáronse autos, y el ardimiento de los

---

exactas? A veces se cansa el lector por lo largo de las digresiones y cuestiones ajenas del asunto, y el ilustre autor afecta demasiado el imitar a Aristóteles, Cicerón y Quintiliano. // D. Domini Melchioris Cani Episcopi Canariensis..., *De locis Theologicis Libri duodecim*, Salamanca, Mathias Gastius, 1563, hay edición reciente en la BAC.

<sup>214</sup> «Paulo IV, en 1555», en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec), que se incluyó en la ed. de Serra et ál., y previamente en la de la *Isleña*.

<sup>215</sup> Entre dobles corchetes esta otra *Apost. Viera* (Ec), que fue incorporada, en el propio texto y entre corchetes sencillos, en la ed. de Serra y colaboradores, y que un siglo antes figuró como nota en la ed. de la *Isleña* (*Historia*, 1863, IV, 87, nota 1).

<sup>216</sup> [N. A.]: Sánchez, *Semi-Histor.* // Sobre reticencias para ocuparse directamente en el servicio espiritual de la grey isleña, entre otros aspectos, vid. Mathías Sánchez, op. cit., 2008, pp. 185-188.

ánimos dio lugar a que el licenciado don Diego Padilla, que al mismo tiempo era gobernador del obispado, deán y canónigo, pusiese toda La Palma en entredicho. Esta imprudencia se llevó con católica y aun con heroica resignación. La justicia y regimiento no hizo más que despachar un mensajero a la corte, el cual obtuvo del nuncio de Su Santidad, el reverendísimo Alejandro Cribello, letras cometidas a nuestro obispo don Diego de Deza (que siempre residía en Sevilla), por las que le mandaba levantase aquel entredicho; su fecha en Madrid a 24 de julio de 1564.<sup>217</sup>

Diego de Chávez, apoderado y escribano del Ayuntamiento, se presentó con ellas al obispo y le pidió que, para la absolución y prosecución del litigio, no diese la comisión al gobernador y vicario general del obispado, ni a ningún otro sujeto que tuviese parte en los diezmos. El obispo subdelegó sus facultades en cualquiera de los tres priores de los conventos de La Palma, Gran Canaria y Laguna de Tenerife. El licenciado Gaspar González, teniente de corregidor, nombró en 2 de julio de 1566, a instancia de Luis Álvarez, procurador mayor, al reverendo señor fray Gaspar Cordero, subprior de los dominicos de La Palma, por no haber prior a la sazón en aquel convento; y de resultas se sacó una orden del rey para que el obispo don Diego pasase a residir a su obispado.<sup>218</sup>

Sin embargo de esto, él no pasó;<sup>219</sup> y pareció preciso trasladarlo a otra iglesia de la Península. Diéronle en 1564 la de Coria,

---

<sup>217</sup> Referencias a una bula de Pío IV y a diversas disposiciones alusivas a este asunto (1564-1567), en Juan Ramón Núñez Pestano et ál., *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812)*, t. I, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1999, p. 63.

<sup>218</sup> [N. A.]: R. céd. obtenida por la isla de La Palma. // A petición del Cabildo palmero se promulgaron dos reales cédulas, en 1557 y 1564, al objeto de obligarle a residir en Canarias (Juan Ramón Núñez Pestano et ál., *ibíd.*, t. I, pp. 145-146), lo que ya fue mencionado en la ed. de Cioranescu, con base al catálogo de Efraím Mata Socas y María Carrillo Kábana, «Relación de los documentos más antiguos del archivo municipal de Santa Cruz de La Palma», *Revista de Historia*, XIII, 78 (1947), pp. 224-237, donde se describían brevemente en pp. 230-231. Referencias, asimismo, a todos estos personajes, incluido el propio obispo, en Luis Agustín Hernández Martín, *Protocolos de Blas Ximón, escribano de la Villa de San Andrés y sus términos (1546-1573)*, La Palma, Cartas Diferentes Ediciones, 2014, pássim.

<sup>219</sup> [N. A.]: Sí pasó, y estaba en Canaria en el año de 1557, según consta de los libros capitulares y de otros monumentos, aunque en 1564 se hallase ausente de

aunque de menor renta, y tampoco fue a ella. Trasladáronle en fin a la de Jaén; pero sobrevínole luego su última enfermedad y tuvo el consuelo de morir en Sevilla, a 13 de septiembre de 1579, consumido de amor a la patria y de vejez. Está sepultado en el convento de San Pablo de aquella ciudad, en la capilla de los Tellos.<sup>220</sup> [[En la torre de la iglesia parroquial de la ciudad de Santa Cruz de La Palma, se halla una antigua inscripción en versos latinos, alusiva al señor obispo Deza, a quien se equiparan

---

las Islas otra vez, por lo que el Cabildo hizo una representación al rey. // *Apost. Viera* (Ec), que fue incluida en la ed. de Serra y, previamente, en la de la *Isleña*. Al respecto apunta Juan B. Lorenzo Rodríguez, op. cit., 1975, t. I, p. 181, nota 2: «Dice el señor Viera [...], que el señor obispo don Diego Deza no vino a las Islas Canarias, y no solamente vino, sino que visitó la diócesis, según prueba este documento», una concesión a los vecinos de Garafía, que estaba datada a 30 de julio de 1558, pero el cronista palmero ya conocía la rectificación de Viera a través de la ed. citada de la *Isleña* (*Historia*, 1863, IV, 88, nota 2). El error, empero, ya había sido señalado por Vandewalle, en carta a Viera del 5 de noviembre de 1796, que se publicó en la *Biobibliografía* de Millares Carlo.

<sup>220</sup> [N. A.]: Zúñig., *Anal. de Sevill.*, lib. 17, pág. 715; Jimena, *Catal. de los obisp. de Jaén*, fol. 489. // Diego Ortiz de Zúñiga, op. cit., 1677, p. 715: «Otras capillas tiene muy magníficas [...], de los caualleros Tellos de Deza, en que yaze D. Diego de Deza, natural desta ciudad, hijo del doctor Nicolás Tello, del Consejo de los Reyes Católicos, y de doña Isabel de Deza su muger, que auiendo sido colegial del Arçobispo en la Universidad de Salamanca, oydor de la Real Chancillería de Granada, y auditor de la Sacra Rota, fue obispo de Canaria, de Coria y de Jaén, y murió en Sevilla a treze de septiembre de 1579». Martín de Jimena Jurado, op. cit., 1654, pp. 489-490: «Don Diego Deza natural de Sevilla (hijo del doctor Nicolás Tello del Consejo de Su Magestad, cavallero de la orden de Santiago, y de doña Ysabel Deza su muger) [sic], estudió en la Universidad de Salamanca; fue colegial en el Colegio del Arçobispo, oidor de Granada y de la Rota, obispo de Canaria, y después de Coria, de adonde fue promovido a la Santa Iglesia de Jaén en el año de 1577. Sus enfermedades, vejez y poco tiempo que vivió después de su elección, no le dieron lugar para venir a este Obispado». Añade este mismo autor que «fue provisor del obispo don Diego Deza, luego que por él se tomó la posesión deste Obispado, el doctor Sánchez, arcediano de Galisteo, dignidad de la santa iglesia de Coria, y después dél tuvo el mismo oficio el licenciado Miguel Gonçalez de la Prida, capellán de la doctoral de la capilla real de Granada [...]». Apunta, asimismo, que hasta 1578 «por el mes de agosto asistió en este Obispado en su ministerio de la predicación evangélica el venerable doctor Diego Pérez de Valdivia, natural de Baeça [...], y que, «en el siguiente año de 1579, día de la Santísima Trinidad, con licencia del obispo don Diego Deza se fundó en Baeça el Colegio de San Basilio de Carmelitas Descalços, cuyo primer prelado fue el santo frai Juan de la Cruz». Concluye, en fin, que el prelado falleció en Sevilla en la fecha indicada, y que había sido obispo de Jaén «poco más de dos años».

los Decios de Roma, y a la entrada de los enemigos franceses en aquella isla, año de 1553, con respecto a la invasión de los galos hasta la Roca Tarpeya del Capitolio:

Tres legimus Decios se devovisse saluti  
 Communi, ut victrix patria Roma foret.  
 Mira triumphantum decorat Capitolia laurus  
 Sic sua, sic quartus relligione gregem.  
 Conveniunt præsul Decius Tarpeiaque cautes;  
 Gallica pro lauro lilia clara nitent.  
 Nominis auspicio ac devictis hostibus aucta  
 Incolumes cives utraque Palma fovet.]]<sup>221</sup>

### § XL. De don Bartolomé de Torres, vigésimo nono obispo

Fue su sucesor don Bartolomé de Torres, natural de Revilla Balaguer,<sup>222</sup> arzobispado de Burgos. Había sido colegial de San Salvador de Oviedo, catedrático de filosofía y de Escoto en Salamanca, canónigo de Sigüenza y catedrático de prima de Santo Tomás en su universidad. Varón adornado de toda virtud e instrucción, en fuerza de cuyo concepto, cuando Felipe II pasó a Inglaterra en 1554, para desposarse con la reina María, le llevó consigo, entre otros teólogos muy sabios, cuales fueron Luis de Sotomayor, Alfonso de Castro, Bartolomé Carranza, Pedro Soto, Antonio Agustín, etc., a fin de que defendiese los dogmas de la Iglesia católica contra los protestantes ingleses. Pero don Bartolomé de Torres, que veía titubear en la fe algunos de sus compañeros, sin temer la nota de cobarde, en que dicen que el rey le tuvo, se volvió a España prontamente, evitando así las sutilezas

---

<sup>221</sup> Entre dobles corchetes una «Adición» de Viera que consta en la colección de *Apost. Viera* (Ec), y que fue incluida en la ed. de Serra, aunque sin mencionar su calidad de nota autógrafa del ejemplar del autor, como señalan habitualmente las eds. del siglo XX. Los editores de la *Isleña* ya la habían incluido en el propio texto de su ed. de Viera (*Historia*, 1863, IV, 88-89). Juan B. Lorenzo Rodríguez (op. cit., 1975, t. I, p. 86) reproduce exactamente el texto de Viera, incluido el preámbulo del poema latino, salvo por el error de datar el ataque de Pic de Palo en «1552».

<sup>222</sup> Revilla Vallejera.

de aquellos doctores que, como el obispo Murga afirma, «eran tan astutos como hijos del diablo».<sup>223</sup>

En 1566 vinieron a buscarle los honores de la mitra, que merecía por sus sobresalientes prendas, y es cosa admirable ver los afectos con que recibió esta novedad. Oigámosle a él mismo que los descubre tiernamente en la carta que escribió a San Francisco de Borja, con motivo de pedirle algunos operarios para su ministerio pastoral. Ella nos pinta su amable y suave corazón.

«Mi muy venerable padre. Es grande el ansia que tengo de que sepáis que os amo. No reconozco hombre en el mundo a quien yo ame más, a quien más deba y mayor bien desee. Pero he llegado a un tiempo, el de mayor aflicción para mí... Hay casos difíciles en que es preciso refugiarse a los amigos, principalmente a aquellos de cuyo amor es solo Jesucristo el vínculo. Os aseguro, padre, con toda verdad, que jamás deseé con voluntad deliberada obispado alguno, si bien no dejaban de acometerme algunas tentacioncillas como a hombre de nada; pero con el auxilio de Cristo las rechacé, teniéndolas por el mayor peligro. ¡Gran bien, si por fin la majestad de nuestro rey y señor Felipe no me hubiera rendido, poniendo sobre mi cabeza la mitra de Canaria! Por muchos días diferí mi consentimiento, procurando entre tanto recurrir al cielo para alcanzar algún rayo de luz, sobre cuál de los dos extremos era el mejor y de mayor gloria del Señor, pidiéndole inclinase allí mi corazón. A la verdad, Dios me trató con indulgencia, pues me puso en una igualdad de ánimo suma. Y por último con temor y temblor bajé la cabeza, rogando a Cristo que en admitir la mitra de Canarias no me llevase otro fin, que el de alabarle y participar de su Cruz santa... La mies es mucha y grande la disposición para la siega, pues el gobernador y los inquisidores que acaban de ser nombrados, todos me profesan la mayor estrechez... El Espíritu Santo inspire favorablemente a V. Paternidad y a todos nos

---

<sup>223</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal*, pág. 322. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 322v.



haga siervos suyos, y nos enseñe que todo lo que no es Jesús o por Jesús, no es nada».<sup>224</sup>

No era nuevo en el señor Torres el afecto a aquella Compañía jesuítica. Ya desde el año de 1553, cuando un grave teólogo español delató el libro de los *Ejercicios* de San Ignacio, habiendo sido consultada la Universidad de Salamanca y nombrado por ella don Bartolomé de Torres, con los doctores don Juan de Costa, que fue obispo de León, y Alfonso de Vergara, canónigo de Cuenca, dio un dictamen tan favorable, a manera de apología, que los *Ejercicios* salieron del examen más acrisolados y triunfantes;<sup>225</sup> dictamen de tanto mayor peso, cuanto era más notoria la profundidad del que lo daba en la sagrada teología, de que fue suficiente prueba el tratado *De Trinitate*, publicado después con universal aplauso de los inteligentes, que en esta materia abundaban.<sup>226</sup>

El día 9 de octubre de 1566 tomó nuestro obispo posesión de su Iglesia, por medio de su apoderado, y el 17 de mayo del año siguiente aportó a Tenerife, en compañía del doctor Pérez de Grado, primer regente de Canaria, y de cuatro misioneros jesuitas, no sin alborozo del país. El fruto de su visita fue grande y general. A fines de 1567 estaba ya en Fuerteventura, donde registraba, con íntimo consuelo, la iglesita y convento del cual San Diego de Alcalá había sido guardián, y el sepulcro del venerable Santorcaz, en cuyo cóncavo halló depositados los cuatro libros de teología escolástica que dicen había escrito. El padre

<sup>224</sup> [N. A.]: Sachini, *Anal.*, par. 3, lib. 3, n. 204. // Francisco Sacchino, *Historia Societatis Iesu. Pars Tertia sive Borgia*, t. III, Roma, Manelfi Manelfij, 1649, pp. 135-136. Vid., además, Mathías Sánchez, op. cit., 2008, pp. 185-187.

<sup>225</sup> [N. A.]: Fabro, *Histor. ecles.* lib. 149, tom. 30, pág. 569. // Claude Fleury y Jean-Claude Fabre, *Histoire ecclésiastique*, París, Pierre-Jean Mariette, 1731, pp. 586-587: «Torres ayant rendu un témoignage favorable au livre des exercices, on cessa les procédures, & les inquisiteurs devinrent eux-mêmes les apologistes du livre».

<sup>226</sup> [N. A.]: *Commentaria in XVII quaestiones primae partis D. Thom. de ineffabili misterio Trinitatis*. Compluti, 1583, in fol. // Lib. VI, § VII, donde se dice que la primera ed. es de 1567. La ed. citada por Viera *Commentaria in decem et septem quaestiones Primae partis Sancti Thomae de ineffabili Trinitatis mysterio: ubi disputantur triginta tres distinctiones primi Magistri sententiarum edita per...* Bartholomæum Torres Episcopum Canariensem, Compluto [Alcalá de Henares], excudebat Quirinus Gerardus: véndese... en casa de Iuan Gutiérrez [Ursino], mercader de libros, 1583.

Quirós asegura que nuestro obispo se llevó uno, que trataba *De Trinitate*, añadiendo que quizá se aprovecharía de él en el tratado que compuso sobre la misma materia.<sup>227</sup> ¿Pero cómo pudo ser esto, si don Bartolomé de Torres ya había trabajado su obra, y sobrevivió muy poco tiempo a aquel hallazgo?

Con efecto, estando en Lanzarote, en enero de 1568, deseando retirarse a la Gran Canaria y sintiéndose muy indispuerto, determinó hacer su testamento antes de embarcarse. Otorgolo el día 30 del mismo mes, y aunque la navegación fue corta, se le agravó tanto la enfermedad en el mar que, habiendo llegado en primero de febrero a las Isletas de aquella capital, murió en el castillo de La Luz entre los brazos de los jesuitas, a quienes dejaba sus bienes para un colegio en el obispado. Está sepultado en el presbiterio del sagrario de la iglesia catedral, al lado del obispo Virués.<sup>228</sup>

«Así acabó su más que breve vida aquel gran pastor –dice el cardenal Cienfuegos en la *Historia de San Francisco de Borja*–, antorcha de la Iglesia, que visitó a pie sus ciudades y ovejas, confesando, explicando la doctrina y haciendo una misión continuada, con la que todas aquellas Islas se poblaron de suspiros penitentes, de virtudes y de victorias sagradas».<sup>229</sup> «Doctísimo doctor y obispo –escribe el padre fray Luis Quirós–, espejo clarísimo de prelados de la Iglesia en celo de las almas, pues a los ignorantes él mismo enseñaba en persona los primeros rudimentos de la fe. Gran limosnero, pues llegó a dar una taza de plata que le quedaba para beber, y a un pobre enfermo y descalzo, los

---

<sup>227</sup> [N. A.]: Quirós, *Milagr. del S. Christo de La Laguna*, cap. 6. // Lib. VI, § VII, citado.

<sup>228</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histór. de las Canar.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 218-219; Castillo, 2001, 221-222, quien alude precisamente a la obra del cardenal Cienfuegos sobre Borja.

<sup>229</sup> [N. A.]: *Heroic. vida de San Francisco de Borja*, libro 5, cap. 6, pág. 354. // Álvaro Cienfuegos [Cien-Fuegos], op. cit., 1726, p. 355, en realidad: «Visitaba el santo pastor, acompañado de los jesuitas, a pie todas sus ciudades y ovejas, confesando, explicando la doctrina, y haciendo una misión continuada; conque todas aquellas Islas se poblaron de suspiros penitentes, de virtudes, y de victorias sagradas. Pero fue más que breve la vida de aquel grande pastor, antorcha de la Iglesia [...]».

zapatos». <sup>230</sup> «Verdadero prelado en palabras y obras –dice el señor Murga–, que dura y durará la memoria de su santidad, la piedad para los pobres y la enseñanza de la doctrina en los niños». <sup>231</sup>

### § XLI. De don Fr. Juan de Azóloras, trigésimo obispo

Fue su sucesor don fray Juan de Azóloras, <sup>232</sup> natural de Vizcaya, religioso de San Jerónimo, profeso en el monasterio de Nuestra Señora del Prado, de quien el padre Sigüenza, en la *Historia* de su orden, nos dice que era hombre docto, de feliz ingenio, sabio en la teología escolástica, que acompañaba de mucha lectura de santos. Había sido uno de los predicadores ordinarios del emperador Carlos V, porque había alcanzado el arte de hablar bien, según la retórica cristiana, y «tenía una manera de decir llena de gravedad y hermosura, dos cosas que con tanto trabajo se suelen juntar, especialmente en este sujeto que, siendo vizcaíno, pudo, como otro Demóstenes, vencer con el trabajo y con la industria las dificultades y durezas naturales de la nación y de la lengua».

También había acompañado al mismo Carlos V en su retiro de Yuste, hasta que en 1558, poco antes de morir aquel príncipe,

---

<sup>230</sup> [N. A.]: Quir., *Milagr. del S. Christ. de La Laguna*, cap. 6.

<sup>231</sup> [N. A.]: Murga, *Sinodal*, pág. 323. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 323.

<sup>232</sup> [N. A.]: No *Alzolaras*, como dicen nuestras Sinodales y escritores. // Fr. Juan de Alzolaras, como se lee en J. Ignacio Tellechea Idígoras (ed.), op. cit., 1966, t. III, pp. 40, 44, 247-248, quien recoge documentación original e, incluso, reproduce su firma. En grafía de la época Alçolaras. Natural de Cestona [Zestoa] (Guipúzcoa), como recuerdan Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 139, si bien el presunto origen vizcaíno lo debió tomar Viera de Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 323v; de Castillo, 1848, 219 y 2001, 222, o de Peña, 1676, 349 y, desde luego, de Sigüenza como enseguida se dirá. Fray Juan de Azóloras lo llama también Rumeu de Armas, op. cit., 1980, p. 202, siguiendo a Viera, y Azóloras Caballero Mújica (op. cit., 1996, t. I, p. 115). Los editores de la *Historia* de Viera, en el siglo XX, tampoco resolvieron el asunto, pero ya había aclarado el dilema el presbítero Pedro Hernández (op. cit., 1946, p. 29): «Fray Juan de Alzolaras (no Alzoloras [sic], como escribe Viera, ni Alzolaras como escriben nuestros Sinodales y otros [...]».

fue electo general de su orden, en cuyo ministerio manifestó una prudencia singular y un juicio maduro para el gobierno; «y si el amor de la patria –añade Sigüenza– y de sus conterráneos no le deslumbrara algo, no hubiera más que pedir en él».

Esta sólida opinión de ciencia y probidad fue sin duda la que le hizo contar en el número de aquellos varones religiosos, señalados para calificar las proposiciones del arzobispo de Toledo don fray Bartolomé Carranza, y la que últimamente le elevó, en 17 de septiembre de 1568, a la dignidad de obispo y *patriarca de Canaria*, como se explica el citado autor.<sup>233</sup>

En 28 de marzo<sup>234</sup> de 1569 tomó posesión de su Iglesia, por medio de su apoderado, y en 29 del mismo mes fue recibido en Canaria por su cabildo. Halló concluida la mayor parte de la fábrica del nuevo magnífico templo de su catedral de Santa Ana, por lo que al año siguiente de 1570, pudo autorizar la solemne dedicación con su presencia, asistiendo a los oficios divinos que se empezaron a celebrar la víspera del Corpus Christi.<sup>235</sup> Y habiendo pasado el mismo mes de junio a la isla de Tenerife, fue cumplimentado por la diputación de la ciudad de La Laguna.<sup>236</sup> Terminada ya su visita general y restituido a su santa iglesia, murió a 7 de mayo de 1574, como *un gran pastor*.<sup>237</sup> Yace su cuerpo junto al altar mayor de la nueva catedral.

---

<sup>233</sup> [N. A.]: Sigüenza, *Histor. del Ord. de S. Gerón.*, par. 3, lib. 1, cap. 37, pág. 192; cap. 40, pág. 207; lib. 2, cap. 28, pág. 370. // Fray Joseph de Sigüenza, *Tercera parte de la historia de la orden de San Gerónimo, doctor de la Iglesia*, t. III, Madrid, Imprenta Real, 1605, pp. 192-193, 207 y 370. En la cita de Viera se aprecian ligeras diferencias con el original, que destacamos en cursiva: «tenía una manera de decir llena de gravedad y hermosura, dos cosas que con tanto trabajo se pueden juntar en el arte de bien decir, especialmente en este sujeto y fue mucho más en este sujeto, porque, siendo...».

<sup>234</sup> Corrección de «8 de marzo», según la ed. príncipe, que consta ya en *Historia*, 1863, IV, 94.

<sup>235</sup> [N. A.]: Castill., *Descrip. hist.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 219-220 y 2001, 222-223.

<sup>236</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 151.

<sup>237</sup> [N. A.]: Castill., *Descrip. hist.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo (ibíd.), pero la cita es, en realidad, de Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 323v: «fue muy gran Pastor, y murió en Canaria año mil y quinientos y setenta y quatro», o de ambos, ya que es de Castillo de quien toma la fecha completa del óbito: 7 de mayo de 1574. Vid. un texto reciente sobre este prelado, Carlos Millán Hernández, *El*

## § XLII. De don Cristóbal Vela, trigésimo primo obispo

Sucediole en la mitra don Cristóbal Vela, natural de Ávila, de la ilustre casa de este apellido, hijo de Blasco Núñez Vela, gobernador del Perú, virrey y capitán general de Tierra Firme, nombre célebre y trágico en la historia de las revoluciones de Pizarro en aquel reino. Don Cristóbal había sido virtuoso desde niño. Habiendo hecho sus estudios en la Universidad de Salamanca, fue en ella maestro y catedrático de Escoto, cuyas aulas honró dilatados años predicando y leyendo. Obtuvo un canonicato en Ávila; luego el arcedianato de la misma iglesia y, últimamente, en 14 de diciembre de 1574, fue presentado al obispado de nuestras Islas.

Expidióle Gregorio XIII las bulas; consagrole en la catedral de Ávila su obispo don Mauricio de Pazos; tomó posesión de su iglesia el día 3 de junio de 1575;<sup>238</sup> trajo por su vicario general al licenciado Diego del Águila (que había sido gobernador de Canaria y después doctoral de esta santa iglesia, y arcediano de Fuerteventura), y visitó personalmente todo el obispado, internándose hasta el agrio y profundo lugar de Tirajana, adonde ningún antecesor suyo había tenido valor de penetrar. Ansioso de reformar algunos abusos, hubiera celebrado sínodo diocesano, como se verificaba a la sazón en varias provincias, en consecuencia del Concilio de Trento,<sup>239</sup> si las dificultades que encontró no le hubieran obligado a desistir<sup>240</sup> de

---

*capellán menor del rey: episodios de fray Juan de Alzolarás, obispo de Canarias, a través de un portapaz*, Santa Cruz de Tenerife, Gaviño de Franchy Editores, 2014.

<sup>238</sup> «Llegó su señoría a esta isla de Canaria martes a los trese de março mill e quinientos y setenta y seis», según la *Comedia del Recibimiento* de Cairasco de Figueroa (Rafael Fernández Hernández, «Los elementos espectaculares en los prolegómenos de *La comedia en honor a don Cristóbal Vela [1576] Recibimiento* de Cairasco de Figueroa», *Revista de Filología*, 25 [2007], pp. 175-183, la cita en p. 177).

<sup>239</sup> [N. A.]: Publicose el Concilio Tridentino en Tenerife a 18 de mayo de 1565, como se halla anotado en el libro de bautismos de dicho año de la parroquial de los Remedios.

<sup>240</sup> [N. A.]: Estableció el rezo del nuevo Breviario Romano, que mandó publicar San Pío V. // *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. de la *Islaña (Historia*, 1863, IV, 95, nota 2).

aquella empresa.<sup>241</sup> Pero nunca cesó de predicar, nunca de hacer copiosas limosnas, de tal manera que, habiendo sido promovido en 1580<sup>242</sup> al arzobispado de Burgos, por muerte del cardenal don Francisco Pacheco, estaba tan pobre, que fue preciso que su mismo cabildo le suministrase dinero para el viaje.

Gobernó don Cristóbal Vela aquella iglesia metropolitana durante 18 años, y la edificó con su vida y predicación. «No hizo mayorazgo –dice el obispo Murga– ni aumentó el de su casa». Los pobres fueron sus herederos. Edificó en Canaria el palacio obispal, y fundó en la catedral un aniversario. «No le faltaron pleitos en ambas iglesias, por reformar algunas cosas y defender su jurisdicción; pero al fin tiene opinión y memoria de santo».<sup>243</sup> Murió año de 1599.<sup>244</sup>

### § XLIII. De don Fernando de Rueda, trigésimo segundo obispo

Su sucesor fue don Fernando de Rueda, natural de Sponte Dei [Puentedey], en las Montañas de Burgos, colegial en el de San Pedro y San Pablo de Salamanca, año de 1530, y después

---

<sup>241</sup> [N. A.]: Don Pedro del Castillo no dudó escribir que don Cristóbal Vela «hizo sínodo que le fue protestado». *Descrip. histór.* cap. 2. lib. 3. // Castillo, 1848, 220 y 2001, 222-223, pero la referencia originaria está en Cámara y Murga, de quien Viera toma también la mayor parte de los datos de esta biografía: «Deseó hazer Synodo, y por algunos impedimentos cessó por entonces: quiera el Señor cumplir en mí sus santos intentos» (Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 324). Algunos testimonios apuntan a que el sínodo, en efecto, se llevó a cabo (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 143-145).

<sup>242</sup> Corrección de Viera, pues en la ed. príncipe figuraba 1581 (*Apost. Viera* [Ec]), que ya consta en la ed. *Isleña*, pero que no se incluye por omisión en la ed. de Serra.

<sup>243</sup> [N. A.]: Murg, *Sinod.*, pág. 324; Gil Gonzál. Dávila, *Teatr. ecles. igles. de Burg.* // Cristóbal de la Cámara y Murga, ibíd., p. 324v: «No le faltaron pleytos en ambas Iglesias, por reformar y defender tan bien su jurisdicción, pero al fin de ambas tiene opinión y memoria de un santo». González Dávila (op. cit., 1650, t. III, p. 95), escribe: «Murió con renombre de verdadero prelado, año de 1599, y está sepultado en su santa iglesia catedral». Falleció, en Laredo, el 21 de noviembre de 1599 (Rumeu de Armas, op. cit., 1980, p. 202).

<sup>244</sup> [N. A.]: Fundó el Seminario Conciliar de San Jerónimo de la ciudad de Burgos. // *Apost. Viera* (Ec), que también fue recogida en la ed. *Isleña*.

del de San Bartolomé, en 1562. Era discípulo de nuestro obispo don Bartolomé de Torres, catedrático de filosofía de aquella universidad y canónigo lectoral de Ávila en 1570, prebenda que ganó en competencia de don Cristóbal Vela, también antecesor suyo en el obispado. Fue nombrado a esta mitra año de 1580,<sup>245</sup> y recibido en Canaria por su cabildo el día 6 de mayo de 1582.<sup>246</sup>

En diciembre de 1584 pasó a Tenerife, cuya ciudad de La Laguna le obsequió a su entrada, poniendo todas sus milicias sobre las armas y rindiéndole los mayores honores. Había empezado la visita general de la isla, cuando le sorprendió la muerte, lunes 17 de junio de 1585, en la misma ciudad. Y aquel piadoso Ayuntamiento, para demostrar la pena que esta pérdida le causaba, acordó: «Que, atento a que fue nuestro Señor servido de llevar de esta vida al Ilustrísimo señor don Hernando de Rueda, obispo de estas Islas, por esta causa, y ser nuestro pastor y prelado, se dejen los toros e juegos de cañas que se habían de correr el viernes».<sup>247</sup>

Septulose en la parroquial de la Concepción, y Núñez de la Peña asegura que, algunos años después, le hallaron con las vestiduras incorruptas.<sup>248</sup>

### § XLIV. De don Fernando de Figueroa, trigésimo tercio obispo

Por su muerte fue nombrado para esta mitra don Juan de Zúñiga, canónigo e inquisidor de Toledo;<sup>249</sup> pero, como el papa

---

<sup>245</sup> [N. A.]: Recibido a fin de diciembre de 1580 por su apoderado el Ldo. Andrés de Soto, su provisor. // *Apost. Viera* (Ec), que figura ya en la ed. *Isleña*.

<sup>246</sup> [N. A.]: *Castill., Descrip. histór.*, lib. 3, cap. 2. // *Castillo*, 1848, 220-221 y 2001, 224, quien escribe «Esponte Dei», lo mismo que Francisco Ruiz de Vergara y Álava, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio viejo de S. Bartolomé*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1661, p. 240: «Don Fernando de Rueda, doctor en Teología, natural de Esponte-Dei, del Arzobispado de Burgos [...]. El año de 1580 le presentó Su Magestad en el obispado de Canaria, donde murió año de 1585, con opinión de santísimo varón».

<sup>247</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. del ofic. 2, fol. 316.

<sup>248</sup> [N. A.]: Ídem; *Castill.*, *ibíd.* // *Peña*, 1676, 349.

<sup>249</sup> [N. A.]: Don Juan de Zúñiga fue después obispo de Cartagena e inquisidor general.

Sixto V no le pasó las bulas, fue presentado en su lugar, después de una vacante de dos años:

Don Fernando Suárez de Figueroa, natural de la villa de Sabiote, en el obispado de Jaén, hijo de padres nobles, Toribio de Figueroa Quintana y doña María de los Cobos. Había nacido en 4 de febrero de 1533. Estudió las primeras letras en Granada y las mayores en Salamanca, donde tomó el grado de doctor en teología. Era del orden de Calatrava y había sido prior de su convento. Siendo capellán de honor de Felipe II, sirvió por su mandado en la jornada de Portugal, al tiempo que el duque de Alba entró en aquel reino. Luego fue gobernador del obispado de Plasencia, cuyos méritos le proporcionaron a la dignidad episcopal de Canaria, año de 1587, dándole Sixto V las bulas.

Consagrole en el monasterio de la Magdalena de Madrid el cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo. Pasó luego a su iglesia, donde fue recibido el día 24 de julio de 1588. En abril de 1590, lo fue en la capital de Tenerife por la justicia y regimiento, con los honores militares entonces de costumbre,<sup>250</sup> honores que pocos años después, en la entrada del inglés Drake, mostró cuán bien los merecía. Ya había empezado a visitar su diócesis y a gobernarla con edificación, aunque, como dice Murga, no le faltaban émulo,<sup>251</sup> cuando le dirigió el papa Clemente VIII un breve que, llegando a manos de Felipe II, tuvo este monarca la benignidad de remitírselo con la carta siguiente:

«El Rey. Reverendo en Cristo padre obispo de Canaria, del mi Consejo. Por el breve de Su Santidad que va con esta, veréis lo que [os] escribe cerca del [de] visitar vuestra diócesis, confirmar, [y] hacer<sup>252</sup> órdenes y asistir a ejercer vuestro oficio pastoral, que debe ser con su santo celo, y por saber yo el vuestro y cómo procedéis, y las gracias que merecéis por ello, me ha parecido

---

<sup>250</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 7, fol. 239.

<sup>251</sup> [N. A.]: *Constít. sinod.*, pág. 325. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, pp. 325v: «Gouernó el obispado de Plasencia un poco de tiempo, y este obispado nueue años, con grande aprouación, sin embargo de que tuuo sus émulo».

<sup>252</sup> «...veréis lo que os escribe cerca de visitar vuestra diócesis, confirmar, y hacer...» (en cursiva algunas diferencias con respecto al original del que copia Viera).



deciros la satisfacción que tengo de esto, y [que] aunque entiendo hacéis en todo lo que podéis, todavía he querido acompañarle con esta mía, y rogaros y encargaros mucho llevéis adelante el cumplir con vuestra obligación, como lo espero de vos. De manera que Nuestro Señor sea muy servido y mi conciencia y la vuestra descargada[s], que a mi embajador escribo informe a Su Santidad de la manera que procedéis, para que os tenga en la figura y opinión que merecéis. De Madrid 17 de marzo [de] 1591. Yo el rey. Por mandado del rey nuestro señor: Francisco González de Heredia».

Pero si este soberano se mostraba tan satisfecho del celo pastoral de nuestro obispo, no lo quedaría menos de su intrepidez militar, cuando en la invasión del inglés Drake, año de 1595, salió armado a la cabeza de sus clérigos y religiosos. «Entonces –dice el maestro Gil González Dávila–, ofreciendo por la salud y vida de sus ovejas la suya, orando con el corazón y peleando valerosamente con la espada, retiró al enemigo y le mató buen número de gente, ganándole muchos arcabuces, mosquetes, chuzos y otros instrumentos bélicos, que se conservaron después en una sala del mayorazgo de su casa».<sup>253</sup>

Además de haber expuesto su persona a las balas que caían a sus pies, abrió su palacio para que se sirviese el pueblo de él, hizo poner las cosas sagradas a buen recaudo y recogió las religiosas de San Bernardo despavoridas.

Eran estos servicios acreedores a grandes recompensas; así, a los nueve años de su pontificado, esto es, en 1596, fue promovido al obispado de Zamora, de donde, al cabo de doce años, deseando volver a ver su patria, al llegar a Baeza, murió el día 3 de agosto de 1608, a los 75 años de su edad. Sepultose en la capilla de Santo Toribio, que había fundado, y dejó dotadas en

---

<sup>253</sup> [N. A.]: Gil Gonz. Dávila, *Teatr. ecles. igles. de Zamora*, pág. 419 y sig. // Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico*, t. II, Madrid, Pedro de Horna y Villanueva, 1647, pp. 419-421. La carta antecedente de Felipe II, así como la mayor parte de los datos biográficos del prelado Fernando Suárez de Figueroa, las recoge Viera de este autor, aunque la carta en cuestión figurada datada por error a 17 de marzo de 1597, ya que el obispo gobernó la diócesis canariense entre 1587 y 1596.

su catedral de Canaria algunas sagradas memorias. Prelado amante de la virtud y de la verdad.

### § XLV. De don Francisco de Ceniceros, trigésimo cuarto obispo

Fue su sucesor don Francisco Martínez Ceniceros, hijo de nobles padres, natural de Ceniceros, dos leguas de Logroño, colegial del de la Madre de Dios de los teólogos de Alcalá,<sup>254</sup> catedrático de prima de aquella universidad y dotado de prudencia tan superior, que él solo supo serenar, siendo rector, las graves discordias suscitadas en ella, en el año que llamaron *de la guerrilla*.<sup>255</sup> Nombró Felipe II para el obispado de Canaria en 1596. Pasó a su iglesia, de la que tomó posesión el día 14 de abril de 1597.<sup>256</sup>

Dos años después, esto es, en 1599, cuando entraron a mano armada los holandeses en aquella isla, don Francisco Martínez, imitando el denuedo de don Fernando de Figueroa, su antecesor, mostró más valor y constancia de ánimo que [el que] habían mostrado todos aquellos otros obispos en los decantados pleitos de Agüimez. Con efecto, nuestro prelado se multiplicó por todas partes en cierto modo, atendiendo no solo a la custodia de los vasos y ornamentos sagrados, que se llevaron la tierra adentro, y al resguardo de las religiosas y doncellas, sino también a la defensa del país, presentándose armado al enemigo, con el clero secular y regular, para impedir el desembarco. Sin embargo, tuvo el dolor de ver arder su propio palacio, el convento de Santo Domingo, el monasterio de Bernardas, la iglesia de los padres franciscos, etc.

Rechazado en fin el enemigo y reparado en lo posible el daño de la ciudad de Las Palmas, emprendió don Francisco Martínez

---

<sup>254</sup> [N. A.]: Haro, *Nobiliar.*, tom. 1, pág. 483. // Es el tomo II, no el I. Alonso López de Haro, op. cit., 1622, t. II, p. 483: «El doctor Francisco Martínez de Ceniceros, obispo de Canaria, y de Cartagena, y luego de Jaén».

<sup>255</sup> [N. A.]: Murg., *Constit. sinod.*, pág. 326. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 326v.

<sup>256</sup> [N. A.]: El día 26 de septiembre, su provisor, el canónigo don Juan Francisco Ludina. // *Apost. Viera* (Ec), que ya consta en la ed. *Isleña*.

la visita general del obispado, una de las más santas y útiles de que hay memoria, y de cuyos respetables vestigios el Ilustrísimo Murga se hacía lenguas. Sus estatutos y saludables mandatos fueron la norma que este prelado confiesa haber seguido para sus Constituciones sinodales. A él le debieron las obras pías y testamentos su puntual observancia, la jurisdicción eclesiástica su vigor, el estatuto de limpieza de su iglesia su noble integridad. Así, ¿qué mucho sería que le sobrasen émulos? Varón célebre y hombre preeminente le llama Cairasco.<sup>257</sup>

Habiendo sido trasladado en 1607 a la iglesia de Cartagena, salió de Canaria el día 9 de noviembre del mismo año, y entró en su nuevo obispado en enero de 1608. En el de 1615 volvió a ser promovido al de Jaén, donde murió a 29 de noviembre de 1617.<sup>258</sup> Había traído por su vicario general a Canarias un pariente suyo, llamado don Martín de Ceniceros, que fue canónigo, [[chantre e inquisidor]]<sup>259</sup> de esta Iglesia, y murió electo obispo de Almería.

### § XLVI. De don fray Francisco de Sosa, trigésimo quinto obispo

Fue su sucesor don fray Francisco de Sosa, natural de Toledo, de la noble familia de Sosa, de aquella capital, religioso de San Francisco, hijo del convento de Salamanca, en el cual leyó Artes y Teología. Había sido guardián de Toro, definidor, comisario y,

---

<sup>257</sup> [N. A.]: *Templ. milit.*, part. 2, págs. 101 y 184. // Francisco Caballero Mújica (op. cit., 1996, t. I, pp. 128-269) publicó interesantes documentos sobre su labor episcopal, incluyendo su memorial sobre la invasión holandesa y los mandatos para Santa Cruz de La Palma y Garafía. Sobre el impacto urbano del ataque de Van der Does, vid. Pedro C. Quintana Andrés, *Las sombras de una ciudad. Las Palmas de Gran Canaria después de Van der Does (1600-1650)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1999.

<sup>258</sup> [N. A.]: Jimena, *Catálogo de los obisp. de Jaén*, pág. 484. // Martín de Jimena Jurado, op. cit., 1654, pp. 512-513 para la biografía, pero la fecha del óbito consta en la «Cronología», al principio de la obra: «Murió en Jaén a 28 de noviembre del año 1617».

<sup>259</sup> Entre corchetes, adición de *Apost. Viera* (Ec), que ya figuraba en la ed. de la *Isleña*, aunque sin los corchetes simples que fueron introducidos en la ed. de Serra.

por último, estando en Roma, ministro general de la orden en 1600, cuyo gobierno mereció mucho aplauso.

Felipe III, que le tenía en alto concepto, después de haberlo empleado en negocios de su confianza, enviándole con comisiones a algunos príncipes, le destinó a Roma en 1607, como dice el padre Wadingo, cerca del papa Paulo V, para que, en lugar de don fray Antonio Trejo, obispo de Cartagena, promoviese el punto de la Inmaculada Concepción; y, con efecto, a solicitud suya, prohibió aquel pontífice que se enseñase o se dijese nada en público contra tal misterio.

Hiciéronle acreedor estos méritos al obispado de Canaria, a que en 1608<sup>260</sup> le presentó el rey;<sup>261</sup> pero, siendo su persona de mucha consideración en la corte, estuvo tres años sin pasar a su Iglesia, gobernándola entretanto en su nombre don Juan de Porras y Sosa, tesorero dignidad y su pariente. Por fin, tuvo que renunciar la mitra, reservándose una pensión de cuatro mil ducados; y en 1612 le dieron el priorato de Osma, que es la primera silla del coro, con el título de inquisidor de la Suprema.

Debe la catedral de Canaria a este prelado una memoria muy apreciable, cual es la insigne reliquia del cráneo o casco de San Joaquín, que le envió en el año de 1613<sup>262</sup> con su auténtica, y se colocó con la solemnidad que, en lugar más oportuno, referiremos.

El señor Sosa fue nombrado en aquel mismo año obispo de Osma, por ascenso de don Fernando de Acevedo al arzobispado de Sevilla;<sup>263</sup> y, aunque el Ilustrísimo Murga dice que murió en

---

<sup>260</sup> Corrección en *Apost. Viera* (Ec), en lugar de 1609, que ya consta en la ed. de la *Isleña*. En Castillo, 2001, 225 se lee también 1608. Vid., además, María de los Reyes Hernández Socorro y Santiago de Luxán Meléndez, «Fray Francisco de Sosa, un personaje del Toledo del Greco, obispo de Canarias, visitador de Portugal en 1613», *VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1986)*, t. I (primera parte), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1990, pp. 490-514.

<sup>261</sup> [N. A.]: Tomó posesión del obispado, por bulas de Paulo V, en 19 de marzo de 1608, su apoderado don Luis Ruiz de Salazar, arcediano de Canaria. // *Apost. Viera* (Ec) que ya figuraba en la ed. de la *Isleña*.

<sup>262</sup> Corrección en *Apost. Viera* (Ec), en lugar de 1513, que ya consta en la ed. de la *Isleña*. Respecto a la reliquia de San Joaquín, vid. Castillo, 1848, 222-223.

<sup>263</sup> [N. A.]: Loperráez, *Histor. de Osma*. // Juan Loperráez Corvalán, op. cit., 1788, t. I, p. 478, aunque Viera toma otros datos de este autor, colega en la Real Academia de la Historia, como los relativos a la muerte del prelado: «[...] y estando

aquella iglesia, sabemos que el autor de la *Biblioteca franciscana*, el padre Wadingo,<sup>264</sup> Alonso López de Haro y otros afirman que, en septiembre de 1617, fue trasladado al obispado de Segovia, bien que no tomó posesión por haber fallecido en Aranda de Duero en 9 de enero de 1618.<sup>265</sup>

Solo no hay duda en que dejó aumentado el mayorazgo de su familia, al cual agregó el patronato de la capilla de San Martín, en el convento de la Concepción de Toledo, donde tenía su entierro de más de doscientos y cincuenta años a aquella parte. Allí está sepultado. Varón magnánimo e insigne en prudencia y don de consejo.

El padre fray Luis Quirós, a quien don fray Francisco de Sosa, siendo general de su orden, había enviado a Canarias con el oficio de provincial, le dedicó su libro de los *Milagros del Santísimo Cristo de La Laguna*, año de 1612; pero sin que el célebre padre Juan de Mariana le hubiese nunca dedicado su famoso tratado *De morbis societatis*, antes bien, habiendo procurado tenerlo siempre muy oculto, se asegura que nuestro obispo Sosa lo tomó de entre sus papeles y que lo sacó a luz.<sup>266</sup> Las obras que

---

en camino de vuelta, le presentó [el rey] para el obispado de Segovia en veinte y cuatro de diciembre del mismo año [1617], que se hallaba vacante desde el día primero de septiembre por muerte de D. Juan Vigil de Quiñones; pero no tomó la posesión, porque murió en la villa de Aranda de Duero a nueve de enero de mil seiscientos diez y ocho estando disponiendo su viaje».

<sup>264</sup> Luke Wadding, *Scriptores ordinis minorum*, Roma, Francisci Alberti Tani, 1650, pp. 135-136: «Objit Madriti anno 1617».

<sup>265</sup> [N. A.]: Har., *Nobiliar.*, tom. 1, pág. 374. // Es el tomo II, no el I. Alonso López de Haro, op. cit., 1622, t. II, p. 374: «Y agora solo nombraré por digno de todo nombre a fray Francisco de Sosa, que en nuestra edad fue general de la orden de San Francisco, de la general Inquisición, prior de Osma, obispo de Canaria, Osma y Segovia, embajador nombrado por la Majestad de Felipe Tercero, a la Santidad de Paulo Quinto, sobre materias de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. Pasó a mejor vida a 9 de enero año de 1618, dejando aumentado y agregado al patronazgo de la capilla de san Martín, entierro que ha más de dozientos y cincuenta años tienen los deste linage en el convento de la Concepción de Toledo, la capilla mayor dél dotada de una muy honrada memoria y patronazgo [...]».

<sup>266</sup> [N. A.]: *Diccion. histór. de los A.A. eclesiást.*, verb. «Mariana». // «Pendant que le Duc de Lerme le détenait en prison pour les causes dont j'ai parlé ci-dessus, tous ses papiers furent épluchez par François Sosa évêque d'Osma, & conseiller d'État, qui eut ordre d'abolir tous les Manuscrits qu'il y trouverait, où la négligence

escribió este prelado son muchas. En la *Biblioteca* de don Nicolás Antonio se teje el catálogo de algunas que se pueden ver en la nota.<sup>267</sup>

### § XLVII. De don [Nicolás Valdés y] Carriazo, trigésimo sexto obispo

Sucediole en la mitra de Canaria don Nicolás Carriazo,<sup>268</sup> natural de Valladolid, originario de las Montañas de Burgos, freile

---

du Roi, & les ruses du Duc de Lerne seraiient critiquées. Cet évêque trouva un Livre écrit de la propre main de Mariana, *del Gobierno de la Compañía de Jesús*, où l'auteur représentait les malheurs funestes dont la Compagnie était menacée, si elle ne corrigeait les désordres de son Gouvernement: sur quoi il suggérait de fort bons conseils. L'évêque d'Osma ne fit point difficulté de donner à lire ce manuscrit à ses amis, & de leur en laisser tirer des copies. De là vint que cet ouvrage tomba entre les mains de quelques personnes qui l'envoyèrent en France, en Allemagne, & en Italie. Un libraire François le fit imprimer, non seulement en Espagnol, qui était la langue de l'original, mais aussi en latin, en françois, & en italien» (Pierre Bayle, *Dictionnaire historique et critique*, Ámsterdam, P. Brunel et ál., 1730, t. III, p. 332).

<sup>267</sup> [N. A.]: Advertencias acerca de una Constitución de Clem. VIII, *De largitione munerum utriusque sexus Regularibus interdicta*, Barcelon., 1595; Cómo la cuestión de la Inmaculada Concepción [de Nuestra Señora] se puede definir de fe; Un parecer que dio en Madrid el año de 1618 [1617], en razón de la oración, que el doctor Mejía de la Cerda [hizo y] dijo en [S. Francisco] Valladolid de la Purísima Concepción [de Nuestra Señora]; En razón del libro de la santa sórora Juana de la Cruz; En razón de la profesión que hacen los Hermanos Terceros de la orden de San Francisco; Que la Orden Tercera de Penitencia es verdaderamente orden y no cofradía, [in 4]; Carta al rey don Felipe III sobre que no convenía dar licencia a los padres capuchinos para fundar conventos en la corona de Castilla; Discurso contra los tratados que, sin nombre de autor, se estamparon cerca de la censura que el Papa Paulo V pronuncio contra la República de Venecia, Neapoli [anno] 1607, en cuarto; *Sanctorale Seraphicum Sancti Francisci et eorum qui ex tribus ejus ordinibus relati sunt inter Sanctos*. Estos nueve tratados salieron a la luz juntos en Toledo, año de 1623, en cuarto. El P. Wading añade: *Obligación con que quedan los obispos religiosos*, Madrid, 1631 (don Nicol. Anton., *Biblioth. hispan.*, tom. 1, pág. 365). // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. I, pp. 365-366; la referencia al añadido de Wadding está en el propio Nicolás Antonio: «Adjungit his Lucas Waddingus [...]». Loperráez de Corvalán (op. cit., t. I, p. 479) se refirió en términos similares a la producción bibliográfica de Fr. Francisco de Sosa, incluyendo la frase «cuyos nueve tratados se imprimieron juntos en Toledo en un tomo en cuarto año de 1623 por Lucas de Wadingo».

<sup>268</sup> [N. A.]: La corrección del nombre y apellidos del prelado, en el propio título y en el texto del epígrafe, mediante *Apost. Viera* (Ec y BULL), ya fue incorporada en la ed. de la *Isleña*.

del orden de Santiago, prior de Mérida y capellán de honor de Felipe III, a quien había servido en importantes comisiones. Pero si su ilustre antecesor no quiso pasar a su obispado, el señor Carriazo no pudo, porque, estando para embarcarse, la vista del mar le hizo entrar en reflexiones tan serias sobre su edad avanzada y achaques de la gota que le oprimía, que solicitó vivamente quedarse en la Península.

Habíale pasado las bulas el papa Paulo V en 1610, y ya había tomado posesión de su iglesia, por medio de [su] apoderado,<sup>269</sup> el día 20 de noviembre del mismo año, cuando fue promovido a la de Guadix, en donde falleció.<sup>270</sup>

### § XLVIII. De don Lope de Valdivieso, trigésimo séptimo obispo

Fue electo en su lugar don Fernando de Gamarra; pero renunció y consiguió la mitra de Cartagena, de cuya iglesia pasó últimamente a la de Ávila, donde murió año de 1616.<sup>271</sup>

El sucesor en nuestro obispado fue don Lope de Valdivieso y Velasco, natural de Toledo, hijo de don Juan Fernández de Velasco, heredero de su noble casa de las Montañas de Burgos, y de doña Isabel Muñoz Carvajal.<sup>272</sup> Había sido prior de Roncesvalles, y exaltado a la dignidad episcopal en el año de 1612,<sup>273</sup> con bulas del papa Paulo V.

---

<sup>269</sup> [N. A.]: Don Pedro Espino de Brito, arcediano de Canaria. // *Apost. Viera* (Ec y BULL), modificación que también fue incluida en la ed. de la *Isleña*, lo mismo que la fecha 29, en lugar de 20 de noviembre que sigue inmediatamente.

<sup>270</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal*, pág. 328. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 328v. La confusión en el nombre del obispo está también en esta obra.

<sup>271</sup> [N. A.]: Castill., *Descrip. histór.*, lib. 3, cap. 2. // «D. Francisco Gamurra» en Castillo, 1848, 224, y «don Fernando Gamarra» en Castillo, 2001, 226.

<sup>272</sup> [N. A.]: Har., *Nobiliar.*, tom. 1, pág. 515. // Alonso López de Haro, op. cit., 1622, t. II, p. 515: «don Lope de Velasco, prior de Roncesvalles y obispo de Canaria, singular en religión y admirable en santidad y limosnas».

<sup>273</sup> [N. A.]: Recibido en 28 de abril de 1612, por su apoderado don Pedro Espino de Brito, arcediano de Canaria. // *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. de la *Isleña*.

Llegó a la Gran Canaria, acompañado de cuatro padres jesuitas, el día 3 de abril de aquel mismo año, y al siguiente día se recibió solemnemente en su iglesia, que era miércoles santo. Pero, a los siete meses de residencia en las Islas, tuvieron estas el sentimiento de perderle, pues falleció a 29 de octubre, y con él todas las bellas apariencias de un pontificado glorioso. Está sepultado en el presbiterio de la catedral, al lado del Evangelio.<sup>274</sup>

### § XLIX. De don Antonio Corrionero, trigésimo octavo obispo

Sucediole don Antonio Corrionero, natural de Avilafuente,<sup>275</sup> cuatro leguas de Salamanca, hijo de Alonso Corrionero y de doña Isabel Ruano. Había sido colegial del de Oñate y del de Santa Cruz de Valladolid, en 1576, en cuya universidad regentó las cátedras mayores. Fue provisor del obispado de Cuenca, luego oidor de las chancillerías de Granada y Valladolid, regente de la audiencia de Sevilla y, por último, obispo de Canaria en 1614. Expidíole las bulas Paulo V, en 6 de octubre de aquel año, y al siguiente de 1615 llegó a su iglesia el día 16 de abril,<sup>276</sup> de la cual tomó posesión el jueves santo, asistiendo a todos los oficios, consagrando los óleos y dando órdenes el sábado santo, con indecible complacencia de aquel pueblo.<sup>277</sup>

---

<sup>274</sup> [N. A.]: Castell., ibíd. // Lope de Velasco también en Castillo (ibíd.), lo mismo que en Cámara y Murga, (ibíd.), p. 329, quien dice que «en una processión del Corpus que alcançó, llevó silla tras de sí para quando se cansasse».

<sup>275</sup> Babilafuente. Gándara y otros escriben «Vavilafuente»: «Don Alonso de Azebedo [...]. Era señor de Vavilafuente, i de otros lugares cerca de Salamanca» (Felipe de la Gándara, op. cit., 1677, p. 576). De todos modos, el topónimo está en Castillo, 1848, 224: «Ávila-fuente», si bien en Castillo, 2001, 227 se lee «Ávila-fuerte», que es error, ya que Castillo bebió, lo mismo que Viera, en la fuente, nunca mejor dicho, de Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 329, que dice: «fue natural de Avilafuente [i. e., Avilafuente], quatro leguas de Salamanca». En Gil González Dávila, como enseguida se dirá en nota, figura correctamente como Babilafuente.

<sup>276</sup> [N. A.]: «15 de abril» en la ed. príncipe, corregida en *Apost. Viera* (Ec), que ya incorporó la ed. de la *Isleña*. Esta fecha corregida la tomó de Castillo, 1848, 225 y 2001, 227.

<sup>277</sup> [N. A.]: Castell., ibíd.



En la primavera inmediata pasó a Tenerife y, a su entrada en la ciudad de La Laguna, le recibió el gobernador y la diputación del Ayuntamiento, haciéndole el regalo que era de costumbre.<sup>278</sup> Señalose su pontificado por la disputa que sostuvo con las ciudades, las cuales, aunque le salían a recibir y le hacían afectuosos presentes, no querían que, en las procesiones a que asistían, llevase detrás de sí silla de manos, ni que los pajes se agrupasen con el caudatario, sino que marchasen abiertos en dos alas.<sup>279</sup>

Nuestro prelado, cuyo mérito había alternado siempre entre el foro y las aras, entre los cánones y las leyes, dejó inédita sobre esta materia una obra muy docta y, habiendo sido trasladado de esta silla a la de Salamanca, salió de Canarias el día 19 de julio de 1621. Vivió en aquel obispado hasta la edad de 90 años, ocupado en fabricar su sepulcro y una capilla para sus parientes, sin olvidarse de su primera esposa, la iglesia de Canaria, a la cual dejó una suntuosa colgadura. Falleció en 4 de abril de 1633.<sup>280</sup>

### § L. De don Fr. Pedro de Herrera, trigésimo nono obispo

Fue su sucesor don fray Pedro de Herrera, natural de Sevilla, religioso de Santo Domingo, hijo del convento de San Esteban

<sup>278</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 7, fol. 123.

<sup>279</sup> «En su tiempo tuvo algunos encuentros con el gobernador y Regimiento [Cabildo o Ayuntamiento mayor], sobre que en las procesiones no auía de llevar dos criados juntos con el camarero, sino que auían de ir en dos alas; y como era negocio tan assentado lo que hazía el obispo, mandó el Consejo no se hablasse más dello, sino que el obispo guardasse su autoridad» (Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., p. 329v).

<sup>280</sup> [N. A.]: Gil Gonzál. Dávil., *Teatr. ecles. igles. de Salaman.*, pág. 362. // Gil González Dávila, op. cit., 1650, t. III, pp. 362-363: «Tuvo por patria a Babilafuente, del obispado de Salamanca [...], y tomó su hábito año 1576. [...] Murió año 1633, a los 90 de su edad, y está sepultado en su iglesia en una capilla que fundó [...], y reproduce su epitafio. Cámara y Murga, al tiempo de la celebración de su famoso sínodo, lo recordaba nonagenario cuando escribió que, «deste obispado se fue al de Salamanca a diez y nueve de junio [no de julio, como apunta Viera] de mil y seiscientos y veinte y uno, adonde oy vive, con más de nouenta años de edad y, aparte de referirse a la capilla salmantina, al tabernáculo y a la lámpara de plata de Nuestra Señora del Pino en «Terore», Cámara y Murga (ibid., p. 330) también aludió a que «en esta iglesia catedral dexó una colgadura muy buena de paños, que en todo muestra su devoción y entrañas de buen pastor».

de Salamanca. Había sido colegial de Valladolid, de donde pasó a París a concluir sus estudios; maestro de su orden, catedrático de prima de teología jubilado de la Universidad de Valladolid, cuya cátedra había disputado treinta días consecutivos contra Alfonso Curiel, ganándola con admiración de toda España, como dice el autor del *Teatro dominicano*, quien confiesa (llamándole el príncipe de los eruditos de su siglo), haber adquirido estas noticias por una relación que le había dado el maestro fray Vicente Ferré, hijo del convento de Salamanca y regente del colegio de la Minerva en Roma.<sup>281</sup>

Después de haber sido prior del convento de Santa Cruz de Granada y del de Córdoba, fue nombrado obispo de estas Islas por Felipe IV, en 7 de junio de 1621. Y aunque tomó la posesión de su iglesia por medio de don Antonio de Vega, canónigo de ella,<sup>282</sup> no se atrevió a pasar en persona, bajo el pretexto de su crecida edad, bien que esta no le sirvió de obstáculo para ser promovido, al cabo de un año, al obispado de Tuy, y de allí al de Tarazona. Parece que murió en 1631,<sup>283</sup> antes de llegar a esta silla. Está sepultado en el convento de San Esteban de Salamanca, capilla de Santa Úrsula, con el epitafio siguiente: *Hic jacet D. Fr. Petrus de Herrera hujus almæ domus filius, in Theología Sc[h]olastica sui sæculi primus, et in expositiva nulli secundus.*<sup>284</sup>

Había escrito diversas obras, y fray Domingo Gravina habla de él en estos términos: «Fr. Pedro de Herrera, obispo actual de Canarias, es un escolástico insigne que, ambidextro, como otro Aod, es sutilísimo en la interpretación de Santo Tomás, y profundísimo en la exposición de la Escritura. Sus innumerables trabajos en la teología escolástica y expositiva todavía no se han

---

<sup>281</sup> [N. A.]: Fontana, *Theatr. dominican.*, fol. 152. // Vincentio Maria Fontana, op. cit., 1666, pp. 153-154. Curiel, que figura en este texto latino como Idelphonsum Curielem, es el sabio tomista Juan Alfonso de Curiel.

<sup>282</sup> [N. A.]: «Dignidad de ella» en la ed. príncipe, enmendado en *Apost. Viera* (Ec), que ya fue corregido en la ed. de la *Isleña*. Sosa, 1849, 141: «Recibióse por él D. Antonio de Vega, dignidad en esta santa iglesia catedral».

<sup>283</sup> [N. A.]: «1626» en la ed. príncipe, enmendado también en *Apost. Viera* (Ec), e igualmente corregido en la ed. de la *Isleña*.

<sup>284</sup> El texto de la lápida y toda esta información proceden también de Vincentio Maria Fontana (op. cit.).

impreso,<sup>285</sup> pero andan en las manos de todos, se revuelven y se solicitan con ansia».<sup>286</sup>

## § II. De don Fr. Juan de Guzmán, cuadragésimo obispo

Fue su sucesor don fray Juan de Guzmán, religioso de San Francisco de la provincia de Toledo, de la cual era provincial, gran teólogo y excelente predicador. Presentole el rey a esta mitra en 1622,<sup>287</sup> despachole Gregorio XV las bulas y fue recibido en su Iglesia el día 22 de julio de 1623.<sup>288</sup>

El padre Sosa, en su *Topografía* de Canaria, celebra la memoria de este prelado, por las magníficas y brillantes fiestas que consagró al culto de la Inmaculada Concepción, primero en la ciudad de Las Palmas y después en la de La Laguna de Tenerife.<sup>289</sup>

<sup>285</sup> [N. A.]: Sus obras son: *Tractatus de Trinitate D. Thoma Aquin[at]is, cum commentariis et disputationibus*, Papiæ [editus a Ioanne Bapt. Rubeo], 1627 [in 4]; *De Conceptione Deiparæ Virginis*. Esta se halla en el archivo del convento de la Minerva de Roma, con las demás obras de este prelado que no se han dado a luz (*Biblioth. hispan.*, tom. 2, pág. 160). // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. II, p. 160, de quien Viera toma también la referencia a Gravina, pues dice: «De quo Dominicus Gravina V. C. in *Voce Turturis* parte II cap. XXIII. F. Petrus de Herrera (inquit) *nunc Episcopus Canariensis, Scholasticus insignis, novus Ajoth [Aioth] utraque manu pro dextera utens [...]*», etc.

<sup>286</sup> [N. A.]: Gravin., V. C., in *voce Turturis*, par. 2, cap. 23. // Domenico Gravina, *Vox Turturis seu de Florenti usque ad nostra tempora*, Colonia, Henricus Krafft, 1638, p. 73. De Aioth, Aod, se decía que «la misericordia divina inspiró y dio esfuerzo al mañoso Aioth hombre que jugaba de la mano siniestra tan bien como de la diestra» (Fr. Juan de Pineda, *Los treinta libros de la Monarquía eclesiástica*, t. 1, Salamanca, Juan Fernández, 1588, p. 154v). En Jueces 3, 15, por ejemplo, se lee: «Y clamaron los hijos de Israel a Jehová; y Jehová les suscitó salvador, a Aod, hijo de Gera, Benjamita, el cual tenía cerrada la mano derecha. Y los hijos de Israel enviaron con él un presente a Eglón rey de Moab».

<sup>287</sup> «1623» en la ed. príncipe, enmendado también en *Apost. Viera* (Ec), e igualmente corregido en la ed. de la *Isleña*.

<sup>288</sup> «Del mismo año» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec) y, asimismo, incluida en la ed. de la *Isleña*.

<sup>289</sup> Sosa, 1849, 141: «Hizole unas fiestas en esta ciudad real de Las Palmas, [...] cuya fama [...] ha volado hasta esta edad en los corazones noticiosos de la devoción al culto de su pureza sin mancha. Hizo otras en la ciudad de La Laguna [...], en donde, si no se aventajó a las primeras en lo costoso, echó el resto de su afecto, mostrando su entrañable devoción».

Había sido recibido en esta isla a principios de julio de 1623,<sup>290</sup> con todos los obsequios, fiestas, luminarias y regalos que acostumbraba hacer a sus pastores aquel Ayuntamiento.<sup>291</sup> Y después de haber gobernado el señor don Juan de Guzmán esta Iglesia con edificación, fue promovido en 1627 al arzobispado de Tarragona. [[Falleció en 1634.]]<sup>292</sup>

### § LII. De don Cristóbal de la Cámara, cuadragésimo primo obispo

Digno sucesor suyo fue el doctor don Cristóbal de la Cámara y Murga, natural de la villa de Arciniega, arzobispado de Burgos, hijo de Lope Ruiz de la Cámara y de doña Mencía de Murga. Había estudiado la gramática con los jesuitas de Monterrey, y la teología en Alcalá con don Francisco Martínez, uno de sus antecesores en la mitra de nuestras Islas. Fue colegial de Sigüenza y del Mayor de Oviedo, de Salamanca; catedrático de esta Universidad; canónigo magistral de Badajoz, año de 1603; magistral de Murcia en 1606 y de Toledo en 1617. Nombrole en fin Felipe IV para el obispado de Canaria en 22 de marzo de 1627; recibió las bulas de Urbano VIII (con data de 22 de mayo del mismo año), en 18 de enero del siguiente de 1628, y se consagró el día 23 del mismo mes en la iglesia del colegio de doña María de Aragón de padres agustinos de Madrid, siendo su consagrante el cardenal Zapata,<sup>293</sup> inquisidor general, y asistentes el obispo de Ugento y el de Tuy don fray Pedro de Herrera, que lo había sido de nuestras Islas y solicitaba también dejar el de Tuy por el de Tarazona.

---

<sup>290</sup> «Mayo de 1624» en la ed. príncipe, corregido igualmente por Viera e incluido en la ed. de la *Islaña*. Castillo, 1848, 225 y 2001, 227, cuya cronología sigue fielmente Viera, incluyendo las correcciones, dice que «trajo a su iglesia la cabeza de Santa Úrsula».

<sup>291</sup> [N. A.]: *Acuer.*, lib. 22, fol. 51.

<sup>292</sup> [N. A.]: Adición que figura en *Apost. Viera* (Ec), que se incorporó sin corchetes en la citada ed. de la *Islaña* y con corchetes simples en la ed. de Serra y sus ayudantes, de ahí que yo haya optado por los dobles corchetes.

<sup>293</sup> El cardenal Antonio Zapata. Vid. Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 332v.

Tenía entonces el señor Murga poco más de 45 años, edad proporcionada al desempeño de su laborioso ministerio, especialmente en una diócesis donde es forzoso pasar el mar tantas veces, y vencer terrenos agrios a cada paso. Así, no es mucho que fuese su pontificado tan útil y que se dejase ver en aquel horizonte como un astro benéfico. Nuestro obispo llegó a la Gran Canaria, acompañado de su provisor el doctor Luis de Toral, y de su visitador el licenciado Diego Vélez de Matamoras,<sup>294</sup> el día 18 de mayo de 1628; y a su nombre tomó posesión de la Iglesia don Gabriel Martínez Pastor, prior dignidad e inquisidor, el mismo día.

Desde luego aplicó todo su conato a la celebración de un concilio diocesano, tanto más necesario en nuestras Islas, cuanto era lastimoso que en doscientos años que había silla episcopal en ellas, no se había podido verificar su convocación, aun después que el tridentino los había recomendado tanto. A este fin expidió su convocatoria aquel mismo año de su ingreso en el obispado, y en la primavera del siguiente de 1629, tuvo la honorífica satisfacción de celebrar el deseado sínodo en la capital de la diócesis, con asistencia de los párrocos, órdenes religiosas y ayuntamientos, en el cual se establecieron las útiles y oportunas constituciones, de que haremos aquí una sucinta relación.

### **§ LIII. Extracto de las *Constituciones sinodales* del ilustrísimo señor don Cristóbal de la Cámara y Murga**

Esta primera y venerable asamblea eclesiástica de las Canarias que, haciendo época en su historia, ha dado tanto nombre al obispo a quien se debió, es muy digna de la atención pública, para que no demos una noticia circunstanciada de sus decretos y sesiones.

Dijimos que, luego que don Cristóbal de la Cámara llegó a la Gran Canaria, expidió, en 29 de julio de 1628, su pastoral

---

<sup>294</sup> Vélez de Matamala. *Ibíd.*, p. 333: «La misma tarde trajo por sus ministros de provisor al doctor Luis de Toral, familiar de su Colegio, y por visitador al licenciado Diego Vélez de Matamala, ambos grandes letrados juristas».

convocando para una sínodo diocesana a todas las personas que debían y podían asistir a ella, a fin de corregir las costumbres y establecer el régimen espiritual de la Iglesia, conforme al espíritu del concilio tridentino. Publicose esta convocatoria, y se intimó a las ciudades principales, no sin alborozo universal de los pueblos. Y cuando llegó el día señalado, que era la dominica segunda después de Pascua de Resurrección, 29 de abril de 1629, habiéndose juntado los sinodales en la sala capitular de Canaria, entró el obispo y les propuso la abertura del sínodo para el día siguiente, haciéndoles un razonamiento oratorio y encomendando a sus oraciones y sacrificios el acierto en las deliberaciones.

Al día siguiente salió el sínodo en procesión solemne, compuesta del cabildo eclesiástico, el capitán general, presidente de la Real Audiencia, don Juan de Ribera Zambrana, el corregidor de Canaria don Gabriel de Frías y Lara, la Justicia y regimiento, los diputados de las otras ciudades de las Islas, el clero, órdenes religiosas, cofradías con sus pendones, la capilla de músicos y, presidiendo a toda esta comitiva, el obispo, vestido de pontifical, seguido de un extraordinario concurso. Estaba toda la carrera limpia, enramada, regada, cubierta de yerbas aromáticas y flores, y adornada con varias colgaduras. Anduvo la procesión por la plaza de la catedral, hospital de San Martín, plazuela de los Álamos, el Puente, San Francisco, monjas de San Bernardo, calle de Triana, los Remedios, etc.

Restituida a la catedral y sentados en dos filas de bancos, entre el coro y el altar los sinodales, se dio principio a la misa del Espíritu Santo, que cantó la música de la capilla y celebró el obispo; concluida la cual, se entonaron varias antifonas, oraciones, letanías y se bendijo el sínodo. Un diácono cantó el Evangelio *Convocatis duodecim discipulis*. El doctor don Salvador Alfonso, canónigo magistral, predicó. Siguióse el *Veni Creator*, la profesión de fe, que hizo todo el sínodo, y se terminó la función con un mandato, señalando los días, horas y lugar de las juntas y sesiones, arreglando los asientos y nombrando los oficiales de la santa sínodo.

Asistieron a ella personalmente, por el Cabildo eclesiástico, el arcediano de Canaria, los canónigos, magistral y doctoral y un

raconero. De la isla de Canaria hubo ocho curas y dos beneficiados curados; de Tenerife, ocho beneficiados y dos curas; de La Palma, dos beneficiados y dos curas; de Lanzarote, un beneficiado; de Fuerteventura, un beneficiado; de La Gomera, un beneficiado; de El Hierro, un beneficiado. Por poderes, diez beneficiados de Tenerife y cinco curas; siete beneficiados de La Palma y dos curas; un beneficiado de Lanzarote, otro de Fuerteventura y otro de El Hierro.

Los diputados de las ciudades fueron: por la de Las Palmas, Tomás Pinelo y el licenciado Alonso Fernández de Saavedra, regidores; por la de La Laguna, el capitán don Lope de Mesa y don Lope Fonte, regidores; por la de Santa Cruz de La Palma, el capitán Simón García de Castilla y el licenciado Blas Simón de Silva, regidores.

Nombráronse diez y siete jueces sinodales, veinte y un examinadores del clero secular, veinte y dos regulares, y veinte y nueve testigos.

El orden de los asientos en la sala capitular de la santa iglesia, donde se celebraban las juntas, era el siguiente: El obispo debajo de dosel con sitial y tarima alta. Al lado derecho, el corregidor de Canaria con los seis regidores diputados de las ciudades, y seguían por uno y otro lado bancos de respaldo para las comunidades, beneficiados, curas, etc.

Declarose que los dos curas del Sagrario de la catedral presidirían a los demás; luego, los beneficiados de título real, como fuesen llegando; entre los beneficiados enteros y los medios, los capellanes reales; después, los curas amovibles, etc.

Hubo seis solemnes funciones de iglesia, durante la celebración de la santa sínodo, en que se predicaron otros tantos sermones, el último por el mismo obispo, sobre el texto *Attendite vobis et universo gregi*, con que se dio fin a aquel acto y se despidió la asamblea.

Constan las sinodales del señor Murga de cincuenta y una constituciones, cada una dividida en varios capítulos. Precédelas un catecismo o tratado de doctrina cristiana, que comprehende las virtudes teologales, el Credo, artículos de la fe, Paternóster, Ave María, Salve, mandamientos, obras de misericordia, virtudes

cardinales, dones y frutos del Espíritu Santo, bienaventuranzas, pecados capitales, potencias y enemigos del alma, sacramentos, postrimerías, misa, etc. Advirtiéndole que se negaría la absolución y el matrimonio a los fieles que ignorasen estas cosas, y concediendo veinte días de indulgencia a los que las enseñasen. Declárase, además, que cualesquiera mandatos de los obispos antecesores, aun los de don Francisco Martínez, de buena memoria, quedaban derogados; y que los de esta sínodo obligarían y se guardarían a los dos meses del día de su publicación, después de impresa y aprobada, conformándose en ellos a los concilios generales y provinciales de Sevilla, nuestra metropolitana.

La primera constitución declara la obligación de los curas de enseñar la doctrina cristiana, a lo menos los domingos de cuaresma y adviento, desde la una hasta las dos, después de mediodía, a campana tañida; y hallándose impedidos, cargue la obligación sobre los sacristanes u otros sustitutos, quienes, si pudieren, salgan cantando la doctrina por las calles. Lo mismo se encarga a los maestros de escuela, etc. En el capítulo 5 se intima a los curas que prediquen los domingos y fiestas principales, según la capacidad de sus oyentes, sin que ni ellos ni otro ningún predicador, «traten asuntos difíciles, curiosos, sutiles, ni menos cosas inciertas, falsas, supersticiosas, escandalosas, no auténticas, que provoquen a risa o no conduzcan a la edificación espiritual».<sup>295</sup> Que ningún predicador, clérigo o religioso sea admitido a predicar sin licencia del ordinario, y que siga en la doctrina lo más conforme a concilios y padres. Que los párrocos tengan en su poder la Biblia, la *Catena* de Santo Tomás sobre los Evangelios, el *Catecismo de San Pío V*, la *Suma Silvestrina*, el *Manual* de Navarro, el *Símbolo* de fray Luis de Granada, Ludovico Blosio, *Instrucción de sacerdotes* de Molina...<sup>296</sup>

---

<sup>295</sup> *Ibíd.*, p. 79: «No traten ellos, ni otros cualesquiera predicadores cosas dificultosas, curiosas y sutiles, que no pertenecen a la edificación espiritual del pueblo, ni cosas inciertas, falsas, supersticiosas o escandalosas, no auténticas ni que provoquen a risa, sino usen de lenguaje fácil, breve, inteligible, llano y no crítico, declarando el Santo Evangelio, con doctrinas morales, siguiendo las doctrinas de los Santos, edificando al pueblo con su vida y doctrina».

<sup>296</sup> *Ibíd.*, p. 79v: «[...] les encargamos tengan en su poder libros a propósito, como la Sagrada Biblia, la *Catena* de Santo Tomás sobre los Evangelios, el *Catecismo*



La constitución 2 trata del bautismo. Manda que no se dilate a los niños más de ocho días; que los saquen de pila un padrino y una madrina; que ningún religioso lo pueda ser; que haya un libro a buen recaudo, donde se escriban con exactitud las partidas; que no se bauticen los hijos de infieles sin voluntad de sus padres; que, no debiendo llevar los ministros interés alguno por el bautismo, solo reciban la ofrenda acostumbrada de pan, una vela de cera, el capillo...

La constitución 3 trata de la confirmación. Manda que los fieles que hayan de recibir este sacramento, en no habiendo peligro de muerte, tengan a lo menos cinco o siete años; que los curas [a]noten en las matrículas anuales, que envíen al obispo, las personas que estén por confirmar, y tengan libro en que se escriban los confirmados; que el que hubiese sido padrino de bautismo, no lo sea de confirmación...

La constitución 4 trata del sacramento de la penitencia. Señala el tiempo y plazos para la comunión pascual y confesión. Manda que los curas empiecen desde septuagésima a formar la matrícula de sus parroquias con toda claridad. Que nadie confiese sin manifestar la licencia al vicario del distrito, o al cura más antiguo, so pena de excomunión, sin atender en esto a breves u otros privilegios. Que los confesores den cédulas de confesión, firmadas de su puño, a los que se confesaren con ellos para cumplimiento de Iglesia, declarando el nombre de la persona, calle, casa, estado, calidad y condición, pues sin estas cédulas no serán tenidos por confesados los feligreses. Que haya confesonarios en los sitios públicos y visibles de las iglesias; que las mujeres no se confiesen en las capillas, sino en confesonarios abiertos, con cancel, rallo o red en medio; que tampoco se puedan confesar en ermita ni casa particular, a no haber causa legítima, ni aun en las iglesias antes de amanecer o después de las oraciones. Que ningún confesor reciba cosa alguna por sí ni por interpuesta

---

Romano de Pío V de felice recordación. Tengan sumas de casos de conciencia, como Sylvestrina, Manual de Navarro, y otras muchas; y libros de devoción, como es el Symbolo de Fr. Luis de Granada, Ludovico Blosio, Instrucción de Sacerdotes de Molina y otros, de tantos como en la Iglesia de Dios hay escritos». He mantenido la ortografía original de títulos y autores en este caso.

persona; que no persuada a los penitentes instituyan capellanías o dejen bienes a las comunidades, y que no impongan penitencia de misas. El capítulo último trata de los casos reservados en la diócesis...

La constitución 5 trata de la Eucaristía. Del sagrario, cuya llave no ha de confiar el cura a nadie, ni aun el jueves santo. De la renovación cada ocho días. Del viático, que se ha de llevar bajo de palio, con muceta, hachas de cera, toque de campanas, a no ser en caso de urgencia o distancia de la parroquia. Que no se saque el Santísimo Sacramento de las iglesias por inundaciones, incendios ni asomos de enemigos.<sup>297</sup> Que no se conceda fácilmente licencia de comulgar todos los días, especialmente a mujeres mozas y no de rara virtud. Que no se dé la Eucaristía a los condenados a muerte, y se niegue a los pecadores públicos.<sup>298</sup>

---

<sup>297</sup> *Ibíd.*, pp. 104v-105: «Ordenamos y mandamos, S. S. A. que por casos extraordinarios no se saque el Santísimo Sacramento fuera de la Iglesia; y son casos extraordinarios inundación, incendio, asomo de enemigos, sino que en tales casos, puesta la sagrada Eucaristía en el altar, con la mayor decencia posible, el clero y el pueblo rueguen a Dios piadosa y devotamente, con fe entera, con puro y sincero corazón, que por su misericordia aparte tan grandes males. Y si en algunos lugares de nuestro obispado, por ser puertos de mar, se vieren tan apretados de enemigos, que estén a pique de entrar, guardando las joyas y riquezas de las iglesias, consumirán el Santísimo Sacramento; pero adviertan no sea con cualquiera ligera y fácil causa. Y exhortamos a los religiosos guarden esta nuestra constitución, y no se diga que a cualquiera repique de campanas saquen por los campos el Santísimo Sacramento, mas antes, siendo la ocasión apretada, le consuman».

<sup>298</sup> *Ibíd.*, p. 107: «*Cap. 10. Que se dé el Santísimo Sacramento a los condenados a muerte, y se niegue a los pecadores públicos.* Para pasar de esta vida a la otra es gran virtud el Santísimo Sacramento del Altar, y da gracia y fuerzas para recibir la muerte con paciencia y con merecimiento. Por tanto S. S. A. mandamos que ningún cristiano sea defraudado de tanto beneficio. Y que los condenados a muerte, aunque sea por delitos facinorosos y atroces, como den señales ciertas de penitencia, y pidiendo este Santísimo Sacramento, como son obligados, se le den los beneficiados y curas de la parroquia donde estuvieren presos. Y so pena de excomunión mayor, trina canónica monitione præmissa, que ningún juez, ni ministro de justicia lo impida, y no se ejecute la sentencia hasta pasadas veinte y cuatro horas después de haber recibido este Santísimo Sacramento, y si otra cosa sucediere, nos den aviso, y sean los rebeldes castigados». Queda claro, por tanto, el contenido y la decisión indubitable de que se les dé la comunión a los condenados a muerte que muestren signos de arrepentimiento y la soliciten, lo curioso es que el error de Viera, en sentido contrario, haya perdurado en todas las ediciones hasta nuestro tiempo, sin merecer el más mínimo comentario de los editores, lo

Que para la procesión del Corpus se adornen las calles, vayan las cofradías con sus pendones y santos patronos, las comunidades y el clero por su antigüedad, en cuyo día se permiten comedias y autos aprobados, como sea fuera de las iglesias y por la tarde...

La constitución 6 trata del sacramento de la extremaunción, y manda que los curas no desamparen a los enfermos oleados. La constitución 7 trata del orden, y advierte los requisitos y suficiencia que han de tener los que se hubieren de ordenar. La constitución 8 trata del matrimonio.

La constitución 9 trata de la vida y honestidad de los clérigos. Manda que la barba de estos sea diferente de la del seglar, esto es, que sea «redonda, baja, pareja, sin punta ni bigotes, de manera que no les impida recibir el cuerpo y sangre de Jesucristo». Que lleven siempre bonete, salvo cuando lloviere, hiciere mucho sol o salieren de noche, pues en estos casos pueden sacar «sombrosos grandes y de faldas anchas». Que el hábito llegue al empeine del pie y sea de color negro, no de tafetán, sino de paño, sarga, estameña... Que sean manteos y sotanas o lobs. El vestido interior honesto; traigan cuellos y puños llanos, ligas y cintas de los zapatos decentes. De día no anden con vestidos cortos, si no fueren de camino, y sea de «color pardo, morado o negro».<sup>299</sup> Que los clérigos puedan llevar una espada de camino, pero no otras armas. Que no usen de sobrepelliz por las calles, plazas o mercados. Que no jueguen a la pelota.<sup>300</sup> Que no sean

---

que resulta asombroso; aparte, claro está, de que el error, totalmente impropio de un culto presbítero, fue fruto probablemente de las prisas en el copiar y el resumir (y, desde luego, en el corregir), que son las madres de todos los errores. Prosigue, por otro lado, este capítulo con lo relativo a los pecadores públicos que, efectivamente, están impedidos para recibir el Santísimo Sacramento mientras no den muestras de sincero arrepentimiento: «Otro sí mandamos que a los pecadores públicos y escandalosos, S. S. A., no se les dé la sagrada comunión, aunque la pidan públicamente, si no precediere pública satisfacción; pero procuren los beneficiados y curas que esto sea con la suavidad posible, procurando no haya alboroto ni escándalo», planteamiento más que razonable de un obispo modélico.

<sup>299</sup> Sobre estos y otros aspectos diversos vid. mi ed. de *El Hieroteo*.

<sup>300</sup> Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., p. 126v: «Ni tengan en su casa tablaerías o sean coimeros, o tengan en sus casas conversaciones para seglares, adonde se revuelven las vidas y honras de los vecinos, pláticas ajenas de

comadreros ni anden en convites, bodas ni «misas nuevas». Que no sean cabeza de bando, ni soliciten pleitos ajenos, ni ejerciten la caza, ni tengan perros, ni sean arrendadores. Que no tomen tabaco antes de decir misa ni dos horas después. En suma, que no lo tome nunca en la iglesia ni clérigo ni seglar, «pena de excomuniación mayor y mil maravedís por cada vez».<sup>301</sup>

La constitución 10 prohíbe a los clérigos tener en sus casas mujeres sospechosas, ni hijos naturales, ni ser concubenarios, ni entrar en conventos de monjas... La constitución 11 manda a los curas y beneficiados la residencia; que sirvan por sus propias personas; que vivan junto a las parroquias... La constitución 12 declara que en el obispado de Canarias no hay beneficios simples ni préstamos, sino que todos son curados, cuya provisión pertenece al rey. Manda que los religiosos no sirvan los curatos, ni los curas los puedan jamás nombrar por sus tenientes. Que no puedan tampoco llevar capas de preste en las parroquias. Que los curas y capellanes acudan a las procesiones generales...

La constitución 13 trata de los sacristanes. Previene que sean eclesiásticos, siempre que sea posible, de honestas costumbres, mayores de 15 años, capaces de enseñar el catecismo a los niños y de tener escuela; que toquen las campanas, etc. La constitución 14 trata de los mayordomos de fábrica, cofradías, hospitales y sus obligaciones. La 15 sobre los bienes de las iglesias. La 16 sobre la celebración de las misas. Se manda que todos los sacerdotes celebren a lo menos en las tres pascuas, festividades de la Ascensión, Asunción y natividad de Nuestra Señora, Todos [los] Santos, San Pedro y San Pablo, los domingos de adviento y cuaresma, conmemoración de los difuntos, dedicación de la Iglesia y sus patronos. Que en tales festividades haya primeras y segundas vísperas.

---

eclesiásticos, y por lo contrario castigaremos gravemente; pero permitimos que los clérigos puedan jugar, no a la pelota, sino entre sí, y en partes adonde no den escándalo, cantidad de seis reales a los naipes, por modo de recreación y pocas veces, y teniendo posibilidad».

<sup>301</sup> *Ibíd.*, p. 128: «Ítem ordenamos, que ningún clérigo antes de decir misa, ni dos horas después de haberla dicho, tome tabaco, ni ellos ni legos jamás en las iglesias, pena de excomuniación mayor *latæ sententiæ*, y de mil maravedís por cada vez».

La constitución 17 trata del oficio divino. Dispone que durante los dichos oficios, como no sea el sermón, ningún seglar entre en el coro o se sienta en él, so pena de excomuni3n mayor. La constituci3n 18 trata de las procesiones, y manda que, en sabiéndose la muerte del papa, se hagan algunas generales, para que le d3 Dios buen sucesor; y lo mismo en faltando el obispo. Que estas procesiones no sean a parajes remotos. Que los cl3rigos presidan a los regulares, sin mezclarse con ellos. Que en las procesiones de disciplinantes no vayan las mujeres con t3nicas, ni se disciplinen, ni alumbren aun a sus propios maridos, ni alquilen personas para disciplinarse, «porque no es bien que cosa tan santa se haga por dinero».<sup>302</sup>

La constituci3n 19 trata de las parroquias y sus t3rminos. Manda que si un difunto ha dejado misas para decir en los conventos, que se retenga la cuarta funeral. La 20 trata de las capellanías y beneficios, su fundaci3n, provisi3n, n3mero, cargas... La 21 de los testamentos, su libertad y cumplimiento de sus mandas. La 22 de las sepulturas y obligaci3n de ofrendar por ellas. Manda que no se lloren los difuntos extraordinariamente dentro de las iglesias, y que las viudas no acompa3nen los cad3veres de sus maridos. Se les prohíbe con censuras la superstici3n de «no tomar agua bendita, durante el primer a3o de su viudez, ni adorar la Cruz, ni levantarse al evangelio, ni arrodillarse al alzar el Santísimo Sacramento, tapándose con el manto».<sup>303</sup> Que

---

<sup>302</sup> *Ibíd.*, pp. 173v-174: «[...] que las mujeres no vayan con t3nicas, ni se disciplinen, ni alumbren a los disciplinantes, aunque sean sus propios maridos, ni alquilen personas para disciplinarse, que no es bien que cosa tan santa se haga por dinero».

<sup>303</sup> *Ibíd.*, pp. 191v-192: «Otro sí mandamos que no se lloren extraordinariamente, y particularmente se eviten los llantos en las iglesias, mientras se entierran los tales difuntos, y se hacen obsequias y divinos oficios; pues el Ap3stol San Pablo nos dice que no nos entristezcamos por los que de esta vida pasan, como aquellos que no tienen esperanza que sus muertos han de resucitar». Y, en este mismo sentido, a3ade: «Otro sí S. S. A. mandamos por esta misma raz3n, las viudas no acompa3nen los cuerpos de sus maridos, cuando los llevar3n a enterrar: porque con el gran dolor de su p3rdida, dan voces y lloran de manera que con dificultad se pueda la misa decir, ni celebrar los oficios divinos. Y porque somos informados, que las viudas, durante el a3o de su viudez, suelen usar de algunas supersticiones, como entrar en la iglesia y no tomar agua bendita, ni adorar la

la cuarta funeral de los que se entierran en conventos, sea para la parroquia, «por ser pobres los clérigos y poco solícitos en procurar entierros».

La constitución 23 trata del colector de las iglesias y manda que tenga libro de los que mueren, y que recoja copia de cada testamento, cuidando de que se cumpla la voluntad del testador. La 24 trata de las casas religiosas, ermitas y hospitales, mandando que en las iglesias no se tengan juntas profanas ni cabildos; que no se coma y beba o duerma en ellas; que en sus contornos no haya bailes o danzas. Señala algunas reglas para admitir los enfermos y pobres a los hospitales, el régimen de estos, etc.

La constitución 25 trata de las santas imágenes. Que se desbaraten las que, por viejas o disformes, más provocan a risa que a devoción. «Que no las metan en ríos o fuentes, cuando piden agua».<sup>304</sup> Que no se pinten historias ni milagros de santos, sin estar examinados y aprobados por el ordinario. Que ninguna persona traiga nóminas ni reliquias falsas; que no cure por ensalmos ni bendiciones; que no se admitan ni publiquen nuevos milagros ni reliquias, sino los aprobados.

La constitución 26 trata de las fiestas de guardar, de los oficios mecánicos que se pueden o no ejercer en ellas. Que los

---

Cruz, ni levantarse cuando se dice el Evangelio, ni se hincan de rodillas para adorar el Santísimo Sacramento, cuando lo alzan, tapándose con el manto, haciendo semejantes demostraciones, de que tanto se ofende la Majestad de Dios, mandamos S. S. A. que los beneficiados y curas cuiten [sic] estos abusos, y actos ridículos, haciéndoselos dejar por penas y censuras, hasta echarlas de las iglesias si fuere necesario [...].

<sup>304</sup> *Ibíd.*, p. 211v: «Otrosí mandamos S. S. A. que los beneficiados o curas, por sus personas, sin hacer ruido ni darlo a entender a nadie, consuman dentro de la iglesia o enterrando, o en otra mejor forma, las imágenes viejas, deformes [sic], y que más provoquen a risa que a devoción; y mandamos, cuanto fuere posible, no se hagan imágenes de barro ni cartón, u otro material indecente, que fácilmente se deshace o pierde el color». A continuación se dice: «Otrosí mandamos que ninguno lleve a sus casas las dichas imágenes, sino que salgan y vuelvan a la iglesia, sin entrar, parar ni detenerse en casa de los mayordomos ni otras personas, so pena de excomunión mayor, y de dos ducados; y so la misma pena, sacándolas y llevándolas en procesión, no hagan comidas, ni bebidas ni tampoco las metan en ríos o fuentes, cuando piden agua, diciendo que no las sacarán de allí hasta que llueva, pues esto es supersticioso, ni los beneficiados, curas y clérigos tal consientan».

curas amonesten a sus feligreses cumplan con el precepto de oír misa en su «propia parroquia». La 27 trata de los ayunos y vigili-  
 as. Prohíbe «la mezcla de carne y de pescado». Señala la grosu-  
 ra que se podía comer en sábado, a saber, las cabezas sin pescue-  
 zo, los pies de animales, lo anterior, la grasa, las asaduras y  
 menudos. Permite «dos onzas de pescado en la colación, sin  
 contar el pan ni verduras».<sup>305</sup>

La constitución 28 trata de la edificación y erección de las  
 iglesias. La 29 de las inmunidades. La 30 de los cuestores y limos-  
 nas. La 31 de los votos. Prohíbe se hagan votos de correr toros,<sup>306</sup>  
 ni de dejar sin mamar a los niños, o sin comer ni beber a los  
 animales, en fiestas de algunos santos, hasta después de las

---

<sup>305</sup> *Ibíd.*, pp. 220-221: «Porque somos informados que algunos, con poco tem-  
 or de Dios, en los dichos días prohibidos comen carne y pescado juntamente;  
 lo cual demás de ser dañoso a la salud corporal, redundando en menosprecio de los  
 mandamientos de la Iglesia, y en notorio escándalo y mal ejemplo de los que lo  
 ven o saben. Por tanto mandamos que, el que así lo comiere, incurra en pena de  
 excomunión ipso facto, y de tres ducados». Comer grosura los sábados era lícito  
 por uso y costumbre inmemorial, pero «porque algunos en nuestro obispado, con  
 poco temor de Dios, la alargan demasadamente, introduciendo depravados  
 abusos, especialmente algunas personas o que vienen de España o de otras par-  
 tes, donde se platica [sic] diferente costumbre, comiendo cosas que aquí no se  
 comen», mandaba «que en todo nuestro obispado se guarde la legítima costum-  
 bre, que han tenido y tienen de comer en los sábados solas las cabezas sin cosa  
 del pescuezo, y pies de animales lo anterior de ellos, mantecas, sangre, asaduras y  
 menudos, y si algunos para otra cualquier cosa distinta alegaren costumbre, desde  
 luego la extirpamos y anulamos [...]».

<sup>306</sup> *Ibíd.*, pp. 227v-228: «Cap. I. *Que no se hagan votos de correr toros.* El voto  
 siempre se ha de hacer de cosa agradable a Dios, y de mejor bien a su servicio, y  
 así no se ha de votar cosa que a su divina Majestad ofenda. Por lo cual S. S. A.  
 mandamos que de aquí adelante no se hagan votos de correr toros por honra de  
 Nuestro Señor o de sus santos, y si algunos se hubieren hecho hasta aquí, no  
 valgan ni obliguen a los que los hicieren, ni puedan ser compelidos a cumplirlos;  
 y si de bien a bien lo quisieren conmutar o redimir en alguna obra pía, podrán». En este contexto añadía, además, la prohibición a los clérigos de coadyuvar a estas actividades: «Otrosí, ningunos clérigos ni cabildos eclesiásticos den toros para que se corran, ni dineros, ni otra cosa para haberlos de comprar, so pena de excomunión, y de dos mil maravedís aplicados para pobres; so la cual mandamos, que no se pueda pedir limosna en ninguna iglesia, ni fuera de ella, para correr toros. Otrosí estatuímos y ordenamos que ninguna cofradía de limosna que en ella se allegare, no pueda correr toros ni hacer comedias, ni otras fiestas profanas, porque nada de esto es del servicio de Dios, ni de honra de sus santos».

procesiones. La constitución 32 trata de diezmos y primicias. Manda se paguen de la orchilla;<sup>307</sup> que se repartan aquellos entre el obispo, cabildo, tercias reales, fábrica de la catedral y demás parroquias, y los beneficios de las islas. La 33 trata del derecho de patronato. La 34 de la excomunión y entredicho. La 35 de la simonía. La 36 de la usura. La 37 de las injurias entre clérigos. La 38 de los sortilegios y supersticiones. La 39 de los blasfemos. La 40 del sacrilegio. La 41 del oficio del juez ordinario. La 42 del fuero que cada uno debe gozar. La 43 de los procesos. La 44 de los juicios. Prohíbe que los sacerdotes aboguen, si no fuere en los casos que permite el derecho. La 45 de los pleitos. La 46 de la probanza. La 47 de las apelaciones. La 48 del oficio de visitador y modo de hacer la visita. La 49 del oficio de fiscal. La 50 del oficio de notario. La 51 de los presos. Concluye con un arancel de derechos.<sup>308</sup>

Fenecida esta obra admirable, emprendió don Cristóbal de la Cámara y Murga otra no menos grande, cual era la visita general de la diócesis, sin que dejase por examinar personalmente lugar, templo ni ermita, predicando, haciendo cumplir los testamentos, fundando aniversarios y superando la dificultad de los caminos y la incomodidad de los tránsitos del mar. Todo lo evacuó con fama inmortal, en el espacio de dos años y tres meses. Reedificó las casas episcopales de Canaria que, treinta años antes, habían quemado los holandeses. Fundó a su costa y dotó el monasterio de religiosas recoletas de San Bernardo, que dedicó a San Ildefonso, en la misma ciudad de Las Palmas. Asistía al confesonario con frecuencia, como un sacerdote particular. Era extremadamente celoso de su jurisdicción. Tenía arreglada su numerosa familia

---

<sup>307</sup> *Ibid.*, p. 230: «Mandamos que se pague diezmo de la yerba orchilla, y el dezmero avise al tercero del día que la segare, so pena de seis ducados, y que particularmente el diezmo de la yerba, que llaman orchilla, la paguen entera y cabalmente en todo nuestro obispado; y que si en alguna parte alegaren costumbre en contrario, parezcan ante Nos, que les oiremos y guardaremos justicia».

<sup>308</sup> [N. A.]: Estas *Constituciones sinodales* se imprimieron primeramente en Madrid por Juan González, año de 1631 y, tres años después, se hizo otra segunda edición por la viuda del mismo Juan González, también en Madrid, año de 1634.



como una comunidad religiosa, y su palacio como un convento. Sujeto inimitable –dice el ilustrísimo Dávila–,<sup>309</sup> limosnero, docto, celoso de la salud de sus ovejas y del decoro de la casa de Dios, cuyas cualidades le hicieron uno de los héroes eclesiásticos de su siglo y de nuestra Iglesia. Su pontificado será siempre el dechado de los obispos sus sucesores.

Pero, como los hombres son ingratos, no es de admirar que el señor Murga tuviese enemigos. Habiendo entendido el Ayuntamiento de Tenerife que se trataba de su traslación a otro obispado, acordó, en septiembre de 1630, «que en atención al celo, cristiandad, amor y doctrina de un prelado que había visitado en persona todas las islas, quitando pecados, cumpliendo mandas pías, repartiendo limosnas con los huérfanos y predicando muchos sermones, era justo se suplicase al rey conservase en este obispado tan excelente obispo». Sin embargo hubo regidor respetable que se opuso firmemente a aquella deliberación, con estas palabras: «El obispo y su Cabildo han contravenido a las órdenes expresas del rey, pues, habiéndose mandado que ninguna persona fuese osada a vender el trigo a más de 14 reales, como todos sus antecesores lo han hecho, lo han vendido y están vendiendo a 18, en daño de los pobres, con ser así que los obispos tienen obligación de no tomar de su renta más que su congrua sustentación y repartir el sobrante con los necesitados. ¿Cómo, pues, hemos de escribir a su favor, sin contradecirnos?»<sup>310</sup>

Añadiéronse a estas declamaciones ciertos graves encuentros acaecidos entre el obispo, el capitán general don Íñigo Brizuela, los ministros de la Audiencia y algunos canónigos,<sup>311</sup> resultando que enviase el rey, en calidad de juez pesquisidor, a don Luis Enrique, alcalde del crimen de Granada, el cual privó del oficio

---

<sup>309</sup> Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, op. cit., 1737, p. 534: «[...] visitó y predicó en todas estas Islas; sujeto inimitable; fue promovido al de Salamanca».

<sup>310</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 10, fol. 37.

<sup>311</sup> [N. A.]: Tuvo fuertes desavenencias con su Cabildo. // *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de Serra. Vid., además, Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 207-208.

a dos oidores y mandó que dos prebendados compareciesen en la corte.<sup>312</sup>

Finalmente, a los siete años de su pontificado, después de haber dejado establecidas en 1629 las distribuciones cotidianas en el coro de su catedral, fue promovido el señor Murga, en 1633,<sup>313</sup> al obispado de Salamanca, donde falleció el día 30 de abril de 1641, con opinión de santidad.<sup>314</sup>

#### § LV. De don Francisco de Villanueva, cuadragésimo segundo obispo

Sucediole don Francisco Sánchez de Villanueva y Vega, natural de Madrid, hijo de don Francisco Sánchez de Villanueva, guardadamas de la reina doña Margarita de Austria, aposentador mayor de palacio, y de doña María de Vega, natural de San Martín de Valdeiglesias. Siendo este prelado capellán de honor y predicador de Felipe IV, había manifestado en la corte aquellos distinguidos talentos para la oratoria cristiana que Juan Pérez de Montalván admiraba como uno de los mayores, más aventajados y perfectos que había conocido su siglo, por las gracias, la erudición y la dulzura.<sup>315</sup> Sus *Observaciones sobre la Sagrada Escritura y Doctrina de los Santos Padres*,<sup>316</sup> de que escribió

---

<sup>312</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histór. de las Canar.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 226 y 2001, 228.

<sup>313</sup> «1635» en la ed. príncipe, corregida en *Apost. Viera* (Ec) e incluida en la ed. de Serra.

<sup>314</sup> [N. A.]: Gil Gonz. Dávil., *Teatr. ecles. iglesia de Salaman.*, p. 363. // Gil González Dávila, op. cit., 1650, t. III, p. 364: «y murió a los últimos de abril de 41».

<sup>315</sup> [N. A.]: Montal., *Para todos. Índic. de los ingenios de Madrid*, pág. 507 y 509. // Juan Pérez de Montalván, *Para todos, exemplos morales, humanos y divinos*, Pamplona, s. n., 1702, p. 520. La referencia a Pérez de Montalván consta en Castillo (1848, 226-227 y 2001, 228-229) quien, además, alude a una pensión de 6000 ducados, cuando se retiró de la mitra canariense.

<sup>316</sup> Álvarez y Baena dice que nació en 1581 y fue bautizado, el 28 de enero, en la parroquia de San Martín. Afirma, asimismo, que entró en la Iglesia canaria en junio de 1635 y que, al año siguiente, visitó Tenerife. Sigue luego a Viera, a quien cita, y cuestiona, además, a Núñez de la Peña, pues este apuntaba que el prelado le había confirmado en 1654 (Peña, 1676, 350), pero el biógrafo madrileño coincide con Viera en que se embarcó desde Santa Cruz de Tenerife en abril

hasta cinco tomos, comprobaron igualmente su erudición, si no su dulzura.<sup>317</sup>

Tantos y tan públicos méritos no podían dejar de elevarlo a los honores eclesiásticos. Don Francisco de Villanueva fue saludado primero, obispo de Tropea, obispo de Nápoles en Calabria, sufragáneo de Reggio; luego arzobispo y príncipe de Tarento, en la tierra de Otranto, metropolitana del mismo reino, asistente del papa Urbano VIII, y últimamente obispo de Canaria año de 1634.<sup>318</sup>

Entró en esta iglesia en junio de aquel mismo año,<sup>319</sup> trayendo por su visitador al doctor Pablo Gutiérrez de Sotomayor, protonotario apostólico y abad de Villardovos<sup>320</sup> en Galicia. Tomó la posesión de Agüimez su apoderado y gentilhombre don Juan de Briones. En junio de 1636 pasó a Tenerife, cuya ciudad

de 1651, tras obtener al fin la aceptación de su ansiada renuncia a regir la diócesis isleña, «pues el día de San Pedro de 652 predicó a la venerable congregación de San Pedro, y en el de 53, a 28 de abril, dio en Madrid la aprobación de la vida de Santo Toribio de Mogrovejo, que escribió el licenciado Antonio León Pinelo. [...] Murió en esta Corte el día 4 de febrero de 1658 [...], y fue sepultado en la bóveda de la capilla mayor del Colegio Imperial [...]. Escribió: *Observaciones de la Sagrada Escritura y doctrina de los Santos Padres*, en 5 tom.»; pero este dato debió de tomarlo de Viera (Joseph Antonio Álvarez y Baena, op. cit., 1790, t. II, pp. 173-175). La obra en cuestión no figura, en principio, en Nicolás Antonio ni en las bases de datos del Patrimonio Bibliográfico Español. En la «aprobación» de la obra de León Pinelo, aunque breve comparada con las que le acompañan, el prelado destacó el trabajo del relator del Consejo de Indias, al utilizar la pluma «con piadoso celo» y, asimismo, «con grave estilo y maduro juicio» (Antonio de León Pinelo, *Vida del ilustrísimo i reverendísimo D. Toribio Alfonso Mogrovejo, arzobispo de la ciudad de los Reyes Lima* [Madrid], s. n., 1653, «preliminares»).

<sup>317</sup> [N. A.]: El señor Villanueva aprobó el libro de *Grandezas de Madrid* del maestro Gil González Dávila, en febrero de 1622. // Gil González Dávila, *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid corte de los Reyes Católicos de España*, Madrid, Thomas Iunti, 1623, preliminares: «Aprovación del doctor Francisco Sánchez de Villanueva, [...] por comisión del doctor Diego Vela, vicario general desta Villa he visto el libro titulado [...]. Dévese dar la licencia que pide, porque no tiene cosa contra nuestra santa Fe Católica ni las buenas costumbres. Madrid 26 de febrero 1622».

<sup>318</sup> «1635» en la ed. príncipe, que corrige en *Apost. Viera* (Ec), y que se incorporó en la ed. de la *Isleña*.

<sup>319</sup> [N. A.]: Se halló en Canaria antes que se le pasasen en Roma las bulas; y con permiso del Cabildo, sede vacante, celebró pontificales y dio órdenes. // *Apost. Viera* (Ec), que ya se añadió en la ed. de Serra.

<sup>320</sup> Villardevós.

le recibió con el mayor aplauso y le hizo el regalo que tenía de costumbre.<sup>321</sup> Visitó la isla, serenó los encuentros del corregidor y Ayuntamiento con la jurisdicción eclesiástica,<sup>322</sup> residió algún tiempo en el puerto de Garachico, acompañado de sus sobrinos don Juan de Urtusástegui Villanueva, caballero del orden de Santiago, regidor de Tenerife, y don Marcos, regidor de La Palma.

Era magnífico en su porte, manso, benigno y caritativo en su trato. Y después de haber recorrido gran parte de la diócesis, hallándose molestado de achaques, no dudó hacer un viaje a la corte en 1645, confiado en el favor de la reina doña Isabel de Borbón; pero, habiéndola encontrado difunta y experimentado notable sequedad en el presidente y camaristas de Castilla, tuvo que restituirse a Canarias al año siguiente, y aportó en diciembre a Lanzarote, de donde se fue a su catedral. El Ayuntamiento de Tenerife, que le amaba, le envió una diputación, compuesta de los regidores don Carlos de Briones y don Pedro Carrasco de Ayala, para darle la bienvenida y «expresarle lo gustosa que se hallaba la isla con que hubiese sido servido de volver a ellas».<sup>323</sup>

Residió en Canaria otros cuatro años, gobernando con universal aceptación, efecto de su buen carácter y «genio angelical»,<sup>324</sup> puntual en su ministerio, pródigo en sus limosnas y tan devoto del arcángel San Miguel que, en obsequio suyo, dejó varias memorias perpetuas en aquella ciudad.<sup>325</sup> Últimamente fueron tantas las instancias que hizo al rey, ponderando su edad

---

<sup>321</sup> [N. A.]: Una pipa de vino de malvasía, doce carneros y doce jamones (*Acuerd.*, lib. 24, fol. 175).

<sup>322</sup> [N. A.]: Hic, tom. 3, pág. 219. // Vol. 2º, pág. 563 en las eds. de Serra y Cioranescu.

<sup>323</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 25, fol. 241.

<sup>324</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf. de Gran Canar.*, lib. 2, cap. 29. // Sosa, 1849, 143.

<sup>325</sup> [N. A.]: Ídem, lib. 2, cap. 30. // Esta nota figura en las eds. de Serra y Cioranescu como «Acuerdos, libro 2, cap. 30», pero no en la ed. príncipe ni, tampoco, en la de la *Isleña*. Sosa (1849, 144) añade que también fue confirmado por el propio obispo, igual que le había sucedido a Núñez de la Peña: «me confirmó en la santa iglesia catedral de Gran Canaria, en 14 días del mes de abril del año de 1648», y apunta además que por abril de 1651 se embarcó para España desde Santa Cruz de Tenerife. Previamente, en 1648, había consagrado las dos campanas mayores de la parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, en La Laguna, según el propio Sosa.

y sus achaques, que obtuvo su retiro a Madrid, con cuatro mil ducados de plata sobre la mitra que dejaba.<sup>326</sup> Y habiéndose embarcado para España por el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en abril de 1651, llegó a la corte, su patria, donde murió [[año de 1658]].<sup>327</sup> Prelado memorable, a quien don Juan de Ta[s]sis no tuvo reparo de comparar a los Crisóstomos y Agustinos.<sup>328</sup>

---

<sup>326</sup> [N. A.]: En 6 de septiembre de 1649 otorgó poder en Garachico a favor de su sobrino don Francisco de Villanueva y Tejeda, del orden de Santiago, vecino de Madrid, para que a su nombre hiciese renuncia en manos de Su Santidad del obispado de estas Islas, aceptando la pensión que el rey fuese servido señalarle en los frutos y rentas.

<sup>327</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isleña*.

<sup>328</sup> [N. A.]: En sus obras dedicadas a don Francisco de Villanueva, sobrino del obispo. // Más bien el editor comercial Diego Martínez Hartacho, que es quien firma la carta dedicatoria a don Francisco de Villanueva y Tejeda, caballero de la orden de Santiago: «Pues si vamos a las letras, segundo luminar de los clarísimos ánimos, fácilmente se nos viene a los ojos, desde qualquier distancia, el Ilustrísimo señor arzobispo don Francisco Sánchez de Villanueva, de Vm. i predicador de las Magestades de los dos Filipos Tercero i Quarto; i agora obispo de Canaria, para cuyas alabanças solo pudiera bastar su misma eloquencia, que tantos años fue, al passo que magisterio del púlpito, admiración desta Corte, patria suya, que en él se vio derramar doctísimas enseñanças, i sólidas galanterías; no locuciones huecas, i ofensoras de reposados i católicos oídos; antes una viva imitación o igualdad de los Chrisóstomos, de los Augustinos, i de los Ambrosios. Varón al fin venerable, exemplar, i deseado, que a todas luzes de suficiencias supo llenar el Apostólico Propugnáculo». La dedicatoria está datada en Madrid, a 9 de diciembre de 1642 y firmada, como dije, por Diego Martínez Hartacho (Juan de Tassis y Peralta [1582-1622], *Obras de don Ivan de Tarsis* [sic], conde de Villamediana, y correo mayor de Su Magestad, recogidas por el licenciado Dionisio Hipólito de los Valles, Comp. de Dionisio Hipólito de los Valles, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, a costa de Diego Martínez Hartacho, 1643, «preliminares»). Don Juan de Tassis, que llevó una vida novelesca, tuvo un dramático final. Estuvo, además, implicado en un famoso escándalo por pecado nefando. Como apunta González-Ruiz, «el 5 de diciembre de 1622 tenemos noticia de un auto de fe por sodomía en que quemaron en la Plaza Mayor de Madrid a un criado de Villamediana, un “efebo” mulato, otro sirviente de Tassis, un bufón y un paje de la casa ducal de Alba». En opinión de este autor, «a pesar de la notoria tendencia homo o bisexual de Juan de Tassis, conde de Villamediana, y del escándalo que las acusaciones provocaron en la Corte, solo varios criados fueron condenados por el delito contra natura» pero, en relación con el conde, Felipe IV había ordenado al «instructor del proceso que mantuviera, a todo trance, el secreto de la culpabilidad de Villamediana» (Julio González-Ruiz, *Amistades peligrosas: el discurso homoerótico en el teatro de Lope de Vega*, Nueva York, Peter Lang, 2009, p. 12).

## § LV. De don Rodrigo de Rozas, cuadragésimo tercio obispo

Fue su sucesor don Rodrigo Gutiérrez de Rozas, natural de Madrid, hijo de García Gutiérrez y María de Rozas Manrique; colegial de San Ildefonso de Alcalá en 1623; catedrático de Artes y rector de esta universidad en 1627 y, por último, catedrático de Teología de Escoto, por lo que el padre fray José de Sosa, que era franciscano, le apellida «el teólogo de las Españas por antonomasia».<sup>329</sup> Había sido canónigo magistral de San Justo y Pastor en 1631, y lo era de la catedral de Cuenca, cuando, por la retirada de don Francisco de Villanueva, fue nombrado obispo de Canaria, año de 1651.<sup>330</sup> Es verdad que, mientras su antecesor, reservándose la mayor parte de las rentas, no le dejaba la suficiente para mantener su dignidad, no le había expedido el papa las bulas; pero, luego que aquel se contentó con cuatro mil ducados, se facilitó todo, y don Rodrigo pudo llegar al puerto de Gando de Canaria, el día diez de marzo de 1652, habiendo estado a punto de sumergirse la embarcación, según los rumbos que había abierto, sin que bastasen ya las bombas para vencer el agua.

Vinieron en su compañía dos oidores, don Manuel de Argüello y don Miguel de Salinas; pero las Islas disfrutaron poco tiempo de la presencia de este prelado, con la desgracia de que su pontificado fuese el más turbulento de nuestra historia. Desde luego le asaltaron largas disputas con los canónigos, con los inquisidores, con los regidores, con los frailes y aun con los oidores sus compañeros de viaje, toda gente aguerrida. En efecto, la guerra de este ilustre teólogo, sutil y valeroso, se hizo general. Viósele acometer en persona a sus adversarios, invadiendo las casas del deán, quien se atrincheró en los cuartos más retirados de ellas, hasta salir herido de la refriega y rendirse prisionero del obispo. Encerrósele en el palacio con otros prebendados, que

---

<sup>329</sup> [N. A.]: Sosa, *ibíd.*, cap. 30. // Sosa, 1849, 144.

<sup>330</sup> «1648» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec), e incluido ya en la ed. de la *Isleña*.

habían sido extraídos de la aula capitular, sin que el recurso de la fuerza, declarada por la Real Audiencia, les valiese.<sup>331</sup>

Como el prelado se desentendía de las provisiones de este tribunal, pareció inevitable proveer temporalidades y extrañar su persona de los dominios del rey; a cuya providencia no dudaba el obispo oponer las terribles armas de un entredicho general y cesación *a Divinis*. Ya estaban los auxilios militares prontos y el bajel prevenido, cuando, uniéndose al cabildo eclesiástico el demás clero y comunidades religiosas, consiguieron con muchas súplicas se sobreeseyese por una y otra parte en el rigor de los procedimientos y se cortase aquel escándalo. El temperamento que se encontró fue que el obispo nombrase por su provisor a un clérigo particular, que gustase de rodar por el mundo, y que este fuese la víctima en quien se descargase el golpe. Este provisor momentáneo fue desterrado a Inglaterra, y el obispo fue llamado luego a Madrid, en cuyo teatro siguió su campaña con gran tesón.<sup>332</sup>

Parece que la había terminado gloriosamente y que le esperaban de vuelta las Canarias en julio de 1656,<sup>333</sup> con el regalo de

---

<sup>331</sup> Acerca de este prelado y de esta compleja etapa de la diócesis, vid. Pedro C. Quintana Andrés, «El cabildo catedral y el obispo Gutiérrez de Roza: poder y antagonismo en la diócesis de Canarias en el seiscientos», *Boletín Millares Carlo*, 20 (2001), pp. 191-215.

<sup>332</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histór.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 227-228 y 2001, 229-230. Sobre todo este asunto del entredicho, vid. su reflejo en los extractos de las actas (años 1654-1655) del Cabildo eclesiástico, donde se alude al conflicto con el deán González Nieto, a los sinsabores del Cabildo eclesiástico, a la excomunión de los oidores Alonso de Larrea y Manuel de Angulo y, en fin, al propio entredicho de la catedral y demás iglesias de la ciudad. El 12 de octubre se nombró en el Cabildo eclesiástico, que hacía lo posible por avenirse con el prelado, una diputación de cuatro capitulares para cumplimentar al capitán general Alonso Dávila y Guzmán, quien había llegado de Tenerife «y suplicarle se empeñase en restituir la paz y armonía entre el señor obispo y oidores». Dávila y Guzmán accedió gustoso a la petición y solicitó el nombramiento de un capitular para que le ayudase, designación que se otorgó a Francisco Mesía, arcediano de Canaria. A principios de julio de 1655 una diputación de seis capitulares agradeció al prelado el desistimiento de los pleitos (José de Viera y Clavijo, *Extractos de las Actas del Cabildo de la Catedral de Canarias [1514-1791]*, Transcripción, estudio e índice por Esteban Alemán Ruiz y Alexis Brito González, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, 2007, pp. 225-228).

<sup>333</sup> «1636» en la ed. príncipe, que Viera corrige en la fe de erratas del t. IV.

una pipa de malvasía, seis carneros, seis jamones y seis pavos que Tenerife le prevenía,<sup>334</sup> cuando se supo que todavía tenía precisión de mantenerse en la corte, donde le sobrevino la muerte año de 1658, [[a 14 de diciembre. Está sepultado en Santa Bárbara]].<sup>335</sup>

### § LVI. De don Fr. Juan de Toledo, cuadragésimo cuarto obispo

Fue su sucesor don fray Juan de Toledo, religioso de la orden de San Jerónimo, de cuya vida tenemos algunas memorias auténticas y muy fidedignas. Su nombre propio era Juan Luis Briceño, hijo del señor de Vande-Escarth, vecino de la ciudad de Coblenz[a], electorado de Tréveris, secretario de la emperatriz fundadora de las Descalzas Reales, y de su mujer doña Isabel Brizeño de Magán, natural de Toledo. Asegura un autor que, siendo esta señora muy niña, dijo de ella Santa Teresa que había de ser madre de un hijo, el cual sería grande en la Iglesia.<sup>336</sup> Este hijo nació en Madrid a principios del año de 1601 y fue bautizado en la parroquia de San Ginés el día 11 de enero del mismo año. A los 12 de su edad fue admitido en el seminario de San Lorenzo del Escorial, donde hizo grandes progresos en los estudios.<sup>337</sup>

Tomó el hábito de San Jerónimo en el monasterio de Guadalupe y, al tiempo de su profesión, el nombre de fray Juan de Toledo. Fue catedrático de casi todos los colegios de su orden, de Ávila, Coimbra, Salamanca y San Lorenzo el Real, en cuyos ejercicios escribió una obra teológica sobre la *Suma* de Santo Tomás, que don Nicolás Antonio dice tenía entendido estaba imprimiéndose

---

<sup>334</sup> [N. A.]: Acuerd. lib. 27, fol. 171.

<sup>335</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Islaña*.

<sup>336</sup> [N. A.]: Santos, *Histor. del Ord. de S. Gerónim.*, par. 4, lib. 3, cap. 10, p. 335.  
// Fr. Francisco de los Santos, *Quarta parte de la historia de la orden de San Gerónimo*, Madrid, Bernardo de Villa-Diego, 1680, p. 335.

<sup>337</sup> [N. A.]: Consta de las informaciones originales que se hicieron para su admisión en el Seminario del Escorial.



en tres tomos.<sup>338</sup> Eligiólo su casa de Guadalupe por prior, oficio en que playó su prudencia, afabilidad y demás virtudes, las cuales le elevaron al generalato de toda su religión y, después, al empleo de predicador del rey, quien le presentó para el obispado de Guamanga, en la América. Renunciolo; pero a pocos días se volvió a hallar nombrado para el de Canaria, año de 1659, a que no pudo resistirse.

Entró en su catedral el día 4 de diciembre de aquel mismo año,<sup>339</sup> y desde luego tuvo ocasión de manifestar sus entrañas de padre, pues, habiéndose echado sobre Canaria la más formidable plaga de langosta que se había visto, fue el obispo el consolador de los pobres y el mediador para con el cielo. Por diciembre, ya había pasado don fray Juan de Toledo a Tenerife,<sup>340</sup> donde, como en todo el ámbito de la diócesis, llenó las medidas de un prelado completo, siendo constante, como dice el padre Santos

---

<sup>338</sup> [N. A.]: *Biblioth. bisp.*, tom. 2, pág. 330. // Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. II, p. 330: «[...] ex lucubrationibus scholasticis ad Sancti Thomæ *Summam Theologicam*, cuius doctrinæ Hieronymiani adhærent, dum professoris munere domesticis studiis præesset, formati, nunc, ut audio, tria volumina prælo subjecta habet». Pero, en la ed. de 1783, la cosa cambia, pues allí se lee, después de su breve nota biográfica, una referencia bibliográfica más completa. «*Scriptis: Cursum Theologicum pro Theologis Canariensibus Thomistica Theosophiæ perstudiosis in tres tomos distributum: quorum primus prodiit Legione ex officina Augustini de Valdívieso circa annum 1672, reliquorum duorum editioni mors auctoris intercessit*» (Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova*, t. I, Madrid, Joachimum de Ibarra, 1783, p. 787).

<sup>339</sup> [N. A.]: Llegó a Santa Cruz de Tenerife en diciembre de 1659; a Canaria, el 12 de marzo por el puerto del Juncal; entró en su catedral el día siguiente. // *Apost. Viera* (Ec), que ya se incluye en la ed. de Serra, pero que confunde las fechas, pues dice que «entró en su catedral el día [[siguiente]] 4 de diciembre de aquel mismo año [...]». Pero, según los extractos del Cabildo eclesiástico sacados por el propio Viera, el Cabildo acordó, el 26 de septiembre de 1659, hacer rogativas para que el nuevo prelado tuviese un buen viaje a las Islas y, en la sesión capitular del 17 de diciembre de ese mismo año, se apuntó que «habiéndose leído una carta del señor obispo D. Fr. Juan de Toledo, avisando su llegada al puerto de Santa Cruz de Tenerife, se acordó responderla y encargar su entrega a los señores deán, chantre y canónigo Linzaga, comisionándolos para cumplimentar a su ilustrísima en nombre del Cabildo». Asimismo, ante la noticia de su llegada a Canaria por el puerto del Juncal, se determinó que los comisionados salieran a recibirle y cumplimentarle al pago de Tenoya, y, en efecto, el 13 de marzo de 1660, «hizo su entrada dicho prelado la tarde de este día» (José de Viera y Clavijo, *Extractos de las actas...*, op. cit., pp. 235-236).

<sup>340</sup> [N. A.]: *Acerd.*, lib. 27, fol. 330.

en su *Historia de la orden de San Gerónimo*, que «hasta hoy celebran en las Canarias su liberalidad, su compasión en los consue- los, lo sabio en las doctrinas, lo religioso en los ejemplos y lo amable en todas sus acciones».<sup>341</sup>

Sin embargo, por defender los fueros de su dignidad, sostuvo algunas disputas contra la Real Audiencia, que su mansedumbre no dio lugar a que pareciesen ruidosas;<sup>342</sup> y tuvo la satisfacción de hallarse presidente de aquel tribunal, cuando el rey le encomendó interinamente la capitanía general de nuestras Islas, separando de ella a don Jerónimo de Benavente y Quiñones, con motivo de sus excesos. Ya desde principios<sup>343</sup> del año de 1664, el quinto de su pontificado, le había promovido Felipe IV al obispado de León; pero, habiendo sobrevenido la referida novedad, tomó las riendas al mando militar en noviembre de 1665, que ejerció hasta febrero del año siguiente, en que entregó el bastón al conde de Puertollano, y se embarcó para España, en abril, por el puerto de Santa Cruz de Tenerife.<sup>344</sup>

En su Iglesia de León cultivó las mismas virtudes. «Su casa —dice el padre Santos— era habitación de la misericordia, donde se sustentaban cada día más de 400 pobres». Su muerte, sucedida en el año de 1672, fue universalmente llorada.<sup>345</sup> «Don Fr. Juan de Toledo —añade Fr. José de Sosa— ha sido uno de los prelados más santos que ha tenido la Iglesia de Canaria, y en esta misma opinión murió en la de León».<sup>346</sup>

---

<sup>341</sup> [N. A.]: Sant., *Histor. del Ord. de S. Gerón.*, par. 4, lib. 3, cap. 10, pág. 335. // Fr. Francisco de los Santos, op. cit., p. 337.

<sup>342</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. de Canar.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 229 y 2001, 231.

<sup>343</sup> «Desde últimos» en la ed. príncipe, que se corrige en *Apost. Viera* (Ec), y se incluye ya en la ed. de la *Isleña*.

<sup>344</sup> Al respecto vid., además, lib. XIV, §§. XXXI, XXXII, XXXIII, XL, XLII.

<sup>345</sup> Fr. Francisco de los Santos, op. cit., p. 337: «Su casa era habitación de la misericordia, asilo de los afligidos, donde sustentaba cada día más de cuatrocientos pobres, que siempre hallaban sus manos de oro, y de jacintos para su bien [...]. Fue su muerte muy sentida de todos, el año de 1672».

<sup>346</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf. de Canar.*, lib. 2, cap. 31. // Sosa, 1849, 144-150, que incluye referencias a la plaga de langosta o cigarra que asoló la isla y, en especial, a la historia de la aparición de Nuestra Señora del Pino en el «dugar de Teror».

## § LVII. De don Bartolomé Ximénez, cuadragésimo quinto obispo

Fue sucesor suyo don Bartolomé García Rabadán Jiménez, natural de la villa de Zalamea la Real, arzobispado de Sevilla, hijo de don Lázaro Martín Rabadán, familiar del santo oficio, y de doña Leonor Domínguez. Sus abuelos paternos fueron Bartolomé García Barbablanca e Inés García la Vieja; y los maternos, Andrés Pérez y Catalina Martín la Florida; bisabuelos maternos, Juan Martín Aperador, natural de Villanueva, y María Alonso la Florida Vieja, natural de Zalamea la Real.<sup>347</sup> Había sido don Bartolomé colegial en el de Santa Cruz de Cañizares, y luego del mayor de Cuenca en Salamanca, catedrático de Escoto de su universidad en 1656, y canónigo lectoral de Sevilla. Presentole Carlos II para la mitra de Canaria en 1664, según lo participaba él mismo a las ciudades de la diócesis, en cartas de 5 de noviembre de aquel año. Tenía entonces cuarenta y seis de edad. Despachole Alejandro VII las bulas en 14 de marzo de 1665. Y habiendo sido este prelado uno de los más ilustres ornamentos de nuestra Iglesia, por su largo pontificado, su solicitud pastoral, sus virtudes y los singulares acontecimientos de su vida, he creído sería de la aceptación de mis lectores, dar aquí una relación más circunstanciada de ella, conforme a la que nos dejó escrita su secretario y primo don Juan García Ximénez, en carta al arzobispo de Sevilla, año de 1691, con el título *Heroica vida, virtudes y muerte del ilustrísimo señor D. Bartolomé García Jiménez*.<sup>348</sup>

---

<sup>347</sup> [N. A.]: Certificación dada por don Manuel González Rico, colegial y secretario de capilla del Colegio de Santa Cruz de Cañizares, de la Universidad de Salamanca, en 29 de enero de 1780.

<sup>348</sup> Este curioso texto de Juan García Jiménez, así como varios apéndices, fueron transcritos y publicados, como ya se dijo, por Jesús Hernández Pereira, en la sección documental de *Revista de Historia*, bajo el título de «Noticias de la exemplar vida de el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Bartholomé García Ximenes, canónigo lectoral de la Sta. Iglesia de Sevilla y dignísimo obispo de estas Islas, que falleció el 14 de mayo del año del Señor 1690» [1691], *Revista de Historia*, XIX, 101-104 (1953), pp. 183-239.

Embarcose, pues, el obispo para su obispado, en Cádiz, domingo 5 de julio de 1665; y el autor advierte, desde luego, que la circunstancia que nota de ser *domingo* no carece de misterio, pues en domingo le sucedieron siempre a aquel prelado los casos más particulares. La embarcación, en que había emprendido su viaje, era una saetía genovesa que iba hasta Canarias en conserva de una flota de 23 buques, mandada por don José Centeno; pero, a los cinco días de navegación, empezó el piloto a decir a todos que, a lo que él veía, la flota no seguía el rumbo de las Canarias, sino el de las Azores, paraje infestado de moros. El patrón y demás pasajeros se empeñaban en persuadir lo mismo al obispo, quien, no obstante, se mantuvo firme dos días sin consentir en que se cambiase de bordo, hasta que, habiéndose acercado la saetía a la capitana para preguntar al general de parte del obispo, *¿si había de pasar la flota por las Islas Canarias?*, y respondido este que lo haría, como el tiempo diese lugar, se apoderó tal confusión de su espíritu, y entró en tanto recelo con la ambigüedad de la respuesta, que el piloto, llevando su capricho adelante, aun sin hacer la más mínima observación, por estar los días nublados, se apartó del rumbo y de la flota.

¡Cuál sería su turbación cuando, el domingo inmediato, en que pudo observar la altura por el sol, reconoció que se había propasado notablemente de nuestras Islas! Toda la tripulación decayó de ánimo. El obispo y sus familiares preguntaban *¿qué era propasarse?* Y, cuando supieron lo que era, no tuvieron consuelo. Discurriose buscar la costa de África, por si acaso se descubría por allí algún barco de Canarias de los que frecuentan la pesca; pero, si dura más la noche, hubieran varado en las playas. No vieron barcos, sino moros que vagueaban por las orillas. Los vientos, que soplaban muy recios, eran absolutamente contrarios al intento de volver en busca de las Islas; así se hallaron en la dura necesidad de seguir el rumbo de la América, arreglando los pocos víveres y el agua para un viaje de duración incierta, en que iban cincuenta personas. Redújose, pues, la ración a ocho onzas cada 24 horas. No paraba aquí la dificultad de la empresa.

El piloto confesó que no tenía carta de marear para aquella derrota. En este nuevo apuro se acordó el secretario del obispo de que entre sus libros tenía uno con algunos mapas. Era el *Teatro Geográfico* de Abraham Ortelio.

Seguían nuestros tristes aventureros su viaje errante, a merced de la providencia, cuando el 19 de julio avistaron tres velas por la popa. Acercáronse a la primera, no sin grave temor; pero fue imponderable el gozo del obispo, y la admiración de todos al reconocer que era el navío *La Trinidad*, uno de los principales de la flota. Con efecto, este y los otros dos buques que le acompañaban se habían separado de los demás sobre nuestras Islas, forzados de los vientos. Pero fue mayor la admiración del capitán don Baltasar de Recuesta y de su equipaje, al encontrarse en aquellos mares remotos con el obispo de Canaria, a quien consideraban descansado en su silla episcopal. Recibiolo a su bordo, condolido de su adversa fortuna, siendo aquel un día verdaderamente festivo para todos.

Desde allí fue próspera la navegación. El 6 de agosto se descubrió la tierra, y al siguiente, el resto de la flota de España. El domingo 9 dieron fondo en la aguada de Puerto Rico, donde visitaron a nuestro obispo los ilustrísimos de Guaxaca y Guadaluaxara, que iban en ella. Y con la noticia que allí se tuvo, de que en Santo Domingo había embarcación de vuelta a España, pasó el señor Jiménez sin pérdida de tiempo a aquella isla. Recibióronlo el arzobispo don Francisco de la Cueva Maldonado y el capitán general don Pedro de Carvajal, con grandes expresiones de honor y de cariño. Pero cuando se trató de habilitar un navío para hacer viaje a las Canarias, aun sin carga, se negó absolutamente el general a dar la licencia, con pretexto de las reales prohibiciones.

Era preciso tomar la resolución de embarcarse en una mala carabela, que volvía con registro a nuestras Islas. Esta se hizo al mar el 24 de septiembre, y al amanecer del 26, habiéndose descubierto una vela con apariencias de pirata, se abrazó el partido de retornar al puerto, casualidad feliz, porque, estando la carabela mal cargada y falta de un palo seguro de trinquete, hubiera sido la

navegación muy arriesgada. Saliose en fin el 10 de octubre y, aunque al principio pareció el tiempo favorable, sobrevino después una tormenta tan deshecha, que para salvar las vidas fue menester desarbolar, aligerar carga y arrojar al agua muchas santas reliquias. Se había roto la caña del timón. El obispo no pudo comer en muchos días más que cecina fría y mal bizcocho. Todo anunciaba la muerte más fatal, cuando el 11 de noviembre se avistaron 13 velas por la proa. Era una flota inglesa de navíos mercantes, que los socorrieron al punto, les vendieron un palo mayor y, entretanto que se ponía, recibieron al obispo con su familia en la almiranta, a cuyo bordo estuvo quince días bien asistido.

Pero la generosidad inglesa se desmintió en esta ocasión, pues, habiéndose mostrado el capitán a los principios muy galante, al tercer día pidió al obispo, que creía indiano, mil y quinientos pesos. Apenas se le pudieron dar mil, y aun para eso fue necesario abandonarles un cáliz y patena, el pectoral, el anillo, las cajas del tabaco, etc. En fin, siguió la carabela su viaje con más prosperidad; y el 27 de diciembre, domingo, se vio la isla de La Palma, que no pudo tomarse; pero el 29 al amanecer, entró el obispo en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, saltando en tierra tan débil y extenuado, que fue necesario llevarlo en brazos al castillo inmediato de San Juan, de donde pasó a alojarse en el convento de Santo Domingo.

El deseado arribo del ilustre prelado, sus raras aventuras y la anticipada opinión de su gran virtud, que le hacían una persona interesante para los canarios, todo contribuyó a que fuese recibido con las mayores demostraciones de contento; bien que no dejaban de desconsolarse, creyendo, al considerar su delicada complexión, que no tendrían obispo para veinte y cinco días; sin embargo, el pontificado de don Bartolomé Jiménez fue de veinte y cinco años.

Su primera diligencia fue despachar a la Gran Canaria [a] su secretario don Miguel Roldán, para que tomase posesión de la Iglesia; y a no haber acontecido los descarríos mencionados, también la hubiera tomado el obispo de la capitanía general y

presidencia de la Audiencia, pues se le habían comunicado los despachos a su salida de España, y solo en su defecto se pasaron a su antecesor el obispo de León. Este ejercía todavía aquel ministerio, cuando llegó el señor Jiménez a Tenerife, y aun dio órdenes generales con su permiso.<sup>349</sup>

Así que se halló recobrado algún tanto, se entregó sin límites al gobierno espiritual de la diócesis, anunciando sus intenciones en un edicto encíclico y general, dirigido a los párrocos y parroquias, el cual contenía 40 mandatos muy útiles, y, desde entonces, a proporción que se iba enterando de lo que exigía pronto remedio, no cesó jamás de expedir pastorales muy instructivas sobre todo género de materias, para curas, vicarios foráneos y toda clase de feligreses. Estos decretos, recogidos en los archivos de las iglesias, componen un considerable volumen, siendo de los más apreciables el capítulo que intituló *Nuestro pastor y prelado*,<sup>350</sup> que se leía frecuentemente en todas las parroquias y ermitas, y estaba escrito con el fin de quitar conciencias erróneas.

A su llegada a Tenerife supo el obispo que, desde el tiempo del señor Murga, esto es, de treinta y seis años a aquella parte, ninguno de sus antecesores había visitado La Palma, con ser una de las principales islas de la provincia; así, se embarcó a ella por julio de 1666, en el Puerto de La Orotava, a bordo de la carabela en que había vuelto de las Indias. Era su destino que los pilotos se propasasen. En efecto, no habiendo acertado a tomar el puerto de la ciudad, arribaron al de Tzacorte, que está al Sur.<sup>351</sup> Hacíase preciso, para ir a la capital, atravesar unos caminos

---

<sup>349</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histór.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 230-231 y 2001, 231-232.

<sup>350</sup> Francisco Caballero Mújica, op. cit., t. II, pp. 109-134, 179-186, 248-250, principalmente.

<sup>351</sup> Al Oeste, en realidad. «[...] y llevando con nosotros al capitán y piloto de la carabela en que venimos de las Indias, y, sin saber cómo, nos propasamos también de el Puerto principal de dicha Isla de La Palma y fuimos a coger a otro puerto detrás de la Isla, que llaman Tzacorte, en donde están los ingenios de azúcar [...]» (Jesús Hernández Perera, op. cit., 1953, p. 195). Vid., además, Alberto Anaya Hernández, «Simón Romero, pescador grancanario y gran almirante de la armada argelina», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 49 (2003), pp. 311-331.

ásperos, y los excesivos calores impedían que se marchase de día. El obispo salió al anochecer; pero, a dos horas de viaje, cuando le subían en silla de manos por una montaña encumbra-da, se levantó una tempestad tan furiosa que, aturcidas las gentes del país que le acompañaban, vinieron a advertirle que se hallaban perdidos y a riesgo de dar con la obscuridad en algún precipicio de los muchos que hay en aquellas cumbres. El remedio fue retroceder y pasar la noche debajo de los árboles, haciendo hogueras para defenderse del frío y de la lluvia.

Sin embargo, al día siguiente entró el obispo en la ciudad y, aunque desazonado, mandó publicar confirmaciones para el 15 de agosto; pero en la víspera de esta función se vio llegar al puerto un bajel, despachado por el capitán general, llamando al obispo para que pasase a Tenerife sin dilación, a fin de apaciguar los graves motines suscitados con motivo de la compañía, que los comerciantes ingleses habían establecido para comprar los vinos, supuesto que los principales motores tomaban la máscara de clérigos. El obispo, con admirable prontitud de ánimo, se embarcó el mismo día y volvió a Tenerife, donde estuvo hasta principios de diciembre serenando las inquietudes; y de allí pasó a la Gran Canaria para reconocer su catedral. En este tránsito padeció una tormenta y hubo también de propasarse. En fin, tomó tierra en la aldea de San Nicolás, el día 22 de noviembre, y tuvo que caminar a pie por andenes y sendas agrias. Fue recibido en su Iglesia el 5 de diciembre.

Pero, en su mismo palacio episcopal, le esperaba otra tormenta más horrible, pues al año siguiente de 1667, día de Todos [los] Santos por la noche, le dio veneno un eclesiástico malvado, a quien por delitos tenía preso. Este monstruo había tenido modo de taladrar sutilísimamente dos huevos y, llenándolos de solimán, hizo que un muchacho que le servía fuese a la cocina y con disimulo los trocase con los que el obispo debía cenar según costumbre. Así lo ejecutó; pero el prelado, que al sorber los huevos los halló agrios y con la clara empedernida, antes de pasar adelante quiso saber del cocinero en qué podría consistir aquel mal sabor. Hiciéronse pesquisas y, observando que la cucharilla



de plata se había puesto muy negra, se descubrió el veneno. Saltó el obispo de la cama, hizo diligencia de vomitar, lo que no le fue difícil, pues tenía el hábito de [de]volver todos los días la comida; acudió el médico, aplicó antidotos y, no obstante, el señor Jiménez padeció el resto de su vida grandes opresiones de corazón. Don Diego Vázquez Botello, chantre y provisor, hizo al delincuente la sumaria y le estrechó la prisión; pero este, rompiendo una pared maestra del palacio, hizo fuga; fue sentenciado en rebeldía a degradación, y murió después en Madrid.

En enero de 1668 pasó el obispo otra vez a Tenerife, visitó las parroquias, convocó los beneficiados, curas y confesores de cada partido y, juntándolos en las iglesias, tuvo con ellos conferencias relativas al ministerio espiritual. Hacíales leer las *Constituciones sinodales* del obispado, sus propias instituciones y decretos, y algunos capítulos del concilio tridentino; de manera que, haciéndose amar y temer, dio a los párrocos del obispado un nuevo aspecto de decencia, ciencia y probidad.<sup>352</sup>

Estaban las Canarias muy contentas, y aun engréidas con prelado de tan relevantes prendas, cuando supieron, con dolor, que motivado de su quebrantada salud y de su conciencia escrupulosa, había renunciado la mitra para retirarse con una pensión al convento de Candelaria, y que el rey, en agosto de 1672,<sup>353</sup> acababa de presentar a ella a don Antonio de Ibarra y Córdova, cura de San Ginés de Madrid. Esta inopinada novedad sobresaltó los ánimos. El Ayuntamiento de Tenerife y el capitán general hicieron a S. M. una larga representación, en la cual, refiriendo los bienes de todas clases que don Bartolomé Jiménez había hecho a las Islas y podía hacerles en lo venidero, le suplicaban se dignase conservarle en el obispado.<sup>354</sup> Las preces llegaron hasta Roma, y Clemente X se excusó de pasar las bulas al nuevo electo, a quien se dio después la Iglesia de Almería, año de 1675, de

---

<sup>352</sup> «Este señor obispo me ordenó de subdiácono, diácono y presbítero, cuya dignidad me dio en el puerto de Santa Cruz de la isla de Tenerife, en donde asistió mucho el año de 1670, a 31 de mayo» (Sosa, 1849, 151).

<sup>353</sup> «1662» en la ed. príncipe, aparece corregida ya en la ed. de la *Isleña*.

<sup>354</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 17, ofic. 2, fol. 69. // Sosa, 1849, 151; Peña, 1676, 351.

donde fue trasladado a la de Cádiz en 1681;<sup>355</sup> y las Islas quedaron en plena posesión de su digno obispo.

Habiéndose movido en 1674 algunas competencias ruidosas sobre asientos entre el cabildo eclesiástico de Canaria de una parte, y el cabildo secular y el provisor y vicario general por otra, sobre sentarse en silla de brazos en las iglesias, pasó el obispo a aquella isla, «en donde, —dice su historiador que— estas cosas le trabajaron y dieron bastante que hacer, pues, habiendo partido un prebendado a la corte, resultaron sobradas mortificaciones, costas y gastos».<sup>356</sup>

Año de 1675 volvió a navegar a La Palma, visitó la parroquia principal y despachó visitador y misioneros a las otras. Juntó, como en Tenerife, los párrocos, para tener conferencias eclesiásticas con ellos. De allí se embarcó a la visita de La Gomera y Hierro. Volvió a La Palma, en donde, por tener bloqueados los puertos dos embarcaciones de moros que solicitaban cautivar al obispo, estuvo detenido hasta marzo de 1676, que pudo pasar a La Gomera, escapándose casi milagrosamente de sus garras. Llegó a Tenerife, que había sufrido una terrible falta de granos y a la cual había procurado socorrer el prelado, trayéndolos de fuera. En 1678 prosiguió en la Gran Canaria la visita general del cabildo y contaduría. Embarcose a Fuerteventura el 20 de noviembre y padeció en la travesía otra formidable borrasca que le obligó a tomar tierra, al cabo de tres días, en unos arenales remotos y despoblados, y hacer una jornada montado en un camello.

---

<sup>355</sup> [N. A.]: Orbancja, *Almer. ilustrad.*, pág. 157. // Gabriel Pascual y Orbancja, *Vida de San Indalecio, y Almería ilustrada en su antigüedad, origen y grandeza... Primera, segunda y tercera parte*, Almería, Antonio López Hidalgo, 1699, III parte, p. 157.

<sup>356</sup> «Tuvo este señor obispo D. Bartolomé García, muchos topes, tanto con la Audiencia como con los cabildos eclesiástico y secular, acerca de sus privilegios y otras autoridades, para lo cual mandó el cabildo eclesiástico un capitular a la corte del rey nuestro señor, y el secular un regidor, mas ya hoy han cesado, mayormente con su cabildo eclesiástico con quien está muy conforme, después de haberse gastado al pie de cien mil reales de plata en pleitos y despachos de una y otra parte» (Sosa, 1849, 151-152). Precisamente, el apéndice III del texto de Juan García Jiménez lleva el título de «Controversias y competencias de jurisdicción», y está firmado por «el más humilde sacerdote» Fernando de S. Joseph Fuentes (Jesús Hernández Perera, op. cit., 1953, pp. 234-238).

De Fuerteventura pasó a la isla de Lanzarote y, volviendo a cerrar en la [[de]] Canaria la visita, se restituyó a Santa Cruz de Tenerife con una salud muy endeble.

Acogido al benigno clima de aquel puerto, no salió más de allí que cuando subió a la ciudad de La Laguna para presidir al capítulo provincial que celebraron los padres agustinos, por letras que le envió de Roma el general de aquella orden, con noticia del cisma<sup>357</sup> y las discordias que de algún tiempo a aquella parte afligían la provincia. Todo se ejecutó con paz.

Ocupábase nuestro obispo, durante su retiro de Santa Cruz y decadencia de sus fuerzas corporales, en escribir varios tratados, entre ellos una *Poliantea miscelánea moral-política*; la *Apología del rey Jacobo de Inglaterra*; un *Compendio del gobernador cristiano, con notas*; un *Índice de las herejías y heresiarcas hasta Lutero*; y una *Recopilación de diferentes papeles y dictámenes de los mejores teólogos y abogados*, cuyos volúmenes dejó al archivo de la dignidad, para directorio de sus sucesores en la mitra.

Eran estos los últimos suspiros de un alma activa, a quien la consumida máquina de su cuerpo no podía obedecer. Presentía su muerte y todo le servía de presagio. El cometa que se dejó ver en Tenerife por diciembre de 1689, no había aparecido, a su entender, sino para su ilustrísima. Muchas noches se levantaba de la cama para verlo, hacía dibujar su figura y observaba su movimiento, no en calidad de astrónomo, sino de arúspice, diciendo a sus familiares: *También salen cometas para obispos*. Un eclipse que hubo de Luna, no le sirvió de menor agüero; y el salirle por suerte en las monjas de San Ildefonso de Canaria, el día primero del año, una cédula de Santo Domingo, su devoto, cosa que no había logrado jamás, fue también infausto pronóstico

---

<sup>357</sup> Viera se refiere, con sutileza, al cisma de Utrecht, es decir, al cisma jansenista, movimiento cristiano, en ocasiones difuso y siempre complejo, que se inspiró en los textos de Jansenio y, en especial, en su *Augustinus*, publicado póstumamente en Lovaina, en 1640. Se basaba en la doctrina de San Agustín y sus tesis le introdujeron por el espinoso camino de la predestinación y de la imprescindible intervención divina para alcanzar la salvación. Múltiples referencias a este tema, realmente fascinante en la historia de la Iglesia moderna, en mi ed. citada de *El Hieroteo* de Viera y Clavijo.

para él.<sup>358</sup> ¿Pero estas ilusiones de una imaginación enflaquecida, no eran el verdadero pronóstico del catástrofe que le amenazaba?

Desde mediado de abril de 1690 se había postrado en cama; recibió el día 29 los sacramentos, y el 30, que era domingo, le sobrevino un accidente apoplético con convulsiones. Recobrose algún tanto; pero habiéndole repetido varias veces, murió el día 14 de mayo del mismo año, que era domingo de Pentecostés, a las 8 de la noche. Depositose su cadáver en la parroquia de Santa Cruz, para trasladarle después al santuario de Candelaria, según había dispuesto; y su entierro fue como el de uno de aquellos venerables varones, a quienes el consentimiento de los pueblos suele aclamar por santos. El concurso de los lugares comarcanos y de extranjeros, la conmoción de los vecindarios más remotos, las lágrimas y lamentos de los pobres, el tocar los rosarios en el cadáver, el cortarle pedazos del vestido y robar cuanto había tenido contacto con él, y el divulgar que estas reliquias obraban maravillas, todo prueba que el ilustre prelado había dejado un grato olor de santidad. En septiembre de 1691 se trasladaron sus huesos al convento de Candelaria, donde se le puso el siguiente epitafio, que el mismo obispo había compuesto: «Aquí yace D. B. G. J, perpetuo esclavo de Nuestra Señora de Candelaria, Obispo que fue de estas Islas de Canaria. Rueguen a Dios y a su Santísima Madre por él, para que lo lleve a su eterno descanso».<sup>359</sup>

Su biógrafo pondera, entre las virtudes más especiales de don Bartolomé Jiménez; lo primero, el celo pastoral con que veló de día y de noche sobre su rebaño, ya promoviendo el estudio de la teología moral, abandonada entonces en nuestras Islas por la escolástica; ya estrechando los exámenes para órdenes, confesores y curas; ya representando a la cámara los inconvenientes que había de que los regidores hiciesen los concursos de oposiciones a los beneficios, nombrasen examinadores y eligiesen por votos a los que les parecían; ya obteniendo cédula real, para que esta

---

<sup>358</sup> Jesús Hernández Perera, op. cit., 1953, pp. 203-204.

<sup>359</sup> *Ibíd.*, p. 206: «Assí mesmo mandó no se pussiesse otro epitafio en la losa que este: aquí iace Don Bartholomé García, perpetuo esclavo de Nuestra Señora de Candelaria, Obispo que fue de estas Islas de Canaria, rueguen a Dios y a su Santísima Madre de Candelaria por él para que le lleve a su descanso eterno.

acción fuese privativa del prelado; ya concediendo al Ayuntamiento de Tenerife que, cuando asistiese en forma de ciudad a las iglesias, se le diese la paz al mismo tiempo que al coro;<sup>360</sup> ya, en fin, impetrando un breve apostólico en que se concedieron a su dignidad, por quinquenios, facultades para dispensar en diferentes impedimentos y casos.<sup>361</sup>

Lo segundo, su liberalidad con los pobres, entre quienes distribuyó generosamente todas las rentas de su mitra. Al hospital de La Laguna dio 50 000 reales de tributos; a la Cuna de los niños expósitos, 52 000 de principal y mil pesos cuando murió; a todos los necesitados, letra abierta para botica, lo que llegaba a 7000 reales anuales. En la ciudad de Canaria daba todos los años a los pobres más de 1600 fanegas de trigo en pan amasado; cama, abrigo, médico, carne, dulces y regalos a los enfermos;<sup>362</sup> otras mesadas a diferentes pobres vergonzantes, que importaban anualmente 1200 reales.<sup>363</sup> En 1674 remitió al arzobispo de Sevilla 27 000 reales para redención de cautivos de este obispado. En 1688 repartió 4000 fanegas de trigo. Al convento de Santo Domingo de La Laguna dio 13 200 reales para sustento de sus colegiales; y con todos los demás de las Islas distribuía cada año

<sup>360</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 9, ofic. 2, fol. 53.

<sup>361</sup> Jesús Hernández Perera, *ibíd.*, p. 209: «También obtuvo de Su Santidad un breve en que por quinquenios le concedió diferentes facultades, y entre ellas para poder dispensar entre parientes para contraer matrimonio, excepto en el segundo grado simple o mixto, y fue de gran beneficio para este Obispado, porque por su grande y general pobreza y por la cortedad de sus poblaciones están enlazados unos con otros con parentezcos, y era mucha la suma de ducados que salía para dispensaciones; y también evitó muchas culpas y ofensas de Dios de muchos que por fragilidad humana avían caído con parientas y por su pobreza no podían recurrir a Roma a obtener dispensaciones, quedando también recuperadas muchas honras de varias pobres mugeres que como frágiles avían caído».

<sup>362</sup> *Ibíd.*, pp. 210-211: «A las Islas menores, en donde no suele aver aquel regalo que necessitan los enfermos, embiaba frequentemente a sus Administradores cajones de dulces y azúcar y almendras, para que los fuessen distribuyendo en los enfermos pobres, y su cassa ordinariamente estaba llena de pobres que recogía, y todos los días solían salir muchas más raciones de carne para pobres enfermos que las que gastaba la familia, haziéndoles proveer a muchos de colchones y ropa de abrigo, de que estaba siempre prevenido [...]».

<sup>363</sup> *Ibíd.*, p. 210, al mes, no al año: «Las messadas de pobres particulares vergonzantes importaban cada mes mil y doscientos reales».

de cinco a seis mil fanegas de trigo. Al de Candelaria dio, por espacio de ocho, 300 ducados, gastando en la edificación de su iglesia 130 000 reales, en el retablo 33 000, en el dorado 40 000.<sup>364</sup> A la catedral de Canaria, una lámpara de 500 marcos de plata, que costó en Génova 48 000 reales de plata. Al colegio de Santo Tomás de Sevilla dio 4000 pesos; mantuvo algún tiempo las religiosas de San Bernardo de los Silos; contribuyó con 2000 pesos para fortificaciones de las Islas, etc., etc., etc.

Lo tercero, su pobreza de espíritu y humildad tan particular, que conservó remendada la ropa que había sacado de España, durante su pontificado, y solo hizo dos vestidos, mas ninguno de seda. Sus medias eran de hilo teñido, y todo lo de su uso de igual primor. Redújose su carruaje a una litera y una silla de mano.

Lo cuarto, su incontrastable firmeza en defensa de la inmunidad eclesiástica, que él llamaba la niña de los ojos de los obispos, y la manifestó ya con dos capitanes generales, don Félix Nieto y don Francisco Baraona;<sup>365</sup> ya con la Real Audiencia, sobre entrar los oidores en las iglesias escoltados de alabarderos;<sup>366</sup> ya con los señores de las islas menores sobre los derechos

---

<sup>364</sup> *Ibíd.*, la segunda cifra es 13 000 reales, según el original: «Al Convento Real de Nuestra Señora de Candelaria dio de limosna por espacio de ocho años a trescientos ducados en cada uno.— En la reedificación de su Capilla e Iglesia gastó treze mil reales, y en un retablo que se fabricó y puso en dicha capilla, además de algunas limosnas que dieron los fieles, suplió treinta y tres mil reales, y para el dorado de dicho retablo y capilla donó quarenta mil reales de plata antigua».

<sup>365</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 321 y 331. // *Lib. XIV*, § *LVI* y *lib. XV*, § *II*. Se refiere, en segundo lugar, al capitán general Francisco Bernardo Varona. «Y con el señor don Francisco Bernardo Varona, que también fue presidente y capitán general de estas Islas y oi gobernador de Zeuta, tuvo otro ataque bien reñido, por aver mandado este caballero recoger todas las cartas que venían de España, reservando solo las que viniessen para el obispo mi señor y no las de los eclesiásticos [...]» (Jesús Hernández Perera, *ibíd.*, p. 215).

<sup>366</sup> [N. A.]: Sucedió esta competencia en 1689 [«1696» en la ed. príncipe, que ya figura corregida en la ed. de la *Isleña*], con motivo de haber asistido la Audiencia en la catedral a las exequias de la reina madre doña Ana de Austria, escoltada de los sus nuevos alabarderos. El obispo amonestó a los oidores, para que excusasen en la iglesia aquel aparato terrible; ellos no desistieron. El obispo, armado de censuras, lo prohibió por un edicto. Los oidores despacharon tres provisiones conminatorias, y en la última multaban al obispo en 500 ducados. Esta pesadumbre —dice el historiador—, que acabó de abreviar la vida del prelado. // La reina

de quintos que exigían a los eclesiásticos;<sup>367</sup> ya con los ayuntamientos, los cuales se oponían a que, cuando iban en forma de ciudad, llevase el obispo silla de manos en las procesiones, ni más familia que el caudatario y dos capellanes;<sup>368</sup> ya sobre la venia que los mismos cuerpos pretendían de los predicadores.<sup>369</sup>

Finalmente, el ilustrísimo don Bartolomé García Jiménez fue sin duda un varón apostólico, de quien dijo otro sucesor suyo muy activo «que no había dejado nada que hacer ni que decir a los obispos de Canaria; pero sí mucho que admirar».<sup>370</sup>

---

madre y regente doña Mariana de Austria, madre de Carlos II, falleció en efecto en 1696, de ahí, probablemente, el error de Viera. Pero, en tal caso, tampoco el obispo pudo protagonizar este incidente. En realidad se refiere al fallecimiento de la propia reina consorte de Carlos II, es decir, a doña María Luisa de Orleans, de la que enviudó el 12 de febrero de 1689. Así, se lee en la biografía del prelado: «Con la Real Audiencia tuvo por último otro choque, que no sé si le costó la vida, [...] aviéndose ofrezido en la Cathedral de Canaria hazer las exequias por la Reyna difunta y aviendo assistido dicha Real Audiencia [...], entró con dichos quatro alabarderos en la dicha Iglecia Cathedral [...]» (Jesús Hernández Perera, *ibíd.*, pp. 215-216).

<sup>367</sup> [N. A.]: Véase también el mismo tom., pág. 55. // Lib. XII, § XXXI. Jesús Hernández Perera, *ibíd.*, p. 213.

<sup>368</sup> [N. A.]: El Ayuntamiento de Canaria se opuso a esto en la procesión del Corpus; pero la Audiencia multó a los regidores, quienes despacharon mensajero a la corte. Mandó el rey que se les devolviesen las multas, y que el obispo solo llevase consigo un caudatario y dos capellanes. El obispo no salió más en procesión en Canaria. Parece que también el Ayuntamiento de Tenerife le quiso ahorrar este trabajo, pues, fundado en la misma real cédula, no solo se opuso a lo mismo que el de Canaria, sino que se le quejó también en 1685 de que intentase llevar silla de manos (*Acuerd.*, lib. 19, fol. 214 y 308).

<sup>369</sup> [N. A.]: El mismo Ayuntamiento pretendía que los predicadores le hiciesen venia de *Muy ilustre señor*, alegando posesión de 19 años. Prohibiolo el obispo en 1684, por ser contra ceremonial, y la ciudad dejó de hacer las fiestas al sudor de San Juan Evangelista y de San Miguel de las Victorias, a que debía el mismo obispo concurrir; y ganó luego cédula real en Madrid, a 12 de julio de 1685, para ser mantenida en la posesión, la cual se le notificó al señor Jiménez en 20 de diciembre de 1686 (*R. cédul.*, lib. 10, fol. 66).

<sup>370</sup> «[...] en todo lo cual nos dejó a sus sucesores mucho que admirar y poco que hacer» (Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, *op. cit.*, 1737, p. 535). Se inserta marginalmente, en la *Apost. Viera* (Ec) correspondiente a la página de *Historia*, 1783, IV, 149, un grabado con la efigie del prelado García Jiménez, obra de Miguel Rodríguez Bermejo (Carlos Gaviño de Franchy, *op. cit.*, 2008, p. 252), con la particularidad de que ha sido coloreado manualmente.

### § LVIII. De don Bernardo de Vicuña, cuadragésimo sexto obispo

Por su muerte fue nombrado a esta mitra don Bernardo de Vicuña y Zuazo, natural de Logroño, obispado de Calahorra, hijo de don Juan Sáenz de Vicuña y Zuazo, y de doña María Sáenz de Manzanares. Había sido colegial del de San Ildefonso de Alcalá en 1665 y su rector en 1669, inquisidor de Logroño y abad de Santillana. Despachole Inocencio XII las bulas en 12 de noviembre de 1691; arribó al Puerto de La Luz de Canaria a primero de agosto de 1692, y fue recibido en su iglesia el día 4 del mismo mes, siendo su presencia el iris de paz que serenó una lóbrega tempestad que se había excitado, durante la vacante, entre los párrocos y los regulares, acaso sobre derechos de cuarta funeral, *jus consuetum*, sepulturas de párvulos y otros puntos por desgracia controvertibles.

Horrorizados los pueblos con aquel combate espiritual, en que los jueces conservadores y los ordinarios se excomulgaban mutuamente, poniéndose en tablillas, notificándose censuras y anatematizándose con campanas todos los días y a todas las horas canónicas, no sin escándalo de los pusilánimes; tomó la mano el Ayuntamiento de Tenerife, en 12 de junio de 1692, y, para conjurar el nublado, hizo una diputación al capitán general, exhortándole a que predicase la paz y templase las iras con su autoridad respetable.<sup>371</sup> El conde de Eril escribió a los provinciales de las órdenes en los siguientes términos:

«El cuidado que ocasiona, en la justicia y cabildo de esta isla, lo que está pasando en el pleito que se sigue entre las religiones, cabildo y clero de ella, le ha movido con justo celo a pedirme que yo procurase atajarle por aquellos medios, que fuesen debajo de la razón y del mayor servicio de ambas Majestades. Y considerando del celo de V. Reverendísima que cualquiera abrazará, me parece muy conveniente que haga se suspendan las demostraciones públicas con que repiten a todas horas las censuras

---

<sup>371</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 19, fol. 328.



promulgadas; y pues esto no abraza la justicia y solo motiva lo que con harto dolor vemos, se podrá hacer que claustralmente y dando el buen ejemplo que se debe, corran sus pasos hasta la declaración de la Real Audiencia o tribunales que convengan a las partes, pues creeré siempre que los escándalos que incita la voluntad no son de útil, ni fácil en V. Reverendísima arreglar a tantos, como no discurriendo con su gran juicio se ciegan, de que puede seguirse un grave alboroto tan contra el servicio de Dios y del rey nuestro señor, por cuya causa en su real nombre prevengo a V. Reverendísima la moderación, que espero en todos los actos y concurrencias precisas, como en las demás demostraciones exteriores y públicas; pues, estando a mi cargo el gobierno de estas Islas, su manutención y quietud de los vecinos, debo prever sus riesgos y adelantar los remedios para que no sucedan; y que debajo de aquella justa veneración con que miro a todo el estado eclesiástico, debo esperar se logre mi celo por estos medios tan proporcionados como suaves. Espero se logre mi deseo sin otras precisiones, a que solo me conducirá el desconsuelo que experimento en todos los seglares y haber de dar cuenta a S. M., así del contexto de esta representación de la justicia y cabildo como de todos los demás motivos que tengo. Nuestro Señor guarde a V. Reverendísima muchos años».

El provincial de los dominicos respondió con esta arrogante carta: «Acabo de recibir la de V. S. escrita con el buen celo de quietud pública, que no solo mira a los remedios, sino que se adelanta a las preservaciones; y, siendo este tan conocido, que no tiene más novedad que haber esperado a que lo promoviesen, lo recibo con la misma razón que excitó el ánimo, y espero que siendo, como parece debe ser, igual la diligencia de mediar con unas y otras partes, se remediarán para con los regulares los incitativos de su paciencia, y en ellos mismos cuanto puede tener cuidadoso el mal seguro recelo que mira como escándalos u ocasiones de culpa, unas diligencias jurídicas que no pasan de las demostraciones regulares. Habiendo ido a la Real Audiencia esta causa, y declarado no estar en estado los autos, así por parte del provisor y vicario general como del juez conservador, se ha

formado segunda vez la competencia y pasado a fulminar de una y otra parte las censuras y demás diligencias, para que el agraviado implore el auxilio real de la fuerza, sin cuya circunstancia ningún magistrado secular puede conocer o entrometerse en causas eclesiásticas. Y aunque a la publicación de nuestros cedulones se ha seguido con violencia y público desacato de hacerlos pedazos en la cara de los notarios, los venerables vicarios y beneficiados a las notificaciones, el mandarles enhoramala, amenazarles con intrepidez, con cepos y prisiones, han ido los regulares tan ceñidos a la obediencia con que los prelados de los conventos han ligado su paciencia y silencio, que solo han sabido sufrir y acordarse que van a merecer. Y aunque a la venganza de los autos proveídos por el vicario general se ha seguido el quedarse sin misa en los días festivos más de cuatro mil vecinos de los campos de esta isla, por embarazarnos su asistencia, dolor que pudiera poner más piadosos desconsuelos en los corazones católicos, no puedo dejar de extrañar que sea el único escándalo que desconsuela a los seglares, no el ver el precepto de la misa sin su debido cumplimiento ni el experimentar nuestras afrentas, sino el oír nuestras campanas. Lo que puedo decir a V. S. es que en la víspera y día de Corpus, que en este lugar de Garachico se han suspendido las de la parroquia, no se han oído las nuestras, que solo se han tocado provocadas. Yo ofrezco que bastaría el fijar los cedulones para la forma jurídica sin este estrépito general, que ha querido, sobre romperlos, dar a entender al pueblo que solo reside la potestad de fulminar censuras, aun contra los exentos, en la jurisdicción ordinaria y no en la delegada y apostólica de juez conservador. Pero en caso que sea lícito cerrar todos los medios de adelantar la causa para que V. S. refrene los inconvenientes, autorizando y haciendo cumplir la resolución de la Audiencia, a quien toca el juicio de la fuerza, se tomará el expediente legal más templado y ceñido que acordaren nuestros abogados, asegurando a V. S. que no pudiendo dar más cuidado a su jurisdicción política que la que esperamos de la Real Audiencia, ni a la militar otro expediente que el solicitar que los seglares no se entrometan en dependencias eclesiásticas, que no

teniendo mezcla siempre son muy templadas, estará siempre muy desvelado mi celo a ceñir con la obediencia a mis súbditos, para que eviten todo género de exterioridad, que no diga con el instituto de nuestra humildad y paciencia, o que puedan lastimar la piadosa devoción de V. S... Garachico y junio 15 de 1692 años. Fr. Gerónimo Loreto».

El de San Francisco contestó con más sumisión al parecer, y solo se quejaba de que en las pláticas doctrinales que predicaban en la villa de La Orotava los párrocos, habían tirado a persuadir que las pretensiones de los frailes eran injustas; que unas cuadrillas de embozados habían apedreado por las noches sus templos y disparado algunos carabinazos a los religiosos que velaban las horas de maitines; que habían borrado sus cedulones con el mayor desprecio, adelantándose hasta poner pasquines contra ellos y contra su juez conservador; que el vicario general, sede vacante, había aterrorizado con sus censuras a los testigos en sus probanzas; y concluía con estas cláusulas: «No son las tres provincias de estas Islas la parte menos estimable de ellas, ni menos útil al servicio de ambas Majestades, defensa de la fe, luz de las almas y enseñanza de los pueblos. Concédanos V. S. su amparo, ya que no hallamos otro en esa tierra... *Será para nosotros de gran consuelo salga su patriarca a defenderlos con la pluma de San Pablo, como lo hizo otra vez...*<sup>372</sup> Fr. Francisco Yáñez».

Tales eran las monstruosas altercaciones que agitaban la haz del obispado y la afeaban, al tiempo que don Bernardo de Vicuña llegó a él. Desde luego se aplicó a restituirle la serenidad, a cuyo fin, aunque de una salud extremadamente delicada y de un humor muy melancólico, emprendió el animoso designio de embarcarse a la visita general de las Islas. Carecían estas, desde los últimos años del pontificado anterior, del pasto necesario; porque, estando tan separadas por el mar unas de otras y los

---

<sup>372</sup> [N. A.]: Estas últimas palabras son atroces, pues hacen alusión a una historia, para mí tan sanguinaria como increíble. // Vid., además, Luis Fernández Martín, *op. cit.*, 1976, pp. 580, 608-609, 611, entre otras; y, asimismo, José Sánchez Herrero, «La diócesis de Canarias según las últimas visitas *ad limina* del siglo XVII», *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, 1998, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2000, pp. 2466-2487.

lugares tan divididos por la aspereza de la tierra, cuando acababa el prelado de visitar la última, ya la primera por donde había empezado estaba necesitada de su presencia.

Nuestro obispo tomó por auxiliares de sus tareas apostólicas cuatro religiosos jesuitas, a quienes había favorecido en la fundación de una casa de residencia en Canaria, y principió su campaña por Fuerteventura y Lanzarote. El fruto fue copioso. Apenas había dado la vuelta a su palacio de la Gran Canaria, cuando, estimulado del mismo infatigable celo, le vieron aportar a sus orillas las islas de Hierro y Gomera, que le recibieron penetradas de júbilo y admiradas de la liberalidad con que se compadecía de los pobres. Visitó La Palma, de donde pasó a abrir la de Tenerife, a cuyos puertos llegó en julio de 1699. Cumplimentole La Laguna por medio de don Francisco Muñoz Alvarado y don Alonso de Castro Ayala, regidores.<sup>373</sup> Si bien estaba esta ciudad muy resentida de que, con diversas excusas, no hubiese el obispo dado cumplimiento a la real cédula ganada para que nombrase juez de las cuatro causas en la isla,<sup>374</sup> y se obviasen los daños que ocasionaban los frecuentes recursos a Canaria, con riesgo de la vida y mayores gastos.

Luego que este prelado se desocupó del grave afán de la visita, se restituyó a su catedral; pero, habiendo regresado poco después a Tenerife, le sobrecogieron en La Orotava aquellos recios y repetidos temblores de tierra que precedieron a la erupción del volcán llamado de Güímar, año de 1705. Hemos referido la universal consternación en que puso esta calamidad a los habitantes de aquella villa, obligándoles a abandonar sus casas y a refugiarse al despoblado. El señor don Bernardo de Vicuña, aquejado de años y de achaques, se había alojado en una choza de paja, armada dentro de una huerta enfrente del monasterio de religiosas de Santa Catalina, sus devotas; y este fue el palacio donde, contristado de la pública calamidad, pasó de esta presente vida el día 31 de enero de 1705. *Pastor amable y amante de su*

---

<sup>373</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 34, fol. 84.

<sup>374</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 52.

grey, como le apellida un autor inédito.<sup>375</sup> Está sepultado en el presbiterio de la Concepción de La Orotava.

### § LIX. De don Juan Ruiz, cuadragésimo séptimo obispo

Fue su sucesor don Juan Ruiz Simón, natural de la diócesis de Tarragona, cura de la parroquia de San Miguel de Madrid, cuya importante carrera había seguido en las iglesias del arzobispado de Toledo, con créditos de insigne teólogo moralista<sup>376</sup> que había estudiado entre los jesuitas felizmente. Despachole las bulas el papa Clemente XI en 22 de febrero de 1706, y aportó a Canaria el día 8 de julio del mismo año. En el siguiente de 1707 se hallaba en Tenerife recogiendo el donativo voluntario que ofrecieron a Felipe V las Islas. Autorizó con su presencia las fiestas que hizo la ciudad de La Laguna en acción de gracias por la victoria de Almansa; asistió a las exequias del delfín, padre del rey, en julio de 1711, y al año siguiente a las de los dos delfines, sus hermanos, las cuales no estaban muy distantes de las suyas.

Con efecto, don Juan Ruiz Simón empezó a sentirse malo por aquel mismo tiempo y, después de haber celebrado órdenes generales en la villa de La Orotava, le bajaron al benigno clima del Puerto, ya casi moribundo, donde falleció el día 6 de junio de 1712. Está sepultado en el presbiterio de aquella iglesia parroquia, a la parte del evangelio. Prelado pacífico, de natural sencillo, sin delicadeza en sus ideas ni en sus frases.<sup>377</sup>

---

<sup>375</sup> [N. A.]: P. Sánchez, *Semi-Histor.* // Mathías Sánchez, op. cit., pp. 205, 236, 238, 241, etc. La carencia de un índice en la ed. de 2008, al menos de nombres propios, se echa mucho en falta en esta farragosa obra. Vid. también Castillo, 1848, 231-232 y 2001, 233.

<sup>376</sup> La expresión «insigne Theologo Moralista» es de Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, op. cit., 1737, p. 535. Nació en Tarazona, no en Tarragona, según apuntan Santiago Cazorra León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 259, pero Viera parece basarse en Castillo, 1848, 232 y 2001, 233: «natural de la Rioja, arzobispado de Tarragona, cura de San Miguel de Madrid».

<sup>377</sup> «Sin que los episcopologios reseñen nada especial de su pontificado» (Maximiliano Barrio Gozalo, «Estudio socioeconómico de los obispos de Canarias durante el antiguo régimen [1556-1834]», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 48 [2002], pp. 413-481, la cita en p. 461).

## § LX. De don Lucas Conejero, cuadragésimo octavo obispo

Sucediole don Lucas Conejero de Molina, natural de Cáceres, en la provincia de Extremadura, colegial mayor en el de Cuenca de Salamanca, penitenciario de la iglesia de Coria y canónico doctoral de la de Plasencia. En esta ciudad residía, con reputación de ser uno de los juristas más insignes de España, cuando, después de una vacante de casi dos años, se halló nombrado para el obispado de Canaria, como lo participaba él mismo a las ciudades y cabildo, con fecha de 9 de febrero de 1714. Pasole las bulas Clemente XI en 28 de mayo de aquel año, y llegó a su iglesia el día primero de julio de 1715.<sup>378</sup>

Es muy ordinaria la conmoción en que se pone aquella capital a la llegada de un nuevo obispo; pero la entrada de don Lucas Conejero fue singularmente celebrada. Sin embargo, solamente residió dos años en su palacio y catedral. En septiembre de 1718 ya estaba en Tenerife, donde pasó la mayor parte de su pontificado. Resistió con censuras a los atentados contra la inmunidad eclesiástica del expulso don Diego Navarro, y abandonó en su persecución al sacrificado intendente.<sup>379</sup> El año de 1721, aquel año tan calamitoso para las Canarias por su escasez y desolación, dio materia superabundante a su caridad. Gustaba de vivir en el puerto de Santa Cruz, donde el convento de franciscanos, a quienes siempre favoreció, le debió el ser. *Prelado docto, magnánimo, limosnero, de un ingenio vivo y galante.*<sup>380</sup>

Sus ardientes deseos de ser trasladado a otra mitra se le cumplieron en enero de 1724, en que Luis I le promovió al arzobispado de Burgos. Por mayo del mismo año salió de nuestras Islas y tomó posesión de su nueva silla en 9 de septiembre. Falleció el día 22 de marzo de 1728, y está sepultado en el ámbito del crucero de la capilla mayor de aquella santa iglesia.

---

<sup>378</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 21, ofic. 2, fol. 2.

<sup>379</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 382 y 397. // Lib. xv, §§ xxv y xxxii.

<sup>380</sup> [N. A.]: Castillo, Ms. // Castillo, 1848, 232 y 2001, 233.

## § LXI. De don Félix Bernuy, cuadragésimo nono obispo

Fue su sucesor don Félix Bernuy Zapata Mendoza y Cerda, natural de Granada,<sup>381</sup> colegial del mayor de Cuenca en Salamanca, arcediano de Ronda, dignidad de la santa iglesia de Málaga. Había renunciado el marquesado nobilísimo de Benamejí<sup>382</sup> en su hermano segundo, y fue nombrado obispo de Canaria en mayo de 1724. Despachole Benedicto XIII las bulas en 20 de noviembre del mismo año, y se consagró en enero de 1725 en la iglesia de la Casa Profesa de Madrid, siendo su consagrante el inquisidor general y asistentes los obispos de Lérida y Jaén.

Embarcose el nuevo prelado para su diócesis en Málaga, a últimos de agosto de 1725, a bordo de un navío mercante de irlandeses que no llevaba otra carga que la familia episcopal, dos jesuitas, la librería, el coche y algunos muebles. En 9 días de navegación, esto es, el 13 de septiembre, se halló en el Puerto de La Luz de Canaria, en cuya ciudad fue recibido con general aclamación, tomando posesión de su iglesia al domingo inmediato, que era el diez y seis.

Su salud quebrantada y sus desavenencias con el Cabildo, suscitadas principalmente por haber llevado consigo en calidad de provisor y vicario general a don José Gálvez de la Ballesta, natural de Murcia, le obligaron a abandonar el descanso de su palacio y pasarse luego a la isla de Tenerife. En efecto, habiendo tomado a desaire aquellos capitulares que el obispo no hubiese elegido para este oficio alguno de su cuerpo, según era costumbre, procuraban manifestar el sentimiento de que les hubiese preferido a un forastero,<sup>383</sup>

---

<sup>381</sup> Se insiste por Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 269-270, 277 y 278 en esta equivocación de Viera, ya que el prelado había nacido, en realidad, en el pueblo cordobés de Benamejí pero, como en otras ocasiones, el polígrafo parece haber bebido en la fuente de Castillo, 1848, 232-233 y 2001, 233-234, origen del error.

<sup>382</sup> «Renunció el marquesado de Benamejí, que le tocaba» (Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, op. cit., 1737, p. 536).

<sup>383</sup> Mathías Sánchez, op. cit., p. 331: «Al obispo habían hecho abandonar su palacio de Canaria algunas desazones con el cabildo; ocasionadas las más de que no eligió para provisor ningún miembro de aquella comunidad (según el constante estilo de otros prelados), sino a un español advenedizo».

desnudo de carácter, aunque de mérito sobresaliente; y el obispo, mientras solicitaba hacerlo canónico, como después lo hizo, se fijó en el puerto de Santa Cruz por el mes de octubre de 1726.

De allí se ausentó solamente para visitar las islas de Palma, Hierro y Gomera, con gran parte de la de Tenerife, dando agradables pruebas de su vigilancia pastoral. A los principios había conservado la más perfecta armonía con el comandante general, marqués de Valhermoso, que residía en el mismo pueblo, a pesar del conocido despotismo de este jefe absoluto y de la antigua emulación de sus casas en Andalucía.<sup>384</sup> Pero llegó el caso de que, habiendo arrestado el general a cierto clérigo en uno de los castillos de aquella plaza, no pudo menos el obispo que reclamarlo, haciéndole una viva reconvencción. La respuesta que le envió Valhermoso le pareció al prelado tan descomedida que, afligiéndose y alterándose demasiado, cuentan que echó mano a su pectoral y dijo enternecido: «¡Con que ya no se me respeta!». Sirviósele poco después el chocolate para su desayuno y, estándolo tomando, se quedó muerto de repente, martes 23 de mayo<sup>385</sup> de 1730, siendo de edad de 59 años y pocos días. Sepultose en la iglesia parroquial de Santa Cruz.<sup>386</sup>

Así terminó su carrera este malogrado pastor, vigilante, limosnero, de índole noble, de constitución débil y melancólica, grande amigo y favorecedor de los jesuitas.

## § LXII. De don Pedro Dávila, quincuagésimo obispo

Fue su sucesor don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, natural de la villa de Mombeltrán, obispado de Ávila, colegial mayor del de Oviedo en Salamanca, del gremio y claustro de la Universidad de Valladolid, catedrático de Durando y de prima jubilado y canónico magistral de aquella santa iglesia, donde fue nombrado

---

<sup>384</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 416. // Lib. xv, § XLIII; en la ed. príncipe, por error, lib. xv, § XLIV.

<sup>385</sup> «31 de mayo» en la ed. príncipe, corregida en *Apost. Viera* (Ec) e incluida ya en la ed. de la *Isleña*.

<sup>386</sup> [N. A.]: Sánchez, *Semi-Histor. de la Compañ.* // Mathías Sánchez, op. cit., pp. 224, 328-329, 331-334, 340, 342, 350-351, 357, 359-360, etc.



obispo de Canaria, a los 53 años de edad. Pasole Clemente XII las bulas en 6 de agosto de 1731, y llegó al puerto de Santa Cruz de Tenerife en primero de junio de 1732, por no haber podido arribar la embarcación a la Gran Canaria; pero inmediatamente pasó a hacer su entrada en aquella capital de la diócesis, y a recibirse en su catedral.

Residió en ella hasta principios del año de 1733, que emprendió su general visita con intrépida resolución, empezando por las islas de Fuerteventura y Lanzarote. Entró en aquella por el puerto de Tarajalejo, el día 23 de enero, y recorrió las dos con ventajas espirituales y temporales, especialmente de la última, que a la sazón estaba combatida de los volcanes.

Restituido a Canaria para asistir a la procesión del Corpus y abrir concurso de oposiciones a algunos beneficios del obispado vacantes, volvió a continuar la visita y, habiendo pasado a últimos de mayo del mismo año a Tenerife, se embarcó por El Sauzal a La Palma, en cuya ciudad entró el día 21 de junio. Visitó todos sus lugares e iglesias. Transitó a la isla de El Hierro, adonde llegó el 27 de julio, y a la de La Gomera el 6 de agosto. De aquí regresó a la de Tenerife por Adeje, el día 19 del mismo mes; pero, sintiéndose entonces fatigado de los trabajos del mar y de los caminos, determinó dejar la larga visita de ella para un visitador más robusto y, tomando barco en Santa Cruz, se transportó a su palacio de Canaria.

El P. Francisco Ruano, jesuita, autor de la *Historia de Córdoba*,<sup>387</sup> le había ayudado en la predicación, y don Sebastián Trujillo, cura beneficiado de Fuerteventura, en la visita. Estos dos operarios, «el uno muy corto de vista y el otro de luces» —como dice el P. Matías Sánchez—, estando en La Palma, creyeron haber visto la isla encantada de San Borondón; y faltó poco para que ambos se fuesen a predicar en ella y a visitarla.<sup>388</sup> El visitador que el obispo envió a Tenerife, con título de juez de las cuatro

---

<sup>387</sup> *Historia general de Córdoba*, t. I, Córdoba, Colegio de Nuestra Señora de la Assumpción por Francisco Villalón, 1761.

<sup>388</sup> [N. A.]: P. Sánchez, *Semi-histor. de la Compañ.* // Mathías Sánchez, *ibíd.*, pp. 145, 154-155.

causas, fue el canónigo español don José de Gálvez, antigua hechura del obispo don Félix Bernuy.

Entre los peligros de que el señor Dávila daba gracias de haberle librado Dios, durante su visita, fue el de una muerte desastrosa, con alguna parte de su familia. Estando en la ciudad de La Palma, le regalaron ciertas monjas una gran fuente de alcózar,<sup>389</sup> alfeñiques, anises y otros dulces, en que son primorosas; antes de entrarla al cuarto del obispo, los pajes (como por derecho natural) se agolparon a ella y empezaron a picar y probar de todo; pero les hubo de salir cara la golosina, pues no bien habían acabado de gustarla, cuando llegó corriendo un mensajero de parte de las monjas, advirtiéndole «que, por Dios, no presentasen la fuente al señor obispo; que estaban muertas de pesadumbre; que por ignorancia se había amasado con el azúcar un poco de rejalgar en lugar de otra goma...», a cuyo tiempo ya las bascas de los pajes habían comenzado, quienes, atónitos con aquella noticia, se dieron a beber aceite, vomitando los dulces.<sup>390</sup>

Parecía que el prelado, después de la referida visita y la de la isla de Canaria, que evacuó consecutivamente, solo se había retirado a su palacio y catedral para descansar de la tarea; pero no se había retirado a la verdad, sino para emprender otra mayor obra, de la cual aquella no era más que el preludeo. Pensaba, pues, celebrar un sínodo diocesano y convocarlo para el año siguiente, pues había ciento y cuatro años que se había celebrado el último. Para esto expidió su edicto general en 20 de agosto de 1734, dirigido al deán y cabildo de aquella santa iglesia, a los vicarios, beneficiados, párrocos y demás eclesiásticos que, por derecho o por costumbre, debieran asistir; al comandante general

---

<sup>389</sup> Viera quiere decir *alcorza* y no *alcózar*, que es error, como ya insinuó Serra. En la Bajada de la Virgen, destaca Manuel Hernández, colgaban de los arcos festivos «figuras de alfeñique, alcorza y una corona de lo mismo y palomas y liebres vivas» (Manuel Hernández González, op. cit., 2007, pp. 567-568).

<sup>390</sup> [N. A.]: Ídem, *ibíd.* // *Ibíd.*, pp. 431-432: «Es de mucho regalo ese, el alfeñique y otros dulces de La Palma. Antes de entrarla al obispo, se agolparon a ella, para probar el celebrado anís, nuestro Ruano y un paje. Por poco les cuesta muy cara la golosina. Apenas les llegó al estómago, cuando empezaron a conmovérselas las entrañas con bascas terribles [...]».

y presidente de la Audiencia; a los corregidores y regidores de las ciudades; a los gobernadores y jueces de las islas menores del obispado; a los provinciales, priores, guardianes y rectores de las órdenes religiosas, etc.

Decíales: «Que estando mandada por decreto del concilio tridentino la celebración anual de las sínodos diocesanas, y habiéndose omitido en las Canarias desde el tiempo de don Cristóbal de la Cámara y Murga (año de 1629), a causa de las distancias y separación de las islas, juzgaba necesario ponerlo luego en ejecución, así por el aumento que había recibido desde aquella época la diócesis, como por la urgencia que había de reformar algunos artículos y corregir muchos abusos; por tanto, que convocaba todos los sobredichos a la capital para el día primero de mayo de 1735, que era la tercera dominica después de Pascua, a cuyo fin había obtenido ya la bendición apostólica con indulgencia plenaria de Clemente XII, y la licencia y protección necesaria de nuestro católico monarca Felipe V».

Entretanto se habían ofrecido varios inconvenientes que dilataron y aun pudieran haber desvanecido el santo proyecto, siendo uno de los principales la extrema confusión que la moneda falsa y la penuria de granos habían ocasionado en las Islas. Pero el obispo, reflexionando que los preladados que pasan a Canarias por lo regular son viejos o achacosos, y que sería difícil se celebrase sínodo por los que no hubiesen andado toda la diócesis como él, pues después del señor Murga era el único que lo había hecho,<sup>391</sup> no quiso desistir de la empresa, sino que la prorrogó en 19 de diciembre para el 28 de agosto de 1735, sin detenerse en gastos.

Con efecto, se celebró la santa sínodo en el día aplazado, con la solemnidad y memorables circunstancias de que daremos aquí noticia, haciendo al mismo tiempo un extracto de las *Constituciones* reformadas.

---

<sup>391</sup> [N. A.]: Carta respuesta del obispo a los beneficiados de La Palma. *Sinodal*, pág. 1. // Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, op. cit., pp. 1-2.

### § LXIII. Extracto de las *Constituciones sinodales* del ilustrísimo señor don Pedro Dávila y Cárdenas

Abriose, pues, la santa sínodo el día 28 de agosto por la tarde, con un breve razonamiento que hizo el obispo a los vocales, juntos en el aula capitular. Al día siguiente, lunes por la mañana, después de la misa del Espíritu Santo, que cantó de pontifical, salió la procesión solemne con asistencia del cabildo, vocales, clero, comunidades, diputados de ciudades, cofradías, tropa militar, música, etc. El comandante y presidente de la Audiencia don Francisco de Emparan se hallaba a la sazón allí. La procesión anduvo por los conventos de padres dominicos, monjas de San Ildefonso, padres agustinos y colegio de la Compañía de Jesús, estando las calles arenadas, colgadas y floridas. Por la tarde, después de completas, volvió a formarse la procesión y se dirigió hacia la parte de Triana, pasando por los conventos de religiosas de San Bernardo y de Santa Clara, padres de San Francisco, etc.

Durante los ocho días de la celebración hubo otras tantas funciones de iglesia, con sermones que pronunciaron oradores sobresalientes, y el último, que fue el 5 de septiembre, lo predicó el obispo.

Asistieron al sínodo, como diputados de la santa iglesia, el maestrescuela dignidad, el canónigo más antiguo, el magistral y el más antiguo racionero. Por la ciudad y Ayuntamiento de Canaria, don Fernando Vélez y don Pedro Huesterlin [Westerling], regidores. Por la ciudad de La Laguna, don Álvaro Machado y don Pablo Pestana, regidores. Por la ciudad de La Palma, don Francisco Ruiz de Vergara y don Baltasar de Llarena, vecinos de Canaria, apoderados.

Los párrocos fueron los siguientes: De Canaria, nueve curas y cuatro beneficiados en persona y dos por poderes. De Tenerife, diez beneficiados y cuatro curas en persona, y diez y siete beneficiados y diez curas por poderes. De La Palma, dos beneficiados en persona y nueve beneficiados y tres curas por poderes. De Fuerteventura, un beneficiado y un cura en persona, y un beneficiado y un cura por poderes. De Lanzarote, dos beneficiados

por poderes. De El Hierro, un beneficiado en persona y otro por poderes. De La Gomera, un cura en persona, y dos beneficiados y tres curas por poderes. Vicarios foráneos, los de La Laguna y de La Palma en persona.

Declaráronse jueces sinodales *ratione officii* al deán, arcediano de Canaria, chantre, canónigo más antiguo, magistral, doctoral y provisor; y personales once. Examinadores sinodales de oficio, el deán, tesorero, arcedianos de Tenerife y Fuerteventura, dos canónigos y dos racioneros más antiguos, el cura presidente del sagrario, el beneficiado presidente de Telde, el de Gáldar o Guía, el de la Concepción de La Laguna, el de los Remedios y los de todas las parroquias de Tenerife, Palma y demás islas. Entre los regulares fueron nombrados los provinciales, con los principales priores, guardianes, maestros, etc. Personales lo fueron todos los vocales que asistieron al sínodo. También se nombraron trece testigos sinodales.

El orden de los asientos fue el mismo que se guardó en el sínodo del señor Murga, con la diferencia de que los beneficiados y curas se sentaron por la antigüedad de sus títulos.

En estas constituciones se reformaron algunos puntos de las del señor Murga. En la constitución primera restringe la obligación de los maestros de escuela de enseñar todos los días la doctrina cristiana, a los sábados solamente. Prohíbe que la explicación de esta recaiga sobre los sacristanes, por defecto de los curas o sus tenientes. Que la limitación a los confesores sobre facultad de absolver a los que ignoran la doctrina, se entienda en el precepto anual y cuando hayan de contraer matrimonio. Se manda, pena de ocho ducados, a los beneficiados, curas, tenientes, servidores y capellanes de ermita expliquen dicha doctrina a lo menos dos veces al mes, sin valerse de seglares para ello. Que sean examinados por los curas los maestros y maestras de niños.

En la constitución 2 señala por tiempo perentorio del bautismo quince días, si los lugares están dos leguas distantes de la parroquia; y un mes, si estuvieren aun más remotos, pena de cuatro reales. Prohíbe que se administre el bautismo solemne por la noche, pena de 4 ducados, y manda que de día no se deje

de encender la vela. Que se examinen las parteras sobre materia, forma e intención del bautismo, «y que las mujeres penitenciadas no ejerzan este arte sin licencia del santo tribunal».<sup>392</sup>

En la constitución 3 se previene que los párrocos publiquen las confirmaciones, para que los adultos que han de recibir este sacramento se lleguen a él confesados; y que para padrino de los varones se señale en cada parroquia un hombre, y una mujer para las personas de su respectivo sexo.

En la constitución 5 se reforman algunos casos reservados, y se manda que el sacerdote absuelva a los moribundos, privados de sentido, bajo esta fórmula: *Si capax es*, o *si ponis materiam*.<sup>393</sup> Que ningún confesor absuelva al penitente a quien otro hubiere negado la absolución, sin actuarse de la causa.

En la constitución 6 se prohíben en las casas particulares altares y nacimientos con octavarios y novenas que atraen concurso y devoción.

En la constitución 7 se añade que ninguno que no esté ordenado no pueda llevar hábito clerical sin licencia del obispo; se increpa el abuso de hábitos de seda y sobrepellices costosas, y se prohíben «las colas en las sotanas», aunque sean de bayeta.<sup>394</sup> Señálase por congrua para órdenes 600 reales, incluidas las misas, con tal que queden libres 365 reales de vellón.

En la constitución 8 se manda que los párrocos celen a los novios, so pena de un ducado para la lámpara de la iglesia. Lámentase el pernicioso abuso de salirse las hijas de la casa de sus padres pidiendo marido ante el vicario; y se manda, pena de excomunión mayor, que los párrocos «prediquen con frecuencia contra esta culpa», y que no casen tales hijas hasta pasados seis meses completos.

---

<sup>392</sup> *Ibíd.*, p. 61: «[...] celen sobre que no se use este oficio por la que no tuviera alguna aprobación de médico o cirujano; y que no le usen las que hubieren sido penitenciadas por el santo oficio, sin licencia por escrito del santo tribunal».

<sup>393</sup> *Ibíd.*, p. 88: «[...] no se hace injuria al Sacramento en la absolución condicional: *Si capax es*, o *si apponis materiam*».

<sup>394</sup> *Ibíd.*, p. 129: «[...] y de excomunión mayor mandamos que ninguno traiga cola en la sotana, ya sea de seda, ya sea de bayeta».

En la constitución 10 se levanta la excomunión que estaba impuesta a los que gastasen tabaco en las iglesias. En la 12 permite que los regulares, con licencia del obispo, puedan servir curatos y capellanías de ermitas, por la necesidad. En la 19 se reforma el capítulo «de que si un difunto ha dejado misas para decir en los conventos, se retenga la cuarta funeral»; y se establece una junta de jueces árbitros, compuesta por parte de los párrocos, del deán y doctoral, y por la de los regulares de otros dos o más personas que les parezca, a fin de transigir estos litigios sobre cuarta funeral y *jus consuetum*, y que entre tanto se guarde la costumbre y los concordatos.

En la constitución 22 se prohíben los entierros de los niños de noche y sin pompa; y que, sobre la controversia que hay en orden a si se han de enterrar en las parroquias o donde eligen los padres, se guarde la costumbre. En la constitución 33 se inserta un edicto del obispo, con fecha del año de 1735, relativo al modo de dezmar, en el cual se traen a la memoria las calamidades, falta de cosechas, volcanes, langosta, alhorra y se atribuyen a castigo por la usurpación de los diezmos, añadiendo «que los ingenios de azúcar de la Gran Canaria, se destruyeron por medio de un gusano u oruga que les entró a las cañas, en castigo de que sus dueños habían omitido la paga de los diezmos, o lo hacían con poco temor de Dios».<sup>395</sup>

En la constitución 52 se señala el número de notarios en cada partido, la incumbencia de los receptores y la del archivero. Pónese el nuevo arancel, hecho por el ilustrísimo Conejero y aprobado por el Supremo Consejo en cédula de 19 de julio de 1732...

---

<sup>395</sup> *Ibíd.*, p. 346: «No quiero recurrir a las Divinas Letras, sino a lo que me han asegurado solo en esta Isla, que no hay cosa que más mueva que la propia experiencia. Se me ha dicho por cierto que los ingenios de azúcares mejores de las Islas estaban en esta: algunos vestigios veis en Telde, Agüimez y Arucas, y que por haberse retraído de dezmar, o porque lo hacían con poco temor de Dios, usurpando lo que era suyo, acabó con todas las cañas un bicho. Al contrario, soy testigo de vista de que, en dos cercados en un mismo paraje y cuasi sin división, en la una parte, que el dueño o colono diezma según Dios, se lo multiplica Su Majestad; y en la otra parte, que se ignora el modo, lo que se ve es cogerse poco fruto. Hijos míos, ¿[aun] cuando no miremos la obligación que tenemos, no haremos lo que debemos por nuestra propia utilidad?».

Esta asamblea sinodal, que había sido lucida y numerosa, se disolvió con la bendición del obispo, después de cantado el *Te Deum* por la música de la capilla. Imprimiéronse sus *Constituciones* en Madrid, año de 1737, y en la licencia del Consejo se prevenía que se podrían esparcir y divulgar, como que eran las mismas que se habían formado en 1629, «con adiciones sinodales, todo sin perjuicio de la Real Jurisdicción, derechos del Real Patronato u de otro tercero». De aquí es que el Ayuntamiento de Tenerife, luego que en 1738 se publicaron en nuestras islas,<sup>396</sup> en lugar de recomendarlas, las protestó por no tener el sello de la soberana aprobación y contener algunos puntos contrarios a la libertad de la provincia, causa pública y costumbres legítimamente introducidas.<sup>397</sup> El regidor que se distinguió en esta parte fue don José de Anchieta y Alarcón, con dictamen de don Bartolomé Yáñez, abogado de la ciudad. ¿Pero por qué los diputados de Tenerife, que habían asistido a la santa sínodo, no habían protestado en tiempo aquellos capítulos, que parecían dañosos?

El obispo, lejos de mostrar sentimiento por la contradicción, luego que cerró el concurso de oposiciones a los beneficios, abierto desde el día 14 de junio de 1737, que había sido muy numeroso, y después que predicó el sermón en la fiesta de la canonización de San Juan Francisco Regis, el 24 de noviembre, impreso después en Córdoba por el provincial de los jesuitas;<sup>398</sup> habiendo pasado a mediado de abril de 1738 a Tenerife, recibió en Santa Cruz la diputación de la ciudad, con la urbanidad más atenta. El alférez mayor y don Domingo de Mesa, que habían pedido la hora por medio de un portero del Ayuntamiento, entraron con el escribano mayor y encontraron en lo alto de la escalera al obispo, que les dio puerta y sillas en lugar preferido sobre una corta alfombra, sentándose el prelado fuera de ella. Concluida la visita, bajó a despedir la diputación hasta

---

<sup>396</sup> [N. A.]: Publicáronse las *Constituciones sinodales* en la Gran Canaria, el domingo 13 de julio de 1738.

<sup>397</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 23, fol. 196.

<sup>398</sup> Mathías Sánchez, op. cit., pp. 520-521: «[...] Hizo imprimir en Córdoba el sermón, adjuntando un preámbulo [...]».



el primer tramo de la escalera, y los familiares hasta la puerta de la calle.<sup>399</sup>

Aunque estas grandes distinciones penetraron a los regidores de gratitud, no fueron todavía bastantes para que por parte de la ciudad se sobreseyese en la apelación interpuesta para Su Santidad, sobre la promulgación del sínodo, en que el obispo había insistido.<sup>400</sup> Pero entretanto, sabiendo este prelado que para su traslación a otra mitra solo le faltaba concluir la visita de Tenerife personalmente, la emprendió en aquel año con bastante celeridad. Cuando llegó a La Orotava, se hospedó en el colegio de los jesuitas, que le obsequiaron mucho y a quienes él obsequiaba mucho más, seguro de que la provincia de Andalucía era su principal empeño y agente cerca del confesor del rey.

Durante su mansión en aquella villa,<sup>401</sup> consagró el día 15 de agosto de 1738, a don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, arzobispo de Santo Domingo; nuevo y agradable espectáculo para las Canarias, que vieron por la primera vez esta augusta ceremonia en un hijo suyo.

Luego que don Pedro Dávila se restituyó a Canaria, aportó a aquella isla el día 2 de enero de 1739, entre seis y siete de la noche, una embarcación con la noticia de que S. M. le había promovido al obispado de Plasencia; y en aquel mismo año, por febrero, navegó a la península de España, donde ocupó aquella silla poco más de tres. Falleció en la villa de Béjar a 25 de junio de 1742, de edad de 64 años.

El señor don Pedro Dávila será de inmortal memoria para las Canarias, por los raros ejemplos que dejó de una caridad sin límites y de una solicitud pastoral que podemos llamar heroica. ¡Cómo los nombres de Murga, de Martínez y de Jiménez le exaltaban la imaginación, y cómo las ideas de pastor y de obispo le agitaban el pecho! El señor Dávila se sentía, por decirlo así, con fuerzas iguales al peso de su mitra; y, sin embargo, con qué

<sup>399</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 22, ofic. 2, fol. 265.

<sup>400</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 271.

<sup>401</sup> [N. A.]: Es error: el señor Dávila consagró al señor Pantaleón en la catedral de Canaria, el 17 de agosto de 1738. // *Viera Apost.* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Islaña*. Alude a esta consagración Mathías Sánchez, *ibíd.*, p. 518.

humildad estampó al fin de sus *Constituciones sinodales* estas cláusulas: «En los héroes que han logrado estas Islas y mi Iglesia, en virtud, ciencia y nobleza, se pueden llamar verdaderamente Afortunadas; solo yo les pudiera quitar esta fortuna... Confieso que me sirve de más rubor cada día, el verme sucesor de tan insignes prelados».<sup>402</sup>

#### § LXIV. De don Juan Francisco Guillén, quincuagésimo primo obispo

Fuelo suyo don Juan Francisco Guillén, aragonés, del claustro de la Universidad de Zaragoza, catedrático de prima de teología jubilado, rector de la parroquial de Santa Cruz de aquella ciudad, vicario de la seo de la metropolitana del Salvador y arcediano de Aliaga, dignidad de la misma iglesia.

Entramos en las noticias de la vida de este respetable prelado, con la complacencia de tener a la vista las copiosas y puntuales memorias que su digno sobrino don Miguel de Lobera, canónigo de la colegial de San Felipe de Játiva, nos ha suministrado, penetrado del más tierno celo y amor a la memoria de su ilustre tío; lleno de afecto y gratitud a las Canarias, donde siempre le acompañó como familiar suyo,<sup>403</sup> y obligado de su generosa amistad para con el autor de esta *Historia*, quien considera deuda propia el darle aquí un testimonio público de reconocimiento.

Nació don Juan Francisco Guillén a 8 de enero de 1686, de padres hidalgos, en la villa de Undués de Lerda, reino de Aragón, diócesis de Pamplona. Niño de cinco años, se perdió y fue hallado en otro lugar que distaba una legua, en el patio del castillo y

---

<sup>402</sup> Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, op. cit., 1737, p. 528.

<sup>403</sup> [N. A.]: Don Miguel de Lobera no siguió toda la visita de nuestras Islas como un simple caudatario o vana sombra del obispo su tío, sino como un observador reflexivo que veía, retenía y escribía cuánto le parecía importante sobre geografía, historia natural y civil. Debemos a su aplicación aquel plan metódico y exacto del estado de las Canarias, que imprimió y que con razón es estimado. // Francisco Caballero Mújica, op. cit., t. III, pp. 235-368, especialmente 236-274. Vid., además, Mercedes González Teruel y Javier Jordá Manzanaro, «Miguel de Lobera (1723-1795): un ilustrado desconocido entre Canarias y Valencia», *El Museo Canario*, LXV (2010), pp. 213-234.

palacio de Javier, sitio venerable por haber tenido en él su cuna el santo apóstol de las Indias, habiendo dormido y pasado la noche a la puerta del oratorio. Educose entre los familiares del obispo de Jaca don Miguel Lorenzo de Frías, prelado ejemplar, de quien el gracioso autor de la *Gracia de las gracias de los santos* hace un dilatado panegírico, refiriendo sus virtudes, sales y santas agudezas.<sup>404</sup> El señor Frías le amó mucho, estimó sus tempranos talentos, le ordenó de tonsura y lo envió a estudiar a la Universidad de Zaragoza. Pero lo más particular fue que, estando para morir el obispo de Jaca, en 1704, lo llamó a su cama y, quitándose el pectoral que tenía al cuello, le dijo «Tómalo, pues lo habrás de menester», palabras de verdadero vaticinio, que al mismo tiempo manifestaban el concepto y bien fundadas esperanzas que tenía aquel prelado del mérito de don Juan Francisco; así, este siempre le llamó su *santo amo*, y se enterneció con su memoria.

Su larga carrera literaria, sus grados, sus cátedras, ejercicios y distinguidos discípulos le colmaron de reputación. En 1718 fue nombrado rector de la parroquial de Santa Cruz de Zaragoza, y en 1731 promovido a la vicaría del santo templo metropolitano del Salvador, empleos en que resplandecieron sus virtudes sacerdotales, hasta que en 17 de marzo de 1734 lo presentó Felipe V para el arcedianato de Aliaga, cuyas bulas le despachó Clemente XII en 20 de mayo, de que se le dio posesión el día 19 de julio.

Disfrutó poco tiempo de este descanso, pues el mismo rey le dio el obispado de Canaria en 28 de febrero de 1739, y el mismo papa las bulas en 30 de septiembre.<sup>405</sup> Consagrose en Zaragoza el día 27 de diciembre, siendo su consagrante el arzobispo de aquella iglesia don Tomás de Agüero, y asistentes los obispos de

---

<sup>404</sup> [N. A.]: Boneta, part. 1, pág. 406. // Joseph Boneta, *Gracias de la Gracia. Saladas agudezas de los santos*, Barcelona, Pablo Nadal, 1748, pp. 406-411. Se refiere a Miguel Lorenzo de Frías y Espinel, obispo de Jaca, donde falleció en 1704. Vid., además, Orencio de Bergua, *Llano universal de la montaña, sentidos ayes, y tristes balidos de sus ovejas, por la muerte de su venerable y exemplar pastor, el Ilmo. y Revmo. señor D. Miguel Lorenzo de Frías y Espinel, obispo de Jaca*, Zaragoza, Diego de Larumbe, 1704.

<sup>405</sup> [N. A.]: Contenían estas bulas las cláusulas siguientes: *Volumus quod in Ecclesia poenitentiam prebendam, in civitate vero Canariensi Seminarium ad præscriptum Concilii Tridentini instituas, montemque pietatis erigi cures, conscientiam tuam super his onerantes.*

Huesca, y el de Utina, auxiliar. En esta consagración, no solo el pectoral era prodigioso, sino también el anillo, pues lo había recibido tres días antes el nuevo obispo dentro de una cajita bien sellada, sin más noticia que la de que cierto fraile francisco, de cuya persona jamás se supo nada, la había entregado en Cádiz a un don Antonio Simón, para que la remitiese al obispo electo de Canaria de parte de un caballero de La Habana, que le había hecho aquel encargo antes de embarcarse para Europa. Era un grueso diamante montado en oro.

Aún hubo en nuestras Islas otros dos vaticinios de esta elección. El uno fue que, antes de tenerse noticia del nuevo prelado, cuyas cartas de aviso, con fecha de 3 de noviembre de 1739, no se recibieron hasta enero [[de]] 1740, y estando todavía en la diócesis don Pedro Dávila, cantando uno de los beneficiados de la parroquial de los Remedios de la ciudad de La Laguna,<sup>406</sup> la misa conventual, en la peroración *et famulos*, dijo: *Antistitem nostrum Joannem*. El otro fue que, hallándose las monjas de la Concepción de Garachico sin convento, desde el incendio del año de 1709, una religiosa de obediencia, anciana y virtuosa,<sup>407</sup> les anunció un día «que el obispo que había de reedificarlo estaba ya electo, pero que ella no lo vería». Todo se verificó después.

El largo y proceloso invierno de 1740 detuvo al obispo en Zaragoza hasta primero de junio, que partió. Visitó el santuario de Atocha, sin entrar en Madrid, y llegó a la isla de León el día 24, donde fue muy obsequiado del obispo de Cádiz don fray Tomás del Valle; y por temor a los corsarios ingleses (era tiempo de guerra), esperó allí hasta 20 de enero de 1741, que se embarcó en una nave genovesa.<sup>408</sup> El día primero de febrero se avistó la punta de Naga de Tenerife, tomose el bordo sobre Canaria y, no pudiendo montar la Isleta, saltó el obispo el 2 por la tarde en el puerto del Arrecife. Descansó un poco en la ermita y castillo de la Luz, y ya anochecido llegó a la ciudad con indecible alborozo

---

<sup>406</sup> [N. A.]: El doctor don Tomás Béthencourt, *qui prophetavit nesciens*.

<sup>407</sup> [N. A.]: La hermana Martina de San Jerónimo, que murió de 91 años, a 11 de enero de 1743.

<sup>408</sup> [N. A.]: Ajustado en 1500 pesos; su patrono Desiderio Calcagno.

de aquellos naturales. El 5 hizo su entrada en la catedral, de la cual había tomado posesión en su nombre don Pedro de Cabrera Linzaga, arcediano de Fuerteventura y su gobernador y provisor. El cabildo cortejó al obispo cuatro días, como acostumbra.

Muy dichoso hubiera sido este prelado, si una inevitable y fatal casualidad no hubiera destemplado desde luego la deseada armonía con aquel respetable cuerpo; pero haber entrado con el cayado levantado de orden del rey, para reintegrar en sus derechos al arcediano titular, a pesar de una declarada oposición, era a la verdad un paso que iba a enajenarle los ánimos y a exponerle al más vivo resentimiento. Bastante había trabajado el obispo por excusarse de tan odiosa comisión de la cámara, desde que estaba en Zaragoza; pero pudo más la orden superior y su destino.

Era el caso que, habiendo sido provisto en 1738 en el arcedianato de Canaria el doctor don Lorenzo Bernardo Pereyra de Ocampo, cura beneficiado que había sido de la ciudad de La Laguna, vicario y juez de cuatro causas de su distrito, provisor del ilustrísimo Conejero en el arzobispado de Burgos, gran canónigo y hombre de mucha constancia y espíritu, había creído aquel cabildo tener razones suficientes para negarse a darle la posesión, cuya resistencia fue la triste señal de un litigio sangriento. El obispo don Pedro Dávila sentenció a favor de don Lorenzo Pereyra y le puso en posesión de la dignidad. El cabildo apeló por vía de fuerza a la Audiencia. La Audiencia declaró la fuerza que hacía el obispo, y el arcediano tuvo que pasar a la corte, donde había ganado una decisión favorable, que bien pudo llamarse victoria completa, pues quedó dueño del campo y los despojos, esto es, de su silla y de sus rentas devengadas.

Esta suprema resolución era la que el obispo venía encargado de ejecutar; ¡pero cuántos escollos no encontró! Casi siete meses se gastaron en superarlos.<sup>409</sup> Aprobó el rey tan firme conducta, y la real cámara le dio gracias por medio de su secretario,

---

<sup>409</sup> [N. A.]: Entró el arcediano en posesión, pero abandonó su prebenda don Nicolás Alfaro, cambiando la mitra a que aspiraba por la capucha de los carmelitas descalzos, y ciñendo su famosa voracidad en comer a la frugalidad religiosa (Sánchez, *Semi-histor. de la Compañ.*).

diciéndole: «Que había dado el más fiel testimonio de su actividad, prudencia y celo al real servicio en un negocio de tanta gravedad, allanando con su moderación y templanza todas las dificultades para el logro de lo resuelto por S. M.»<sup>410</sup>

Desde entonces se vieron empezar a brotar algunas espinas. El ilustre Cabildo se quejó en un acuerdo, de que el obispo no guardaba las ceremonias y loables costumbres de la Iglesia; y su ilustrísima, por respuesta, recriminó al cabildo de que faltaba en diferentes rúbricas sustanciales. Y véase aquí declarada aquella famosa guerra litúrgica y de ceremonial, que tanto dio que alegar, que escribir, que imprimir y que disertar por ambas partes y en que mediaron tantas conferencias, manifiestos y compromisos.<sup>411</sup>

El cabildo envió por su diputado a la corte al canónigo don José del Castillo, en 1742; y aunque tuvo el contratiempo de ser hecho prisionero por los ingleses, logró la suerte de que los alegatos

---

<sup>410</sup> [N. A.]: Don Íñigo de Torres y Oliverio, en carta de 15 de mayo de 1742.

<sup>411</sup> [N. A.]: Los primeros puntos de la controversia fueron diez, que luego fueron creciendo hasta veintidós. 1: Si la silla del obispo en el coro debía tener tres gradas más de elevación sobre las de los canónigos y adornarse con paño de seda y almohada. 2: Si el obispo debe levantarse al *Gloria Patri*. 3: Si ha de leer la Pasión estando sentado. 4: Si uno de los asistentes debe recibir de mano del obispo el bonete, cuando ha de dar la bendición solemne. 5: Si se ha de nombrar el Cabildo a sí propio en la colecta de la misa, diciendo *et Nos*. 6: Si se ha de dejar que el obispo dé la bendición después del sermón. 7: Si los canónigos celebrantes se han de quitar el bonete al *incarnatus* del Credo y al *adoramus te* de la Gloria. 8: Si se ha de asistir al obispo con palmatoria y luz en las procesiones claustrales. 9: Si el prebendado asistente ha de sostener el misal o libro. 10: Si los asistentes del obispo se han de sentar *in scabellis nudis*, y el preste, diácono y subdiácono *in scamno oblongo*. 11: Si el presbítero asistente debe dar la paz al obispo. 12: Si estando el obispo presente, se debe turificar al preste *triplici ductu*. 13: Si se puede permitir que se le den al preste más de tres incensaciones. 14: Si el día dos de febrero, después de completas, se ha de decir la antífona *Ave Regina caelorum*, cesando el *Alma Redemptoris Mater*, no obstante tener octava la Purificación en el obispado de Canarias. 15: Si todos deben hincarse de rodillas al *Ave Maris Stella* y *Veni Creator Spiritus*. 16: Si el presbítero asistente ha de levantar el misal y retraerse con él cuando el obispo celebra e incienso el altar. [...] 18: Si, concluidas las últimas oraciones de la misa de feria, se ha de levantar el coro bajo, sin esperar la bendición del preste. 19: Si el celebrante debe leer las profecías sentado. 20: Si la kalenda se ha de leer como está en el martirologio, aunque se transfiera el rezo. 21: Si han de despedir al obispo los más dignos. 22: Si el cabildo debe usar de ceremonial particular. // Vid., además, sobre distintos aspectos de la ejecutoria de este prelado, Manuel Hernández González, op. cit., 2007, pp. 77, 87-88, 251, 429, 444, entre otras.

que el obispo enviaba, en aquella misma embarcación a la Cámara, cayesen en sus manos y se pudiesen refutar anticipadamente en el manifiesto que entonces imprimió. Resolvió el rey, por último, que cada parte contendiente nombrase jueces árbitros, quienes, con intervención del regente de la Audiencia transigiesen los puntos. Nombró el obispo al oidor don Alonso Montemayor, y el cabildo al fiscal don Eugenio Trebani. Estos árbitros dieron su juicio por escrito, pero cada uno lo dio a favor de su parte; y, habiendo añadido su parecer el regente, se vio todo en la Cámara, y, consultado S. M., parece que mandó: «Que la santa iglesia de Canaria se arreglase por la de Málaga y demás del Real Patronato». Tal fue el éxito de esta contestación, a tiempo que el señor Guillén había dejado ya nuestras Islas. Pero volvamos a la historia más grata de sus episcopales tareas.

El primer año de su entrada en la Gran Canaria y el siguiente, se vio afligida la provincia con una epidemia de dolores pleuríticos, en cuyo trance el obispo no solo socorrió a los enfermos con copiosas limosnas, sino que en mayo de 1742, habiéndose llevado a la catedral en rogativa la imagen de Nuestra Señora del Pino de su santuario de Teror, según estilo, predicó cinco sermones llenos de unción maravillosa. El día 29 de julio del mismo año emprendió la visita general de toda aquella isla, cuyos lugares recorrió, predicando, confirmando, confesando, consolando, venciendo cumbres y malos pasos, pues era el primer obispo que llegaba a los pueblos de Artenara y Aldea de San Nicolás, que erigió en ayuda de parroquia.

Y cuando, en la primavera de 1743, tenía resuelto pasar a las islas de Fuerteventura y Lanzarote, aconteció que la escuadra inglesa de cinco navíos, al mando del almirante Windham, después de haber acañoneado dos días la villa capital de La Gomera, se presentó sobre la ciudad de Canaria amenazándola. Corrieron a las armas las milicias, y el obispo a caballo las animó con su presencia, refrescándolas los tres días que se mantuvieron en el campo con abundantes víveres, por cuyo varonil esfuerzo mandó Felipe V darle las gracias en carta del

marqués de la Ensenada, su secretario de la Guerra.<sup>412</sup> Estaba concebida así:

Ilustrísimo Señor: Ha debido al rey muy particular satisfacción lo que por informe del brigadier don José de Andonaegui, ha expuesto el comandante general de esas Islas, acerca del singular amor a su real servicio que manifestó V. S. I. el día 17 de junio antecedente, animando con su presencia y socorros de dineros y víveres a las milicias de esa isla, que se previnieron a defender el desembarco que se reconoció intentaba ejecutar en ella, y no se verificó, una escuadra inglesa de cinco navíos. Y me manda S. M. manifestar a V. S. I. su real agrado por este esfuerzo, tan propio de su lealtad y persuasivo a la continuación de la que se observa en esos naturales... San Ildefonso, primero de septiembre de 1743.

Respondió el señor Guillén a esta memoria honorífica del monarca, protestando de nuevo la obligación en que se juzgaba constituido de sacrificar su vida y las rentas de su dignidad en obsequio de la religión, servicio del rey y defensa de unos vasallos, cuya lealtad es acreedora a todos los efectos de la piedad del soberano, «la que esperaba ver acreditada –decía– atendiendo S. M. a mi representación hecha al nuncio de Su Santidad en esta corte, la que, según me avisa, pasó a manos de V. E., a quien suplico la patrocine para consuelo de todas estas Islas y nuevo estímulo a su lealtad».

Esta representación que nuestro prelado recomendaba al ministro no dejaba de merecer atención. Había concedido el papa Benedicto XIV a Felipe V por dos años la gracia de un ocho por ciento sobre el estado eclesiástico de sus dominios, y el nuncio había nombrado juez subdelegado en las Canarias a don Luis Manrique de Lara, tesorero dignidad de la santa iglesia; pero, como llegaron estos despachos a nuestras islas a tiempo que sus naturales estaban sobre las armas para defenderse de los enemigos de la corona, pidió el obispo a S. M. se sirviese indultar el clero de su diócesis, en atención a la inconcusa lealtad con que los canarios de todos estados exponían sus vidas y hacienda en

---

<sup>412</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 427. // Lib. XV, § LII.



defensa de la patria, la pobreza de los eclesiásticos del obispado, etc. Y, con efecto, esta representación fue atendida. El nuncio participó al obispo que el rey había mandado no se tratase por entonces en nuestras islas de aquella contribución; de manera que el obispado de Canarias fue el único que quizá se libertó de ella, por más que muchas iglesias de España hubiesen hecho sus instancias y súplicas, distinción que debió al desvelo de su prelado.

Entretanto, proseguía con igual desvelo en la visita general, transitando a Fuerteventura, adonde llegó en 29 de diciembre de 1743. Tomó tierra en Morro de Jable, paraje despoblado, y durmió dos noches en una cabaña de pastores sin techo. Bendijo en la parroquial de Santa María de Betancuria las nuevas banderas que el rey había enviado a las milicias de esta isla. Pasó a la de Lanzarote en 5 de febrero de 1744 y, después de haber recogido copioso fruto de sus largos trabajos, volvió a la Gran Canaria, no sin sustos de los corsarios enemigos, de donde se embarcó a Tenerife, a cuyo puerto de Santa Cruz llegó el 10 de diciembre. Aquí principió su predicación y visita, que continuó por los lugares de Candelaria y Güímar, hasta que entró en la ciudad de La Laguna, el día 23 de febrero de 1745.

Aunque el Ayuntamiento de esta noble capital había reparado que el obispo, cuando admitió su diputación en Santa Cruz,<sup>413</sup> la recibió debajo de dosel, sin haber franqueado puerta y silla a los regidores, como sus antecesores lo habían hecho, no dudó recibirle el día que le pagó la visita en las casas consistoriales con la mayor veneración. Dos regidores bajaron a encontrarle al pie de la escalera y otros dos salieron a la primera puerta de las salas. Se le puso cojín delante del altar de la Candelaria, donde hizo una breve oración, y halló escabel en la sala del acuerdo, donde se sentó debajo del dosel, en medio del alcalde mayor y regidor decano. Con la misma formalidad le despidieron.<sup>414</sup>

Pocos días después arribó a Santa Cruz, en la escuadra francesa del marqués de Caylus, el arzobispo de Santo Domingo, don fray Ignacio Padilla, del orden de San Agustín, que pasaba

---

<sup>413</sup> [N. A.]: Compuesta de don Álvaro Yáñez y don Domingo de la Guerra.

<sup>414</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 23, ofic. 2, fol. 136; lib. 24, fol. 74.

ya consagrado a su iglesia de la isla Española. Nuestro obispo procuró obsequiarle con el mayor esmero, acordándose de la generosa hospitalidad con que otro arzobispo de aquella metropolitana había tratado a otro obispo de Canaria, esto es, a don Bartolomé Jiménez. El arzobispo se hospedó en el convento de su orden de La Laguna, y uno y otro prelado autorizaron con su presencia las reales fiestas, que se celebraron entonces con gran pompa y asistencia del comandante general don José Masones, el marqués de Caylus y demás oficiales de la escuadra, por los desposorios de la serenísima infanta doña María Teresa con el delfín.<sup>415</sup> De todas las facultades que había cedido el señor Guillén al arzobispo, no admitió otra que la de bendecir y repartir la ceniza en la parroquial de los Remedios. El día 18 de marzo se hizo a la vela aquella escuadra.

Había abierto nuestro obispo la visita en La Laguna dos días antes. Predicó mucho y con fruto de los grandes concursos. Celebró órdenes generales en la *Dominica in Passione*, y consagró los óleos, haciendo las demás solemnes funciones de la Semana Santa. El día 19 de mayo se embarcó por El Sauzal a la isla de La Palma, en cuya capital entró el 20, y abrió la visita el 23. Pero, considerando lo mucho que había que hacer allí y que sería más oportuno despachar los lugares de los campos antes que entrasen los calores, partió el 24 a la Breña Baja y dio vuelta por todos los de la isla, siendo el segundo obispo que, después de 117 años, atravesaba aquellos agrios caminos, con universal júbilo de los pueblos. Restituido el 16 de junio a la ciudad, celebró de pontifical y asistió a la procesión del Corpus; continuó la visita y predicación; abrió concurso de oposiciones a los beneficios vacantes de aquella isla, y salió de ella para la de El Hierro, después de haber sido sumamente obsequiado y celebrado de los nobles palmeros, cuyo ilustre Ayuntamiento hizo informe de todo al rey.<sup>416</sup>

Llegó al Hierro el 2 de septiembre, donde predicó, confesó y confirmó, consolando a aquellos vecinos. El día 17 transitó a La

---

<sup>415</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 433. // Lib. XV, § LVII.

<sup>416</sup> [N. A.]: Con fecha de 5 de agosto de 1745.

Gomera, en cuya isla entró el 18 y visitó todas sus parroquias con igual celo. Dedicó en la villa capital la capilla de Nuestra Señora del Pilar, consagró 13 aras y se embarcó para Tenerife; llegó a Adeje el 11 de noviembre; prosiguió desde allí su visita por los lugares de las bandas del Sur, y el 15 de diciembre entró en Garachico, donde dio nuevas disposiciones para la fábrica del convento de la Concepción.

En Icod celebró la Semana Santa de 1746, y en la villa de La Orotava, la festividad del Corpus Christi, cuya procesión pudo competir por su concurso y gravedad con las más lúcidas del obispado. Las fiestas que con motivo de su nombre le consagró el clero de aquella villa, los días de San Juan, serán memorables. Residió en aquel pueblo hasta 9 de diciembre, en que continuó su visita, concluyéndola en el Valle de San Andrés, que erigió en ayuda de parroquia de Santa Cruz, en cuyo puerto descansó el 17 de febrero de 1747. Así coronó el ilustrísimo Guillén esta grande obra de la visita general de las Canarias, no sin peligros de mar y tierra, en la que predicó 175 sermones de misión, 21 pláticas a curas y sacerdotes, 28 a religiosas, y confirmó 34 360 personas.<sup>417</sup>

Informada de todo la Sagrada Congregación y el papa Benedicto XIV en las visitas *ad limina*, honraron al obispo con dos cartas muy apreciables, de que haremos aquí un extracto por ser materia tan curiosa.

«Ilustrísimo y reverendísimo señor y hermano –le decía la Congregación–, N. santísimo padre Benedicto XIV y nosotros hemos hallado en las actas de vuestra visita las más relevantes pruebas de solicitud pastoral. Nos admiramos, no sin elogio vuestro, que hayáis sido el primer obispo de Canarias que hubiese corrido toda esa dilatada diócesis, compuesta de siete islas, separadas por mares procelosos y caminos casi intransitables por lo encumbrado de las sierras. Si Ezequiel compara los obispos a las nubes y ríos, vos fuísteis una nube que, fecunda del celo de la casa de Dios, habéis volado por esa tierra; y un río que, con las

---

<sup>417</sup> [N. A.]: El P. Francisco Valero, jesuita, que lo acompañó, dijo 187 sermones, sin contar los que predicaron otros familiares del obispo, ni las misiones de siete capuchinos que pasaban al Orinoco en 1746 y 1747.

aguas saludables de doctrina, habéis regado unos países que otros no vieron antes, sin que os arredrasen contratiempos, vigi-  
lias ni peligros, sostenido de la complacencia de ser benéfico y  
del deseo de ganar almas; por eso habéis predicado tanto, admi-  
nistrado los sacramentos, asociado otros sacerdotes a vuestro  
trabajo, pacificado los enemigos, erigido parroquias para como-  
didad de los pueblos, sin omitir nada de cuanto un buen obispo  
debe hacer. Así, el sumo pontífice, no contento con los testimo-  
nios honoríficos con que quiere se os favorezca, os ha concedido  
facultad, por tiempo de diez años, para dispensar en vuestro  
obispado en el segundo grado de afinidad, proveniente de cópula  
antes o después del matrimonio, con tal que sea gratis y expre-  
séis la circunstancia de que lo hacéis en virtud de facultad pon-  
tificia. Por lo tocante a regulares que, como decís, carecen ahí  
de casas de noviciado y, cuando enferman, se van a las habita-  
ciones de los seglares para curarse, siguiéndose de lo uno la ig-  
norancia de su Instituto, y de lo otro la familiaridad con mujeres  
y la muerte fuera de la clausura, hemos ya advertido a sus supe-  
riores, para que impidan semejantes abusos. Que es cuanto te-  
nemos que deciros en nombre del sumo pontífice, y de la Sagra-  
da Congregación; y por lo que a mí toca, deseo conozcáis el  
afecto con que soy vuestro. Roma, 3 de julio de 1745. El carden-  
al Gentili, prefecto. José Alejandro Furiati, secretario».

La segunda carta, de 13 de junio de 1750, decía:

«Que el papa y la Congregación habían visto con gusto ter-  
minada la visita general de las Canarias, hecha con tanto afán y  
a que pocos antecesores del obispo se habían atrevido, pues fue  
necesario superar repetidas veces mares embravecidos, pasar a  
pie o con lanzas los tajados cerros, dormir a cielo raso y exponer-  
se cien veces a riesgo de la vida; hallándose hombre tan malva-  
do, que llegase a amenazarle con un puñal. Que todas estas  
amarguras se habían suavizado con el gran concurso de los pue-  
blos a sus misiones, la larga administración de sacramentos y la  
consolación de tantas ovejas que no habían nunca oído el silbo  
del pastor. Que no había resplandecido menos en él la liberali-  
dad en el reparo de las iglesias y hospitales, en la reedificación

de un monasterio de religiosas, quemado desde mucho tiempo, en el socorro de los pobres y de todas las islas, proveyéndolas de granos cuando la guerra, la enfermedad y la escasez parecía que habían traído aquellos días de los cuales dice la Escritura: «¡Ay de vosotros los que habitáis en Islas!». En haber hecho observar los ritos y las sagradas ceremonias, instruido los eclesiásticos en la teología moral, ejecutado debidamente las mandas pías, solicitado un seminario conciliar para su obispado y procurado se cumpliesen los decretos y escritos de Benedicto XIV. Que había castigado a algunos clérigos que con dimisorias falsas iban a que los ordenase otro obispo; declarando de nuevo la Congregación las penas en que incurrían los regulares, cuando salen a ordenarse a otra diócesis, huyendo del examen del propio obispo, a menos que este deje de celebrar órdenes».

Había representado el señor Guillén que los prelados regulares se mostraban sumamente difíciles en conceder a las monjas de su filiación, aun en el artículo de la muerte, confesores extraordinarios que no fuesen de su Instituto, contra lo que dispone el Concilio de Trento, y la constitución de Inocencio XIII *Apostolici ministerii*: «Por tanto el papa acordaba al obispo su constitución en que mandaba que, cuando los prelados regulares fuesen omisos en dar a las religiosas, dos o tres veces al año, confesores extraordinarios, seculares o regulares de otro Instituto, o también en el artículo de la muerte si lo pidieren, puedan los obispos enmendar esta perniciosa omisión. También prevenía el papa a los prelados regulares de nuestras Islas, que señalasen casas de noviciado y enfermerías cómodas en los conventos, y concedía indulgencia plenaria a todos cuantos habían acompañado al obispo en la visita general».

En 1748 había consultado a Su Santidad: «que por constituciones sinodales de Canarias estaba mandado que en la feria segunda de rogaciones solo se comiesen las carnes permitidas en sábado, y en la feria cuarta se guardase entera abstinencia.<sup>418</sup>

---

<sup>418</sup> [N. A.]: Las *Sinodales* solo decían que, en este obispado, *por costumbre* se comía de grosura el lunes de las letanías; pero esta costumbre ni era universal ni constante; así la declaración recayó sobre un fundamento muy débil.

Pero que, habiendo el papa declarado por su breve que, en los reinos de la corona de Castilla, se pudiesen comer todas carnes los sábados que no fuesen de Cuaresma o Vigilia, se ofrecía la duda de si en la dicha feria segunda de Rogaciones se podría hacer lo mismo, en fuerza de este indulto, o si quedaba en su vigor en nuestras Islas el comer de grosura como antes». Benedicto XIV, en 12 de julio de 1748, declaró: «Que en la feria segunda de Rogaciones solo era lícito comer aquellas carnes que antiguamente eran permitidas los sábados, y no las que después se permitieron por Su Santidad».<sup>419</sup>

Hemos anticipado esta correspondencia del señor Guillén con la Santa Sede, para no interrumpirla; volvamos a sus tareas apostólicas. A fines de marzo de 1747 subió a la ciudad de La Laguna y celebró de pontifical en las reales funciones de exequias de Felipe V y proclamación de Fernando VI.<sup>420</sup> Restituido a Santa Cruz, abrió concurso de oposiciones a los beneficios vacantes, uno de los más lucidos y graves que se habían visto. En los dos años siguientes, que fueron de miseria y calamidad por la guerra de Inglaterra, la enfermedad y la penuria de cosechas en nuestras Islas, se explayó la caridad del prelado hasta repartir con los pobres el poco trigo que le quedaba para el pan de su mesa; y por igual razón en la Cuaresma de 1748 permitió se comiese de carne algunos días. Por este mismo tiempo favorecía con su liberalidad el pequeño hospital de Santa Cruz, no solo ayudando para su fábrica material, sino también poniendo en él camas de su cuenta y manteniendo a los enfermos de médico, botica, etc.

Continuó en 1749 el azote del cielo sobre las Canarias. Lleváronse a las ciudades capitales las santas imágenes de mayor devoción: en Canaria la de Nuestra Señora del Pino; en La Palma, la de las Nieves; en Tenerife, la de la Candelaria. Las solemnes funciones y repetidos novenarios que La Laguna consagró a

---

<sup>419</sup> [N. A.]: *Ex audientia Sanctissimi, die XII julii 1748. Sanctissimus declaravit: licere Feria secunda Rogationum carnes tantum manducare, quæ prius permittentur in Sabbatis, sed non eas quibus postmodum a Sanctitate sua permissum est in Sabbatis vesci.* Josephus Libizonconi, Secret.

<sup>420</sup> *Diario*, 2011, I, 352-353.

esta patrona general, comprobaron que si semejantes devociones son oportunas en las calamidades públicas, suelen también ocasionar otra calamidad mayor, cual es la falta de paz, unión y mansedumbre en las personas y los cuerpos. Está todavía reciente la memoria de estos sucesos poco gratos, para que la historia hable de ellos con imparcialidad. Baste solamente decir que fueron varias las altercaciones de un clero con otro clero, de unas cofradías con otras cofradías, de una comunidad de dominicos con otra comunidad de dominicos y, sobre todo, del Ayuntamiento con don Juan Francisco Guillén, con motivo de haber mandado que no se expusiese ni sacase en la procesión del Corpus la imagen de la Candelaria, porque el pueblo inconsiderado no desairase el principal culto. Corremos aquí el velo sobre las resultas de esta providencia, para sepultar, si es posible, en un olvido eterno acontecimientos que otros tiempos más ilustrados detestan con razón.<sup>421</sup>

En medio de estos sinsabores personales y públicos vivía el obispo, cuando recibió la noticia de que el rey le había promovido a la santa iglesia de Coria. Ni esta mitra ni la ocasión eran oportunas para consolarle. El señor Guillén se excusó, alegando la necesidad de su persona en nuestras Islas en años tan fatales, la fábrica del convento de religiosas concepcionistas que iba a concluir en Garachico y, por consiguiente, la falta de medios para los gastos de bulas, etc. El rey le respondió, en 10 de agosto de 1749, «que quedaba muy edificado y en grande y mayor aprecio de quien así sabía preferir a sus conveniencias las de Dios».

Esta carta la recibió en Garachico mismo, adonde había llegado desde 19 de noviembre y celebraba las magníficas fiestas de la translación de las monjas al nuevo convento y dedicación de su iglesia durante la octava de la Concepción. Allí permaneció seis meses; pasó después a La Orotava y, en 28 de octubre de 1750, recibió la primera noticia de su promoción al arzobispado de Burgos, de que le había hecho merced el rey en 6 del mismo mes. Habiéndola aceptado, se embarcó por el puerto de Santa Cruz la tarde del 29 de abril de 1751, a bordo de un navío de

---

<sup>421</sup> Manuel Hernández González, op. cit., 2007, pp. 77-81.

guerra inglés que bacía viaje a Lisboa, en medio de los sollozos y clamores de un pueblo agradecido que le amaba de veras, y del cual se había despedido por una pastoral impresa,<sup>422</sup> pidiéndole perdón de sus faltas y encomendándose, como San Pablo, a sus oraciones. Los castillos, las embarcaciones de la bahía y aun el mismo navío inglés le obsequiaron con largas salvas.

Aportó el 7 de mayo a Lisboa, en cuya corte fue recibido con muchas honras. Obsequiole el duque de Sotomayor, embajador de España, agradecido a los favores que su hermano don José Masones había debido al señor Guillén en Canarias; y lo mismo el cardenal de Almeyda, patriarca, y el nuncio, que fue después cardenal Tempí. Tomó los baños de Caldas, a causa del accidente de perlesía que le había amagado en Tenerife a mediado febrero de aquel año. Despidiose del rey José I y de la reina, y emprendió su viaje a Madrid el 20 de junio, adonde llegó el día 9 de julio. Besó las manos al rey y reina, la cual le preguntó mucho por la reina madre de Portugal. Diole el palio don Francisco Santos Bullón, obispo de Sigüenza y gobernador del Consejo, en virtud de comisión del papa, y salió para Burgos el 11 de septiembre, en cuya metropolitana entró el 21 por la tarde.

Don Juan Francisco Guillén fue el mismo en esta iglesia que lo había sido en la de Canaria. El mismo celo, la misma actividad, la misma aplicación a las funciones de su oficio, siempre visitando, predicando, confirmando, dando limosnas y favoreciendo obras pías, iglesias y conventos con generosas dádivas, a pesar de la desmembración de su diócesis, cuando se erigió el nuevo obispado de Santander, en cuyo largo litigio tuvo tanto que hacer y que gastar.

El día primero de abril de 1757 se sintió gravemente enfermo, y el 7 por la tarde, que era Jueves Santo, falleció de edad de 71 años y 3 meses, con general sentimiento de sus ovejas. Sepultose el Viernes Santo en su catedral, entre sus antecesores en ambas mitras don Cristóbal Vela y don Lucas Conejero. El 27 se hicieron las solemnes honras y dijo la oración fúnebre el padre

---

<sup>422</sup> Se conservan otras de esta misma época (Antonio Vizcaya Carpenter, *Tipografía canaria*, Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife, 1964, pp. 6-9).



Huydobro, fundando el elogio del difunto prelado en unas palabras del salmo 98, para hacerle *un nuevo Moisés y nuevo Aarón*.<sup>423</sup>

Si en elogio del señor Guillén pudiéramos hacer uso de cuantas virtudes publicó su orador en Burgos, ha escrito su digno cronista don Miguel de Lobera, y tiene asegurada en los fastos canarios la grata memoria de su reputación, sería necesario un libro entero. Nosotros hemos referido lo bastante de su vida pública, para que se infieran las prendas de su vida privada, y se conozca que fue un príncipe de la Iglesia en su porte y en su figura, un prelado apostólico en su celo, ciencia e integridad; un buen pastor en la ternura y caridad con su rebaño; que fue un amigo de su clero y de las religiosas de su filiación, liberal, urbano, amante de la paz en medio de los litigios con que le persiguió siempre su adversa estrella.<sup>424</sup>

### § LXV. De don Fr. Valentín de Morán, quincuagésimo segundo obispo

Fue su sucesor don fray Valentín de Morán y Estrada, de la orden de la Merced, cuyas noticias históricas debemos a una relación firmada de don Manuel Suárez Pola, presbítero, que fue su secretario, y de don José Méndez Cancio, su mayordomo y administrador general.<sup>425</sup>

---

<sup>423</sup> [N. A.]: Imprimiose esta Oración fúnebre en Burgos, año de 1757. // Juan Antonio de Huidobro, *Oración fúnebre : nuevo Samuel, Aaron y Moysès, gran sacerdote triplicado el Il.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> Señor D. Juan Francisco Guillén... Arzobispo de Burgos, que murió el día 7 d abril de 1757; dixcola... Juan Antonio de Huydobro* [Burgos], en la imprenta de la Fabrica de la Santa Iglesia de Burgos, 1757. Es errónea la referencia de este opúsculo indicada en la ed. de Cioranescu.

<sup>424</sup> [N. A.]: Sin contar las cuantiosas sumas que expendió en Burgos en obras de piedad, sabemos que en nuestras Canarias dejó fundado un aniversario perpetuo en la catedral; una misa en el colegio que fue de la Compañía; dio dotes para profesar 11 monjas; dotó una fiesta a la Virgen del Pilar en La Gomera; fabricó el convento de la Concepción de Garachico, que le costó 20 000 pesos; dejó en este y en el de las dominicas de La Orotava, dos capellanías de 3000 reales; limosnas y obras pías, sin número; la cama en que murió la había dado a los pobres.

<sup>425</sup> [N. A.]: Dada en 29 de marzo de 1774, a pedimento del P. fray Adrián de Borgoña, comendador del convento de la Merced de Avilés.

Nació don fray Valentín de Morán en Avilés, villa del principado de Asturias, a 18 de febrero de 1694, de padres muy honrados y conocidos, descendientes de antiguas familias hidalgas de aquel concejo, de Pavía y de Gazán. A los 14 años tomó el hábito de la Merced Calzada en el convento del mismo pueblo y, habiendo profesado en 17 de abril de 1710, se hizo estimar de religiosos y prelados. Estudió Filosofía en el convento de Bruzeña,<sup>426</sup> señorío de Vizcaya, y después la Teología en Salamanca, en cuya Universidad, colegio de la Vera Cruz y de la Concepción de Alcalá, tuvo actos mayores. Al año siguiente fue igualmente actuante en el capítulo provincial de Madrid, y luego en el general celebrado en Valencia. Fue lector de Artes en Bruzeña, y de Teología en Valladolid y Salamanca.

Como había percibido una larga cantidad de dinero de la legítima de su madre, parte de la cual destinó para una sacristía en Avilés, y conocían sus prelados los otros apreciables talentos de fray Valentín, le nombraron por secretario del vicario general del Perú, con quien pasó por frente de Santa Cruz de Tenerife; pero volvió a España antes de finalizado el tiempo de su empleo por algunos graves motivos, cuyo expediente le confiaron. Restituido en 14 de mayo de 1734 a Madrid, su trato con los ministros del Consejo y Cámara de Indias, dando a conocer su capacidad para otros encargos superiores, obligó la provincia a que le graduase de presentado, a tiempo que ya era calificador de la Suprema.

En el capítulo general, en que fue electo el reverendísimo Mezquia, fue destinado a Roma para procurador general y vicario de las provincias de Italia, en cuya corte se granjeó el distinguido favor de muchos próceres, especialmente del cardenal Aquaviva, ministro de España y protector de la orden de la Merced. Por su muerte heredó la misma protección y favor del cardenal Portocarrero, de forma que, habiendo regresado a España el P. Morán, corrió con los negocios de aquel purpurado, sin que le bastase haberse retirado de Madrid, pues el cardenal le hizo volver, porque echaba menos su correspondencia y cuidado.

---

<sup>426</sup> Burceña.

En agosto de 1750 había sido electo obispo de Panamá; pero, habiendo mediado algunas razones, fue promovido en noviembre del mismo año a la mitra de Canaria, y se consagró en su convento de la Merced de Madrid, el día 25 de abril de 1751. Embarcose en Cádiz a 7 de julio, y llegó el 14 del mismo mes a la Gran Canaria, donde fue recibido con júbilo tan singular, que sus mismos familiares, testigos de semejantes entradas de obispos en otras capitales del reino, quedaron admirados al observar el exceso de alegría que rebozaba en el pecho de aquellos naturales, «señal cierta de las profundas raíces con que está afianzada en ellos la piedad y la religión, pues tal efecto les causa la primera vista de su obispo».

Desde luego arregló su familia con la mayor edificación. Su mesa fue siempre frugal, pues no quería que se sirviesen en ella manjares delicados, diciendo que, con lo que en un día gastaba un regalón, se podían mantener ocho o diez pobres. Servíase de vajilla de peltre, sin dar oídos a los que le aconsejaban que la hiciese de plata. Hubo año que distribuyó de limosna 23 511 pesos, y día en que solo a la puerta (no comprendidas las limosnas de tabla), dio 149 pesos y 14 fanegas de pan cocido. Nunca tuvo ayuda de cámara ni más criados que los precisos.<sup>427</sup> Nunca consintió, mientras pudo, que lo vistiesen y calzasen, ni mudó, siendo obispo, el porte de un simple religioso. Nunca vistió ropa de seda,<sup>428</sup> ni extrajo del obispado un maravedí, fuera de los gastos indispensables a su dignidad.

Se había aplicado con gran celo a las tareas pastorales de su oficio, hasta que, de andar a caballo en la visita, se le encontró una fístula que le atormentó catorce años. Velaba sobre su clero, al cual amaba, y sentía cualquiera providencia rigurosa, pero que

---

<sup>427</sup> Aparte, claro está, de un esclavo llamado José Antonio que su «mayordomo y administrador general», Méndez Cancio, compró y luego vendió, al retirarse a Asturias, en nombre del prelado.

<sup>428</sup> [N. A.]: Habiéndosele enviado de Madrid una bata de ratina oscura, forrada en rasoliso, no quiso ponérsela, sino que inmediatamente la regaló a aquel canario, gran padre de los padres, don Antonio Benavides, teniente general de los reales ejércitos, por haberle visto pocos días antes en el hospital donde vivía retirado, con una muy poco decente.

juzgaba precisa para su reforma. Y no pudiendo predicar por sí mismo, bacía misión en su visita general el maestro fray José de Goicochea, su confesor; y aun hizo pasar a este fin del convento de Olmedo, en Castilla la Vieja, dos misioneros apostólicos, fray Juan de Medinilla, compañero del célebre P. Echeverz, y fray Pedro de Villalosa, que corrieron toda la diócesis, recogiendo copioso fruto.<sup>429</sup>

Amantísimo de la paz, todo lo sacrificaba a esta virtud, que por eso no tuvo ningún pleito en todo el tiempo de su largo pontificado, manteniendo la más ejemplar armonía con su cabildo y demás cuerpos de la magistratura. Cuando, en noviembre de 1756, llegó el obispo al puerto de Santa Cruz de Tenerife, le cumplimentó el Ayuntamiento de la ciudad con una carta urbana, que le entregó uno de los escribanos mayores, en conformidad al nuevo reglamento del juez visitador; y aunque hubiera podido extrañar el prelado esta novedad, pues era el primero con quien se alteraba la antigua práctica de pasarle diputación en forma, aunque no la de regalarle, respetó el nuevo ceremonial y la recibió después en La Laguna, dando a los regidores los honores de puerta y silla, quienes le recibieron luego en la sala consistorial con el mismo aparato que a su inmediato antecesor.

Ya había visitado personalmente las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, cuando, dudando si su achaque le permitiría continuar, llegó hasta Guía y Gáldar, y de allí pasó a Tenerife, que visitó por toda su costa del Norte, no sin padecer muchos dolores en los tránsitos. Pero desengañado entonces de la imposibilidad en que estaba de ejercer las funciones de su alto

---

<sup>429</sup> Fray Juan Francisco de Medinilla escribió una *Vida de el venerable siervo de Dios el padre presentado Fray Francisco Miguel de Echeverz*, Madrid [s. n.], 1752, quien había vivido entre 1672 y 1745, y dio a la estampa una abundante producción sobre espiritualidad (Francisco Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, t. III, Madrid, CSIC, 1983, p. 133; Marcial García, *Quinientos años de devoción a Jesucristo aparecido, 1493-1993*, Moratalla, Ayuntamiento de Moratalla, 1993, pp. 129-130). Su compañero de orden y de predicación en Canarias fue fray Pedro de Villoslada, no Villalosa como escribe Viera por error (A. Ruiz de la Peña, «Pecadores arrepentidos: el diario de un confesor en la Asturias del siglo XVIII», *Bulletin Hispanique*, 104-1 [2002], pp. 377-390).

ministerio, viendo que apenas podía parar acostado, se determinó a renunciar el obispado y solicitar su retiro. Prometíanle, no obstante, de la corte trasladarlo a alguno de España, y aun le consultaron para Burgos por muerte del señor Guillén. No se verificó, y tuvo que esperar tres años más; hasta que, habiendo llegado a manos del rey un memorial de nuestro obispo, por medio del sumiller de corps, consiguió que se le admitiese la renuncia con tres mil ducados de pensión sobre la mitra.

No había deliberado sobre el lugar de su retiro, pues, aunque pensó en el convento de Olmedo, lo contemplaba lejos del mar para poder conducirse por tierra a él. Estando en esta incertidumbre, se presentó en el puerto de Santa Cruz una embarcación dinamarquesa, que hacía viaje a San Sebastián, y, aprovechándose el obispo de la ocasión, se embarcó el 16 de abril de 1761, no sin una rara conmoción de aquel vecindario, que se atropellaba para no dejarle dar paso y poblaba el aire de sollozos. El comandante general hizo correr su guardia para escoltarle hasta el muelle, y entonces lloró el señor Morán, cosa que jamás se le había notado.

Después de una navegación penosa, entró en el puerto de Gijón, cuatro leguas de Avilés, a donde fue conducido en silla de manos, en cuyo convento se encerró, para dar ejemplo de paciencia y humanidad. No retuvo consigo más que un paje, un capellán y un mayordomo. Su enfermedad se agravó de modo que ya no podía sufrir cama ni canapé; y si los dolores le obligaban a quejarse de los que le manejaban, al punto les pedía perdón bañado en lágrimas, porque había aprendido a llorar. Hacía que le leyesen cuatro horas cada día libros espirituales, y después del oficio divino gustaba que le dijesen el de difuntos y la encomendación del alma. En una capilla que 25 años antes había mandado edificar, con título de Nuestra Señora Dolorosa, hizo abrir un sepulcro humilde y esculpir en la lápida este epitafio:

«*Soli Deo honor et gloria.* Aquí yace don Fr. Valentín de Morán, natural de esta villa, hijo de este convento; fue obispo de Canarias 10 años y, habiendo enfermado, obtuvo licencia de renunciar el obispado y se retiró a vivir y morir en dicho convento».

Como unos quince días antes de su fallecimiento, reconoció en su enfermedad habitual señales de muerte, que no le inmutaron el ánimo; antes bien, anticipando las santas diligencias, recibió los sacramentos con admirable tranquilidad. Su última hora llegó en efecto la noche del 9 de enero de 1766, siendo de edad de 72 años menos 40 días.<sup>430</sup> Dejó por herederos a los pobres de su obispado de Canarias, de quienes había sido padre; y esta misericordia con los necesitados, que fue su principal virtud, su pasión y su distintivo, será también su elogio.

### § LXVI. De don Francisco Delgado, quincuagésimo tercio obispo

Sucediole el excelentísimo y eminentísimo señor don Francisco Delgado y Venegas, natural de Villanueva del Ariscal, arzobispado de Sevilla, colegial del de San Ildefonso de Alcalá, canónigo magistral de Badajoz y después de Córdoba. Fue presentado al obispado de Canaria en 14 de abril de 1761. Consagróse en la catedral de Córdoba, el día 26 de julio, siendo su consagrante don Martín de Barcia, obispo de aquella santa iglesia; asistentes, los obispos de Gadara y Tanes, auxiliares de Sevilla y de Cartagena; y padrino, don Bernardo de Rojas y Contreiras, intendente de la provincia.

Llegó a su iglesia en la primavera de 1763, luego que la paz con Inglaterra aseguró los mares, y cuando ya había tomado posesión de la silla en nombre suyo don Estanislao de Lugo, tesorero dignidad de Canaria. Visitó con admirable diligencia la

---

<sup>430</sup> La fecha del óbito del prelado, aunque se ha señalado con insistencia (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 303-304; Julio Sánchez Rodríguez, «La ermita de la Merced de El Time [Fuerteventura] en la Biblioteca Nacional y en los archivos de Canarias», *Tebeto*, XII [1999], pp. 163-180, especialmente p. 166; Maximiliano Barrio Gozalo, op. cit., 2002, p. 459), que tuvo lugar hasta diez años después del 9 de enero de 1766, que es la fecha correcta, y que, por otro lado, comparten con Viera diversos autores, como por ejemplo Francisco Caballero Mújica, op. cit., t. III, p. 371, quien, además, reproduce varios documentos del obispo Morán; dicha fecha, insisto, aparece refrendada en la documentación notarial y en otras fuentes que sintetizo y transcribo en la nota complementaria 3, a la que remito.

diócesis, fomentó el estudio de la sana moral, disciplina y ritos eclesiásticos, estableciendo en las parroquias las conferencias entre los respectivos cleros; señalando en una docta pastoral<sup>431</sup> el método, el lugar, el tiempo y aun los asuntos; y haciéndose dar cuenta cada tres meses de las resoluciones, del número de asistentes y de aprovechados. Examinó la suficiencia de los sacerdotes y confesores, y les intimó la asistencia a los oficios divinos y coro en los domingos y festividades más solemnes. Ejerció con magnificencia sus funciones episcopales, aunque casi no predicó. Contribuyó a la fábrica y adorno de los templos. Repartió abundantes limosnas, amó la paz... anuncios todos de la futura grandeza y altas dignidades a que la Providencia le iba destinando en el silencio de nuestras Islas, y a que ellas con suma complacencia le vieron elevado, siendo el primero de sus obispos que pasó a ser su metropolitano, y a resplandecer en la Iglesia con la púrpura de cardenal y otros singulares honores.<sup>432</sup>

Después de visitar las islas de Lanzarote y Fuerteventura, pasó el obispo en 1767 a la de Tenerife. Estando en La Laguna, se le ofreció reparo en recibir la diputación del Ayuntamiento, por no darle, como muchos antecesores suyos habían hecho, los honores de puerta y silla. Con este motivo sostuvo por escrito una célebre contestación con el sargento mayor don Fernando de Molina y Quesada, uno de los regidores destinados para aquel cumplimiento, y se salió aceleradamente de la ciudad la víspera del Corpus, dirigiéndose hacia el lugar de Taganana.<sup>433</sup>

---

<sup>431</sup> Se conservan ejemplares entre los fondos de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, vid. *Don Francisco Delgado y Venegas por la gracia de Dios, y de la Sancta Sede Apostolica, obispo de Canaria del Consejo de su Magestad, &c. a todos los reverendos vicarios, parrochos, curas de almas y demas eclesiasticos seculares de esta nuestra Diócesi [sic]... Luego que la Divina Providencia por sus incomprensibles disposiciones [sic] nos destino tan fin meritos propios...*, [S. l.], [s. n.], [h. 1763].

<sup>432</sup> Como ya se dijo, el primer prelado en ocupar la diócesis isleña y obtener el capelo cardenalicio fue Pedro Fernández Manrique, obispo canariense durante 1530-1531 (Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, pp. 93-95).

<sup>433</sup> Varias referencias de interés en Lope Antonio de la Guerra y Peña, op. cit., 1951, t. I, pp. 57, 109-110, 126-127, 128, 139 o 142, sobre su llegada; visita a La

En 1768 corrió por las islas de Palma, Hierro y Gomera y, habiendo regresado a Tenerife, recibió en octubre la noticia de su deseada traslación al obispado de Sigüenza. Embarcose por el puerto de Santa Cruz, el día 12 de noviembre del mismo año. Consagró en Madrid al obispo su sucesor, y residió en su nuevo obispado, sin admitir el de Málaga que le ofrecieron, hasta que en 1775 fue promovido al arzobispado de Sevilla por muerte del cardenal de Solís. En 1777 le nombró el rey, patriarca de las Indias y gran canciller, ministro principal de la real y distinguida orden de Carlos III, por fallecimiento del cardenal de la Cerda. En 1778 fue creado presbítero cardenal de la Santa Romana Iglesia por el sumo pontífice Pío VI.

Murió en Madrid, el día 11 de diciembre de 1781, a los 67 años menos 7 días de edad, y fue depositado su cuerpo en el convento de agustinos recoletos de Copacabana, cuyo entierro se ejecutó con los honores militares de capitán general, correspondientes a su dignidad cardenalicia y a la de vicario general del ejército y de la real armada.<sup>434</sup>

---

Laguna y su desencuentro con el Cabildo y, en particular, con don Fernando de Molina; su promoción al obispado de Sigüenza y, en fin, aspectos de su gestión episcopal, entre otros asuntos. Lope Antonio de la Guerra y Peña no duda en consignar que su principal «cognato» era salir de Canarias destinado a la Península. Caballero Mújica (op. cit., 2001, t. III, pp. 438-445) reproduce, entre otros documentos valiosos, la abundante correspondencia que se cruzó entre el Cabildo tinerfeño y el prelado, durante la primera quincena de junio de 1767.

<sup>434</sup> Este prelado amonestó a Viera, lo que también había hecho su antecesor Morán, por su manera de predicar y por su desparpajo durante su creativa etapa lagunera, aunque Francisco Delgado y Venegas también le designó, el 28 de diciembre de 1763, para ocupar la secretaría de las conferencias morales del clero de La Laguna (Luis Alberto Anaya Hernández, «Los problemas de don Josef Viera y Clavijo con la iglesia y la Inquisición canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 43 (1997), pp. 165-196, en especial, pp. 170-171, 182, 187-188; y, en particular, José de Viera y Clavijo, *Actas de las congregaciones...*, op. cit., pp. 22-28, 32, 47, con estudio preliminar de rigor sobre las citadas conferencias morales del clero lagunero, que se desarrollaron entre 1764 y 1767).



## § LXVII. De don Fr. Juan Bautista Servera, quincuagésimo cuarto obispo

Fue su sucesor en el obispado de Canaria don fray Juan Bautista Servera, natural de Gata en el reino de Valencia, hijo de muy honrados labradores, religioso del orden de la Descalcez de San Francisco desde 26 de agosto de 1722. Después de haber regentado las cátedras de su provincia en Torrente, Lorito y Valencia, fue guardián del convento de San Juan de la Ribera, extramuros de aquella ciudad capital, por los años de 1748, y del famoso de Santi Quaranta, que tiene en Roma su instituto, al cual gobernó, siendo ya definidor, tres trienios consecutivos con dispensación apostólica, esto es, desde 1750 hasta 1758. Vuelto a España, fue provincial de su religiosa provincia en 1759, definidor general en 1762 y elevado a la dignidad episcopal en 1769, que renunció, y solo constreñido del precepto del monarca y de su prelado, admitió por último. Consagrole en San Gil de Madrid su antecesor el eminentísimo Delgado, el día 19 de julio, asistiendo a su consagración los ilustrísimos arzobispos de Burgos y de Tebas, don fray Joaquín [de] Eleta, confesor del rey, de la misma orden.<sup>435</sup>

Llegó al puerto de Santa Cruz de Tenerife, a bordo de un navío de guerra, en primero de septiembre del mismo año,<sup>436</sup> de donde pasó a la Gran Canaria, diez y siete días después. En 1770 abrió concurso de oposiciones a los beneficios vacantes. En 1773 visitó las islas de Fuerteventura y Lanzarote, y en 1776 las de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera. Erigió en Canaria con mucho celo un Seminario conciliar tan deseado, dándole saludables constituciones;<sup>437</sup> fundó la congregación de la doctrina cristiana, para explicación del catecismo en todas las parroquias, y fabricó

---

<sup>435</sup> Enemigo de los jesuitas, Viera lo menciona en su correspondencia íntima (José de Viera y Clavijo, *Vos estis Sol...*, op. cit., pp. 63-64).

<sup>436</sup> Lope Antonio de la Guerra y Peña, op. cit., 1951, t. I, p. 139.

<sup>437</sup> Fr. Juan Bautista Servera, *Constituciones y estatutos del Seminario Conciliar y Colegio de la Diócesis de Canaria; erigido baxo la invocación de la Purísima Concepción de María Santísima Nuestra Señora, según las disposiciones del Santo Concilio de Trento*, Cádiz, Juan Ximénez Carreño, h. 1780.

de planta, en la misma capital, un hospital magnífico, en cuya obra expendió cuarenta mil pesos. Otro hizo edificar en la isla de Lanzarote.<sup>438</sup>

En el tomo II de estas *Noticias* hemos hecho honrosa memoria de su caritativa liberalidad con los necesitados, especialmente durante la escasez de granos que hubo de asolar las islas menores, habiendo hallado en su cabildo los inmortales ejemplos de compasión y humanidad para con los vecinos expatriados, a quienes socorrió largamente.<sup>439</sup>

Este prelado justo, docto, elocuente, insigne orador, en cuya conducta resplandecían todas las virtudes sacerdotales de un modo natural y sencillo, esto es, sin fausto ni dominación; después de haber regido su rebaño en espíritu de paz y celo discreto ocho años, fue promovido al obispado de Cádiz en 1777, adonde navegó por julio de aquel mismo año, embarcándose por la caleta de San Telmo de la ciudad de Canaria, con tierno sentimiento suyo y de las Islas, que hicieron en él una gran pérdida.

En Cádiz estableció el jubileo de las cuarenta horas; ordenó conferencias morales en las parroquias; compuso una obra de *Instituciones cristianas*, que dejó muy adelantada, y, habiendo visitado toda la diócesis hasta dar vista a Gibraltar, volvió a Cádiz enfermo y, perdiendo por puntos su robustez, falleció la noche del 11 de enero de 1782. Está sepultado en su catedral.

El sabio orador que pronunció su oración fúnebre el día 28 de febrero,<sup>440</sup> reconoce «que la luz divina había guiado a este

---

<sup>438</sup> Clementina Calero Ruiz, Carlos Javier Castro Brunetto y Carmen Milagros González Chávez, *Historia cultural del Arte en Canarias*, t. IV, Santa Cruz de Tenerife, Gobierno de Canarias, 2008, pp. 21, 27, 34-35, 37, 50, 57, 89, especialmente.

<sup>439</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 2, pág. 466. // Lib. XI, § XXVII, por error XXVIII en la ed. príncipe. Este prelado tuvo un especial protagonismo en la fundación de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País de Las Palmas y de Santa Cruz de La Palma, en 1776. Vid., al respecto, Cristóbal García del Rosario, *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*, Las Palmas de Gran Canaria, Mancomunidad de Cabildos, 1981 y, asimismo, mi trabajo *Los «amigos del país» de La Palma. Siglos XVIII y XIX*, Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 1981, que se reeditó en 2006.

<sup>440</sup> [N. A.]: Por el doctor don Cayetano María de Huarte y Briviesca, prebendado de la santa iglesia de Cádiz, impresa en la misma ciudad por don Juan Kiménez Carreño, año de 1782. // *Oración fúnebre, que en las solemnes exequias, que*

prelado desde muy joven, haciéndolo superior a las preocupaciones escolásticas, de modo que no buscó la sólida teología en aquellas cavilaciones, sino en sus verdaderas fuentes, cuales son la Escritura, los Concilios, los Padres; que no se intimidó con la oposición de los ancianos, encaprichados de las sofisterías antiguas, sino que, semejante a los Victorias, a los Canos y a los Virueses, decía que no había jurado seguir otras sentencias que las del Evangelio, pues era cristiano y no escotista. Con estas felices disposiciones pasó a la santa, la culta, la política, la sabia Roma, donde se perfeccionó en el buen gusto, y se formó para ser uno de los más excelentes obispos que ha tenido la Iglesia de España. Era enemigo implacable del probabilismo y, lo que más es, del ultramontanismo. Pero los dos monstruos que más aborrecía eran la ignorancia y la laxitud. Celoso del decoro del púlpito y de la elocuencia sagrada, promovió los buenos estudios y puso silencio a los que profanaban tan santo ministerio». <sup>441</sup>

### § LXVIII. Del señor don Fr. Joaquín de Herrera, quincuagésimo quinto obispo

Es su dignísimo sucesor don fray Joaquín de Herrera, monje cisterciense, natural del lugar de Azofos, jurisdicción de la ciudad de Santander, puerto y costa de Cantabria, de padres de inmemorial nobleza, don Miguel de Herrera y doña Antonia de la Bárcena. Vistió la cogulla de San Bernardo en el real monasterio de Nogales, obispado de Astorga. Hizo sus estudios en los colegios de su orden, y fue lector de sagrada escritura y predicador

---

*bicieron los señores deán y cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Cádiz, con asistencia del Excmo. Ayuntamiento, a la amable memoria de su Illmo. Prelado el señor don Fr. Juan Baptista Servera (que de Dios goce), dixo en dicha Santa Iglesia el día 28 de febrero de 1782, el Sr. Dr. don Cayetano María de Huarte y Bribiesca, prebendado de ella..., Cádiz, Juan Jiménez Carreño, [1782]. Viera extracta las pp. XXV-XXIX de este opúsculo.*

<sup>441</sup> *Ibíd.* Además, vid. Arturo Morgado García, «La reforma del Seminario de San Bartolomé (Cádiz) en el siglo XVIII», *Anales de la Universidad de Cádiz*, 5-6 (1988-1989), pp. 279-296 y, del mismo autor, «La difusión de las ideas jansenistas y regalistas en la España del siglo XVIII. La biblioteca de fray Juan Bautista Servera, obispo de Cádiz (1782)», en *III Encuentro de la Ilustración y el Romanticismo (Cádiz, 1987)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1988, pp. 205-214.

mayor de la Universidad de Alcalá, empleo que ejerció por tiempo de doce años. Habiendo[se] jubilado, recibió el grado de doctor en la universidad regia y pontificia de su monasterio de Palazuelos. Honrole después su religión con las abadías de los reales monasterios de San Clodio en Galicia, San Martín de Castañeda en el reino de León y Santa Ana de Madrid. Fue defensor general dos veces y electo general de toda la congregación de Castilla, abad de Palazuelos y cancelario de su universidad.

Finalmente, fue presentado para el obispado de Canaria en octubre de 1778. Recibió las bulas de Pío VI, el día 26 de marzo de 1779, y se consagró en su monasterio de Santa Ana de esta corte el 25 de abril, habiendo sido su consagrante el ilustrísimo inquisidor general don Felipe Bertrán, obispo de Salamanca, y asistentes el de Ciudad Rodrigo don Agustín de Alvarado, y el de Cuenca don Felipe Solano; padrino, el excelentísimo señor marqués de Astorga.

Salió de Madrid el día 17 de mayo y se embarcó en Cádiz, a bordo de un navío dinamarqués, el 6 de julio, al tiempo que se rompía la guerra con la Gran Bretaña. Arribó al Puerto de la Luz de Canaria el 12 de aquel mismo mes, en cuya capital hizo su entrada a las seis de la tarde del mismo día, seguido de una comitiva numerosa, entre vivas y aclamaciones del pueblo. Celebró la primera misa pontifical el día de Santa Ana, patrona de la catedral, usando una mitra de palmas, obra primorosa de las religiosas bernardas de aquella ciudad, con la cual habían manifestado su júbilo de tener por la primera vez un obispo de su mismo instituto.

El señor don fray Joaquín de Herrera, después de haber abierto concurso de oposiciones a los beneficios vacantes, confirmado y visitado parte de aquella isla, pasó a la de Tenerife en junio de 1781, habiendo ofrecido a su cabildo la cantidad de 20 000 pesos para continuación de la iglesia catedral, en que actualmente se trabaja; prosiguió por toda la diócesis la santa y general visita, que concluyó en poco más de un año, y se restituyó a su palacio de Canaria en julio de 1782.<sup>442</sup>

---

<sup>442</sup> Prohibió por razones morales las funciones nocturnas en las iglesias de la diócesis, tuvo algunos conflictos con las monjas de su instituto, fue objeto de un

## § LXIX. Elogio de nuestros obispos

Hasta aquí la serie y sucesión de los obispos de Canaria que, referida con alguna extensión, ha podido ofrecer un espectáculo agradable a cualquiera que se interese en la felicidad de los hombres. Tales han sido estos venerables varones, sobresalientes unos por su nobleza, otros por sus talentos, otros por sus virtudes, y todos consagrados al bien de los naturales de las Islas y de la religión. ¡Qué nombres para los canarios<sup>443</sup> los de un don fray Fernando Calvetos, don Diego de Illescas y don Juan de Frías, fundadores y padres de las catedrales de Rubicón y Gran Canaria y, al mismo tiempo, conquistadores y defensores de sus ovejas! ¡Qué nombres, por su ilustre cuna, los de don fray Miguel de la Cerda,<sup>444</sup> don Pedro López de Ayala, don Francisco de la Cerda! ¡Por su erudición en letras humanas y divinas, los de un fray Melchor Cano, un don Diego de Muros, un fray Alonso de Virués, un don Antonio de la Cruz! ¡Por sus virtudes sacerdotales, un don Bartolomé de Torres, un don fray Juan de Toledo! ¡Por su solicitud pastoral, un don Francisco Martínez, un Murga, un Jiménez, un Dávila, un Guillén! En fin, sería necesario volver a nombrarlos uno por uno, si quisiésemos congratularnos con su memoria.

Pero como los mayores bienes suelen andar mezclados, ha tenido que sentir algunas veces nuestra Iglesia el mal inevitable de las frecuentes translaciones, el de la ausencia de sus pastores en España ya después de nombrados, el de la dificultad de las visitas generales de la diócesis, finalmente el de algunas competencias y disputas con varios cuerpos de la provincia y con su mismo senado capitular.

---

hurto sonado en su palacio episcopal de Las Palmas, donde falleció el jueves 4 de diciembre de 1783, según Lope Antonio de la Guerra y Peña (op. cit., 1959, t. IV, pp. 47-48, 141, 149). En nota de Rodríguez Moure, correspondiente a la ed. de Serra que luego sigue Cioranescu, se indica erróneamente que el óbito tuvo lugar el 28 de noviembre de 1783 (vid., de acuerdo con Guerra y Peña, Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 330; lo mismo en Maximiliano Barrio Gozalo, op. cit., 2002, p. 462).

<sup>443</sup> Erróneamente «las Canarias» en las eds. de Serra y Cioranescu, no así en la de la *Isleña*.

<sup>444</sup> López de la Serna.

## § LXX. Del vicario general y de los foráneos de la diócesis

Los obispos establecieron desde luego en la Gran Canaria el tribunal de su oficial, vicario general y provisor, para atender a todas las causas contenciosas y de jurisdicción voluntaria en el ámbito de la diócesis, los cuales han sido tomados por lo regular del mismo cuerpo del Cabildo.<sup>445</sup>

En las otras seis islas pusieron vicarios foráneos, uno en cada una, excepto en la de Tenerife, que pusieron cinco: en La Laguna, Santa Cruz, Orotava, Daute e Icod. Es verdad que los vecinos de Los Realejos, por eximirse de la jurisdicción del de La Orotava, solicitaron del obispo don Bartolomé Jiménez les diese también vicario propio, como lo había concedido al lugar de Icod; pero este prelado procuró disuadirlos de la pretensión, confesándoles que ya le pesaba de haber tenido semejante descendencia con aquellos.<sup>446</sup>

## § LXXI. Jueces de las cuatro causas

Pero como las facultades de estos vicarios eran muy limitadas, pues no podían conocer de causas criminales, sino hasta hacer la sumaria y remitir el proceso, salvo en asuntos leves; ni menos de las decimales, beneficios y matrimoniales que ocurrían cada día; las islas de Tenerife y La Palma, como más opulentas, considerando los costos y perjuicios que se seguían a los vecinos de haber de atravesar frecuentemente el mar, con riesgo de la vida y de la libertad, para ir a buscar justicia a la de Canaria, obtuvieron el privilegio de que el obispo estableciese en cada una de ellas un vicario, juez de las referidas cuatro causas, el cual conociese de ellas definitivamente.

---

<sup>445</sup> [N. A.]: En el tom. 2, pág. 296 de esta *Historia*, hemos referido las competencias del siglo XVI entre los provisores y jueces reales, en que la isla de Tenerife obtuvo diferentes cédulas, a fin de que aquellos eclesiásticos no se entrometiesen a conocer de causas profanas; y para que, en caso de conocer legítimamente de los delitos de los legos, implorasen el auxilio de la justicia real, sin sacarlos de su jurisdicción en primera instancia (*Cédulas real.*, lib. 1, fol. 12 y 102.). // Lib. IX, § XLII.

<sup>446</sup> [N. A.]: Carta existente en el Archivo de la iglesia parroquial del Realejo.

El ilustrísimo Jiménez, prelado tan celoso, no tuvo reparo en dar a las dos islas este consuelo; así vemos que durante su largo pontificado revistió de aquella jurisdicción en Tenerife al licenciado Gaspar Álvarez de Castro, cura beneficiado y vicario de la ciudad de La Laguna. Pero don Bernardo de Vicuña y Zuazo, su sucesor, pensaba de otro modo. Este señor, ya fuese por no defraudar a su provisor y vicario general de Canaria en las mejores ventajas de su oficio, ya por los inconvenientes que acaso se habían notado en las facultades de tales jueces, se negó a nombrarlos, con el mayor tesón, a pesar de las reconvenções de las ciudades. La de La Laguna ganó en 1698 una segunda y tercera real sobrecarta, para que se diese cumplimiento a aquel privilegio de la isla; pero el obispo, dando varias excusas, solo admitió la apelación en ambos efectos, poniendo al Ayuntamiento en la necesidad de volver a recurrir al rey.<sup>447</sup>

Muerto don Bernardo de Vicuña, se volvieron a ver jueces de cuatro causas en Tenerife, y lo era en 1715, por nombramiento del señor Conejero, el doctor don Lorenzo Pereyra y Ocampo, beneficiado de los Remedios de la ciudad de La Laguna. En 12 de junio de 1725 se obtuvo nueva real provisión, para que el provisor, visitador y demás jueces eclesiásticos no hiciesen salir a los vecinos de la isla de Tenerife, sino que, para el conocimiento de sus negocios, hubiese en ella jueces de cuatro causas, con plena jurisdicción ordinaria.<sup>448</sup> En 1737 pasó a Tenerife, en calidad de tal, el canónigo don José Gálvez de la Ballesta.

Sin embargo de todo, los jueces de cuatro causas han desaparecido casi desde aquella época;<sup>449</sup> y aunque el síndico general de la isla solicitó en el pontificado del eminentísimo Delgado, año de 1766, que el Ayuntamiento de La Laguna hiciese todas las instancias posibles, a fin de que se pusiesen en ejecución las antiguas cédulas, es este un expediente que está por concluir todavía.

---

<sup>447</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 34, fol. 52.

<sup>448</sup> [N. A.]: En Madrid, a 12 de junio de 1725. *Céd. r.*, lib. 4, fol. 106.

<sup>449</sup> [N. A.]: Los últimos jueces de cuatro causas que hubo en La Palma fueron don Melchor Brier de Monteverde y don Juan Pinto de Guisla.

## § LXXII. Introducción y erección del tribunal de la Inquisición en Canaria

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, establecido en Castilla el mismo año en que se había concluido la conquista de la Gran Canaria, se fue introduciendo en nuestras Islas de la manera siguiente: Con motivo de haber acudido a ellas, atraídos del aliciente del comercio, algunos nacionales del Norte y de otros países, muchos judíos expelidos de España y un número considerable de moros del África vecina, se trató de poner un inquisidor en Canaria, y fue el primero el licenciado Bartolomé López Tribaldos, a quien dio título de tal, con nombre de inquisidor general, don fray Diego Deza, arzobispo de Sevilla, año de 1504, subordinándolo a la Inquisición de aquella metropolitana, a la cual debía remitir las causas que finalizase.

En la misma forma prosiguió el bachiller Martín Jiménez, chantre de Canaria, que había sido fiscal de la Inquisición de Sevilla, y le nombró en 1524 don Alonso Manrique,<sup>450</sup> arzobispo e inquisidor general. Fue su sucesor en 1527<sup>451</sup> don Luis Padilla, deán de Canaria, natural de Manzanilla, reino de Sevilla; y por último llegó el caso de que, separándose en 1567, se erigiese en Canarias un tribunal independiente,<sup>452</sup> habiendo sido los primeros inquisidores de él el doctor Bravo de Zayas y el licenciado Pedro Ortiz de Funes, racionero de Toledo, fiscal de aquella inquisición, y muy célebre en nuestros fastos por sus títulos de familiares que dio, por sus expurgaciones, sus anécdotas, sus excursiones, sus visitas y aun por sus pesquisas sobre la isla de San Borondón, encantada. El doctor Claudio de la Cueva era inquisidor y visitador del tribunal de Canaria por los años de 1594, y fiscal el licenciado Pedro de Camino.

---

<sup>450</sup> El extremeño Alfonso Manrique de Lara y Solís (h. 1471-1538).

<sup>451</sup> Consta 1527 en la ed. príncipe y, también, en la de la *Isleña*. Por otro lado, el dato lo toma Viera de Castillo, 1848, 195, lo mismo que otros de este epígrafe, incluyendo la cita de Páramo que sigue.

<sup>452</sup> [N. A.]: Luis de Páramo, *Offic. Sanct. Inq.*, lib. 2, c. 20. // Ludovico a Paramo, *De origine et progressu Officii Sanctae Inquisitionis*, Madrid, Typographia Regia, 1598, pp. 238-239.



Suele componerse de dos inquisidores, o de un inquisidor y un fiscal con los demás ministros, alguaciles mayores, secretarios, calificadores, consultores, notarios, familiares, etc. Extiéndese su jurisdicción a todas las siete Islas, en las cuales tiene distintos comisarios y otros oficiales subalternos. Las casas de la inquisición en la ciudad de Canaria son suntuosas, con una capilla pública dedicada a San Pedro Mártir, atrio espacioso, jardines, fuentes, cárceles, etc. Edificolas en 1659 el doctor don José Badarán, abad de Alfaro, siendo inquisidor de estas Islas.<sup>453</sup>

Ellas fueron las que trasplantaron al reino de México el santo oficio, pues en el año de 1570 pasó a su fundación desde Canaria don Juan Cervantes, natural de esta isla y sabio doctoral de su santa iglesia, con el doctor don Pedro de Moya Contreras, maestrescuela dignidad de ella misma. Murió don Juan Cervantes antes de aportar a Veracruz, y el doctor Moya tuvo la honra de establecerlo en 12 de septiembre de 1571, siendo después visitador de la Nueva España, arzobispo de México y por último presidente del Consejo de Indias en Madrid.<sup>454</sup>

### § LXXIII. Tribunal de la Santa Cruzada

Casi al mismo tiempo que se instituía el tribunal de la Santa Cruzada en la corte, por los Reyes Católicos, se hablaba ya mucho en nuestras Islas de sus jueces subdelegados y comisarios, contra los cuales, en 1525, el Concejo de Tenerife tuvo que ganar varias cédulas; ahora para que no se apropiasen a sí mismos los bienes de las personas que testaban fuera de la provincia; ahora para que no llevasen el quinto de los bienes que quedaban *ab intestato*, siempre que hubiese hijos, hermanos o parientes dentro de cuarto grado;<sup>455</sup> ahora para que los dichos

---

<sup>453</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf. de Canar.*, lib. 2, cap. 2. // Sosa, 1849, 115-117. Vid., además, Agustín Millares, *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, t. III, Las Palmas de Gran Canaria, Imprenta de La Verdad, 1874, pp. 27, 71-76, 157, sobre José Badarán.

<sup>454</sup> [N. A.]: Castill., *Descrip. histór.*, lib. 3, cap. 1. // Castillo, 1848, 194-195 y 2001, 197-198.

<sup>455</sup> [N. A.]: *Real. cédul.*, lib. 1.

comisarios, oficiales y tesoreros de las órdenes de la Trinidad y la Merced no demandasen limosnas, ni se apoderasen de los ganados salvajes a título de bienes mostrencos; ahora, en fin, para que arreglasen el orden que habían de tener en predicar la bula y su cobranza, para que pagasen las posadas que tomaban a los vecinos y para que no empleasen oficiales que tuviesen deudas, o que fuesen reos de delitos.

Era el caso que los predicadores menos instruidos exageraban neciamente los privilegios de la bula, y que los comisarios obligaban a los paisanos con prisiones a que, abandonando sus labores, asistiesen a la publicación, y con excomuniones y entredichos a que tomasen el sumario y diesen la limosna. A estos agravios añadió Rodrigo Núñez, mensajero de Tenerife, el insufrible de que, teniendo muchas cofradías del país la buena devoción de correr toros y hacer largos convites de caridad en los días de sus respectivas festividades; los oficiales de la Cruzada se metían a sacarles gruesas cantidades de dinero, y aun los descomulgaban y ponían entredicho, socolor de que no podían ni debían hacer tales cosas.

Todo se remedió por la provisión de 1532 y declaraciones del obispo de Zamora, comisario general de la Cruzada,<sup>456</sup> con lo que tomó este tribunal en nuestras Islas más decoroso aspecto. Compónese ordinariamente de tres jueces subdelegados, que lo son tres prebendados de la santa iglesia, uno de ellos el doctoral, los cuales tienen su audiencia en la ciudad de Canaria, en una sala contigua al sagrario de la catedral, con alguacil mayor, notario y otros ministros.<sup>457</sup> En las demás islas se ponen comisarios y otros oficiales subalternos.

Asimismo hay un juez subcolector de vacantes y medias anatas eclesiásticas.

## FIN DEL LIBRO DECIMOSEXTO

---

<sup>456</sup> [N. A.]: Núñ. de la Peña, pág. 246 hasta 253. // Peña, 1676, 246-260.

<sup>457</sup> Sosa, 1849, 117-118; Castillo, 1848, 196 y 2001, 199.

## Notas complementarias

1. Viera elaboró e insertó en el ejemplar de su pertenencia que se conserva en la RSEAPT una larga *Apost. Viera* (Ec), que es una interesante síntesis de la actividad pastoral de Vázquez de Arce, que contribuye a perfilar aspectos esenciales de la emergente sociedad isleña y que, como veremos seguidamente, incluye interesantes fragmentos de sus constituciones sinodales. Lo copio íntegramente a continuación, con la advertencia de que ya Rodríguez Moure lo editó en 1915 (José Rodríguez Moure, *Historia de la parroquia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción de la ciudad de La Laguna*, La Laguna, Sucesores de M. Curbelo, 1915, pp. 287-307) pero, aparte de que se omitieron varias palabras y algunas frases, también se alteró la estructura del original, pues el editor cambió de lugar algunos fragmentos, básicamente, según se entiende, para ubicar en primer término los datos relativos a Gran Canaria. Esta modificación artificiosa del texto de Viera, pudo dar lugar a errores de interpretación, al mezclar textos de dos sinodales o, al menos, de dos momentos diferentes de la actuación del prelado. El resumen original de Viera era, por el contrario, del siguiente tenor y, como tal, fue incluido también en la ed. de Serra y colaboradores (*Historia*, 1952, IV, 533-541): «El señor don Fernando de Arce, obispo de estas Islas, hizo unas Constituciones Sinodales en Canaria, año de 1514, que continuó en 1515, y constan de 74 mandatos. En la segunda de las dichas sesiones dio la primitiva forma a los beneficios curados de la diócesis; y de este precioso manuscrito de buena letra, que se conserva en el Archivo Secreto de la catedral, he copiado, como muy curiosos, los siguientes artículos. En la visitación por nos fecha en la isla de Tenerife, fallamos que en la villa de Sant Christoval de La Laguna, al principio de su población de conquistadores e otras gentes, poblaron cien vecinos, e no más; y para los primeros pobladores fue edificada por parroquia la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción; e porque después la dicha villa ha crecido, y de cada día crece en número de más de quinientos vecinos, los cuales han labrado casas, e poblado tan lejos de la dicha iglesia que con mucha dificultad e trabajo de los vecinos en invierno, e de polvos en verano, no van a la dicha iglesia a oír misa y recibir los santos sacramentos; por ende, de acuerdo y a pedimento del Cabildo de la dicha villa de Sant Christoval, nos eregimos e de nuevo creamos en parroquia e iglesia baptismal la iglesia de Santa María de los Remedios, en medio de la

población de la dicha villa, la qual sea divisa y apartada parroquia de la dicha iglesia de Santa María de la Concepción, en esta manera. Que la calle más cercana a la dicha iglesia de Santa María de los Remedios, que atraviesa toda la dicha villa, sea raya e límite entre las dichas parroquias, con tanto que los vecinos e moradores de toda la dicha villa de largo a largo, que tiene[n] las puertas al nacimiento del Sol, sean parroquianos en la dicha iglesia de Nuestra Señora Santa María de los Remedios. E considerando que es nueva fundación, e lo han menester, por agora hasta que otra cosa se provea, haya e lleve para su fábrica de tres partes, las dos del noveno, que hasta aquí llevaba la dicha iglesia de Santa María de la Concepción: e para que sirva la dicha iglesia de Santa María de los Remedios e ministren los eclesiásticos sacramentos a los parroquianos de la dicha iglesia de los lugares de Santa Cruz, e Tacoronte y del Salzal, y la Taganana, erezimos e criamos en la dicha iglesia de Santa María de los Remedios, un beneficiado simple servidero perpetuo, *ad instar* de los beneficios simples servideros del arzobispado de Sevilla; e haya por dote e nombre de dote, el noveno perteneciente al beneficio de los diezmos que dieren los parroquianos de la dicha iglesia en la forma que de suso fue limitada; y el noveno de los diezmos que pagan los vecinos e moradores de los dichos lugares de Tacoronte e Sabzal, e Taganana, e Santa Cruz, e lleve asimismo la dicha parroquia, e lugares susodichos las primicias e obvenciones, e mortuorios de sus parroquianos, con tanto que así para el servicio de la dicha iglesia como para el administrar los santos sacramentos en la dicha iglesia e lugares susodichos, tengan tres clérigos sacerdotes de misa salariables por él de competente salario, que le ayuden; e sea obligado por sí, o por uno de los dichos clérigos, a ir los domingos e fiestas a decir misa, e todo el año cuando menester sea, a confesar, e administrar los otros sacramentos a los lugares de Santa Cruz, e términos del Salzal e Tacoronte. E porque en los términos de Taganana hay poca vecindad, y están remotos de la dicha villa de San Cristóbal, vaya o envíe cada primero domingo del mes a les decir misa, e confesarlos en Cuaresma, e comulgar las Pascuas, sin llevar por ello a los unos y a los otros salario ni precio alguno, so pena de excomunión, en la qual incurra, si algún salario o precio les llevare. La iglesia de Santa María de la Concepción y la dicha iglesia de Santa María de los Remedios, por agora, Nos las unimos, y anejamos la una a la otra, e la otra a la otra, y ordenamos y estatuímos, que haya en la dicha iglesia de la Concepción un beneficio, el qual unimos, e anejamos al otro beneficio de Nuestra

Señora de los Remedios, de manera que el beneficiado proveído del beneficio de Nuestra Señora de los Remedios como más cómodamente pueda, por sí, o por uno de los tres clérigos, los domingos, e fiestas, e otros días de entre semana, digan misas, e administren los santos sacramentos de la dicha iglesia de la Concepción a los parroquianos: e pues en la dicha iglesia de Santa María de los Remedios, como está en más comarca de la población de la dicha villa, habrá más concurso de parroquianos y gente, ordenamos e mandamos de hoy en adelante, labrada la capilla mayor de la dicha iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, el que dijese misa en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, aquella [aquel] venga después de dicha a la dicha iglesia de Santa María de los Remedios y ayude a servir en los oficios divinos lo que buenamente pudiere. Otrosí: queriendo proveer en lo venidero como nos parece que cumple a servicio de las dichas iglesias y villa de San Cristóbal, estatuímos e ordenamos, que cuando quiera que acaezca en cualquier manera vacare el dicho beneficio de Nuestra Señora de los Remedios por el mismo fecho, así el dicho beneficio como el de la Concepción a él unido, e anejo, queden divisos e desmembrados en cuatro beneficios simples servideros, que se provean por Nos, o nuestros sucesores (Si a nuestro muy Santo Padre pluguiere) a cuatro clérigos idóneos e suficientes, hijos naturales de la dicha villa de San Cristóbal, si los oviere; y en defecto, de los de la dicha isla de Tenerife; y en defectos de estos, de cualquiera otra de las islas de este nuestro obispado... los cuales todos cuatro sirvan en la dicha iglesia de Santa María de los Remedios: e uno, como fueren entre ellos acordado, sirva en la dicha iglesia de la Concepción: e otro en Santa Cruz e otro en el Salzal, e Tacoronte, e Taganana, en la forma susodicha: de tal manera que cuando oviere de decir misa el domingo, el sábado antes vaya a dormir en el lugar donde oviere de decir misa &. &. El lugar de la Araotava es de buena población e ha menester más de un clérigo para el servicio de la iglesia la cual ahora se labra; por tanto ordenamos e mandamos que haya, e lleve la fábrica el noveno del azúcar, e del otro noveno perteneciente al beneficio del Realejo e lugar de Taoro, instituímos e criamos un beneficio simple servidero para que el beneficiado continuamente resida en el dicho lugar del Araotava, atento [a] que en la comarca de estos dos lugares al derredor dentro de cuatro leguas, no hay lugar poblado, donde haya clérigo alguno, que pueda ayudar a servir en tiempo de necesidad a los curas beneficiados de estos dos lugares; ordenamos que este beneficiado de la Araotava nuevamente

criado, continuamente resida en el dicho lugar, e ayude a servir la iglesia al cura e porque el dicho lugar se espera que cada día se poblará más, para que con más voluntad ayude el dicho beneficiado al cura a la administración de los sacramentos, estatuimos e ordenamos, que haya para sí las primicias de los vecinos e moradores que de aquí [en] adelante vinieren a poblar en el dicho lugar de nuevo. Otrosí: en el lugar de Taoro, que vulgarmente es llamado el Realejo, instituímos e criamos un beneficio servidero, el cual haya un noveno de todos los frutos decimales, pertenecientes al beneficio, excepto el noveno del azúcar, e de la pez, que aplicamos la mitad al beneficio nuevamente instituido en el Araotava; e la otra mitad al beneficio de Taoro..., e que las fábricas de estos dos lugares hayan el noveno de la pez e azúcar como de los otros diezmos. Otrosí: en el lugar de Ycode criamos parroquia e iglesia baptismal, iglesia de San Marcos, a la cual aplicamos el noveno que se da a las otras iglesias para sus fábricas, y el noveno que se da para el cura; e criamos allí un beneficio, el cual haya por dote e nombre de dote el noveno que en las otras iglesias se da al beneficiado, con los dos novenos de la cera y pez que hacen los vecinos e moradores de dicho lugar, para el beneficiado el suyo, e para la fábrica lo suyo. Otrosí: en la iglesia de San Pedro de Daute que es encima del puerto de Garachico, hacemos, e criamos parroquia, a la cual sean parroquianos el ingenio que agora es de Cristóbal de Aponte, e los otros ingenios dende adelante hasta el ingenio de Gonzal Yáñez hasta el lugar de Buenavista; e criamos en la dicha iglesia de San Pedro de Daute un beneficio al cual aplicamos el noveno de los diezmos de su parroquia en los dichos lugares; y sea obligado de decir misas los domingos e fiestas una en la dicha iglesia de San Pedro, e algunos días otra en la capilla del ingenio del dicho Gonzal Yáñez, donde vendrán a oír los vecinos e moradores del dicho lugar de Buenavista & &. Otrosí, en los términos de Adeje y Abona, donde ahora no hay población recogida, e los vecinos de los dichos términos están muy derramados, porque el noveno de los diezmos de los dichos términos no bastarían para dar mantenimiento a cura clérigo, estatuimos e ordenamos que de todos los diezmos de los dichos términos, e de toda la masa de ellos, se saque ante todas cosas diez mil maravedís de la moneda de esta isla, e quince hanegas de trigo para el mantenimiento de un clérigo cura que diga misas y ministre los santos sacramentos a los moradores en los dichos términos de Adeje y Abona, e los novenos que en estos términos podían pertenecer al beneficio e fábrica de la iglesia, se repartan entre las

tercias, e las mesas episcopal e capitular, e lleve el dicho beneficio e fábrica de la iglesia las otras obvençiones e primicias, como curas de los dichos diezmos, se saquen así mismo cuatro mil maravedís en cada un diezmo para la fábrica de la iglesia, e para cruz, cáliz, ornamentos, e los vecinos e moradores de los dichos términos tengan licencia e facultad nuestra para el labrar iglesia parroquial e baptismal donde más al propósito se le haga. En la isla de La Palma, e en la iglesia de San Salvador, en la villa de Apurón, el beneficiado suele servir la dicha iglesia, con dos clérigos, lo cual confirmamos e ordenamos que de aquí adelante así sea, de los cuales el uno requiera las cuaresmas a los vecinos e moradores, que viven en los Valles de Tacaronte [Tazacorte] e Tijara [Tijarafe] para los confesar e ministrar los otros santos sacramentos a lo cual es obligado el beneficiado de la dicha iglesia por que le dan décimas e primicias. E porque después de la conquista de la dicha isla se han hecho poblaciones, o de cada día se hacen; especialmente se ha poblado el lugar de la Puntallana, e la Galga, donde los vecinos e moradores de los dichos lugares han labrado iglesias, e capillas, e hasta aquí tenían clérigos salaridos que le decían misas a su costa; estatuímos, e ordenamos so pena de excomunió, que esto no permita el beneficiado de San Salvador de la villa de Apurón, sino que estos pueblos sean servidos e proveídos de misas e sacramentos por los diezmos e primicias que le pagan: e que la iglesia de San Juan que es en el dicho lugar de la Puntallana, sea de aquí adelante iglesia parroquial e baptismal, de la cual sean parroquianos los vecinos e moradores de los dichos lugares de la Puntallana y la Galsa [Galga]; e criamos en la dicha iglesia un beneficio simple servidero, que para su dote haya el noveno de los dichos lugares; y si aquel no bastare, del noveno de la dicha isla perteneciente al dicho beneficio, diez mil maravedís en dinero, e quince hanegas de trigo, e las primicias e obvençiones de los dichos lugares de la Puntallana e la Galga: el cual dicho beneficiado, con comisió nuestra, e no de otra manera, ejercite el oficio de cura en los dichos lugares; e cuando los vecinos de Salga [Galga], por las tempestades e aguas no pueden venir a la iglesia de la Puntallana, sea obligado de decir el dicho beneficiado una misa en la iglesia de la Puntallana, e otra en la iglesia de Salga [Galga], e hayan las dichas iglesias el noveno diputado para su fábrica. Otrosí, en el lugar de Santo Andrés de los Salzales de la dicha isla, criamos iglesia parroquial, baptismal la iglesia de Santo Andrés, a la cual sea aneja la iglesia de Santa María de Monserrate, que es en los ingenios donde se fundó la dicha iglesia de

Nuestra Señora; e criamos un beneficio simple servidero en las dichas iglesias de Santo Andrés, y de Santa María de Monserrate, para que el beneficiado de las dichas iglesias de Santo Andrés, e Nuestra Señora de Monserrate, con comisión nuestra, e no de otra manera, use y ejercite la cura, e sean parroquianos de la dicha iglesia de Santo Andrés todos los vecinos e moradores que viven en término de los Galguillos, e del lugar de Santo Andrés de los Sabzes, cercano de la dicha iglesia; y el dicho beneficiado pueda decir los domingos e fiestas principales, dos misas, una en la iglesia de Santo Andrés, e otra en la iglesia de Nuestra Señora de Monserrate, a la cual acudirán por parroquianos los vecinos e moradores que viven en la Punta de los Dragos, e la Herradura; e haya el tal beneficiado por dote de todo el noveno perteneciente en estos lugares e términos al beneficio e beneficiado, diez mil maravedís e quince fanegas de trigo en cada un año, e las primicias, e obvenciones de los dichos lugares e términos; e pagados los dichos beneficiados en estas iglesias de Puntallana, e de Galga, e de Santo Andrés de los Sabzes, e los Galguillos, e la Punta de los Dragos, e la Herradura, todo el remanente de los dichos diezmos del noveno, perteneciente al beneficio en la isla de la Palma, por la presente aplicamos al beneficio de la iglesia de San Salvador de la villa de Apurón, que ha de tener dos clérigos en la dicha iglesia para la servir, e para servir los valles de Tazacorte, e Tixaraf; como dicho es: e estatuímos, e ordenamos, que cuando quiera que el dicho beneficio de San Salvador de Apurón, vaque en cualquier manera que sea quede diviso e desmembrado en dos beneficiados; e si los dichos diezmos e primicias remanecientes bastaren para mantener más de tres clérigos a razón de diez mil maravedís, e quince fanegas de trigo; elegimos dende agora para entonces tres beneficiados en la dicha iglesia de San Salvador de Apurón, que sean proveídos por Nos, o por nuestros sucesores, idóneos, naturales de la villa, y en defecto de estos, de las Islas, con las calidades e forma que dijimos en la isla de Tenerife. Que la dicha villa de Apurón es cabeza e principal población de la isla de La Palma, y de allí se ha de proveer de servicio a los dichos valles de Tazacorte e Tixaraf[e]; e hayan por iguales partes los dichos diezmos, e las primicias e obvenciones los dichos tres clérigos, o cuatro si los réditos bastaren como dicho es; para sus fábricas hayan las dichas dos iglesias de Santo Andrés e Santa María de Monserrate, cada una de ellas en cada un año cada cinco mil maravedís; y estos pagados el remanente del noveno perteneciente a la fábrica aplicamos a la iglesia de San Salvador de la villa



de Apurón e su fábrica. En la isla de La Gomera hallamos servicio de un beneficiado cura, que según dispone la Constitución Sinodal de don Diego de Muros, obispo, nuestro predecesor, es obligado a tener otro clérigo idóneo, e suficiente que le ayude a decir las misas e ministrar los santos sacramentos en la villa principal donde es el puerto; y es obligado el dicho beneficiado a proveer de misas los domingos e fiestas de guardar en el valle de [H]ermigua y en el Valle del Gran Rey: Otro-sí, es obligado a proveer de confesiones e comunión en el tiempo de la cuaresma e pascua en los valles a los vecinos e moradores que allí viven; e todo el tiempo del año proveer de lo mismo en caso de necesidad; a todos los vecinos e moradores de la dicha isla. E queriendo proveer a lo que está por venir, estatuímos e ordenamos que cada e cuando que acaeciére vacar por cualquier manera el beneficio de la dicha isla, que al presente posee Bartolomé Estacio beneficiado; por el mismo fecho quede el dicho beneficio desmembrado y diviso en dos beneficiados; e si los frutos del noveno con las primicias de toda la dicha isla bastaren para mantenimiento de tres clérigos e beneficiados, que tenga cada uno del fruto cada un año, el valor de diez mil maravedís en dineros, e quince fanegas de trigo, desde agora criamos en la dicha iglesia principal, e las otras iglesias que oviere, especialmente la de San Pedro del valle de [H]ermigua en la forma que dicha es; y estos beneficios se provean a hijos naturales de la misma isla, como dijimos en las otras islas de fasta aquí. En la isla de El Hierro hallamos servicio de un clérigo, que es muy grande inconveniente no tener este otro con quien se haya de confesar, cuando oviere de celebrar, o cuando enfermarse, o muriere, que haya de quedar la dicha isla sin misa e sacramentos, hasta que se provea de otro, que no podrá ser sino de largo tiempo, según la dicha isla está remota e apartada de las demás islas de este nuestro Obispado: por ende estatuímos e ordenamos que en la dicha isla de El Hierro haya dos clérigos, el uno lleve el salario que hasta aquí se le ha dado; y el otro añadido que haya el salario que se suele dar al sacristán e sobre este salario de la masa común de los diezmos del noveno, se añada sobre el dicho salario del sacristán tanto que supla en frutos cada año hasta el valor y contía de diez mil maravedís e quince fanegas de trigo, en tal manera porque el noveno de la fábrica es pobre, pague un tercio de lo que se añadiere sobre el salario del sacristán: e la masa común de los diezmos pague dos tercios, y de esta criamos e instituímos otro beneficio simple servidero, el cual y el beneficiado que dél fuere proveído, haya la mitad de las primicias e obvenciones,

pertenecientes al cura en la dicha isla de El Hierro, e sirva el oficio del sacristán, o de quien lo haya de servir; y estos dos beneficios se provean a personas que sean hijos naturales de la dicha isla, si los oviere, de la forma que dicha es en las otras islas. En las islas de Fuerteventura e Lanzarote, y en cada una de ellas fasta agora no hay más de un beneficio; e porque en estas islas está el mismo inconveniente que en la de El Hierro, estatuímos e ordenamos que de los diezmos de la masa común se saquen en cada un año tres mil maravedís y que de estos tres mil maravedís, e de lo restante del noveno de la fábrica por iguales partes sobre los dichos tres mil maravedís se cumpla salario para un clérigo de diez mil maravedís en dinero e quince fanegas de trigo, que se den a un clérigo que ayude en el servicio de las dichas iglesias a los vicarios que al presente son, con tanto que sean sacerdotes, e que sirvan personalmente por sí mismos las iglesias; e los vicarios destas islas partan con ellos las primicias, e otras obvenciones; e después de los días de Gómez Idrova, que al presente sirve en Fuerteventura, e del bachiller Diego de Barbadillo, beneficiado de la isla de Lanzarote; estatuímos e ordenamos que los dos beneficios de las dichas islas, e cada uno dellos queden divisos e desmembrados en dos beneficios, que se provean a dos beneficiados que sirvan en cada una de las dichas islas, e sean hijos naturales dellas si oviere; y entre dos clérigos se repartan por iguales partes en cada isla de estas lo que hasta aquí llevaban de diezmos, primicias, e otros frutos, e obvenciones uno solo; e porque según somos informados, estos dos beneficiados divisos e desmembrados en cada una de las dichas islas, ternán suficiente mantenimiento para dos clérigos, por el mismo caso que se divida en la forma e tiempo que dijimos, los dichos tres mil maravedís, no se pague más a los dichos clérigos. Las cuales susodichas creaciones, e instituciones de parroquias e beneficios que de nuevo hacemos en los lugares de Arucas e Moya de esta isla de Canaria y en los términos de Adeje e Abona, que son en la isla de Tenerife, son por Nos fechas con tanto que los beneficiados que fueren proveídos en estos dichos lugares, é términos, sean por Nos e nuestros sucesores instituidos e proveídos; e habiendo causas para ello sean destituidos, privados, e que todos e la misma facultad y el mismo poder reservamos en Nos y en nuestros sucesores en los beneficios e beneficiados, que adelante son o fueren criados por vía de la desmembración e división de los beneficios de la villa de San Cristóbal de Tenerife, e de San Salvador, iglesia parroquial de la villa de Apurón, en la isla de La Palma, por la vía e forma de suso declaradas. La

nominación de los curas en la parroquia de nuestra catedral, pertenece a los venerables hermanos nuestros deán e cabildo de ella: e porque la dicha parroquia no se ha de entender de razón a más de aquello que los curas, por ellos nombrados, puedan buenamente servir e ministrar los santos sacramentos desde la dicha iglesia; por evitar confusiones e incertidumbres de términos, estatuímos e ordenamos, que la dicha parroquia no se extienda a más de los vecinos e moradores de esta ciudad Real de Las Palmas, con una legua alrededor, si los dichos deán y cabildo no mostraren, por privilegio de nuestro muy Santo Padre, que les haya sido hasta aquí concedido, o por nuestros antecesores, o alguno de ellos, en forma debida de derecho, señalados términos por donde puedan extender la dicha parroquia a más largo término de una legua. Orosí, por quanto en el Sínodo por Nos tenido, hubimos unido las iglesias parroquiales de Santa María de la Concepción e Santa María de los Remedios de la villa de San Cristóbal de La Laguna en la isla de Tenerife por algunas causas que a ello nos movieron, con esperanza [de] que por parte del chantre de Cádiz don Rodrigo de Argomedo se consentirían e aprobarían las constituciones por Nos fechas para aumento del culto divino, y ministros de las dichas iglesias; por tanto, si el dicho don Rodrigo de Argumedo, chantre de Cádiz, e Diego de Herrera su procurador en su nombre, o otro por ellos, no consintieren las dichas constituciones que hablan de las dichas dos iglesias, que por que nuestra intención no es de les hacer agravio alguno; desde agora revocamos e damos por ningunas las dichas constituciones por lo que toca a la unión de las dichas dos iglesias, declaramos que aquellas queden desmembradas, e divisas en dos parroquias: E otrosí, que en los valles de Tacoronte, e Sabzal, e Taganana, e Santa Cruz, no quede unión ni anejación a las dichas dos iglesias, ni alguna de ellas, e que Nos podamos proveer, e proveamos lo que por derecho debemos. Orosí, estatuímos e ordenamos, por reverencia de Nuestra Señora la Virgen María que se haya de celebrar en esta nuestra iglesia y diócesis la fiesta de la Presentación a 21 días del mes de Noviembre; e la fiesta de San José, esposo y guardador de su Purísima Virginidad, que cae en diez y nueve días del mes de Marzo; e la fiesta de la Dedicación de esta nuestra iglesia. La Presentación e la Dedicación, de segunda dignidad, e la de Santo José de cuarta dignidad. Después de lo susodicho, lunes 23 días del mes de Abril, año susodicho, el dicho señor obispo, en presencia de los dichos Diego de Herrera, Rodrigo de la Vega e Ruy Blas, clérigos, y Lope Gallegos, vecino de la Araotava, dijo: que en la

constitución tocante al noveno del azúcar de los lugares de Araotava e Realejo, perteneciente a los beneficios, su intención había sido, que se hicieran tres partes: la una lleve el cura de la Orotava, y la otra el beneficiado de la Orotava nuevamente criado; e la otra tercera parte el cura del Realejo, e así lo declaraba, e declaró, estatúa, e estatuyó, e ordenaba e mandaba, quedando en su fuerza la dicha constitución, etc. CONSTITUCIONES SINODALES DEL SEÑOR DON HERNANDO DARCE [FERNANDO DE ARCE], OBISPO DE CANARIA, AÑO DE 1514. Primeramente fallamos que en esta isla de Canaria, al principio de la conquista de ella, e algunos años después, no había población en los términos ni de Moya ni de Arucas; que de doce años a esta parte se han poblado en esta isla de Canaria, el lugar de Arucas, e labrado, e plantado en término cerca de dicho lugar munchas cañas de azúcar, e ingenios para moler; e que así en el dicho lugar como en los dichos ingenios hay asaz número de gentes que todo el año allí residen, o pagan diezmos e primicias. Otrosí del dicho tiempo a esta parte se ha poblado el lugar de Moya, que se han hecho en la comarca del dicho lugar en el barranco de Aumastel, cuatro ingenios en los cuales y en el dicho lugar de Moya hay asaz número de gentes contino, e residen allí que de ellos pagan diezmos e primicias, e otros trabajan en los ingenios donde se muele, e hace azúcar, e cogen pan, e otros frutos, de que se paga diezmo; e porque el azúcar, e todo el diezmo dél, por constitución Sinodal de este nuestro Obispado, e por la costumbre fue y está siempre reservado en esta isla de Canaria para el Pontifical, lo cual aprobamos e confirmamos.

Por ende, acatando que es justo, e debido, que los que pagan diezmos e primicias hayan de tener curas clérigos que les digan misas, e ministren eclesiásticos sacramentos; e acatando que los dichos lugares de Moya e Arucas son distantes desta ciudad Real de Las Palmas por más de dos leguas grandes; e los de Moya por más de tres; por manera que no pueden buenamente ser proveídos de misas, e sacramentos sin tener para ello clérigos curas que residan en los dichos lugares, por ende estatuímos e ordenamos e mandamos, que en cada uno de dichos lugares de Arucas e Moya, haya iglesia parroquial baptismal, donde se digan misas y ministren los santos sacramentos; e erezimos, e criamos las iglesias de los dichos lugares en iglesias parroquiales, e criamos en cada una de las dichas iglesias un beneficiado curado; e por dote, e para mantenimiento del beneficiado, atento que sacado el dicho diezmo del Pontifical del azúcar, no bastaría para el dote e mantenimiento del dicho cura; mandamos que de toda la masa del trigo que se dezmare,

en todos los dichos lugares, se saquen para el mantenimiento del cura, antes que ninguna cosa se haga, quince fanegas de trigo; e de las rentas de los menudos, que se arriendan a dinero, se saquen diez mil maravedís de la moneda que corre en esta isla; los cuales, y las dichas quince fanegas de trigo en cada un año se hayan de dar y den a cada uno de los dichos curas de los lugares de Moya e Arucas; y que allende desto lleven las primicias y obvenciones de mortuorios, e ofrendas que le puedan pertenecer en los dichos lugares; e que a la iglesia de Arucas acudan como parroquianos a misas e recibir los santos sacramentos los dos ingenios allí cercanos, de Lope de Sosa, e Juan de Arinés; y Tenoya, y los ingenios de Firgas que son de Martín de Adulca, e Tomás de Palenzuela, Lope Sánchez de Valenzuela; y en el Aumastel el ingenio de Sigura; los ingenios del Palmitar, que son de los Riveroles; e que cada e cuando menester sean, pueda cualquiera de los dichos curas decir una misa a su pueblo en cada uno de los dichos lugares; y en el mismo día pueda decir e diga otra misa en alguno de los ingenios más cercanos a cada uno de los dichos lugares donde más cómodamente haya capilla e altar para la decir, e la oigan los que estuvieren en el dicho ingenio e los otros allí cercanos; y que en estos dichos lugares e términos el noveno que se había de sacar para el beneficiado y el de la fábrica de estas dichas iglesias se repartan a las tercias, e a las mesas episcopal e capitular, e no haya el dicho beneficio más de los dichos diez mil maravedís, e quince hanegas de trigo, con primicias e obvenciones: e otrosi para las fábricas de las iglesias, ornamentos, cálices e cruces, deputamos y confinamos en los dichos lugares y términos e cada uno de ellos en la masa común de los diezmos de los dichos lugares cinco mil maravedís para cada iglesia, y no otro noveno en cada un año, en lugar de los diezmos que pertenecen al noveno que comúnmente llevan las otras fábricas de las iglesias parroquiales de esta nuestra diócesis. E porque la iglesia y el lugar del Agaete está en término e comarca de la villa de Gáldar, unimos e anejamos la dicha iglesia del Agaete al beneficio de la dicha villa de Gáldar, e ordenamos e mandamos que el cura o beneficiado de la dicha villa sea obligado a poner, e ponga clérigo que sirva de cura, y sea idóneo e suficiente que diga misa e ministre los eclesiásticos sacramentos, y lleve el noveno, primicias, e obvenciones del dicho lugar del Agaete; e por el mantenimiento del dicho clérigo que sirve en el Agaete, mandamos se den los dichos diez mil maravedís, e quince fanegas de trigo en cada un año, si el noveno de los diezmos o primicias del dicho lugar del Agaete bastan

para ello; e si no bastaren, lo suplan los vecinos del dicho lugar, si quisieren tener cura contino; e que el capellán, o capellanes de esta Santa María de Guía, e los otros Capellanes de la iglesia de Gáldar, sean obligados a venir a la iglesia de Santiago de Gáldar las Pascuas, días de Corpus, e días de tinieblas, Rogaciones, e otros días que en la dicha villa de Gáldar se acordare que se hagan procesiones por salud, o por temporales; y el día de Santiago, y el cura del Agaete también, excepto las Pascuas y tinieblas; e que la fábrica de la dicha iglesia del Agaete, lleve del dicho lugar el noveno do los diezmos, según se suele llevar en esta isla». Aparte de este amplio extracto, como ya se apuntó (lib. IX, § XXXVIII), la actividad sinodal y episcopal de Vázquez de Arce se refleja también, aunque de manera sucinta, en los resúmenes capitulares de Viera (José de Viera y Clavijo, *Extracto de las Actas del Cabildo...*, op. cit., pp. 29-30).

2. Sobre este asunto ya se trató en el lib. XI, § IV, incluyendo la nota complementaria 4 de ese epígrafe. He aquí, ahora, el texto de la rectificación realizada por Viera: «ADICIÓN: Después de impresa y publicada esta noticia, ha reconocido el autor que no hubo tal don fray Juan de Peraza, obispo de Canaria, y que le engañaron Pellicer en el *Memorial por el señor de Fuerteventura*; Altamura en su *Biblioteca dominicana*; Sena en su *Crónica del orden de predicadores*; Fontana en su *Teatro dominicano*; López en su *Historia de la orden de Santo Domingo*; Montero en su *Claustro dominico*; Fernández en su *Concert. prædicat. cath. episcop.*; Marieta en sus *Prelados del orden de Santo Domingo*; Bremond en su *Bulario*, los cuales parece que se copiaron unos a otros. Con efecto, recorriendo posteriormente el autor las actas capitulares de la santa iglesia de Canaria, halló que, muerto el obispo don Fernando de Arce, año de 1522, se proveyó la mitra el siguiente de 1523 en don Luis Vaca, y descubrió que los citados escritores equivocaron sin duda el nombre de fray Juan de Peraza con el de don fray Vicente Peraza, fraile dominico de Sevilla y en la realidad hijo de Pedro Hernández Saavedra y de doña Constanza Sarmiento, señores de Fuerteventura, que fue obispo de Tierra Firme del Darién en América. Este, a la verdad, se hallaba en la isla de Canaria, durante la sede vacante por muerte del expresado señor don Fernando de Arce. [Nota: Este prelado, en su viaje a la América, había sido robado por franceses, por lo que tuvo que aportar a Canaria, a fin de esperar ocasión de trasladarse a su obispado. El cabildo de Canaria, sede vacante, no solo le nombró visitador de la diócesis, y le autorizó para todos los ejercicios

pontificales, sino que hizo súplica al señor Carlos V, en 9 de enero de 1523, pidiendo lo trasladase a esta silla]; y el cabildo, por acuerdo de 27 de noviembre de 1522, le nombró visitador del obispado, y consta que efectivamente visitó el hospital de Telde. El [[padre]] fray Juan Pedraza, deudo de la casa del Infantado, catedrático de Coimbra y autor de la *Suma de casos de conciencia*, fue, por cierto, sujeto muy distinto de fray Vicente de Peraza, con quien los escritores dominicos lo confundieron e hicieron obispo de Canaria». // *Apost. Viera* (Ec), incluida en la ed. de Serra, pero que muestra algunas diferencias como, por ejemplo, al insertarse, sin indicarlo, la nota original (que aquí figura entre corchetes sencillos), en el texto general de la adición de Viera. Las citadas diferencias con la corrección autógrafa, sin embargo, proceden del hecho de que, en la mencionada ed. de Serra, se limitaron a reproducir la nota 3 correspondiente a la ed. de la *Isleña* (*Historia*, 1863, IV, 71-72). Consta, además, una apostilla autógrafa más breve sobre el mismo asunto, que figura en *Apost. Viera* (BULL), pero que no se recoge en la ed. de Serra, y que dice así: «Después de impresa esta noticia, reconoció el autor, que todas las autoridades que cita en prueba del obispado de este Fr. Juan de Peraza, lo indujeron a error. Ellos lo equivocaron con don Fr. Vicente Peraza, obispo del Darién». Respecto a los autores y obras que se mencionan más arriba, tenemos, en primer lugar, el memorial de José Pellicer de Tovar, *Memorial de la calidad, i servicios de los señores de la Isla de Fuerteventura en las Canarias del apellido de Saavedra*, Madrid, s. n., 1647 [2012], p. 10 y nota 53, tantas veces mencionado. Altamura, por su parte, le sitúa en el año 1530 y escribe: «Io[annes] a Pedrazza, Hispanus, ex illustrissima Ducum de Infantado familia, magni nominis Theologus [...]»; añade, asimismo, «Canariensis Episcopus ad Caroli V præsentationem creatus est circa annum 1525 præfuitque huic Ecclesiæ laudabiliter usque ad annum currentem 1530 [...]»; y concluye con una referencia a la famosa obra de fray Juan Pedraza *Suma de casos de Conciencia*. La confusión en el nombre es frecuente en esta época, como bien sabemos. En el índice onomástico del libro de Altamura, la entrada figura como «Ioannes de Petraza Hispanus Episcopus Canariensis. 1530. col. 1» (Fr. Ambrosio de Altamura, *Bibliothecæ Dominicanæ*, Roma, Nicolai Angeli Tinassij, 1677, p. 255). Ya nos hemos referido, en concreto, al *Chronicon* de Antonio de Sena o Antonius Senensis (lib. XI, § IV) y, en este mismo libro (lib. XVI, § XXIII), a la obra de Vincentio Maria Fontana, op. cit., 1666, p. 153, que destaca igualmente los vínculos del padre Fr. Io.

Pedrazza con los duques del Infantado, así como su designación por Carlos V para regir la diócesis canariense. Sigue el obispo de Monopoli, una ciudad italiana de la región de Apulia, que afirmaba al respecto: «[...] hijo del mismo convento era fray Juan de Pedraça de la casa de los duques del Infantado, obispo de las Canarias» (Fr. Juan López, obispo de Monopoli, *Quarta parte de la historia general de Santo Domingo, y de su orden de predicadores*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1615, pp. 158-159). Montero es, en realidad, el dominico portugués, miembro de la Academia de la Historia de su país, Fr. Pedro Monteiro, autor de *Claustro dominicano*, Lisboa Occidental, Antonio Pedroso Galrão, 1729 y 1734. La obra de Fr. Alonso [o Alfonso] Fernández, *Concertatio prædicatoria, pro Ecclesia Catholica, contra hæreticos, gentiles, iudeos et agarenos...*, Salamanca, Didacus Cussius, 1618, también la citamos en el lib. XI, § IV, y ahora se lee en la p. 458: «Fr. Ioannes a Pedraça, ex illustrissima Ducum Infantatus domo, Episcopus Canariensis, circa annum 1525». Viera menciona también una obrita del dominico Fr. Juan de Marieta, *Catálogo de algunos prelados de la orden de predicadores*, Madrid, Juan de la Cuesta, 1605 y, lógicamente, no puede faltar el *Bulario* de Antonino Bremond, op. cit., 1732, t. IV, p. 528: «Anno circiter 1525. F. Johannes a Pedrazza, Hispanus, ex illustrissima Ducum de Infantado familia, Episcopus Canariensis, in ejusdem nominis Insulis, sub Archiepiscopo Hispalensi».

3. Al renunciar a su diócesis y retirarse al convento de Nuestra Señora de la Merced del lugar de Sabugo, extramuros de Avilés, el obispo Morán recibió de la munificencia real de Carlos Carlos III hasta 4000 ducados de pensión sobre las rentas del obispado canariense, cuya gracia fue confirmada por Su Santidad el 25 de mayo de 1761. Al partir de Santa Cruz de Tenerife, el prelado dejó como apoderado, el 13 de abril de 1761, al capitán don Bartolomé Antonio Montañés, a quien, además, desde el citado convento remitió autorización expresa, el 18 de junio de 1763, para recaudar cualquier suma que se le debiera y que se le pudiera deber en el futuro, de manera que le convertía, de hecho, en depositario de su legado económico tras su fallecimiento. Esta documentación fue exhibida por Montañés y protocolada ante el escribano Uque de Santa Cruz de Tenerife (AHPST, leg. 1603, fol. 249v y ss.), junto con la correspondiente carta de pago y otros documentos importantes, según se verá a continuación. En efecto, debidamente rubricados por el escribano de Avilés Gaspar del Casero Sánchez, así como por sus colegas del distrito según estilo, constan varios



documentos, como, por ejemplo, una interesante declaración del 7 de diciembre de 1765, por la que el obispo Morán renunciaba a sus bienes temporales, buscando con mayor interés los tesoros del cielo que los perecederos de la tierra, pues deseaba «desposeerme y desapropiarme de todos los bienes y haberes temporales que no me sean indispensablemente precisos para mi correspondiente sustentación y de mi necesaria familia», de modo que «la consideración de ellos no me embarace la más importante que debo tener de la Divina Majestad y de sus beneficios». Declaraba, por tanto, sus cuentas pendientes con su administrador y mayordomo José Méndez de Cancio, en quien confiaba plenamente; así como también con don Manuel Pérez de la Peña, vecino de Madrid, por diferentes encargos y gestiones, y, sobre todo, las que poseía con don Bartolomé Antonio Montañés, en relación con su pensión sobre las rentas episcopales de las Islas. Todos ellos debían ser informados de su determinación de ceder su patrimonio a los pobres de Canarias, al tiempo que donaba sus alhajas y «trastos», existentes en su celda, al convento donde vivía. Según sus propias palabras, «reservando como reserva, única y solamente las que necesitare para mi manutención y la de mi familia durante mi vida, desde ahora y para siempre jamás, hago donación pura, perfecta y irrevocable entre vivos, a los pobres vecinos y residentes de la isla de Canaria, la de Tenerife, y de las demás en que se conociesen graves necesidades, prefiriendo entre dichos pobres a los impedidos y enfermos, viudas, huérfanos y huérfanas [sic], y para hacer el repartimiento y distribución entre ellos, por la confianza y satisfacción que tengo de la cristiandad y buena conciencia de dicho capitán don Bartolomé Antonio Montañés, le doy mi poder y facultad para que haga dicha distribución y repartimiento, atendiendo al que sea mayor acreedor a esta caridad, según la cualidad de dichos pobres que llevo expresados» y, en defecto de Montañés, como era preceptivo, encargaba de esta misión al doctor don José Gaspar Domínguez, beneficiado de Santa Cruz de Tenerife y, en tercer lugar, a los licenciados y hermanos don Francisco Manuel y don Andrés Domínguez, prebendados de la catedral canariense. También fue protocolada la correspondiente partida de defunción o certificado de enterramiento de don Valentín Morán, que había expedido el comendador conventual, fray Antonio de Goicoechea, y que dice así: «Como comendador que soy de este convento de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos, extramuros de la villa de Avilés, declaro y certifico hallarse en el Archivo de este convento un libro, que empieza

*Memoria de los religiosos que murieron en este convento de Avilés, desde el año de mil setecientos y cuarenta y uno; y al folio quinto de dicho libro hay la partida del tenor siguiente: El día once de enero de mil setecientos y sesenta y seis años se enterró en este convento, en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Valentín Morán, padre de las provincias de Italia y Castilla, obispo electo de Panamá y en propiedad de Canarias, hijo de esta villa de Avilés y de este convento, y su especial bienhechor, murió el día nueve siendo general el reverendísimo doctor maestro fray Basilio Gil de Bernabé»; provincial «de esta provincia» fray José Ramón de Velasco, y comendador el citado fray Antonio de Goicoechea, «fue enterrado en el panteón que está rotulado en dicha capilla». Este certificado, redactado de su puño y letra por el comendador, fue debidamente autenticado asimismo por los escribanos de Avilés y está datado a 20 de junio de 1766. No cabe duda, respecto al contexto histórico del documento, que el general de los mercedarios en estas fechas era fray Basilio Gil de Bernabé (1717-1773), personaje relevante a quien fray Gregorio Moliner dedicó, en términos muy laudatorios, su *Oración fúnebre panegyrica, consagrada a la inmortal memoria del Rev[erendísi]mo padre F. Juan Cavallero*, Zaragoza, Joseph Fort, 1766: «A N. Rmo. Padre Maestro Fray Basilio Gil de Bernabé, Doctor en Sagrada Theologia de la Universidad de Zaragoza, Maestro General de toda la Real y Militar Orden de N. Señora de la Merced, Redención de Cautivos, Señor de las Baronías de Algar, y Escalés en el Reyno de Valencia, Grande de España de primera clase, Theologo de la Real Junta de la Concepción, &c.». Pero, aparte de otras referencias de interés (v. g., José Andrés-Gallego, *El motín de Esquilache, América y Europa*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera y CSIC, 2003, p. 481), al propio fray Gregorio Moliner le tocó en suerte pronunciar, unos años más tarde, el *Eloquio fúnebre en las exequias que celebró el convento de Ntra. Sra. de la Merced de la ciudad de Calatayud, en 19 de agosto de 1773*, en memoria precisamente del propio Fr. Basilio Gil de Bernabé, opúsculo que también se imprimió en Zaragoza, aunque en las prensas de Francisco Moreno. Sigamos, empero, con los protocolos notariales. Consta, igualmente, entre los instrumentos del escribano Uque, una carta orden del nuevo prelado don Francisco Delgado y Venegas, dirigida a Bartolomé Antonio Montañés, en la que le daba explicaciones sobre el retraso en la percepción de su asignación por parte de su antecesor el fallecido fray Valentín Morán, carta autógrafa que, por tratarse de un*

valioso documento original, transcribo completa a continuación: «Muy Sr. mío: Siempre he deseado satisfacer la pensión que gozaba el señor Morán, para sus alimentos, sobre esta Mitra, lo que di orden a don Santiago del Campo siendo mi administrador general, ejecutara, aún viviendo dicho señor ilustrísimo, sin la menor demora, como practiqué con todos los demás pensionistas; y como consta a Vm., el no haberse efectuado mi deseo consistió en la omisión de don Santiago, sin noticia mía; antes bien, creyendo yo que estaba todo satisfecho. Después de la muerte de dicho señor ilustrísimo tan publicada en la corte y en estas Islas, como que se puso en la *Gaceta* con la expresión de que dejaba por herederos a los pobres de este obispado, y habiéndosele hecho honras solemnes por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, me ha parecido prudencia [sic] esperar todo este tiempo, dando lugar a que si alguno se considerara con derecho al caudal, que dejó dicho señor ilustrísimo, pudiera deducirlo, como le conviniera; pero no habiendo resultado hasta ahora pretensión alguna, que haya llegado a mi noticia; y siendo por otra parte, lo que yo debo, producido de una pensión separada de la renta del obispado, en la que el pensionista es único interesado con libre administración y disposición de ella; y haciéndome cargo de lo que Vm. me tiene escrito, de que dicho señor ilustrísimo le debía las cantidades que Vm. le había adelantado en su vida, por lo que su crédito es anterior y de mejor condición que cualquiera otro, que haya resultado de la muerte del señor Morán; me parece que estoy en libertad de poder pagar legítimamente, y que debo ejecutarlo, para que Vm. se reintegre, y use de los poderes y facultad que dicho señor ilustrísimo le confirió. Por lo que se servirá Vm. de acudir, en virtud de esta carta, que servirá de orden en forma, a mi administrador general don José Rodríguez Bravo, para que liquidado lo que yo esté debiendo de la expresada pensión desde su última paga, hasta la muerte del señor Morán, lo satisfaga; otorgándose por Vm. carta de pago finiquito en toda forma, en la que se insertarán y quedarán protocolados el poder que Vm. tuvo de dicho ilustrísimo señor, para administrar y cobrar esta pensión, y lo demás que le pertenecía en el obispado; el instrumento de donación en favor de los pobres, cometida a Vm. y esta carta orden, para que sirva de resguardo a mi administrador general, y de recado suficiente en sus cuentas. Quedo muy de Vm. con la más segura voluntad, y deseo de servirle y ruego a Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Teror, santa visita, 29 de septiembre de 1766». En consecuencia, Bartolomé Antonio Montañés otorgó carta de pago,

datada en Santa Cruz de Tenerife a 13 de noviembre de 1766, al nuevo administrador general del obispado, el presbítero José Rodríguez Bravo, por la suma de 7715 pesos corrientes de estas Islas y medio real de plata, esto es, 115 726 reales de vellón de España correspondientes a los dos años y 230 días corridos desde el 25 de mayo de 1763 «inclusive, hasta el citado día nueve de enero próximo pasado de este corriente año de sesenta y seis, en que falleció dicho ilustrísimo señor don Fr. Valentín Morán». El obispo Morán otorgó órdenes eclesiásticas y facilitó su instrucción a destacados isleños de la época, entre otros, al propio José de Viera y Clavijo y, desde luego, a Agustín Madan quien, además, le acompañó a la Península una vez que renunció a regir los destinos de la diócesis canariense, aparentemente por razones de salud (vid., al respecto, el excelente artículo de Teresa González Pérez, «El tinerfeño Agustín Ricardo Madan primer catedrático de hebreo de los Reales Estudios de San Isidoro de Madrid», *Revista de Historia Canaria*, 178 [1996], 107-128, especialmente pp. 108-112; también José de Viera y Clavijo, *Memorias*, op. cit., p. 54 y, especialmente, José de Viera y Clavijo, *Actas de las congregaciones...*, op. cit., pp. 15-16). Viera lo menciona tempranamente, en concreto por su participación institucional en la celebración de las fiestas de la proclamación de Carlos III en La Laguna, a principios de junio de 1760. Debo recordar aquí la frase evangélica de Cristo, en su dimensión proverbial: «El que esté libre de pecado, que arroje la primera piedra». En la obra que edité y que recoge el opúsculo de Viera sobre la real proclamación lagunera, al comentar la figura del prelado avilesino, me referí a los datos aportados sobre su vida por el polígrafo isleño en su *Historia* pero, al final de esa misma nota, la número 10, ofrecí un resumen en poco más de cinco líneas de su vida, que tomé de fuente fiable en apariencia, aunque genérica. Grave error. Esas cinco y pico líneas que empiezan por «En resumen, nació [...]» y terminan por «falleció en Avilés el 10 de enero de 1766» están plagadas de errores y deben ser suprimidas (José de Viera y Clavijo, *Homenaje a Carlos III*, op. cit., p. 71, nota 10). Pido disculpas al lector y lo enmiendo aquí, con humildad y sentimiento. Lope Antonio de la Guerra y Peña, observador meticuloso de su tiempo, se refirió también al fallecimiento del prelado mercedario en su convento de Avilés y, lo mismo que el obispo Delgado y Venegas, aludió a la publicación de la noticia en la *Gaceta* del 4 de febrero de 1766, que prácticamente copió: «En embarcación de España, que llegó en 20 de marzo, se supo por la *Gaceta* de 4 de febrero,

que en el convento de Avilés del real y militar orden de María Santísima de la Merced, redención de cautivos, había fallecido el día 9 de enero de este año, a los 72 años de su edad el ilustrísimo señor don fray Valentín Morán del mismo real orden, y obispo que fue de estas Islas, quien habiendo renunciado esta dignidad, se retiró a dicho convento en donde vivía como verdadero religioso; ha dejado por herederos de lo poco que tenía a los pobres de este referido obispado» (Lope Antonio de la Guerra y Peña, op. cit., 1951, t. I, p. 91). La *Gaceta de Madrid* se había hecho eco efectivamente, en su número 5 del 4 de febrero de 1766, p. 40, del fallecimiento del mitrado: «En el convento de Avilés del Real y Militar Orden de María Santísima de la Merced, Redención de Cautivos, falleció el día 9 del mes antecedente, a los 72 años de su edad, el Ilustrísimo Sr. D. Fr. Valentín Morán, del mismo Real Orden, y obispo que fue de Canarias, quien habiendo renunciado esta dignidad, se retiró a dicho convento, en donde vivía como verdadero religioso; ha dejado por herederos de lo poco que tenía a los pobres del referido obispado de Canarias». En el *Mercurio Histórico y Político*, Madrid, Imprenta de la Gaceta, febrero de 1766, pp. 220-221 se repitió exactamente la noticia. Y, por su lado, el propio Viera se haría eco más tarde, en los extractos de las actas del cabildo catedralicio de Canarias, de la comunicación del *exitus* por el secretario del prelado Manuel Suárez Pola, según carta del 25 de marzo de 1766, y del acuerdo del 12 de abril de ese mismo año para la celebración de exequias solemnes, «en consideración a su grata memoria en esta Santa Iglesia y a que no dejó esta mitra por otra sino que la renunció por sus achaques» (José de Viera y Clavijo, *Extracto de las Actas del Cabildo...*, op. cit., pp. 406-407). ¿Qué sucedió con el legado de los pobres? El desapropio del obispo Valentín Morán a favor de los menesterosos isleños, no se ejecutó con la diligencia que hubiese deseado el legatario, ni, en principio, parece que pudiera llevarse a efecto con la voluntad que desplegaba en el asunto su fideicomisario Bartolomé Antonio Montañés. Consta, por ejemplo, el poder que este último otorgó, ante el mismo escribano de Santa Cruz de Tenerife, el 20 de junio de 1767 (Uque, leg. 1604, fol. 178v), a favor de diversos procuradores de Las Palmas y de Madrid, en defensa de la integridad de la obra pía del prelado asturiano, pues hacía pocos días que se le había hecho entrega, en el propio puerto santacruceño, de una primera y única notificación «en autos que, sin mi contestación ni oírseme, se han seguido ante el señor juez comisionario de la vicaría general de este obispado, por demanda intentada a

pedimento del señor licenciado don Thomas Romero Maldonado, abogado de los reales consejos, canónigo en la santa iglesia catedral de estas Islas y familiar del santo oficio, con el fiscal eclesiástico y defensor en ellos nombrado, que este parece no haber apelado de las contrarias determinaciones si [sino] consentido en ellas en perjuicio de la obra pía a que son destinadas las enunciadas rentas sobrantes de su señoría ilustrísima, por cuya representación y sin aprobar cosa perjudicial ni nulidad que contengan los precitados autos eclesiásticos, si [sino] apelando de todo yo dicho otorgante para ante S. M. (Dios le guarde), señores de su Real y Supremo Consejo donde toque y demás tribunales eclesiásticos y que compete, por haberseme notificado estar ejecutoriada dicha demanda en favor del referido señor don Thomas Romero, a quien se ha mandado pagar de los bienes de su señoría ilustrísima, cuatrocientos ducados y veinte y cuatro fanegas de trigo por año en todo el tiempo que dicho señor canónigo fue gobernador de este obispado, y doscientos ducados y otras tantas fanegas de trigo por año en todo el que fue provisor y vicario general; cuya liquidación, ciencia ni noticia mía, ni haberseme notificado la sentencia de veinte y siete de febrero pasado de este corriente año, y de consentimiento del insinuado defensor, parece se ha formado por el notario cartulario para que se me notificase (como se ha hecho ahora), que dentro de quince días dé y pague como tal administrador de dicho caudal de su ilustrísima, al referido señor don Thomas Romero, los diez y nueve mil doscientos cincuenta y cinco reales y diez maravedís, que de dicha cuenta formada resultan líquidos a favor de la demanda». Montañés entendía, en fin, que era preciso defenderse con todas las armas legales a su alcance, de este ataque del canónigo Romero Maldonado contra el legado del obispo Morán, ya que constituía un agravio «a dicha obra pía de pobres». Pero esta, en principio, es otra historia.

# Libro XVII





## § I. Resumen de la erección de la catedral de Canaria

Al catálogo circunstanciado de los obispos de Canaria, nada es más consiguiente que la puntual noticia de las iglesias parroquiales, clero, órdenes religiosas y demás cuerpos eclesiásticos de la provincia, empezando por la catedral, a cuyo asunto se consagran los dos libros siguientes.

En el discurso de esta *Historia* hemos visto que, desde los principios de la conquista y predicación del Evangelio, el papa don Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII, por su bula de 7 de julio de 1404, erigió el castillo de Rubicón de Lanzarote en ciudad noble; la capilla de San Marcial, en iglesia catedral verdadera, y todas las Islas Canarias en un nuevo obispado rubicense. No se puede dudar, y los vestigios existentes lo comprueban, que aquella iglesia era entonces tan pequeña como la isla en donde estaba, y tan pobre como la diócesis de un obispo poco menos que *in partibus*.

Habíala fundado el rey conquistador Juan de Béthencourt con sus propias rentas, trayendo los obreros de Europa. Maciot la había acabado de fabricar con auxilio de los naturales convertidos y, como antes era una simple ermita, luego que se acabó de nueva planta pareció un templo muy suntuoso. Aquí fue donde don fray Alberto de las Casas, a manera de un obispo de los primeros siglos, estableció su silla en 1406,<sup>1</sup> puesto a la cabeza de un corto número de presbíteros, para velar sobre una corta grey de tres o cuatro parroquias, con otros tantos curas que, por lo común, eran religiosos.

---

<sup>1</sup> Viera consigna por error, en la ed. príncipe, 1706.

Ya dijimos que, siendo obispo de Rubicón don fray Mendo de Viedma, impetraron los señores de estas Islas, en 20 de marzo de 1424, facultad del papa Martino V para establecer segunda iglesia catedral y silla episcopal separada en Fuerteventura, de la cual habían de depender las de Canaria, Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; pero también dijimos que esta división no tuvo efecto, por la oposición que encontró en aquel activo prelado, y que el mismo papa le mandó franquear copias de las bulas, mediante las cuales había sido provisto don fray Alberto de las Casas en la silla de Rubicón por Inocencio VII, donde parece que constaban las circunstancias con que este papa legítimo había igualmente erigido aquella iglesia en catedral.<sup>2</sup> Que Eugenio IV, a súplica del obispo don fray Fernando Calvetos, había expedido su conservatoria y letras apostólicas, revalidando la erección de la catedral rubicense con todas las cláusulas oportunas, y que en 1435 le concedió la gracia de poderla trasladar de Lanzarote a la Gran Canaria, lo que no se verificó hasta cincuenta años después. Que Pío II, en 1462, confirmó esta misma conservatoria y letras apostólicas de Eugenio IV, a súplica de don Diego de Illescas, restringiendo solamente la cláusula de que «los regulares de cualquier orden pudiesen obtener las dignidades y canónjías, pues declaraba que deberían ser clérigos seculares en lo sucesivo, por los inconvenientes que de lo contrario resultaban». Quería también el papa (como dijimos) que el obispo, con autoridad apostólica, obligase a los canónigos y dignidades de la catedral de Rubicón, que sin causa legítima residiesen fuera del obispado más de un año, a que se restituyesen a él dentro de cierto término, convocándolos por edictos que se debían fijar a las puertas de aquella santa iglesia, privando a los contumaces de sus prebendas, subrogando en su lugar otras personas y promulgando sobre esta materia los estatutos oportunos.

Sin embargo de esta propensión de los prebendados de Lanzarote a no residir en su iglesia, vimos que en la instancia que el deán y cabildo de Rubicón siguieron en Roma contra Diego de Herrera, su señor, cuando les obligaba a la contribución del

---

<sup>2</sup> Lib. IV, § XXI y lib. XVI, § XIII.

derecho de quintos, alegaron sus tareas apostólicas en nuestras Islas, «donde a todas horas trabajaban con riesgo de la vida en la conversión de los paganos; y que, no disfrutando para su congrua sustentación otros subsidios que la corta masa de los diezmos, se negaban muchos a pagarlos, especialmente de la orchilla, sangre de drago, ámbar, conchas y otras simientes de estimación, aun después de la bula de Eugenio IV y la sentencia del ordinario de Sevilla».

Para cuya mejor inteligencia se debe suponer que el conquistador Juan de Béthencourt fue el primero que, en 1405, declaró y sentó por cosa notoria que el derecho de diezmos pertenecía a la iglesia y a los dos curas que había entonces, uno en Lanzarote y otro en Erbania o Fuerteventura; pero que, respecto a que el pueblo era mucho y el pasto espiritual todavía poco, no percibiesen estos más de la trigésima parte, hasta que hubiese obispo.<sup>3</sup> Como ya lo hubo al año siguiente, y al mismo tiempo se verificó el establecimiento de la catedral de Rubicón, no hay duda que se empezaron a percibir por entero las dichas rentas decimales, y nos consta que el papa Eugenio IV lo ordenó así por una bula, declarando «que todos los moradores del obispado rubicense debían pagar a la iglesia los diezmos y primicias, conforme la loable costumbre de los demás pueblos cristianos, señaladamente los de las diócesis de Sevilla y de Cádiz».

Produciendo nuestras Islas algunos frutos singulares, y entre ellos la orchilla, rehusaban los señores propietarios pagar el diezmo de ella, fundados sin duda en que el mismo primer conquistador y rey Béthencourt la había dejado reservada para sí, «por ser una grana –decía– que puede valer mucho al señor, pues se recoge sin ninguna maniobra».<sup>4</sup> Siguióse pleito ante el metropolitano de Sevilla don Alonso de Egea, cuyo provisor sentenció que se debían pagar a la iglesia de Rubicón los diezmos de la orchilla y demás frutos singulares de las Islas. Sin embargo, como Diego de Herrera no pagaba ningunos, el obispo don Juan de Frías hizo con su Cabildo el expresado recurso a

<sup>3</sup> [N. A.]: *Conquest. des Canar.*, c. 85, p. 180.

<sup>4</sup> [N. A.]: *Ibid.* // *Le Canarien*, 1847, 73; 1960, II, 248 y 2006, I, 233, cap. LXX.

Roma, suplicando a Su Santidad mandase confirmar la citada bula de Eugenio IV y la sentencia del ordinario de Sevilla.

Parece que Sixto IV lo ordenó así en 25 de junio de 1480; y que su sucesor Inocencio VIII, por su bula de 12 de septiembre de 1484, renovó y confirmó esta declaración, para que tuviese su cumplimiento. Pero no teniéndolo como correspondía, se quejó de ello el obispo don fray Miguel de la Cerda<sup>5</sup> a los Reyes Católicos, quienes expidieron una cédula, fecha en el sitio delante de la ciudad de Málaga, a 13 de julio de 1487, mandando que los señores territoriales de las Islas no faltasen en nada a los diezmos y primicias debidos a la iglesia, ni alterasen la costumbre del obispado.<sup>6</sup>

Y para transigir los señores del estado de Lanzarote y Fuerteventura, estas cantidades de diezmos que dejaron de contribuir, se obligaron a pagar al Cabildo 200 ducados anuales sobre la marca de Jandía, como actualmente lo ejecutan.

## **§ II. Traslación de Rubicón a Canaria y estatuto de esta santa iglesia**

Exonerado de este modo el clero de nuestra diócesis de la exacción de quintos, y reintegrada la catedral en la posesión de sus diezmos, presentó a las Canarias, en su célebre deán don Juan Bermúdez, un émulo del conquistador Rejón en el mando y su enemigo personal en todo lo demás, de cuyas tramas fue víctima el gobernador Pedro del Algaba. Finalmente sabemos que, al tiempo que se arreglaron los estatutos para la traslación, concurrieron en la casa de cuentas de la santa iglesia de Sevilla, con el apoderado del obispo de Rubicón, el tesorero y tres canónigos de su Cabildo, cuyos estatutos, por haber yo creído que no se debieron hacer hasta después de la conquista de Canaria, me indujeron a error en el tomo II de esta obra, página 105.<sup>7</sup> Pero

---

<sup>5</sup> Fray Miguel López de la Serna.

<sup>6</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 2, pág. 221 y sig. // En realidad pp. 121-125 del segundo tomo de la ed. príncipe pero, en cualquier caso, lib. VIII, § I.

<sup>7</sup> Lib. VII, § I.I. Viera, obviamente, se refiere en la página indicada al tomo II de la ed. príncipe.

no hay duda que se arreglaron en 1483, en virtud de la antigua bula de Eugenio IV, solicitada en 1435 por don fray Fernando Calvetos; y que el obispo don Juan de Frías (desde que fue apriisionado el guanarteme de Gáldar), aún sin estar enteramente rendida aquella isla a las armas del general Pedro de Vera, remitió sus poderes a España, para que se tratase con la metropolitana de Sevilla de la traslación de la catedral de Rubicón y se arreglasen sus rentas y prebendas de nuevo, mediante otra bula de Sixto IV, que no he visto.<sup>8</sup>

Los venerables y circunspectos señores deán y Cabildo de Sevilla diputaron para ello dos sujetos condecorados de su cuerpo, que fueron el reverendo señor don Juan de Illón, doctor en decretos, abad de Valladolid y deán, y el reverendo don Íñigo Manrique, protonotario de la Santa Sede Apostólica, tesorero, provisor y vicario general por el muy reverendo don Íñigo Manrique, arzobispo de aquella metropolitana, su tío; quienes, habiéndose juntado en cabildo el día viernes 22 de mayo de 1483, a la hora de tercia, acordaron para la nueva catedral sufragánea los siguientes estatutos:

I. El número de las prebendas será de treinta y dos, a saber, seis dignidades, esto es, deán, arcediano, chantre, tesorero, maestrescuela y prior; y luego se añadieron otras dos, que fueron arcediano de Fuerteventura y arcediano de Tenerife, *porque plegue a Dios de la dar a los cristianos*. Dieciocho canonicatos y las seis prebendas restantes divididas en doce racioneros, a media canonjía cada uno.

II. Las vacantes en los meses ordinarios se han de proveer simultáneamente entre el prelado con su Cabildo, salvo en las dignidades, que pertenecerán a solo el prelado, si no es el deanazgo, que ha de ser acción del Cabildo, con provisión del papa, y en todo a ambos juntamente.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. históric.*, lib. 2, cap. 20. // Castillo, 1848, 143-144 y 2001, 148 y 150. Consta, además en esta nota, desde la ed. de la *Islaña*, la siguiente apostilla de Viera: «Es de 29 de agosto de 1482».

<sup>9</sup> [N. A.]: En los registros del Vaticano de las bulas de Alejandro VI, se hallan provisiones de algunos canonicatos, del priorato, del deanato y de la maestrescuela de la iglesia rubicense, provistos por aquel pontífice.

III. El Cabildo será administrador de la fábrica.

IV. Tendrá su facedor de las rentas de diezmos, pertiguero y repartidor.

V. Previénese el modo con que se han de componer amigablemente en Cabildo los denuestos de los beneficiados,<sup>10</sup> *quod Deus advertat*.

VI. Que el prelado no los castigará sin noticia del Cabildo, y que la pesquisa se ha de hacer con los diputados de este, según el estatuto de Sevilla.

VII. El valor de los diezmos se habrá de dividir en tres partes, una para el prelado, otra para el Cabildo y la otra subdividida en tres partes, para la fábrica de la catedral, las fábricas de las parroquiales y sus curas, con las primicias y emolumentos.

VIII. El Cabildo pondrá los curas en su parroquia, los cuales percibirán las dichas primicias y obvenciones.

IX. Trátase del juramento de *servandis statutis*, que el prelado y prebendados deben hacer en tomando posesión de su iglesia; como asimismo de las distribuciones de la mesa capitular, arregladas por canonjía, según las horas, de manera que el canónigo, de una masa como de 110 000 maravedís,<sup>11</sup> tuviese cada día 6570, no contando maitines.

X. Arréglanse los tiempos en que se han de ganar las horas.

XI. Cuando el prelado asista, ha de ganar por dos prebendas.

XII. Concédense cuatro días de recles en cada mes, con facultad de poderlos juntar todos.<sup>12</sup>

XIII. Ganarán los comensales del obispo, cuando le acompañaren en la visita.

---

<sup>10</sup> [N. A.]: Los prebendados en los Estatutos de Sevilla y de Canaria se llaman siempre *beneficiados*. // Sobre estos temas, vid. *Los estatutos del Cabildo Catedral de Canarias en la Edad Moderna*, Ed. de Pedro C. Quintana Andrés, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2006 y, especialmente, *Ideología y sociedad en Canarias. Finis Gloriae Mundi: los prebendados del Cabildo Catedral durante el Antiguo Régimen (1483-1820)*, La Laguna, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004.

<sup>11</sup> La ed. de la *Isleña*, así como las de Serra y Cioranescu consignan, por error, la cifra de 11 000 en lugar de la indicada, que es la que figura en la ed. príncipe.

<sup>12</sup> [N. A.]: Extendiéronse después a ocho días, y últimamente a noventa y seis al año.

Tales fueron los capítulos y primordiales estatutos que los diputados de la metropolitana de Sevilla dieron a la nueva catedral de Canaria, y que el obispo don Juan de Frías y los venerables y circunspectos varones don Pedro de la Fuente, arcediano; don Fernando Rodríguez de Medina, tesorero; Pedro Valdés, bachiller en decretos; Juan de Millares y Fernando Álvarez, canónigos, por sí y en nombre de todos los demás canónigos y beneficiados, que eran y serían, juraron guardar perpetuamente, estando en la casa de cuentas de aquella ciudad, y siendo testigos los honrados y discretos varones Antón Lobato, sochantre de la iglesia de Sevilla; Fernando Rodríguez de Frías, sobrino del mismo obispo de Rubicón; Juan de Logroño y Diego de Tarifa, por ante Alonso González de Tarifa, clérigo de Sevilla y notario público por autoridad apostólica y arzobispal.<sup>13</sup>

La traslación solemne de la catedral de Rubicón, donde dice el señor Murga que «estaba como retraída», no se ejecutó a la villa del Real de las Palmas de la Gran Canaria hasta el 20 de noviembre de 1485, en cuyo día se celebró la dedicación en la nueva iglesia de Santa Ana, habiendo antes servido de parroquia, bajo del mismo título, la que es hoy ermita de San Antonio Abad. Pero volvamos a los estatutos del Cabildo.<sup>14</sup>

### § III. Bula de Inocencio VIII, haciéndola iglesia del Real Patronato

La primera innovación que en ellos hubo provino de la bula *Orthodoxæ fidei*, por la que, habiendo Inocencio VIII, en 13 de diciembre de 1486, concedido a la corona de Castilla el patronato perpetuo de las iglesias, monasterios, conventos y prioratos fundados, y que se hubiesen de fundar en nuestras Islas y reino de Granada, con los beneficios que excediesen de 200 florines de oro, quedaron todas las dignidades y prebendas de

<sup>13</sup> [N. A.]: *Estatut. de la catedral de Canar.*

<sup>14</sup> Zuaznávar, 1946, 23-25.

la catedral de Canaria sujetas a la provisión del rey.<sup>15</sup> La bula decía así:

«Inocencio obispo, etc. Deseando con las mayores veras la propagación de la fe ortodoxa que puso el cielo a nuestro cargo, el aumento de la cristiana religión, la salud de las almas, el abatimiento de las naciones bárbaras y la conversión de los infieles; no cesamos de favorecer continuamente con gracias apostólicas y favores a aquellos reyes y príncipes católicos que se ocupan en ello, como atletas y acérrimos defensores de Jesucristo, para que con mayor cuidado y diligencia insistan en obra tan necesaria, como acepta al Dios inmortal, cuya es la causa. Tales son nuestros muy amados hijos Fernando, rey, y Isabel, reina de Castilla y de León, quienes no solo han procurado que se continuase la empresa de expungar a los infieles de las Islas Canarias, sino que también se hiciese fuerte guerra al reino de Granada, ocupado por los inmundos sarracenos, enemigos del nombre cristiano, el cual reino miraban los reyes de España como perteneciente a su real prosapia, por lo que no han cesado de ir subyugando con prósperos sucesos muchas ciudades, lugares y castillos, así del mismo reino de Granada como de las referidas Islas.

En este estado, nuestro amado hijo y noble varón Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, general y embajador por los mismos reyes Fernando e Isabel cerca de Nos y de la silla apostólica, nos hizo presente en su nombre que, para la conservación de aquellas posesiones y las demás que se hubiesen de adquirir por ellos y sus sucesores los reyes de Castilla y León, bajo de su imperio, y para la manutención de la misma fe, juzgaban por muy conveniente que en todas las iglesias catedrales, monasterios, conventos y prioratos que ya existen en los lugares que han ganado, tanto en las dichas Islas y reino de Granada, como en la ciudad de Puerto Real, de la diócesis de Cádiz, o que en adelante se hubiesen de establecer de nuevo en Granada y en las Islas, se coloquen personas eclesiásticas de probidad, cuidado y cristiandad, que sean celosas de la fe, dotadas de inocencia de vida

---

<sup>15</sup> Antonio de Béthencourt Massieu, «El Real Patronato», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 48 (2002), pp. 155-214.



y honestidad de costumbres, pródidas en las cosas espirituales, circunspectas en las temporales, gratas y aceptas a los mismos reyes; las cuales personas hayan de ser las que obtengan cualesquiera canonicatos, prebendas, raciones y dignidades de las mismas catedrales y colegiatas, adquiridas o que se adquiriesen de nuevo en los dichos lugares, a fin de que con su loable vida y conducta, con la continua y devota celebración de los oficios divinos, y con su persuasión y exhortación soliciten que los moradores de estos pueblos se abstengan de los vicios, se dediquen a la virtud, busquen con todo esmero la salud de sus almas, procuren conservar el amor a sus soberanos y abstenerse de todo asomo de rebelión.

Nos, pues, que a instancia de los mismos reyes hemos librado nuestras letras a algunos prelados para que pudiesen erigir cualesquiera iglesias, monasterios y otros beneficios eclesiásticos en los lugares referidos, con facultad de asignarles por dotación los frutos, réditos y obvenciones de las iglesias; esperando que, si se concediese a los dichos reyes de Castilla y León, Fernando e Isabel, el derecho de patronato de tales iglesias, monasterios, dignidades, prioratos, canonicatos, prebendas y raciones, se atendería oportunamente en ello a la conservación y manutención de los habitantes de los dichos lugares adquiridos o que se hubieren de adquirir, bajo la fidelidad más sincera a los mismos monarcas y a la perseverancia de todos en la fe católica, como asimismo que en esto se atendería también a la propia conveniencia de las personas que hubieren de obtener en dichas iglesias, monasterios y prioratos las dignidades, canonjías y prebendas por los mismos reyes... Tenida sobre este particular una madura deliberación con nuestros hermanos, por consejo de ellos y con expreso consentimiento, concedemos el pleno derecho de patronato a los dichos reyes Fernando e Isabel y a los reyes de España sus sucesores, para que puedan presentar a la silla apostólica sujetos idóneos para las iglesias catedrales, como asimismo para los monasterios, prioratos y conventos, en los dichos lugares del reino de Granada e Islas de Canaria, adquiridos o que se adquirieren y establecieron de nuevo cómodamente

con los frutos, réditos y rentas, con tal que exceda anualmente su valor de 200 florines de oro de la cámara, según la común estimación, etc. Dada en San Pedro de Roma, año de la Encarnación del Señor de 1486, a 13 de diciembre.

Esta bula fue mandada observar a don fray Diego Deza, obispo entonces de Palencia, confesor y consejero de los Reyes Católicos, en 5 de diciembre de 1502, por su decreto dirigido al reverendísimo arzobispo de Granada, a los reverendos obispos de Canaria, Málaga, Cádiz y Almería, sus provisores, oficiales y vicarios generales; a los venerables y circunspectos varones deanes y cabildos de las dichas iglesias, canónigos y personados; a los maestros generales, provinciales y preladados de las órdenes, y a los demás eclesiásticos de cualquier dignidad y estado, grado, orden y condición que fuesen, en el reino de Granada, Islas de Canaria y ciudad de Puerto Real;<sup>16</sup> todo a instancia del señor Martín de Angulo, arcediano de Talavera, consejero y procurador fiscal de aquellos monarcas. Halláronse presentes don Alonso de la Fuente y Sauce, obispo de Jaén; Martín de Azpeit[i]a, maestro en teología y protonotario apostólico, y Francisco de Malpartida, licenciado en cánones, consejeros de dichos reyes; y pasó ante Gaspar de Grizio, notario público y apostólico y secretario de Sus Majestades, quien lo signó y selló con inserción de la bula.<sup>17</sup>

#### § IV. Calidades para las prebendas

De las cláusulas de ella constan las calidades que deben tener los provistos en las prebendas de la catedral de Canaria. Esto es, que sean personas de suficiencia, de celo y probidad, de limpieza de sangre y de costumbres, prácticas en las cosas espirituales, circunspectas en las temporales y aceptas a sus reyes. De una real cédula expedida por Felipe II en 25 de mayo de 1560, consta también que los capitulares de Canaria deben ser limpios, cristianos viejos de padre y madre, graduados, si la prebenda es

---

<sup>16</sup> «Puerto Rico», por error en las eds. de Serra y Gioranescu.

<sup>17</sup> Zuaznávar, 1946, 25-27.

dignidad,<sup>18</sup> y si es canónjía, que haya estudiado en universidad teología o cánones, a lo menos dos años, cuya disposición confirmó Felipe V en 3 de diciembre de 1726, a solicitud de los canarios cursistas en las universidades del reino, para que en concurrencia con otros fuesen preferidos. Finalmente, el rey tiene declarada su voluntad de que solo los naturales de nuestras Islas puedan obtener las prebendas.

### § V. Nuevos estatutos de 1497 y siguientes

El obispo don Diego de Muros, en sínodo con su Cabildo, celebrado en 24 de octubre de 1497, aprobó los estatutos de don Juan de Frías y, entre otras constituciones sinodales, se decretaron las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Señálase un viernes de cada mes para leer los estatutos.<sup>19</sup>
- 2.<sup>a</sup> Del tiempo en que han de entrar en el coro los prebendados, para ganar o perder.
- 3.<sup>a</sup> Los semaneros de altar se aparten de todas negociaciones y tratos, durante la semana en que han de servir.<sup>20</sup>
- 4.<sup>a</sup> Los ministros del altar y los cantores habrán de hallarse prontos.
- 5.<sup>a</sup> Declárase quién les debe avisar.
- 6.<sup>a</sup> Los diáconos repasarán con tiempo delante del maestrescuela la epístola y el Evangelio para no errar ni en el latín, ni el acento; y, si erraren

---

<sup>18</sup> [N. A.]: El Cabildo suplicó al rey de este decreto, por lo tocante al grado de los dignidades pues, no hallándose ordinariamente entre los canónigos sino pocos graduados, no podrían ascender a las dignidades, lo que sería en perjuicio de la iglesia; y el mismo Felipe II derogó en esta parte la antecedente cédula, en Madrid, a 30 de mayo de 1563.

<sup>19</sup> [N. A.]: En el pontificado del señor Murga, año de 1631, se acordó que solo se leyesen los estatutos tres veces al año; a la letra, en el primer viernes de enero y, por sumario, en mayo y en septiembre.

<sup>20</sup> [N. A.]: Observase en muchas iglesias esta costumbre. Todo el coro llevaba al hebdomadario a un aposento, de donde no salía sino para cantar misa y demás oficios. El cardenal Jiménez gustaba de que en su catedral se observase así (Le Brun, *Explic. de las ceremonias de la misa*, tom. I, pág. 33). // Pierre Le Brun (o Pierre Lebrun, 1661-1729), tal como señalé en mi ed. de *El Hieroteo*, fue uno de los autores preferidos de Viera y Clavijo. Oratoriano, fue profesor de Filosofía y Teología e historiador de la liturgia. En especial, cabe destacar su obra *Explication littéraire, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la messe*, t. I, París, Florentin Delaulne, 1716, p. 33. Existen otras ediciones.

en algo, el presidente del coro les quitará la tercia del día. 7.<sup>a</sup> Todos los beneficiados de misa servirán por semanas. 8.<sup>a</sup> Lo mismo los diáconos y subdiáconos. 9.<sup>a</sup> Se enmendarán y corregirán los libros del coro (por estar corrompidos y defectuosos), en la gramática, por el maestrescuela, y en el canto, por el chantre. 10.<sup>a</sup> Cada beneficiado se sienta en su silla. 11.<sup>a</sup> Guarde silencio. 12.<sup>a</sup> No pase de un coro a otro. 13.<sup>a</sup> No rece acompañado. 14.<sup>a</sup> Levántese y quítese el bonete a las horas de Santa María, al *Gloria Patri*, al *In excelsis Deo*, al Evangelio, al Credo, al prefacio, a las capítulas, himnos, oraciones, *Magnificat*, *Nunc dimittis*. 15.<sup>a</sup> Las horas canónicas se cantarán y dirán en tono templado. 16.<sup>a</sup> El coro estará de rodillas desde alzar hasta consumir. 17.<sup>a</sup> Ningún seglar se sienta en el coro, si no fuere conde, o de ahí arriba, o sus hijos, o señores de vasallos y hombres de estados. 18.<sup>a</sup> En las procesiones irá cada beneficiado en su lugar. 19.<sup>a</sup> Los empleados en oficios del Cabildo y fábrica asistirán al coro los domingos y festividades solemnes. 20.<sup>a</sup> Los beneficiados andarán en la iglesia y Cabildo con hábito de sobrepellices, capas de paño o mantos con collares honestos, u hopas sueltas o ceñidas, según el tiempo. 21.<sup>a</sup> No traerán coletas ni cabellos crecidos, sino cortados y redondos, de modo que la mitad de las orejas queden descubiertas, y la corona se ha de abrir del tamaño que se señalará en un dibujo. 22.<sup>a</sup> Solo tendrán voto en las elecciones los canónigos *in sacris*, y cualquiera que hubiere de ser recibido en dignidad, canonicato o ración, sea antes examinado en el rezo, en el canto llano y en la gramática, so pena de exclusión. 23.<sup>a</sup> No se sacarán los libros de la iglesia. 24.<sup>a</sup> Si algún beneficiado, buen gramático, quisiere ir a estudiar a Estudio General, el Cabildo le dará licencia y le acudirá cada año al racionero con quince ducados de su prebenda, y al canónigo con veinte y cinco. 25.<sup>a</sup> Solo se ganarán los granos desde primero de enero hasta ocho de septiembre. 26.<sup>a</sup> Las orchillas serán para las distribuciones cuotidianas, maitines y servicio del altar. 27.<sup>a</sup> Prescribese el modo de hacer los repartimientos. 28.<sup>a</sup> No pasarán por la iglesia esclavos ni otras personas con espuestas de carne, sal o pescado, pena de perderlo. 29.<sup>a</sup> No

pasará tampoco ningún moro, infiel ni enfermo de San Lázaro, pena de perder el manto, capa o saya. 30.<sup>a</sup> Asimismo, no se permitirá entrar en la iglesia ninguna persona con galochas (zapatos de palo), o con espuelas. 31.<sup>a</sup> En los cabildos cada beneficiado estará y hablará en su lugar, etc., etc.

Este obispo don Diego de Muros gustaba mucho de hacer constituciones.<sup>21</sup> En 23 de agosto de 1498, día en que empezó a celebrar con su Cabildo visita general, se ordenaron las tres siguientes: «1.<sup>a</sup> Que habiendo hecho el beneficiado la residencia de los seis meses no deberá hacer otra, aunque pase a nueva prebenda, como no haya estado enajenado de la iglesia más de un año. 2.<sup>a</sup> En las materias de gracia, si hay un voto que contradiga, todo es nulo; en las de administración, basta la pluralidad. 3.<sup>a</sup> Declárase la obligación de los contadores en orden a hacer los repartimientos. Y el obispo mandaba, pena de excomunión mayor *latæ sententiæ*, que nadie quitase ni añadiese cosa ninguna a los referidos estatutos, si no fuese de acuerdo con el prelado. El mismo don Diego de Muros, en 6 de febrero de 1503, volvió a empezar sínodo y visitación general con su Cabildo, en que se decretaron algunos estatutos de poca consideración, y se concluyó todo en 27 de marzo del mismo año.<sup>22</sup>

## § VI. Deróganse algunos y se establecen otros

Pero así que se verificó la sede vacante, por su traslación al obispado de Mondoñedo,<sup>23</sup> el deán y Cabildo de Canaria anularon,

<sup>21</sup> Zuaznávar, 1946, 27-28, apunta que «el arcediano Viera no hizo mención de estas Constituciones formadas el día 23 de octubre de 1497», que el propio Zuaznávar recoge y comenta, «aunque, sí, la hace, de las formadas el día 24 del mismo día [sic], mes y año para su Cabildo de la Catedral», en referencia al presente epígrafe del polígrafo. Naturalmente el error relativo al «día 24 del mismo día» no aparece reflejado en la «sentida» fe de erratas de esta ed. del *Compendio* de Zuaznávar.

<sup>22</sup> «Al mismo tiempo, esto es, el año de 1506 reformaba sus propias Constituciones el obispo Muros, que todavía se titulaba obispo *Rubicense*, y no había sido trasladado a Mondoñedo en 1504, como creyó el señor Viera» (Zuaznávar, 1946, 33) quien, además, reproduce el texto de ambas sinodales (1497 y 1506) en el apéndice de su *Compendio* (Zuaznávar, 1946, 71-89). Vid., asimismo, lib. XVI, § XXVI de la presente obra, y también Francisco Caballero Mújica, *Canarias hacia Castilla: datos de un proceso histórico*, t. I, Las Palmas de Gran Canaria, Caja Insular de Ahorros, 1992, pp. 571 y ss.

<sup>23</sup> Murió en su diócesis canariense, vid. lib. IX, § XXV.

casaron y mandaron borrar de sus libros muchas de aquellas constituciones, *por ser*, decían, *contra la antigua costumbre y usanza de este obispado y de las catedrales de España*, estableciendo de nuevo las siguientes: «1.<sup>a</sup> Que, estando el deán presente, sea quien enmiende en el coro las faltas de gramática y entonación, y no el chantre ni el maestrescuela. 2.<sup>a</sup> Sobre quiénes han de presidir en el coro. 3.<sup>a</sup> Que estos no puedan dar licencia para que los beneficiados omitan la asistencia a las misas votivas. 4.<sup>a</sup> En los maitines de Navidad se repartirán dieciséis mil maravedís entre los beneficiados presentes. 5.<sup>a</sup> De la forma de rematar los diezmos. 6.<sup>a</sup> Que los beneficiados ganen seis meses de *post mortem*<sup>24</sup> 7.<sup>a</sup> El beneficiado que hubiere servido cuarenta años, jubilará y ganará aunque no esté presente. 8.<sup>a</sup> En la prisión de un beneficiado, *quod Deus avertat*, se guardará la forma del estatuto de Sevilla. 9.<sup>a</sup> Cuando un beneficiado dijere a otro alguna injuria, y este beneficiado la recibiere como tal, se guardará en la corrección el estatuto de la misma metropolitana».

Las sedes vacantes parecían siempre muy oportunas para estatutos nuevos. Véanse aquí los que se hicieron en 20 de marzo de 1513, por muerte de don Pedro López de Ayala, pues, considerando el Cabildo que entre los que habían ordenado los obispos había algunos oscuros, otros diminutos y otros superfluos, creyeron necesario aclararlos, extenderlos y corregirlos.

«1.º El curato de la catedral, que pertenece al Cabildo, llevará el noveno de los frutos y diezmos de su parroquia y términos, excepto el azúcar y orchilla, por estar reservados para el pontifical y distribuciones.<sup>25</sup> 2.º Los maitines del Corpus Domini, Santa Ana y Asunción se dirán de día. 3.º Cuándo han de tomar capas los cantores, en qué días, y cuánto ganarán. 4.º A fin de que no se saquen los libros de la iglesia, estarán encadenados y debajo de llave, de modo que, si algún beneficiado quisiese estudiar en

---

<sup>24</sup> [N. A.]: Después se extendió hasta un año, ganando solo la gruesa, y los capellanes del rey tienen seis meses.

<sup>25</sup> [N. A.]: Véase el número 26 de las *Constituciones sinodales* del señor Murga, y el pleito sobre este particular. // La constitución xxvi de Cámara y Murga se refiere a las fiestas, la xxxvi a la usura y la xvi a la celebración de la santa misa. La xxxii se ocupa de los diezmos y primicias. Vid., además, lib. xvi, § liii.

ellos, tenga que ir a la librería. 5.º El beneficiado menor de dieciocho años de edad, no votará en cabildo, salvo en materias de gracia, y ha de dar razón de con quién reza y cómo. 6.º Todos los beneficiados, así dignidades como canónigos y racioneros, podrán llevar becas de terciopelo, forradas de raso o tafetán negro, y hopas de grana escarlata y morada,<sup>26</sup> con tal que la de escarlata no se lleve sino con sobrepelliz. 7.º Rezarán los beneficiados de la catedral y clérigos del obispado, según la diócesis de Sevilla y el breviario sevillano. 8.º Los beneficiados usarán capas de coro negras, conforme a las iglesias mayores de Castilla, desde Todos [los] Santos hasta Pascua de Resurrección; y esta constitución se guarde, luego que sea acabada de hacer la media iglesia del crucero a la puerta».

A estos estatutos se añadieron en 7 de noviembre del mismo año de 1513 los siguientes: «9.º La residencia de los nuevos beneficiados, dirigida a que sepan las ceremonias, estatutos y costumbres del cuerpo y colegio de esta iglesia a que se incorporan, será de seis meses continuados, sin perder día entero, pues, si se perdiere, será necesario volver a empezar otra vez; bien que el Cabildo puede enviarle, si fuere conveniente, a negocios de su servicio. 10.º Se conceden ocho días de recles en cada mes; y cuando se diere licencia a un prebendado para ausentarse, se han de descontar estas recles ante todas cosas».

### **§ VII. Prosiguen los estatutos hasta el año de 1636**

Nueva sede vacante de don Luis Cabeza de Vaca y nuevos estatutos, ordenados en 16 de noviembre de 1530 para reformar, enmendar y añadir algunos, conforme al derecho que tenía el Cabildo, mandando al mismo tiempo que fuesen firmes y estables, lo que mostraba la experiencia que no podía ser. «1.º Ningún beneficiado se salga del coro en los domingos y fiestas para vaguear y conversar con otras personas. 2.º En dichos días se

---

<sup>26</sup> [N. A.]: Como los canónigos de la corona de Aragón y casi de todas las catedrales de Europa.

sentarán en las sillas altas, puesto que suelen acudir a las bajas algunos caballeros, letrados y otros seglares de respeto. 3.º Los que no asisten a los cabildos, no murmurarán de lo que en ellos se dispone, pena de una multa desde ocho hasta treinta días de la gruesa de su prebenda. 4.º Se podrán dar seis meses de licencia para ir a Castilla, a aquellos beneficiados que hubieren residido tres años en la iglesia; y por más plazo, si hubiere residido más tiempo, y según las causas. 5.º Los beneficiados que no estuvieren ordenados de orden sacro, no ganarán distribuciones, no irán en procesión ni se pondrán capas.

6.º Había un estatuto desde el pontificado del obispo Muros, para que los beneficiados racioneros no entrasen en Cabildo, por razón de que, no habiendo entonces quién sirviese al coro y altar, habría de suspenderse el culto; pero, como antes habían entrado y se había remediado ya aquel inconveniente, con las ocho capellanías perpetuas establecidas, además de un maestro de capilla y varios cantores, «conformándose los canónigos con la santa iglesia de Sevilla y otras de España, por un efecto especial de fraternal amor, acordaron revocar y borrar aquel estatuto, y reintegrar a los racioneros en su preeminencia, reconociéndolos por sus hermanos espirituales del gremio del mismo Cabildo, para que voten y entren en todos, como los dignidades y canónigos, excepto en aquellos en que hubiere elección de recepción de beneficiados, por ser concedido en derecho solamente a los canónigos *in sacris*».

7.º No se admitirán en esta catedral fundaciones de capillas y capellanías, a menos que el Cabildo sea patrono y administrador de las rentas. 8.º Entre hora y hora se tañerá la campana quince minutos. 9.º Los que hubieren ejercido alguna comisión, darán cuenta al Cabildo ocho días después de haber vuelto de ella. 10.º No se entregarán recudimientos sin mucha seguridad. 11.º Ningún beneficiado andará por la ciudad o sus arrabales a pie, negociando con manto ni otra ropa abierta, sino con manto cerrado y su capirote. 12.º Se conceden noventa y seis días de recles en cada un año, juntos o interpolados. 13.º Los beneficiados servirán sus semanas en el coro y altar, etc.».



En 6 de septiembre de 1535, durante la sede vacante de don fray Juan de Salamanca, se añadieron los siguientes estatutos: «1.º El beneficiado que no pasase de veinte años, no podrá vestirse ni tomar capa. 2.º Los jubilados ganarán toda la renta, aunque no asistan». En 1537 se ordenó: «3.º Que si algún beneficiado quisiese ir a estudiar para servicio de la iglesia a algún Estudio General, y pidiere licencia a su Cabildo, se le concederá por cinco años, con tal que tenga edad y habilidad para aprender ciencias, y se le atenderá con la tercera parte de la gruesa de su prebenda; pero solo podrán ir a estudiar dos beneficiados a un tiempo. 4.º En ningún cabildo ordinario se podrá dar de limosna más de un solo real a una persona». En 1538 se dispuso: «5.º Que los beneficiados que salen con licencia no perderán sino las distribuciones. 6º En la catedral y sus anexos no se permitirá exhumar los huesos de un difunto para trasladarlos, si no se contribuye a la fábrica de la iglesia con el uno por ciento de los bienes que hubiere dejado por su fallecimiento».

En 15 de noviembre de 1567, siendo obispo don Bartolomé de Torres, se hizo el estatuto: «Sobre el orden y modo de votar; y en la sede vacante, por su muerte, esto es, en 22 de marzo de 1568, se acordó: Sobre la pena que merecen aquellos que solicitan votos, o los prometen, y sobre el juramento que deben prestar los votantes».

En el pontificado de don fray Juan de Azólaras,<sup>27</sup> a 6 de octubre de 1572, con motivo del nuevo templo, se hizo estatuto sobre el orden y lugar de dar sepultura a los capitulares y otras personas: «En la capilla mayor solo se enterrará el prelado. Los prebendados en las naves colaterales, cada uno en la de su coro; los dignidades en la primera fila de sepulturas, los canónigos en la segunda y los racioneros en la tercera, todos sin lápida, epitafio ni cera. Las demás personas que no sean del cuerpo del Cabildo, aunque constituidas en superiores dignidades, no se podrán enterrar sino en las capillas».

---

<sup>27</sup> Fray Juan de Alzolaras.

En el pontificado de don Fernando Suárez de Figueroa, año de 1587,<sup>28</sup> y en su vacante, año de 1597, se hicieron dos nuevos estatutos: «1.º Que en atención a las necesidades que habían crecido en nuestras Islas y limitación de sus frutos, con los excesivos precios de lo necesario al sustento humano, venían en conceder un año entero *post mortem* a los beneficiados, sin que por eso deje también de ganar el nuevo provisto. 2.º Sobre el castigo de los que delinquen en el coro, y sobre la conformidad de votar, etc.»

En la sede vacante de don Lope de Valdivieso y Velasco, año de 1615, se estableció: «1.º La tasa y distribución de derechos de funerales; que se diga un novenario por cada capitular difunto; que el Cabildo acompañe a los padres y hermanos de los capitulares que se enterraren en la catedral; que se visiten y socorran los beneficiados enfermos, etc.»

En la vacante del señor Murga, año de 1636, se acordó sobre la prisión de los beneficiados, declarando: «Que por cuanto la caridad de los fieles se ha resfriado y se tiene menor reverencia a la Iglesia y personas eclesiásticas, pues son maltratadas, presas o desterradas por S. M. reyes, príncipes nuestros y señores poderosos, comunidades y prelados; si aconteciese que los beneficiados fuesen molestados por estos y se ausentaren por temor, se les acuda con todos los frutos, rentas y distribuciones cotidianas; y además, siendo llamado a la corte, tenga el canónigo 50 maravedís diarios, el dignidad 100, y el racionero 35, hasta que sea libre».

En el pontificado de don Francisco Sánchez de Villanueva, a 16 de junio de 1636, se declaró: «Que como en materias de gracia un solo voto en contra puede invalidar la deliberación, se deban entender por tales todas aquellas cosas que no se pueden exigir de justicia».

Hasta aquí el espíritu de los estatutos de la santa iglesia de Canaria, dispuestos en un período de siglo y medio, cuyas noticias no son acaso tan amenas como necesarias para el conocimiento

---

<sup>28</sup> «1588» en la ed. príncipe, corregido ya en la ed. de la *Isleña*, a partir de *Apost. Viera* (Ec).

de nuestra historia. Veamos ya, en un solo punto de vista, el estado y sistema actual de este respetable cuerpo.

### § VIII. Forma del Cabildo y distribución de rentas decimales

Compónese de ocho dignidades, que son: deán, arcediano de Canaria, chantre, tesorero, maestrescuela, prior, arcediano de Tenerife y arcediano de Fuerteventura. Dieciséis canonicatos, de los cuales uno está afecto al tribunal de la inquisición y dos a los oficios de la magistral y doctoral [[por cédula del emperador Carlos V, de 1526]].<sup>29</sup> Doce raciones, que hacen seis prebendas y son del cuerpo del Cabildo; ocho capellanes reales, entre quienes desde el año de 1516,<sup>30</sup> se reparten dos prebendas y son como medio-rationeros.<sup>31</sup>

Tiene la catedral dos curas párrocos, provisión del mismo Cabildo, que sirven en la iglesia del Sagrario, administrando los sacramentos en todo el territorio de la ciudad. Muchos capellanes

<sup>29</sup> *Apost. Viera* (Ec) que, sin corchetes, ya figura en la ed. de la *Isleña*.

<sup>30</sup> Ídem, en la ed. príncipe se lee por error 1530.

<sup>31</sup> Consta igualmente en la ed. de la *Isleña* la siguiente nota no autógrafa, que figura inserta entre las pp. 232-233 del t. IV de la ed. príncipe, entre las *Apost. Viera* (Ec): «La reina doña Juana y el rey don Fernando, su padre, como gobernador de estos reinos, expidieron su r. cédul., fecha en Valladolid a 5 de febrero de 1515, para que en la catedral de Canaria se pudiesen suprimir dos canonjías de las que primero vacasen y que de sus rentas se estableciesen algunos capellanes de coro, para que dicha iglesia fuese más bien servida en las ausencias y enfermedades de los prebendados y para que en las Islas hubiese más número de clérigos, pues a la sazón solo había en cada isla un sacerdote, y que dichas capellanías fuesen provistas a presentación real, etc. El obispo don Fernando de Arce, que con los reverendos deán y cabildo habían hecho esa súplica en la corte, expidió, en virtud de la dicha r. cédul., su auto para que tuviese su cumplimiento por la primera vez, erigiendo tres o cuatro capellanes en la canonjía que vacó por muerte de Diego de Troya; su fecha en la ciudad de Sigüenza a 13 de noviembre de 1516, siendo testigos Pedro de Herrera, racionero de la santa iglesia de Canaria, y el bachiller Fernando Pérez de Torralva, sus capellanes. La segunda supresión y desmembración fue hecha por auto del mismo obispo, en que dio su poder y facultad a don Bartolomé López de Tribaldos, licenciado en cánones y maestrescuela de Canaria, y a Fernando Pérez de Torralva, bachiller en artes, sus provisores y vicarios generales, para que vacase otra canonjía; su fecha en Sevilla a 19 de julio de 1517».

de coro, sacristán mayor y menores, celador, pertiguero, sochantres, maestro de ceremonias, maestro de capilla, músicos, organistas, apuntador, campanero y demás ministros necesarios. El mismo Cabildo es patrono de diez capillas dotadas en su iglesia; nombra los capellanes que las sirven con asistencia al coro y elige mayordomo que administre sus rentas.<sup>32</sup>

Para la administración de las generales hay una contaduría con seis oficiales contadores, siendo uno de los dos mayores un prebendado. Divídese la masa de los diezmos en esta forma: dos novenos para las tercias reales,<sup>33</sup> y del resto una tercera parte para la mitra, otra para la mesa capitular y otra para la fábrica de la catedral, fábrica de las parroquiales y beneficios curados de la diócesis. Las distribuciones diarias se acabaron de arreglar en el pontificado de don Cristóbal de la Cámara y Murga. El diezmo de la orchilla, en que no tienen parte las tercias reales,<sup>34</sup> y el de los azúcares, controvertidos mucho tiempo por los dueños de los ingenios, están consignados para las mismas distribuciones y para el pontifical<sup>35</sup> según los estatutos, si bien tienen parte en

---

<sup>32</sup> [N. A.]: Estas capellanías reditúan como 673 doblas.

<sup>33</sup> [N. A.]: Las cuatro islas de señorío no contribuyen tercias reales desde tiempo de Diego de Herrera. Véanse nuestras *Noticias*, tom. 2, pág. 124. Siendo regente de Canaria el licenciado Carvajal, puso pleito al Cabildo sobre este derecho. Apelado al Consejo y defendido en Madrid por don Juan Sotelo de la Mota, chantre y diputado de la iglesia, obtuvo sentencia favorable, que se ejecutorió. Había durado el pleito desde el año de 1628 hasta el de 1631. // Lib. VIII, § 1.

<sup>34</sup> [N. A.]: El mismo licenciado Carvajal intentó en 1637 exigir el derecho de tercias del diezmo de orchillas pero, habiéndose defendido el Cabildo con la posesión inmemorial en que estaba de consagrarlo inmediatamente al culto divino, sin que entrase en el globo de los diezmos, obtuvo también sentencia favorable en la Real Audiencia. Sin embargo, parece que este litigio se ha resucitado en nuestros días por parte del fiscal de la real hacienda. Tampoco tienen parte en el diezmo de orchillas las fábricas ni los beneficios parroquiales de Canaria, Palma y Tenerife, pero sí el de El Hierro. El modo que hay de repartir el globo de estos diezmos es el siguiente: sean, por ejemplo, 200 000 maravedís; el diezmo, que son 20 000, es para la fábrica de la catedral, y el resto, que son 180 000, se parten por mitad entre el obispo y el Cabildo, esto es, a 90 000 maravedís cada uno.

<sup>35</sup> [N. A.]: Hay una bula pontificia para que se paguen diezmos de los azúcares, notificada al Ayuntamiento de Tenerife en 18 de junio de 1546. En la isla de La Palma hay provisión real para que no se paguen diezmos de la *yerba pastel* y *vaga de loro*; otra para que no se paguen primicias del centeno, y otra para información de si

ellos las fábricas y beneficios de La Palma y de Daute, como también las tercias reales. Las constituciones sinodales del obispado han declarado las cosas de que se deben pagar diezmos y primicias, como asimismo el modo que hay de hacer las rentas.<sup>36</sup> Durante todo el siglo pasado y a los principios del corriente, se regulaban las rentas de la mitra por de veinticinco a treinta mil ducados, y las de cada prebenda de ochocientos a mil ducados; pero actualmente parece que han subido unas y otras.<sup>37</sup>

### § IX. De sus servicios y de sus individuos condecorados con mitras

Una de las cosas en que más se ha distinguido siempre el muy ilustre Cabildo eclesiástico de Canaria, es en el celo ardiente por la causa pública y amor al soberano, ya ofreciendo cuantiosos

---

se debía pagar diezmo de la seda o de la hoja de moral solamente. // Antonio M. Macías Hernández, «Una revisión necesaria. El diezmo de la primera agroindustria azucarera del Atlántico, 1483-1543», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 56 (2010), pp. 245-288 y, del mismo autor, «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32 (1986), 269-354, entre otros.

<sup>36</sup> [N. A.]: En las referidas constituciones se ordena: «Que se paguen diezmos de la orchilla *por entero* (a razón de 30 reales quintal), de la hortaliza, garbanzos, legumbres, cebollas, melones, pepinos, patatas, cidras, limones, naranjas, ajos, habas, arvejas, lentejas, zumaque, lino y cáñamo, alcaceres y apreciaduras, espárragos que se cultivan, algodón, seda, alfalfas, miel y de todo lo que se cogiere de la tierra, pagando de diez uno, sin quitar la simiente, salvo en donde hubiere costumbre legítimamente prescrita en contrario. Que asimismo se diezme de todo género de ganado de lana, cabrío y de cerda, aceite, azúcar, azafrán u otra especería; de todo el pan, trigo, cebada, mijo y demás cosas que se siembran y cogen; de los frutos de las viñas y parrales, en uva, mosto o vino; del queso, pollos, etc. en todo, de diez uno (fol. 230). El deán y cabildo, al cual pertenece la administración de las rentas eclesiásticas del obispado, tienen señalados en la contaduría los tiempos oportunos de hacerlas, conforme a la cosecha de los frutos. Hacense las posturas y remates en las Islas por los hacedores que nombra, los cuales toman fianzas y dan recudimientos de lo que toca a las partes interesadas. Recógense los granos en especie en sus respectivas cillas, de donde se van dando a buena cuenta. Los parrales se dividen con el nombre de las ermitas» (ibíd., fol. 233 y 234). // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, pp. 230-234.

<sup>37</sup> En «nota del editor» de la ed. de la *Isleña* se lee en este punto lo siguiente: «Por demás está recordar aquí que el pago de diezmos y primicias está hace años abolido» (*Historia*, 1863, IV, 215, nota 1).

donativos y servicios pecuniarios al rey en las urgencias de la corona;<sup>38</sup> ya contribuyendo para la defensa y mejoramientos de la patria, ya, en fin, socorriendo a los miserables en las calamidades e indigencias que han ocurrido, no sin crédito inmortal de sus capitulares.<sup>39</sup>

También le han honrado algunos de sus individuos con el resplandor de la dignidad episcopal. El maestrescuela de Canaria don Pedro de Moya Contreras, natural de Córdoba e inquisidor de Murcia, pasó (como hemos dicho) a fundar el tribunal de la inquisición de México en 1572, de cuya iglesia fue después arzobispo y algún tiempo visitador, virrey, presidente y capitán general de Nueva España. Celebró el segundo concilio mexicano en 1585. Murió siendo presidente del Supremo Consejo de las Indias, en diciembre de 1591.<sup>40</sup>

Don Martín García de Ceniceros, canónigo de Canaria, fue inquisidor de Murcia y obispo electo de Almería en 1631; pero murió en Valladolid antes de consagrarse.<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup> [N. A.]: En la actual guerra contra la Inglaterra, ha servido al rey con 500 000 reales, de que S. M. le ha mandado dar las gracias por medio del excelentísimo señor conde de Floridablanca, su primer secretario de Estado. Asimismo ofreció 30 000 reales, para ayuda de armar una embarcación guardacosta contra los corsarios que infestaban las Islas. // Lope Antonio de la Guerra y Peña, op. cit., 1959, t. IV, pp. 11-12, 17-18, 21, 61, 65, 117, sobre asuntos relacionados con el corso, durante la misma época.

<sup>39</sup> [N. A.]: En esta línea será siempre muy memorable aquel excelente ejemplo de humanidad que dio en 1771, socorriendo liberalmente a los pobres vecinos de Fuerteventura y Lanzarote, expatriados por la calamidad de los años.

<sup>40</sup> [N. A.]: Gil Gonzál. Dávil., *Teatr. ecles. de las Ind.*, pág. 34 hasta 37. // Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, t. 1, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1649, pp. 34-37: «[...] el doctor don Pedro de Moya de Contreras, que dice se asentó el tribunal sin ruido de martillo, y con muy grande opinión; y dice más en su carta, que escribe al señor rey don Felipe Segundo: *Que la Inquisición es un freno para desalmados y libres de lenguas*». Afirma también González Dávila que «celebró el primer auto de la fe en el año de 1574 y en él salieron condenados sesenta y tres penitentes, veinte y uno por secuaces de la secta de Lutero, y los demás por diferentes delitos». Vid., además, Julio Sánchez Rodríguez, *Pedro Moya de Contreras*, Las Palmas de Gran Canaria, [Ed. de autor], 2006, pp. 136-138.

<sup>41</sup> [N. A.]: Orbaneja, *Almer. ilustr.* pág. 151. // Gabriel Pascual y Orbaneja, op. cit., 1699, III parte, p. 151: «Por los autos capitulares parece que en 18 de noviembre de dicho año de 1631 tuvo la iglesia noticia había sido electo obispo

Don Francisco Pablo de Matos Coronado, natural de la ciudad de Canaria, [[canónigo maestrescuela]]<sup>42</sup> y arcediano titular de su iglesia, fue obispo de Mérida de Yucatán, en 19 de enero de 1734, y después de Valladolid de Mechoacán, en 18 de julio de 1740. Murió en 26 de abril de 1744.

Don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, natural de la isla de La Palma y arcediano de Canaria, fue arzobispo de Santo Domingo en 20 de mayo de 1737, promovido al obispado de la Puebla en 21 de enero de 1743, y murió en 28 de noviembre de 1763.<sup>43</sup>

Don Miguel<sup>44</sup> Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés, natural de La Laguna de Tenerife, prior dignidad de Canaria, fue obispo auxiliar de la Puebla en 11 de junio de 1749, y propietario de Antequera de Oaxaca en 6 de febrero de 1765. Murió en 17 de julio de 1774.

Don Pedro de Escobar Pereyra, tesorero dignidad de Canaria, natural de la isla de La Palma, vicario y visitador del distrito, murió obispo electo de Puerto Rico en 1670.<sup>45</sup>

[[Don Manuel Verdugo y Albiturría, arcediano titular de Canaria, obispo de su propia iglesia en [en blanco] de marzo de 1796.

de ella el doctor don García Ceniceros, inquisidor de Murcia [...] y antes de consagrarse murió en Valladolid».

<sup>42</sup> «Doctoral» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Islaña*. Vid. Julio Sánchez Rodríguez, *Francisco Pablo de Matos Coronado*, Las Palmas de Gran Canaria, [Ed. de autor], 2006.

<sup>43</sup> Manuel Lobo Cabrera, «La biblioteca de Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, arzobispo de Santo Domingo», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 35 (1989), pp. 417-438; Juan Pablo Salazar Andreu, «Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, 1743-1763», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 18 (2006), pp. 253-278; Manuel Hernández González, «Repoblación y expansión económica en la frontera dominicana. El desarrollo de Azua en el siglo XVIII», *Revista de Indias*, 238 (2006), pp. 659-678.

<sup>44</sup> «Manuel» por error en las eds. de Serra y Cioranescu. Una nota biográfica, por ejemplo, en Antonio de Alcedo, op. cit., 1788, t. III, p. 358, así como también más adelante (lib. XIX), de mano del propio Viera. Vid., asimismo, nota complementaria 1.

<sup>45</sup> [N. A.]: Era hijo de Pedro de Escobar, regidor de La Palma, y de doña Sebastiana Pereyra, hermana de Hernán Rodríguez Pereyra, fundador de la capilla de la Estrella de San Francisco de La Palma, donde está enterrado el dicho obispo electo.

El señor don Luis de la Encina, arcediano de Canaria, obispo de Arequipa en el Perú, nombrado en 23 de septiembre de 1804]].<sup>46</sup>

Fuera de estos prelados, que han sido individuos del Cabildo, ha dado la diócesis de Canaria otros obispos a diferentes iglesias. Don Juan López Agurto de la Mota, natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, doctoral de la Puebla, canónigo de México y catedrático de su Universidad, fue obispo de Puerto Rico en 20 de julio de 1630, y trasladado a Venezuela en 8 de agosto de 1634, donde murió a fines de 1637.<sup>47</sup>

Don fray Luis de San Juan Bautista Samartín,<sup>48</sup> provisor y vicario general del obispo don Cristóbal de la Cámara, religioso trinitario descalzo, natural de la ciudad de La Laguna, fue electo obispo de Ugento, en el reino de Nápoles, y murió en 1660.

Don fray Cayetano Benítez de Lugo, del orden de predicadores, natural de la villa de La Orotava, catedrático de Salamanca, provincial de Castilla, murió obispo consagrado de Zamora, en 4 de septiembre de 1739.<sup>49</sup>

Don Manuel de Sosa y Betancourt, natural de Canaria, canónigo y arcediano de Caracas, fue obispo de Cartagena de Indias en 13 de septiembre de 1755. Murió en 13 de noviembre de 1764, y, antes que se hubiese tenido noticia de su muerte, había sido promovido al arzobispado de Santa Fe, en 8 de febrero de 1765.<sup>50</sup>

---

<sup>46</sup> Adición de *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Islaña*, salvo el espacio en blanco dejado por el propio Viera, que tampoco se indicó en las eds. de Serra y Cioranescu. Sobre la designación del obispo Verdugo, vid. Santiago Cazorla León y Julio Sánchez Rodríguez, op. cit., 1997, p. 352. En relación con el prelado de Arequipa, entre otras obras, cabe destacar Antonio Pereira Pacheco y Ruiz, *Noticia histórica de Arequipa*, Ed. de Manuel Hernández González, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2009, y A. Sebastián Hernández Gutiérrez, «Pereira Pacheco y su visión americana», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54-II (2008), pp. 297-331.

<sup>47</sup> [N. A.]: Gil Gonzál., *ibid.*, pág. 293 y 303. // José Peraza de Ayala, «El obispo López Agurto de la Mata (1572-1637)», *Revista de Historia Canaria*, 125-128 (1959), pp. 197-202. También Julio Sánchez Rodríguez, *Juan López Agurto de la Mata*, Las Palmas de Gran Canaria, [Ed. de autor], 2008.

<sup>48</sup> Vid., más abajo, § XXII.

<sup>49</sup> Se estudiará más adelante, en el lib. XIX, «Biblioteca de los autores canarios».

<sup>50</sup> Manuel Casado Arboniés, «Universitarios al frente del arzobispado de Santa Fe de Bogotá. Época colonial», *Estudios de historia social y económica de América*, 16-17 (1998), pp. 161-185, especialmente pp. 163, 182-183.



Don Francisco José de Palencia, deán de Guatemala, natural de Canaria, fue obispo de Comayagua en 14 de octubre de 1772, y murió en 22 de enero de 1776.<sup>51</sup>

[[Don Pedro Agustín Estévez y Ugarte, natural de la villa de La Orotava, obispo de Mérida de Yucatán en [blanco] de septiembre de 1796. Era canónigo de Zamora.]]<sup>52</sup>

## § X. De algunas competencias y defensa de privilegios

Como el Cabildo de una diócesis que ha dado a la Iglesia tantos obispos y al Tribunal del Santo Oficio muchos inquisidores<sup>53</sup> se halla condecorado por otra parte con algunos privilegios

---

<sup>51</sup> «El Illmo. Sr. Dr. D. Francisco José de Palencia, natural de las Islas de Canaria. Arcediano y deán y de la catedral de Guatemala, provisor y vicario General de este Arzobispado, electo Obispo de Comayagua el año de 1773, fue consagrado en la referida catedral el 17 de Octubre del mismo año, por el Illmo. Sr. D. Pedro Cortés y Larraz; el de 74 pasó a su Iglesia, y gobernó hasta su muerte, que sucedió por Febrero de 76, y está sepultado en su catedral» (Domingo Juarros, *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala*, t. II, Guatemala, Ignacio Beteta, 1818, p. 185).

<sup>52</sup> Adición en *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isleña*, salvo el espacio en blanco dejado por el propio Viera, que tampoco se recogió en las eds. de Serra y Cioranescu. Vid. Manuel Ferrer Muñoz, «Notas sueltas sobre presencia de canarios en Yucatán (siglos XVIII y XIX)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 48 (2002), pp. 121-132, especialmente pp. 124-125; Adolfo I. Arbelo García, «La burguesía agraria de Canarias en el siglo XVIII: reflexiones sobre un proceso de ascenso social en un tiempo de crisis», en María José Pérez Álvarez et ál. (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 1315-1325; Serena Fernández Alonso, «Pedro Agustín Estévez y Ugarte, obispo de Yucatán y testigo de la independencia», *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1998)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 2398-2416. Por otra parte, también se insertaron, entre las apostillas del tomo IV de la *Historia*, i. e., del tantas veces citado ejemplar de las *Apost. Viera* (Ec), billetes manuscritos bajo la rúbrica de José de Llarena, con referencia a otros eclesiásticos ilustres oriundos de la diócesis canariense.

<sup>53</sup> [N. A.]: El licenciado don Jerónimo Angulo y Figueroa, natural y canónigo de Canaria, fue fiscal de su Inquisición y del Consejo de la Suprema. El licenciado don Francisco Mesías, natural y arcediano de Canaria, inquisidor apostólico de nuestras Islas, llegó a ser el decano de todos los Tribunales de España. Don Diego Botello, canónigo de Canaria, fue inquisidor del mismo Tribunal. El doctor don Andrés Romero Xuárez, dignidad de Canaria, fue inquisidor apostólico. Don Bartolomé Benítez de Lugo, deán e inquisidor de Canaria, etc.

que debe y sabe defender, no es extraño que por desgracia se le hayan ofrecido en todos tiempos varias competencias y litigios. Hemos apuntado sus controversias con los obispos, veamos las que ha tenido con los inquisidores en el siglo presente.

Habiendo pretendido estos jueces, en 1713, que, cuando el secretario de su tribunal pasase con algún recado al Cabildo, saliesen a recibirle dos canónigos y se le colocase en asiento más preeminente, como no vinieron en ello los capitulares, mandaron los inquisidores, por despique, que los contadores del Cabildo liquidasen dentro de dos meses las cuentas de los hacimientos generales por el interés de la prebenda suprimida, que goza en aquella catedral el Santo Oficio, bajo la pena de excomunión y de dos mil ducados. La excomunión se verificó en algunos capitulares. Acudieron al rey, quien, a consulta de la cámara, decretó «que se advirtiese al consejo de la suprema diese a conocer a aquellos jueces lo muy atentados que habían sido sus procedimientos contra el Cabildo, privándoles luego de sus plazas y no dejándoles otras en ningún tribunal».<sup>54</sup>

No por eso cesaron los motivos de desavenencia. Los inquisidores obligaron posteriormente a tres canónigos a que abandonasen su coro, para que, como familiares, les acompañasen a la fiesta anual que el tribunal consagra a San Pedro Mártir en el convento de predicadores. Otro día mandaron que otro canónigo dejase los hábitos de coro y subiese al púlpito con manteo a leer un edicto de libros prohibidos. Varias veces habían impedido que el sacristán mayor, que era familiar, asistiese a la catedral a su ministerio.

Quizá no hubieran tenido estos desaires consecuencias ruidosas, si no hubiese sobrevenido la comisión que se le confirió de la corte al inquisidor don Juan Martínez Nubla para conocer en la gracia del excusado. Había nombrado el Cabildo por su apoderado, en la instancia sobre pertenencia de diezmos de frutos de medianeros, al racionero don Francisco Díaz, y cierto depositario, en un pedimento que presentó al juez Nubla, no dudó decir *el señor racionero Díaz*. El juez borró *el señor*. Conociendo

---

<sup>54</sup> [N. A.]: *Inform. instructiv.*, por don José Marcos Verdugo.

Díaz todo el énfasis del borrón, de acuerdo con su mismo Cabildo, renunció los poderes, que se confirieron al contador principal. Pero el juez, en lugar de admitirlo, proveyó que el Cabildo expusiese las causas que había tenido para separar a don Francisco Díaz del encargo. La respuesta fue moderada; y, sin embargo, mandó Nubla «que Díaz compareciese personalmente a su tribunal, para reconocer no sé qué carta; que se tildase el *señor* de que el notario había usado en las notificaciones; que se multase al secuestrario por el mismo delito, y que se le apercibiese con mayor pena para en caso de reincidencia».

El Cabildo, que tenía ejecutoriada la preeminencia de que en los juzgados eclesiásticos se distinguiesen sus individuos con el dictado de señor, costumbre igualmente inmemorial en el tribunal de la Cruzada de nuestras Islas, pidió reposición de tales proveídos, por medio de su doctoral don Marcos Arvelo, omitiendo en la cabeza del escrito el tratamiento de *muy ilustre señor*, que los notarios daban al juez y el de *señoría* que le habían dado todos. De aquí resultó este decreto: «Atento al atrevimiento y desacato provocativo con que vulnera el respeto de la subdelegación apostólica y real el canónigo doctoral, rebajando la cortesía y tratamiento debido al señor juez... por la insolencia con que atropella la real pragmática, el estilo y práctica de los tribunales, dando tratamiento a quien no corresponde, con el fin de burlarse y ofender el sagrado de dicha subdelegación... se le multa en 500 ducados, que exhiba dentro de segundo día y, no haciéndolo, se le arreste en su casa por el alguacil mayor de Cruzada... y se le pongan dos guardias con 8 reales cada uno por día y noche, para que no le permitan salir de ella hasta que cumpla; y respecto a no ser parte legítima los señores deán y Cabildo, no ha lugar la pretensión, etc.»

Aunque el Cabildo y el doctoral apelaron para el comisario general de Cruzada y demás jueces competentes de este raptó de cólera, don Juan Nubla pasó a poner los guardas al doctoral; embargó los bienes al procurador refugiado en la iglesia, a quien hizo llamar por edictos; impartió el auxilio de la justicia real, exhortando al corregidor de la isla (sin darle tratamiento de

señor) a que le concediese alguaciles para que, con el mayor de Cruzada, ejecutasen el arresto del doctoral en sus casas. ¿Qué haría el Cabildo entonces para redimir la vejación? Exhibir la multa, pagar los guardas, llamar señoría y muy ilustre señor a Nubla, y mirar como gracia se le admitiese la apelación a la superioridad.

Con los autos pasó a la corte en calidad de diputado del Cabildo el doctor don José Marcos Verdugo y Albiturría, entonces arcediano dignidad de Fuerteventura y ahora titular de Canaria quien, después de haber expuesto el derecho de su iglesia en el tribunal del excusado, se halló en 12 de junio de 1766, no sin sorpresa, con un decreto en que se declaraba: «Que el notario de la subdelegación pusiese en los acuerdos del Cabildo, por nota, que el tribunal desaprobaba todo lo hecho por el mismo Cabildo, al cual condenaba en las costas, y que solo por un efecto de benignidad se levantaba la multa al doctoral». Suplicose en grado de revista; no hubo lugar, y las notas se pusieron en los libros capitulares con exceso. Recusáronse los inquisidores en la causa del excusado y negose también.

Entonces el Cabildo, viendo vulnerado su crédito (como decía en su informe instructivo el diputado), denigrados sus libros y aprobados los insultos del juez de comisión, reflexionó que mucha parte de la ofensa se refundía en el Real Patronato, cuyas inmunidades se habían atropellado de una manera inaudita, y ocurrió en derecho al rey. Remitido este recurso a la cámara, dimanó últimamente un decreto honorífico, firmado por S. M. en 20 de julio de 1768 y dirigido a la Real Audiencia de Canaria, declarando:

«Que don Juan Nubla había olvidado enteramente el objeto de su comisión, extraviándose a decidir puntos de cortesías, materia impropia de sus facultades y privativa de la soberanía de los supremos tribunales. Que, como en varios tiempos se habían experimentado competencias y discordias por aquellos ministros de Canaria en el uso de sus oficios y comisiones, arrogándose en todo demasiada autoridad y un modo arbitrario de proceder que destemplaba los demás tribunales, había resuelto que se archivasen los autos originales en la secretaría del patronato. Que don

Juan Nubla, por lo malquisto y por lo que resultaba contra él, debía ser separado desde luego de las Canarias por el inquisidor general. Que el tribunal de la inquisición de Canaria, en observancia a las bulas pontificias y real disposición de Felipe III sobre prebendas del Real Patronato, no extraiga a los individuos del Cabildo que fueren sus familiares, comisarios o dependientes de la precisa asistencia a la catedral y coro, con pretexto de dependencias del santo oficio. Que en lo sucesivo no se les diesen semejantes comisiones o subdelegaciones, sino que, siendo de asuntos eclesiásticos, se encarguen a los prebendados de la catedral, quienes, como provistos por S. M., se hallan caracterizados y mirarán con la debida atención los intereses de la regalía, o a otros eclesiásticos de probidad y desempeño. Que el comisario general de Cruzada recogiese la subdelegación que dio a Nubla, haciendo registrar esta orden en las oficinas del excusado, expolios, vacantes y medias anatas, para que no se den en tiempo alguno comisiones a los referidos. Que el comandante general y jueces políticos de Canarias no presten auxilio en las controversias entre eclesiásticos, sin los requisitos que previene el derecho, consultándolo antes, para su acierto, con la Real Audiencia, la que resolverá también en disputas de tratamientos, o lo hará presente a S. M. en casos dudosos. Que, estando dispuesto por provisión de Carlos V, de 6 de diciembre de 1527, no se les moleste a los letrados, procuradores y solicitadores de la catedral en el ejercicio de sus oficios, se observe y cumpla así. Que, siempre que se haya de notificar al Cabildo de la catedral alguna cédula o despacho, se dé anticipadamente noticia al deán, para que cite y junte el Cabildo sin excusarse. Que la Audiencia diputase un ministro, para que pasase a la catedral e hiciese tildar y borrar en los libros de sus acuerdos capitulares la nota o notas puestas de orden del tribunal del excusado, contra el decoro debido a una iglesia del patronato efectivo de la Corona, como lo es la de Canaria, sin real noticia, ni del Consejo de la Cámara, etc., etc. Fecha en San Ildefonso, en 9 de agosto de 1768».

Tal fue el merecido triunfo que consiguió la iglesia catedral de Canaria, con motivo del tratamiento honorífico de sus individuos,

quienes no han defendido con menos tesón la prerrogativa de sentarse en silla de brazos en las iglesias, ermitas y conventos de la diócesis. Desde los años de 1636 había ganado el Cabildo una real ejecutoria en Consejo sobre esta posesión inmemorial; pero en 1674, con motivo de haber puesto silla de brazos, en la ermita de los Remedios de la ciudad de Las Palmas, el chantre don Domingo Albiturría y otros canónigos en la iglesia de las religiosas de San Bernardo, se suscitó contradicción, no sin grave inquietud, tanto por parte del Ayuntamiento de aquella capital como del provisor y vicario general del obispado. El Ayuntamiento desistió del empeño, pero no el provisor, cuya competencia se hizo por puntos tan ruidosa, que el obispo don Bartolomé Jiménez tuvo que pasar precipitadamente de Tenerife a serenarla, sin que lo consiguiese, porque el fiscal del rey sostenía con vigor la prerrogativa del Cabildo contra el prelado.

El prebendado que, como diputado pasó a la corte, hizo escribir por su derecho al célebre juriconsulto don Gabriel de Espinosa Ribadeneyra; y el Consejo, año de 1675, mandó en vista y revista que no se impidiese a los prebendados el uso de sillas en las iglesias, en que tenían posesión inmemorial.

Aunque en 1777 se intimaron de nuevo estas ejecutorias, por despacho del provisor, a los párrocos del obispado, queriendo al año siguiente algunos prebendados usar de sillas en las parroquiales de la ciudad de La Laguna, lo contradujo el Ayuntamiento, considerándolo indecoroso a las regalías del Patronato Real. Tenía este ilustre cuerpo muy presente que, en 1709, habiendo intentado don Bartolomé Benítez de Lugo, chantre entonces e inquisidor de Canaria, usar en la parroquial de la Concepción de La Orotava *silla con almohada y alfombra*, se opuso el obispo don Juan Ruiz Simón, y se le prohibió posteriormente por real cédula de 24 de diciembre de aquel año. Que por otro despacho real de 13 de diciembre de 1764 se prohibió también a don Agustín de Béthencourt y Castro, caballero del orden de Calatrava, la silla que había puesto en la parroquial del Realejo de Abajo, careciendo de superior permiso, etc.

Pero mientras se formalizaba la competencia entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento de Tenerife en la Real Audiencia

de Canaria, don Agustín Ricardo Madan, canónigo y diputado de aquella iglesia en Madrid, hizo una representación tan fundada, que la real cámara, oído el alegato fiscal, mandó en 23 de julio de 1779 «que se les mantuviese a los prebendados en la posesión de usar sillas de brazos, sin alfombra ni almohada, ni puesto preeminente, en todas las iglesias, conventos y ermitas de las Islas; pero que sobre ello informase aquella Audiencia con justificación».<sup>55</sup>

Este privilegio de silla, que parece conforme a la disciplina antigua de la Iglesia, en que los presbíteros tenían derecho de presidir en todas las asambleas de religión, después de los obispos, por lo cual eran llamados *tronos segundos*,<sup>56</sup> debería parecer tanto menos monstruosa en los individuos del Cabildo eclesiástico de Canaria, que representan hoy, como todos los cabildos, aquel antiguo «presbiterio, senado de la Iglesia,<sup>57</sup> conse[j]o venerable de los asesores y consejeros del obispo»,<sup>58</sup> cuanto es constante que esta ejecutoriada distinción en iglesias del patronato efectivo de la corona, no puede menos que ceder en lustre y decoro de las reales prebendas, las cuales constituyen una parte muy principal de ese Real Patronato mismo.<sup>59</sup>

### § XI. De los beneficios curados de la diócesis y de su erección

Todas las iglesias parroquiales fueron en su origen un suplemento a las catedrales de las diócesis, porque, habiéndose multiplicado el número de los fieles, se creyó indispensable el erigir fuera de la ciudad principal otras iglesias, que llamaron parroquias, como quien dice *vecindarios*, y también *títulos*, porque los

---

<sup>55</sup> [N. A.]: Parece que el informe no ha sido favorable a la iglesia, y que por parte del Ayuntamiento se sigue todavía la instancia en la Real Cámara.

<sup>56</sup> [N. A.]: Constantín., *Epíst. ad Chrest.* ápuđ *Euseb.*, lib. 10, c. 85.

<sup>57</sup> [N. A.]: Cyprian. *Epíst. 55 ad Cornel.*

<sup>58</sup> [N. A.]: Pius I, *Epíst. ad Justum Vienen.*

<sup>59</sup> Sobre este asunto y sus referencias, vid. mi citada ed. de *El Hieroteo*, especialmente pp. 199-206.

presbíteros, a quienes se encargaba la administración, tomaban su denominación de ellas.<sup>60</sup>

Hállase confirmada esta práctica en nuestras Islas. De la primitiva catedral de Rubicón en Lanzarote salieron las parroquiales de Fuerteventura, Gomera y Hierro, y de la nueva catedral de Canaria, todas las de esta misma isla con las de La Palma y Tenerife. Y así vemos que desde luego se reservó por los estatutos de aquella santa iglesia, una parte de las rentas decimales para las parroquias de la diócesis, cuyos párrocos, que al principio lo fueron los mismos canónigos, tomaron el título de *beneficiados*, porque en efecto todos son unos beneficios perpetuos colativos y de real provisión, para la que precede concurso público de oposición, ejercicios literarios y demás circunstancias que diremos.

De aquí es que, como nuestras sinodales advierten, «no hay en el obispado de Canaria beneficios simples ni préstamos, sino beneficios que en la sustancia y naturaleza son curatos, porque tienen residencia pastoral con administración de sacramentos y oficio de curas».<sup>61</sup> Es verdad que también hay algunos curatos que no son beneficios, pero aquellos se diferencian de estos: 1.º en que en rigor no son sino como unos anexos de los beneficios perpetuos; 2.º en que los simples curatos, aunque tienen también cura de almas, no son colativos ni perpetuos, sino que los quita y pone el obispo, como cura propio universal de la diócesis, según su voluntad; 3.º en que no tienen parte ni derecho habitual en los diezmos y primicias de sus feligresías, ni más que aquella congrua sustentación, gajes y obvenciones que se les señalaron.<sup>62</sup>

Como en la iglesia catedral de la Gran Canaria residió desde luego el primer oficio de cura de almas de aquella ciudad capital, dispusieron sus estatutos que el Cabildo nombrase dos curas en

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*, p. 135.

<sup>61</sup> [N. A.]: Murg., *Constit. sinodal.*, pág. 133. // Cristóbal de la Cámara y Murga, *op. cit.*, 1634, pp. 132v-133, dice «personal» en lugar de «pastoral», que es lo que utiliza Viera; en el párrafo del prelado se indica asimismo: «salvo que en la ciudad de La Laguna hay algunos medios, a los cuales está anexo cantar la epístola y Evangelio en las misas conventuales».

<sup>62</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 338.



su Sagrario, a quienes se acudiese con un cierto noveno de los frutos del término de la feligresía. A los principios parece que los mismos prebendados ejercían las funciones de aquel ministerio; pero después fueron proveyendo ambos curatos en sujetos de mérito sobresaliente, de los cuales han ascendido algunos a las sillas del coro.

Antes que los beneficios curados se dividiesen y subdividiesen en las parroquias de todas las siete Islas, nombraba el rey a ellos, en virtud de su universal patronato, las personas que eran más de su agrado; pero sucedía que, recayendo muchas veces esta real provisión en sujetos que residían en la península de España, se contentaban estos con asalariar servidores y vicarios que, en su nombre, administrasen las iglesias, de lo cual no es ponderable el agravio que ellas, los cánones, los fieles y la causa pública recibían.

En cada una de las cinco islas de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro, Gomera y Palma había un beneficio; tres en la Gran Canaria, esto es, el de la ciudad, el de Telde y el de Gáldar, y tres en Tenerife, que eran el de La Laguna, el de Taoro y el de Daute. Estos beneficios tenían a su cuidado diferentes anexos o hijuelas parroquiales, en los lugares de sus respectivos distritos; pero tan mal servidas, por la escasez e incapacidad de los ministros, que, habiendo llegado el desorden a un extremo considerable, se tomaron por el rey, a instancias de los ayuntamientos, aquellas providencias oportunas a las cuales deben las iglesias y el clero de las Islas Canarias su mayor lustre. En Tenerife hallaremos los monumentos históricos de esta feliz revolución.

Desde el año de 1496, en que, ganada la victoria contra los guanches, después de la segunda batalla de Acentejo, se hallaron nuestros españoles dueños absolutos de casi la mitad de la isla,<sup>63</sup> como empezaron a acantonarse en la vega de la Laguna de Agüere, destinada para ser capital, se señaló el paraje donde se

---

<sup>63</sup> [N. A.]: Por esta razón el Cura de los Palacios Bernáldez, cap. 113, a quien cita Ferreras, tom. 11, pág. 371, pone la conquista de Tenerife en el año de 1495. // Juan de Ferreras, op. cit., 1775, t. XI, p. 437, el capítulo, en Andrés Bernáldez, op. cit., 1856, t. I, p. 336-338, en cualquier caso, es el CXXXIII.

había de edificar la primera parroquia, con un tabernáculo provisional, en que dijeron misa y celebraron la procesión del Corpus los canónigos Alonso de Samarinas y Francisco de Ferrera, con los presbíteros Pedro de París y Juan Yáñez; y los religiosos de San Francisco fray Juan Campuzano, fray Juan de Soria, fray Francisco Pérez y fray Juan de Villadiego, y los agustinos fray Pedro de Cea y fray Andrés de Goles.<sup>64</sup>

Allí fue donde, concluida la conquista, se fabricó el pequeño templo primitivo de la Concepción, y donde el canónigo de Canaria Fernán Dálvarez, natural de Jaén y protonotario apostólico (que después en 1520 fue tesorero dignidad), ejerció las primeras funciones de cura de almas del partido de La Laguna.<sup>65</sup> Luego le sucedieron en aquel beneficio Diego de Herrera, también canónigo, Hernán García y el venerable señor Juan Yáñez, en cuyo tiempo se edificó otro nuevo templo más suntuoso de la Concepción, año de 1511, y el magnífico de la otra parroquial de los Remedios de la misma ciudad, en 1515, como veremos en la historia de ambas iglesias.

Desde que la de la Concepción, que algunos llamaban de Santa María la Mayor,<sup>66</sup> era todavía «bien corta, chiquita e con poco reparo»,<sup>67</sup> ya el adelantado don Alonso de Lugo se proponía establecer en ella una segunda catedral o colegiata, para cuyo proyecto, en 29 de mayo de 1505, siendo vicario foráneo de la isla el canónigo Diego de Herrera, hizo data al Cabildo eclesiástico de Canaria de unas aguas y tierras en la comarca de Abona, con la condición de que dos canónigos, cuatro racioneros y el arcediano titular de Tenerife hubiesen de residir en dicha parroquia de asiento.<sup>68</sup> De aquí fue que, cuando aquel Ayuntamiento trató de levantar de nuevo los dos sagrados edificios, redoblando las instancias que desde el año de 1509 tenía hechas el Rey Católico, por medio del mensajero Pedro de Vergara, para que de su real erario concediese algún auxilio a tan

---

<sup>64</sup> [N. A.]: *Apunt.* de D. J. Anchieta, lib. 7, pág. 68.

<sup>65</sup> [N. A.]: P. Espinos., *Hístor.*, lib. 2, cap. 10, pág. 49.

<sup>66</sup> [N. A.]: Anchieta., lib. 5, pág. 139 hasta 141.

<sup>67</sup> [N. A.]: Instrucc. a un mensajero de Tenerife, *Acuerd.*, lib. 1, fol. 225.

<sup>68</sup> [N. A.]: Núñ. de la Peñ., lib. 3, cap. 1, pág. 325. // Peña, 1676, 325.

cristiano fin, gracia que efectivamente se alcanzó, no dudó añadir en 1514 la súplica de que el Cabildo de dignidades, canónigos y racioneros de Canaria residiese por mitad, ya en aquella ciudad del Real de Las Palmas y ya en la de San Cristóbal de La Laguna de Tenerife, «a ejemplo –decían– de otras ciudades de vuestros reinos, como entre Cádiz y Medina».<sup>69</sup>

Los nuevos templos se erigieron en La Laguna, y sus beneficiados, contentos, como los demás de la isla, con el honroso título de abades, de que solían usar, a imitación de los párrocos de Galicia (y en dictamen de un escritor de nuestras memorias históricas), con la extraordinaria facultad de conferir órdenes menores y usar de mitra y báculo, de que no se cita documento;<sup>70</sup> no cuidaron de que este privilegio de concatedralidad se verificase; antes bien aconteció, luego que la iglesia de los Remedios estuvo concluida, que la de la Concepción, por un efecto de la predilección del obispo don Fernando de Arce a favor de la otra, perdió las rentas de su fábrica con la posesión de que la procesión del Corpus saliese de ella, sobre que hubo litigio entre las dos feligresías y transacciones, como más adelante veremos.

## § XII. Abusos de los primeros beneficiados; quejas de los ayuntamientos

Entre tanto era beneficiado de La Laguna el licenciado Lara quien, teniendo bajo de su inspección, además de las feligresías de la ciudad, las de las iglesias de Santa Cruz, Sauzal, Güímar y Taganana, se hallaban todas tan mal servidas, por falta de operarios, que el mismo obispo Arce, residente en Sevilla, acordó enviar por juez visitador de la isla al bachiller en teología Pedro de Pavía, con facultad «de visitar todas las parroquias, conventos, beneficios y curatos», cuyo despacho fue dado en 23 de octubre de 1517.<sup>71</sup> Recibido el visitador en 12 de julio del año siguiente, le dio queja el Ayuntamiento sobre las omisiones del

<sup>69</sup> [N. A.]: Instrucc. en el *Acuerd.*, lib. 1, fol. 525.

<sup>70</sup> [N. A.]: *Memor.* de Anchiet. // José Rodríguez Moure, op. cit., 1915, pp. 233-234.

<sup>71</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 12.

licenciado Lara. Y queriendo este beneficiado ausentarse de Tenerife, quizá para ir a defenderse en persona de aquellos cargos, fue requerido el mismo juez para que se le impidiese el viaje,<sup>72</sup> el cual ya no debía ser tan sensible, después que el mismo Pavía había sido puesto por el prelado en calidad de cura interino de las parroquiales de los Remedios, Güímar y Santa Cruz.<sup>73</sup>

Pero parece que ni la solicitud pastoral ni la visita del bachiller produjeron en aquellas iglesias la reforma tan deseada, pues, habiendo hecho merced el rey del beneficio de La Laguna, que a la sazón valía más de 600 doblas, al licenciado Rodrigo de Argumedo, chantre de la iglesia de Cádiz, llegó el culto divino y la administración espiritual a tal punto de decadencia, que el Ayuntamiento de la ciudad acordó, en 4 de agosto de 1526, llevar al pie del trono sus lamentos, por medio de Francisco de Lugo, regidor y diputado de la isla, quien expuso:<sup>74</sup>

«Que la ciudad de La Laguna era la capital de Tenerife, donde se contaban ya más de ochocientos vecinos, con la esperanza de que la población se iría aumentando más y más. Que, aunque había en ella dos grandes iglesias parroquiales, sin otras muchas en la jurisdicción, todas estaban reducidas a un solo beneficio, a la verdad más pingüe de lo que al principio de la fundación se creyó. Que este beneficio lo gozaba el chantre de Cádiz, quien, estando ausente, dejaba que aquellas iglesias estuviesen tan mal servidas, que en las dos parroquias de La Laguna solo había cuatro clérigos, los cuales, por lo regular, eran portugueses muy ignorantes y tan incongruos que, no teniendo cada uno más de 80 doblas y quince fanegas de trigo, se distraían a otros negocios, y no se hallaban eclesiásticos decentes que quisiesen los tenientazgos. Que el lugar de La Orotava era de trescientos vecinos y su beneficio de suficiente renta para mantener cuatro beneficiados. Que los lugares del Realejo y de San Pedro de Daute eran también vecindarios numerosos y sus beneficios capaces de sustentar dos curas, pero que, sin embargo, no había en cada una

---

<sup>72</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 87.

<sup>73</sup> [N. A.]: *Memor.* de Anchet. lib. 5, pág. 139.

<sup>74</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 3, fol. 33.

de aquellas iglesias más de un clérigo, sin compañero ni aun para confesarse, ni a quien encargar la administración de sacramentos y la misa, en caso de que adoleciese o hiciese alguna ausencia de la parroquia. Que, a fin de remediar este desamparo, habían despachado en otro tiempo los señores Reyes Católicos una real provisión, para que los beneficios de las Islas se distribuyesen entre tantos beneficiados cuantos pudiesen subsistir cómodamente de sus rentas. Así que suplicaban por entonces que, mientras el beneficiado chantre de Cádiz viviese, fuese obligado a poner en las dos iglesias parroquiales de La Laguna ocho curas párrocos, que administrasen en ellas los sacramentos y mantuviesen el culto divino, asignándoles de los frutos del beneficio la conveniente congrua, pues para todo sufragaban. Que luego que dicho beneficiado falleciese, quedase dividido el beneficio en el mismo número de ocho beneficiados, o más, según alcanzasen sus rentas. Que en la iglesia de La Orotava hubiese tres curas beneficiados y un sacristán; en la del Realejo, dos y un sacristán; y en la de Daute, otros dos y otro sacristán, todos con la congrua sustentación. De manera que, así como fuesen vacando los referidos beneficios, se fuesen dividiendo y haciendo patrimoniales, con la cualidad de haberlos de proveer el rey en hijos de vecino, los más idóneos, por ser patrimonio de su corona, todo a propuesta y consulta del Ayuntamiento de la isla».

### **§ XIII. Real cédula para la división, patrimonialidad y calidades de los beneficiados. Privilegio de las ciudades para abrir concursos y proponer al rey**

Fue bien oída esta religiosa representación en la corte, y el rey, por su cédula de 13 de agosto de 1528, ordenó que el gobernador de Tenerife informase, oídas las partes y con justificación de todos sus particulares. Entonces fue cuando las otras dos islas de Canaria y La Palma, asociándose a la de Tenerife, dieron sus instrucciones y poderes a Rodrigo Núñez de la Peña, para hacer general aquel proyecto de patrimonialidad y división de los beneficios, y véanse aquí los extractos de las cédulas

que aquel célebre mensajero alcanzó en Madrid, a 5 de diciembre de 1533.<sup>75</sup>

En la primera, dirigida a los consejos, justicia y regidores de las expresadas tres islas, hacía saber el emperador Carlos V: «Que, aunque hasta entonces había presentado a aquellos beneficios, que son de su real patronato, las personas a quienes gustaba de hacer merced; era su voluntad, para que más se aumentasen y ennobleciesen las Islas y hubiese en ellas personas doctas y útiles a la religión, que, quedando reservada la presentación a las dignidades, canonicatos y raciones, para ejecutarlo en las personas del real agrado; los demás beneficios, que en lo sucesivo vacasen, se proveyesen en los naturales de ellas, todo en obsequio de su acomodo. Que estos beneficios se dividiesen y proveyesen en la forma que su Consejo determinase, con la condición de que, si pareciese necesario, se pudiese reformar, acrecentar o disminuir el número que se prescribiese.<sup>76</sup> Finalmente que, si alguna persona impetrase alguno de los dichos beneficios, en virtud de bulas apostólicas, se suplicase de ellas, por ser en perjuicio del patronato real».

Las provisiones que, para cada una de las tres islas reales, se dirigieron con la misma fecha, principalmente al reverendo obispo de Canaria don fray Juan de Salamanca, contenían los siguientes artículos, que expondremos, sacados de la que llegó a Tenerife:

«El rey, a consulta de su Consejo —el cual había tomado informes de eclesiásticos doctos y experimentados en las cosas de nuestras Islas—, había venido en concederlas la merced de que sus beneficios fuesen patrimoniales. Que, supuesto que hasta entonces solo existía un beneficio en la ciudad de La Laguna, donde había dos parroquias mal servidas, se dividiese en ocho partes iguales. Que cuatro de estos ocho beneficios fuesen servidos en la iglesia principal de los Remedios por otros tantos curas beneficiados, y que los otros cuatro se repartiesen en ocho beneficiados, de los cuales sirviesen dos de capellanes en la misma

---

<sup>75</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., lib. 2, cap. 13, pág. 260. // Peña, 1676, 260 y ss.

<sup>76</sup> «Percibiese» por error, en las eds. de Serra y Cioranescu.

iglesia, con la obligación de decir por semanas la misa del alba cada día, de asistir al coro y de diáconos al altar. Que aquellos cuatro beneficiados, con estos dos capellanes, deberían cantar maitines todos los sábados por las noches y en las festividades de Nuestro Señor y de la Virgen, de San Juan Bautista, los Apóstoles, San Cristóbal y San Miguel, con procesión claustral antes de la misa solemne, además de vísperas, completas, salve, tercia y misa cantada en los otros días ordinarios del año».

«Que de los otros seis medios beneficios, se estableciesen dos en la parroquial de la Concepción de la Villa de Arriba en la misma ciudad, otro en el anexo del lugar y puerto de Santa Cruz, otro en el del Sauzal, otro en el de Taganana y otro en el de Güímar, con tal que estos cuatro curas beneficiados, con los vecinos de sus parroquias que quisiesen, hubiesen de acudir a la matriz, para celebrar anualmente la fiesta de San Cristóbal, patrono de aquella ciudad».<sup>77</sup>

«Que uno de los curas beneficiados de los Remedios tendría a su cargo todos los años, la cobranza de las rentas y primicias de dichos beneficios, y el cuidado de distribuir las con los interesados».

«Que cada uno de los beneficios de La Orotava, Realejo y Daute se dividiese en dos, de manera que hubiese dos curas beneficiados en La Orotava; uno en el Realejo de Abajo y otro en el de Arriba; uno en San Pedro de Daute y Garachico, y el otro en Buenavista. El beneficio de Icod, por ser pequeño, se dejaba indiviso».

«Que los beneficios, así divididos, se diesen a naturales de las Islas, declarando que por naturales se debían entender los que hubiesen nacido en ellas de padres y abuelos, después de haber estado vecindados diez años. Que, además de esta calidad de naturales, habían de concurrir en los candidatos las siguientes: doctrina, buena vida, honestidad y recogimiento, grado en teología o en cánones, nobleza, antigüedad de sacerdocio y administración

---

<sup>77</sup> [N. A.]: De esta obligación se iban desentendiendo los cuatro beneficiados de Santa Cruz, Sauzal, Güímar y Taganana, cuando, en 9 de noviembre de 1717, se despachó real cédula en Madrid, precisándolos a dicha asistencia, cuya superior orden mandó cumplir el obispo don Lucas Conejero, por su auto en Canaria, a 12 de enero de 1718.

eclesiástica. De forma que el que tuviere grado mayor prefiera al de grado menor, el graduado al no graduado, etc., atendiendo siempre a las circunstancias de los sujetos».

«Que las personas que se hubiesen de oponer a los beneficios que vacasen, no habían de ser bastardos ni legitimados; ni hijos de moro, judío, recién convertido o reconciliado, ni nieto de quemado ni fraile, aunque se hubiese secularizado con licencia; ni amancebado, usurero, simoníaco; ni que hubiese tenido oficio o trato vil; ni que se hubiese ordenado sin dimisorias de su propio obispo; ni que hubiese solicitado cartas de soborno o de favor».

«Que, así que vacase algún beneficio, el Ayuntamiento de la ciudad hiciese fijar edictos en las puertas de la iglesia de los Remedios, y en la Gran Canaria y demás islas, con término de treinta días perentorios, para firmar la oposición. Que, pasado este plazo, se celebraría cabildo para elegir dos jueces diputados de entre los regidores; que los nobles ciudadanos nombrarían al mismo tiempo otros dos de su clase, y los beneficiados de los Remedios, otros dos entre sí mismos; y que todos estos seis jueces se juntarían con el vicario del obispo, dentro de dos horas precisas, quien les tomaría juramento sobre la imparcialidad con que juzgarían de la suficiencia, calidades y habilidad de los opositores. Que inmediatamente se procedería al examen en público, acabado el cual recogería el vicario los dictámenes, haría el escrutinio, aparearía las dificultades que ocurriesen y, atendida la mayor parte de los votos, se formaría la nominación y suplicación al rey en la persona que se hubiese hallado más digna».

«Que esta consulta se remitiese a la corte, firmada del vicario, jueces y escribano del regimiento, sellada con el sello de la ciudad, siendo de advertir aquí dos cosas: primera, que, si algún hijo de las Canarias estuviese cursando en algún Estudio General, se le señalase término conveniente para presentarse al concurso, y que entretanto se nombrase persona para servir el beneficio vacante; segunda, que el hijo de la pila hubiese de ser preferido al que no lo fuese, no habiendo exceso muy notable».<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> [N. A.]: El ilustrísimo Dávila conoció que los bautizados en las pilas de los anexos y ayudas de parroquia debían tener derecho al beneficio de la matriz



«Que el beneficiado así provisto, estuviese obligado a la residencia constante en su parroquia, sin que pudiese obtener licencia para ausentarse de ella por más tiempo de sesenta días, so pena de perder los frutos, que se aplicarían a la fábrica de la iglesia, y de quedar el beneficio vacante, si se propasase la ausencia hasta seis meses. Que tampoco podría ningún beneficiado tener ni servir otro cualquier oficio, beneficio o capellanía, bajo la misma pena».

«Últimamente se declaraba que, si a la sazón no hubiese en las Canarias sujetos adornados de las calidades prescritas, se confiriesen los beneficios, por la primera vez, a los eclesiásticos más dignos que se hallasen, aunque no fuesen del país, con tal que fuesen naturales de los reinos de Castilla y de Navarra, todo a fin de que con su doctrina y virtud pudiesen dejar norma a sus sucesores».<sup>79</sup>

Tal es el contenido de la memorable real cédula de Tenerife, que con otras dos de igual tenor, dirigidas a las islas de La Palma y la Gran Canaria, arreglaron la división de los beneficios respectivos, y autorizaron sus ayuntamientos para que pudiesen consultarlos.

El beneficio de la ciudad de Telde en Canaria se dividió en dos curas beneficiados, que sirven en la misma iglesia. El de Gáldar, en tres,<sup>80</sup> de los cuales, el uno sirve en la parroquial de Guía, otro en la de Gáldar, y el otro servía en la del Agaete hasta que, como dice el señor Dávila, por lo corto de su valor, hoy tiene solo cura amovible.

El beneficio de La Palma sufrió más divisiones. La parroquial de la ciudad de Santa Cruz está servida por tres curas beneficiados; y respectivamente lo están las de San Andrés, Puntallana, Barlovento, Garafía, Puntagorda y Tijarafe, cada una el suyo.

Finalmente, cada beneficio de las cuatro islas de Lanzarote, Fuerteventura,<sup>81</sup> Gomera y Hierro se hallan divididos en dos

---

(*Constit. sinodal.*, pág. 175); y, en efecto, el rey lo ha declarado posteriormente así, en cédula de 1750.

<sup>79</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., lib. 2, pág. 260; lib. 1 de *R. céd.*, fol. 257, y lib. 4, núm. 65.

<sup>80</sup> [N. A.]: Por real cédula de Carlos V, de 5 de diciembre de 1523.

<sup>81</sup> [N. A.]: Por real cédula de 17 de abril de 1790 se confirma la subdivisión de los beneficios de Fuerteventura, dispuesta por el obispo don Antonio de la Plaza,

beneficiados, que sirven en las parroquias de las villas capitales respectivas.

#### § XIV. Historia de los beneficios de La Laguna

Veamos ahora la historia más circunstanciada de los beneficios de Tenerife. Dejamos dicho que por este tiempo gozaba el del partido de La Laguna, que se extendía hasta el Barranco Hondo en Santa Úrsula, el licenciado don Rodrigo de Argumedo y Amaya, chantre y canónigo de Cádiz, arcediano de Niebla, tesorero dignidad de Canaria, siempre ausente y siempre robusto.<sup>82</sup> Y, como la división deseada y determinada desde el año de 1533, no se podía verificar hasta que falleciese este ejemplo de la pluralidad de beneficios; llegó el caso en el de 1539,<sup>83</sup> que del más corto de sus despojos se erigiesen en fin los ocho beneficios proyectados. Cuatro se proveyeron en otros tantos curas beneficiados que sirviesen en la parroquial de los Remedios de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, y los otros cuatro se subdividieron en ocho medios beneficiados, repartidos en esta forma: dos para capellanes de aquella misma iglesia, dos para curas de la parroquial de la Concepción de la Villa de Arriba, uno para el lugar de Santa Cruz, otro para el del Sauzal, otro para el de Taganana y otro para el de Güímar.

Era esta distribución muy poco ventajosa para los feligreses de la Concepción de La Laguna, y así, no sin justa razón, se

---

en cuatro parroquias, a saber: la Villa, la Antigua, Casillas del Ángel y Tuineje, con igualdad de renta y obvenciones. // *Apost. Viera* (Ec), que ya incluyó la ed. de la *Islaña*. Al respecto, vid. Antonio de Béthencourt Massieu, «Evolución de las jurisdicciones parroquiales de Fuerteventura durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Canaria*, 170 (1973-1976), pp. 7-70.

<sup>82</sup> [N. A.]: Del licenciado Argumedo hace mención el P. Concepción en su Historia de Cádiz, y dice que fundó dos aniversarios en aquella iglesia. // «D. Rodrigo de Argumedo y Amaya, chantre y canónigo de Cádiz, y al mismo tiempo arcediano de Niebla en la S. Iglesia de Sevilla, y tesorero de la Iglesia de Canaria, todo ello antes del Concilio de Trento, en el cual se declaró la incompatibilidad de semejantes prebendas, dotó dos aniversarios por su alma» (Fr. Gerónimo de la Concepción, *Emporio de el orbe, Cádiz ilustrada, investigación de sus antiguas grandezas*, Ámsterdam, Joan Bus, 1690, pp. 561-562).

<sup>83</sup> [N. A.]: Anchieta, *Memor.*, lib. 5.

lamentaban de que, habiendo sido aquella la primera parroquia fundada después de la conquista y habiéndose servido hasta entonces con igualdad a la de los Remedios, se le hubiese dado a esta cuatro beneficiados mayores y dos menores, y a ella dos beneficiados menores tan solamente.

Conocía muy bien el Ayuntamiento todo el agravio y, para calmar los espíritus, acordó suplicar al rey mandase que dos de los cuatro beneficiados mayores de los Remedios pasasen a la iglesia de la Concepción, de forma que en ambas parroquiales hubiese siempre dos beneficiados enteros y dos medios, con igualdad en los cargos, repartimientos, distribuciones y primicias. Carlos V, por cédula firmada del cardenal de Toledo, pidió informe al obispo de Canaria, y en atención a él, el Príncipe de Asturias, que gobernaba el reino, estando en Valladolid, a 14 de agosto de 1544, determinó en carta al mismo prelado «que solo pasase de la iglesia de los Remedios a la de la Concepción uno de los beneficiados enteros, que tuviese mediana suficiencia,<sup>84</sup> y que hubiese allí perpetuamente tres beneficiados, uno entero y dos medios».<sup>85</sup>

Pero la iglesia de los Remedios, no contenta con los tres beneficios enteros y dos medios que le quedaban, extendió sus miras a mayores rentas y culto. El regidor Lope de Azoca,<sup>86</sup> en nombre de la justicia y regimiento de Tenerife, pidió al rey que, respecto a que la iglesia catedral de Canaria percibe los diezmos de toda aquella isla, se sirviese mandar que la primera canonjía que vacase se suprimiese, y de ella se hiciesen cuatro capellanías para el servicio de dicha parroquial, donde entonces no había más de cinco clérigos que administrasen el pasto espiritual a un vecindario numeroso. El rey pidió informe al obispo don Diego Deza, en 24 de diciembre de 1563, y a la Real Audiencia, en 4 de octubre de 1564; pero los informes no hubieron de ser favorables.<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> [N. A.]: La expresión *mediana suficiencia* significaba en aquel siglo lo mismo que bastante suficiencia, como se puede ver en escritores coetáneos.

<sup>85</sup> [N. A.]: Ofic. 1, de R. *cédul.*, lib. 4, fol. 212.

<sup>86</sup> Escrito también Açoca y Asoca, vid. lib. XIII, § II.

<sup>87</sup> [N. A.]: Lib. 6 de R. *cédul.*, f. 75.

Sin embargo, el Ayuntamiento de La Laguna no olvidó aquella especie, pues vemos que, algunos cuarenta años después, Francisco de Mesa, procurador general de Tenerife, volvió a instar, no ya por supresión de una canonjía de Canaria, sino por dos, a fin de que sus rentas se distribuyesen en capellanes, cantores, músicos y otros ministros necesarios para la mayor pompa del culto en ambas parroquias de la ciudad. Volvió el rey a pedir informe al obispo, y parece que el obispo volvió a informar en contra de la pretensión. ¿Ni cómo era posible que un obispo viniese en que su Cabildo se desmembrase?<sup>88</sup>

### § XV. De los beneficios de La Orotava

El beneficio de Taoro, que se extendía hasta las bandas de Abona, estaba dividido de antemano en beneficio de La Orotava y beneficio del Realejo. Del de La Orotava era el último beneficiado Luis Yáñez,<sup>89</sup> por cuyo fallecimiento tuvo lugar la división, que el rey tenía dispuesta, en dos curas beneficiados, que igualmente sirviesen aquella parroquial de la Concepción, la cual contaba ya una dilatada feligresía.

Pero creció esta tanto, especialmente hacia su Puerto, donde se había formado un opulento vecindario, que llegando ya a mil vecinos, el rey, a representación de la isla, resolvió, en 18 de agosto de 1632, que hubiese en ella tres beneficiados, entre quienes se dividiesen sus pingües rentas.<sup>90</sup> Debiose principalmente el cumplimiento de esta disposición al obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga, quien, conociendo la necesidad que había allí de operarios, hizo grandes instancias hasta conseguirlo, estando ya electo obispo de Salamanca, según consta de la real cédula que se le dirigió, con facultad de que consultase las personas para aquellos tres beneficios, dada en Madrid a 12 de marzo de 1635.<sup>91</sup>

---

<sup>88</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 77.

<sup>89</sup> [N. A.]: *Anchiet.*, *Memor.*, lib. 5.

<sup>90</sup> [N. A.]: *Lib. 4 de R. cédul.*, f. 7.

<sup>91</sup> [N. A.]: *Lib. 6 de R. cédul.*, folio 101.

No parecía sino que aquel vecindario se aumentaba a proporción de su cultivo espiritual. El barrio del *Farrobo*<sup>92</sup> se fue haciendo más considerable de día en día, y el Puerto de La Orotava llegó a ser un lugar de tanta importancia, que el obispo don Bartolomé Jiménez trató de sacar de la parroquial de la Concepción de la Villa uno de los tres beneficios que había en ella, y dividirlo en dos beneficiados, para que se estableciese el uno en la iglesia de San Juan del Farrobo, que era una ermita, y el otro en la de Nuestra Señora de la Peña del Puerto de la Cruz, que era ya curato. Así se verificó en 1680, por muerte del beneficiado don Bernardo Lene. El obispo obtuvo facultad real para esta división, y en fuerza de ella confirió el beneficio de San Juan a don Juan Iscrot, y el del Puerto de La Orotava al bachiller don Mateo de Sosa.<sup>93</sup>

### § XVI. De los beneficios de Los Realejos

Poseía el beneficio de Los Realejos, al tiempo del real reglamento de 1533, el beneficiado Francisco de Villalobos, el cual, viviendo siempre en la corte, se contentaba con dar en arrendamiento el servicio de las iglesias a sacerdotes forasteros o mercenarios; y, siendo este el único beneficio que no se había provisto todavía, daba margen a que la feligresía se quejase, por el órgano del Ayuntamiento de la isla, que en 1556 acordó se suplicase al rey se sirviese admitir la renuncia, a que parece estaba inclinado el cortesano Villalobos, y mandase que se llevase a debido efecto la saludable división de aquel beneficio, conforme al espíritu del estatuto, mayormente hallándose en los mismos Realejos dos antiguos presbíteros, Lorenzo Ramos y Pedro Gil,

---

<sup>92</sup> [N. A.]: Este mismo nombre tiene una sierra del territorio de Marruecos. // En torno a 1505, escribe Barbuda que don Juan de Meneses no «dexaua nunca de inquietar aquellos Bárbaros todas vezes que podía, sabiendo que de Aljubilia y Archana (en la cierra del Farrobo) andauan muy sin temor caçando y pastando sus ganados [...]» (Luys Coello de Barbuda, *Empresas militares de lusitanos*, Lisboa, Pedro Craesbeeck, 1624, p. 164).

<sup>93</sup> [N. A.]: Anchiet., *Memor.*

ambos hijos de aquella patria y ambos dotados de toda la suficiencia necesaria.

Verificose, en fin, la división el año de 1560, y se estableció uno de los dos beneficiados en la iglesia parroquial de Santiago del Realejo de Arriba, y el otro en la de Santa Ana del Realejo de Abajo.<sup>94</sup> Pero habiéndose reconocido posteriormente que la jurisdicción de esta última parroquia tenía mucho vecindario distante de ella, se mandó en 1632, que se añadiese otro cura beneficiado más, de manera que, quedando uno solo en la iglesia del Realejo de Arriba, asistiesen dos en la del de Abajo.<sup>95</sup>

Sabemos que en 1574 había ya pensado el Ayuntamiento de Tenerife sacar un medio beneficio de esta misma iglesia, para establecerlo en el lugar de San Juan de la Rambla, que era de su distrito; pero que, aunque medió súplica al rey, no se logró la idea.<sup>96</sup> Que el que se dividió por último en dos medios beneficiados fue el de la parroquial del Realejo de Arriba, año de 1659; y que estos fueron don Juan Díaz Llanos y el licenciado don Tomás de Betancour y Azoca, por muerte del bachiller Lope Quintero.

## § XVII. De los beneficios de Daute

Daute había sido beneficio de un vasto territorio. De él había salido en lo antiguo el del lugar de Icod, y con él entra todavía a la parte en la distribución de rentas. Era su último beneficiado, al tiempo de la cédula de división, el licenciado Blas, por cuya muerte se cumplió la real voluntad y se establecieron dos beneficiados, el uno en la iglesia de Buenavista, y el otro en las de San Pedro de Daute y Santa Ana de Garachico, para que administrase ambas parroquias.

Garachico, puerto de mar y de comercio, excedió brevemente en opulencia y población a los lugares de San Pedro de Daute y Buenavista, sus comarcas; así, con ocasión de una vacante

---

<sup>94</sup> [N. A.]: R. cédul. de 7 de marzo de 1560, lib. 5 de R. *cédul.*, folio 140.

<sup>95</sup> [N. A.]: R. cédul. de 18 de agost. de 1632, lib. 4, fol. 7.

<sup>96</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 2, folio 392.

de aquella iglesia, para la cual se había abierto concurso en agosto de 1559, dispuso el rey, en cédula dirigida el año siguiente al obispo de Canaria don Diego Deza, que, quedando entero un beneficio en la parroquial de Santa Ana, se dividiese el otro entre San Pedro de Daute y Buenavista.<sup>97</sup>

Pero como este medio beneficiado de San Pedro no tenía más obligación que decir misa allí los domingos y fiestas, ni en Garachico otro cuidado que el de asistir al coro, se acordó, en 1568, que, respecto a que en San Pedro de Daute se conservaba un cura vicario para la administración de sacramentos, y a que en Garachico, que solo dista un cuarto de legua de Daute, no era bastante el beneficiado entero para atender al pasto espiritual de su numerosa feligresía con la precisa exactitud, se formasen de uno y otro dos beneficios iguales y curados, con residencia en la parroquial de Santa Ana, y que la de San Pedro se sirviese por un simple cura, a quien sustentasen los vecinos, como se ejecutó.<sup>98</sup>

Sin embargo, hallamos que en 1632, cuando se trató de dividir el beneficio de La Orotava en tres sujetos y el de Los Reales en otros tres, se intentó hacer lo mismo con el de Garachico, a fin de que, quedando dos beneficiados en la parroquial de Santa Ana, asistiese el otro tercero en la de San Pedro de Daute y no se olvidase que esta había sido en un tiempo como la matriz y solar; pero no tuvo efecto.<sup>99</sup>

### § XVIII. De los beneficios de Icod

Había quedado indiviso, por cláusula de la real cédula de 1533, el beneficio de San Marcos de Icod, destello del de Daute, porque, siendo entonces pequeño, bastaba un solo cura beneficiado para dar pasto a sus ovejas. Mas, habiéndose aumentado estas y las obviaciones del pie de altar, sucedió que, a representación de Juan de Alzola, regidor, y de otros vecinos, por cédula

<sup>97</sup> [N. A.]: R. cédul. de 17 de septiemb. de 1560, lib. 2, fol. 23.

<sup>98</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 2, fol. 95.

<sup>99</sup> [N. A.]: Lib. 4 de R. *cédul.*, f. 7.

de Felipe II, dada en Valladolid a 2 de julio de 1592, se dividió aquel beneficio en dos personas que, por partes iguales, lo administrasen.<sup>100</sup> Los dos primeros beneficiados fueron el licenciado Juan Martín del Castillo y el doctor don Fernando de Vergara.

### § XIX. De los beneficios de Abona

Entre tanto se habían ido formando dos considerables lugares en las bandas del sur de Tenerife, cuales eran los de Adeje y de Chasna, cuyo término llamaban Abona. Tenían sus iglesias parroquiales mal servidas por un solo presbítero, y pretendían que, ya que en tiempo de la cédula de división no se les hubiese repartido beneficiado, por la corta población que entonces había en ellos, sería muy conveniente que se les diese, del mismo modo que los demás pueblos de la isla los tenían, asignándole la renta suficiente sobre los novenos de su jurisdicción.

El Ayuntamiento llevó esta súplica a la corte y, habiéndose pedido informe al obispo, en su vista se despachó real cédula, en Toledo, a 10 de abril de 1560, mandando que hubiese dos beneficiados curados en Adeje y Abona y se les asistiese con los diezmos correspondientes.<sup>101</sup> En efecto, el provisor del obispado les señaló las rentas en Canaria a 16 de octubre de 1562, desfalcando por consiguiente las del beneficio de Daute.<sup>102</sup>

### § XX. Del curato real de Tacoronte

Estos eran los beneficios curados del Patronato Real de Tenerife hasta el año de 1645, en que por real cédula, fecha en Zaragoza a 16 de agosto, declaró el rey que el curato de la parroquia de Santa Catalina Mártir de Tacoronte, anexo del beneficio

---

<sup>100</sup> [N. A.]: R. cédul. en Valladolid. a 2 de jul. de 1592. // Vázquez de Arce dividió el beneficio de Taoro en cuatro, correspondientes a El Realejo, La Orotava, Icod y San Pedro de Daute. La real cédula de 1533 sobre división de beneficios, —añade Aznar— dispuso que no se desdoblase el icodense, «por ser pequeño» (Eduardo Aznar Vallejo, op. cit., 1983, pp. 163-164).

<sup>101</sup> [N. A.]: R. cédul. de 10 de abril de 1560, lib. 2, fol. 1.

<sup>102</sup> [N. A.]: R. cédul., lib. 2, fol. 31.



de El Sauzal, se había acrecentado en vecindario y opulencia, y que su cura actual, el doctor Felipe Machado y Espínola, descendiente de los fundadores de aquella iglesia, le había suplicado se dignase hacerle colativo y de real provisión, como lo eran los demás, en lo que S. M. había venido.<sup>103</sup>

Cometiose la ejecución de esta providencia al obispo de Canaria don Francisco Sánchez de Villanueva, no sin contradicción del Ayuntamiento de Tenerife, que alegaba ser esta innovación en perjuicio del antiguo privilegio de la isla, con cuyo motivo volvió a sacar una confirmación auténtica de él, en Madrid a 2 de diciembre de 1656.<sup>104</sup> Pero este curato colativo de Tacoronte fue en realidad el que por último hizo perder a los regidores aquel privilegio tan decantado. Recorramos la serie de estos sucesos.

### § XXI. Método de los ayuntamientos en los concursos, exámenes y propuestas para las vacantes

Hemos referido los términos en que el rey concedió a las ciudades de las tres islas realengas la facultad de convocar a concurso, examinar y consultar los opositores naturales a los beneficios vacantes. En el tiempo en que se celebraron las sinodales del señor Murga, todavía se practicaba lo siguiente. Luego que vacaba uno o muchos beneficios, el Ayuntamiento de Canaria, si era en aquella isla, o el de La Palma, si era en esta, o el Ayuntamiento de Tenerife con los beneficiados de los Remedios, si era en Tenerife la vacante, llamaban a los opositores por edictos, con término de treinta días perentorios. Las dichas sinodales mandaban, con excomuniación y doscientos ducados aplicados para guerra contra infieles, que se fijasen estos edictos dentro de quince días después de la muerte del beneficiado, y que se tuviese hecho el nombramiento dentro de seis meses, salvo el término que se daba a los opositores que estudiaban en la Península de España.<sup>105</sup>

<sup>103</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 3, f. 337.

<sup>104</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 9, fol. 17.

<sup>105</sup> [N. A.]: Murg., *Const. sinod.*, pág. 134.

Pretendía el obispo don Francisco Martínez, que tocaba a su dignidad proveer de servidor interino la iglesia de algún beneficio vacante;<sup>106</sup> pero los cabildos seculares, pretendiendo lo mismo, recurrieron al rey, a fin de que mandase que el prelado sobreseyese y les dejase a ellos en el libre nombramiento de la interinidad. Pidió Felipe III informe al mismo obispo, en 13 de noviembre de 1603, por su cédula fecha en San Lorenzo el Real;<sup>107</sup> y el obispo informó, como era justo y regular, de manera que él y sus sucesores nombraron los beneficiados interinos.

Publicábase en la ciudad a voz de pregonero el día prefinido para el nombramiento de electores veintidós días antes, con el fin de que los opositores estuviesen presentes.<sup>108</sup> El Ayuntamiento nombraba dos regidores de su cuerpo; los ciudadanos elegían por suertes en la sala capitular dos<sup>109</sup> de su misma clase, los cuales debían ser vecinos de aquella ciudad, principales, honrados, hacendados, casados, mayores de veinticinco años, sin oficio mecánico ni granjería;<sup>110</sup> y los tres beneficiados enteros de los Remedios nombraban igualmente por suertes dos de su Cabildo, hasta que el año de 1610, no hallándose vivos más de dos, acordó la ciudad que los beneficiados de la Concepción gozasen del mismo privilegio que los de la iglesia de los Remedios, «ya que las dos iglesias —decía el acuerdo— eran hermanas e iguales en un todo».<sup>111</sup>

Les estaba prohibido a los opositores, no solo por la real provisión, sino también por las constituciones del obispado, el solicitar cartas de favor ni de empeño; y a los mismos electores, el pedirse votos entre sí. Pasado el término de los treinta días, no

---

<sup>106</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 133. // Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 133v: «Mandamos S. S. A. que vacando cualquier beneficio por muerte o por otra razón, los beneficiados de la dicha iglesia o beneficiado, y no le habiendo, el mayordomo de la iglesia, nos lo hagan saber luego, porque a Nos toca, y a nuestros sucesores proveer quien le sirva, hasta tanto que Su Majestad haya nombrado otro, y le venga personalmente a residir».

<sup>107</sup> [N. A.]: *R. cédul.*, lib. 6, fol. 86.

<sup>108</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 14.

<sup>109</sup> «[...] los de su misma clase», en lugar de «dos [...]», por error, en las eds. de Serra y Cioranescu.

<sup>110</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, año 1610, fol. 120.

<sup>111</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 19, fol. 181.

se admitía pedimento de oposición a nadie.<sup>112</sup> Habiéndose suscitado en 1587 la duda de si se debían hacer todos los exámenes en un solo día, como antiguamente, o en muchos, se acordó que cada día se evacuasen los ejercicios de oposición a una sola vacante.<sup>113</sup>

Los seis mencionados electores se juntaban con el vicario del obispo, el cual les tomaba el juramento ante los escribanos de Cabildo, que debían hallarse presentes a la elección.<sup>114</sup> Si este vicario era también opositor a alguno de los beneficios, debía el obispo nombrar otro para el efecto;<sup>115</sup> y si este mismo vicario no concurría en el día aplazado, se le podía compeler a ello.<sup>116</sup>

Concluidos los exámenes públicos, conferenciaban en secreto los electores sobre el grado de mérito de cada uno y, eligiendo por votos a dos en cada beneficio vacante, los proponían al rey. En caso de votos iguales, tenía el vicario del obispo voto de calidad decisivo. Estábales intimado a todos un secreto inviolable, bajo de graves penas.<sup>117</sup> No podían los obispos oír apelaciones sobre las elecciones de estos beneficios patrimoniales.<sup>118</sup> Luego que el rey nombraba a uno de los propuestos, este se presentaba al obispo con su despacho, quien tenía derecho de examinarle de suficiencia para la cura de almas.

### § XXII.<sup>119</sup> Opónense los obispos al privilegio y, por último, se lo apropian

Cualquiera que hiciese mediana reflexión sobre lo desagradable que debía ser a los obispos de Canarias este privilegio, casi exclusivo de las ciudades, en la provisión de los beneficios, y

---

<sup>112</sup> [N. A.]: En 1668, el licenciado Matías Ruiz Alfonso, beneficiado de Chasna, pretendió se le admitiese al concurso de oposiciones en la vacante del beneficio de La Orotava, por muerte de Rodrigo Escudero; pero el ayuntamiento declaró que, por haberse pasado el término, no había ya lugar (*Acuerd.*, lib. 29, fol. 74).

<sup>113</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, año 1587, fol. 407.

<sup>114</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Madrid, a 24 de febrero de 1562.

<sup>115</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Valladolid, a 22 de diciembre de 1553. Lib. 2, fol. 139.

<sup>116</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Madrid, a 28 de julio de 1564, lib. 4, fol. 111.

<sup>117</sup> [N. A.]: *Constit. sinodal.* pág. 135.

<sup>118</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Madrid, a 4 de octubre de 1564.

<sup>119</sup> Por error se consigna aquí, en la ed. príncipe, § XII.

considerase las competencias que se suscitaban a cada paso con pretexto de los abusos, podía vaticinar que no subsistiría largo tiempo. Todavía era obispo electo y no consagrado de esta diócesis don Cristóbal de la Cámara y Murga, cuando, quizás a solicitud suya, pidió el gobierno informe al regente de la Audiencia de Canaria, en 1627, sobre los inconvenientes que se notaban en el método establecido y si, para obviarlos, sería mejor se introdujese la nueva forma, que el ordinario del obispado había propuesto al rey.<sup>120</sup>

Entre tanto celebró su sínodo diocesana aquel prelado en 1629, y de la misma sequedad con que hizo mención de esta materia en las *Constituciones*, se echaba bien de ver que meditaba llevar adelante el designio de apropiarse enteramente aquel privilegio. A este fin despachó a la corte a su provisor don Luis de Samartín Fonte del Castillo,<sup>121</sup> varón recomendable por sus virtudes, méritos y doctrina, quien obtuvo real cédula de Felipe IV, de 20 de julio de 1633, para que el obispo, o su provisor, con

---

<sup>120</sup> [N. A.]: *R. cédul.* en Madrid, a 26 de septiembre de 1627. Lib. 4, fol. 9.

<sup>121</sup> [N. A.]: Este ilustre varón era hijo de don Luis Samartín y de doña Isabel Fonte del Castillo. Nació en la ciudad de La Laguna, en 21 de diciembre de 1595. Habiendo estudiado en Salamanca y vuelto a la patria con fama de eclesiástico docto y ejemplar, lo hizo su provisor y vicario general el señor Murga, aunque con repugnancia suya. Cuando pasó a Madrid a la instancia sobre los beneficios, tomó el hábito de trinitario descalzo, en 1635. Enviáronle sus superiores a Roma, donde fue procurador general y ministro del convento que tiene allí su orden. Todo lo renunció al cabo de un año. El conde de Oñate, embajador de España, le tomó por su confesor, aconsejado del beato fray Tomás de la Virgen, y lo llevó consigo a Nápoles, cuando fue nombrado virrey, donde le eligió obispo de Ugento. Como los trinitarios descalzos hacen voto de no admitir dignidades, rehusó la mitra. Esta instancia duró largo tiempo, porque el virrey estaba empeñado en lo contrario. En fin, el P. Fr. Luis de San Juan Bautista (así se llamaba en la descalcez), habiendo vuelto a Roma, tuvo la satisfacción de renunciar el obispado a que estaba electo y, restituido a España, murió en Granada, a 8 de mayo de 1660. En memoria de este digno paisano, los curas beneficiados de los Remedios, don Luis de Guirola y don Diego de Larena, consiguieron, en 1664, que la confraternidad de Nuestra Señora del Carmen se agregase en aquella parroquia a la orden descalza de la Santísima Trinidad. (*Chron. de los trinitar. descalz.*, par. 2, pág. 529). // Fray Alexandro de la Madre de Dios, *Chronica de los Descalzos de la Santísima Trinidad Redempción de cautivos, segunda parte*, Alcalá de Henares, Julián García Briones, 1706, pp. 529-533, «fueron sus padres el capitán don Luis de San Martín de Estrada, y doña Isabel Fonte de el Castillo, que eran naturales y vivieron casados en La Laguna», se lee en la p. 530.

dos examinadores eclesiásticos que nombraría, fuesen jueces de los ejercicios públicos de oposición y consultasen a S. M. tres de los opositores beneméritos y aprobados.<sup>122</sup> Así lo practicó el señor Murga todo el resto de su pontificado,<sup>123</sup> dejando a su sucesor en el empeño de defender la nueva preeminencia de la mitra contra las vivas instancias que los cabildos seculares hacían para restaurar su antiguo privilegio abrogado.

Es imponderable el ardor con que, por una y otra parte, se siguió este memorable litigio. En 1641 pidió el rey informes a la Real Audiencia de Canaria sobre los abusos de ambos sistemas de proveer nuestros beneficios, preguntando si el privilegio antiguo de las ciudades estaba aprobado o no por la silla apostólica; si sería mejor continuarlo o seguir el de Murga; qué causas hubo para la alteración; si los obispos conferían los beneficios de Tenerife a los hijos de Canaria con preferencia e injusticia, etc.<sup>124</sup> Últimamente, en el pontificado de don Rodrigo Gutiérrez de Rozas, pudieron conseguir los ayuntamientos se les devolviesen las facultades que habían tenido sobre este punto, por real cédula despachada en Madrid, a 2 de diciembre de 1656.<sup>125</sup>

Esta ventaja no duró mucho. El obispo don fray Juan de Toledo aplicó todo su celo pastoral, que era grande, al intento de que la gracia concedida a su antecesor Murga se pusiese en vigor, cuya controversia se había suscitado en 1660, con motivo del señalamiento de día para las elecciones.<sup>126</sup> En 1662 le pidió la corte nuevo informe sobre el asunto;<sup>127</sup> pero no debió la mitra su último triunfo sino al obispo don Bartolomé Jiménez, al mismo tiempo que parecía haber cedido el campo al Ayuntamiento de La Laguna.

Hallábase vacante el beneficio curado de Tacoronte en Tenerife, por muerte del licenciado Juan Gutiérrez, y como este

---

<sup>122</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 5, fol. 182.

<sup>123</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 247. // Peña, 1676, 267, aunque, por error de paginación, figura en efecto página 247 como indica Viera; raro es que no aprovechara este error para atacar a Peña una vez más.

<sup>124</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en 2 de septiemb. de 1641, lib. 5, fol. 82.

<sup>125</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 27, fol. 200.

<sup>126</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Toledo, a 25 de septiemb. de 1660, lib. 8, fol. 192.

<sup>127</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Madrid, a 8 de septiemb. de 1662.

curato, que en otro tiempo era amovible a voluntad de los preladados, se había hecho de patronato real en la persona del doctor Machado, con facultad que dio Felipe IV al arzobispo-obispo don Francisco Sánchez de Villanueva, pretendía don Bartolomé Jiménez que el concurso de oposiciones para aquella vacante pertenecía a su dignidad. Don Juan del Castillo y Mesa, regidor y procurador mayor del Concejo, contradijo al obispo. Siguiéronse los autos, y el prelado, para cortar las apelaciones y estrépitos, declaró, en el puerto de Santa Cruz, a 13 de septiembre de 1669, que se abstendría de proceder a aquel concurso; que se quitasen los edictos fijados de su orden, y que el Ayuntamiento hiciese las oposiciones como en los demás beneficios, pero con la protesta de informar al rey sobre las razones que militaban a favor de la mitra en la provisión de aquellos beneficios patrimoniales.<sup>128</sup>

Sin duda que estas razones fueron muy poderosas, pues en 19 de mayo de 1670 decidió el rey: «Que de allí en adelante fuesen los obispos de estas Islas los que abriesen el concurso para los beneficios perpetuamente, fijando dos edictos, uno en la catedral de Canaria y otro en la misma iglesia vacante, con término de 30 días; que los mismos preladados hiciesen los exámenes y propusiesen a S. M. tres personas beneméritas para cada pieza, con razón de sus calidades y circunstancias; que se guardase en todo la cédula de Carlos V, excepto en lo tocante al privilegio de las ciudades, el cual quedaba enteramente revocado; que el servicio interino de las vacantes se diese también a los naturales de las Islas;<sup>129</sup> que para el curato de Tacoronte y beneficio de Gáldar, celebrase nuevo concurso el obispo y consultase después de él, sin embargo del concurso y consulta que acababan de hacer los electores de los ayuntamientos».<sup>130</sup>

Aunque en 17 de junio dio esta noticia al Ayuntamiento de La Laguna el licenciado don Francisco Fiesco, a quien se confirieron poderes para seguir la instancia, y aunque se convidó a las otras ciudades de las Islas para la contradicción, no tuvo

---

<sup>128</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 9, fol. 17.

<sup>129</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 9, fol. 38.

<sup>130</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, *ibid.*

remedio.<sup>131</sup> El señor Jiménez, lleno de la satisfacción más episcopal, hizo saber en el mes de julio de aquel año esta real resolución a los ayuntamientos; y en 5 de septiembre mandó leer con mucha pompa en la parroquial de los Remedios de Tenerife la real cédula, haciendo después por sí mismo al numeroso pueblo una plática docta y acordando a los eclesiásticos cuán necesaria era la ciencia para el difícil encargo de cura de almas. Al día siguiente abrió en la misma iglesia el concurso de oposiciones para el fatal beneficio de Tacoronte, con el método que se observa todavía en el obispado.

Cada opositor, después de traducir y explicar en público un capítulo del concilio de Trento, fue preguntado por tres examinadores sobre puntos de teología moral, durante dos horas enteras. El obispo propuso tres sujetos al rey, y el monarca eligió al licenciado Salvador Pérez que, siendo antes beneficiado de Güímar, quiso más ser cura de su propio lugar. Los beneficios de las cuatro islas de señorío se habían provisto por los obispos en la misma conformidad.<sup>132</sup>

Así terminó, al cabo de ciento treinta y siete años, el famoso privilegio de las ciudades de las Canarias, en orden a la provisión de los beneficios curados de sus iglesias, a cuyo patriótico celo no hay duda que debieron los naturales las ventajas de la patrimonialidad, las rentas decimales su más económica división, los beneficiados su establecimiento, los eclesiásticos su aplicación, las parroquias su mejor servicio y el culto divino su decoro. La ciudad de La Palma obtuvo posteriormente real cédula, para que las oposiciones a los beneficios de aquella isla se hayan de celebrar en su capital; pero cuando el señor Guillén las tuvo allí, creyó sin duda que la hacía obsequio.

### § XXIII. Distribución de las rentas de los beneficios

Ahora, pues, si se deseara saber en qué conformidad se distribuyen las rentas decimales de todo el obispado entre su catedral y

<sup>131</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 30, fól. 53.

<sup>132</sup> [N. A.]: Nuñ. Peñ., pág. 269. // Peña, 1676, 269.

estos beneficios, véase aquí una idea clara. De cada beneficio se saca por punto general un ocho o un diez por ciento para los hacimientos, y lo demás se parte por nueve. El rey tiene dos de estos novenos, y los otros siete se subdividen en tres partes iguales: una para el obispo, otra para el Cabildo, y la otra se vuelve a subdividir en otras tres partes, de las cuales toma una la fábrica de la catedral, otra la fábrica de la parroquial del beneficio y otra el mismo beneficio, que se distribuye con los beneficiados respectivos.<sup>133</sup> Pero en esto se notan algunas excepciones.

En las rentas del beneficio de la ciudad de Canaria, sacados los referidos dos novenos de las reales tercias, se vuelven a sacar otros dos, uno para la fábrica de la catedral y otro para dividir en tres partes, de las cuales dos son para los curas del sagrario y otra para los prebendados, además de la mitad que tienen de todo el resto de la masa decimal con el obispo.

En el beneficio de Telde parten los dos beneficiados su cuota por mitad; pero en el de Gáldar, si la fábrica parroquial de esta villa toma, por ejemplo, 5300 maravedís, el beneficiado tomará 2650; otro tanto la fábrica del Agaete, otro tanto su beneficiado, otro tanto la fábrica de Guía, y su beneficiado otro tanto.

La fábrica de la Concepción de La Laguna es igual a la de los Remedios, y toda su renta, a la de todos los beneficiados enteros y medios de la misma ciudad, incluso los de Santa Cruz, Sauzal, Taganana y Güímar.

La fábrica de la villa de La Orotava da una cuarta parte de su renta a la fábrica del Realejo de Arriba, y otra a la del Realejo de Abajo; y este beneficio de Taoro se reparte así: una mitad con los dos beneficiados enteros de la Concepción, y los dos medios de San Juan del Farrobo y Puerto de La Orotava, y la otra mitad con los dos beneficiados del Realejo de Arriba, y los dos del de Abajo, quienes la dividen entre sí.

---

<sup>133</sup> [N. A.]: Sean por ejemplo los diezmos de un beneficio 100 000 maravedís; ocho por ciento para los hacimientos, 8000; las tercias reales, 20 444; el obispo, 23 853; el Cabildo, 23 853; la fábrica de la catedral, 7950; la fábrica de la parroquial, 7950; los beneficiados, 7950.



El beneficio de Daute se hace en cinco partes, una para el beneficiado de Buenavista, otra para los de Chasna y Adeje, y las tres restantes se dividen por mitad entre los beneficiados de Garachico, con advertencia que del tercio de la fábrica de Daute se saca otro tercio para la de Icod, y del beneficio, dos séptimos para aquel beneficio, cuyos dos beneficiados los parten entre sí por mitad. El mismo sistema se observa a proporción en los beneficios de las islas de La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, Hierro<sup>134</sup> y Gomera; con la diferencia de que en estas últimas cuatro islas no hay noveno de tercias reales, como dejamos referido.<sup>135</sup>

#### § XXIV. De los curatos amovibles de la diócesis

Hemos dicho también que, además de estos beneficiados curados y rectores perpetuos, establecidos en las principales parroquias de la diócesis, hay en las Canarias otros simples curas amovibles a la voluntad del obispo, del Cabildo eclesiástico o de algunos beneficiados, los cuales sirven en las iglesias de los pueblos menores, como anexos y ayudas de las respectivas matrices, sin diezmos ni otras rentas que las de sesenta o cien doblas, que los beneficiados les deben dar en fuerza de las sinodales, además del pie de altar y las limosnas de los fieles.<sup>136</sup> Estos curatos debieron siempre establecerse en los parajes que, teniendo más de treinta vecinos, distaban notablemente de la parroquia principal; si bien en otros menos poblados bastaría edificar ermitas

---

<sup>134</sup> [N. A.]: Parece que en lo primitivo tuvo parte el beneficio de El Hierro en el diezmo de las yerbas pastel y orchilla, arrendado a dinero; pero, habiéndose suspendido su percepción por los años de 1608, y pedido su reintegro el licenciado Arteaga, beneficiado de aquella isla, como el Cabildo averiguase la antigua posesión, mandó, por su acuerdo de 11 de marzo de 1655, que se diese parte en dicha renta a aquella parroquia.

<sup>135</sup> [N. A.]: Valor de las rentas decimales en el año de 1658: Beneficio de la ciudad de Canaria: 1 356 850 maravedís; beneficio de Telde: 543 538; beneficio de Gáldar: 572 392; beneficio de La Laguna: 4 070 455; beneficio de Taoro: 7 672 653; beneficio de Daute: 5 292 650; beneficio de La Palma: 2 223 583; beneficio de La Gomera: 613 556; beneficio de El Hierro: 582 981; beneficio de Lanzarote: 299 000; beneficio de Fuerteventura: 323 917. Total: 24 184 575. // En la ed. de la *Isleña*, la cifra del beneficio lagunero es de 4 470 455.

<sup>136</sup> [N. A.]: Murg., *Constit. sinod.*, const. 11, cap. 7, pág. 136.

con capellán que les dijese misa.<sup>137</sup> Y, pues hemos dado puntual noticia de los beneficios, será razón darla también de los curatos amovibles.

En la Gran Canaria hay nueve. 1.º El del lugar de San Lorenzo que, siendo un anexo del beneficio de la ciudad de Las Palmas, fue erigido en curato año de 1681, y nombrado por primer cura, a elección del deán y Cabildo, el licenciado Juan González Travieso, cuyo nombramiento y elección confirmó el señor obispo Jiménez en 27 de marzo del mismo año.

2.º Curato de Santa Brígida del lugar de La Vega, hijuela también del beneficio de la ciudad, del cual percibe la congrua sustentación.

3.º Curato de Nuestra Señora del lugar de Tejeda, cuyos vecinos habían sido parroquianos de la Vega en tiempo de las sinodales del señor Murga, año de 1629, y que posteriormente al de 1676 tienen parroquia y cura propio. La ermita de San Nicolás en la Aldea fue erigida en ayuda de parroquia con cura por el señor Guillén, año de 1742.<sup>138</sup>

4.º Curato de San Juan Bautista de Arucas, hijuela del beneficio de la ciudad, de cuya feligresía es el pago de Firgas, o Filgas, donde los religiosos de un convento de dominicos suelen administrar los sacramentos.

5.º Curato del lugar de Moya, cuya parroquial de la Candelaria es hijuela del beneficio de la ciudad.

6.º Curato de San Bartolomé del lugar de Tirajana, hijuela del mismo beneficio.

7.º Curato de San Sebastián de la villa de Agüimez, iglesia de la cámara episcopal, cuya fábrica percibe la novena parte de los diezmos, de modo que, si el prelado toma 88 889 maravedís, la

---

<sup>137</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, cap. 8, pág. 136. // Cristóbal de la Cámara y Murga, *op. cit.*, 1634, p. 136v.

<sup>138</sup> [N. A.]: La ayuda de parroquia de la Aldea de San Nicolás acaba de ser erigida en parroquia por el señor obispo actual, quien le ha puesto cura rector, si bien hay en la casa de los marqueses de Villanueva del Prado un real privilegio, concedido por Carlos II, para que en este caso pudiese el marqués poseedor presentar al curato la persona de su satisfacción y aun procurar se le remueva del empleo, mediando causas suficientes. // «Nota a la página 282 [sic]» en *Historia*, 1783, IV, 600.

fábrica tendrá 11 111, porque no hay tercias reales ni otro derecho. El pago inmediato de Candelaria es de la jurisdicción de esta parroquia.

8.º Curato de Nuestra Señora del Pino del lugar de Teror, o Tirori, hijuela del beneficio de la ciudad, iglesia agregada a la catedral, año de 1514.

9.º Curato de San Matías de Artenara y la Candelaria de Acusa, que, siendo en otro tiempo ermitas de la feligresía de Santiago de Gáldar, es hoy ayuda de aquella parroquia, donde el señor Dávila mandó poner sagrario y cura propio.<sup>139</sup>

En Tenerife hay dieciséis curatos, no contando el de Santa Catalina de Tacoronte, que es del real patronato. 1.º Curato de San Marcos de Tegueste. 2.º Curato de San Bartolomé de Tejina: uno y otro solo tenían un cura en el siglo pasado, el cual decía dos misas en ambas feligresías, distantes media legua, y sus iglesias son hijuelas de la parroquial de la Concepción de La Laguna.

3.º Curato de San Salvador de La Matanza. 4.º Curato de Nuestra Señora de los Ángeles de La Victoria [[erigido en 1578]]; hijuelas uno y otro del beneficio de San Pedro de El Sauzal. 5.º Curato de Santa Úrsula, hijuela del beneficio de la Concepción de La Orotava. 6.º Curato de San Juan de la Rambla [[erigido en 1588]]. 7.º Curato de La Guancha [[erigido en 1630]]: hijuelas ambos del beneficio de la Concepción del Realejo. 8.º Curato de San Pedro de Daute. 9.º Curato de El Tanque, su anexo [[erigido en 1642]]. 10.º Curato de Los Silos [[erigido en 1605]]. 11.º Curato de San Fernando del valle de Santiago [[erigido en 1679]], del cual es ayuda de parroquia la iglesia de Nuestra Señora de Guía [[erigida en 1737]]: hijuelas todos del beneficio de Santa Ana de Garachico.

13.º Curato de San Antonio de la Granadilla [[erigido en 1617]]. 14.º Curato más moderno de San Juan Bautista de Arico [[erigido en 1639]],<sup>140</sup> hijuelas del beneficio de San Pedro de

<sup>139</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 483 hasta 492. // Lib. xv, § LXXXVII.

<sup>140</sup> Adiciones en *Apost. Viera* (Ec), que fueron incorporadas en la eds. de Serra y colaboradores, con la salvedad de que para La Victoria se consignó, frente a lo indicado por Viera, la fecha 1587.

Chasna. 15.º Curato de Santa Ana de Candelaria, anexo del beneficio de San Pedro de Güímar. 16.º Curato del Valle de San Andrés, hijuela y ayuda de parroquia del beneficio de la Concepción de Santa Cruz, erigido por el señor Guillén en 17 de febrero de 1747.<sup>141</sup>

En la isla de La Palma solo se cuentan tres curatos. 1.º Curato de la Breña Baja. 2.º Curato de Las Nieves. 3.º Curato de San Pedro de Buenavista.<sup>142</sup>

En Lanzarote hay dos. 1.º Curato de Haría, hijuela del beneficio de la isla, erigido a mediados del siglo pasado, cuyo cura percibe todo el diezmo de quesos y de pan que reditúa su territorio, siendo de notar que, pagándose en Lanzarote diezmo de la sal, aunque la fábrica de la parroquial de la villa tiene parte, no la tienen los beneficiados, sino el cura de Haría, por estar las salinas en su jurisdicción. 2.º Curato de Yaiza, ayuda de parroquia e hijuela más moderna del beneficio de San Miguel de Teguisse.<sup>143</sup>

En Fuerteventura hay otros dos curatos, que son ayudas de parroquia del beneficio de Santa María Betancuria de la villa capital, pues por real provisión, en Madrid a 12 de marzo de 1708, se erigieron, a representación del obispo don Juan Ruiz: el 1.º, de Nuestra Señora de Candelaria, en el lugar de Oliva, y el 2.º, de Nuestra Señora de Regla, en el de Pájara, señalándoseles por congrua a los tenientes la cuarta parte de las rentas del beneficio, así de maravedís como de granos y emolumentos.<sup>144</sup> [[Posteriormente se erigió otro curato en Tetir.]]<sup>145</sup>

En La Gomera hay cinco curatos. 1.º Curato de San Salvador de Alajeró, hijuela del beneficio de la villa de San Sebastián, erigido por el señor Jiménez en 24 de agosto de 1675, con doce fanegas de trigo de primicia y cuarenta a que se obligaron los vecinos por escritura pública. 2.º Curato de la Candelaria de Chipude, erigido del mismo modo en 25 de noviembre de 1655, siendo obispo don Rodrigo Gutiérrez y Rozas. 3.º Curato de la

<sup>141</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 502 hasta 521. // Lib. XV, § LXXXIX.

<sup>142</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 494 hasta 500. // Lib. XV, § LXXXVIII.

<sup>143</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 2, pág. 411. // Lib. X, § XLIX.

<sup>144</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 471. // Lib. XI, § XXIX.

<sup>145</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isleña*.

Encarnación del valle de Hermigua, el cual sirvieron como párrocos los religiosos del convento de dominicos de aquel lugar, desde el año de 1611 hasta el de 1650, en que los vecinos fabricaron parroquia, y se les retiró a los frailes del ministerio pastoral. 4.º Curato de San Marcos de Agulo, que era de la jurisdicción de Hermigua hasta el año de 1739, en que se erigió por el ilustrísimo Dávila. 5.º Curato de San Juan Bautista de Vallehermoso, erigido en 16 de julio de 1672 por el ilustrísimo Jiménez.<sup>146</sup>

En la isla de El Hierro no hay ningún curato amovible, pues los dos beneficiados de la parroquial de la Concepción de la villa de Valverde atienden al pasto espiritual de todas sus aldeas.

Hasta aquí la historia prolija de los beneficios curados de Canarias; réstanos exponer algunas importantes noticias sobre sus parroquias y principales templos, para terminar este libro.

### § XXV. Noticias de la iglesia catedral de Santa Ana de la Gran Canaria

Hemos dicho que la primitiva catedral de Rubicón, trasladada de Lanzarote a la ciudad del Real de Las Palmas de la Gran Canaria, tuvo aquí su primer asiento en la iglesia antigua de Santa Ana, hoy el Sagrario, cuya dedicación se celebró el día 20 de noviembre de 1485, habiendo servido de parroquia hasta entonces, bajo del mismo título, la que es ahora ermita de San Antonio Abad. Pero como aquella isla, que había florecido mucho, especialmente después de conquistadas las de La Palma y Tenerife, se hallase capital de un obispado pingüe y dilatado, consideró ser de su obligación fabricar un templo más suntuoso; y en el año de 1500 puso su Cabildo manos a la obra, para lo cual pasó de España Diego Alonso Motaude, célebre arquitecto de aquellos tiempos, ganando sesenta doblas de salario,<sup>147</sup> el cual cimentó el edificio con excelente planta. Prosiguiolo otro gran

<sup>146</sup> [N. A.]: Tom. 3, pág. 88 hasta 97. // Lib. XII, § XLVI.

<sup>147</sup> [N. A.]: Salíale el día al arquitecto por 14 cuartos y algunos maravedís de nuestra moneda corriente. // Castillo, 1848, 145 y 2001, 151, donde se lee Diego Alonso Montaude.

maestro llamado Juan Palacio, que también lo dejó imperfecto; y, aunque faltaba todavía el crucero, se dedicó a Santa Ana y se celebraron en esta nueva iglesia los divinos oficios por la primera vez, año de 1570, víspera del Corpus;<sup>148</sup> catedral verdaderamente magnífica y hermosa, si estuviese concluida,<sup>149</sup> en lo que se trabaja en nuestros días por su Cabildo con el mayor celo y ardor.<sup>150</sup>

Venérase en ella, como insigne reliquia de San Joaquín, el cráneo o casco de su cabeza, dádiva memorable de su obispo don fray Francisco de Sosa, siéndolo ya de Osma en 1613. La historia de esta reliquia es la siguiente. Cuando aquel prelado era general de su orden, supo por un guardián de Constantinopla que en el convento de Venecia, llamado de la Viña, estaba aquella alhaja depositada, con cuya noticia procuró que el comisario de los Santos Lugares hiciese exactas averiguaciones sobre este punto. De ellas resultó que la referida reliquia había estado en un monasterio de San Basilio de Palestina, cuyo abad se halló en la necesidad de empeñarla a un caballero italiano de la familia del embajador de Venecia, cerca del gran señor, el cual, habiéndola llevado a su patria, la hizo depositar en el dicho convento de la Viña. Pretendíala el duque de Mantua, y aun había escrito al general; pero este mandó que el custodio de la provincia véneta la trajese a España, al tiempo que debía venir al capítulo

---

<sup>148</sup> [N. A.]: Castill., *Descrip. histor. de las Canar.*, lib. 2, cap. 20. // Castillo, 1848, 145-146 y 2001, 151.

<sup>149</sup> [N. A.]: Está un insigne templo suntuosísimo, / dedicado a la abuela del Rey Máximo, / y desde nuestro norte a los antípodas / se tiene y tendrá dél fama notísima (Cairasco, *Templ. milit.*, disc. 2, pág. 10).

<sup>150</sup> [N. A.]: Tiene en su recinto once capillas, de las cuales el mismo Cabildo es el patrono: 1.<sup>a</sup> Nuestra Señora de la Antigua, fundación del deán don Zoilo Ramírez; 2.<sup>a</sup> San Pedro, fundación del deán don Francisco Mesía; 3.<sup>a</sup> San Francisco de Paula, fundación del canónigo don Juan Fernández Oñate; 4.<sup>a</sup> Santa Catalina, fundación del célebre canónigo don Bartolomé Cairasco; 5.<sup>a</sup> San Jerónimo, fundación del chantre don Jerónimo Álvarez Segura; 6.<sup>a</sup> San Fernando, fundación de don Diego Romero Botello; 7.<sup>a</sup> San Gregorio, fundación del canónigo Osorio. En la iglesia baja del Sagrario había otras cuatro capillas: 8.<sup>a</sup> San Andrés, fundación del arcediano de Tenerife don Antonio Martínez Calvo; 9.<sup>a</sup> Belén, fundación del canónigo Gabriel Ortiz Saravia; 10.<sup>a</sup> San Miguel, fundación del bachiller don Pedro de Vera Mújica; 11.<sup>a</sup> El Carmen, fabricada y reedificada por el mismo Cabildo.

general de Toledo, donde la recibió el señor Sosa, año de 1606, con una bula auténtica de Clemente VIII, dada en Roma a 22 de agosto de 1600.

Queriendo, pues, dejar a su iglesia de Canaria una prenda de su cariño, y acordándose de que Santa Ana era la patrona titular de ella, le hizo solemne donación del casco de su sagrado esposo, firmándola de su nombre y sellándola con sus armas, y entregó la reliquia al provincial de San Diego de Canarias, que retornaba de la Península. Este la puso en el convento de San Francisco de la ciudad de Canaria, de donde fue conducida en procesión a la catedral por los Cabildos secular y eclesiástico. Reconocióla el obispo don Antonio Corriónero, con dos médicos, y declaró ser insigne reliquia, mandando por decreto de 13 de abril de 1616, que se celebrase con oficio doble su fiesta.<sup>151</sup>

### § XXVI. Del templo de Nuestra Señora del Pino de Teror

Después de la catedral, el templo más suntuoso que hay en la Gran Canaria es el de Nuestra Señora del Pino de Teror, de cuya santa imagen y de la antigua tradición de su hallazgo dimos noticia en el tomo tercero de esta *Historia*.<sup>152</sup> La primera iglesia parroquial, edificada al pie del pino e incorporada a la catedral de la isla, en tiempo del obispo don Fernando de Arce, se ha reedificado en estos últimos años con toda magnificencia, a devoción de los fieles, y señaladamente con limosnas de su Cabildo y de sus tres dignísimos prelados Guillén, Morán y Delgado. En la obra de este santuario célebre parece que quisieron competir el arte, la naturaleza y la piedad. La arquitectura es regular, despejada, noble y grandiosa. El terreno franqueó, como de repente, unas minas casi desconocidas antes, de excelente piedra, yeso, cal, tierra, arena y demás materiales precisos. Y el

<sup>151</sup> [N. A.]: Castell., *Descrip. histor.*, lib. 3, cap. 2. // Castillo, 1848, 222-223 y 2001, 225-226.

<sup>152</sup> [N. A.]: Tom. 3, pág. 113. // Lib. XIII, § II.

celo de los pueblos se manifestó en las fiestas de la solemne dedicación, celebrada en septiembre de 1764, con la mayor pompa, concurso y alborozo.

«Acude la ciudad –escribe el señor Dávila en sus *Sinodales*– en sus tribulaciones a su patrocinio y, cuando la traen a ella, es recibida por el Cabildo eclesiástico y secular, con singulares demostraciones, los que envían sus diputados para acompañar dicha santa imagen, que viene en silla de manos, por haber tres leguas y de mal camino, hasta que es recibida de dichos Cabildos, comunidades y cruces de los lugares circunvecinos, y es conducida a la santa iglesia».<sup>153</sup>

### § XXVII. Historia de la iglesia de la Concepción de La Laguna

En Tenerife llaman nuestra atención las dos famosas iglesias parroquiales de la ciudad de La Laguna. La de la Concepción que, como hemos referido, fue la primera que se edificó en la Villa de Arriba, no hubo de ser en su principio más que un templo provisional de tapias y de tablas, que solo servía para encender la religión de los fieles conquistadores en el deseo de fabricar otro más digno; pero les faltaban caudales. En 1509 el mensajero Pedro de Vergara, a nombre de la isla, pidió al Rey Católico alguna merced de su real munificencia, para este fin piadoso que, aunque se concedió, no parece que tuvo pronto efecto, pues se volvió a hacer instancia en 1514.

Urgía entre tanto la necesidad, porque el vecindario se aumentaba por puntos; así, en 17 de enero de 1511, se había tratado seriamente en el Ayuntamiento de echar los cimientos a una decente parroquial, y solo se ofreció la duda de si sería más conveniente mudarla al centro de la población o dejarla en el mismo sitio. Hubo diversos pareceres y, aunque el personero Juan Pérez de Sozorra [Zorroza] pidió la traslación, los fundamentos se echaron sin embargo como dos tiros de piedra solamente más

---

<sup>153</sup> [N. A.]: Dávila, *Const. sinod.*, pág. 491. // Es la página 495.



abajo del templo antiguo, no sin disgusto de los vecinos de la otra parte de la ciudad.<sup>154</sup>

Se había puesto esta fábrica a cargo del bachiller Pedro González, quien con su mucho celo supo animar tanto a los feligreses, que el mismo adelantado y demás principales conquistadores cargaban sobre sus propios hombros las piedras para el sacro edificio.<sup>155</sup> En breve se levantó un templo de tres naves con ocho capillas, bien que la mayor no estuvo concluida enteramente hasta por los años de 1626,<sup>156</sup> así como la gran torre que, empezada en primero de marzo de 1581, no se acabó hasta el año de 1629, en que el obispo Murga mandó se terminase, igualmente que la de los Remedios.<sup>157</sup>

No hay la menor duda en que esta iglesia se consagró desde su erección primordial con título de Nuestra Señora de la Concepción, como se echa de ver de innumerables documentos,<sup>158</sup> por más que Núñez de la Peña asegure haberse llamado la Patrona *Nuestra Señora de la Antigua*,<sup>159</sup> y otros, *Santa María la Mayor*,<sup>160</sup> alegando el testimonio de varias escrituras públicas.<sup>161</sup> El mismo cronista escribía que, en su tiempo, «todavía existía en aquella iglesia un cuadro, de poco más de una vara, de Nuestra Señora de la Concepción, con un niño en los brazos, que fue la

---

<sup>154</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 1, fol. 240. // Peña, 1676, 220, llama al personero Juan Pérez de Zosorra.

<sup>155</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 160.

<sup>156</sup> [N. A.]: Consta del libro 3 de Cuentas de la Fábrica de la Concepción, visitado en 19 de octubre de 1626 por el obispo don fray Juan de Guzmán, en el cual Juan de Anguiano da por descargo 20 092 reales de la capilla mayor y 1650 y medio del arco.

<sup>157</sup> [N. A.]: Murg., *Sinod.*, pág. 345. // Es la p. 345v: «Faltaban a esta ciudad dos torres en las iglesias para su autoridad, y llegado yo aquí, las mandé hacer, ya van casi acabadas».

<sup>158</sup> [N. A.]: Testamento de Catalina Suárez, mujer de Diego de Alcántara, ante Sebastián de Páez, en 4 de noviembre de 1505. Testamento de Juana de Peralta, ante Antón Vallejo, en 23 de abril de 1506. Testamento de Isabel Sarmiento, mujer de Juan de Espino, en 15 de junio del mismo año. Jerónimo Valdés en el que empezó en noviembre de 1507. Todas estas personas se mandaban enterrar en la *iglesia de Santa María de la Concepción*.

<sup>159</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 320. // Peña, 1676, 320.

<sup>160</sup> [N. A.]: Anchiét., *Memor.*

<sup>161</sup> [N. A.]: Escrituras de algunas casas en la calle que llaman hoy de la *Carrera*.

primera imagen que colocaron cuando se fundó la parroquia, que no se juzgará ser tan antigua la pintura». <sup>162</sup> Pero en el libro primero de cuentas de aquella fábrica parroquial se halla un inventario, que se hizo en 10 de diciembre de 1541, donde hay esta partida: «Ítem, una imagen de Nuestra Señora de la Concepción en pergamino, guarnecida de madera, con unos rayos que salen de ella, con sus letreros; está muy vieja»; y de este mismo libro consta que esta imagen se consumió en 1548.

Por otra parte, Isabel Ramírez, viuda de Juan Méndez, conquistador, en su testamento que otorgó ante Juan del Castillo, en 19 de abril de 1544, puso la cláusula siguiente: «Digo que, por cuanto yo hago en cada un año la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción en la iglesia de esta ciudad de la Villa de Arriba, donde, en el altar mayor, tengo puesta una imagen de la dicha advocación, la cual fiesta se hace e ha de hacer perpetuamente en cada un año, en el octavario de la dicha fiesta... si por tiempo la dicha imagen se envejeciere, que mis herederos la renoven, o se ponga otra». <sup>163</sup>

Sin embargo de esto, vemos que el citado Núñez de la Peña no dudó estampar en su historia: «Que hay memoria inmemorial de padres a hijos, que esta santa imagen es una de las que en España se hicieron a petición del santo rey don Fernando, cuando los ángeles hicieron la de Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla». <sup>164</sup>

### § XXVIII. De la imagen de San Juan Evangelista y de su sudor

Otra imagen insigne tiene esta respetable iglesia que, por un suceso a todas luces peregrino, se ha hecho acreedora a la mayor veneración. Hablo de la pintura de San Juan Evangelista, cuyo sudor de cuarenta días continuos, atestiguado por la notoria tradición y los monumentos históricos, dejamos ya insinuado en

---

<sup>162</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., *ibíd.* // Peña, 1676, 321.

<sup>163</sup> [N. A.]: *Protocolo de la parroq. de la Concep.*, n. 16, memor. 16.

<sup>164</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., *ibíd.* // Peña, 1676, 320.

nuestro tomo tercero;<sup>165</sup> pero como reservamos allí para estas noticias eclesiásticas el dar una relación más circunstanciada, lo ejecutaremos ahora sin apartarnos un punto de los documentos más fidedignos.

De ellos consta que, el día 5 de mayo de 1648, a las nueve y media de la mañana, estando celebrando misa cantada por una difunta, de cuerpo presente, en el altar mayor de la parroquial de la Concepción de La Laguna, el licenciado Juan de la Vega Zapata, asistiéndole de diácono el licenciado Ramón Cerdán y de subdiácono el licenciado Francisco de León, al tiempo del ofertorio hicieron reparo que la imagen antigua de San Juan Evangelista, pintada al óleo cincuenta años antes en la parte baja del retablo del referido altar, al lado derecho del sagrario, sobre tres tablas unidas de una madera que allí llaman *borneo*, el cual cuadro tiene de largo poco más de tres cuartas y como media vara de ancho, repararon, digo, que la dicha imagen tenía la mitad de la frente y del carrillo izquierdo bañada y aun arroyada con algunas menudas gotas, que parecían de un sudor claro y resplandeciente. Sorprendidos de tanta novedad, preguntaron al sacristán si acaso había rociado con agua aquel retablo, quien aseguraba que no. Acudió el licenciado Sebastián Bello, beneficiado de la iglesia, luego que se acabó la misa, atraído de la curiosidad y, extendiendo la mano al rostro del santo, sacó los dedos humedecidos del sudor.

Entre tanto, con la noticia, que se divulgó rápidamente por la ciudad, y llamado de intento para que fuese testigo de aquel raro espectáculo, llegó el licenciado don Pablo Gutiérrez Sotomayor, canónigo de Canaria, visitador y vicario general del obispado por el obispo don Francisco Sánchez de Villanueva. Halló llena la iglesia de innumerable pueblo, que había corrido de tropel al repique de las campanas. Observó el prodigio en compañía del canónigo don Juan Vélez de Valdivieso, de todos los beneficiados, de los licenciados Luis Parrado de León y Diego Felipe de Barrios, comisario del Santo Oficio y beneficiado mayor de los Remedios, y de otros muchos eclesiásticos y seglares.

---

<sup>165</sup> [N. A.]: Tom. 3, pág. 240. // Lib. XIV, § XVII.

Pero como, para hacer un examen más escrupuloso del caso, era necesario que cesase el bullicio, mandó con censuras (*ad terrorem*, sin duda), que todas las personas que estaban en la iglesia la desocupasen al punto. Obedecieron y, cerradas las puertas, se registró el retablo por todas partes, no omitiendo ni aun el entrar por detrás de él, con una luz, a pesar del obstáculo de las telas de araña, por si provenía aquel sudor de alguna especie de humedad. Todo se helló seco y enjuto.

En este estado, para mayor seguridad de la observación, acordó el visitador probar una experiencia que él creyó sería decisiva. Hizo, pues, que le trajesen agua bendita y con el hisopo roció muy bien las otras pinturas de los demás evangelistas, que estaban igualmente en aquel retablo; y, aunque desde luego notó que no había la más remota semejanza entre las gotas del sudor de San Juan, que como diamantes resplandecían, y las del agua que habían caído sobre los otros santos; queriendo que pasase algún tiempo sin que nadie pudiese entrar en la iglesia, después de haberla registrado, hizo cerrar todas las puertas, como a la una y media del día, y se llevó las llaves, habiendo dejado cubierta la pintura de un velo colorado con ciertas contraseñas ocultas.

Serían las cuatro de la tarde cuando volvió a la iglesia el canónigo visitador, acompañado del capitán general don Pedro Carrillo, de don Miguel Escudero, oidor de la Real Audiencia de Canaria, del comisario del Santo Oficio y de los beneficiados de la parroquia con otra numerosa comitiva de gentes, que ya esperaban en las plazas. Abriose la puerta, entraron los sujetos más principales y hallaron enteramente enjutos los cuadros rociados con el agua, al paso que el rostro de San Juan Evangelista permanecía siempre bañado del mismo brillante sudor. El capitán general tuvo permiso para tocarle con un dedo y, habiendo sacado algunas gotas en él, las aplicó con mucha devoción a sus ojos. Lo mismo habían hecho por la mañana otros sacerdotes, sin que por eso se disminuyese el licor, que corría de nuevo. Diose entrada franca a todo el pueblo y, habiendo durado el concurso hasta ya anochecido, se mandó despejar y cerrar el

templo, poniendo guardas que velasen por fuera, practicadas antes todas las precauciones necesarias para no dar lugar al menor fraude piadoso o ilusión.

Al día siguiente, seis de mayo, no se abrió la iglesia hasta que el visitador llegó con las llaves a hora de las diez, en compañía de varios sujetos condecorados del clero y de las comunidades religiosas. Acercáronse todos al altar y, descubierto el santo, se encontró en la misma conformidad que el día antecedente; y, para probar la naturaleza de aquel sudor, hizo el visitador dos torcidas de algodón de igual tamaño, empapó en él la una, y dejó la otra seca; pero, dándoles al mismo tiempo fuego, ardiéron ambas sin diferencia, de manera que ni se conservaba la llama como en aceite ni rechinaba como en agua. El regente fray Cristóbal Cortés, dominicano, repitió la experiencia que, habiendo tenido igual resulta, dicen que exclamó así: *Nolli esse incredulus, sed fidelis*.

Cantose inmediatamente una solemne misa, por ser aquel el día en que se celebraba la memoria del martirio del santo apóstol, y todo el numeroso pueblo, convencido y penetrado del milagro, no cesaba de dar gracias al cielo, de solicitar algodones humedecidos en el sudor y de publicar el portento por los lugares más remotos de la isla, de donde acudían los vecinos. Entre ellos se dice que concurrieron algunos ingleses protestantes, quienes, examinando el caso con toda la crítica de la incredulidad, confesaron por último que no podía ser natural tan extraño fenómeno, por lo que dicen que se convirtió uno u otro.

Todavía duraba este sudor de la imagen, cuando se recibió una información exacta de todo, en que declaraban seis de los principales testigos oculares, de orden del visitador, por ante su notario José Martínez de Ribera. Y como, aunque el expresado juez firmó el decreto, no había firmado en las deposiciones de los testigos, acaso porque no se practicaba entonces; el licenciado Gaspar Álvarez, beneficiado de la Concepción, vicario del partido de la ciudad de La Laguna, visitador y juez de las Cuatro Causas en Tenerife, para mayor autoridad, mandó reconocer treinta años después (en 1682) las firmas de aquellos testigos, y

acumular otras nuevas declaraciones de siete personas que eran sabidoras del caso.<sup>166</sup>

En efecto, aquel peregrino sudor duró cuarenta días continuos, observándose que las moscas que se le acercaban caían muertas. La peste, que afligía algunas provincias de España y se había asomado en nuestras Islas, no hizo en ellas progresos. El Ayuntamiento de la ciudad, en 27 de diciembre del mismo año de 1648, prometió, en memoria de tan auténtica protección, celebrar anualmente la fiesta del día seis de mayo, con asistencia suya y de ambas parroquias.<sup>167</sup> La milagrosa pintura se colocó en la capilla colateral del Evangelio, con mayor decoro. Erigióse en 1649 una distinguida esclavitud de 72 confraternos<sup>168</sup> que, habiendo empezado a decaer, se restableció con nuevos estatutos durante el pontificado de don Félix Bernuy, año de 1728; y en 1754 se incorporó a la archicofradía de la Resurrección del Señor, sita en la iglesia de Santiago de los Españoles de Roma, a la cual están concedidas muchas gracias, no siendo la menor de todas que, visitando la capilla del santo, se gane lo mismo que en las estaciones de aquella ciudad.

---

<sup>166</sup> [N. A.]: *Informaciones auténticas sobre el sudor de San Juan Evangelista*, en copia autorizada por don Francisco Javier Uque, escribano público, sacada del Archivo de la iglesia de la Concepción de La Laguna, en 1 de febrero de 1774.

<sup>167</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 26, fol. 287.

<sup>168</sup> [N. A.]: Catálogo de los primeros fundadores de la esclavitud de San Juan Evangelista: El doctor don Cristóbal Vandama y Lesana, don Simón García del Castillo, don Luis Laso de la Vega y Córdova, don Diego Jacinto Laso de la Vega, don Baltasar Ventura Cabrejas Alzola, don Alonso Llarena Carrasco y Ayala, don Pedro Tomás Baulén, don Juan de Urtusástegui, don Luis Tomás Baulén, don Carlos de Briones Samaniego, don Manuel Ponce de León, don Antonio Ambrosio Salazar de Frías, don Juan de Llarena Lorenzo y Ayala, don Pedro Fernández de Ocampo, don Juan de Ponte-Pagés y Asoca, don Simón de Castilla y Valdés, don Alonso de Nava Grimón, don Sancho Vargas Cabrera, don Diego de Mesa, don Juan Jaques, don Juan de Castro, don Lorenzo Jaques, don Antonio Fonte del Castillo y Hoyo, don Juan Fernández de la Fuente, don Andrés Machado y Fiesco, don Joseph de Asoca Recalde, don Gaspar de la Guerra Quiñones, don Juan Fernández Franco, don Fernando Matías Arias y Saavedra, don Alonso de la Guerra Calderón, don José Agustín de Mallea y Torralva, don Juan de Lima y Cabrera, don Francisco Antonio Cevallos y Cabrejas, don Marcos de Urtusástegui Vandevale, don Ángel Justiniano Lercaro, don Marcos Caballero Gallegos.

En todo el resto de aquel siglo, mientras estuvo viva la memoria del suceso, contribuyó la devoción de los ciudadanos con mucha liberalidad para su culto, cuya fiesta anual se celebraba con un octavario de comedias, corridas de toros y abundantes refrescos. Nuestro siglo, quizá menos piadoso, pero más decente y cristiano en sus devociones, acordó solemnizar el día seis de mayo perpetuamente con la obligación de oír misa, cuyo voto hizo la ciudad de La Laguna, a solicitud del comandante general don Juan de Urbina, en concejo pleno, el día 10 de junio de 1755, y confirmó el obispo don fray Valentín de Morán por su decreto de 29 de diciembre del mismo año, con tal que solo se entendiese la obligación dentro del recinto del pueblo y no en sus extramuros. Para promulgar este decreto, se hizo una magnífica función en aquella parroquia, el día 8 de febrero del año siguiente de 1756, la cual fue como el eco de las memorables y suntuosas que se habían consagrado al santo apóstol en 1748, con motivo de cumplirse el año secular de su sudor; todo a impulsos del incansable celo del coronel de los reales ejércitos don Matías Franco de Castilla, su mayordomo.

Hasta aquí cuanto los monumentos más auténticos y la más irrefragable tradición nos enseña sobre este sudor peregrino. Sería un loco el crítico caviloso que tuviese bastante audacia para negar el hecho, o para atribuirlo a fraude piadoso de la indiscreta devoción. La calidad de las gotas que se desprendían sucesivamente del rostro de la imagen, las precauciones repetidas que se tomaron, los acertados experimentos que se hicieron, la duración del fenómeno, la publicidad del caso, la instrucción de las personas que lo observaron, el testimonio de los que no podían tener interés en la ilusión y aun el de los mismos protestantes, todo ello compone un conjunto de pruebas tan relevantes, que ponen el suceso en el mayor grado de certidumbre.

Pero, como en este género de prodigios se vale Dios de ciertas causas naturales que sabe dirigir a los fines que se propone su providencia, me parece que nada rebajaría de este portentoso aquel que intentase examinarlo a humana luz, sometiendo su parecer en todo a los que fueren o más timoratos o más entendidos. Nada ha

perdido de su veneración el sudor prodigioso de nuestro Señor en Getsemaní, porque el sabio y pío Calmet hubiese publicado la disertación sobre sus calidades y posibilidad natural y física.<sup>169</sup>

No hay duda que aquella imagen, pintada al óleo con diversos colores sobre madera, se vio cubierta de un género de humedad que imitaba el sudor, cayendo a gotas por el rostro. No hay duda tampoco que esta humedad era muy diferente en sus propiedades de la linfa o parte serosa de que consta el sudor humano, pues en el experimento de las torcidas empapadas en él, ardió el algodón sin resistencia, lo que no hubiera sucedido si aquel líquido fuese agua o sudor propiamente tal. Menos se puede imaginar que alguna parte del óleo con que está pintado el cuadro, se hubiese derretido, porque tampoco la torcida concibió llama al encenderse, como hubiera hecho cualquier aceite; además de que, en este caso, debería haber sido general el sudor por todo el ropaje de la imagen y no solamente en el rostro.

Réstanos el único medio de explicar el prodigio, y la química más trivial nos lo ofrece. Todos cuantos tienen alguna mediana inteligencia sobre este punto saben que cualquier metal o semimetal, convertido en polvo por la calcinación al fuego o por la acción de ciertos intermedios o sales, se revivifica fácilmente y vuelve a reducirse a su primera forma metálica, luego que alguna materia que se dice *flogisto*, se le junta.<sup>170</sup> La cal de *bismut*, por ejemplo, que es una excelente especie de albayalde (que los franceses llaman blanco de España), aunque muy usada entre las damas y pintores, tiene la nulidad de que, si por casualidad se le acerca alguna materia *flogística*, como los vapores del *hígado de azufre*, de incienso, de ajo machacado o de los hálitos humanos o cadavéricos, se resucita poco a poco el metal. Con la cerusa o albayalde de plomo sucede poco menos; pero, sobre todo, con los polvos del mercurio y azufre, cual es el cinabrio facticio o el bermellón.

---

<sup>169</sup> [N. A.]: Calmet, *Disert. de sudore sanguin. Jesu-Christi*, tom. 2, pág. 337. // Augustin Calmet, *Prolegomena, et dissertationes in omnes, et singulas S. Scripturæ libros*, t. II, Augsburgo, Hæredum Martini Happach & Confort., 1732, pp. 428-434: «Dissertatio de Sudore Sanguinis Jesu Christi in Horto Olivarum ad Luc. 22. 43. 44».

<sup>170</sup> [N. A.]: Sage, *Élém. de Minéralog.*, tomo 2, pág. 18. // Balthazar-Georges Sage, *Élémens de Minéralogie docimastique*, t. II, París, Imprimerie Royale, 1777, p. 18.



Este se compone de dos partes de flor de azufre y de una de azogue, trituradas y sublimadas. Y nadie ignora la gran disposición que tiene el azogue, bajo de cualquiera forma que se le desfigure, para volver a tomar su primera contextura fluida y argentada; ya sea por medio del simple calor del fuego en el *precipitado rojo* o polvos de Juanes, o ya en el cinabrio con algunos intermedios, que, teniendo menos afinidad con él que no con la materia en que se amalgama y envuelve, le dejan libre y en su estado propio y natural. Así, cuando sucede que el bermellón, esta droga de tanto uso en la pintura, se encuentra con algún intermedio que le pueda robar la parte de azufre que le compone, por tener más afinidad con este, se irá desmineralizando lentamente, se reunirán las partículas de azogue entre sí y, dejando de ser cinabrio, aparecerá en pequeñas gotas con todo el resplandor del mercurio.<sup>171</sup>

Es de suponer que en la pintura del rostro de San Juan había usado el pintor del bermellón, como el medio más regular de darle el color de carne viva; y, siendo probablemente un azogue mal combinado con el azufre, cualquiera combustión de la cercaña de las luces o del sol por el vidrio de una ventana; cualquier intermedio del vapor alcalino de un cadáver, de la tierra calcaria y pútrida, etc., pudo fácilmente revivificar el cinabrio y, reduciendo poco a poco sus partículas de mercurio al estado metálico, hacerlas aparecer relucientes, hasta que, reuniéndose algunas entre sí, se fueron desprendiendo por su propio peso, en forma de menudas gotas de sudor. Por eso solo se notaría la humedad en el rostro de la santa imagen; por eso se vería como arroyado de algunas gotas, que se formaban sucesivamente; por eso permanecerían tantos días brillantes y sin enjugarse; y por eso, en fin, la torcida empapada en ellas no alzaría llama como el aceite ni rechinaría como el agua.

---

<sup>171</sup> [N. A.]: Valmont de Bomare, *Mineralg.* tom. 2, pág. 151; Macquer, *Diccion. de quími.*, verb. Mercur. // Jacques-Ch. Valmont de Bomare, *Minéralogie*, t. II, París, Vincent, 1762, pp. 87-92; Pierre-Joseph Macquer (1718-1784), *Dictionnaire de Chimie*, t. II, París, Théophile Barrois, 1778, pp. 45-75.

Pero lo que más corrobora este pensamiento es el modo uniforme con que los testigos se explican, en la declaración del milagro, sobre la brillantez de aquel sudor. El canónigo Vélez Valdivieso depone que, habiendo acercado un dedo al rostro de la imagen, sacó pegada en él «una gota de aquella humedad, que hacía unos visos y resplandor, que unas veces le parecía estrella que estaba brillando y otras, puntas de diamantes o lentejuela de plata muy reluciente; y las demás gotas que estaban en el rostro hacían los mismos visos; de modo que, con las luces del altar, se veía el resplandor desde el principio de la capilla mayor». El presbítero Juan Fernández Cupido comparaba también aquellas gotas a «estrellas o puntas de diamantes, cuyo brillo se conservaba siempre». El teniente de beneficiado Juan de la Vega Zapata decía «que el agua con que se rociaron las demás pinturas no tenía el resplandor que en la de San Juan se veía, pues esta estaba tan resplandeciente, que cada gota parecía una estrella en lo luciente», añadiendo «que había ya doce días, que estaba la imagen con las gotas que siempre tuvo, tan resplandecientes como si fuesen diamantes o estrellas». El presbítero Francisco de León daba la misma idea, diciendo: «Estaban las gotas de sudor del rostro del santo tan resplandecientes, que parecían estrellas». La misma, el presbítero Cerdán Trillo, quien asegura que estaba el santo, «desde la punta de la barba hasta el cabello –no en el cabello– de la cabeza tan resplandeciente todo, que parecía un sol y como que exhalaba rayos y resplandores por todo el rostro, cuyas gotas estaban, como en el primer día, tan resplandecientes que parecían estrellas».

¿Quién negará ahora que aquel sudor fuese metálico y que la constante brillantez de sus gotas, parecidas a puntas de diamantes, estrellitas o lentejuelas de plata reluciente, no eran el menudísimo mercurio a que se iba reduciendo el bermellón muy poco a poco? De aquí es que el rostro de la imagen quedase tan pálido y descolorido como se ve actualmente, por haber perdido el encarnado del bermellón que lo animaba; y de aquí es también que las moscas que tocaban en el sudor desfalleciesen, pues no se conoce veneno más activo para toda especie de insectos,

que el azogue y el azufre. Bien tuvo alguna sospecha confusa de la posibilidad de esta operación el licenciado Juan de Vega Zapata, cuando quiso saber de un pintor que la observaba, si acaso podría provenir «por alguna causa de los colores o del óleo»; pero, como el pintor no era químico ni metalúrgico, le respondió que no.

Como quiera que fuese, es necesario confesar que la Providencia se valió de un cierto medio maravilloso para manifestar en la imagen de San Juan Evangelista, desde las primeras vísperas de la festividad de su martirio, una señal admirable de su protección para con aquellos ciudadanos, en un tiempo que hacía calamitoso las cercanías de la peste, por cuya preservación y cuarentena deberá ser eterna la religiosa gratitud de las Canarias.<sup>172</sup>

Tales son las dos imágenes más célebres que se veneran en esta iglesia parroquial de la Concepción de La Laguna, cuyo templo, aunque magníficamente adornado y bien servido, resintiéndose de la injuria de casi tres siglos de antigüedad, camina ya a su último término. Hace algunos años que se empezó a edificar otro más suntuoso en el mismo paraje; pero, habiéndose atendido menos a la solidez que al primor, se suspendió después de muchos gastos, porque la pared principal amenazaba ruina. Actualmente se ha emprendido de nuevo la obra, que exige fondos considerables.

## § XXIX. Historia de la iglesia de los Remedios de La Laguna

La parroquial de los Remedios, su perpetua émula de magnificencia y de gloria, se empezó a fabricar por los años de 1515, casi en el centro de la ciudad, sin duda de resultas de la queja que formaron los vecinos de la Villa de Abajo, de que no se hubiese mudado el sitio del templo de la Concepción, cuando se edificó de nuevo. Así, no es de extrañar que, levantadas ambas

---

<sup>172</sup> Fenómenos similares se detectaron, durante los siglos XVII y XVIII, en otras obras de arte religiosas, tanto pinturas como esculturas, pertenecientes a espacios de culto y a adoratorios en establecimientos particulares (Ana María Díaz Pérez, «El misterioso sudor de obras de arte en Canarias», en *Enigmas y tesoros en Canarias: el misterio de Cabeza de Perro*, Santa Cruz de Tenerife, Herques, 2014, pp. 286-294).

parroquias desde sus principios sobre cimientos de tan declarada competencia, se haya conservado entre sus dos feligresías aquel notorio espíritu de rivalidad que, aunque tan útil, no ha sido siempre muy loable.

Luego que se trató de hacer esta iglesia,<sup>173</sup> celebraron cabildo el adelantado y regidores, en primero de marzo del año referido, para señalar el sitio y disponer la obra, habiéndose ya puesto de acuerdo con el obispo don Fernando de Arce, que favorecía la resolución. El sitio debía ser en medio de la Villa, en la calle de Santa María, a mano derecha, confinando con tres calles reales, y ese era todo el empeño. Comprose allí el solar<sup>174</sup> y, veinte días después, se volvió a tomar en consideración este asunto, determinando el cuerpo de la nave, el lugar de la capilla mayor, la regularidad de la plazuela;<sup>175</sup> y habiéndosele dado cuenta al obispo, que residía en Canaria, suplicándole que aprobase en forma aquella erección, bajo el título de Santa María de los Remedios, y mandase predicar algunas indulgencias, con facultad de absolver de casos reservados para sacar limosnas, respondió el prelado en estos términos.

«Nobles y muy virtuosos señores: Yo envío allá a predicar los casos obispaes e otras indulgencias para la fábrica de esa nueva iglesia de Santa María de los Remedios, y, pues que es cosa de tanta utilidad y provecho espiritual para esa noble población, a Dios serviréis mucho y a vos mismos aprovecharéis, en que por vos, señores, sea mucho aprovechada e favorecida esta demanda, en la cual yo vos remito la receturía. Por tanto, señores, en esto no hay más que decir o vos encomendar allevados a la presente. Nuestro Señor vuestras nobles e muy virtuosas personas acreciente a su servicio. De Gran Canaria, a 18 de abril de 1515. A lo que señores mandasen: Fernando, obispo de Canaria».<sup>176</sup>

---

<sup>173</sup> [N. A.]: En la ciudad de Canaria se había erigido, desde el año de 1499, una ermita a Nuestra Señora de los Remedios, y parece que el Ayuntamiento de La Laguna de Tenerife también había acordado erigir otra, al mismo tiempo que mandó hacer la ermita de San Benito.

<sup>174</sup> [N. A.]: *Acuerd.* Ofic. I, lib. I, fol. 583.

<sup>175</sup> [N. A.]: *Ibíd.* fol. 186.

<sup>176</sup> [N. A.]: *Ibíd.* fol. 599.

Con efecto, aquel decreto, que los regidores llamaban bula y el obispo receturía, se presentó en el Ayuntamiento el día 20 del mismo mes de abril «por el padre, bachiller, clérigo, predicador de la catedral»; y al siguiente 21, habiéndose juntado por la tarde los vecinos en el sitio destinado para el templo, fueron a la ermita de San Miguel, en la plaza del Adelantado y, sacando de allí *la bula*, la llevaron en procesión por las calles.<sup>177</sup> Predicáronse las indulgencias, absolviéronse los casos obispaes, recogieronse las limosnas y, puesta la obra a cargo de Miguel Alonso, arquitecto portugués, por ajuste entre él y Pedro de Vergara, alguacil mayor y mayordomo de la fábrica,<sup>178</sup> presente el venerable Pedro Juan Yáñez, que era cura y vicario,<sup>179</sup> en pocos años descolló el edificio y se acabó,<sup>180</sup> aunque no tan grande y majestuoso como se ve en el día. Porque primero fue una nave de ochenta pies de largo y cuarenta y ocho de ancho; después se aumentó a tres naves hermosas, con ocho o nueve capillas, las cuales han formado por último cinco naves, con una capilla mayor y crucero, coronado de una cúpula que la baña de luz, y un retablo, cuyas excelentes pinturas de la Escuela Flamenca son de singular estimación. La torre la mandó fabricar en 1618 el obispo don Antonio Corrionero.<sup>181</sup>

Aunque esta parroquia se dedicó con título de Nuestra Señora de los Remedios y la devota imagen que se colocó en ella, se

---

<sup>177</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 328.

<sup>178</sup> [N. A.]: Por escritura otorgada en 29 de marzo de 1515, ante Antón Vallejo, siendo condición que la capilla mayor había de tener 41 palmos de alto, de ancho 35 pies, de largo 50; por precio de 80 000 reales. Por otra escritura del mismo día fueron fiadores Juan Andrés y Pedro Álvarez, albañiles.

<sup>179</sup> [N. A.]: Anchet, *Memor.*, lib. 5, pág. 142.

<sup>180</sup> [N. A.]: Todavía se pedían limosnas para la obra en 1520; pues en 16 de febrero ofreció el Ayuntamiento 50 fanegas de trigo al visitador Pedro de Pavía, para adelantamiento de la iglesia. *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 87.

<sup>181</sup> [N. A.]: *Por ser iglesia tan principal y no tener donde colgar las campanas*. Para ello se celebró escritura en 16 de septiembre de 1619, entre el licenciado Mateo de Armas, beneficiado y mayordomo, y Manuel Penedo, cantero. La campana mayor, que es de 19 quintales, fundida en Holanda, y la menor, que es de 15, en Inglaterra, fueron consagradas en 11 de diciembre de 1649 por el arzobispo-obispo don Francisco Sánchez. Asistió a verlas montar el capitán general don Pedro Carrillo, con un pueblo muy numeroso.

venera con la misma advocación, celebrándose su festividad con magnífico culto el día 8 de septiembre; no hay duda que el patronato principal pertenece al misterio *de su Expectación, limpia y entera Virginidad*; y que, cuando se fundó su cofradía en 1567, se acordó hacer la función más solemne el día 18 de diciembre.<sup>182</sup> Que por eso el obispo don Francisco Martínez, visitando esta parroquial en el año de 1602, dejó el decreto siguiente: «Otrosí, porque la Expectación de la Virgen Nuestra Señora es la advocación de la parroquial de los Remedios, que es tan principal y de tantos feligreses, como a todos es notorio, mandamos que aquel día, que es el 18 de diciembre, se guarde fiesta en esta ciudad, como las demás fiestas de guardar del año; y en la iglesia se haga la solemnidad que a tan gran fiesta pertenece, lo cual hagan y cumplan los vecinos y moradores de la dicha ciudad, so pena de 6 reales aplicados para cera de dicha fiesta».<sup>183</sup> Este decreto no ha estado en observancia; pero sí la solemnidad del oficio, a que concurren los beneficiados de la Concepción y de las demás parroquias del beneficio primitivo, por ser el día en que se reparten las rentas.

### § XXX. Litigios entre ambas parroquias y su concordato

Cuando se ve la unión, el concordato y alternativa de honor que reina entre estas dos graves parroquiales de La Laguna y sus feligresías, nadie creerá que nació, como la armonía de los elementos, de su misma discordia. Desde que los ciudadanos más opulentos trataron de fundar el templo de los Remedios, en contraposición al que se estaba reedificando por los vecinos de la Villa de Arriba, no pudiendo estos dejar de mirar con emulación aquella empresa, se opusieron a ella con tesón; pero creció el justo motivo para la queja, luego que el obispo don Fernando

---

<sup>182</sup> [N. A.]: Esta cofradía se componía de más de 400 individuos, y debía dotar dos o más doncellas huérfanas todos los años. Consta del registro público de Simón de Asoca, que su principal institutora fue la religiosa Isabel de la Cruz, emparedada en el emparedamiento de dicha iglesia. *Registr. públ.* a 17 de jun. de 1567, fol. 444.

<sup>183</sup> [N. A.]: *Lib. de la Parroq. de los Remed.*, fol. 233.

de Arce dispuso por una constitución sinodal, que de las rentas de la fábrica del beneficio se asignasen tres partes a la nueva parroquia, dejando una solamente para la antigua, que aún no estaba acabada.

Esta predilección dio margen a un muy reñido pleito sobre varios artículos, que encontró mayor combustible cuando, en 1521, determinó el Ayuntamiento que la procesión del Corpus saliese de la iglesia de los Remedios, «por estar más bien edificada, acabada y situada» que la de la Concepción.<sup>184</sup> Bien que el regidor Alonso de las Hijas no dejó de representar a la sala, que aquella procesión había 25 años que salía de esta última parroquia, donde estaban sepultados los conquistadores, y aun los hijos y nietos del mismo adelantado, el cual era su fundador, y en cuya obra, así él como los demás héroes de la conquista, habían manifestado su celo, cargando a costas las piedras y los palos.

El litigio se siguió tan eficazmente, que la justicia y regimiento, viendo enardecidos los ánimos y hallándose con una orden de Carlos V para cortar las diferencias, acordó, en 9 de octubre de 1523, presentar a don Juan de Alarcón, deán de Canaria y gobernador del obispado, en sede vacante, un plan de concordato entre una y otra feligresía, que contenía los artículos siguientes:

1.º Que ambas iglesias, como hermanas, fuesen iguales para siempre en rentas de fábrica, honores y servicio. 2.º Que la procesión del Corpus saliese un año de una parroquia y otro año de la otra. 3.º Que las fiestas ordinarias y extraordinarias se celebrasen en ellas con el mismo orden de alternativa. 4.º Que la cruz de la parroquial de donde saliese la procesión, precediese a la otra cruz. 5.º Que la bendición de las palmas, sermón y pasión del Domingo de Ramos, se hiciesen en la iglesia donde las fiestas estuviesen por turno, con asistencia de las dos clerecías.

Este concordato no tuvo por entonces el deseado efecto; antes bien, los parroquianos de la Villa de Arriba, protegidos del canónigo Diego de Herrera, a quien habían dado poderes, y de otras personas poderosas, avivaron la instancia de tal manera que, para prevenir los disturbios, volvió el Ayuntamiento a ser

---

<sup>184</sup> [N. A.]: *Acuerdos*, ofic. 1, lib. 2, fol. 160; Núñ. Peñ., pág. 320.

potencia mediadora. Hallábase en La Laguna de visitador general por el obispo don Luis Vaca, el canónigo Hernando Ruiz, y, habiéndose juntado los regidores a concejo en la ermita de San Miguel, el día 20 de mayo de 1527, le enviaron a llamar y le suplicación aprobase la citada concordia y transacción en todas sus cláusulas, añadiendo la de que «para indemnizar a la iglesia de la Concepción de las cantidades que había dejado de percibir, se le darían por una vez 200 doblas; que se revocasen los poderes a Herrera, y que se despedazasen los autos, desistiendo de toda pretensión perpetuamente».<sup>185</sup>

### § XXXI. Larga serie de competencias

Establecida esta concordia y aprobada en forma por el visitador, no por eso faltaron otras pretensiones, agravios y derechos. Cuando a la iglesia de los Remedios se señalaron tres beneficiados enteros y dos medios, y a la de la Concepción dos medios solamente, no descansó esta hasta que por real cédula se mandó que uno de aquellos beneficiados enteros pasase a servirla.<sup>186</sup> Cuando la iglesia de la Concepción se excusaba de concurrir en la de los Remedios, para acompañar la procesión de San Cristóbal, patrón de la ciudad, el día de su fiesta, se le obligó a ello por otra cédula real.<sup>187</sup> Cuando los beneficiados de los Remedios pretendían superioridad de asiento sobre los de la Concepción, declaró el rey la más perfecta igualdad entre unos y otros.<sup>188</sup> Cuando la iglesia de los Remedios, fundada en sesenta y un ejemplares, quería apropiarse todas las fiestas extraordinarias que, por causa pública, celebra el Ayuntamiento, la de la Concepción ganó provisión real, para que, en fuerza de la antigua concordia de 1527, se guardase la rigurosa

---

<sup>185</sup> [N. A.]: Hállase esta concordia original en el libro 3.º capitular, año de 1527, fol. 191, y las copias en los archivos de ambas parroquias.

<sup>186</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, en Valladolid a 14 de agosto de 1544, y confirmada en Madrid, a 14 de mayo de 1726.

<sup>187</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Madrid, a 27 de junio de 1564, lib. 2, fol. 36.

<sup>188</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en Madrid, a 1 de junio de 1686.



alternativa, no solo en las fiestas ordinarias, sino también en las extraordinarias.<sup>189</sup>

Cuando Felipe V, por su real orden de 23 de marzo de 1711, dispuso que, en la iglesia principal de cada lugar, se hiciese perpetuamente en el domingo infraoctava de la Concepción, una fiesta de desagravios al Santísimo Sacramento, como la parroquial de los Remedios alegó ser la *principal*, por haberla llamado así expresamente la antigua cédula del emperador Carlos V, en 1533;<sup>190</sup> la de la Concepción se quejó a S. M. no solo de esta pretensión, sino también de que los predicadores del asunto, en aquella parroquia, afectasen no hacer memoria del misterio de la Concepción en sus sermones. El rey por su cédula, fecha en El Pardo a 10 de marzo de 1746, que dirigió al obispo, mandó «que todo orador hiciese aquella conmemoración, pena de 500 ducados;<sup>191</sup> y que la iglesia parroquial de los Remedios no se intitulase *principal*, antes bien se tildase este epíteto, donde estuviese, reputándose en todo igual a la de la Concepción».<sup>192</sup> Así lo ejecutó el obispo don Juan Guillén.

Estas competencias y otras que yo debo omitir, hijas todas de la misma hermandad, son las que influyeron desde luego en aquella magnificencia de culto, suntuosidad de adornos, riqueza de alhajas, gravedad de las clerecías, nobleza de las confraternidades, lucimiento de los concursos y demás circunstancias que con razón han sido la admiración de los forasteros y contribuyen a la celebridad de ambas feligresías en las Canarias. La majestad con que ejecutan la solemnidad del día del Corpus y su octavario, la de la Semana Santa, Pascua de Resurrección, Natividad y Concepción de la Virgen, y en otro tiempo la del Nacimiento de Cristo, serían muy dignas de nuestros fastos eclesiásticos, si no

---

<sup>189</sup> [N. A.]: R. *cédula* en Buen Retiro, a 26 de junio de 1703, lib. 11, fol. 6.

<sup>190</sup> [N. A.]: «Mandamos que el dicho beneficio se divida en ocho partes iguales, los cuatro beneficiados sirvan en la iglesia principal de los Remedios», etc. Peñ., p. 243. // Peña, 1676, 263, aunque por error de paginación se consigna, como apunta Viera, p. 243, pero el yerro resulta fácilmente comprobable, pues la página siguiente figura ya con el número 264.

<sup>191</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 8, ofic. 2, fol. 1.

<sup>192</sup> [N. A.]: R. *cédul.* en S. Ildefon., a 3 de octubre de 1745.

las hubiese empañado alguna vez cierta emulación menos recta, que no puede aprobar la devoción.

### § XXXII. De la iglesia parroquial de Candelaria

La primera parroquia que hubo en el beneficio de La Laguna, como anexo de la ciudad, fue la célebre Cueva de San Blas en el lugar de Candelaria, llamada antes *Cueva de Achbinicó*;<sup>193</sup> porque, como se veneraba en ella la imagen de Nuestra Señora, hallada en aquellas orillas, y habitaban allí muchos guanches de Güímar, pareció necesario establecer sagrario y pila bautismal desde el año de 1496, el mismo en que se acabó la conquista, habiendo sido el primer párroco Pedro de París, que Núñez de la Peña llamó *Roberto, clérigo viejo, francés*.<sup>194</sup> Así existió esta parroquia grutesca, hasta que en el año de 1526 se edificó un templo pequeño, en que se colocó la santa imagen, que el obispo don Luis Vaca puso cuatro años después a cuidado de los religiosos dominicos, no sin bastante contradicción del clero secular en la inmediata sede vacante, como en la historia de este santuario referiremos. Pero habiendo cedido aquellos regulares al cura, durante el pontificado de don fray Alonso de Virués, la dicha Cueva de San Blas, se volvieron a administrar en ella los sacramentos, hasta que, erigido este territorio en beneficio y rectorado perpetuo, con el nombre de Güímar, se fabricó en 1575 una ayuda de parroquia en Candelaria, bajo el título de Santa Ana, a la cual solía venir a decir misa el beneficiado los domingos y fiestas, después de haberla dicho en San Pedro de Güímar.<sup>195</sup> Esta ayuda de parroquia se ha reedificado últimamente y suele servirla un religioso en calidad de teniente de cura.

---

<sup>193</sup> V. Alberto Barroso et ál., «“La madre del sustentador del cielo y la tierra”: una divinidad sincrética (Aculturación religiosa en el conjunto arqueológico de Achbinico-Candelaria, Tenerife)», *Vegueta*, 3 (1997-1998), pp. 47-61.

<sup>194</sup> Peña, 1676, 170: «fue cura de aquel lugar de Candelaria un clérigo viejo francés, llamado Roberto, que catequizaba y bautizaba muchos guanches». El dato, empero, está en Espinosa, 1594, 103v: «hizieron altar en ella, y celebraron los officios divinos, y por cura pusieron a un clérigo francés viejo llamado Roberto».

<sup>195</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 345.

### § XXXIII. De la iglesia parroquial de Santa Cruz

La segunda iglesia parroquial que se erigió en el beneficio de La Laguna, como anexo de la ciudad de San Cristóbal, es la del puerto de Santa Cruz. Hemos dicho en nuestras *Noticias históricas*,<sup>196</sup> que en aquel día memorable en que Lope Hernández de la Guerra ofreció al adelantado la hacienda que tenía en Canaria, para la continuación de la conquista de Tenerife, penetrado este general del mayor consuelo, prometió edificar en aquella misma orilla del mar de Santa Cruz una ermita, en honor de la Virgen, con título de Consolación. Edificose con efecto y subsistió en aquel paraje hasta que, en el año de 1576, para dar lugar al castillo de San Cristóbal, se mudó, de orden de Felipe II, al sitio donde hoy está el convento de la Consolación de predicadores.<sup>197</sup>

Se ha dudado si esta ermita primitiva de la Consolación sirvió de primera parroquia en aquel puerto; y si, cuando se trasladó de allí, fue más bien al lugar donde se ve actualmente la iglesia parroquial, que no al convento de padres dominicos. Pero, sea lo que fuese del primer uso que aquella ermita tuvo, es constante que, desde los años de 1502, ya la parroquial de Santa Cruz existía en el mismo sitio que ahora, según se echa de ver de varias escrituras, señaladamente de la data de Rodrigo Méndez, en la cual el adelantado le concedía una suerte de tierras, «pasando la iglesia, con agua para hacer estanque»;<sup>198</sup> siendo claro, por otra parte, que la ermita de la Consolación con su devota imagen ya estaba fabricada y era conocida muchos años antes que fundasen en ella los religiosos su convento; no siendo verosímil que, si se hubiese trasladado la imagen a la parroquia, se trasladase después a una simple ermita.

<sup>196</sup> [N. A.]: Tom. 2, pág. 242. // Lib. IX, § XVI.

<sup>197</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 159. // Según Rumeu, la vieja ermita de Nuestra Señora de la Consolación fue demolida en 1576, para la ejecución de las obras del castillo de San Cristóbal. «La nueva ermita sirvió de base al futuro convento dominico de la Consolación y las obras de la misma no finalizaron hasta el año 1579» (Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1947-1950, t. II [1ª parte], pp. 150, 153, 158, 162-164, 167-168, 170-171, 173-177).

<sup>198</sup> [N. A.]: Libro 2 de *Datas de Tenerife*, fol. 30.

Lo que ha dado motivo a la duda es la equivocación con que procedió Núñez de la Peña, y yo con él, asegurando que Lope Hernández de la Guerra fundó en aquella ermita una capellanía de misas perpetuas. Es error: la capellanía se fundó en la parroquia, y en ella se sirve actualmente. Aquel conquistador dejó con efecto por su testamento, año de 1512, sobre sus tierras del valle de Tacoronte, una imposición de 15 000 maravedís para un sacerdote, que residiese en Santa Cruz, donde dijese cuatro misas cada semana por su ánima; que si algún obispo se entrometiese a mandar otra cosa, se invirtiese aquella cantidad en dotes de huérfanas y rescate de cautivos; que el año en que no se hallase sacerdote, se hiciesen ornamentos para la iglesia; que esta capellanía sería perpetua y su renta se había de dar de pronto a Juan Guerra, presbítero, hermano de Hernán Guerra, su primo, hasta que un hijo de este fuese sacerdote; pero que si ni el uno ni el otro quisiesen residir, o si no fuesen buenos y virtuosos, rogaba a los vecinos de Santa Cruz que eligiesen un clérigo idóneo, que cumpliese con esta obligación.<sup>199</sup>

Esta parroquia, pues, dedicada a la Concepción, se conservó muy pobre durante el siglo XVI y casi todo el XVII; pues en 1610, cuando los religiosos de Santo Domingo intentaron la mencionada fundación, se opusieron algunos vecinos, alegando ser el lugar tan pobre, que no había con qué sustentar ni aun la lámpara del Sagrario, ni menos con qué reparar una pared que amenazaba ruina del lado de la torre. Que el Sacramento se reservaba en una cajita de madera de Flandes, por no poderla hacer de plata; y que todo el gasto del culto estaba pendiente de las limosnas de los extranjeros que se sacaban los domingos al tiempo de la misa mayor, por cuya razón el obispo y visitadores habían mandado, bajo de graves penas, que solo se dijese los días de fiesta una misa, y esa en la parroquia.<sup>200</sup>

Pero aconteció cuarenta y dos años después, que aquella misma lámpara, cuyo aceite no podían costear los vecinos, fuese

---

<sup>199</sup> [N. A.]: Testamento en 4 de agosto de 1512, ante Antón Vallejo, fol. 1059.

<sup>200</sup> [N. A.]: Diligenc. de la fundación del convento de Santo Domingo de Santa Cruz.

la causa de que todo el templo se quemase. El día 2 de julio de 1652, habiendo puesto un inconsiderado sacristán el vidrio de la lámpara a un lado del altar mayor, parece que con el aire se levantó un velo del retablo que, llegando a la luz, ardió de modo que en breve tiempo subió la llama hasta el techo de madera de pino, y solo quedaron las paredes en pie. Aunque era a la hora del mediodía, apenas hubo tiempo de sacar la Sagrada Eucaristía y las imágenes.<sup>201</sup>

Seis días después de este catástrofe se presentaron ante el Ayuntamiento de La Laguna, Diego González Francés y el don Luis González Guirola, alcalde y cura beneficiado de Santa Cruz, haciendo de esto una muy triste relación y ponderando la necesidad de reedificar la parroquia, y la imposibilidad de los vecinos; que los caballeros de la ciudad, y especialmente el Cabildo secular, como patrono de aquella iglesia, harían una obra loable, si contribuyesen con limosnas a la fábrica de un templo, el primero que hubo en la isla, pues allí fue donde los conquistadores rindieron a Dios los primeros cultos cristianos. Pero el Ayuntamiento, lamentándose de los atrasos de sus rentas, solo dio cierta porción de madera labrada que tenía en Arico, sobrante de la que había remitido a la Gran Canaria para la obra de la Audiencia, cuyas casas habían incendiado los holandeses.<sup>202</sup>

Estaba destinado este nuevo templo, para ver los días de su mayor gloria, pues habiendo crecido la opulencia del lugar con el comercio y la ordinaria residencia de los generales de la provincia, ha llegado a hacerse una de las iglesias más magníficas y adornadas de la diócesis, aun sin tener otra fábrica que las limosnas de los fieles. El decoro del culto es digno del que en ella habita, venerándose con particular devoción un hueso de San Clemente mártir, dádiva y memoria que el ilustrísimo señor Sido[t]ti dejó a esta parroquia, cuando en su navegación al Japón estuvo en Santa Cruz.<sup>203</sup>

---

<sup>201</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 495.

<sup>202</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 26, fol. 422.

<sup>203</sup> [N. A.]: Véase nuestro tom. 3, pág. 503. // Lib. XV, § LXXXIX. Se refiere al padre jesuita siciliano Giovanni Battista Sidotti (1668-1714), mártir del Japón.

Con motivo de haberse multiplicado este vecindario, se aplicó con gran solicitud don José Guillén, presbítero, que había acompañado al ilustrísimo Guillén, su tío, en calidad de mayordomo, a edificar una bella iglesia dedicada a Nuestra Señora del Pilar, con el designio de que sirviese de ayuda de parroquia, y es de esperar que con el tiempo llegue a serlo.<sup>204</sup>

#### § XXXIV. De las iglesias parroquiales de El Sauzal, de Taganana y de La Orotava

La tercera iglesia parroquial que se erigió en el beneficio de La Laguna, es la de San Pedro de El Sauzal, cuya venerable antigüedad publica su misma estructura. La cuarta es la de Nuestra Señora de las Nieves de Taganana.

La de la Concepción de la villa de La Orotava es igualmente tan antigua como el mismo beneficio de Taoro y su población. En ella se celebraron las fiestas de la proclamación de Carlos V, a 22 de junio de 1516;<sup>205</sup> y por los años de 1546, queriendo erigirla los parroquianos con más suntuosidad, se encargó la obra a Juan Benítez Pereyra de Lugo, quien, con sus adjuntos Alonso de Larena y Antonio de Franchy, hizo los ajustes para ella con los arquitectos y albañiles. La parte que también tuvieron los Mesas y Vergaras se infiere de sus sepulcros en la capilla mayor. La colateral de San Pedro era de Alonso de Larena, y la otra de Santa Ana, de los Franchys y Calderones.<sup>206</sup>

Digo que eran, porque, amenazando ruina este templo y deseándose otro de estructura más regular, se demolió por los años de 1766, para levantar el nuevo, en que se ha trabajado

---

Menciona su paso por Canarias Pierre-François-Xavier de Charlevoix (1682-1761), *Histoire du Japon*, t. VI, París, Nyon Fils, 1754, pp. 53-54.

<sup>204</sup> [N. A.]: D. José Guillén era natural de la villa de Salvatierra, montañas de Jaca. Después de haber sido cura de la de Peñafloz, fue beneficiado de San Lorenzo y del Pilar de Zaragoza. Murió en Santa Cruz. // Clementina Calero Ruiz et ál., op. cit., 2008, pp. 39, 110, 203-205, 210, 214, 218.

<sup>205</sup> [N. A.]: Anchet., *Memor.*, lib. 5.

<sup>206</sup> [N. A.]: Franchy, *Poblac. de la vill. de La Orotava*.

con esmero a expensas de la piedad de los vecinos y favores de la munificencia real.<sup>207</sup>

La iglesia de San Juan del Farrobo fue, en su origen, una ermita de unos setenta pies de largo y cuarenta de ancho, fundada en 1606 por don Francisco Valcárcel, alférez mayor de la isla,<sup>208</sup> la cual, como está dicho, se erigió en parroquial, año de 1681, dándosele un cura beneficiado. Posteriormente se ha fabricado en su inmediación un templo más capaz, que, concluido en 1747, se celebró su dedicación el día 6 de agosto con solemnes funciones y regocijos.

Desde el año de 1603 había solicitado Antonio Lutzardo de Franchy, regidor, que el Ayuntamiento de la isla le señalase sitio en el Puerto de La Orotava para edificar una iglesia con buena plaza. Concediósele, con efecto, en 12 de diciembre,<sup>209</sup> y habiéndola fabricado tan pequeña como era entonces el lugar, la dedicó a Nuestra Señora de la Peña de Francia. Todavía no era curato en 1629, cuando se celebraba el sínodo de Murga, pero lo fue poco después. Diósele, igualmente que al Farrobo (en 1681), beneficiado propio, y desde luego se aplicaron sus parroquianos a la fábrica de un nuevo templo, que actualmente es uno de los más hermosos y más aseados de Tenerife. Celebrose su dedicación en 15 de agosto de 1697.

### § XXXV.<sup>210</sup> De las iglesias parroquiales de Los Realejos

La parroquial de Santiago del Realejo de Arriba se cree erigida desde el año de 1498,<sup>211</sup> y aun se ha tenido por la primera,

---

<sup>207</sup> A. Sebastián Hernández Gutiérrez y Carmen Milagros González Chávez, *Arquitectura para la ciudad burguesa: Canarias, siglo XIX*, Canarias, Viceconsejería de Cultura y Deportes, [2009], pp. 33, 42; Clementina Calero Ruiz et ál., op. cit., 2008, pp. 59, 62-63, 124, 148; Antonio de Béthencourt Massieu, «La iglesia de la Concepción de La Orotava. Nuevas aportaciones», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38 (1992), pp. 433-477 y, especialmente, Jesús Hernández Perera, «Planos de Ventura Rodríguez para la Concepción de La Orotava», *Revista de Historia*, 89-92 (1950), pp. 142-160.

<sup>208</sup> [N. A.]: Escrit. ante Roque Xuárez, a 24 de septiembre de 1606.

<sup>209</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 19, fol. 4.

<sup>210</sup> En la ed. príncipe se consigna aquí por error el número XXXVI, siguiéndose luego con la numeración equivocada. Este error no fue enmendado en las eds. de Serra y Gioranescu.

<sup>211</sup> [N. A.]: Anchet., *Memor.*

pues se hizo por voto de los conquistadores, quienes, teniendo su real en aquel paraje y habiendo conseguido la última rendición de la isla el día 25 de julio, la dedicaron al santo patrón de España.<sup>212</sup>

Del mismo modo, la iglesia del Realejo de Abajo quizá se dedicaría a Santa Ana, porque también se celebraba el día 26 su memoria. Lo cierto es que esta última parroquial, como consta de un decreto del licenciado don Luis de Padilla, visitador del obispado por el obispo don fray Juan de Salamanca (en 4 de julio de 1532), estaba nuevamente fundada por aquel tiempo y todavía no tenía cura, ni sagrario ni pila bautismal, por lo que el párroco de Santiago del Realejo de Arriba la servía como anexo suyo. Así, es claro que no se había podido verificar la providencia que el ilustrísimo don Luis Cabeza de Vaca había dado algunos años antes, para que, luego que los vecinos del Realejo de Abajo edificasen la iglesia de Santa Ana, que ofrecieron, se le entregase a esta la mitad de la renta de la fábrica de la de Santiago; pero parece que se verificó poco después.

### § XXXVI. De las iglesias parroquiales de Garachico y otras de Tenerife

La primera iglesia de Garachico, que el señor Murga aseguraba era muy buena, habiendo ardidido con el volcán de 1705,<sup>213</sup> se reedificó con grandes mejoras.

La de Nuestra Señora de los Remedios del lugar de Buenavista se erigió en 1513.

---

<sup>212</sup> [N. A.]: Viana, canto 15, pág. 324. // Guillermo Camacho y Pérez Galdós, *La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Realejo de Abajo. La iglesia de Santiago del Realejo Alto*, Los Realejos, Ayuntamiento de Los Realejos, 1983; Manuel Hernández González, op. cit., 2007, pp. 71, 119, 122, 143, 153, entre otras.

<sup>213</sup> Viera confunde, cuando le parece, el año del volcán de Güímar (1705) con el de Garachico (1706), como puede comprobarse fácilmente a lo largo de su obra, vid., al respecto, lib. XII, § XXXII; lib. XV, §§ X, XII (que se titula precisamente «volcán que en 1706 destruye el lugar y puerto de Garachico»), y, en este mismo lib. XV, § LXXXIX, números 19, 21 y 30, así como también lib. XVI, § LVIII. La fecha errónea de 1705 para Garachico, consignada en este lugar, no fue corregida en las eds. de Serra y Cioranescu.



Sería superfluo recorrer las demás iglesias parroquiales de Tenerife, cuando todo lo que sabremos decir de ellas lo tenemos impreso en el tomo III de esta *Historia*, desde la página 502 en adelante.<sup>214</sup>

### § XXXVII. De la iglesia de San Salvador de La Palma y santuario de las Nieves

Allí mismo<sup>215</sup> hemos dado suficiente noticia de las de la isla de La Palma, especialmente de la iglesia matriz de San Salvador de la ciudad de Santa Cruz, edificada después de la conquista por el adelantado y reedificada con tres naves por Juan del Valle, como consta de una inscripción que hay en ella, y del título de regidor que le hizo el mismo don Alonso de Lugo en mayo de 1518, por sus días, «en atención a ser hidalgo, y haber hecho la parroquia de San Salvador y el convento de San Francisco».<sup>216</sup> La capilla mayor, que costó 300 000 reales, se debió al celo del capitán Luis Maldonado, regidor, siendo mayordomo de la fábrica. La magnífica puerta principal, la torre, el baptisterio, el enlosado de mármol, las capillas, altares y todos los demás adornos con que se distingue esta iglesia, son otros tantos monumentos de la generosa piedad y nobleza de aquellos ilustres parroquianos.<sup>217</sup>

Pero merece particular atención el santuario de Nuestra Señora de las Nieves. Este no fue en su origen sino una pequeña ermita, muy anterior a la absoluta conquista del país, puesto que en una bula del papa Martino V, de 1424, ya se hace mención

---

<sup>214</sup> Lib. XV, § LXXXIX citado.

<sup>215</sup> Lib. XV, § LXXXVIII.

<sup>216</sup> [N. A.]: Título de merced, ante Hernán Guerra, escribano de Tenerife, en 1518.

<sup>217</sup> [N. A.]: Costeó la puerta principal el maestre de campo y regidor Luis Vandewalle Bellido; la torre, el arzobispo-obispo de la Puebla don Domingo Álvarez de Abreu; el enlosado, el coronel don Felipe Massieu y don Santiago Fierro; la capilla del Carmen, que antes era de San Onofre, Diego de Monteverde y doña Águeda de Socarraz y Cervellón; la de San Marcos, Marcos Roberto de Monserrate, regidor, y doña Jerónima Benavente; la de San Juan, Juan de Valle; la de Santa Ana, los Monteverdes, Pimientas, etc. // Vid., sobre el patrimonio arquitectónico y artístico de la capital palmera, muy especialmente Fernando Gabriel Martín Rodríguez, *Santa Cruz de La Palma: la ciudad renacentista*, Santa Cruz de Tenerife, Cepsa, 1995.

de una capilla bajo la advocación de *Santa María de La Palma*.<sup>218</sup> En 1518 se hace también memoria de ella en una data. Creció la devoción; ofreciéronse ricas presentallas y votos a la santa imagen; invocose en las calamidades públicas; venerose como patrona de la ciudad y se le edificó mayor templo, siendo regidor don Juan de Guisla Vandewalle, el cual, posteriormente al sínodo del señor Murga, fue erigido en curato, anexo del beneficio de la misma ciudad.

La casa de los señores Pintos, con dirección del licenciado don Juan Pinto de Guisla Vandewalle, beneficiado y célebre visitador de La Palma,<sup>219</sup> instituyó y dotó en 1681 una esclavitud, cuyo esclavo mayor se elige todos los años por suerte entre los individuos de la familia, a quien echa el cura una cadena de oro al cuello y le ciñe la frente con una guirnalda de flores, siendo obligación del coronado hacer una solemne fiesta el domingo infraoctavo de la Purificación.<sup>220</sup>

El obispo don Bartolomé Jiménez fue el que, atendiendo a la universal devoción que profesaban aquellos naturales a Nuestra Señora de las Nieves, cuyo patrocinio imploraban de tiempo inmemorial en los conflictos de volcanes, falta de lluvias, langosta,

---

<sup>218</sup> [N. A.]: «En el sábado 27 de marzo de 1344 tomó D. Alonso el XI posesión de la conquistada Algeciras, tremoló en las torres sus pendones y dedicó la mezquita a *Santa María de la Palma*, porque en el mismo día de *Ramos* se hizo esta ceremonia y se celebró en ella, después de purificada, según los ritos cristianos» (*Hist. de Gibraltar*). // Esta cita de Viera está tomada, en efecto, de la obra del académico Ignacio López de Ayala, *Historia de Gibraltar*, Madrid, Antonio de Sancha, 1782, p. 162. Sobre la imagen de Nuestra Señora de las Nieves, vid. Miguel Ángel Martín Sánchez, *El imaginero Lorenzo Mercedante: estudio de la obra y claves de su huella en la Virgen de Las Nieves de la isla de La Palma*, La Esperanza, Asphodel, 2009.

<sup>219</sup> [N. A.]: El licenciado Pinto fue visitador de La Palma por el obispo don Bartolomé Jiménez más de veinte años, siendo él quien puso claros los derechos de capellanías, censos e imposiciones eclesiásticas oscurecidas por la quema que habían hecho los piratas franceses en 1553, y compuso de su puño los libros y protocolos, por donde se gobiernan hoy aquellas iglesias.

<sup>220</sup> [N. A.]: La familia de Pinto es originaria de Ponte de Lima. Estableciöse en San Andrés de La Palma (en 1582), el capitán Fernando Pinto Correa Dantes, hijo de Antonio Pinto Correa y de Isabel Dantes, nobles caballeros de Ponte de Lima en su heredad de Santiago de Jimera. El dicho capitán tuvo en doña Inés Luis, natural de Coimbra, al capitán don Bartolomé Pinto, castellano de San Miguel de La Palma, quien casó con doña Margarita Guisla Vandewalle de Cervellón.

epidemias, guerras y correrías; dispuso que se llevase cada cinco años desde su santuario a la ciudad, en la víspera de la Purificación, para que en la parroquia del Salvador se celebrase un octavario con muy solemnes fiestas, de las cuales dotó la primera el mismo obispo. Estos lustros son días de regocijo particular para el pueblo palmés, que no deja de traer a la memoria aquellos milagros que, desde su niñez, le contaron de la cueva en que se recogió toda una procesión de trescientas personas, no siendo capaz de contener cincuenta; la lámpara que, en una penuria de aceite, ardió incesantemente y aun rebosó; la nieve que cubrió el volcán de Tegalate en 1646; el otro volcán de 1711, que a vista de la imagen se extinguió; y, últimamente, el incendio de la ciudad en 25 de abril de 1770, que, habiendo empezado a tiempo que se retiraba la procesión a su santuario y llevando ya catorce casas consumidas, se fue apagando desde que retrocedió con la imagen el devoto pueblo.<sup>221</sup>

### § XXXVIII. De las iglesias parroquiales de las villas de Lanzarote y Fuerteventura

La antigua iglesia parroquial de la Villa de Lanzarote fue abrasada en 1586 por los argelinos y turcos del arráez Morato. Reedificóse, pero tan pobremente que, en 1596, a tiempo que los ingleses de Jorge Cumberland invadieron la isla, refiere el doctor Layfield,<sup>222</sup> su capellán, que este templo estaba sin ventanas, que no había ninguna separación para el coro y que los asientos eran unos poyos de piedra, que corrían hasta el altar mayor. Volvieron los moros a quemarlo en 1618, en la irrupción de Jabán y Solimán, por lo que se fabricó después, con mayor primor y grandeza, otro nuevo templo, cuyo coro y sacristía son admirables.

Refiérese que, en aquella primera correría, se llevaron los berberiscos a Argel la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, patrona de la iglesia, y que un moro, viendo que en su tierra no

<sup>221</sup> Lib. XVI, § LII, sobre el obispo Jiménez.

<sup>222</sup> Lib. X, § X.

la compraban, le partió con su cimitarra la cabeza, a cuyo tiempo un mastín que siempre le seguía, se le abalanzó y lo hizo pedazos.<sup>223</sup> Añaden que, hallándose allí cautiva una señora principal de Lanzarote, llamada doña Francisca de Ayala, tuvo modo de recoger la cabeza, y que se la pudo traer consigo a la patria, cuando se rescató, donde, mandándole hacer cuerpo y ropaje, la restituyó a su altar con las señales de su cautiverio en las cicatrices del rostro.<sup>224</sup>

Igual calamidad a la de Lanzarote experimentó la iglesia parroquial de Santa María de Betancuria de Fuerteventura, cuando, entrando en la isla, año de 1539, Jabán, arráez, con sus corsarios berberiscos, la hizo quemar entre los demás edificios considerables de aquella villa. Fabricose después un templo más hermoso, pero con tanta lentitud, que todavía no estaba concluido del todo en el año de 1629, al tiempo del sínodo de Murga.<sup>225</sup>

### § XXXIX. De las iglesias parroquiales de las demás islas

De Fuerteventura pasaron aquellos infieles a La Gomera, que saquearon del mismo modo, incendiando los principales edificios y con ellos la iglesia, que luego se reedificó de tres naves y dos capillas, dedicada a la Asunción de Nuestra Señora.

Finalmente diremos que la antigua iglesia parroquial de la villa de Valverde, en la isla de El Hierro, dedicada a la Concepción, se ha fabricado de nuevo en nuestros días con más suntuosidad, para cuya obra contribuyeron los vecinos con un segundo diezmo, además de lo que el señor territorial dio para este fin piadoso.

---

<sup>223</sup> [N. A.]: *Castill., Descrip. histor. de las Canar.* // Castillo, 1848, 288 y 2001, 291.

<sup>224</sup> [N. A.]: Don Diego Laguna, sobrino de doña Francisca de Ayala, que fue beneficiado de aquella parroquial, siguiendo el ejemplo de la devoción de su tía, promovió el culto de la imagen y el adorno del templo.

<sup>225</sup> [N. A.]: *Sinodal.*, pág. 343. // Dice Cámara y Murga en la p. 343v, en referencia a Lanzarote: «es tierra muy llana, tendrá como quinientos vecinos, los ciento en la villa, adonde está la parroquia en dos beneficios».

## § XL. De las capellanías colativas de la diócesis

Después de haber hecho mención de la *catedral y de las setenta y cuatro iglesias parroquiales* del obispado de Canarias, con sus  *cincuenta y dos beneficios colativos*, provisión del rey, y de los *cuarenta curatos* que da el obispo; era aquí lugar oportuno de dar alguna noticia de las *doscientas ochenta y ocho ermitas* que en él se han erigido, a no haberse dado la suficiente en los libros antecedentes de esta *Historia*.<sup>226</sup> Así, solo nos falta añadir algo relativo a capellanías, hospitales y principales confraternidades de la provincia.

Las constituciones sinodales del señor Murga señalaban por congrua legítima para poderse admitir alguno a orden sacro, aquella capellanía o beneficio que no bajase de cincuenta doblas, o de quinientos reales de la antigua moneda de Islas; previniendo que, para evitar fraudes, jamás se habría de ordenar ninguno a título de patrimonio, a no mediar una sobresaliente suficiencia, vocación o virtud.<sup>227</sup> Extendió el señor Dávila la cantidad a seiscientos reales, incluyendo las misas y demás cargas, pero con la precisa obligación de que le hubiesen de quedar libres al capellán 365<sup>228</sup> reales vellón, esto es, un real todos los días, atendiendo a lo barato del país.<sup>229</sup>

Estas capellanías, estas memorias, mandas pías y dotaciones habían crecido tanto con el número de los eclesiásticos y de las misas, desde el siglo decimoquinto, que el licenciado don Francisco Fernández de Medina, regidor, no dudó hacer en el Ayuntamiento de Tenerife, el día 2 de diciembre de 1681, la siguiente propuesta:

«Señores: Bien notorio es a esta ciudad el atraso de sus vecinos, ya por la poca amplitud de la tierra, ya por la escasez de sus frutos, ya en fin por la decadencia de su comercio. Bien notorio

<sup>226</sup> [N. A.]: Tom. 2, pág. 113 y 473; tom. 3, pág. 88 y 484. // Lib. VII, § LIII; lib. XI, § XXIX; lib. XII, § XLVI y lib. XV, § LXXXVII.

<sup>227</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal*, pág. 117.

<sup>228</sup> «565» en la ed. príncipe, enmendada por el autor e incluida ya en la ed. de la *Isleña*.

<sup>229</sup> [N. A.]: Dávila, *Sinodal*, pág. 129. // «[...] pero de suerte que, en el cúmulo o globo, le hayan de quedar al capellán libres y exequibles trescientos sesenta y cinco reales vellón [...]».

es también lo cargadas que se hallan las posesiones de estas Islas de censos, capellanías y dotaciones; y que estas van de día en día en aumento, porque son muchos los que solicitan hacerse clérigos y frailes; y como los obispos, por sus fines particulares, no quieren ordenar a título de patrimonio, se van todos los bienes raíces sujetando a capellanías eclesiásticas, contra la mente de los cánones del concilio de Trento y de las leyes del reino, que prohíben se funden capellanías cuando fueren bastantes los patrimonios. Así, es de temer que en breve tiempo se espiritualicen todas las Canarias, y que todos nosotros seamos unos meros arrendadores del clero, de modo que, faltando labradores al campo y artesanos para los oficios más necesarios de la vida, nos veamos precisados a comprar todo del extranjero. Otro grave mal, de que oigo también que se lamentan los vecinos, es que se les graven sus haciendas perpetuamente con los dotes de monjas; porque como, además de los gastos ordinarios y propinas de la profesión, se dan al convento mil ducados, que regularmente se imponen sobre las haciendas, quedan estas eternamente enajenadas y cautivas.

Para obviar semejantes inconvenientes, debe la isla suplicar a S. M. se sirva mandar que la ley 35 del libro 1, título 3 de la *Nueva recopilación* se ejecute en el obispado, de suerte que, en habiendo patrimonio, no se obligue a que se funden capellanías; que no se admitan en religión más que aquellas personas que se estimen necesarias para el servicio de Dios; y que se dé nueva forma en los dotes de las religiosas, a fin de que no sean inmortales, sino que, muerta la profesante, lo goce la comunidad algunos años y luego se devuelva al que la dotó, o a sus herederos; y protesto no ser mi ánimo otro que el promover al mayor servicio de ambas Majestades, igualmente que el bien de esta provincia».<sup>230</sup>

El Ayuntamiento meditó sobre este particular algunos días y aun dio sus poderes al mismo licenciado Medina y a don Juan de la Torre, para formar el memorial; pero, como la pretensión parecía tan ardua, todo se quedó por entonces en pretensión. Sin embargo, sabemos que en 25 de septiembre de 1686, se volvió a

---

<sup>230</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. lib. 19, fol. 256.

tratar el mismo asunto; que se obtuvo, en 1698, una cédula real sobre el punto de capellanías solamente, y que se acordó se siguiese también la instancia en orden a las dotes. Los efectos de este expediente tan digno de atención, nadie los ha visto.<sup>231</sup>

### [§ XLI. De los hospitales y principales confraternidades]<sup>232</sup>

Así como en la antigua Iglesia cristiana se erigieron las parroquias con beneficios, capellanías y curatos, para atender al pasto espiritual de los fieles, así también se establecieron diaco-nías, hospitales y cunas para la asistencia de enfermos, peregrinos y huérfanos. Hemos visto las parroquias y anexos del obispado de Canarias; veamos ahora sus hospitales y casas de misericordia, en que no han sido, ni con mucho, tan pródidas.

La ciudad del Real de Las Palmas de la Gran Canaria tiene dos hospitales. El uno es el de San Martín, que siendo fundación del noble Juan de Herrera, regidor, hijo del conquistador de aquella isla Diego de Herrera, está situado junto [[a]] la catedral, con una iglesia muy decente. Cúranse en él enfermos de todo género de dolencias, para cuyo servicio se estableció una hermandad de refugio, bajo el patronato del Cabildo. Dos de los principales confraternos, sean prebendados o togados, cuidan de los enfermos cada semana, visitándolos con frecuencia y agasajándolos con medicinas y otros alivios; y como no bastan las rentas que los fundadores y ciudadanos piadosos han dejado, se pide por la ciudad limosna.<sup>233</sup>

Hay en este mismo hospital una sala con torno para cuna de los niños expósitos, establecida a fin de prevenir las desgracias que se experimentaban con estos inocentes, pues los encontraban pendientes de los cerrojos de las puertas, o arrojados en las plazas, siendo alguna vez mordidos de los brutos. Cuidan de ellos los curas del Sagrario, seis meses cada uno, para cuya crianza

<sup>231</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 34, fol. 51.

<sup>232</sup> Este epígrafe figura, aunque mal numerado, en el índice general del tomo IV de la *Historia* de Viera, y como tal fue incluido, también con la numeración equivocada, en las eds. de Serra y Gioranescu.

<sup>233</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf. de la Gran Canaria*, lib. 1. // Sosa, 1849, 31-32.

cobran algunas cortas partidas de la mesa episcopal y capitular, de la fábrica de la iglesia y de lo que se ofrece el Viernes Santo.<sup>234</sup>

El obispo don fray Juan Bautista Servera fabricó una casa hospital más suntuosa en esta misma capital, en sitio mucho más conveniente, que, al tiempo de su promoción a la mitra de Cádiz, dejó en buen estado para monumento perpetuo de su caridad paternal.

El otro hospital es el de San Lázaro, que, aunque dentro de los muros de la ciudad, está bastante separado de la población, por hallarse destinado para los enfermos elefantiásicos, que llaman *dañados* o lazarinos, especie de lepra temible, que se experimenta desde lo antiguo en el país. Enciérranse, pues, los infectos en aquella casa, la cual está bajo la protección del rey, y a cuyo recinto se deben llevar de todas las Islas, de donde no deben salir nunca. Pero por defecto de las rentas, y tal vez de la policía, suelen sacarse de allí algunos, para que pidan limosnas en los pueblos. Tienen un capellán de real provisión, que les administra los sacramentos, sin exceptuar el matrimonio, que no debieran; y un gobernador eclesiástico, que llaman «mampastor», con plena jurisdicción sobre ellos, según las ordenanzas del hospital.<sup>235</sup> El oidor decano de la Audiencia suele ser el juez conservador de la casa. El señor Murga creía que tocaba al obispo su visita;<sup>236</sup> bien que el señor Dávila no hizo más que pretenderlo y dar cuenta al fiscal del Supremo Consejo de Castilla, fundado en que en el archivo de la dignidad episcopal se hallaba una visita hecha por el ordinario.<sup>237</sup>

En Telde hay un hospital muy antiguo, que fundó, inmediatamente a la conquista, Inés Chamaidad [[o Chimida]],<sup>238</sup> en su casa propia, donde recibía a los enfermos; el cual con las liberalidades

---

<sup>234</sup> [N. A.]: Toman la cantidad de 1852 reales, a saber, 250 del Cabildo; 240 del obispo; 125 de la fábrica de la catedral. // Sosa, 1849, 32-33.

<sup>235</sup> Sosa, 1849, 33-34.

<sup>236</sup> [N. A.]: Murga, *Sinodal*, pág. 336[v].

<sup>237</sup> [N. A.]: Dávila, *Sinodal*, pág. 491.

<sup>238</sup> Adición en *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isleña*, y que también consta como «Chemida» en las *Apost. Viera* (BULL). En Castillo, 1848, 199 se la llama «Inés Chamarrita», y en Castillo, 2001, 2004 se lee Inés Chemida.



de los fieles, fue creciendo en rentas, de modo que en 1548 prestó a la fábrica de la catedral 300 doblas y 100 pesos al hospital de San Martín.<sup>239</sup>

En Tenerife, luego que terminada la conquista se echaron los fundamentos de la ciudad de La Laguna, trató el adelantado de que allí se hiciese un hospital con título de Sancti Spíritus, para cuya obra pía señaló cierta data de tierras en La Orotava, las cuales se cedieron después a los religiosos agustinos, por no haber tenido efecto aquella intención.<sup>240</sup> Entre tanto se erigía otro hospital pequeño, con nombre de Nuestra Señora de la Antigua, que en el año de 1515 se fabricó más grande, con la hacienda que le asignó Martín de Jerez y Catalina Gutiérrez, su mujer, a cuyo fin pasó a la corte y alcanzó súplica del rey don Fernando el Católico y doña Juana, su hija, a Su Santidad, para que con autoridad apostólica se fundase bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores y de San Martín obispo. El papa León X expidió su bula en julio de 1514, concediendo muchas indulgencias a los fieles que ayudasen con sus limosnas; pero no tuvo este hospital renta suficiente, hasta que se la aumentó la piedad del capitán Bernardo de Fau.<sup>241</sup>

En otro tiempo se juntaban todos los años la justicia y el vecindario con el vicario foráneo del partido, para nombrar administrador. También hay capellán y, aunque en su iglesia se erigieron dos confraternidades, una de los Dolores y otra de la Misericordia con trece confraternos para enterrar los muertos;<sup>242</sup> solo ha permanecido la llamada Escuela de Cristo, bajo la protección de San Felipe Neri, fundada en 1682 por el bachiller don Bernardo Martín de Fleytas, misionero del obispado, y confirmada por el papa Clemente XI, en 5 de febrero de 1716. El primer padre de obediencia fue el obispo don Bartolomé Jiménez.

---

<sup>239</sup> [N. A.]: Castillo, *Descrip. histor.* // Castillo (ibíd.) no dice 100 pesos para el hospital, sino 100 doblas.

<sup>240</sup> [N. A.]: *Lib. de datas*, fol. 114.

<sup>241</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 325.

<sup>242</sup> [N. A.]: Esta hermandad de la Misericordia se extendió por varios lugares del obispado. Gozan sus individuos del privilegio real de no salir a alardes, velas ni centinelas, y de diferentes gracias pontificias e indulgencias.

Consta esta congregación de 24 hermanos eclesiásticos, 48 seglares, sin contar los novicios. Tiene hermandad con la Escuela de Cristo de Madrid y con otras de España. Aquí mismo está el torno y cuna de los expósitos, con suficientes rentas sobre la mitra y sobre los propios de la ciudad, además de algunos censos seguros.<sup>243</sup>

Desde principios del siglo decimosexto hubo en La Laguna otro hospital con nombre de San Sebastián, para cuya fundación dejó sus bienes, año de 1507, Pedro López de Villera, alguacil mayor, nombrando por patronos a la justicia y regimiento, y al escribano de concejo de Tenerife. Así, luego que falleció Villera, en noviembre de 1509, se trató de levantar la obra,<sup>244</sup> para la cual el adelantado señaló dos años después un solar, «desde las casas y fuente de Pedro de Izuzuaga, para San Francisco seis-cientos pasos, y de calle a calle como se había pedido».<sup>245</sup> Este hospital está destinado para convalecientes, y el Ayuntamiento nombra administrador, a quien toma cuentas sin intervención del juez eclesiástico ni de otra ninguna justicia;<sup>246</sup> bien que el ilustrísimo Dávila había encontrado igualmente en el archivo de su dignidad otra visita hecha por un antecesor suyo.<sup>247</sup> Pero quizá no encontraría que, habiendo intentado el gobernador del obispado por el ilustrísimo don Antonio de la Cruz, armado de las censuras eclesiásticas, tomar aquellas cuentas del hospital, examinar papeles y poner mayordomos a su satisfacción, ganó el Ayuntamiento una real cédula en Madrid, a 20 de marzo de

---

<sup>243</sup> [N. A.]: Parece que, por los años de 1603, hizo el gobernador de Tenerife unas constituciones para la *cofradía de la Misericordia*, en que se atendía a los pobres litigantes y encarcelados, con aprobación del eclesiástico (*Acuerd.*, of. 1, lib. 18, fol. 347).

<sup>244</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, of. 1, fol. 190; *ibid.*, fol. 219.

<sup>245</sup> [N. A.]: *Ibid.*, fol. 281 y 314.

<sup>246</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 327. // Peña, 1676, 327, que cita también el lib. I capitular, fol. 281, escribe: «y después, en el año de» 1511, el adelantado «señaló el sitio para hacer el dicho hospital, en veinte y dos de agosto, en donde hoy está fabricado, cerca del convento de San Francisco, de sesenta pasos por ambas calles; el Cabildo nombra administrador [...]».

<sup>247</sup> [N. A.]: Dávila, *Sinod.*, pág. 219. // En realidad, en la p. 524: «dos hospitales, uno de Nuestra Señora de los Dolores, sujeto al ordinario, y otro de convalecientes, que llaman de San Sebastián, que administra la ciudad, y dice estar bajo la protección real, sobre que tengo dado cuenta al fiscal de Su Majestad, y en el Archivo se halla una visita hecha de este hospital por un predecesor».

1546, para que por el ordinario no se pretendiese tal cosa, antes bien dejase a la ciudad en la posesión en que había estado, en virtud de la expresa voluntad del testador.<sup>248</sup>

La villa de La Orotava tiene un hospital pobre desde principios del siglo XVI, con título de la Santísima Trinidad, y fue en él donde, año de 1560, a 11 de junio, día de San Bernabé, se juntaron para mejor establecer la cofradía de la Santa Vera Cruz, los siguientes vecinos, a saber: «el licenciado Alonso García y Francisco Martín», curas beneficiados; «Alonso Calderón», regidor y alcalde; «Diego González Gallegos, Antonio de Franchy Luzardo, Lope de Mesa, García de Vergara, Luis de Samartín, Hernán Ramírez, Hernando Gallegos, Manuel de Vergara, Ñuño Hernández Rebolledo, Pedro Gil, Juan Ramírez, Juan de Lugo, Alonso Viera, Pedro Álvarez, Francisco Yáñez, Luis Hernández, Bartolomé Hernández, Alonso González, Salvador Hernández, Juan Álvarez del Valle, Gaspar Núñez, Francisco González, Andrés González», con otros confraternes, y dijeron:

«Que, conforme a una bula de Paulo III de la cofradía de la Santa Vera Cruz e Misericordia, ellos son hermanos, e los dichos Alonso Viera e los demás sucesivamente tras él de uno, nombrados hermanos, para hacer e cumplir en este dicho lugar, donde asientan las cofradías, y las cosas que se harán mención y memoración, y la forma que se ha de tener de los cofrades y hermanos: hayan de ser seis los más principales hermanos cofrades que solo voten, y lo que hicieren los seis y el proveedor y mayordomos, se haga; y tres hermanos jurados y mayordomos, y proveedor, de manera que seis los más principales, tres jurados, los dos mayordomos y el proveedor, se haga; y haya tres jurados. Nombran a Juan de Lugo, por ser hábil, de proveedor».<sup>249</sup>

De la misma confusión y embarazo de estas expresiones originales, se colige que, desde aquella época, se introdujo en esta cofradía una considerable distinción de personas, y no es mucho que se viesen después en ella dos clases diferentes, esto es, la de caballeros, ricos, nobles y priostes, y la de hermanos y cofrades

<sup>248</sup> [N. A.]: *Real cédul.* lib. 5, fol. 89.

<sup>249</sup> [N. A.]: *Anchiet., Mem.*, lib. 4.

de túnica. Aquéllos, llamados vulgarmente de las *Doce Casas*, hicieron un contrato entre sí para dotar anualmente las dos fiestas de la Circuncisión y la Invención de la Cruz, nombrando ante la justicia un prioste de sus familias, y que no pudiendo este costearlas, se hiciesen entre todas ellas.

Esta devoción exclusiva y decorosa, ceñida a pocas casas poderosas del país, no pudo menos de parecer al público como un cierto distintivo, y acto positivo de no sé qué especie de nobleza incomunicable; así, las demás familias hidalgas, creyéndose desairadas por no alternar con aquéllas en el culto humilde de la Cruz, pretendieron ruidosamente ser admitidas, o concibieron los más terribles celos, explicados por el órgano de don Alonso Fonseca, regidor y diputado de la isla, en su Memorial al rey, que corre impreso. El rey, a consulta de su Consejo, declaró: «Que no habiendo especial privilegio, no se debía estimar legal que los que fuesen priostes lo alegasen como acto positivo de nobleza».

Celebrábanse, pues, aquellas religiosas fiestas, según el espíritu de estos siglos pasados, con fuegos, comedias, sortijas, máscaras y torneos, en que se malgastaba mucho. Sin embargo, Núñez de la Peña se complacía de que ya se iban convirtiendo en limosnas, para el pobre hospital, aquellos vanos gastos;<sup>250</sup> y a la verdad era un culpable y torpe olvido el que se había tenido de este establecimiento piadoso, y de aquella hermandad de Misericordia, de cuyo gremio habían salido los priostes. Mas, aunque desde el siglo pasado se había empezado a levantar en el llano de San Sebastián un edificio para obra tan importante, parece que era ya muy tarde, y que los mayorazgos se habían empeñado con

---

<sup>250</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 140. // Peña, 1676, 140 se refiere, en concreto, a la segunda entrada de Alonso Fernández de Lugo para la conquista de Tenerife, con lo que el yerro en la referencia a la paginación de Peña es evidente. Podría aludir, en principio, a gastos de cofradías, como se lee en la p. 252, pero me parece que Viera pudo referirse a las pp. 340-341 de su casi siempre denostado Peña, donde se dice en alusión, precisamente, a la villa de La Orotava: «[...] y un hospital, que va en mucho aumento, porque los devotos que hacían fiesta a la Santa Cruz de Mayo, en que gastaban cantidad de ducados en fuegos, comedias, sortijas, libras y torneos, han acordado (y bien acordado) [sic], que lo que se ha de gastar en comedias y festejos, se dé de limosna al hospital, para hacer tributos; ya han comenzado a hacer esta buena obra, no faltando a la fiesta con toda decencia».

las fiestas, o que los malos días del comercio de vinos habían sobrevenido. El edificio no pudo llegar a su perfección.<sup>251</sup>

El obispo don Juan Guillén favoreció mucho, en el puerto de Santa Cruz, el establecimiento de otro hospital de Desamparados para pobres enfermos, en cuyo beneficio concedió el rey, año de 1756, la gracia y distribución del producto de doce nuevas toneladas en el comercio de Indias.<sup>252</sup> Aquí fue donde pasó los últimos días de su vida, retirado, nuestro don Antonio Benavides, teniente general, y en cuya iglesia tiene su sepultura.<sup>253</sup>

Otros dos hospitales pequeños ha habido en Tenerife. El uno en el lugar de Icod, que el señor Murga atestiguaba era muy pobre, aunque había en él muchas dotaciones de huérfanas, y que, por faltarle renta, se había cedido su iglesia al convento de monjas, con cargo de sustentar dos vecinos; y el otro en el puerto de Garachico, que el mismo prelado escribía era de buena renta.<sup>254</sup> Háblale fundado en sus casas propias el bachiller Alonso Belmonte y doña Inés Benítez de las Cuevas.

En la ciudad de Santa Cruz de la isla de La Palma se fundó también un hospital con título de los Dolores, en virtud de la mencionada bula de León X, que creció con las limosnas, mandas y legados de los vecinos. En él hallaron desde luego auxilio, no solo los moradores del país, sino también los muchos que, navegando a las Indias, tocaban en aquella ciudad. Habíase erigido allí mismo una confraternidad de la Concepción para servicio de los enfermos, y deseoso este hospital de poseer una bula original apostólica, como la poseía el de la ciudad de La

---

<sup>251</sup> [N. A.]: En 1712, don Bartolomé Molina dejó unas grandes casas que tenía en el Puerto de La Orotava, para que de su producto se hiciese un hospital, lo que no se verificó. // Vid., sobre las crisis vinícolas, Antonio M. Macías Hernández, «El diezmo de las viñas y las estadísticas vinícolas, 1776-1839. Cuestiones de método», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59 (2013), pp. 479-516 y, del mismo autor, «La viticultura canaria: orto y ocaso, c. 1500-1850», *Actas del I Encuentro de Historiadores de la Vitivinicultura*, Puerto de Santa María, 2000, pp. 319-344.

<sup>252</sup> [N. A.]: R. céd. de 16 de Nov. de 1756, ofic. 1, lib. 15, p. 219.

<sup>253</sup> [N. A.]: El marqués de Tabalosos, siendo comandante general de Canarias, hizo fabricar en el puerto de Santa Cruz un edificio hermoso para hospital de la tropa de aquella plaza.

<sup>254</sup> [N. A.]: Murg., *Sinod.*, pág. 349. // Páginas 394v-350.

Laguna, y que aquella cofradía se aprobase igualmente con la última voluntad de los fundadores; acudió a Roma en 1546, impetrando esta gracia por medio de fray Martín de Vega, dominicano, quien obtuvo una bula de Paulo III, dada en San Pedro a primero de abril del mismo año, por la cual se confirmaba la del papa León X, se corroboraba la comunicación de ambos hospitales, se aprobaba la confraternidad de la Concepción y Misericordia, y se declaraba enteramente exenta de la jurisdicción del ordinario; se le concedía también el privilegio de tener sagrario en su iglesia, de elegir jueces conservadores entre los preladados de la orden de San Agustín en Tenerife, o de las de predicadores y menores en la misma ciudad de La Palma, etc.

Este hospital cuenta entre sus bienhechores más ilustres *al muy magnífico señor Luis de Vandewalle*, que fabricó en él a su costa el cuarto principal, con aquel mismo espíritu de humanidad y beneficencia con que dio tan copiosas limosnas a los necesitados; fundó el *pósito de los pobres* para años escasos;<sup>255</sup> protegió la fundación de los dominicos en aquella isla y hizo tantas obras públicas, que le merecieron los mayores elogios póstumos y aquella memoria de bendición con que ha quedado su nombre en el país.<sup>256</sup>

## § XLII. De las hermandades y cofradías

Tal y tan corto es el número de hospitales de nuestra diócesis, sin que se pueda decir lo mismo de las cofradías, congregaciones y hermandades. Estas son muchas, pues, además de las que llevamos referidas por incidencia, se puede decir que no hay

---

<sup>255</sup> [N. A.]: Por escritura otorgada en el Ayuntamiento de La Palma, ante Diego de Chávez, su escribano, a 20 de diciembre de 1560. // Varias referencias al hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la capital palmera en Juan B. Lorenzo Rodríguez, op. cit., 1975, t. I, pp. 45, 92-93, 108, 140-141, etc.

<sup>256</sup> [N. A.]: Luis de Vandewalle el Viejo, era natural de Brujas; sirvió con 13 hermanos, y su padre Tomás de Vandewalle, burgometre y regidor, en varias guerras. Habiendo venido a España, fue regidor de Cádiz, cuyo oficio renunció en 1555, estando ya avecindado en La Palma, donde casó con doña María de Cervellón.

parroquia ni convento en donde no se hayan establecido algunas con diversidad de hopas o túnicas de varios colores. Pero entre todas ellas sobresalen por el número, calidad de personas, lucimiento de traje y magnificencia del servicio divino, las sacramentales de las parroquias, especialmente las dos de la ciudad de La Laguna, tan célebres por su concordia y sus competencias.<sup>257</sup>

No es menos célebre la de la iglesia parroquial de la Concepción de La Orotava,<sup>258</sup> por la vulgar anécdota de su fundador, de quien se cuenta que, estando de cuerpo presente, se levantó del féretro para confesar no sé qué culpa cometida contra un obispo, descansando después en paz. Esta resurrección de La Orotava es de la misma fecha que el rapto de Gallinatos en La Laguna.<sup>259</sup>

Todas estas hermandades de nuestras Islas tienen, además del principal pendón que sirve de insignia a cada cuerpo, otro guión en figura de banderola, que se saca en las procesiones del Santísimo Sacramento. Úsase también en las provincias de Andalucía y de Guipúzcoa; y no hay duda que este guión no es otra cosa que aquella antigua cruz que precedía en las procesiones, la

---

<sup>257</sup> [N. A.]: En 4 de junio de 1628 dieron pedimento los vecinos de la ciudad de La Laguna a don Rodrigo Vanheden [Van Enden], arcediano de Fuerteventura, vicario y visitador de Tenerife, para que concediese licencia a fin de erigir una hermandad que sirviese al Santísimo Sacramento en la parroquial de la Concepción, y formar los estatutos que se deberían guardar. Esta licencia se concedió, y se acordó que los hermanos habrían de ser veinticuatro con el mayor y su teniente. Confírmola el obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga (Anchiet., *Memor.*, lib. 5).

<sup>258</sup> Jesús Hernández Perera, «La parroquia de la Concepción de La Orotava. Apuntes histórico-artísticos», *Revista de Historia*, 64 (octubre-diciembre de 1943), pp. 261-277.

<sup>259</sup> Asunto que ya interesó a Viera, siempre descreído y enemigo de los milagros como buen filo-jansenista, desde la época (1766) de la composición de su poema épico *Los vasconautas*, cuando apuntó que la «fábula del rapto de Gallinato por los diablos abriendo un agujero externo en el techo de una de las capillas de la iglesia de San Francisco de La Laguna es uno de los más necios errores populares. Gallinato fue un ciudadano de calidad, de mérito, de representación y de virtud». Rodríguez Moure transcribe *Gallinatos*. Vid., José Rodríguez Moure, *Juicio crítico del historiador de Canarias don José de Viera y Clavijo*, La Laguna, 1913, p. 49, y José de Viera y Clavijo, *Los vasconautas*, Ed., intr. y notas de Miguel Pérez Corrales, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2012, p. 54. Vid., para el suceso de La Orotava, nota complementaria 2.

cual se llamaba *manga* o *mangueta*, por razón de que su figura representaba un brazo con su manga, a manera de la de un hábito religioso, y en el extremo una mano que señalaba el camino por donde se había de marchar. El erudito padre maestro Sarmiento, benedictino, me aseguraba haber visto un antiguo diseño de la cruz que llevaba el canónigo Domingo Pascasio delante del arzobispo de Toledo don Rodrigo en la batalla de las Navas de Tolosa, la cual tenía la misma hechura de este guión de las Canarias, y a la verdad (añadía), que la cruz que actualmente llamamos *manga*, más es *nagüeta* o *basquiña* que otra cosa.<sup>260</sup>

Hasta aquí las noticias pertenecientes a la historia de la catedral, beneficios, iglesias y clero secular de la diócesis; en el libro siguiente recogeremos las que miran a las órdenes religiosas, sus fundaciones, comunidades y conventos.

#### FIN DEL LIBRO DECIMOSÉPTIMO

---

<sup>260</sup> «[...] tiene una segunda puerta o bastidor con un cristal [...], a través del cual se admira el delantal o vestido, que llaman la basquiña de la Virgen, digno compañero del riquísimo manto que acabamos de describir» (Sisto Ramón Parro, *Toledo en la mano, o descripción histórico-artística de la magnífica catedral...*, t. I, Toledo, Severiano López Fando, 1857, p. 576).



## Notas complementarias

1. Su pastoral (Antequera, 10 de octubre de 1767), sobre la prohibición de comentar aspectos relacionados con la expulsión de los jesuitas es un interesante monumento del filojansenismo hispano: «Manda nuestro soberano», escribe, «que sobre la expulsión de los padres jesuitas, ni se hable a favor, porque no necesitan de nuestros apoyos sus aciertos; ni en contra, porque sería reiterar el sacrílego torpe atrevimiento de poner contra el cielo la boca: *In Caelis posuerunt os suum*. Mas si vosotros fuereis provocados, no del atrevimiento, que no nos persuadimos pueda profanar tantas inmunidades la osadía; sí de la ignorancia, y no bastare vuestro mudo ceño a cortar conversaciones de esta naturaleza, deberéis advertir a vuestros súbditos, como que regularmente siguen el parecer de sus sacerdotes, suprimiendo todo el fervor de la nobleza de vuestros espíritus, e imponerlos con la mayor sagacidad en los puntos siguientes». El primero de tales puntos decía así: «Sea el primero, cuánta es la dignidad altísima de un monarca. Vicario de Dios le llamó el grande padre de la Iglesia Augustino [...]. Nathan, legado de Dios y su profeta, entrando a hablar de parte de Su Majestad a el rey, no solo dobló reverente la rodilla, sino que inclinó su rostro hasta la tierra [...]. Venérase a el mismo Dios en el monarca, y peca mortalmente el traidor vasallo, que no obedece sus preceptos, ni para acreditarse de infiel necesita a cara descubierta de contradecirlos. ¿Qué palomilla vil y despreciable, a cuya funesta ruina basta la luz de un candil, había de querer con el leve sopro de sus alas apagar todas las luces del Sol? Basta solo querer examinar lo que se manda. Moisés, aquel caudillo gloriosísimo, se llama infiel [(1) *Num.* 20.12 *Dixitque Dominus [...]*], porque no dudando del poder divino, sí temiendo fuera óbice al portento la ingratitud del pueblo, discurrió y silogizó sobre un mandato [...]. Añade también, más adelante, que «el obediente, el fiel vasallo debe suponer todo el acierto a quien manda [(1) *Illmus. Dom. S. Cruz*]. A quien Dios levanta al trono, le da lo que para acertar necesita [(2) *Doct. Solorz. Emb.* 24. *Deus, quos erigit, dirigit*]. El imperio viene de Dios; la potestad regia nace de arriba; por S. M. reinan los reyes; tiene de estos el corazón en las manos, y por eso decretan en razón, y en justicia [(3) *Sap.* 6. *Prov.* 8. 16. *Dan.* 2. 12 et 4]; que quien da el ser, da asimismo lo consiguiente al ser (dice el Filósofo). Somos vasallos de un rey tan pío, tan religioso y cristiano, que por cuantas cosas hay en el mundo no torcerá, ni desviará la menor resolución de su gobierno

de la santa y perfecta intención que regula sus acciones [...]», sostiene con referencia a la pastoral de despedida del obispado de Puebla del prelado Juan de Palafox y Mendoza. Viene a concluir, en fin, con una crítica a la pernicioso doctrina del laxismo, es decir, a la moral *relâchée* de los jesuitas. «Y este es el otro punto, en que con afecto de padre deseamos impongáis a vuestros dependientes todos, inclinándolos a seguir y abrazar aquella sana doctrina, que dirige a las almas por el camino estrecho del Cielo, y a huir y despreciar la pestilente laxa y adulante, que a tantos ha precipitado miserablemente en el Infierno. Pero esto (¡oh pastores de la casa de Israel! ¡oh sacerdotes y ministros del Señor!), ¡cómo se podrá nunca conseguir si vosotros, así en el púlpito como en el confesonario, así en lo público como en lo privado, no os mostráis y dejáis ver contrarios y diametralmente opuestos a esta perniciosísima doctrina, que tiene y enseña por lícito cuanto se quiere, y pretende que sea tal; bastando para juzgar su práctica segura, el que haya quien diga que es probable? Bien sabéis cuán amargamente se queja de este temerario y bárbaro modo de pensar nuestro Santísimo Padre Alexandro VII en su decreto de veinte y cuatro de septiembre de mil seiscientos sesenta y cinco: *Ne igitur multorum opiniones habeamus [...]*» (Miguel Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés, *Carta pastoral del ilustrísimo señor..., obispo de Antequera, en el Valle de Oaxaca*, Madrid, Joachin de Ibarra, 1768, pp. XIII-XVIII, XXIV-XXV, XXXIV-XXXVI).

2. El manuscrito intitulado *Libro de Milagros del Santísimo Rosario* del maestro de novicios Fr. Francisco Libertet, perteneciente a la Biblioteca de los dominicos laguneros y, en la actualidad, conservado en los fondos de la BULL (Acor Ms 22), consta de dos partes bien diferenciadas. En la primera se relacionan varios *exemplos* de milagros realizados por intercesión de la Santísima Virgen, mientras que en la segunda (fols. 93-116), que lleva por título «Consideraciones para meditar i ressar el Rossario de María Sanctíssima» se contienen una serie de reflexiones sobre los misterios del santo rosario. El «Exemplo 114», trata precisamente del incidente de la villa de La Orotava. Dice así: «Exemplo cómo aviendo muerto un Cavallero en la Ysla de Tenerife en la villa de la Orotava el año de 1630, i aviendo sido llevado al tribunal de Dios esperando sentencia de condenación, por un falso testimonio, que avía levantado; rogaron por él a Jesuchristo nuestro Señor, María Santísima, Nuestro Padre San Francisco i S. Antonio de Padua, i volvió a este mundo diziendo el grande aprieto en que se avía visto, i como después se salvó. Refiere el Autor del año Virgíneo,

traído del P. Andrade de la Compañía de Jesús, que avía en la Ysla de Tenerife (que ora es una de las principales de las Canarias), en una villa llamada de la Orotava, un Capitán mui Noble, i emparentado con lo mejor de la tierra, a quien el señor Obispo Murga, visitando su Obispado, como Vigilante Pastor, castigó por algunas flaquezas en que como mozo avía caído; como era noble, i brioso, indignose contra el Sr. Obispo, i llevado de la pasión, dixo algunas cosas contra él, que no cabían en su persona, queixándose, i mormurando su rigor: pero Dios nuestro Señor salió a su defensa, tomando la causa de su prelado por propria, i hirió de muerte al cavallero, con una enfermedad tan peligrosa, que en pocos días le puso en el extremo de su vida. Recibió los Sacramentos, el Santísimo con especial devoción, por la mucha, que le tenía, i avía sido el promotor para eregir en aquella Villa la hermandad del divino misterio, que en ella ai; pero no reparó en las palabras, que avía dicho de su Prelado, i la obligación, que tenía de restituírle la honrra, que le podía aver quitado. Aiudabanle a morir tres personas eclesiásticas, las quales le dixerón la recomendación del alma, pareciéndoles, que ia espiraba, i una dellas imbió con presteza por la Bula de la Santa Cruzada, i le absolvió por ella. Al parecer de muchos estuvo muerto tres horas, aunque otros jusgaban, que no avía espirado; porque aunque no tenía sentidos, estava vivo el calor. Estando en estas dudas, quando menos lo esperaban, abrió los ojos con viveza, i mirando a todos, como hombre, que venía del otro mundo, recobró los sentidos, i lo que más es las fuerzas, i sin que nadie le aiudasse, levantó el cuerpo, se sentó en la cama, i empegó a hablar latín. Todo les causó admiración a los presentes, i mucho más esto último; porque nunca supo latín, ni lo estudió. El Confessor le pidió hablasse en romance, porque muchos de los que estaban no entendían latín, i que les dixesse, que novedad era aquella, i que le avía sucedido. Respondió en latín, que lo haría, i dixo de esta manera: Quando salí de este mundo, vi un trono de grande Magestad i en él sentado al Juez de Vivos, i muertos, Christo nuestro Redemptor; halleme en el presente, sin saber como. Vi a mi lado a San Francisco, i a San Antonio, de quienes he sido mui devoto, i amparándome dellos, procuré ponerme a su sombra. Apareció allí el demonio, acusándome de todos mis pecados, i en especial de las palabras, que avía dicho contra el Sr. Obispo, i del deshonor, que con ellas le avía causado, i no le avía restituído. Yo estava temblando, sin saber, que responder, temiendo el rigor del Juez, i la terribilidad de la sentencia; mas mis padrinos tomaron la mano, i

respondieron por mí, diciendo, que si avía pecado, me avía confessado, i arrepentido, i que lo que avía dicho, fue más de ignorancia, i pasión, que de odio, i que para mi satisfacción, avía ganado muchas indulgencias, i la de la Bulla en la hora de la muerte. Y que también avía sido gran parte para la fundación de la hermandad del Santísimo Sacramento, que está en esta Villa, de que el Señor se agrada, i sirve mucho. El Demonio hazía instancia alegando, que no se devían recibir en descuento de mis culpas, los Sacramentos, que avía recibido en esta enfermedad, ni las indulgencias, que avía ganado; porque no avía restituido al Sr. Obispo la honrra, que le avía quitado. Viendo mis padrinos la instancia que hazía el Demonio, rogaron a la Santísima Virgen, que estaba allí a vista, i de quien siempre fui devoto, que intercediese por mí: inclinose la Soberana Reyna a sus ruegos, i llegando a la presencia del Juez intercedió por mí, i dificultando Christo Señor nuestro concederme el perdón; la piadosísima Señora le mostró sus virginales pechos, que io vi, i me pareció, que excedían en belleza a todo quanto ai, i puede aver en la tierra, pidiole con instancia, acordándole la leche, que le avía dado, i la hermandad, que avía fundado yo, alegando, que mis pecados avían sido de flaqueza, i que si algo avía dexado, avía sido ignorancia, i que se podía suplir dándome licencia para que bolviesse al mundo a dar la satisfacción, que devía. Este medio pidieron también mis Patronas, i aunque el Demonio contradixo, Christo Señor nuestro le concedió, i yo fui entregado al Arcángel S. Miguel, i me restituió a la vida como veis; i para descargo de mi alma me desdigo de quanto he dicho contra el Señor Obispo, el qual es mui santo Prelado, i me hizo mucha merced en castigarme, i se lo agradezco, i doi muchas gracias por ello, i le pido perdón de quanto e dicho contra él, movido de pasión, sin ser verdad, i a Vuestra Paternidad (añadió hablando con el Confessor), las doi también, por la merced, que me hizo de absolverme por la Bulla, en el Artículo de la muerte, que me aprovechó mucho, i fue parte para que el Juez se huviesse benignamente conmigo, como las Oraciones de los tres, que me dixeron la recomendación del alma, que también me fueron de grande provecho: i exorto a todos obrar bien, i a confiar en Dios, que es mui benigno, i misericordioso para con los pecadores, que de corasón se arrepienten de sus culpas: i una de las cosas para que Dios me dio licencia para venir acá, fue para esto, i para que los pecadores cobren confianza con mi exemplo en su divina piedad; pues siendo io tan grande pecador, la a usado conmigo, dándome el perdón de mis

culpas, que io no merecía. Preguntáronle si avía de bolver al otro mundo, o se avía de quedar en este, i él respondió: mañana a estas horas avrá músicas, i se oirán cánticos en este aposento. Luego tomó en las manos un Santo Cruxifixo, i empezó a hazer ternísimos coloquios, derr[ma]ndo copia de lágrimas, i pidiéndole perdón de sus culpas, con tal ternura, i devoción, que la ponía a todos los presentes, los quales estaban maravillados de oír, i ver tales cosas en un hombre, que avía vivido como soldado, juscando, i con razón, que no era él, quien hablaba, sino Dios, por su boca, que le movió a hazer aquellos coloquios, para darle más cumplido perdón de sus pecados. Duró algunas horas en aqueste Santo exercicio, sin atender a cosa alguna de la tierra, más que sino estuviera en ella, tal olvido causa de lo terreno, la vista de lo eterno, i la asistencia del tribunal de Dios. Finalmente estando en estos coloquios regalándose con Christo, i encomendándose a su Santísima madre, i a los santos sus devotos, quedó un rato suspenso, i empezó a dezir: ¿qué música tan suave es la que se oie?, ¿qué música es esta, qué voces, i cánticos tan sonoros? Ninguno los oía, i así ninguno pudo responder, porque él solo era llamado con aquellas voces celestiales, a las bodas del Cordero: i repitiendo las dichas palabras, dio su alma al Señor, a la hora, que avía profetizado. Concurrieron el Clero, i religiones a su entierro, i la Nobleza de aquella Villa, i se oieron los Cánticos de la Yglecia en su aposento, como lo avía dicho. Su cuerpo fue sepultado honoríficamente, i su alma colocada con más honrra en las moradas del Cielo. De este exemplo se colige, la grande fuerza, que tiene la restitución de fama, i a lo que obliga; pues siendo así, que este hombre se avía olvidado, i que casi podemos dezir fue una como inculpable omisión, a la hora de la muerte, no desdezirse de lo que contra su Prelado avía hablado; no se le quiso dar entrada en el Cielo, menos que bolviesse a restituir la fama: pecado es este tan grave, i más si se le añade ser de los Prelados, de los sacerdotes, predicadores, i personas eclesiásticas de quien tiene Dios encargado, que no se les toque, ni aun en la ropa: este pecado tiene a muchos en lo más profundo del infierno: por que no ai cosa de que menos se haga caso, que de lo que se dixo, de lo que se habló, de lo que se llevó el viento. Cuidado Cathólicos, cuidado, que la Cuenta se ha de pedir de la más leve, i mínima palabra, i sino huvieres restituido esse crédito, que quitaste, no puedes entrar en el cielo. Ahora, que tienes tiempo examina bien tu Consciencia, i saca de este exemplo, así el buscar modo para resarcir el daño, que tu lengua hizo, como el irte con cuidado para no deslizar en semejante pecado, tan dificultoso de salir dél como fácil de caer &c.».



## Libro XVIII

José de Viera y Clavijo



### **§ I. Fundaciones de algunas órdenes religiosas en las Canarias**

El establecimiento de las órdenes religiosas en las Canarias, sus fundaciones, progresos, trabajos, autoridad y concepto público en todas ellas, es a la verdad un campo fértil para las noticias de nuestra historia eclesiástica, como que estas mismas religiones son las que han tenido más influjo en la doctrina, en la disciplina, en el culto, en las letras, en las ideas y en los puntos morales y espirituales de la diócesis. Pero sucede que, en casi cuatrocientos años de existencia gloriosa y de asiento fijo en nuestras islas, todavía carecemos de algunas crónicas o anales que nos instruyan de sus cosas más esenciales y curiosas. Emprendo este trabajo en su obsequio, tal vez sin todas aquellas luces que pudieran darme los archivos de las respectivas provincias, hasta ahora cerrados, creyendo que quizá mis equivocaciones e inexactitudes serán ocasión de que sus cronistas publiquen con más puntualidad los hechos.

### **§ II. Facultad pontificia concedida a nuestros reyes para estas fundaciones**

Uno de los más principales debe ser la facultad que los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel obtuvieron del papa Inocencio VIII, en el año segundo de su pontificado, para ellos y sus sucesores, de poder fundar en todo el reino de Granada e Islas de Canaria, cuantos conventos y monasterios de órdenes religiosas de ambos sexos juzgasen oportunos, dotándolos de

rentas competentes y disponiendo de ellos a su propia satisfacción. Esta bula, que solicitó en Roma don Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, embajador de aquellos monarcas, fue dada en San Pedro a 23 de agosto de 1486, cuatro meses antes que se expidiese la otra bula de patronato que en el libro antecedente dejamos referida.

### § III. De la venida de los franciscanos a nuestras Islas, sus servicios, misiones y primeros vicarios

En el orden de escribir sobre cada una de estas provincias, seguiré la antigüedad con que entraron en nuestras Islas, y por esta cuenta debo tratar en primer lugar de las fundaciones de los religiosos de menores observantes de San Francisco.

Ellos fueron, como dijimos en otro lugar, de los primeros sacerdotes que sabemos penetraron en las Canarias, año de 1291, con los aventureros genoveses; y también fueron ellos los primeros misioneros y mártires que, enviados por el príncipe de la Fortuna a fines del siglo XIV, rubricaron la fe con su sangre en la Gran Canaria.<sup>1</sup> El primer obispo de las Islas de la Fortuna, don fray Bernardo, era probablemente de la misma orden. El célebre fray Pedro Bontier, capellán de Juan de Béthencourt, era también franciscano del convento de San Jovin de Marne<sup>2</sup> en Francia, y nos consta que llevó consigo de Sevilla a Lanzarote algunos compañeros de su instituto, que se alojaron pobrementemente en el despoblado de Famara,<sup>3</sup> fabricando un corto oratorio.<sup>4</sup> Esta colonia de frailes había sido enviada a aquella misión por fray Juan Bardolino, ministro general de España, que seguía las partes del antipapa Benedicto XIII, dándoles por superior a fray Juan de Baeza, a quien el mismo pontífice concedió facultad de fundar con limosnas un convento en Fuerteventura;<sup>5</sup> empresa

---

<sup>1</sup> [N. A.]: Véase nuestro tomo I, pág. 275. // Lib. III, § XXII.

<sup>2</sup> Saint-Jouin-de-Marnes.

<sup>3</sup> En la ed. príncipe «Támara», que Viera corrige en la fe de erratas del propio t. IV de su *Historia*.

<sup>4</sup> [N. A.]: Quirós, *Milagr. del Sant. Cr.*, cap. 2, pág. 9.

<sup>5</sup> [N. A.]: *Ex Bullar. Benedict. XIII pseud.*, tom. 12, pág. 373.

que en 1414 recomendó al obispo de Rubicón don fray Alonso de Barrameda y al arzobispo de Sevilla.<sup>6</sup>

Trabajaron mucho aquellos padres en la conversión de los isleños; y luego que don Pedro de Luna fue depuesto en el concilio de Constanza, acudió fray Juan de Baeza a Martino V para que lo conservase en el empleo. Consiguíolo en 1422, y aun obtuvo nuevo breve al año siguiente, por el cual se le confirmaban y ampliaban todos los privilegios que le había concedido Benedicto.<sup>7</sup> Entre tanto era obispo de Rubicón don fray Mendo de Viedma, que también era franciscano, como lo habían sido don fray Alonso de Barrameda y don fray Alberto de las Casas.

Mostró fray Juan de Baeza todo su celo en aquel famoso recurso que, unido con el obispo don fray Fernando Calvetos, hizo a Roma, año 1434, en favor de la libertad de los canarios, a cuyo efecto despachó a fray Alonso de Idubar, religioso lego, natural de las mismas Islas, quien obtuvo de Eugenio IV un breve prohibiendo bajo de graves penas la esclavitud. Premió el sumo pontífice, en aquel mismo año, los méritos del vicario de las Canarias fray Juan de Baeza, haciéndolo obispo libaniense por sus bulas de 14 de septiembre, que refiere el padre Wadingo en sus *Anales*;<sup>8</sup> y en consecuencia de dicha promoción, fue nombrado vicario de nuestras misiones el padre fray Francisco de Moya, con facultad de poder elegir un sustituto.<sup>9</sup>

Éralo en 1441 el padre fray Juan de Logroño, a quien el mismo papa Eugenio concedió el que pudiese edificar en cualquier puerto del reino de Castilla, en España, algún convento donde los religiosos que fuesen y volviesen de las misiones de Canarias se alojasen. Este convento fue el de Sanlúcar de Barrameda.<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, pág. 372, 395.

<sup>7</sup> [N. A.]: Wading., *Anal.*, tom. 10, pág. 68.

<sup>8</sup> [N. A.]: *Ídem*, *ibíd.*, pág. 225.

<sup>9</sup> [N. A.]: *Ídem*, *ibíd.*, § VI.

<sup>10</sup> [N. A.]: Wading., *Anal.*, tom. 11. // En las eds. de Serra y Cioranescu se indica erróneamente t. II pero, evidentemente, es el tomo XI; vid., pues, Luke Wadding, *op. cit.*, 1734, t. XI, pp. 412-413: «Hinc est quod nos carissimi in Christo filii Joannis Regis Castellæ Illustris supplicationibus inclinati, ut in confinibus regni

Como los padres destinados para dichas misiones, tenían privilegio apostólico en virtud del cual no dependían de los superiores de España, y se echaba de ver con el discurso del tiempo que sus progresos eran cortos, queriendo el papa Pío II poner remedio en ello, cometió aquel cuidado al vicario general cismontano; pero esta providencia ocasionó grandes disturbios en nuestras islas. Porque habiendo nombrado aquel prelado por vicario provincial de ellas a fray Pedro de Marchena, se desentendieron los frailes de Canarias de esta elección y eligieron ellos por su parte a fray Fernando de Salamanca, con lo que se suscitó entre ambos vicarios una terrible competencia. Esta competencia fue un cisma. Marchena alegaba el nombramiento del superior legítimo; Salamanca, las letras apostólicas de Martino V, por las cuales toda la acción de elegir vicario provincial debía residir en los misioneros, con tal que el provincial de Castilla confirmase al electo.

Durante estos debates murió fray Fernando de Salamanca; pero los misioneros perpetuaron la disensión, eligiendo por su vicario a fray Juan de Logroño, que ya lo había sido en otro tiempo. Cuando el papa lo supo, depuso a los dos vicarios competidores por su breve de 18 de diciembre de 1459, mandando que los religiosos residentes en las Canarias procediesen a segunda elección. Estos eligieron a fray Rodrigo de Utrera, de que nacieron

---

Castellæ, versus insulas Canariæ, unam domum pro recipiendo ibidem Fratres tui Ordinis, ad dictas insulas semper transeuntes, & ex eis redeuntes, necnon ad aliqua reponenda, ad ipsas insulas pro eorum & aliorum necessitatibus deferenda, si tibi pia largitione fidelium conferatur, vel alias justis ex causis eam poteris adipisci, recipere & retinere, & cum ipsa oratorium cum campana parva & aliis necessariis officinis pro usu & habitatione tua & Fratrum dicti Ordinis, ut præmittitur, ad prædictas insulas transeuntium & de eis redeuntium, servata debita distantia, construere & ædificare possis, in quo etiam Missas celebrare & celebrari facere valeas tu & successores tui, qui pro tempore fuerint, Ordinarii loci &c. minime requisitis, juribus tamen parochialium &c. salvis, devotioni tuæ plenam &c. concedimus &c. facultatem. Et nihilominus tibi & universi Fratribus in eadem domo pro tempore commoraturis, ut omnibus & singulis privilegiis &c. concessis & in posterum concedendis uti & gaudere valeas tu & prædicti Fratres & successores, ut præsertur &c. Constitutione felicitis recordationis Bonifacii Papæ VIII. &c. ceterisque contrariis non obstan. quibuscumque. Nulli ergo &c. nostræ concessionis infringere &c./ Datum Florentiæ, anno &c. MCCCCXLI. V. Kal. Julii, anno XI<sup>b</sup>.

mayores embarazos; porque fray Rodrigo había profesado entre los minoritas conventuales y, no habiéndose incorporado legítimamente a los observantes, no podía ser contado en el número de los individuos del orden destinados a la conversión de los naturales isleños ni, por consiguiente, estaba apto para la prelación. Crecieron tanto estas religiosas desavenencias, que el obispo de Rubicón, don Diego de Illescas, tuvo por necesario suplicar al Sumo Pontífice viniese en anular aquellas elecciones. El papa lo declaró así en 1460, dando al mismo tiempo comisión a fray Alonso de Bolaños, para que procediese a otra más canónica.

El padre fray Lucas Wadingo, que refiere en sus *Anales franciscanos* todos estos sucesos, no nos dice cuál fue el vicario verdadero que entonces se eligió; pero se puede creer que sería el padre fray Juan de Sanlúcar, supuesto que tenía este importante encargo en 1470, cuando fue provisto en el obispado de Rubicón, como dijimos.

El padre Bolaños pasó desde Canarias a la misión de Guinea, esto es, de África, con cuatro religiosos, obligado de la bula que le dirigió Pío II en 1462, por la cual le concedía los mismos privilegios que estaban concedidos al vicario y misioneros de nuestras islas.<sup>11</sup> Sixto IV le nombró su nuncio apostólico en aquellas partes, año de 1472.<sup>12</sup>

#### § IV. Del convento de Fuerteventura y verdadera época de su fundación

De lo que llevamos referido hasta aquí se puede conocer claramente cuán grande es el error de aquellos escritores (a

---

<sup>11</sup> [N. A.]: Wading., *Anal.*, tom. 13, pág. 129. // Luke Wadding, op. cit., 1735, t. XIII, pp. 129-130.

<sup>12</sup> [N. A.]: Langlet [sic], *Princip. de l'Hist.* tom. 6, pág. 395. // Abbé Nicolas Lenglet du Fresnoy (1674-1755), *Principes de l'Histoire pour l'éducation de la jeunesse, sixième année. Histoire de l'Église*, t. VI, Paris, De Bure, 1739, p. 395. No obstante, el nombramiento parece más bien de 1473: [al margen] «Alphonsus de Bolano Nuncius in multis partibus». La referencia textual, a su vez, es del siguiente tenor: «[...] quod dilectus filius Alphonsus de Bolano dicti Ordinis professor, in Granatæ, Guineæ, Africæ, ac omnibus in mari Oceano sitis insulis pro conversione infidelium Apostolicæ Sedis Nuncius [...]», Luke Wadding, op. cit., 1735, t. XIV, p. 76.

quienes había yo seguido), cuando aseguran que Diego García de Herrera y doña Inés Peraza fundaron el convento de Fuerteventura, el primero de la provincia.<sup>13</sup> Es constante que estos señores de las islas no estuvieron en ellas como tales, hasta por los años de 1454, en que ganaron el litigio de Lanzarote, y que la facultad pontificia de plantificar el convento se había dado al padre fray Juan de Baeza desde el año de 1414.

Siete misioneros del convento de Abrojo en Castilla, enviados desde Sanlúcar de Barrameda, formaron la primera comunidad de aquella nueva casa, que habían edificado pobre y pequeña, cargando sobre sus propios hombros los troncos de palma y de tarahay. Dedicose a San Buenaventura, y en breve tiempo llegó a tener 30 moradores, los cuales merecieron la inmortal honra de que San Diego de Alcalá fuese su prelado, aunque lego.

Nosotros no repetiremos aquí cuánto en el tomo I de nuestra obra hemos referido de este admirable varón y de su compañero fray Juan de Santorcaz.<sup>14</sup> Allí pueden ver mis lectores cuáles son los venerables monumentos que se conservan de sus virtudes y milagros, de su beneficencia y de su celo por la conversión de aquellos gentiles, especialmente por los de la Gran Canaria, a cuyo fin navegó a ella ansioso del martirio. Las lecciones del *Breviario de Toledo* afirman que padeció allí grandes trabajos, y que convirtió muchos paganos a la fe, con su ejemplo y predicación;<sup>15</sup> sin embargo, es notorio que el santo se restituyó a Fuerteventura sin desembarcar en aquella tierra feroz, a causa de los vientos contrarios.

Gonzalo Argote de Molina, el padre fray Luis Quirós, fray José de Sosa y don Pedro Agustín del Castillo nos aseguran que

---

<sup>13</sup> [N. A.]: Quirós, cap. 3, p. 15; Gonzag., *Chron.*, p. 3, l. 4, c. 2; Sosa, *Topograf.*, lib. 1, cap. 2. // Sosa, 1849, 50 quien, por cierto, tenía bastante claro que San Diego de Alcalá no llegó a desembarcar en Gran Canaria (p. 7).

<sup>14</sup> [N. A.]: Tom. I, pág. 431 y sig. // Lib. VI, § IV.

<sup>15</sup> [N. A.]: Multa tamen in ea Canaria, quæ Magna appellatur, perpressus, complures ex eisdem infidelibus verbo et exemplo ad Christi fidem convertit. Lect. 5. // Diócesis de Toledo, *Officia Propria Sanctorum Toletana Ecclesiae et Diocesis... Nunc Denuo ad Usus Breviarü*, Madrid, Typographia Regia, 1632, p. 96.

los mártires de Canaria, que padecieron despeñados en Jinámar, habían sido compañeros de San Diego en Fuerteventura y llevados por Diego de Herrera a aquella isla en una de sus expediciones.<sup>16</sup> Pero como fray Juan de Abreu Galindo, que fue franciscano y tan exacto en sus Memorias, atribuye aquel honroso acontecimiento a cinco religiosos que, a mediados del siglo XIV, estuvieron cautivos en Canaria con otros mallorquines,<sup>17</sup> no he dudado seguir en el primer tomo de esta obra aquella opinión, que me pareció más conforme. Como quiera que fuese, es cierto que así como la provincia de San Francisco de Canarias reconoce por su patrono titular a San Diego de Alcalá, así también lleva por distintivo en su sello mayor un peñasco y cinco cabezas en forma de cruz, entre dos palmas, con alusión a dichos mártires.

Aunque faltó de Fuerteventura el virtuoso guardián (muerto ya el padre Santorcaz), para ir en peregrinación a Roma con motivo del año santo, celebrado en 1450, no faltó por eso de aquel convento el buen olor de santidad. El citado padre Quirós refiere que los Reyes Católicos se les encomendaban por cartas con el siguiente sobrescrito: «A mis particulares y devotos padres, los frailes de San Francisco, que residen en la isla de Fuerteventura». Y que la misma reina doña Isabel les enviaba palias, corporales, un terno con capa, que se guardaba en el convento de Canaria, y un sagrario dorado que paró en las monjas de Santa Clara de La Laguna.<sup>18</sup>

En la competencia que el obispo don Juan de Frías y su cabildo de Rubicón, tuvieron con Diego de Herrera sobre los diezmos de orchilla, sangre de drago y conchas, como también sobre la contribución de quintos y de herbajes; el convento de Fuerteventura, haciendo causa común con el clero secular y

---

<sup>16</sup> [N. A.]: Argot., *Fundac. del conv. de Lanzarot.*; Sosa, *Topog.*, lib. 1, cap. 5; Quirós, *Milag.*, cap. 8; Castell., *Descrip.*, lib. 1, cap. 28. // Lorenzo Betancort, «El convento de la Madre de Dios de Miraflores, de Tegui», *Revista de Historia*, 1 (1924), pp. 83-86.

<sup>17</sup> [N. A.]: Galin., *M[s]s.*, lib. 1, cap. 7. // Antonio Rumeu de Armas, «Fray Juan de Abreu Galindo, historiador de Canarias», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 50 (2004), pp. 839-851.

<sup>18</sup> [N. A.]: Quirós, *Milag.*, cap. 4, pág. 16.

ponderando sus apostólicos sudores en las Islas, agenció en Roma cerca de Sixto IV, que había sido franciscano, la bula que, confirmada por Inocencio VIII, declaraba la obligación de pagar diezmos de aquellas cosas a la Iglesia, y la exención de la gabela de quintos a los eclesiásticos.<sup>19</sup>

Consérvase todavía aquel respetable «conventico, con razonable iglesia y triste casa», como decía el ilustrísimo Murga,<sup>20</sup> donde solo moraban seis religiosos, que después llegaron a dieciséis, y actualmente a veinte. El señor Dávila<sup>21</sup> calificaba de muy devota la capilla o ermita hecha en la cueva en que San Diego solía orar. También se conserva el sepulcro del padre Santorcaz, con sus huesos y sus escritos, verdaderamente sepultados antes de salir a luz. Y no hay duda que, una casa que fue cuna del instituto y primer taller de santidad en nuestras Canarias, debe ser mirada por sus hijos con la veneración más afectuosa.

## § V. Fundación del convento de San Francisco de la ciudad real de Las Palmas de Canaria

Siguieron aquellos religiosos de Fuerteventura a Diego de Herrera en sus incursiones en Canaria, y después de él a todos los otros conquistadores que la rindieron. El padre Gonzaga, en sus *Orígenes de la orden seráfica*, asegura que el célebre y desgraciado Juan Rejón, habiendo llevado consigo a la conquista algunos frailes menores para operarios de ella, luego que en el año de 1477 fijó su real entre las palmas de las márgenes del G[u]iniguada, les señaló un sitio muy ameno para que fundasen

---

<sup>19</sup> [N. A.]: Véase nuestro tomo 2, pág. 121. // Libro VIII, § I.

<sup>20</sup> Cristóbal de la Cámara y Murga, op. cit., 1634, p. 343: «Hay un conventico de religiosos de San Francisco, que fundó San Diego, de hasta seis frailes; tiene razonable iglesia, y triste casa; está la cueva con una ermita, a donde se encerraba el santo a orar; tiene la cabeza de Santorcaz su compañero, que fue santísima persona, y una gran reliquia suya está entre otras en San Lorenzo el Real en El Escorial».

<sup>21</sup> Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, op. cit., 1737, p. 503: «[...] y un convento, como de 16 religiosos de S. Francisco, en donde fue guardián San Diego de Alcalá, que tiene su capilla en iglesia aparte, muy devota».



en él su casa, ofreciéndoles contribuir con algunos despojos de los vencidos.<sup>22</sup>

Allanada la tierra y multiplicadas las limosnas, se fabricó<sup>23</sup> el convento en el paraje más alegre y más elevado de la ciudad, «desde cuyas ventanas –decía el padre Sosa– se registran los puertos y los mares, gozando de la entrada y salida de las embarcaciones. Tiene grandes huertas en el recinto de su clausura, sin otros pequeños jardines de las celdas particulares, en los cuales se cogen muchos agrios, hortalizas y frutas, abundancia que se debe al riego de una de las dos acequias del río».<sup>24</sup> Y aquí fue donde Gonzalo Fernández de Oviedo, cronista general de las Indias, dice haber visto por la primera vez de su vida los plátanos, aquellos árboles hermosos que, transportados a la América, han sido parte de las delicias naturales del país.<sup>25</sup>

Las noticias circunstanciadas de los primeros fundadores de este convento, el segundo de la provincia, y el año preciso de su fundación perecieron con los papeles del archivo, quemados en la invasión de los holandeses,<sup>26</sup> año de 1599, cuyas llamas redujeron igualmente a cenizas la iglesia, que se reedificó después.<sup>27</sup> Así, solo diremos que ha sido siempre grande y de crecida comunidad, por lo cual el mismo padre Sosa añadía que en su tiempo sustentaba más de cincuenta religiosos, muchos de ellos graves, doctos y de virtud, quienes, haciendo florecer los estudios de filosofía y teología, eran consultados de todos los tribunales de aquella tierra.

El padre Gonzaga, ya citado, escribía que entre la catedral y este convento reinaba tanta armonía y amistad cristiana, que se había hecho un concordato para que los prebendados asistiesen

<sup>22</sup> [N. A.]: Gonzag., part. 4. *Prov. canar.*, fol. 1189.

<sup>23</sup> El «se» de «se fabricó» se añade en la fe de erratas del propio t. IV de esta obra.

<sup>24</sup> [N. A.]: Sosa, *Topogra.*, lib. 1, cap. 1. // Sosa, 1849, 25, quien también menciona los «plantanales y otras frutas».

<sup>25</sup> [N. A.]: Ovied., *Hist. Natur. y Gener. de las Ind.*, lib. 8, cap. 1. // Gonzalo Fernández de Oviedo, *La Historia General de las Indias*, Sevilla, Tuam Cromberger, 1535, f. LXXX.

<sup>26</sup> Sosa, 1849, 25-26.

<sup>27</sup> [N. A.]: Quir., ubi supra.

a los entierros y los religiosos a los suyos, además de atenderles con largueza en todas sus necesidades.<sup>28</sup>

### § VI. Empiezan a tener nombre de custodia las fundaciones de las Canarias

Desde que la orden de San Francisco tuvo estos dos conventos, empezaron las Canarias, como dice Wadingo, a tener nombre de provincia y a adquirirse tanta celebridad, que el mando de ella volvió a ser nueva manzana de discordia. Sabemos que, por los años de 1485, se había suscitado una muy viva controversia entre fray Alonso del Badillo (que estaba comisionado por el ministro general y por el provincial de Castilla para gobernar los conventos de las Canarias con el de Sanlúcar y sus misiones), y fray Pedro de Córdoba, que en virtud de bulas pontificias se consideraba ministro privativo de las mismas Canarias, bajo la inmediata obediencia del vicario general ultramontano. Para examinar este punto, dio el papa Inocencio VIII sus letras apostólicas al obispo de Rubicón don Juan de Frías y a los obispos de Mondoñedo y Málaga, que se hallaban en Sevilla por aquel tiempo. Pero habiendo muerto don Juan de Frías poco después, parece que se volvió a cometer el conocimiento de la disputa al arcediano de Castro y al chantre de Córdoba, cuyas resultas ignoramos.<sup>29</sup>

Lo cierto es que todo se arregló últimamente en el capítulo general de la orden, celebrado en Tolosa, año de 1487, pues entonces se decretó que la vicaría de las Canarias, con intervención apostólica, se agregase a la de Sevilla, para que las dos compusiesen una sola custodia; y que entre tanto se gobernasen los conventos de las Canarias por un vicario provincial o, en su defecto, por un comisario suyo o del vicario general de toda España.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Ambos párrafos, el de los muchos y doctos moradores franciscanos, así como también la referencia de Gonzaga están en Sosa, 1849, 26, quien incluso reproduce el texto latino del citado padre Gonzaga.

<sup>29</sup> [N. A.]: Wading., *Anal.*, tom. 14, pág. 395.

<sup>30</sup> [N. A.]: Ídem., *ibíd.*, pág. 422.

## § VII. Fundación del convento grande de la ciudad de La Laguna

En esta época se fueron multiplicando los domicilios, siendo el tercer convento de la provincia el grande de la ciudad de La Laguna, en Tenerife. Habían asistido algunos religiosos de San Francisco desde los principios a las entradas y gloriosa conquista de esta isla con un celo loable; y como el adelantado don Alonso de Lugo los veía mal alojados en una especie de barraca de palmas sobre el pendiente del cerro que se llama del Bronco, les señaló mejor terreno para la fundación, y él mismo puso la primera piedra del edificio, que dedicó con título de San Miguel de las Victorias. Quisieron los conquistadores Bartolomé Benítez, Pedro de Lugo y Cristóbal de Ponte costear la capilla mayor; pero el adelantado, que la destinaba para entierro suyo y de su familia, reservó para sí la obra, bien que, habiendo muerto antes de verla fenecida, fue sepultado en el cuerpo de la nave.<sup>31</sup>

Contribuyeron a la fábrica muchos de los principales vecinos, aun después de sus días. Juan de Victoria, natural de Segovia, dejó en 1509, por su testamento, que trabajase un peón en la obra durante un mes, y otro en la del convento de San Agustín.<sup>32</sup> Lope Hernández de la Guerra legó también en 1512 cincuenta mil maravedís para aquel mismo objeto, con un macho rucio que tenía, y este animal logró hacerse famoso en un litigio que hubo entre ambos conventos de franciscos y de agustinos sobre la antigüedad de cada uno.<sup>33</sup> El mismo Lope Hernández mandó que se le diese sepultura en aquel convento en el sepulcro, más inmediato al de doña Inés de Herrera. Pedro de Lugo edificó la capilla colateral de la epístola en 1510, dedicada primero al Señor de la Columna, y después, en 1755, a la Concepción de Nuestra Señora. Es conocida por la capilla de Gallinatos, a causa de haberse enterrado en ella el célebre ciudadano de este nombre, de quien hicimos memoria en el

---

<sup>31</sup> [N. A.]: Quirós, *Milagros*, ibíd.

<sup>32</sup> [N. A.]: Ante Hernán Guerra, en 7 de abril de 1509, fol. 794.

<sup>33</sup> [N. A.]: Testam. en 4 de agost. de 1512, ante Antón Vallejo, fol. 1059.

tomo 2, pág. 293.<sup>34</sup> La colateral del Evangelio se fabricó en 1598, siendo su patrona doña Juana Jerónima Guerra.<sup>35</sup>

Los religiosos fundadores de esta casa fueron: fray Francisco Pérez, que luego fue guardián; fray Juan Campuzano y fray Juan de Soria, fray Juan de Villadiego y fray Gonzalo, a quien entregó su testamento cerrado Lope Hernández de la Guerra. Esta corta comunidad ha llegado después a ser de más de cincuenta individuos, entre los cuales ha habido muchos de esclarecidas prendas, y en sus escuelas grandes maestros en la filosofía sutil y teología escolástica.

Cuando se trató en Tenerife de establecer un monasterio de religiosas, habiéndose considerado por conveniente que los frailes cediesen su convento a este fin, tomando en equivalente el hospital de San Sebastián, se celebró entre ellos y el Ayuntamiento de la ciudad una solemne contrata, que se confirmó por un breve apostólico en 1546; y desde luego mudaron de domicilio, dejando enteramente libre el antiguo para que las monjas fundasen. Fundaron, con efecto; pero, por los años de 1572, deseosos los frailes de volver a gozar de la campiña de La Laguna, y mostrándose más escrupulosos que galantes, ocurrieron a Roma y pidieron ante Su Santidad, que las monjas les devolviesen su convento, supuesto que ya tenían fondos para fabricar uno, pues ellos estaban prontos a dejar el hospital de San Sebastián, a fin de que sirviese a los pobres según la voluntad del testador. El papa cometió este negocio al cardenal legado, que residía en Madrid, quien dirigió sus letras al cabildo eclesiástico de Canaria, para que en el término de dos años evacuasen las monjas el convento. Ejecutáronlo, con efecto, en 1577, y los religiosos se restituyeron a sus aires nativos.<sup>36</sup>

Pero en 1713 hubieron de volver a ser huéspedes del mismo hospital, cuando, anegado su convento la noche del 24 de enero por un fuerte diluvio, habiéndose salvado casi milagrosamente

---

<sup>34</sup> [N. A.]: Hoy es su patrono el marqués de Acialcázar y Torrehermosa. // Lib. IX, § XL sobre los Xuárez Gallinato.

<sup>35</sup> [N. A.]: Hoy la representa el coronel don Fernando de la Guerra, marqués de la villa de San Andrés.

<sup>36</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 333.

con el Santísimo Sacramento y la devota imagen del Cristo, les ofreció el Ayuntamiento aquel asilo, con mil escudos de sus propios; sin embargo, no se albergaron sino en las casas de los condes del Valle de Salazar, como hemos referido.<sup>37</sup>

### **§ VIII. Del Santísimo Cristo de La Laguna y de su insigne esclavitud**

Esta santa imagen del Cristo de La Laguna, que desde los días del primer adelantado se venera en este convento, es sin duda la que lo ha hecho más opulento y respetable. El padre fray Luis Quirós, siendo provincial, publicó en 1612 un libro sobre el origen y milagros de tan sagrada efigie, y de paso escribió también alguna cosa sobre los primeros conventos de su orden en las Canarias. Tres son los sistemas o tradiciones que menciona en punto al modo maravilloso con que obtuvo el adelantado tan estimable prenda, y convienen todos tres en la singularidad de que no la adquirió sino de balde; pues, o fuese en Barcelona o en Santa Cruz o en el camino de La Laguna, siempre proveyó el cielo de modo que costase poco o ningún dinero.

Para su mayor culto se erigió, en 6 de septiembre de 1659, una esclavitud compuesta de los sujetos más nobles y hacendados, la que se incorporó desde luego a la antigua cofradía que ya estaba fundada. Consta de los siguientes estatutos: «1.º Que se suplicaría a Su Santidad concediese algunas gracias e indulgencias a los esclavos. 2.º Que el número de estos fuese de 33, en memoria de los años de Cristo. 3.º Que hubiesen de ser personas de su posición<sup>38</sup> y autoridad, para que no fuese a menos el culto y devoción. 4.º Que en las vacantes se eligiesen los pretendientes por votos secretos, y que el que no tuviese exceso sobre la mitad, no pudiese ser admitido. 5.º Que el domingo infraoctava de la fiesta del Santo Cristo, que sería el día 14 de septiembre, hubiese junta en el convento para nombrar esclavo mayor y diputados. 6.º Que el esclavo que cometiese delito o

<sup>37</sup> [N. A.]: Tom. 3, pág. 377. // Lib. xv, § XXII.

<sup>38</sup> «[...] de suposición» en la ed. príncipe.

incurriese en infamia fuese excluido. 7.º Que todos los esclavos acompañarían la santa imagen el Viernes Santo de madrugada, alumbrando con sus hachas y con devoción. 8.º Que llevarían túnicas largas de anascote negro, sin espada, pero con golilla y caperuza negra hacía atrás, una S roja y un clavo. 9.º No había de ser así en el día de la fiesta de septiembre, porque entonces irían en el traje ordinario. 10.º Que se harían honras solemnes en el convento, siempre que falleciese algún esclavo o su mujer, y se les dijese 33 misas por los religiosos. 11.º Que se cantarían el oficio del nombre de Jesús todos los domingos y fiestas por la tarde. 12.º Que se celebraría la fiesta anual de la Exaltación de la Cruz, corriendo por cuenta del esclavo mayor y diputados.<sup>39</sup> 13.º Que en ella hubiese moderación y tasa, por lo que no podría haber «más de dos o tres comedias, unos fuegos la noche y algunas danzas». 14.º Que se incorporaría esta esclavitud a la cofradía.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> [N. A.]: El Ayuntamiento de La Laguna costeaba con 50 ducados de sus propios esta festividad, por un acuerdo de 17 de septiembre de 1607, y asistía a ella en forma de ciudad por otro de 12 de agosto de 1625 (*Lib. de ordenan. de Tenerife*).

<sup>40</sup> [N. A.]: Catálogo de los que se congregaron para la fundación de esta esclavitud: El licenciado don Simón de Frías y Coello, teniente de corregidor de Tenerife; don Felipe Machado Espínola, beneficiado mayor de los Remedios y vicario de ausencias de la isla; el reverendo padre fray Antonio Blanco, guardián de San Miguel de las Victorias; don Fernando Arias y Saavedra, señor de Fuerteventura; el licenciado don José de Luna y Peralta, consultor del santo oficio; el capitán don Alonso Llerena Lorenzo; el capitán don Bartolomé Benítez de las Cuevas; el capitán don Carlos de Briones Samaniego; don Álvaro de Mesa y Azoca, regidor; el capitán don Gaspar de Castilla y Valdés, regidor; don Juan de Aponte y Azoca, regidor; el capitán don Andrés de Aponte y Pagés, regidor; el capitán don Fernando de la Guerra; el capitán don Alonso de Llerena Cabrera; el capitán don Miguel Guerra de Quiñones; el maestre de campo don Pedro de Vergara Alzola, regidor; el capitán don Martín Ascanio de la Guerra; el capitán don Simón de Castilla y Valdés; el capitán don Ángel de Lercaro Justiniano, regidor; don Juan de Urtusástegui; don Juan Castillo y Mesa, regidor; el capitán don Rodrigo de Castilla; don Diego de Molina y Azoca, regidor; el capitán don Alonso Pacheco Solís; el capitán don Francisco Cabrera Samartín; don Juan de Molina y Lugo; don Leandro Coronado; don Simón de Herrera Leyva; don Alonso de Llerena Carrasco; don Cristóbal Lordelo Fonte; el capitán don Pedro Tomás Baulén; don Esteban de Llerena Calderón; don Francisco de la Cova y Ocampo; don Diego de Alvarado Bracamonte; don Gabriel de Monteverde Pimienta del Valle, alférez mayor de La Palma. // Viera corrige en la fe de erratas del t. IV de la ed. príncipe el apellido «Alvarado», pues figuraba como «Alvarad».

15.º Que el esclavo mayor tuviese por compañero al padre más grave del convento después del prelado, que hubiese sido provincial, o a lo menos definidor o lector jubilado, como lo es (decían) el M. R. P. fray Juan de San Francisco, calificador del santo oficio y padre perpetuo de la provincia; y que este compañero tuviese voto en las juntas. 16.º Que hubiese libro de gasto y recibo. 17.º Que los esclavos pidiesen cada viernes para el Santísimo Cristo. 18.º Que se eligiese nuevo esclavo en lugar del que fuese omiso. 19.º Que estos estatutos se pudiesen enmendar y añadir, a excepción del número de esclavos, su recepción por votos secretos y el nombre de Jesús los domingos.

Tales son las condiciones con que esta célebre congregación ha contribuido al mayor culto de Jesucristo Crucificado, cuyo santuario es actualmente, por el aseo y riqueza de su magnífica capilla, el asombro de cuantos la visitan en las grandes festividades del año.

### **§ IX. Fundación del convento de la Concepción de La Palma**

El cuarto convento que tuvo la provincia de San Diego de Canarias es el de la ciudad de Santa Cruz de La Palma. Fundáronle los religiosos que habían acompañado a don Alonso de Lugo en la conquista de aquella isla, los cuales, después de haber estado 15 años con incomodidad en unas casillas de paja, emprendieron la obra del convento en 1508, en sitio que les dio una señora llamada Magdalena Infanta y que aumentaron luego Martín Camacho y Juan de Valle, sus bienhechores. Dedicose a la Concepción de Nuestra Señora, y el noble caballero Jácome de Monteverde fabricó la capilla mayor, donde se ven sus armas esculpidas en bronce. La colateral de la Epístola, consagrada a Nuestra Señora de Monserrate, es fundación de Gabriel de Socarrás y Centellas y doña Ángela Cervellón; la del Evangelio, de los Pintos; la de la Vera Cruz, del pueblo; la famosa de la orden tercera, de los congregantes, etc.

El convento es grande, con dos claustros y comunidad de cuarenta a cincuenta frailes, estudios de filosofía y teología,

diversas dotaciones y memorias, impuestas por las principales casas de aquel país. El padre Wadingo asegura que, el emperador Carlos V, mandó dar a este convento toda el agua necesaria para el riego de la huerta que tiene.<sup>41</sup>

### § X. Fundación del convento de San Lorenzo de La Orotava

Por los años de 1519 se fundó en la villa de La Orotava el quinto convento de la provincia, que hoy por sus circunstancias se puede llamar el principal. Había en la parte superior de aquel pueblo una ermita de San Lorenzo, edificada desde el año de 1510; y aquí fue a donde el conquistador Bartolomé Benítez de Lugo trajo los religiosos franciscos, dándoles un excelente sitio para fabricar casa y mandando se sepultase su cadáver entre ellos, año de 1526, con orden de que sus herederos hiciesen la capilla mayor, como lo ejecutaron fielmente.<sup>42</sup>

El padre Quirós nos contaba algunos milagros de San Lorenzo, patrono del convento, obrados con el fundador Bartolomé Benítez. Decía que, estando durmiendo este devoto caballero una noche, vio por entre la claridad de un incendio que se acercaba cierto personaje con hábito de San Francisco y le advertía se levantase pronto, porque se le quemaba la casa. Como no despertó a esta terrible voz, le repitió el aviso y, habiendo obedecido entonces, se halló realmente en medio de las llamas: invocó a San Lorenzo y se extinguió el fuego al instante. En otra ocasión (añade) le trajeron al mismo Lugo la noticia de que su cañaveral de azúcar se abrasaba; acudió al

---

<sup>41</sup> [N. A.]: Wading., *Anal.*, tom. 15, pág. 394. // Luke Wadding, op. cit., 1736, t. XV, p. 394: «In Palmari insula ex Fortunatis, sive Canariensibus una, hoc anno Martinus Camacius, & Magdalena Infans commodum contulerunt fundum Fratribus Custodiæ Canariensis Cænobio construendo; quod illi diligenter fecerunt, indito titulo *Conceptionis beatæ Virginis Mariae*. Aquæ penuria laborantibus Carolus V Imperator tantam concessit, quanta irrigandis hortis, ceterisque domesticis necessitatibus sufficiat. Hic jacet sepultus honorifice frater Joannes de Via, de quo sub mortis annum dicemus».

<sup>42</sup> [N. A.]: Wading., *Anal.*, tom. 14, pág. 92.



socorro llamando a San Lorenzo, y desde lejos vio que un religioso franciscano lo estaba apagando con una palma verde. De esta suerte parece que San Lorenzo, con motivo del patronato, se había entrado fraile de la orden.<sup>43</sup>

La amenidad del sitio, las huertas, aguas y extensión de la casa, las rentas de casi 24 000 reales de capellanías y memorias perpetuas, la numerosa comunidad de más de 60 religiosos, la grave escuela de filosofía y teología con muchas cátedras, la cualidad de convento capitular donde se celebran ordinariamente las elecciones con gran concurso y esplendor, la residencia que suelen hacer en él los padres más condecorados de la provincia, la imagen de Nuestra Señora de la Caridad que atrae la devoción de los vecindarios; finalmente, el noviciado, el nombre de sus claros hijos, la orden tercera, la aura popular del instituto, todo contribuye a hacerle el San Lorenzo de los conventos de las Canarias y el Escorial de sus padres más dignos.

## § XI. Fundación del convento de Gáldar

Deseosos los vecinos de Gáldar y de Guía en la Gran Canaria de tener un convento de San Francisco en aquella jurisdicción, solicitaron esta gracia del padre fray Pedro Mejía, que era entonces custodio, a cuyo fin le enviaron en calidad de apoderados a Jerónimo de Pineda y Juan de León, con quienes se concluyó el ajuste.<sup>44</sup> Edificose, pues, este sexto convento, año de 1520, bajo el título de San Antonio de Padua, siendo patronos don Sebastián de Betancourt y doña Elvira Pineda; y desde luego se reputó por uno de los mayores de la provincia, pues en sus claustros hubo estudios de filosofía y teología con

---

<sup>43</sup> [N. A.]: Quirós, *ibíd.* // Manuel Hernández González, *Los conventos de La Orotava*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2004, pp. 35-40.

<sup>44</sup> [N. A.]: Quirós, *ibíd.* // Antonio Jesús Cruz y Saavedra, «La comunidad de religiosos franciscanos del convento de San Antonio de Padua de la villa de Gáldar (1520-1835)», *Annuario de Estudios Atlánticos*, 46 (2000), pp. 271-318 y, del mismo autor, «El convento de San Antonio de Padua de Gáldar (1520-1835): una hipótesis de reconstrucción ideal», *Annuario de Estudios Atlánticos*, 55 (2009), pp. 609-654.

una comunidad bastante numerosa.<sup>45</sup> De este convento refiere el padre Quirós que, habiendo caído un rayo en la iglesia, año de 1562, el día 22 de enero, abrasó el Sagrario (que sin duda estaría dorado), sin ninguna lesión del Santísimo.

## § XII. Fundación del convento de los Ángeles de Garachico

El noble conquistador Cristóbal de Ponte, genovés, dio a esta provincia un séptimo convento, que fundó, año de 1524, en Garachico, puerto entonces de comercio y el más rico de Tenerife, franqueando a los religiosos el sitio con muchos ornamentos y alhajas. Dedicolo a Nuestra Señora de los Ángeles.<sup>46</sup> Sus herederos, que levantaron la capilla mayor con magnificencia, colocaron en ella las estatuas de mármol del fundador y de su mujer, doña Ana de Vergara.

Pero este convento, que era grande y hermoso por sus claustros y buena arquitectura, pereció en el año de 1706, a estragos del volcán, que arruinó la parte más considerable del pueblo. Reedificose poco después, con todo el esmero que permitían las calamidades y menoscabos del lugar.

## § XIII. Fundación del convento de San Francisco de La Gomera

Ya desde el tiempo de Diego de Herrera y doña Inés Peraza, habían recorrido algunas veces la isla de La Gomera en sus misiones apostólicas los padres del convento de Fuerteventura; pero no se habían podido establecer en ella<sup>47</sup> hasta el año de 1533, en que el conde don Guillén su devoto, pues vestía el

---

<sup>45</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograph.*, lib. 1, cap. 1. // Sosa, 1849, 34-35.

<sup>46</sup> [N. A.]: Wading, *Anal.*, tom. 16. pág. 198. // Carlos Rodríguez Morales, Ed., *Documentos notariales sobre arte y artistas en Garachico (1522-1640)*, La Laguna, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, 2008.

<sup>47</sup> En las eds. de Serra y Cioranescu se consigna aquí, erróneamente, el plural «ellas», pero Viera escribe «ella», en singular y en referencia, por tanto, a La Gomera, excluyendo evidentemente a Fuerteventura.

hábito de la orden tercera, les hizo fabricar un convento, que fue el octavo de la provincia.<sup>48</sup>

Referimos en otra parte lo mucho que esta casa y su comunidad padecieron en 1571, cuando los hugonotes invadieron aquella tierra, siendo guardián fray Bernardino de Ramos. Dijimos que, en medio de la fuga de los moradores de la villa y del convento, volvió sobre sus pasos fray Antonio de Santa María, natural de Icod, para consumir las especies eucarísticas, a cuyo tiempo le cogieron los enemigos y lo llevaron con el cura y otros gomeros a la nave del capitán, sin que él dejase por eso de predicarles. Que al cabo de seis días de encierro los traspardaron a otro bajel, donde los abofetearon, arrastraron e hirieron, hasta descolgarlos últimamente al mar con piedras pesadas en los pies, dando asimismo muerte a fray Diego Muñoz y al donado Gumiel, defensores de las santas imágenes.<sup>49</sup>

Estos piratas quemaron el convento; pero la piedad de los condes lo reedificó poco después, dándoles una huerta de muchas higueras y palmas. Es pequeño y rara vez excede de doce religiosos.

#### § XIV. Fundación del convento de Miraflores de Lanzarote

El noveno convento de esta provincia fue el de la villa de Lanzarote. Desde el año de 1534 había dejado Sancho de Herrera el Viejo, señor de aquella isla, por su testamento otorgado en 21 de octubre, la cláusula siguiente: «Mando que se haga un monasterio de frailes de San Francisco dentro de mi huerta de Famara, que sea de los mismos frailes esta huerta; y mando que se gasten en el dicho monasterio quinientos ducados de oro, y estos quinientos ducados, que los gasten los albaceas que yo deixo en esta isla de Lanzarote; y así fecho el dicho monasterio, que mi cuerpo sea trasladado en el dicho monasterio de San Francisco con la solemnidad que mis albaceas quisieren».

<sup>48</sup> [N. A.]: Ídem, *ibíd.*, pág. 351.

<sup>49</sup> [N. A.]: Véase nuestro tomo 3, pág. 30. // Lib. XII, § XIII.

Es cosa de admirar que ni los albaceas, ni los herederos ni aun los frailes cuidasen de que la voluntad de Sancho de Herrera se cumpliese, hasta que muchos años después, hallándose en aquel país el célebre Gonzalo Argote de Molina, que, por estar casado con una bastarda del marqués de Lanzarote, se llamaba conde y provincial, acordó llevar a debido efecto la fundación y ejecutarla con todo el ardor que solía gastar en sus empresas.

Pero considerando que el territorio de Famara, en donde quería Sancho de Herrera que se edificase el convento, aunque tenía una ermita de las Mercedes y la circunstancia de ser el sitio que habían ocupado los primeros religiosos que aportaron a las misiones con Juan de Béthencourt, era no obstante un despoblado sin defensa, cercano al mar y expuesto a las correrías de los piratas, determinó, de acuerdo con la misma orden, impetrar un breve pontificio para que no se fabricase sino en la villa de Teguisse, valle de Miraflores. Despacholo en efecto el ilustrísimo señor Juan Poggio,<sup>50</sup> obispo de Tropea, nuncio de Su Santidad en España; y, en virtud de él, el padre fray Bartolomé de Casanova, provincial de su religión en nuestras islas, envió a Lanzarote a fray Juan de San Francisco por fundador y vicario del nuevo convento. Los cimientos de la iglesia se echaron en 1588, el mismo año en que Sixto V canonizó a San Diego; y en 26 de abril de 1590 otorgó Argote de Molina una muy docta y curiosa escritura con los frailes, por la que, cumpliendo las intenciones del testador, les imponía algunas condiciones memorables.

«Comparábase Argote en esta escritura a Salomón cuando, habiendo sucedido en el trono, dio principio a la fábrica del templo del Señor, que había ofrecido su padre David, y decía que San Diego desde el cielo y los religiosos franciscanos desde el coro, serían el Moisés que alcanzaría triunfos a los isleños, mientras el mismo Argote, como Josué, defendiese el pueblo con las armas, de las hostilidades del corsario Morato, del sultán Amurates y del xarife Muley Maluco. Mandaba que el convento se intitulase de la Madre de Dios de Miraflores; y además de los 500 ducados de oro, dotación de Sancho de Herrera, ofrecía

---

<sup>50</sup> Juan Poggio (Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 2004, p. 841).

hacer a su costa la capilla mayor de 30 pies en cuadro, donde por cada lado hubiese seis sepulcros de piedra de orla, encajados en los arcos de la pared, a fin de que se trasladasen a ellos los huesos de los señores de la casa<sup>51</sup> del fundador, con los epitafios y en el orden siguiente.

1.º A la mano derecha del altar mayor, el sepulcro de Sancho de Herrera, con esta inscripción: «Aquí yace el muy ilustre caballero Sancho de Herrera, señor de Lanzarote y Fuerteventura, hijo de los muy ilustres señores Diego de Herrera de Castilla, cuarto nieto del señor rey don Alonso de Castilla, último de este nombre, trece del orden de Santiago, del consejo de los Reyes Católicos, y de doña Inés Peraza de las Casas, su mujer, reyes de estas siete islas de Gran Canaria, fundador de este convento. Murió en 20 de octubre del año de 1534, siendo de edad de 92 años».

2.º En el segundo arco de la misma mano, el sepulcro de «doña Violante de Sosa, hija del señor de la villa de Hernán Núñez, mujer de Sancho de Herrera, señor de estas islas de Lanzarote y Fuerteventura, de la que no quedó sucesión».

3.º En el tercer arco de la misma mano, el sepulcro de doña Catalina Dafra, con la inscripción siguiente: «Aquí yace la muy noble señora doña Catalina Dafra, hija de Guillén Dafra, nieta de don Luis de Guardafra, último rey de Lanzarote de los gentiles naturales de ella;<sup>52</sup> en la cual hubo Sancho de Herrera, señor de estas islas, a doña Constanza Sarmiento, su única hija y heredera».

4.º En el primer sepulcro de la mano siniestra, el cuerpo del marqués de Lanzarote, con la inscripción siguiente: «Aquí yace don Agustín de Herrera y Rojas, primer marqués de Lanzarote, octavo señor de Fuerteventura, el cual, después de haber alcanzado de los ingleses e franceses piratas muchas victorias, y entrado con sus ejércitos y armadas catorce veces en Berbería, y cautivado 1200 moros, pasó de armada a la isla de la Madera el año

---

<sup>51</sup> «Sosa» en la ed. príncipe, que Viera corrige en la fe de erratas del propio tomo IV.

<sup>52</sup> [N. A.]: Por estos epitafios se deben ilustrar las noticias de nuestro tom. 2, pág. 325. // Lib. X, § II.

de 1582 contra don Antonio, que se llamaba rey de Portugal, y se apoderó de aquella isla y sus castillos, siendo general de ella por el rey don Felipe, nuestro señor».

5.º En el segundo sepulcro de la misma mano siniestra, el cuerpo de la marquesa doña Inés de Ponte, con un letrero que diga así: «Aquí yace doña Inés de Aponte, marquesa de Lanzarote, mujer del marqués don Agustín de Herrera y Rojas, hija de Pedro de Aponte y de doña Catalina Benítez de las Cuevas, señores de Adeje. Murió a 8 de mayo del año de 1588. Dejó instituida una capellanía por su ánima en este convento».

6.º En el tercer sepulcro de la misma mano, ha de estar el cuerpo de doña Constanza Sarmiento con este letrero: «Aquí yace la muy ilustre señora doña Constanza Sarmiento, señora de Lanzarote y Fuerteventura, hija de Sancho de Herrera y doña Catalina Dafra: fue casada con Pedro Hernández de Saavedra, señor de estas islas, que fue muerto por los moros en una entrada en Berbería en Tafetán, en 27 de julio de 1545 años, donde quedó su cuerpo, después de haber recogido a su armada los moros que había cautivado».

Fuera de esto ofrecía Argote de Molina un retablo con su sagrario y la imagen de Nuestra Señora de Miraflores; doce reliquias de santos que le había regalado el emperador Rodolfo; una cruz de cristal guarnecida de plata, una lámpara del mismo metal, siete bultos de los santos San Francisco, San Bernardo, San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Luis, San Diego y San Gonzalo. Este había de estar en la sacristía.

Quería también que se pusiese en la capilla mayor el estandarte del marqués de Lanzarote, cuando era general de la isla de la Madera, y las banderas que había ganado a los ingleses, franceses y moros; que en la fachada del convento se colocase el escudo de piedra con las armas del fundador; que en la capilla mayor solo se enterrasen los marqueses de Lanzarote y sus descendientes; y, finalmente, que el vicario y frailes de la comunidad, siendo llamados por la casa de los marqueses, fuesen obligados a acompañar la procesión solemne del día del Corpus,

que sale de la iglesia mayor, llevando la imagen de Nuestra Señora, las reliquias y los santos».<sup>53</sup>

Este convento fue pasto de las llamas en el año de 1618, cuando los argelinos devastaron la isla de Lanzarote; pero se reedificó después. Mantiene como unos 20 religiosos, y es una de las mejores guardianías de la provincia.

### § XV. Fundación del convento de El Hierro y del de Telde

La isla de El Hierro era entre las Canarias la única que carecía de convento de San Francisco, por más que algunos misioneros de este instituto la hubiesen visitado de cuando en cuando. Hasta que, habiendo contribuido los vecinos con sus limosnas, se fundó uno pequeño por los años de 1584, siendo el décimo de la provincia. Es como de catorce a quince frailes.<sup>54</sup>

El undécimo fue el de Telde en Canaria. Fundose, año de 1612, con título de Nuestra Señora de la Antigua, y ha tenido siempre de quince a veinte religiosos.<sup>55</sup>

### § XVI. Fundación del convento del Puerto de La Orotava

Juan Tejera, almojarife del Puerto de La Orotava, donó a los mismos frailes una ermita de San Juan Bautista, que había edificado en aquel lugar, con el fin de que estableciesen en ella una vicaría de dos o tres sacerdotes, sujetos al guardián de La Orotava, para que dijese misa, confesase y ayudasen en lo espiritual a los vecinos que, siendo en número de cuarenta a cincuenta, no había clérigo que quisiese bajar a decirles misa por la distancia.

---

<sup>53</sup> [N. A.]: *Fundac. del convent. de S. Franc. de Lanzar. en 1590*, por ante Francisco Guillén del Castillo, escrib. de la ciud. de La Lag.

<sup>54</sup> Convento de San Esteban Mártir (Dacio V. Darías y Padrón et ál, *Historia de la religión en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Editorial Cervantes, 1957, p. 232; Luis Miguel Acosta Barros, «Las capellanías de la isla de El Hierro durante el Antiguo Régimen», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38 (1992), pp. 141-198).

<sup>55</sup> Diego Suárez Quevedo, «El convento franciscano de Telde (Gran Canaria). Datos para la historia de una institución desaparecida», *Revista de Historia Canaria*, 176 (1992), pp. 277-314.

El doctor Gaspar Rodríguez del Castillo, provisor y vicario general por el obispo don fray Francisco Sosa, concedió la licencia a los franciscanos en 23 de septiembre de 1608; y aunque algunos de los mismos vecinos la contradijeron fuertemente, se sentenció el proceso en 6 de abril de 1609, mandándose llevar a debido efecto la fundación; en cuya consecuencia Francisco de Molina, síndico del convento de La Orotava, tomó en 1º de mayo del mismo año posesión de la ermita, que fue visitada inmediatamente por el provincial fray Luis Quirós, con comisión del vicario general del obispado. Este convento es como de 20 religiosos.<sup>56</sup>

### § XVII. Fundación del convento de Los Realejos

Siguiose el convento de Los Realejos que es el decimotercio, de cuya fundación se había tratado desde el año de 1601, pues hay una escritura<sup>57</sup> en que los curas beneficiados de ambas parroquias se convenían en que se estableciesen los franciscanos en la ermita de Santa Lucía, que estaba entre los dos lugares, con tal que no fuesen menos de cuatro sacerdotes y dos legos. Avivose este pensamiento nueve años después; y para ello se presentó memorial al doctor Gaspar Rodríguez del Castillo, vicario general de la diócesis, pretendiendo que los religiosos fuesen precisamente recoletos, pues de esta clase no se había fundado hasta entonces ningún convento en nuestras islas.

El provisor concedió, con efecto, su licencia en La Orotava a 26 de enero de 1610; y en 1º de febrero del mismo año se dio posesión de la ermita al capitán Gaspar Martín de Alzola, síndico nombrado por el provincial fray Salvador Perdomo, a

---

<sup>56</sup> Clementina Calero Ruiz y Patricio Hernández Díaz, «El convento de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista y Santo Tomás de Aquino, Puerto de la Cruz (Tenerife)», *V Coloquio de Historia Canario-Americana*, 1982, t. II, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, pp. 693-728.

<sup>57</sup> [N. A.]: Escrit. ante Pedro de Brito, año de 1614.



cuyo acto concurren los principales vecinos de Los Realejos con general contento. Es su comunidad de 20 individuos.<sup>58</sup>

### § XVIII. Fundación del convento de la Piedad

En el lugar de San Andrés de la isla de La Palma fundó en 1614 el capitán don Juan de Guisla Vandewalle, regidor, otro decimocuarto convento, con título de Nuestra Señora de la Piedad,<sup>59</sup> cuyo patronato pertenece a los dueños de aquellos ingenios del azúcar, según la partición hecha en 1632. Está de la otra parte de un barranco lúgubre y, siendo como de ocho religiosos, pasa en el concepto común por la Siberia de la provincia.

### § XIX. Fundación del convento de San Francisco de Icod

El convento del Espíritu Santo, uno de los tres destinados en la provincia para recolección, se fundó en el lugar de Icod a 19 de mayo de 1641, siendo patronos el licenciado Francisco de Alzola, presbítero, y el capitán Gaspar de Alzola y Torres, quienes estipularon las condiciones con fray Juan Montiel, vicario del nuevo convento,<sup>60</sup> las cuales fueron luego aprobadas por el defensor, presidido de fray Jerónimo Zapata, comisario y visitador. Posee hoy este patronato doña Juana del Hoyo Alzola Suárez de Deza, marquesa de la villa de San Andrés; y el pueblo ha dotado posteriormente cátedras de gramática, artes y teología. Es de bastante comunidad.

---

<sup>58</sup> Dacio V. Darias y Padrón et ál., op. cit., 1957, pp. 122, 233; fray Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, p. 21; Manuel Hernández González, op. cit., 2007, pp. 271, 279, 305; José Cesáreo López Plasencia, «A propósito del V Centenario de San Pedro de Alcántara (1499-1999). La advocación mariana de los *Afligidos* y los franciscanos descalzos de Santa Lucía en la historia religiosa de la villa de Los Realejos», *Revista de Historia Canaria*, 182 (2000), pp. 127-166.

<sup>59</sup> [N. A.]: Ante Juan Sáez, escribano público. // Jesús Pérez Morera, *Convento franciscano de Nuestra Señora de la Piedad*, San Andrés y Sauces, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, 2001.

<sup>60</sup> [N. A.]: Escrit. en 19 de septiembre de 1641. // Domingo Martínez de la Peña, *El convento del Espíritu Santo de Icod*, [Icod de los Vinos], Ayuntamiento de Icod de los Vinos, 1998.

## § XX. Fundación del convento de Buenavista

A solicitud de Pedro Gil, vecino de Buenavista en Tenerife, concedió la justicia permiso en 30 de mayo de 1647 para que, juntándose el vecindario, tratase sobre la fundación de un convento de San Francisco en aquel lugar. Celebrose la junta, y treinta y nueve personas de las más principales pidieron al obispo don Francisco Sánchez de Villanueva la licencia, que concedió en Garachico a 7 de diciembre de 1648; siendo tal el fervor de aquellos devotos, que a las tres de la madrugada del día siguiente, se dio forma a la fundación, se llevó el Santísimo Sacramento de la parroquia y se colocó en una casa que dieron Pedro Hernández Chaín y Beatriz Camacha. Era provincial el padre fray Juan de Medina, y este fue el decimosexto convento.<sup>61</sup>

## § XXI. Fundación del convento de San Diego del Monte

En el mismo año de 1648 tuvo principio la fundación del convento de San Diego del Monte, extramuros de la ciudad de La Laguna. Porque habiendo Juan de Ayala y Zúñiga, natural y vecino de Tenerife, dejado en 1615 sus bienes para que se hiciese uno de frailes recoletos descalzos de la menor observancia de San Francisco, no tuvo pronto efecto su voluntad, hasta que lo puso por obra el maestre de campo don Luis Interián de Ayala, su sobrino, colocando en la capilla

---

<sup>61</sup> [N. A.]: Fundación del convento de Buenavista. // Aclaran un poco el asunto Dació V. Darias y Padrón et ál., op. cit., 1957, p. 234, quienes aseguran que estaba bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios, pero fray Diego de Inchaurbe, op. cit., 1966, pp. 42-43, que ofrece más datos y parece más puesto en el asunto, le sitúa bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Merced o de las Mercedes. Vid. en cualquier caso, entre la bibliografía más reciente, Domingo Martínez de la Peña, *El convento de San Francisco de Buenavista*, Santa Cruz de Tenerife, [s. n.], 1986 y Carlos J. Castro Brunetto, «San Pedro de Alcántara: la penitencia y la mística en el arte canario», *Revista de Historia Canaria*, 181 (1999), pp. 65-92, en particular p. 76. Vid., asimismo, del citado fray Diego Inchaurbe, «Un hijo ilustre de Gran Canaria: Fr. Juan de Medina, franciscano», *Annuario de Estudios Atlánticos*, 6 (1960), pp. 435-444.

mayor la estatua de mármol de su tío y concluyendo la fábrica con limosnas de los devotos.<sup>62</sup> Entre tanto se estaba siguiendo un proceso sobre los bienes del fundador entre el convento de dominicos de Candelaria y los de San Diego del Monte. Era el caso que don Juan de Ayala había señalado en su testamento el plazo preciso de cuatro años para la fundación, con cláusula de que, pasados estos sin verificarse aquella, los gozasen los dichos dominicos, quienes con efecto tomaron posesión en 1671 de unas tierras, que tres años después dieron a tributo, bien que los recoletos ganaron últimamente la instancia. Es de veinticuatro religiosos, y fue el decimoséptimo de la provincia.

«Tiene su situación –escribe el padre fray Andrés de Abreu en la *Vida de Fr. Juan de Jesús*– fuera de la ciudad de La Laguna hacia la parte del poniente, muy retirado de aquella hermosa población, de quien huye con discreta esquivéz; y mantenido en su sagrado encogimiento, descansa al pie de un monte, cuyas faldas se pueblan de frescos brezos, verdes hayas y coposos laureles muy cerrados y espesos que, siendo muro de los dulces y agradables frutales de una espaciosa huerta, se deja penetrar de las brechas de algunas sendas, estrechas bóvedas, donde se sepulta el cuidado, o confusas calles del verde laberinto, pues conceden<sup>63</sup> muy escasa la entrada a la quietud y amenidad del sitio. Es un cielo aquel hermoso y agradable paraje, en quien ha puesto Dios muy eficaces influencias para mover los corazones a muy devotos y tiernos pensamientos; porque aquel estrecho retiro, aquel grato silencio que solo quebrantan las dulces voces de los pájaros enseñan<sup>64</sup> al corazón

---

<sup>62</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ. pág. 335, se equivoca cuando asegura que Juan de Ayala dejó sus bienes para un convento de capuchinos. // Peña, 1676, 335: «El convento de San Diego del Monte, de recoletos, de la orden de San Francisco, que es extramuros de esta ciudad, se comenzó a fundar año de 1648, la causa de su fundación fue que, Juan de Ayala y Zúñiga, vecino de esta isla, dejó su hacienda, para que se hiciese un convento de padres capuchinos; no tuvo efecto que estos padres quisiesen venir a fundar, y así se dio orden para hacerlo de recoletos [...]».

<sup>63</sup> *Vida de Fr. Juan de Jesús*: «que conceden».

<sup>64</sup> *Vida de Fr. Juan de Jesús*: «que enseñan».

ternuras y le piden prestados, para alabar a Dios, advertencias y afectos».<sup>65</sup>

Hízose más recomendable este convento con la larga residencia que tuvo en él, el venerable siervo de Dios fray Juan de Jesús, ya citado, donde falleció con todo olor de santidad, viéndose actualmente allí su sepulcro. Era natural de Icod, hijo de padres labradores. Nació en 1615. Tomó el hábito de religioso lego en el convento del Puerto de La Orotava, año de 1646, y murió en el referido de San Diego del Monte a 6 de febrero de 1687,<sup>66</sup> a los 72 años de su edad. La conmoción y concurso de la ciudad en su entierro y honras, fue correspondiente al concepto popular que había de sus virtudes y maravillas.

### § XXII. Fundación del convento de la Granadilla y del de Adeje

El lugar de la Granadilla pidió al provincial fray Diego Grimaldo, que solicitase fundar un convento de su orden en aquel pueblo, dedicado a San Luis Obispo. Representolo el provincial al ilustrísimo don fray Juan de Toledo, quien proveyó en Garachico, a 23 de diciembre de 1664, que informasen el cura, alcalde, concejo y ancianos del lugar. Todos dieron informe favorable, en cuya virtud el obispo, a 3 de febrero de 1665, concedió la licencia y comisión al licenciado Lucas Rodríguez del Castillo, cura de la parroquia, para que en el paraje que señalasen los vecinos se pusiese una cruz y se echase la primera piedra con las ceremonias del ritual.

En 15 de marzo, fray Juan García, padre de la provincia, y el doctor don Jorge Fernández Perera, vicario de las partes de Abona y beneficiado de Adeje, con el vecindario de la Granadilla, eligieron el sitio, colocaron la cruz y echaron la primera piedra.

---

<sup>65</sup> [N. A.]: Abreu, *Vid. de Fr. Juan de Jesús*, pág. 118. // Fray Andrés de Abreu, op. cit., 2013, p. 118.

<sup>66</sup> En las eds. de Serra y Cioranescu, no así en la de la *Islaña*, se consigna por error el año 1678.

Este convento se quemó la noche del 3 de enero de 1745, y solo se salvó el Santísimo y la imagen de San Francisco con el archivo, el cual ciertamente no encerraba ningunos códices curiosos.<sup>67</sup> Reedificose con limosnas, y es como de ocho frailes.

El convento de la villa de Adeje se fundó en 10 de agosto de 1679, a devoción del marqués don Juan Bautista de Ponte, siendo el decimonono convento de la provincia. Es de ocho o nueve religiosos.<sup>68</sup>

### § XXIII. Fundación del convento de San Pedro Alcántara de Santa Cruz

El vigésimo fue el del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Consta que, en tres de enero de 1677,<sup>69</sup> se presentaron al Ayuntamiento de la isla dos memoriales; el uno por parte de fray Juan de Santo Tomás, del orden de predicadores, poniendo en noticia de la ciudad la pretensión de los franciscanos, para que acordase lo que fuese más conforme al servicio de Dios y bien del común; y otro por parte de fray Mateo de Aguilar, provincial de la de San Francisco, con una real cédula de 22 de septiembre de 1676,<sup>70</sup> inserta en una provisión de la Audiencia de Canaria,

---

<sup>67</sup> Vid., sobre aspectos de la historia conventual de Granadilla de Abona, fray Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 53 y 117, quien alude, además, a la condición de natural de la comarca del vicario provincial fray Juan García, que lo fue en 1716-1718; Pablo Jerez Sabater, «La escultura de San Francisco de Asís de Granadilla y los modelos andaluces del siglo XVIII», II *Jornadas de Historia del Sur de Tenerife*, Arona, Ayuntamiento de Arona, 2010, pp. 339-349; Carlos J. Castro Brunetto, «Imágenes franciscanas en el sur de Tenerife: su originalidad en el contexto canario», I *Jornadas de Historia del Sur de Tenerife*, Arona, Ayuntamiento, 1998, pp. 395-410.

<sup>68</sup> Bajo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe y San Pablo, vid. Octavio Rodríguez Delgado, «Personajes del Sur (Adeje): don Bartolomé Delgado Llarena (1629-1683)...» (<blog.octaviordelgado.es>, consulta 22/01/2015>); José Cesáreo López Plasencia, «Aportación al catálogo artístico del platero de La Laguna Antonio Agustín Villavicencio», *Revista de Historia Canaria*, 191 (2009), pp. 91-102.

<sup>69</sup> «1667» en la ed. príncipe, que Viera corrige en la fe de erratas del propio tomo IV.

<sup>70</sup> «1776» en la ed. príncipe, que Viera corrige en la fe de erratas del propio tomo IV.

por la que se le concedía licencia para la fundación en aquel pueblo.<sup>71</sup> Esta se verificó en 1680, y se dedicó a San Pedro Alcántara.

El obispo don Lucas Conejero fue un distinguido bienhechor de esta casa, la cual ha ido prosperando en aumentos de suntuosidad, a medida de la opulencia de aquel emporio del país. Su capilla de la orden tercera, su torre, y las famosas diferencias de aquella con la sacramental de la parroquia, y el litigio a que dio margen esta sobre el número de las campanas, comprueban la gran consideración de su comunidad, que es como de 30 religiosos.<sup>72</sup>

Hasta aquí la historia y serie cronológica de las fundaciones y conventos de la orden de religiosos observantes de San Francisco en esta provincia de San Diego de Canarias, con todo lo más curioso que de ellas he sabido.<sup>73</sup> Y aunque esta era buena ocasión de desentrañar las noticias relativas a sus fastos y anales, recorriendo el espíritu de su régimen depositado ya en la autoridad de sus vicarios generales, cuando revestidos de facultades apostólicas, establecieron las misiones y el instituto en nuestras Islas; ya en los custodios que tuvieron el gobierno mientras estas fundaciones eran custodia y no provincia; ya en los ministros provinciales que, desde España, les enviaban los superiores en un tiempo; ya en los electos por esta misma provincia de Canarias, cuando presidía sus capítulos un individuo de ella por privilegio pontificio; ya cuando, derogado este privilegio, los presidía un visitador y comisario general, que

---

<sup>71</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 19, fol. 70.

<sup>72</sup> [N. A.]: El padre fray Jacob Antonio Sol, que en 14 de marzo de 1782 falleció en este convento de Santa Cruz, siendo provincial actual, lo había fabricado casi de nuevo, amplificando la iglesia con tres naves, dorando el retablo principal y levantando la gran torre, etc. // Se refiere Viera a Jacob Antonio Delgado Sol, que fue provincial entre 1781-1782 y realizó una destacada labor a favor del cenobio santacrucero. Abundantes datos al respecto en fray Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 271-273, 280.

<sup>73</sup> [N. A.]: En el lugar de La Matanza de Tenerife tuvieron un hospicio de tres frailes. En la villa de Guía de Canaria tuvieron otro; pero ambos quedaron suprimidos en fuerza de la real cédula del año de 1667, que prohibía esta especie de establecimientos.

iba de fuera; ya, en fin, cuando estas letras de comisión se han conferido a alguno de los religiosos condecorados de las mismas Islas.<sup>74</sup>

Estas noticias y las demás interesantes, deducidas de sus actas capitulares, las de sus honores, privilegios y gracias, las de sus hijos más esclarecidos en virtudes, letras, prelacías, empleos y celebridad, las de sus estudios, cátedras y jubilaciones, todas deberán ser digno asunto de alguna pluma de la misma respetable religión que, consagrada a escribir las crónicas de esta provincia, levante el edificio a que tiraron sus miras en otros tiempos los Gonzagas, Galindos, Quiroses, Sosas y Abreus, sin que se haya perfeccionado.

#### **§ XXIV. Primera fundación de los religiosos del Orden de predicadores en la ciudad de Las Palmas de Canaria**

La muy grave y docta provincia de Nuestra Señora de la Candelaria, Orden de predicadores, no es parte menos principal en la historia eclesiástica de nuestra diócesis de Canarias; así debe ocupar un lugar muy distinguido en sus noticias y en mi atención. Sus primeras fundaciones se hicieron en la Gran Canaria, poco después de conquistada aquella isla; porque como el conquistador Pedro de Vera, que había fundado el convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera en Andalucía, era sumamente devoto del instituto y había llevado consigo al teatro de sus hazañas a los padres fray Diego de las Cañas y fray Juan de Lebrija, los cuales, según hemos dicho, murieron precipitados de un risco del Lentiscal a manos de los bárbaros del país, que ellos deseaban pacificar y reducir a la fe; Pedro de Vera, digo, ansioso de que la religión dominicana se estableciese en la nueva tierra, solicitó de los señores Reyes Católicos auxilio y protección para la fábrica de un convento en la ciudad del Real de las Palmas.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> El «aunque» se resuelve en el punto y aparte.

<sup>75</sup> [N. A.]: Hic, tom. 2, pág. 105. // Lib. VII, § L.

En efecto, el obispo de Monopolis, en la *Historia de Santo Domingo y de su Orden*, asegura que el convento de San Pedro Mártir de la Gran Canaria había sido fundación de los Reyes Católicos;<sup>76</sup> y aunque el autor de la *Topografía* de esta isla confiesa que se ignoraba el año preciso de su erección por haberse perdido los documentos;<sup>77</sup> es constante que, en los libros del convento y colegio de La Laguna, se refiere haberse fundado aquel de Canaria el miércoles 19 de marzo de 1522.<sup>78</sup>

Sin embargo, yo entiendo que esta aserción necesita de más examen. Nadie ignora que aquellos felices monarcas ya habían pasado de esta vida desde el año de 1516; y siendo ellos los fundadores, como el citado obispo escribía en virtud de las relaciones que de orden del provincial de Andalucía fray Juan Gil se le habían enviado por el presentado fray Juan Marín, predicador general y vicario provincial de nuestras islas, cuya provincia gobernó desde 1612 hasta 1616, no se puede dudar que los principios del convento de San Pedro Mártir de Canaria fuesen anteriores al año de 1522.

Por otra parte hallamos que el padre fray Antonio Touron, en la *Historia de los varones ilustres de la orden de Santo Domingo*, hablando de fray Domingo de Mendoza, religioso digno de aquella gloriosa lista, afirma que después de haber estado entregado al ministerio de la predicación en nuestras Canarias, donde ya había religiosos de su orden, pasó a Roma el año de 1518, para asistir al capítulo general en que se dio sucesor al cardenal Cayetano. «Ignoramos –concluye el sabio francés– si volvió a las Islas Canarias o si emprendió alguna otra misión».<sup>79</sup>

---

<sup>76</sup> [N. A.]: Fr. Juan López, *Hist. de S. Dom.*, part. 5, cap. 46, fol. 188. // Fr. Juan López, op. cit., 1622, t. v, p. 190 (con errores de paginación), afirmaba en efecto, según datos suministrados por el presentado fray Juan Marín, que la Orden poseía un convento en Gran Canaria, bajo la advocación de San Pedro Mártir, cuya «fábrica es por extremo buena, de todo punto acabada, fundación de los santos Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel».

<sup>77</sup> [N. A.]: Sosa, *Topog.*, lib. 1, cap. 1. // Sosa, 1849, 26.

<sup>78</sup> [N. A.]: Certific. de José Isidro Uque en 1743, pág. 1.

<sup>79</sup> [N. A.]: Touron, tomo 4, pág. 106. // Antoine Touron, op. cit., 1747, t. IV, p. 106: «Dominique de Mendoza, fut donc un de ceux, qui élurent son Frère



Pero nosotros sabemos que, habiendo sido electo por nuevo general de la orden el reverendísimo maestro fray García de Loaysa, hermano menor del mismo padre Mendoza, después arzobispo de Sevilla y cardenal, lo volvió a enviar a nuestras islas con el carácter de vicario provincial de ellas, lo que prueba evidentemente la existencia de algún convento de que pudiese ser prelado. Así, se puede suponer que el de San Pedro Mártir de Canaria, empezado a fundar por los Reyes Católicos poco tiempo después de la conquista de la isla, verificada día de aquel invicto santo, no se concluyó y perfeccionó enteramente hasta el año de 1522, como se enuncia en los referidos libros del archivo de La Laguna.

Sabemos también que fray Domingo de Mendoza, después de haber fundado igualmente este mismo convento de La Laguna, fue en Canaria víctima de su celo y de la peste, año de 1531, por haberse consagrado sin reserva a la administración de los sacramentos y al alivio de los más miserables. Murió estando de rodillas y con las manos puestas. Fue sepultado en su convento de aquella isla. Su eminente doctrina es celebrada por muchos escritores,<sup>80</sup> y el padre Echard asegura que sabía de memoria la *Suma* de Santo Tomás, de la cual había hecho un epítome en verso para no olvidarla.<sup>81</sup>

Hemos referido en otro lugar con qué motivo y cuánto furor quemaron los holandeses este convento de Canaria, año de 1599, añadiendo pez y alquitrán al combustible de la iglesia, a

Garcie de Loaysa pour Général des FF. Prêcheurs. Nous ignorons s'il retourna aux Isles Canaries, ou s'il entreprit quelque autre Mission».

<sup>80</sup> [N. A.]: «Fr. Dominicus de Mendoza, Dominicanus... celebratur ab Antonio Sene[n]si et Possevino, quorumdam Tractatum multæ doctrinæ, ut aiunt, nomine». *Biblioth. Hispan.*, tom. 1, col. 254. // Viera resume, en realidad, la cita de Touron (ibíd., p. 107, nota 1) sobre Mendoza en la *Bibliotheca* de Nicolás Antonio (op. cit., 1672, t. 1, p. 254), aunque introduce alguna errata, de las que tampoco estaba libre Touron.

<sup>81</sup> También este dato está tomado de Touron (ibíd., p. 106), sin citarlo: «Le Père Echard, après quelques Auteurs Espagnols, dit que Dominique de Mendoza avoit appris par cœur toute la Somme Théologique de saint Thomas, & qu'il en avoit fait un abrégé en Vers, pour ne point oublier ce qu'il avoit une fois gravé dans sa mémoire».

fin de que se redujese a cenizas más prontamente; si bien no les faltó tiempo a los religiosos para consumir las santas formas y retirar los principales ornamentos de entre las llamas.<sup>82</sup> Reedificolo con limosnas el padre fray Juan de Saavedra, y la iglesia el vicario provincial fray Juan Marín, costeando la obra el capitán Rodrigo de León y doña Susana del Castillo, su mujer, movidos de no sé qué sueño misterioso.<sup>83</sup>

El mismo obispo de Monopolis recomendaba esta casa, la matriz de toda la provincia, por su comunidad, que ya era de 30 frailes; por su escuela general de teología, entonces con dos cátedras y un regente, y por su devoción al santo rosario, a cuyos cultos asistían los canónigos los domingos, teniendo repartidas las festividades entre sí. Pero habiendo crecido después acá en número y peso su comunidad religiosa, pues ha sido de cincuenta a sesenta frailes; habiendo florecido en sus claustros la filosofía y teología tomística con más formalidad y lustre; habiendo dado a la provincia tantos hijos aventajados en santidad y letras, y habiéndose señalado la devoción del rosario con mayor magnificencia en su capilla, es constante que aquel historiador hubiera hallado ahora más digno campo para dejar correr la pluma.

## § XXV. Fundación del convento y colegio de Santo Domingo de La Laguna

El convento de Santo Domingo de la ciudad de La Laguna fue también fundación del venerable padre Mendoza, como dijimos en el párrafo antecedente. Deseaba aquel noble pueblo disfrutar la enseñanza de tan célebre religión, y para conseguirlo no dudó el primer adelantado, en 13 de mayo de 1522, ceder desde luego a los religiosos la antigua ermita de San Miguel, a fin de que edificasen en ella el convento, con título de San Miguel de los Ángeles. Estos padres y su vicario provincial dieron poder, en 21 de mayo del mismo año al doctor Sancho de

---

<sup>82</sup> [N. A.]: *Hic*, tom. 3, pág. 186. // Lib. XIII, § XXVI.

<sup>83</sup> [N. A.]: *Histor. de S. Dom.*, *ibid.*

Lebrija, teniente de gobernador de Tenerife, para que tomase posesión de aquella iglesia en nombre de la comunidad de Canaria, quien lo sustituyó en Jaime de Santa Fe;<sup>84</sup> y, posteriormente, martes 10 de agosto, la tomó por sí mismo el padre fray Tomás de Santiago, vicario de San Pedro Mártir de dicha isla.

Cinco años se mantuvieron en aquella ermita los religiosos, hasta que, habiéndose pensado en que se dejase este sitio para un monasterio de monjas,<sup>85</sup> se trasladaron en 15 de mayo de 1527 a la de la Concepción, situada un poco más abajo, donde fundaron el convento con título de *Santo Domingo de la Concepción*, siendo su primer prior el venerable padre fray Gil de Santa Cruz.<sup>86</sup> El Ayuntamiento les dio en 12 de julio de aquel año quince doblas para hacer un cáliz.<sup>87</sup> El capítulo general de la orden, que se celebró en Roma en el de 1530, aceptó en forma esta fundación, y aun se dice que el papa Clemente VII concedió a los frailes un privilegio para dispensar de los casamientos clandestinos a sabiendas en segundo grado de parentesco.<sup>88</sup>

Aunque este convento se aumentaba de día en día con las limosnas de los fieles, como no eran bastantes, especialmente para perfeccionar la iglesia, acudieron los religiosos a la justicia y regimiento, en 9 de diciembre de 1532, y suplicaron «que siendo notoria la imposibilidad en que se hallaban de concluir obra tan vasta, y la suma incomodidad que padecían para celebrar los oficios divinos y dar pasto espiritual al pueblo, se sirviese concederles por data un pedazo de las tierras propias de la

---

<sup>84</sup> [N. A.]: Jaime de Santa Fe dio a tributo aquellos sitios, bien que poco después fray Tomás de Santiago los vendió a la viuda del adelantado doña Juana Mesiers y a su hija doña Luisa de Lugo, por cien doblas, con cuya cantidad compraron otro solar junto a la ermita de la Concepción a doña María Abarca, viuda de Fernando del Hoyo (Escrit. de 30 de jul. de 1526 ante Diego Andrada).

<sup>85</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, libro 2, año de 1524, fol. 483.

<sup>86</sup> [N. A.]: Certificac. de Uque, pág. 1.

<sup>87</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 331.

<sup>88</sup> [N. A.]: Bula dada en Santo Domingo de Bolonia a 26 de marzo de 1530, ápod Anchiet., *Memor.*, lib. 7, citando el libro de la fundación del convento de La Laguna.

ciudad». <sup>89</sup> No desatendió el Ayuntamiento esta petición; pero, a fin de hacer la limosna más efectiva y la comunidad más útil, concluyó un ajuste con ella, por el cual prometía dar a los religiosos ciento y cincuenta fanegas de trigo anuales por el tiempo de ocho años, y estos se obligaban a poner estudios de gramática, lógica y filosofía para provecho público. Aprobóse el concierto por el rey, en Madrid a 19 de febrero de 1533; <sup>90</sup> y desde luego se vio puesto en ejecución, siendo tanta la complacencia de la isla al encontrar en aquellos buenos padres la enseñanza y predicación continua, que el Ayuntamiento los eligió por sus capellanes titulares, y decretó asistir todos los años en forma de ciudad el domingo infraoctava del Corpus a la función y procesión del convento. <sup>91</sup>

Creció la utilidad de esta casa y su mérito para con el público, cuando a repetidas instancias de los vecinos y del mismo Cabildo secular, que deseaba se cultivasen los sobresalientes ingenios de la patria con la célebre doctrina tomística; pusieron los religiosos en ella estudio general con cátedras de teología, habiendo obtenido antes las facultades necesarias del reverendísimo general fray Agustín Galamino, por su licencia en Roma a 15 de septiembre de 1612. El gran número de estudiantes que atrajeron estos estudios, su notorio aprovechamiento, el aumento de la comunidad a más de 50 individuos y el crédito que tan respetables claustros se habían conciliado, dieron motivo al padre provincial fray Baltasar Guerra para pedir al mismo general de la orden se sirviese erigir aquella escuela en colegio doméstico de Santo Tomás. Vino en ello el reverendísimo Marinis, y por su despacho de 24 de diciembre de 1663 le concedió todas las gracias, privilegios y honores que gozan los demás colegios de la religión dominicana. En consecuencia de esto, el día 6 de agosto del año siguiente se instituyeron seis padres catedráticos; a saber, un regente y rector de todo el Estudio, un lector de prima, otro de vísperas, otro de

---

<sup>89</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 5, fol. 268.

<sup>90</sup> [N. A.]: *R. cédul.*, lib. 1, ofic. 1, fol. 233.

<sup>91</sup> [N. A.]: *Certific. de Uque*, pág. 2.

sagrada escritura, un maestro de estudiantes, un lector de artes y seis colegiales de número.

Para dotación de estas plazas contribuían los demás conventos de la provincia con 500 pesos anuales, hasta que en el año de 1720 se redujo aquella suma a 500 reales, a causa de los estragos que habían ocasionado los volcanes al principio del siglo en las posesiones. Sin embargo, el colegio juntó a sus expensas una biblioteca, que hizo pública, cuya fábrica le costó 40 000 reales de nuestras islas.<sup>92</sup>

Del método que se ha guardado en las oposiciones y distribuciones de las cátedras, de los ejercicios, lecciones y actos públicos a que han estado obligadas, de los muchos y distinguidos discípulos, del número de los famosos profesores que las regentaron en todos tiempos, haremos después alguna corta memoria. Pero entre tanto baste por todas la del padre presentado Lucena, el oráculo de aquella comunidad y de la república, de quien hizo el mejor elogio fúnebre el Ayuntamiento de Tenerife, el día 28 de abril de 1629, con el siguiente acuerdo.

«Por cuanto Dios ha llevado para sí al padre presentado y maestro fray Antonio de Lucena, regente de los Estudios de estas Islas, del orden de predicadores, y en todo el tiempo que en esta isla estuvo, después de haber acabado sus estudios, que fueron más de cuarenta años, se ocupó en la predicación<sup>93</sup> y en regentar las cátedras de teología con grande fruto y provecho de religiosos e hijos de vecinos, y siendo ejemplo de buena vida y religión, y en todas las ocasiones de pesadumbres y diferencias o justicias que se hacían y pretendían hacer contra delincuentes, era el mediador por su mucha cristiandad, autoridad y letras, y es justo se premie esto con alguna parte de lo mucho que merece, y que la ciudad le haga algunos sufragios en demostración de lo mucho que le estima, y para que otros se animen a seguir la virtud, que la ciudad le honre en vida y

---

<sup>92</sup> [N. A.]: Certific. de Uque, pág. 2.

<sup>93</sup> [N. A.]: En 1620 hizo un acuerdo la ciudad de La Laguna, para que el padre Lucena, «por ser tan insigne predicador, predicase al Ayuntamiento el sermón de la feria del concilio, en la iglesia de los Remedios, según costumbre».

muerte, y ayude con el premio verdadero que es hacerle bien por el alma, acordaron que se le haga el cabo de nueve días, que será el 7 de mayo, haciéndole oficios, sermón y algunas misas rezadas en el convento de Santo Domingo, donde hoy se le enterró. Lo que se encarga al capitán Francisco de Molina Quesada y al licenciado don Bernardo Justiniano Lercaro; y se convide para el sermón al padre fray Pedro de Quesada Molina, de la orden de la Merced». <sup>94</sup>

«Con efecto –dice don Juan Núñez de la Peña–, a este apostólico varón, lustre de la isla de Tenerife por su virtud y grandes letras, honró la ciudad en su muerte con hacerle honras y túmero, asistiendo todos los regidores con luto y maceros, como suelen hacer a una persona real». <sup>95</sup>

## § XXVI. Fundación del convento de San Miguel de La Palma

El convento de la ciudad de Santa Cruz de La Palma se fundó con título de San Miguel, el día 10 de junio de 1530, en una antigua ermita de aquel arcángel, monumento del conquistador y adelantado don Alonso de Lugo, cuya casa conserva el patronato, y aun por eso en el día de la aparición de San Miguel va la ciudad y el clero a aquella iglesia con el pendón de la conquista, donde uno de los curas beneficiados celebra la misa solemne.

Por las memorias que se conservan en el archivo de los nobles Vandewalles, parece que los religiosos dominicos (de cuya orden había sido el padre fray Luis de Lugo, hermano del mismo adelantado, que se había hallado en la conquista), sufrieron alguna contradicción a los principios de su establecimiento en La Palma; pero los supo sostener once años en medio de ella el muy magnífico señor Luis Vandewalle el Viejo, claro flamenco que, lleno de devoción a los frailes predicadores, no solo los favoreció en las Canarias, España y Roma, sino que los sustentó con su hacienda, dándoles sitio y

---

<sup>94</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 22, fol. 431.

<sup>95</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 397.

huerta para el convento, fabricándose en gran parte, gastando con ellos más de 22 000 ducados de su caudal, complaciéndose de que su hijo fray Tomás, que llevaba una legítima [[de]] 2500 doblas, tomase allí el hábito de religioso, y fundando por último dos procesiones y misa cantada de renovación todos los jueves del año,<sup>96</sup> en la capilla colateral de Santo Tomás, de que fueron patronos el mismo Vandewalle y su mujer, doña María de Cervellón y Bellid.<sup>97</sup>

Para testimonio del agradecimiento en que la orden de Santo Domingo estaba a estos distinguidos bienhechores, el padre general fray Serafino Caballi, en 9 de junio de 1578, expidió un diploma o carta de hermandad, enumerando entre sus mejores hermanos generales al ilustre Luis Vandewalle, su mujer, sus hijos y sucesores hasta el cuarto grado de consanguinidad. Y cuando falleció aquel piadoso caballero en 1587, desahogó la provincia su dolor por medio de una tierna elegía latina, que compuso el padre fray Gaspar Borges, conventual de La Palma, que tenemos presente entre nuestras memorias.

El convento llegó a un punto suficiente de perfección con el celo de estos y de otros bienhechores, como se echa de ver en su bella fachada al mar, plazuela, torre, coro, sala capitular en el claustro,<sup>98</sup> estudios de filosofía y teología, librería, comunidad de<sup>99</sup> treinta religiosos con obligación de predicar y confesar, según el obispo de Monopolis,<sup>100</sup> capillas y confraternidades que contribuyen al decoro del culto, especialmente la congregación

---

<sup>96</sup> [N. A.]: Fundac. en 27 de septiembre de 1567 en La Palma, ante Bartolomé Morel.

<sup>97</sup> [N. A.]: La casa de Vandewalle Cervellón ha conservado las prerrogativas de este patronato con todo esmero, y en su capilla colocó con algunas reliquias un insigne bulto de Santo Tomás de Aquino, que llevó de Roma el doctor don Tomás de Vandewalle y Cervellón, crucífero y refrendario del papa, juez apostólico en la nunciatura de Madrid y canónigo de la catedral de Canaria en 1626.

<sup>98</sup> [N. A.]: Obra del maestre de campo don Pedro de Sotomayor Topete y doña Jerónima Vandewalle, año de 1626.

<sup>99</sup> En las eds. de Serra y Cioranescu se dice por error «comunidad y treinta religiosos».

<sup>100</sup> [N. A.]: *Histor. de S. Domingo*, loc. cit. // Fr. Juan López, op. cit., 1622, t. V, p. 188.

de Jesús Nazareno, que los tributa a esta imagen con particular devoción<sup>101</sup> para desagravio de aquella loca que, al pasar en procesión por su casa, le vertió encima un vaso inmundado.

A mediado del siglo XVII, año de 1649, estos mismos padres dominicos de La Palma intentaron fundar otro convento, estableciéndose en el Santuario de las Nieves, con el designio de promover el culto de la Virgen y a causa de ser aquel un paraje tan retirado, y aquella una imagen de tanta devoción como la de la Candelaria en Tenerife. Para lograrlo creyeron usar de sorpresa y tomar por vía de hecho la posesión; pero el clero y Ayuntamiento se opusieron con tal vigor, que, aunque no dejaban de tener algunos regidores de su parte, fueron los religiosos desposeídos de la ermita por varios decretos judiciales y, últimamente, por reales cédulas que prohibían allí esta u otra cualquiera fundación.<sup>102</sup>

### § XXVII. Historia de la fundación del real convento de Candelaria

En el año de 1530, día 15 de octubre, tuvo principio aquella memorable fundación del real convento de Candelaria, que deseaban imitar los dominicos de La Palma en el santuario de las Nieves. Hemos referido el origen de esta devota imagen de la Candelaria,<sup>103</sup> las circunstancias peregrinas de su hallazgo, la estimación en que los guanches la tuvieron y el celo con que los conquistadores y pobladores de Tenerife promovieron sus cultos.

Apenas se sometió la isla, celebraron los cristianos la fiesta de la Purificación, sacando la imagen de su cueva y llevándola

---

<sup>101</sup> [N. A.]: Y con comedias, temiendo que en dejando de hacerlas se hundiría la isla. // María Ruiz, mujer del tendero Juan Henríquez, en 1679.

<sup>102</sup> [N. A.]: R. cédul. de La Palma, lib. 4, fol. 109 y 207. // Diversa información de interés en Juan B. Lorenzo Rodríguez, op. cit., 1975, t. I, pp. 95-101. En esta última página se lee: «Los frailes dominicos intentaron fundar convento en dicho santuario, en el que llegaron a establecerse y a colocar a Su Majestad Sacramentada; pero fueron expulsados por la autoridad eclesiástica en la noche del 9 de diciembre de 1649, habiendo salido por la puerta que mira al Río cantando el salmo *In exitu Israel de Ægypto* y dejando de manifiesto el Santísimo sobre el ara».

<sup>103</sup> [N. A.]: Tomo 1, pág. 280 hasta 284. // Lib. III, §§ XXVI y XXVII.



en procesión sobre los hombros de los reyezuelos vencidos, y como en esta ocasión había arrojado el mar a aquellas playas diez torales de cera,<sup>104</sup> reputándola todos por milagrosa, hicieron de ella las candelas que sirvieron para alumbrar en la función, cuya circunstancia, unida al fenómeno de ciertas luces fosfóricas, que se solían ver por las noches en los arenales vecinos y se juzgaban procesiones angélicas, encendieron la devoción de modo que, después de haberse consagrado la cueva de Achbinicó para iglesia de aquel territorio con cura y pila bautismal, el segundo adelantado, don Pedro Fernández de Lugo edificó en 1526 una ermita mucho más decente, adonde fue trasladada la santa imagen, no sin repugnancia suya, pues se huyó y se volvió a su cueva dos veces, como escriben con admirable candor nuestros autores de milagros.<sup>105</sup>

Pero para que la devoción a la Virgen fuese en aumento y aquel santuario, a que acudían en romería los fieles cargados de limosnas, estuviese más bien servido, el obispo don Luis Cabeza de Vaca, que lo visitó, acordó encomendar el cuidado y administración de la imagen a los religiosos dominicos, para lo cual, de convenio con fray Diego de la Fuente, vicario provincial de la orden, despachó su licencia, en 9 de agosto de 1530, a fin de que pudiesen fundar allí un convento con número competente de religiosos, quienes, con efecto, cuatro meses después tomaron posesión de la ermita.<sup>106</sup>

Mas habiendo sobrevenido en el mismo año sede vacante, por la promoción de aquel prelado a Salamanca, se suscitó por parte del clero secular una contradicción tan fuerte, que los dominicos hubieran cedido enteramente el puesto envidiado, si al cabo de cuatro años no hubiese salido a su defensa el

---

<sup>104</sup> [N. A.]: Había tradición de que veinte años antes se había recogido otra porción de cera en aquellas mismas orillas.

<sup>105</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 510. // Viera, que sigue a Espinosa en todo este parlamento, aprovecha para zaherir una vez más con injusticia a Peña, que se había limitado a copiar al dominico. Decía Espinosa, 1594, 103v: «Y no andaban fuera de camino, porque es fama pública y recibida, que después de acabada la ermita, trajeron la santa Reliquia a ella y se tornó a su cueva dos veces».

<sup>106</sup> Espinosa, 1594, 105v-107v.

Ayuntamiento de la isla, haciéndoles plena donación de aquel territorio, casa, cueva de San Blas y santuario de Nuestra Señora, desde los riscos hasta el mar y desde el pozo viejo hasta la ermita de la Magdalena, que fabricó el adelantado. Esta data fue en 4 de diciembre de 1534.<sup>107</sup>

Era necesario que el rey la revalidase y, aprovechándose la ciudad y los religiosos del mensaje con que iba a la corte Rodrigo Núñez de la Peña, hicieron relación: «De que la isla de Tenerife, deseando que la milagrosa imagen de la Candelaria fuese más bien servida y se pudiese edificar en aquel desierto con limosnas una casa, donde habitasen de cuatro a cinco frailes, de los cuales tres fuesen sacerdotes; atendiendo a la buena vida de los de la orden de Santo Domingo, había tenido por conveniente hacerles cesión de la ermita y su territorio, cuya data esperaba la isla que S. M. se dignaría confirmar y aun suplicar al papa se sirviese aprobarla, en atención al bien espiritual que resultaría».

El rey pidió informes al gobernador de Tenerife; Antón Joven, teniente suyo, los dio muy favorables; y, en vista de ellos, se expidió en Madrid la real cédula de 24 de diciembre de 1535, confirmando la donación del Ayuntamiento hecha a la orden de predicadores y a sus frailes.<sup>108</sup> Pero el clero secular de la diócesis, que creía contraria al derecho parroquial esta absoluta donación de un santuario, donde había pila bautismal, y que era cada día más importante por las liberalidades del pueblo, se ofendió tanto de ella, que el canónigo Pedro Samarinas,<sup>109</sup> en 1539, puesto a la cabeza de algunos que había acaudillado, se entró de repente en el convento y a mano armada desalojó a los religiosos, que en la resistencia recibieron algunos golpes.

Fácil es concebir las quejas amargas con que los heridos y despojados recurrieron, no solo al pie del trono, sino también a Roma. El emperador Carlos V, en 27 de agosto del mismo año, les despachó su real cédula de restitución, que el papa Paulo III

---

<sup>107</sup> *Ibíd.*, p. 112.

<sup>108</sup> [N. A.]: *R. cédul.*, lib. 1, fol. 265.

<sup>109</sup> El racionero Pedro García de Samarinas, Francisco Martín, Cristóbal García, el cura de El Sauzal, el capellán de San Cristóbal y otros, apunta Espinosa, 1594, 115v.

corroboró por su bula de 26 de mayo de 1542, el octavo de su pontificado, concebida en los términos más claros y honoríficos. Sin embargo, al año siguiente, hallándose el obispo don fray Alonso de Virués en la visita general de la diócesis, se volvió todavía a despertar la controversia con los frailes, y, para cortarla de raíz, se creyó preciso plantificar entre ellos y el ordinario un convenio perpetuo, por el cual el convento cedía la cueva de San Blas al cura de aquel territorio de Güímar, y el Ayuntamiento daba en equivalente a los frailes la ermita del Rosario, que ellos renunciaron algún tiempo después.<sup>110</sup>

Parecía que, habiendo triunfado los religiosos de tan obstinada contradicción y estando ya tranquilos poseedores de aquellos santos lugares, se aplicarían a procurarse un establecimiento más cómodo en iglesia y convento; pero vemos que, en el espacio de más de un siglo vivieron como peregrinos, no siendo ya los clérigos sino los mismos frailes o, por mejor decir, los moros, los que les obligaban a pensar en irse con el arca a mejor tierra de promisión.

Era, pues, el caso que las frecuentes correrías de los berberiscos por nuestras costas y sus incursiones en los pueblos, hacían temer con razón a los religiosos de Candelaria algún desastre de parte de un enemigo feroz, que amenazaba de continuo unas playas solitarias y sin defensa, y que era atraído del incentivo de un santuario famoso, reputado por rico. Así, deseosos aquellos padres de ponerse al abrigo de este riesgo y quizá de salir de aquella Tebaida marítima, pensaron en trasladar la casa a paraje menos áspero y más seguro, a cuyo fin obtuvieron facultad de Felipe II, en Aranjuez a 9 de marzo de 1596,<sup>111</sup> para poder mudarla al puerto de Santa Cruz.

---

<sup>110</sup> Espinosa, 1594, 116v, escribe: «[...] alcanzaron segunda vez confirmación de Su Santidad de Paulo tercero, haciéndole información de todo lo sucedido, y [...] se despachó diploma muy favorable, [...] y despachose año de mil y quinientos y cuarenta y cuatro, a veinte y seis de mayo», pero, añade poco después, «aunque el año siguiente de mil y quinientos y cuarenta y tres, el obispo don Alonso Ruíz de Virués, quiso intentar de visitar la dicha casa [...]», con lo que en buena lógica el diploma, i. e. la bula, se despachó en 1542, como señala Viera.

<sup>111</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 29, fol. 85. // En las eds. de Serra y Cioranescu se consigna, erróneamente, el año indicado como 1569, no así en la ed. de la *Isleña*. Ello al margen de que, en 1569, se produjo el traslado de la santa imagen a La

Sin embargo, esta traslación estuvo sujeta a dictámenes muy contrarios. Porque un partido de devotos insistía siempre en que la intentada mudanza era intempestiva, mientras el otro discordaba entre sí sobre el sitio que se debía escoger. Pero, sobreviniendo en mayo de 1620 la terrible nueva de que los argelinos navegaban con una considerable armada para acometer nuestras islas, los religiosos no solo se hallaron precisados por acuerdo del Ayuntamiento a abandonar su casa y refugiarse con la imagen a la ciudad de La Laguna, sino que el provincial fray Bernardo de Herrera insistió mucho sobre que se acabase de señalar el sitio para la indispensable traslación.<sup>112</sup>

La justicia y regimiento nombraron diputados que conferenciasen sobre este señalamiento y aun consignaron 150 ducados anuales para la obra, hicieron donación de un agua para la comunidad y acordaron fabricar la capilla mayor de cuenta de los propios, por ser el Ayuntamiento (decían) patrono del santuario en nombre de S. M.<sup>113</sup> Este sitio me parece que fue el valle de Arafo, inmediato a Candelaria, según se echa de ver de una escritura que don Tomás Pacheco Solís otorgó en aquel mismo año de 1620 a los frailes, vendiéndoles las tierras que allí tenía, «porque trataban de mudar el convento, para evitar todo recelo de invasión».<sup>114</sup>

Como por fortuna los enemigos no se dejaron ver entonces, se quedó dormido el proyecto, bien que no pudo dormir mucho, porque los mismos moros tuvieron cuidado de despertarlo. Por agosto de 1626 se recibieron varios avisos de que intentaban pasar a saquear el convento y llevarse cautivos todos los guanches. A esta voz el padre Herrera, que era prior, no tardó en volver a reconvenir a la ciudad con el riesgo inminente y con la cédula de Felipe II, para que se ejecutase la deseada traslación. Dividiéronse los regidores en varios pareceres. Unos querían que se estableciese el convento en la ermita de San

---

Laguna, por miedo a que fuese saqueado el santuario (Antonio Rumeu de Armas, op. cit., 1947-1950, t. 1, p. 487).

<sup>112</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 8, fol. 111, 114.

<sup>113</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 117.

<sup>114</sup> [N. A.]: Ante Pablo Guillén del Castillo, año 1620, fol. 245.

Juan, Llano de los Molinos, extramuros de La Laguna; otros que en la ermita de La Esperanza o en el Llano del Moro y que, mientras se consultaba al rey, se mantuviese la santa imagen en el convento de Santo Domingo de la ciudad, adonde se había llevado con motivo de aquel rebato.<sup>115</sup>

El rebato pasó y la imagen se restituyó a su antiguo solar de Candelaria, asistida de su comunidad de capellanes, aunque siempre con la dura pensión de tener que andar casi continuamente fugitiva. Verificose así en septiembre del año siguiente, con motivo de haber entrado los argelinos en las costas de Canaria fronterizas de Tenerife,<sup>116</sup> y se verificó igualmente en octubre de 1635, cuando, estando sobre ambas islas una armada que se creyó de moros, mandó el Ayuntamiento que la imagen fuese llevada prontamente al lugar de Güímar.<sup>117</sup>

En esta suerte de incertidumbre se mantuvo el destino del convento de Candelaria, hasta que en el año de 1668 se pudieron fijar las ideas, con motivo de las siguientes circunstancias. Por la falta de lluvias se había llevado a la ciudad en rogativa la santa imagen; seguíanse allí los novenarios de costumbre, cuando, en el cabildo del día 6 de abril, se presentó al Ayuntamiento el padre maestro fray Alonso Talarico Cabeza de Vaca,<sup>118</sup> provincial de Santo Domingo, reconviniéndole nuevamente con la antigua real cédula para trasladar a Santa Cruz el santuario de Candelaria, con los acuerdos que en diversos tiempos se habían hecho sobre este punto y con varias observaciones contenidas en una larga petición.

Convocose a cabildo general el 20 de aquel mes; y, aunque discordaron mucho los regidores en sus votos, pues unos decían que nada se innovase y que se reedificase el templo, en donde estuvo desde el principio; otros, que se estableciese sobre el cerro de la ermita de la Magdalena, divirtiendo el barranco;

<sup>115</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 22, fol. 234 hasta 241.

<sup>116</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ibíd., fol. 327.

<sup>117</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 24, fol. 129.

<sup>118</sup> Natural de La Orotava (Antonio Ruiz Álvarez, «Solicitud de Alonso Talarico Cabeza de Vaca, provincial de Santo Domingo, de ser ministro de la inquisición», *Revista de Historia*, 101-104 [1953], pp. 180-182).

otros, que en la de La Esperanza; otros cuatro, que en la de Nuestra Señora de la Paz, entre la villa de La Orotava y su Puerto; y otros, en fin, que en el lugar de Santa Cruz; el corregidor don Martín de Mirabal, reflexionando que la mayor parte de votos estaba a favor de la traslación del convento, por los peligros a que estaba expuesto en aquel arenal, donde eran casi imposibles las fortificaciones para defenderlo, a causa de lo que costarían, proveyó auto mandando que se trasladase al sitio que llaman de La Paz en el valle de La Orotava, con tal que el provincial y capítulo de los padres dominicos reconociesen siempre el patronato, en cuya posesión estaba el Ayuntamiento a nombre del rey.

De este decreto apelaron a la Audiencia de Canaria los regidores de la parte de acá del Barranco Hondo. Pero la más eficaz apelación fue la que se interpuso para con el pueblo, pues apenas se divulgó la noticia por la ciudad, cuando, alborotándose toda de un cabo al otro, corrieron de tropel los vecinos a la media noche y, rodeando el monasterio de Santa Catalina, donde estaba la imagen en novenario, intentaban arrebatarla y conducirla a la parroquia, para que los frailes no fuesen dueños de ella.<sup>119</sup> Sin embargo, se pudo serenar el tumulto; pero al día siguiente don Luis de Mesa y Castilla, regidor y procurador mayor, pidió al Ayuntamiento que se nombrase apoderado para seguir la instancia en la Real Audiencia contra la traslación a la Paz.<sup>120</sup> Don Cristóbal de Salazar y Frías pidió que se eligiese un personero general para que hiciese igual contradicción. Los curas beneficiados de La Laguna pidieron que no se permitiese llevar por entonces a Candelaria la imagen, hasta no asegurarse de que la traslación se suspendería. El mismo provincial Talarico declaró que desistía de todo pensamiento de mudanza. Finalmente, el licenciado don Francisco Espinosa, como asesor del corregidor, revocó el antecedente decreto, y se mandó que la imagen fuese restituida a su antigua casa, y que no se tratase nunca jamás de traslación.<sup>121</sup>

---

<sup>119</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 497.

<sup>120</sup> [N. A.]: Nombrese por apoderado a don Luis Samartín Cabrera.

<sup>121</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 29, fol. 83 hasta 101.

Desde entonces pudieron aplicarse los religiosos con más tranquilidad a promover la devoción y reedificar el convento, que de día en día se fue aumentando con las ofrendas y romerías. Fabricose con estas limosnas un nuevo templo de tres naves, respetable y suntuoso, a que principalmente contribuyó con largas cantidades el obispo don Bartolomé Jiménez, su inmortal bienhechor; y, concluido en 1672, se colocó en él la santa imagen con regocijo universal de los pueblos.<sup>122</sup> Esta fue la época en que empezó a ser más admirable el aseo de aquel santuario, su capilla mayor, sus lámparas, sus pinturas, sus votos, su sacristía y sobre todo el camarín y guardajoyas.<sup>123</sup> Consagrole en 28 de diciembre de 1739 don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, arzobispo de Santo Domingo y devotísimo, como buen canario, de esta patrona general de las Islas.

El papa Clemente VIII, a 26 de marzo de 1608, concedió con octava el oficio de la Purificación en todo el obispado, y que los padres dominicos de esta provincia de Candelaria rezasen con rito de primera clase todas las festividades de la Virgen. El capitán general de las Canarias don Francisco Varona, hizo construir junto al convento un reducto para su defensa, y el conde del Palmar, un fuerte con título de San Pedro.

La devoción con que allí se venera la santa imagen de la Candelaria es famosa en uno y otro mundo, y dilatada por mar y tierra. Conságransele todos los años dos solemnes fiestas: la primera el dos de febrero, a que concurren la justicia y regimiento de La Laguna en forma de ciudad; los beneficiados de la Concepción y Remedios, que presiden la función y celebran la misa;<sup>124</sup> todos los curas párrocos de Tenerife, cuyas respectivas cruces y capas entran la víspera por la tarde en

---

<sup>122</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 17, fol. 82.

<sup>123</sup> [N. A.]: Don Juan López Agurto, obispo de Caracas, natural de Tenerife, hizo donación a este santuario en 1637 de 6000 pesos fuertes, una fuente sobre-dorada, cáliz, vinajeras, salvilla, aguamanil, sin que se pudiese enajenar nada.

<sup>124</sup> [N. A.]: En 1604, a pedimento del doctor don Cristóbal Viera, beneficiado de los Remedios, se hizo información de la posesión que tenía el clero de su parroquia de asistir a la fiesta de la Candelaria, cantar la misa y presidir la procesión. Lo mismo probó el Ayuntamiento a solicitud de Francisco Alzola, regidor y procurador mayor.

procesión, precedidas de danzas e instrumentos músicos campesinos.<sup>125</sup> Hay feria, bailes públicos, gran concurso de romeros y de devotos, quienes se alojaban, dormían y comían dentro del templo, hasta que, a solicitud de don Isidro Narváez, administrador general de reales rentas, se fabricaron en estos años pasados unas largas hospederías.

La segunda fiesta es la del día 15 de agosto, y llamase de los naturales, porque son ellos los que tienen privilegio exclusivo<sup>126</sup> de cargar la imagen sobre los hombros, para decir que al llegar a vista de la Cueva de San Blas se siente mucho más pesada. En todas las graves calamidades se ha llevado siempre en rogativa a la ciudad de La Laguna; esto es, por epidemias, guerras, langosta, falta de lluvias y aun en tiempo de los volcanes de Güímar, cuando el templo de Candelaria se resentía de los temblores. Estas solemnes transmigraciones son siempre memorables en los fastos de Tenerife, por las circunstancias que suelen ocurrir en ellas. La última fue en junio de 1771.<sup>127</sup>

Han escrito de intento sobre esta imagen, su aparición y sus milagros, el padre fray Alonso de Espinosa, natural de Alcalá de Henares, que habiendo tomado el hábito de Santo Domingo en Guatemala,<sup>128</sup> se vino a Tenerife, movido de las maravillas que en aquellas regiones oía de este Simulacro, y siendo predicador

---

<sup>125</sup> [N. A.]: Esta antigua asistencia de las iglesias parroquiales a la fiesta de Candelaria, se mandó últimamente observar por real cédula en Madrid, a 9 de noviembre de 1717, intimada por el ilustrísimo Conejero, so pena de 10 escudos de plata, aplicados para el convento, por decreto en Canaria a 12 de enero de 1718.

<sup>126</sup> Falta este importante vocablo en las eds. de Serra y Gioranescu, no así en la de la *Islaña*. Vid. el ensayo de Lorenzo Santana Rodríguez, «La Candelaria de los guanches, la de los agustinos y la de los dominicos. Dos visiones opuestas del culto candelariero», en Carlos Rodríguez Morales (ed.), *Vestida de Sol. Iconografía y memoria de Nuestra Señora de Candelaria*, San Cristóbal de La Laguna, 2009, pp. 19-29.

<sup>127</sup> «La sequía bíblica de 1771», tal como escribe Antonio Rumeu de Armas en un trabajo sobre Lanzarote y Fuerteventura («Estructura socioeconómica de Lanzarote y Fuerteventura en la segunda mitad del siglo XVIII», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 27 [1981], pp. 425-454, la cita en p. 428); vid. también Mariano Arribas Palau, «Notas sobre el abastecimiento de granos a Canarias desde Marruecos (1769-1789)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 25 (1979), pp. 359-408.

<sup>128</sup> [N. A.]: Portilla, *Histor. de Complut.*, pág. [parte] 2, fol. 8. // Miguel de Portilla y Esquivel, *Historia de la ciudad de Compluto...*, Parte II, Alcalá de Henares, Joseph Espartosa, 1728, p. 8.



en Candelaria, solicitó, año de 1590, licencia del ordinario de la diócesis para hacer las averiguaciones precisas sobre el asunto. Pidieron esta comisión los padres fray Gaspar Lezama, vicario del convento, fray Agustín de la Cruz, fray Antonio López, fray Alonso de Castilla, fray Miguel Moreno, fray Tomás Rodríguez y fray Domingo Tirado, con el mismo fray Alonso Espinosa. Concediolo el obispo don Fernando Suárez de Figueroa, a voluntad del padre fray Juan Marín, vicario provincial, y el padre Espinosa, después de recibidos los testigos y aprobadas las deposiciones por el licenciado Gabriel Ortiz de Sarabia, provisor, juez, oficial y vicario general de las Islas en 1591, imprimió las dichas noticias, con otras relativas a la descripción e historia antigua de Tenerife, en Sevilla, año de 1594.<sup>129</sup>

El maestro fray Luis Tomás Leal, dos veces provincial de la orden en nuestras Canarias y ardiente promotor de la devoción de la Virgen, y de las decoraciones del convento de Candelaria, dejó también inédita una larga historia de la misma Imagen, con todas las noticias que había podido recoger su celo, su erudición y su elocuencia. Por otra parte, el padre Abreu Galindo puso en su obra manuscrita la explicación que Gonzalo Argote de Molina había hecho de las letras versales que se registran en el cuello, manga, ceñidor, orla del manto y túnica de la Imagen. El padre Alonso Andrade, jesuita, que había estado en las misiones de Tenerife algún tiempo, presentó en 1634 al Ayuntamiento, en reconocimiento de gratitud, una estampa de Nuestra Señora, con otra explicación de aquellas letras del ropaje, la cual, como el mismo Andrade asegura en su libro del *Patrocinio universal de la Virgen*, fue trabajada por el célebre padre Kircher en Roma.<sup>130</sup> El visitador de Canarias don Antonio Salinas hizo también una interpretación de estas letras, y el obispo don Bartolomé Jiménez otra en latín y castellano, con alusión a los atributos de la Madre de Dios, mandando se formasen con ellas cingulos bordados y

---

<sup>129</sup> [N. A.]: *Del origen y milagros de la Santa Imagen de Nuestra Señora de Candelaria, que apareció en la isla de Tenerife, con la descripción de esta isla*. En Sevilla, en casa de Juan de León, año de 1594.

<sup>130</sup> Alonso de Andrade, *Patrocinio universal de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Señora Nuestra*, Madrid, Joseph Fernández de Buendía, 1664, pp. 453-457.

benditos, que se llaman *medidas*. Unas y otras explicaciones han sido sumamente arbitrarias y creo que lo serán cuántas se pretendan hacer sobre estas letras iniciales.

Antonio de Viana en su poema heroico y don Juan<sup>131</sup> Núñez de la Peña en su *Historia* hablaron también largamente de este piadoso asunto. La comunidad de Candelaria ha sido como de 25 a 30 religiosos, en cuyo número se han contado sujetos de distinguidos méritos, por lo cual el padre maestro Leal, ya citado, ponía entre las glorias de este convento la circunstancia de que, de veintisiete provinciales que hasta su tiempo había tenido la provincia, los nueve habían sido priores de aquella casa.

El ilustrísimo Dávila escribía en sus *Constituciones sinodales* «que la iglesia de este convento es suntuosa, y se canta y reza el nombre de esta Gran Reina todos los días al toque de la oración, con pompa y majestad; que hay una celda en que hospeda a los señores obispos, también suntuosa a lo religioso, y religiosa en su distribución, «en la que confieso –añadía– estuve sumamente gustoso y, a no precisarme la visita, hubiera estado más tiempo».<sup>132</sup> Sobre la descripción de este convento, véase nuestro tomo 3, página 519.<sup>133</sup>

## § XXVIII. Fundación del convento de San Benito de la villa de La Orotava

Solicitaban los religiosos dominicos fundar otro en la villa de La Orotava, por los años de 1591; pero, habiendo mediado en la pretensión algunos poderosos inconvenientes, ganaron los contrarios una real provisión, fecha en Madrid a 18 de abril de

---

<sup>131</sup> Falta el nombre del autor en las eds. de Serra y Gioranescu, no así en la de la *Islaña*. Vid., además, sobre fuentes etnohistóricas José Juan Jiménez González, «Textos etnohistóricos de las Islas Canarias. Nuevas lecturas», *Tabona*, 18 (2009-2010), pp. 35-62 y, entre otros, Sergio Baucells Mesa, «Las fuentes narrativas canarias y la construcción ideológica del indígena», *Tabona*, 18 (2009-2010), pp. 9-34.

<sup>132</sup> [N. A.]: *Constít. sinodal.*, pág. 526.

<sup>133</sup> [N. A.]: Este convento y templo se incendiaron la noche del 15 de febrero de 1789. // *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Islaña*. Un famoso temporal arrasó el enclave en 1826, con la desgraciada pérdida de la histórica imagen de la Virgen de Candelaria. El actual convento y basílica son de mediados del siglo XX. La paginación indicada por Viera se refiere, lógicamente, a la ed. príncipe, vid. lib. XV, § LXXXIX, n° 31.

1592, por la cual se mandaba que no se plantificase en aquel pueblo convento de Santo Domingo. Este decreto, cuyo cumplimiento se cometía al capitán general don Luis de la Cueva, se intimó de orden suya por auto que despachó en Canaria el día 9 de septiembre.<sup>134</sup>

Sin embargo, como tenían aquellos padres una protección muy decidida en la ilustre casa de los Mesas, para que quedasen enteramente desairados, se vio que Diego de Mesa, Juan de Mesa y doña Leonor de Mesa, empeñados en apartar todos los obstáculos que había, les cedieron la ermita de San Benito Abad, de que eran patronos, y se obligaron a fabricar la capilla mayor, como lo ejecutó su nieto don Juan de Mesa, añadiendo muchas limosnas y dotaciones, con que llegó el convento a su mayor auge y perfección. Pero lo que más probaba cuánto debía la nueva fundación a la liberalidad de este caballero, era la cláusula que puso en su mayorazgo, mandando que el poseedor hubiese de pagar el primer año un segundo diezmo al convento, al cual llamaba a la sucesión de su marquesado de Torrehermosa y demás bienes, en caso de extinguirse la línea. Lo mismo dispusieron don Lope de Mesa y don Francisco.

Tomaron los frailes posesión de la iglesia de San Benito en el año de 1593, y su casa se hizo desde luego una de las principales de la provincia, por su bello templo con capillas, su alegre claustro, su agradable situación, su amena huerta, sus viñas, sus aguas, sus estudios con cátedras de gramática, filosofía y teología,<sup>135</sup> y sus hijos esclarecidos en letras, celebridad y representación. Es comunidad como de 40 religiosos.

### § XXIX. Fundación del convento de San Sebastián de Garachico

En el año de 1580 se había fundado otro convento de padres dominicos en el lugar de Daute, donde hoy es parroquia de San

---

<sup>134</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, ofic. 1, fol. 71.

<sup>135</sup> [N. A.]: Dotó estas cátedras el licenciado Carmenatis, otro memorable bienhechor de este convento de La Orotava. // Manuel Hernández González, op. cit., 2004, pp. 40-49.

Pedro, y todavía le conoció en aquel paraje el P. fray Alonso de Espinosa, que escribía al fin del siglo decimosexto. Pero en el año de 1600 se mudó a la ermita de San Sebastián de Garachico, cuyo título retiene desde entonces.<sup>136</sup> El obispo de Monopolis dice que fundaron este convento el capitán Bartolomé Gan y su mujer.<sup>137</sup>

«Está el convento de esta ilustre familia – escribe el padre Abreu en la *Vida de Fr. Juan de Jesús*– a la entrada del lugar de Garachico, mejor muro de su defensa que los que levanta para satisfacción del cielo, la riqueza y el arte. Está desasido de la población del lugar, que hasta en esto se despegan sus habitantes del mundo. Tiene enfrente el lugar, a la mano derecha los escollos del mar y a la espalda los ásperos retiros de la costa».<sup>138</sup>

En fuerza de esta aventajada situación se libertó el convento del volcán de 1706, que incendió los mejores edificios de aquel puerto. Su frontera hacia el lugar es vistosa y su comunidad de competente número.

### § XXX. Fundación del convento de la Consolación de Santa Cruz

El convento de la Consolación del puerto de Santa Cruz de Tenerife tuvo principio en 26 de marzo de 1610, habiendo sido sus fundadores los capitanes Luis y Andrés Lorenzo, regidores de La Laguna. La historia de esta fundación es muy curiosa.

En 25 de febrero del referido año se presentó fray Juan Marín, predicador general y vicario provincial del orden de predicadores en nuestras islas, ante el licenciado don Juan de Porras y Sosa, gobernador y provisor del obispado, residente en la ciudad de La Laguna, exponiendo su pretensión sobre fundar un convento de Santo Domingo en aquel lugar, donde todos notaban la grave falta de operarios; por lo que pedía se concediese a sus

---

<sup>136</sup> [N. A.]: Certific. de Uque, pág. 2.

<sup>137</sup> [N. A.]: *Histor. de S. Domingo*, pág. [parte] 5, cap. 46. // Fr. Juan López, op. cit., 1622, t. V, p. 187v.

<sup>138</sup> [N. A.]: *Vida de Fr. J. de Jesús*, cap. 5, pág. 19.

frailes la antigua ermita de la Consolación, de lo que se seguirían mil bienes.

El provisor, habiendo bajado a Santa Cruz, hizo juntar el vecindario en 27 de dicho mes, a cuya junta concurrieron don Martín Guerra, que era cura beneficiado, Cristóbal Rodríguez, Tomás Hernández, Bernardino Fiesco, Juan García, Melchor Marcos, Antón Bermúdez, Andrés García, Adán González, Antonio Luis, Juan Marcos, Miguel de Frías y Juan Dumpiérrez, a todos los cuales pareció muy bien la pretensión de los religiosos, y firmaron el allanamiento cuatro, en presencia de Luis Romero Jaraquemada, notario público. Sin embargo, el juez, antes de retirarse, dejó dispuesto que al día siguiente, domingo, se leyese lo acordado, al tiempo de la misa mayor, respecto a no haber podido asistir a aquella junta varios vecinos, ocupados en el mar y la labranza.

Cuando he aquí que el día dos de marzo siguiente salieron haciendo contradicción el bachiller Mateo de Armas, Simón Álvarez y Francisco Perera, oponiendo nueve razones, por las cuales no se debía permitir tal fundación. «Primera, porque el lugar era tan pobre, que no tenía con qué mantener la lámpara de su parroquia, ni menos con qué reparar un trozo de pared, que amenazaba ruina junto al campanario; de modo que todo el recurso que había, era pedir limosnas los domingos y días de fiesta al tiempo de la misa mayor a los forasteros, por cuya razón los visitadores habían mandado, bajo de graves penas, que no se dijese más de una misa y esa en la parroquia. Segunda, porque dependiendo las cofradías de la liberalidad de los fieles, se perderían del mismo modo. Tercera, porque los pobres experimentarían igual quebranto. Cuarta, porque el cura hallaba tan poco que hacer en su ministerio, que estaba ocioso todo lo más del día, y lo mismo un capellán confesor que tenía consigo, a quien daba cien ducados anuales. Quinta, que si el cura había apoyado inconsideradamente la fundación, no lo hacía sino porque, estando descontento de la cortedad de su beneficio, solicitaba otro más pingüe en La Laguna y pasarse a vivir allí con su madre. Sexta, que a esto se añadía el llevarse mal con sus

feligreses, tanto que les solía decir muchas veces que, en pago de lo que habían hecho con él, les había de dejar una plaga de frailes en el pueblo. Séptima, porque los pozos adonde acudían las mujeres por agua, estaban muy inmediatos al paraje en que querían fundar, de lo que se seguiría que si hasta entonces iban rotas y mal vestidas, con el seguro de que no había quién las pudiese registrar, ya dejarían de hacerlo por recato y vergüenza, sabiendo que los religiosos las mirarían. Octava, porque, cuando se tocaba a misa en la ermita de la Consolación los días jornaleros, solían también asistir con aquel pobre traje, sin el menor recelo; pero que en habiendo comunidad, ya no podrían ejecutarlo. Nona, finalmente, porque la parroquia se caería sin remedio, o se vería tan desamparada como la de Candelaria por iguales motivos».

De estos tan singulares como ingenuos reparos, se dio traslado a los padres dominicos, quienes respondieron que, lejos de pretender la fundación para que los vecinos de Santa Cruz los sustentasen, ni de salir a pedir limosna por el lugar a propios o extranjeros, se echaría de ver que el convento socorrería a los pobres con las suyas. Y por lo que miraba a la disonante expresión de *plaga de frailes*, se querellaban, pidiendo que se castigase a los que la habían proferido.

No sabemos si la proposición se condenó; pero sí que el provisor les concedió la licencia para que fundasen, señalándoles la ermita de la Consolación con todo cuanto le pertenecía, y con la condición de que antes de tomar la posesión necesaria, presentasen la capitulación, dotación y bienes que tenían. Sacáronlos de esta dificultad los referidos don Luis y don Andrés Lorenzo, prometiendo fabricar a su costa la iglesia, la capilla mayor, celdas y dormitorios, además de 35 ducados de dotación perpetua, y obligándose los religiosos por su parte a hacer los sufragios y honores correspondientes a patronos tan liberales.<sup>139</sup>

---

<sup>139</sup> [N. A.]: Obligose la comunidad, por una rara cláusula, a añadir en la colecta *et famulos tuos* de todas las misas solemnes, las siguientes palabras: *et hujus conventus fundatores sub tua protectione custodi;* y, después de sus días, *et animas hujus conventus fundatorum ad gloriam sempiternam perducere digneris* (Fundac. a 24 de marzo de 1610, ante Tomás de Palenzuela, escrib. de La Laguna).

Fundado el convento, todo fue prosperidades para él y para aquel lugar. La parroquia, lejos de caerse, se ha reedificado con magnificencia; el vecindario se ha visto opulento; las limosnas de los devotos han contribuido al decoro del culto y al bienestar de aquellos padres, cuya comunidad es como de 20 individuos.<sup>140</sup>

### § XXXI. Fundación del convento de Hermigua

El convento de San Pedro Apóstol del valle de Hermigua, en la isla de La Gomera, se fundó el día 18 de marzo de 1611, viernes, a las ocho de la mañana, en la antigua ermita de aquel santo. Habiendo concedido la licencia el gobernador provisor y vicario general del obispado, con comisión al bachiller don Roque Merino, beneficiado de la iglesia de Guía de Canaria y visitador de La Gomera, para que diese la posesión a los frailes; la tomaron personalmente el padre fray Juan Marín, hijo del convento de San Pablo de Sevilla y vicario provincial de esta provincia de Candelaria, el predicador general fray Zenón de Clavijo y fray Antonio del Espíritu Santo, a quienes se entregaron igualmente todos los ornamentos y alhajas de la ermita, con un término de colmenas salvajes.<sup>141</sup>

Tomada, pues, la posesión, ganaron los vecinos de Hermigua un despacho del mismo gobernador del obispado, para que los beneficiados de la villa de San Sebastián no se opusiesen a que los religiosos les administrasen los sacramentos, sirviendo su convento de verdadera parroquia del lugar, en donde cumpliesen con el precepto pascual de la Iglesia, en atención a la distancia. Este privilegio, de que se aprovecharon los frailes por espacio de 39 años, era demasiado extraño y contra el derecho común, para que los curas beneficiados de la isla lo

---

<sup>140</sup> [N. A.]: El obispo de Monopolis en la *Historia del Orden*, dice con gran candor que, cuando la imagen de Nuestra Señora de la Consolación estaba en su ermita, no hacía milagros; pero que, luego que estuvo en el convento, los hizo. // Fr. Juan López, op. cit., 1622, t. v, p. 187v; citada, quien, además, da a los hermanos fundadores los nombres de Luis y Antonio Lorenzo.

<sup>141</sup> [N. A.]: Por ante Juan Delgado Salazar, not. púb.

mirasen con indiferencia. Pusieron pleito. Pero se dice que lo perdieron en vista y revista; hasta que por los años de 1649, habiendo edificado los vecinos una nueva iglesia de la Encarnación, hubo transacción con los frailes, y se puso en ella por primer cura a don Francisco de Pineda Serrano, pariente del padre prior de aquel convento, el cual era también el primer prior, pues en 1648 fue cuando se erigió en priorato.<sup>142</sup> Es de once a doce religiosos. Su situación muy cómoda, porque desde ella se registra toda la frondosidad de aquel valle, y su iglesia, fabricada de nuevo, es muy decente.

### § XXXII. Fundación del convento de Fargas

En 18 de noviembre de 1613, se fundó el convento de San Juan de Ortega, en el pago de Fargas, o Filgas, jurisdicción del curato y lugar de Arucas en Canaria, con intervención del presentado fray Juan de Santa María.<sup>143</sup> Entiendo que el título de Ortega era apellido del fundador. El obispo Murga dice en sus *Sinodales* que solían oír allí misa y enterrarse algunos; pero, de paso advierte a los curas de Arucas, que cuiden de que se bauticen todos en su pila y cumplan con la Iglesia en la parroquia, asistiendo igualmente a ella en las festividades más señaladas, por no ser justo se dé licencia para desempeñar estas

---

<sup>142</sup> [N. A.]: Certifi. de Uque, pág. 3.

<sup>143</sup> [N. A.]: López, *Histor. del Orden de Santo Domingo*. Fundac. de los Convent. de Canar. part. 5. f. 118. // En este caso Viera acierta con el tomo, ya que efectivamente figura como part., i. e., parte quinta, y no como pág. (página), como había escrito en notas anteriores, pero yerra en la página, que es la 188 (al menos en la numeración impresa, pues hay errores), pero en ningún caso la 118. La referencia de López, en este caso, es curiosa y por eso procedo a reproducirla, modernizando una vez más la ortografía, dice así: «En la isla de la Gran Canaria se ha fundado ahora de nuevo por orden del padre presentado fray Juan de Santa María otro convento de la orden en el valle llamado Fargas, donde están los ingenios del azúcar, fundación muy necesaria para los que administran estos ingenios, y para otras personas que en ellos hay; que por estar muy apartado, se padecía mucho, y no todas veces había ministro ni quien los confesase ni dijese misa; y con este nuevo convento tienen cuanto han menester los que allí viven».



obligaciones precisas en otra parte.<sup>144</sup> Quizá tenía presente lo que sucedía en La Gomera.

En tiempo de este prelado solo había en Firgas tres religiosos; en el del padre fray José de Sosa, ocho; en el del obispo don Pedro Dávila, diez; y nunca tendrá muchos más.

### § XXXIII. Fundación del convento de Güímar

El convento de Santo Domingo en Soriano, del lugar de Güímar en Tenerife, se fundó año de 1649, a solicitud de los vecinos, con motivo de que, hallándose amenazadas casi continuamente de los moros las costas y playas de Candelaria, lo que obligaba a los religiosos a ausentarse con la santa imagen de la Virgen, les parecía muy oportuno fabricar en Güímar un convento que, estando en paraje tan inmediato y tan seguro, pudiese servir de pronto asilo en caso de rebato.<sup>145</sup>

Quemose el día 19 de abril de 1775, salvándose únicamente la Sagrada Eucaristía y la imagen de Santo Domingo. Se ha reedificado con limosnas de los vecinos y devotos. Su comunidad suele ser como de doce frailes.

### § XXXIV. Fundación del convento de San Telmo del Puerto de La Orotava

Fundose el convento de San Pedro González Telmo, del Puerto de la Cruz de La Orotava en Tenerife, año de 1659, siendo sus fundadores los mismos que lo habían sido del de la Consolación de Santa Cruz, don Luis y don Andrés Lorenzo, a quienes representan hoy Llarenas y Benítez.

Este convento que, aunque pequeño era muy alegre y aseado, con una comunidad de dieciséis religiosos, estando situado sobre la ribera del mar, que lo solía salpicar con sus olas algunas veces, tuvo también la desgracia de ser pábulo de las llamas la noche del 19 de diciembre de 1778, en cuya borrasca pereció la imagen

<sup>144</sup> [N. A.]: *Const. sinod.*, pág. 340.

<sup>145</sup> [N. A.]: *Anchiet.*, *Memorias*, lib. 1.

de su patrono San Telmo. Los frailes han establecido su convento en una casa poco distante, mientras se reedifica.

### **§ XXXV. Fundación del convento de Agüimez y del de San Juan de Dios de Lanzarote**

En el año de 1661 se fundó en la villa de Agüimez de Canaria, cámara episcopal, el convento de Nuestra Señora de las Nieves. Era obispo don fray Juan de Toledo, y la iglesia todavía se fabricaba en 1737, durante el pontificado del señor Dávila. Ha sido su comunidad de diez a doce religiosos.

El último y decimotercio convento, que estableció la provincia dominicana en nuestras islas, fue el de San Juan de Dios y San Francisco de Paula de la villa de Teguiise en la de Lanzarote, fundado año de 1726. Antes había sido un hospicio. Pasose a él la capilla y cofradía del Rosario, que estaba en la parroquia y fue su primer prior el reverendo padre presentado fray José Clavijo, de cuyo mérito hicimos en otro lugar honrosa memoria. La comunidad suele ser de catorce frailes.

[[Para esta fundación había dejado sus casas y sus bienes el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco.]]<sup>146</sup>

### **§ XXXVI. Sistema de esta provincia dominica y de sus estudios, con el patronato general de ella**

Tal es la serie cronológica de las fundaciones y conventos de la orden de predicadores en las Islas Canarias, los cuales, habiendo estado gobernados desde el principio por vicarios provinciales, enviados de la provincia de Andalucía, no se erigieron en congregación hasta el año de 1644, y en provincia hasta el de 1650.

Hay en ella los empleos siguientes. Trece directores del Rosario, elegidos cada doce años, para que por espacio de dicho tiempo se ocupen en predicar sabatinamente aquella devoción. Trece misioneros que anuncian el Evangelio por toda la

---

<sup>146</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya consta en la ed. de la *Isleña*.

provincia. Un lector de moral, o de casos de conciencia, en cada convento. Diferentes lectores de gramática y maestros de primeras letras. Hay ocho maestros graduados en teología. Seis presentados a título de lección, seis a título de predicación, trece predicadores generales con incumbencia del confesonario y del púlpito.

Para obtener las cátedras de vísperas en las casas de estudios, deben preceder dos oposiciones de teología y dos de filosofía. Estas oposiciones son públicas, en presencia del provincial y cinco jueces, con el secretario de la provincia. Se toman puntos de veinticuatro horas, se hace una oración de una hora sobre la materia y se responde a los argumentos de los coopositores durante otra hora entera. Los aprobados para leer cátedras, antes de tomar posesión, hacen en presencia de los padres de la consulta la protestación de la fe y juramento de defender la sagrada escritura, según la mente de los santos padres y la doctrina de Santo Tomás, conforme a las más recibidas inteligencias, tradiciones y sentir universal de los tomistas.

En el convento de La Laguna debe haber seis lectores con un regente, que igualmente es rector del colegio. En el de Canaria otros seis lectores con un regente. En el de La Orotava cuatro o cinco lectores y un regente. En el de La Palma tres lectores y un regente. En el referido colegio de La Laguna ha de haber seis colegiales, con un celador, cuyas plazas se confieren por oposición con puntos de cuarenta y ocho horas, media hora de lección y media de argumentos.

Los que han de obtener las jubilaciones y grados honoríficos de la provincia han de haber leído tres cursos<sup>147</sup> de filosofía y nueve de teología escolástica, dogmática, moral y expositiva, defendiendo doce conclusiones públicas, que se sostienen antes en presencia de la comunidad, para que se vea si conviene su publicación.

En el año de 1761 se reformaron los estudios de esta provincia por mandato del reverendísimo maestro general fray Juan Tomás de Boxadors, quien dispuso que en lo sucesivo no hubiese dictado en las aulas, sino que, por lo tocante a lógica y

---

<sup>147</sup> [N. A.]: Cada curso es de tres años.

filosofía, se explicase de mañana y de tarde el curso de Goudin, ínterin salía a luz otro más acomodado en que se trabajaba, y que en las clases de teología se instituyese otra nueva cátedra de los *Lugares teológicos* de nuestro obispo Cano, de manera que, debiendo tener los estudiantes teólogos seis años de curso, se les explicasen en el primero los dichos *Lugares teológicos*, y en los cinco restantes toda la *Suma* del Angélico Doctor.

El catálogo de discípulos aprovechados que de estos claustros han salido para ocupar los más distinguidos empleos en la Iglesia y en la república, es tan numeroso como honorífico para la provincia, la que no se debe gloriarse menos de los acreditados varones que han vestido su hábito en las Canarias, que de todos los demás blasones que han ilustrado la orden de predicadores en varios tiempos.

Son patronos generales de esta provincia de Nuestra Señora de Candelaria los excelentísimos condes de La Gomera, como marqueses de Adeje y sucesores de la casa de Ponte; pues juntos los priores y otros religiosos apoderados de todos los conventos con el presentado fray Alonso Melgarejo, que era provincial, se confirió el dicho patronato en 30 de noviembre de 1659 a don Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés, señor de Adeje, quien, en continuación a las muchas y buenas obras que sus antecesores les habían hecho, ofrecía ayudarles con 4000 ducados de principal, impuestos sobre sus bienes. Otorgose la escritura por ante Juan Alonso Argüello, y los frailes llevaron inmediatamente en procesión por el claustro a su nuevo patrono general, cantando el *Te Deum*, hasta darle la posesión delante de la imagen de Candelaria.

El número total de religiosos en tiempo de la visita del obispo don Juan Guillén solo era de doscientos y cincuenta.

### **§ XXXVII. Primera fundación de los religiosos agustinos en la ciudad de La Laguna**

La grave provincia de Santa Clara de Montefalco, del orden de los ermitaños de San Agustín, tuvo su cuna y primer convento

en la ciudad de La Laguna de Tenerife, siendo la tercera religión mendicante que se estableció en las Canarias, donde tanto se ha distinguido.

Habían acompañado al adelantado don Alonso de Lugo en sus conquistas de La Palma y de Tenerife dos padres agustinos calzados, llamados fray Andrés de Goles y fray Pedro de Cea, portugués;<sup>148</sup> y como los grandes méritos que habían contraído, por su celo en la conversión de aquellos gentiles, les hacían acreedores a la gratitud del nuevo pueblo, les concedió el mismo adelantado, con los derechos de pobladores y ciudadanos, la facultad de fundar, haciéndoles diferentes datas de tierras.

Su primera fundación fue en la referida ciudad de La Laguna, en una casa muy pequeña con oratorio, en que decían misa y celebraban los oficios divinos, la cual desde luego se intituló convento del Espíritu Santo; porque como el adelantado, que había deseado hacer un hospital con esta denominación en aquel pueblo, veía frustrado su pensamiento, acordó en 18 de septiembre de 1504 traspasar a los referidos religiosos las seis fanegas de tierra de regadío que tenía señaladas para aquel fin en La Orotava, con cargo de tres fiestas, una a la Encarnación, otra a San Miguel en septiembre, y otra el día de Pentecostés, con sermones en memoria del adelantado, su mujer, sus hijos y conquistadores del país.<sup>149</sup>

Al año siguiente de 1505 les dio nuevas pruebas de su beneficencia con otra data de algunas tierras,<sup>150</sup> que confirmó, no sin expresiones muy honoríficas, el licenciado Juan Ortiz de Zárate, juez reformador por el rey, en 9 de abril de 1506, a tiempo que ya se había principiado la obra del convento y era prior el padre Goles. Este reformador mudó la aplicación de las memorias de fiestas, que había dispuesto el adelantado, pues

<sup>148</sup> [N. A.]: Fr. Pedro de Cea era primo de doña Beatriz de Cea y Botello, mujer del capitán Diego Hernández Herrera de Mendoza, vecino de la ciudad de Angra en la isla Tercera, de donde los hizo pasar a Tenerife el mismo P. Cea. Luis Lorenzo, nieto de Diego, casó con doña Inés Llarena Carrasco y Ayala, cuyo apellido de Llarena se ha fijado desde entonces en la familia.

<sup>149</sup> [N. A.]: Lib. de *Dat.*, fol. 114.

<sup>150</sup> [N. A.]: En 25 de febrero de 1505. *Dat.*, lib. 1, fol. 4.

mandó que la primera fuese por los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel; la segunda por don Felipe I, y la tercera por el adelantado y los conquistadores de Tenerife.

Pero como todavía no era bastante sitio el que tenían los religiosos para iglesia, monasterio y huerta, vino el adelantado en hacerles donación de todo el solar que hoy disfrutan, por su data de 13 de mayo de 1506,<sup>151</sup> cuya posesión tomó el prior Goles al día siguiente, habiendo obtenido licencia para la fundación del reverendísimo fray Agustín de Iterana, vicario general de toda la orden.

No se puede ponderar el afecto con que contribuyeron a esta obra los principales vecinos de la isla. Imposiciones, limosnas, buenos oficios, todo se puso en práctica. Juan de Victoria, segoviano, dejó por su testamento, año de 1509, que un peón trabajase un mes de su cuenta en la fábrica del convento de San Agustín, y otro en la del de San Francisco, que al mismo tiempo se edificaban.<sup>152</sup> Lope Hernández de la Guerra donó también, en 1512, una cantidad de maravedís para este fin.<sup>153</sup> El Ayuntamiento de la ciudad, en 1534, tuvo real facultad para dar cien fanegas de trigo de sus propios, destinadas a la continuación y perfección del convento.<sup>154</sup>

Por otra parte, Doménico Grimaldo Rizo costeó la capilla mayor y se enterró en ella. Jorge Grimón y su mujer fabricaron la colateral de San Jorge, que también les había servido de sepultura desde el año de 1501, como publica la inscripción de su lápida.<sup>155</sup> Hernando de Llerena edificó otra con patronato. En suma, las doce capillas de esta iglesia han sido otros tantos monumentos de la devoción de las familias más considerables

---

<sup>151</sup> [N. A.]: *Dat.*, lib. 4 fol. 127.

<sup>152</sup> [N. A.]: En 7 de abril de 1509, fol. 794.

<sup>153</sup> [N. A.]: Ante Antón Vallejo, en 4 de agosto de 1512, fol. 1059.

<sup>154</sup> [N. A.]: En Toledo a 25 de mayo de 1534. *R. cédul.*, lib. 1, fol. 262.

<sup>155</sup> [N. A.]: *Aquí yace Jorge Grimón y su mujer, que en santa gloria sea. Amén.* // El que murió en torno a 1501 fue su hijo Jean Grimont, en Berbería. Jorge Grimón o Grimont falleció en La Laguna, en 1545, y fue enterrado, efectivamente, en el convento agustino del Espíritu Santo (José Antonio Cebrián Latasa, op. cit., 2003, pp. 249-250).

del país,<sup>156</sup> como lo es también de aquel noble vecindario la de la cofradía del Nombre de Jesús, o de la Sangre del Señor, para cuyo régimen se han elegido siempre priostes distinguidos, y en cuyo recinto la justicia y regimiento con seis caballeros ciudadanos hacían anualmente por suertes la elección de personero general, patente el Santísimo Sacramento y con asistencia del prior de la casa.

### § XXXVIII. Del patronato general de esta provincia de Santa Clara de Montefalco

Este convento del Espíritu Santo llegó a ser uno de los mejores de nuestras islas, por lo espacioso y alegre de sus claustros, su iglesia de tres naves con las mencionadas capillas,<sup>157</sup> sus buenas aulas para estudios, en las cuales han florecido siempre los escolásticos, su dilatada comunidad de cincuenta a sesenta religiosos, muchos de singular doctrina, elocuencia, créditos y virtud. Aunque era esta casa el solar de toda la provincia agustiniana, y por consiguiente su patrono debía ser el patrono general de toda ella, se habían pasado largos años sin que el defensorio se hubiese decidido a dispensar esta especie de honor a algún personaje, que fuese digno de desempeñar los oficios de protección anexos al carácter de tal. Pero habiendo reconocido la falta de este apoyo, y deseando que recayese la elección en el ilustre Ayuntamiento de La Laguna, solicitó su condescendencia el maestro fray José de Anchieta, a tiempo que era provincial, y en 30 de junio de 1654,<sup>158</sup> presentó pedimento en la sala capitular, ofreciéndola el patronato del convento del Espíritu Santo y de toda la provincia de Santa Clara de Montefalco, expresando que, en reconocimiento a los muchos

---

<sup>156</sup> [N. A.]: Los Lordelos, Arévalos, Carvallos, Tamarán y Cataños, Salazares de Frías, Pereyras y Castros, Machados, Huesterlines [Westerlines] y Castillas.

<sup>157</sup> [N. A.]: En el año de 1612 se colocó en la capilla mayor de este convento la imagen de la Peña de Francia con muy solemnes fiestas. Permaneció allí muchos años una numerosa hermandad de Nuestra Señora, que con el tiempo se ha deshecho.

<sup>158</sup> «1645» en las eds. de Serra y Gioranescu, no así en la de la *Isleña*.

beneficios que tenía recibidos, había acordado la religión preferirla en el nombramiento.

La ciudad, penetrada de gratitud, mandó darle las gracias y dispuso que el mensajero destinado a la corte, llevase por nuevo artículo de sus instrucciones una súplica al rey, solicitando la confirmación de este patronato y la correspondiente licencia para gastar en él 200 ducados, que era en lo que se regulaban cada tres años los gastos de las congregaciones y capítulos.<sup>159</sup> Otros tantos años se pasaron, sin que se viesen las resultas de este expediente. Pero habiéndose divulgado en 1657 el rumor de que se había aprobado todo, bastó esta noticia para que en 27 de febrero dispudiese la generosidad del Ayuntamiento, que se entregasen los 200 ducados a la provincia, a fin –decía– de que, aplicándose desde luego al culto, colmase Dios de bendiciones al rey, sus reinos y sus armas. Entre tanto llegó embarcación de la Península, no solo sin la aprobación del patronato, sino, lo que más era, sin el menor asomo de esperanza de que se conseguiría. Entonces todo mudó de aspecto. La anticipada libranza se suspendió, los buenos sucesos del rey y de sus armas solo corrieron de cuenta de los religiosos, y la provincia se dio prisa a conferir el patronato a quien más ella deseaba.<sup>160</sup>

En 31 de agosto de 1659, el provincial fray Gaspar Guerra, que se había juntado con su definitorio en el convento del Espíritu Santo, después de una madura conferencia, decretaron: «Que en atención a las muchas partes y antiguas obligaciones que reconocía la provincia a la casa y mayorazgos de los señores Grimones, por ser notorio que Jorge Grimón, vecino y conquistador que fue de la isla, Jerónimo Grimón y fray Pedro Grimón, sus hijos, y el regidor Tomás Grimón, su nieto, fueron causa con sus limosnas, solicitud y ayuda, de que se hubiese fundado y edificado este primer convento de toda la provincia, cuyo suelo, a lo que parece, era propio del referido conquistador. Que en atención también a que fabricó la colateral de San Jorge, la cual sirvió de capilla mayor más de 14 años, y que el

---

<sup>159</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofíc. 2, lib. 15, fol. 121.

<sup>160</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofíc. 2, lib. 16, fol. 28 y sig.



mismo fray Pedro, siendo prior, levantó el claustro, celdas y dormitorios con caudal de los mismos Grimones, de cuyos mayorazgos era administrador, por lo que pusieron sus armas en la fachada principal y otros parajes del convento, y se les dio los jueves santos la llave del Sagrario mientras que residió la familia en la ciudad. Que en atención, últimamente, a que don Tomás de Nava Grimón, cabeza y actual mayorazgo de la casa, había continuado con larga mano y afecto las mismas limosnas, que le habían hecho acreedor al reconocimiento de la provincia, no teniendo esta mejor prenda con que manifestar su gratitud, venía en nombrarle y tenerle a él y a todos sus descendientes y sucesores en dicho mayorazgo, por patrono general de toda ella, con los honores, preeminencias y sufragios que las demás provincias del orden, así de Andalucía como de Castilla y otras partes, habían concedido a los suyos, esperando que esta elección sería de grande utilidad para todos, pues sobre ser un caballero tan ilustre y de casas y solares tan notorios, se había sabido captar la benevolencia del pueblo y las distinciones de los generales y obispos, requisitos muy esenciales en un sujeto que había de patrocinar a la religión de San Agustín en nuestras Islas.

Por tanto, decretaba unánimemente el reverendo definitorio que se celebrase el ajuste con don Tomás de Nava y se otorgase una escritura con cláusula de que ni entonces ni en ningún tiempo se admitiría innovación sobre este nombramiento, pues se había reflexionado muy bien lo que más convenía, revocando y anulando cualesquiera decretos y obligaciones que, sobre este particular, se hubiesen hecho por los definitorios y provinciales.

En fuerza de este decreto se celebró la escritura de patronato en la ciudad de La Laguna, y por ella concedía la provincia a don Tomás de Nava y sus sucesores (hoy marqueses de Villanueva del Prado) los mismos honores, preeminencias y sufragios que a los duques de Arcos en la provincia de Andalucía, la cual fue después aprobada por el general de la orden y la silla apostólica.<sup>161</sup>

---

<sup>161</sup> [N. A.]: Escrit. ante Mateo de Heredia, escrib. de La Laguna, a 3 de septiembre de 1659.

### § XXXIX. Universidad literaria establecida en este convento de La Laguna; litigio y suspensión

Bajo los auspicios de estos patronos y a beneficio de la loable aplicación de los religiosos, habían hecho las letras y estudios escolásticos tan rápidos progresos en los claustros de este convento de La Laguna, que hallándose frecuentados de muchos estudiantes y considerando la provincia cuán ventajoso había de ser para las Canarias que se pudiesen conferir allí aquellos grados literarios, que de dos siglos a aquella parte salían los naturales a mendigar a países ultramarinos de la Corona, no sin evidente perjuicio de la instrucción pública del país; solicitó cerca de la silla apostólica autoridad para ello, y con efecto la impetró de la santidad de Clemente XI en 1701, por su bula que comienza: *Pastoralis officii*, dada en Roma a 4 de junio de aquel año y el primero de su pontificado. Por ella se concedía que los que estudiasen en el referido convento de San Agustín de La Laguna, y aprendiesen suficientemente las facultades, artes o ciencias que les enseñasen, como Gramática,<sup>162</sup> Lógica, Filosofía, Teología escolástica y moral, pudiesen ser públicamente promovidos a los grados menores de bachiller y licenciado de esas mismas facultades, recibiendo por último el doctorado y magisterio.

Este privilegio era muy honorífico para no despertar los celos de otros conventos de nuestras islas, que se consideraban o más acreedores a él o con mejores disposiciones para merecer la preferencia de tener la Universidad. Todos saben que la más fuerte oposición se hizo por parte del convento y colegio de Santo Domingo de la misma ciudad de La Laguna, y que el breve se mandó suspender. Pero los padres agustinos, que habían logrado con el tiempo un poderoso protector en Madrid, alcanzaron real cédula de Felipe V, fecha en San Ildefonso a 7 de octubre de 1742, por la cual declaraba el rey era su voluntad que, sin

---

<sup>162</sup> [N. A.]: La cátedra de Gramática Latina de la ciudad de La Laguna, establecida desde los años de 1539, dada por oposición a nombre del Ayuntamiento y dotada hasta con 100 ducados en 1717, estuvo muchos años en este convento de San Agustín, sin embargo de haberla solicitado los jesuitas algunas veces.

embargo de la oposición, corriese el breve concedido a favor del convento del Espíritu Santo de Tenerife, con la calidad de *por ahora*, a cuyo efecto se le entregase el original, sin que se le pusiese embarazo.

Aquella limitación de por ahora no dejaba de infundir ánimo a los que contradecían el establecimiento, así como temor a los agustinos; porque mal podían estos aventurarse a hacer los grandes esfuerzos que se requerían para la nueva Universidad, mientras quedaba problemática y sujeta a incertidumbre su existencia. Pero no pasó mucho tiempo sin que se serenasen las dudas, pues en 10 de junio del siguiente año de 1743, vino el rey en que el breve de Clemente XI corriese llanamente, sin aquella condición de por ahora, para lo que despachó su real cédula en San Ildefonso a 4 de agosto del mismo año.<sup>163</sup>

Parecía que el proyecto llegaba al punto deseado de su estabilidad, especialmente cuando el gran papa Benedicto XIV, por su bula que empieza *Æternæ Sapientiæ consilio*, dada en Roma a 27 de marzo de 1744, el año cuarto de su pontificado, después de confirmar en ella la de Clemente XI, su predecesor, no dudaba ampliarla y extenderla, a fin de que los grados que en el convento del Espíritu Santo se confiriesen por el prelado de la casa, fuesen y tuviesen igual fuerza y valor que los que se conferían en las demás Universidades de ciencias y artes, pues erigía en legítima Universidad sus Estudios.

Pasada en forma esta bula por la Real Cámara y mandada ejecutar por Felipe V en virtud de su cédula, dada en Aranjuez a 18 de junio de 1744,<sup>164</sup> obedecida esta igualmente por la Audiencia de Canaria en 23 de julio, y por el comandante general don José de Lima Masones;<sup>165</sup> participado todo al Ayuntamiento de Tenerife en 9 de octubre por los maestros fray Antonio Rosel y fray Francisco Estévez,<sup>166</sup> se dio principio a la erección, poniendo en noticia de todas las Islas, ciudades,

---

<sup>163</sup> [N. A.]: R. *céd.*, lib. 7, ofic. 2, fol. 32.

<sup>164</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 7, ofic. 2, fol. 40.

<sup>165</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 41.

<sup>166</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 23, ofic. 2, fol. 129.

tribunales, comunidades, curas, prelados y jueces la merced que el rey y el papa les habían hecho, y facilitándoles todas las ventajas que se podían apetecer.

Preparáronse las aulas para las facultades que se habían de enseñar, como gramática, lógica, filosofía, matemáticas, teología escolástica y moral, medicina, derecho civil y canónico. Eligiéronse por catedráticos del nuevo gremio y claustro los maestros ya graduados en la religión y otros seculares facultativos, que lo habían sido en universidades del reino. Establecióse el régimen de los estudios; abriéronse las aulas solemnemente con asistencia del mismo comandante general; empezáronse los cursos; diéronse grados con punto abierto y oposición de veinticuatro horas; matriculáronse muchos estudiantes, y todo prometía sólidos progresos a la literatura, pues de aquellos principios, a la verdad endeblés, debían esperarse con el tiempo frutos más sazonados.

Pero entre tanto, por parte de los que se oponían a este establecimiento, nada menos se solicitaba que el modo de ahogarle en su cuna; y para ello la provincia de los padres dominicos envió a seguir el pleito en Madrid al padre maestro fray José Wadding, al mismo tiempo que el Cabildo eclesiástico de Canaria parece que igualmente se había prestado a la contradicción. La Universidad y los religiosos agustinos despacharon al padre fray Gaspar Verano, quien pudo sostenerla tres años, y a no ser la desgracia de haber muerto en aquella crisis, que iba a decidir de su suerte, el eminentísimo cardenal de Molina, su protector, era de esperar que hubiese salido triunfante del litigio. Pero murió, y los padres agustinos de La Laguna recibieron el último golpe con la real cédula de Fernando VI, en Buen Retiro a 4 de diciembre de 1747, por la cual mandaba se suspendiese aquella Universidad y que se erigiese en la ciudad capital de la Gran Canaria un seminario eclesiástico, sin que se tratase más del asunto.<sup>167</sup>

Así empezó y así acabó la efímera Universidad de San Agustín de La Laguna, no sin gran sentimiento de las personas

---

<sup>167</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, lib. 7, ofic. 2, fol. 177.

más imparciales, tan amantes de las letras como de la reputación del país. Yo no sé si el honor del colegio de Santo Domingo, o si los privilegios, que acaso solo eran pretensiones, de otros cuerpos o ciudades, se comprometían en que aquel establecimiento hubiese sido concedido al convento del Espíritu Santo de Tenerife; pero sé muy bien que iba en ello el interés de todas las Canarias, y que era cosa triste ver que unos sujetos literatos se empeñaban en desvanecer las utilidades que suelen atraer los estudios a los pueblos que los cultivan.

No hay provincia considerable en la monarquía que carezca de universidad, o no esté cerca de ella, porque en el orbe literario un pueblo civilizado sin universidad es como un pueblo religioso sin templo; y como el reino de las Canarias no cede en ingenios a otros países, en ninguna parte sería tan conveniente este establecimiento como en ellas. Las prebendas y beneficios curados de la diócesis exigen o prefieren a los que estudian en universidad y han recibido grados. Los concursos a los canonicatos de oficio no se pueden verificar con el lucimiento que los acredita en otras catedrales. Los gastos que sufren los canarios viniendo a estudiar a la Península; los peligros del mar; los de la mudanza de clima en la primera juventud; los de las costumbres fuera de la vista de los suyos y en medio de la libertad y corrupción de otros mozos de diferentes tierras y modales; los talentos que se malogran por no tener haberes para emprender la carrera; los que sin ellos la emprenden porque tienen posibles; finalmente, la necesidad de ocupar en nuestras islas tantos ingenios ociosos; de que se hable de facultades, de ciencias, de actos literarios, de que haya emulación, cátedras que obtener y cátedras que dotar, todo esto debe convencernos de que fue desgracia la supresión de aquella tentativa de universidad, y que la diócesis estará siempre desairada mientras no se restablezca allí o en otra cualquiera parte de nuestras Islas.<sup>168</sup>

Los padres agustinos de La Laguna, dignos por su noble ambición de las mayores alabanzas y del reconocimiento

---

<sup>168</sup> María F. Núñez Muñoz, «La Universidad de La Laguna: una reflexión sobre su evolución histórica», *Boletín Millares Carlo*, 7-8 (1985), pp. 163-198.

público, viéndose precisados a ceñirse como antes a los estudios domésticos de sus aulas, convirtieron toda su atención a reedificar la antigua iglesia del convento que, con el transcurso de los tiempos, amenazaba ruina y han fabricado de planta otro templo magnífico, que camina a la perfección.

### § XL. Noticia del venerable padre fray Luis de Aguirre

Fue hijo de este insigne convento el venerable padre fray Luis de Aguirre, que, hallándose morador en el de Huécija del reino de Granada, fue martirizado y quemado con otros diecinueve compañeros por los moriscos, la noche de Navidad de 1568. Hace honrosa memoria de este ilustre varón el padre Herrera en su *Alfabeto agustiniano*,<sup>169</sup> y el prior de aquella religiosa casa escribió en 1776 a la isla de Tenerife, participándole que se trataba de publicar su vida y de solicitar su beatificación. El venerable Aguirre nació en la ciudad de La Laguna a 28 de mayo de 1532; bautizose en la parroquial de la Concepción y tomó el hábito en 1548. Fueron sus padres Juan de Aguirre, paje de los Reyes Católicos, regidor de Tenerife, mensajero tres veces a la corte, y doña Elvira de los Ríos, de quienes, aunque por hembra, hay clara descendencia en nuestras Canarias.<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup> [N. A.]: «Venerabilis Ludovicus de Aguirre, in Fortunata Insula Tenerife natus, unus fuit ex iis cœlestibus militibus, qui dum conventum Guezixæ [Guezixæ] in Bética [Bethica] incolerent [incolerent], a rebellibus regni Granatensis Mauris, anno 1568 ipso die Nativitatis Dominicæ igne et fumo extincti feliciter nati sunt Cœlo; quasi denuo deberent eo die agni immolari, quo ille ortus est agnus, qui abstulit peccata mundi» (Fr. Tom. Herrera. *Alphab. agustin.*, tomo 2, pág. 8). // Tomás de Herrera, *Alphabetum agustinianum*, t. II, Madrid, Gregorii Rodriguez, 1644, p. 8.

<sup>170</sup> [N. A.]: De doña Sancha de Aguirre descienden los condes del Palmar y de La Gomera; los marqueses de Acialcázar, de Celada, de Casahermosa, etc. De doña María de los Ríos Aguirre, los condes del Valle Salazar, los marqueses de la Fuente de Las Palmas, de Guisla Guisclín, de la Candía y Sauzal, de Casa Boza, los Pachecos Solís, etc.

### § XLI. Fundación del convento de agustinos de Icod

El segundo convento se fundó en el lugar de Icod, donde estaba una ermita dedicada a San Sebastián, por lo que tomó el título del mismo santo. Donóla a los padres agustinos el obispo don Fernando de Rueda, año de 1585, con todas sus imágenes y ornamentos, y el cabildo eclesiástico lo aprobó también en 22 de febrero de aquel año.

El señor Murga escribía en 1629 que en el lugar de Icod estaba este convento de San Agustín había muchos años, pero todavía pobre y sin casa;<sup>171</sup> sin embargo, posteriormente mejoró de fortuna, a proporción que aquel pueblo creció en opulencia. Hoy es de bastante comunidad.

### § XLII. Fundación del convento de agustinos del Realejo

El tercer convento que tuvo esta provincia fue el de San Juan Bautista de Los Realejos, fundado por el capitán Juan de Gordojuela y Palacio, regidor de Tenerife, y doña Catalina de Mesa, su mujer, quienes lo dotaron con muchas heredades de viña y tierras, parte de las considerables datas que obtuvo el duque de Medinasidonia después de la conquista de Tenerife; por lo que don Juan Núñez de la Peña aseguraba que era el convento más rico de nuestras Islas.<sup>172</sup>

Para que se les vendiese sitio proporcionado alcanzaron los fundadores una real cédula, su fecha en 11 de febrero de 1585, cometida al gobernador de Tenerife; y en 4 de abril de 1601 se puso la primera piedra, que bendijo don Alonso Milán, cura beneficiado del Realejo de Arriba. La escritura de fundación se celebró en 17 de diciembre de 1609; y en 17 de febrero de 1611 dio la posesión del convento a cuatro religiosos de la ciudad de La Laguna el bachiller Roque Mariano, beneficiado de Guía de Canaria, por comisión del provisor y gobernador del obispado, el

---

<sup>171</sup> [N. A.]: *Sinodal.*, pág. 349.

<sup>172</sup> [N. A.]: Dice que tenía más de 9000 ducados de renta. Núñ. Peñ., pág. 421.

doctor don Pedro Espino de Brito, que había concedido licencia para la fundación.

Está situado este convento en un paraje divertido, y es frecuentado de los fieles por los cultos que se rinden en su santuario a una devota imagen de Nuestra Señora del Carmen. Su comunidad es como de 20 religiosos, que no deben pedir el pan por las puertas, y parece que es obligación suya mantener estudio de latinidad y otras cátedras.

### § XLIII. Fundación del convento de agustinos de Chasna

En el año de 1613 se fundó otro cuarto convento de agustinos en el lugar de Chasna, con título de Santa Catalina Mártir. Pero habiendo edificado después la capilla mayor de su iglesia el capitán don Juan García del Castillo, y otorgado escritura de patronato a 11 de abril de 1627,<sup>173</sup> fue su voluntad que se llamase convento de San Juan Bautista. Ha sido de nueve a diez religiosos y se quemó en mayo de 1782.

### § XLIV. Fundación del convento de agustinos de Garachico

El capitán Julián Moreno y su mujer doña Ana María López Prieto de Súa, estando en su hacienda de Los Silos, otorgaron en 16 de enero de 1621 escritura pública, por la cual fundaban un convento de frailes agustinos en el lugar y puerto de Garachico, dando para ello diez mil ducados, además de las casas, vasos sagrados y ornamentos.<sup>174</sup> Pero parece que esta generosa fundación encontró alguna oposición por parte del Ayuntamiento de Tenerife, la cual dio lugar en 1636 a aquellos ruidosos disturbios, que hemos referido en nuestro tomo III.<sup>175</sup>

El acuerdo que entonces se dictó en la sala capitular, nos manifiesta la pasión con que algunos regidores trataban el asunto, bien que con las más especiosas apariencias de economía

---

<sup>173</sup> [N. A.]: Ante Luis García Izquierdo, escrib. de La Laguna.

<sup>174</sup> [N. A.]: Ante Gaspar Delgadillo.

<sup>175</sup> [N. A.]: Tom. 3, pág. 220. // Lib. XIV, § v.



política y de celo patriótico. «Ponderábase la general pobreza de la tierra y la disminución de sus frutos, pues habiéndose cogido ordinariamente hasta allí más de veintiocho, y aun treinta mil pipas de vino, solo se habían cogido en aquellos últimos años como unas doce mil. Que habiendo ya en Tenerife quince conventos de frailes y cinco de monjas, que apenas podían sustentarse, sería grande imprudencia multiplicarlos todavía.<sup>176</sup> Que ya los eclesiásticos y religiosos eran casi los únicos dueños de las islas, pues disfrutaban tantas capellanías, censos y haciendas. Que la vocación de la mayor parte de cuantos abrazaban el instituto monástico, no era santa, loable ni fructuosa. Finalmente que, lejos de admitirse nuevas fundaciones de conventos, sería muy oportuno solicitar la reforma de los que había».<sup>177</sup>

A pesar de esta declamación senatoria y de la contradicción del Ayuntamiento, el convento de Garachico sacó real privilegio de Felipe IV en 5 de septiembre de 1640, y se fundó bajo la protección y sombra del arzobispo-obispo de Canaria don Francisco Sánchez de Villanueva, que lo tenía aprobado desde 16 de junio de 1638, con el título de San Julián. Cuando se solicitó nuevo privilegio para que fuese casa de estudios, se empezó a llamar colegio; pero no se ha verificado la pretensión.<sup>178</sup> Cantose en él la primera misa en 4 de marzo de 1641, y pereció en el

---

<sup>176</sup> [N. A.]: El obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga había repugnado las nuevas fundaciones de conventos, declarando en sus *Sinodales* que ya abundaban en la diócesis, y que con dificultad podían sustentarse. Así, encargaba y requería de su parte al Cabildo en sede vacante que no diese semejante licencia, pues *Nos*, decía, *en nuestro tiempo miraremos mucho en el darla (Constit. sinod., pág. 308)*. Pero su inmediato sucesor pensaba de otro modo, y estas fundaciones monásticas se multiplicaron. // Lo que se lee en las *Sinodales* de Cámara y Murga es lo siguiente: «Otro sí, por cuanto en este nuestro obispado hay tanta abundancia de conventos de religiosos, que con mucha dificultad pueden sustentarse, de que se siguen algunos inconvenientes, encargamos grandemente y de nuestra parte requerimos a nuestro cabildo, que habiendo sede vacante, no dé licencia para que ningún convento de religiosos se funde, ni a los provisoros que se nombren se les dé tal facultad, antes quede reservada al dicho cabildo, por cuanto por Su Majestad está nuevamente ordenado y mandado no se dé licencia para fundación de algún convento, sin consultarlo con su Real Consejo, porque Nos en nuestro tiempo miraremos mucho en el dar la tal licencia para fundaciones, que será muy difícil el hacerlo».

<sup>177</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 24, fol. 175 y siguiente.

<sup>178</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 343.

incendio de 19 de marzo de 1697, que consumió 109 casas de aquel lugar. Reedificose y es su comunidad de corto número.

### § XLV. Fundación del convento de agustinos de La Orotava

Desde los últimos años del siglo XVI, habían deseado algunos devotos de los religiosos agustinos introducirlos en la villa de La Orotava, a tiempo que los padres de Santo Domingo solicitaban igualmente su fundación; pero como se mezcló en el asunto no sé qué género de competencia y aun sobrevino cierta real provisión en 1592, cometida al capitán general, para que no se permitiese la plantificación de convento, ni de los unos ni de los otros,<sup>179</sup> quedó suspensa esta pretensión durante algunos años, hasta que en 1648 se renovó con mayor esfuerzo, pasando a residir allí algunos individuos de aquella orden, con licencia del arzobispo-obispo don Francisco de Villanueva.

Habían ya vagueado por diversos parajes de la villa, cuando por fin en 29 de enero de 1671 consiguieron ajustar una capitulación con los principales vecinos,<sup>180</sup> quienes, autorizados de una provisión de la Audiencia de Canaria, se convinieron en fabricarles, como patronos, una iglesia suntuosa, contribuyendo cada uno con 500 ducados.<sup>181</sup> En efecto se fabricó y se ve que por su grandiosidad y hermosura es una de las mejores de La Orotava.

Edificó el convento el maestro fray Baltasar de Molina en la antigua ermita de San Roque, con la renta que su hermano el

---

<sup>179</sup> [N. A.]: Lib. de *R. cédul.*, ofic. 1, fol. 71.

<sup>180</sup> [N. A.]: Estos caballeros compatronos fueron: don Francisco Baut. de Lugo, el marqués de la Florida, don Domingo Benítez de Lugo, el marqués de Celada, don Domingo Grimaldi de Lugo, don Pedro Grimaldi, el marqués de Villafuerte, don Bartolomé Molina, don Luis Benítez, don Bartolomé Benítez de las Cuevas, don Lucas de Alzola, don Juan Francisco de Franchy, don Carlos de Franchy, el marqués de la Quinta, don Sebastián de Franchy, el alférez mayor don Francisco Valcárcel, don Miguel de Alfaro, don Francisco Tomás de Alfaro, don Alonso Carrasco, don Manuel de Monteverde, don Francisco de Lugo y Viña. Quedó abierta la suscripción para el marqués de Torrehermosa, don Francisco de Mesa, don Jerónimo Ponte y don Lope de Mesa.

<sup>181</sup> [N. A.]: Ante Seb. Betanc., escrib. de La Orotava.

marqués de Villafuerte le tenía señalada y con la limosna de 26 000 reales que había dejado a los religiosos. Sus claustros son muy alegres y espaciosos, con aulas de filosofía y teología, cuyas cátedras han sido regentadas por sujetos de mérito notorio en esta provincia. Es numerosa la comunidad, y el principal aliciente de la devoción de los fieles es la imagen de Nuestra Señora de Gracia.<sup>182</sup>

### § XLVI. Fundación del convento de agustinos de Tacoronte

Fundose el convento de Tacoronte en una ermita de San Sebastián que había en aquel lugar, por lo que tomó el título de este santo; hasta que habiendo celebrado escritura de patronato en primero de febrero de 1662, el capitán Diego Pereyra de Castro y el capitán don Tomás Pereyra de Castro Ayala, su sobrino (ambos regidores), sacrificaron una gran suma de ducados a la fábrica de su iglesia, que es muy decente, y en ella colocaron la imagen del Santo Cristo de los Dolores y Agonía, siendo preciosos los adornos de plata de su culto. La comunidad es como de doce religiosos, quienes a los principios parece que tuvieron que hacer frente a alguna oposición de parte de la parroquial de aquel pueblo.<sup>183</sup>

### § XLVII. Fundación del convento de agustinos de Canaria

Era cosa admirable que en la Gran Canaria, la capital de la diócesis, se hubiesen pasado largos años sin que los religiosos agustinos se estableciesen; pero llegó este caso, no sin aplauso universal de aquellos isleños, y en 27 de mayo de 1664, con licencia del obispo don fray Juan de Toledo, se celebró la fundación en la ciudad de Las Palmas. Fabricose el convento en la que era ermita del Santo Cristo de la Vera Cruz, y su iglesia,

<sup>182</sup> Manuel Hernández González, op. cit., 2004, pp. 62-71.

<sup>183</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 339. // Antonio Marrero Alberto, «Artesonado de la capilla mayor del santuario del Santísimo Cristo de Tacoronte: desarrollo iconográfico y su interpretación», *Revista de Historia Canaria*, 194 (2012), pp. 89-121.

aunque pequeña, se hizo de tres naves. Asistió el cabildo eclesiástico a la colocación del Santísimo Sacramento, con las demás órdenes religiosas y todo el pueblo.

Tiene un hermoso claustro y una gran torre de sillería; una comunidad de 40 frailes, con cátedras de filosofía y teología, y un crucifijo de mucha devoción, al cual se encomiendan los navegantes por estar el convento a la orilla del mar, cuyas olas baten sus murallas cuando se altera.<sup>184</sup>

De manera que, a excepción de este convento de la Gran Canaria, todos los demás de la provincia están en Tenerife, sin que se haya hecho fundación en las otras islas; porque, aunque en el mismo siglo pasado solicitaron los padres agustinos fundar en la de La Palma, encontraron tanta resistencia, que se les prohibió por una cédula real. Sin embargo, el número de religiosos de la provincia era de 200 en tiempo del ilustrísimo Guillén.

Pertenece a la instruida pluma de alguno de ellos formar la crónica más circunstanciada de sus fundaciones, privilegios, varones ilustres, estudios, honores, prelacías y gobierno interior. La época de 1678, en que el obispo don Bartolomé Jiménez, por letras suplicatorias que le remitió de Roma el reverendísimo general de la orden, asistió en su nombre y con todas sus facultades, al capítulo provincial que se celebraba en la ciudad de La Laguna, a fin de extinguir el cisma que de algunos años a aquella parte entristecía el semblante de la provincia, lo que felizmente se consiguió. La otra época, no menos memorable, en que pasó de España el padre maestro Riera, catalán, a presentar el mismo ramo de oliva, luego que se había vuelto a alterar esta paz monástica; y el llamamiento que tuvo de la corte el maestro fray Gaspar de Herrera en 1714, a instancias de sus émulos, todos estos sucesos, dignos de los anales de la provincia de Santa Clara de Montefalco y de nuestra historia eclesiástica, solo pueden desentrañarse bien cuando los traten sus propios escritores y cronistas.<sup>185</sup>

---

<sup>184</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf.*, lib. 1, cap. 1. // Sosa, 1849, 29.

<sup>185</sup> [N. A.]: Los padres agustinos tuvieron en el puerto de Santa Cruz de Tenerife una casa de hospicio con oratorio público, que se suprimió en virtud de la real provisión de 1767, que prohibió esta clase de establecimientos en el reino.

### § XLVIII. Noticia del venerable varón Tadeo, agustiniano en África

Pero no omitiré la siguiente noticia, que se halla recogida en la historia manuscrita de don Pedro Agustín del Castillo. Al tiempo que nuestros canarios hacían sus entradas en la costa de África vecina, penetraron hasta la ciudad de Tagaos por el puerto de San Bartolomé y, habiendo aprisionado al alcaide, lo llevaron a Tenerife. Alojaronle en La Laguna, poniéndole guardia decente, y un día que aquel moro vio pasar por la calle desde la ventana dos frailes agustinos, se alegró tanto, que haciéndolos entrar, se hincó de rodillas y les besó los hábitos. Creyeron todos que era cristiano; pero les satisfizo diciendo que en su tierra había un santo canario, vestido de aquel mismo traje, a quien adoraban por los continuos beneficios que les hacía. El prior con esta noticia fue a visitar al prisionero, ganó su confianza y resolvió enviar a Tagaos algunos religiosos que averiguasen este enigma. Dioles el alcaide cartas de recomendación y moros prácticos que les acompañasen.

Era prior fray Enrique Olivera, portugués de Villaviciosa, y él mismo con otro fraile portugués pasó a Berbería. Llegaron al puerto de San Bartolomé, avisaron al lugarteniente del alcaide, que salió a recibirlos y, conduciéndolos a un campo solitario, vieron un grande árbol y no muy lejos una cerca de tapias en cuadro, de a tres brazas, en cuyo centro, bajo de un tejadillo, registraron un cuerpo humano con hábito talar de fraile agustino, el rostro levantado al cielo, los brazos dentro de las mangas y sobre el pecho la correa larga, una túnica blanca interior, zapatos, la capucha calada descubriéndose parte del cerquillo, la barba como hecha de ocho días, los ojos cerrados, el aspecto como de 40 años, el cuerpo fresco y todo muy bien conservado. Los religiosos quisieron besarle la ropa y tomar alguna reliquia, pero no lo permitieron los moros. Deseando informarse del nombre y tiempo que estaba allí, solo pudieron entender que los bárbaros lo llamaban Agustino, y que desde tiempo inmemorial permanecía en aquel paraje, guardado

continuamente por cuatro hombres a costa del público. Preguntóseles ¿que por qué razón lo estimaban tanto? Y respondieron que por lo que les favorecía en todas las calamidades.

Retrocedieron los exploradores, pesarosos de dejar entre bárbaros aquel tesoro, y habiendo llegado en el camino cerca de otro edificio antiguo, registraron en él algunos papeles y alhajas, diciéndoles los moros que allí había vivido aquel cristiano y que aquellos eran los libros en que rezaba. Luego que el prior y su compañero estuvieron de vuelta en Tenerife, hicieron información de todas estas cosas, de las cuales hace larga mención el maestro fray Juan Márquez, en su libro del origen de los frailes ermitaños de San Agustín.<sup>186</sup>

El citado don Pedro del Castillo añade que, según tradición que había encontrado, llamaban algunos a aquel santo varón Tadeo, y otros, Bartolomé de Canaria, y que el mismo padre Márquez creía que, habiendo estado en nuestras islas en tiempo de gentiles, pasó a la costa de África en la armada del príncipe de la Fortuna, que sería por los años de 1450.<sup>187</sup>

---

<sup>186</sup> [N. A.]: Cap. 19, § 4. // Fr. Juan Márquez, *Origen de los frayles ermitaños de la orden de San Agustín*, Salamanca, Antonia Ramírez, 1618, pp. 336-340. En la p. 340 se lee: «[...]», y así se tiene por más conforme a razón que es el beato Tadeo, Mateo o Bartolomé de Canaria, que todos estos nombres le dan los autores. Y es creíble que tomó de él el apellido el Puerto de San Bartolomé, o porque el santo vivió allí algún tiempo, o porque antiguamente los cristianos hacían romerías a sus santas reliquias, cuando iban allí a rescates, porque no hallamos otra causa porque los moros hayan llamado aquel puerto de este nombre. Y no es inconveniente que llamen al santo Agustino: porque lo pueden haber hecho entendiendo que el hábito que trajo fue de la orden de San Agustín. No sabemos la forma de la muerte de este santo [...]. Se ha modernizado la ortografía.

<sup>187</sup> Castillo, 1848, 278-280 y 2001, 279-281. Castillo equivoca el nombre de Luis de la Cerda y, asimismo, la cronología, ya que, como apunta Sevillano Colom, «entre 1342 y 1352 se interpola el episodio del *Príncipe de la Fortuna*, que recibió del Papa la infeudación de las islas Canarias. El 15 de noviembre de 1344, don Luis de la Cerda o de España, nieto del infante don Fernando de la Cerda, recibió esa infeudación. Pero no se sabe que llevara a la práctica ninguna expedición a aquellas islas. El Príncipe de la Fortuna murió en junio de 1348» (Francisco Sevillano Colom, «Los viajes medievales desde Mallorca a Canarias. Nuevos documentos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 18 [1972], pp. 27-57, la cita en pp. 44-45).

## § XLIX. Trátase de fundar en Canarias monasterios de religiosas

Hemos visto hasta aquí las fundaciones y progresos de tres familias de religiosos mendicantes en las Canarias; veamos ahora las de los monasterios de religiosas, con la misma individualidad y orden cronológico.

Desde que la población de nuestras Islas fue creciendo y se echó de ver que había muchas *doncellas* y *dueñas* (como decía el Ayuntamiento de Tenerife), que deseaban hacerse religiosas y servir a Dios en clausura, se discurrieron todos los medios que parecieron oportunos para establecer en la ciudad de La Laguna, o en otro pueblo, un monasterio a donde pudiesen acudir a sacrificarse todas las señoras comarcanas y de donde, como de un plantel, saliesen con el tiempo las fundadoras de otros nuevos conventos. No dejaba de ser ardua la empresa para ejecutada de pronto, por la falta de arbitrios; pero el Ayuntamiento, que lo había tomado con empeño, no omitió ninguno. Ya en 1524 había pensado que el sitio señalado en la plaza del Adelantado para convento de religiosos dominicos, se destinase para monasterio de monjas de la misma orden.<sup>188</sup> Ya en 1530 quiso que los padres agustinos cediesen el suyo del Espíritu Santo para el mismo fin.<sup>189</sup> Ya en 1540 se trató, con el custodio y religiosos de San Francisco, sobre que franqueasen el de San Lorenzo de La Orotava, por ser paraje donde con menos gastos y más comodidad se podría plantificar la fundación.<sup>190</sup>

### § L. Fundación del convento de Santa Clara de La Laguna

No dejaron los franciscanos de dar oídos a la propuesta y, obtenida la necesaria facultad del ministro general de su orden, comisionó el Ayuntamiento en 10 de mayo del mismo año a los

<sup>188</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 5. fol. 61.

<sup>189</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 8, fol. 45.

<sup>190</sup> Jesús Pérez Morera, «Renunciar al siglo: del claustro familiar al monástico. La funcionalidad social de los conventos femeninos», *Revista de Historia Canaria*, 187 (2005), pp. 159-188.

muy graves regidores Antonio Joven, Lorenzo de Palenzuela, Alonso de Llarena y Pedro de Ponte y al licenciado Alzola, jurado, para que concluyesen con el custodio y frailes el concierto más ventajoso, bien que sin comprometer en nada los propios de la isla.<sup>191</sup>

Pero parece que, al tiempo de negociar estos tratados, se hubo de alterar el primer pensamiento, pues, en lugar del convento de La Orotava, no cedieron los frailes en 1545 sino el de San Miguel de las Victorias de La Laguna, con la condición de que la ciudad les daría el hospital de San Sebastián para convento suyo, cuyas rentas disfrutarían las monjas en el de San Miguel, obligándose a recibir sin dote dos señoras que la ciudad perpetuamente señalase.<sup>192</sup> Impetrose un breve del legado apostólico para validar y confirmar este ajuste, que el mismo custodio de San Francisco presentó en la sala capitular el día 10 de mayo de 1546, quedando religiosos y regidores de acuerdo sobre la ejecución del plan de fundación proyectado.

Entre tanto, había muerto en Sevilla el comendador Alonso Fernández de Lugo, hijo de Bartolomé Benítez, quien, dejando por su testamento dos mil doblas de plata para este monasterio de monjas de Santa Clara,<sup>193</sup> que cobró como apoderado del Ayuntamiento el regidor Pedro de Ponte, se aceleraron todos los pasos al deseado fin, y se ejecutaron las obras de albañilería que había que hacer, con intervención del mismo custodio fray Pedro de Sevilla,<sup>194</sup> quien se embarcó a España en busca de las religiosas fundadoras, que llegaron a Tenerife el día 20 de febrero del año siguiente de 1547,<sup>195</sup> costeándolas el Ayuntamiento.

---

<sup>191</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 8, fol. 45.

<sup>192</sup> [N. A.]: Escrit. ante Franc. de Rojas, escrib. de La Laguna, en 15 de septiembre de 1545.

<sup>193</sup> [N. A.]: Ante Rui García de Estrada. // Carlos J. Castro Brunetto, «Iconografía de Santa Clara de Asís y Santa Rosa de Viterbo en Canarias», *Revista de Historia Canaria*, 179 (1997), pp. 73-100.

<sup>194</sup> [N. A.]: Wadingo, *Anal.*, tom. 15, pág. 440.

<sup>195</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 333.



Eran estas señoras moradoras del monasterio de San Antonio de Baeza,<sup>196</sup> y se llamaban: doña Juana de la Cruz de Lama, abadesa; doña Catalina de Jesús Lama, su hermana; doña María Aguado; doña Leonor de Santa María de Torres,<sup>197</sup> a las cuales parece que se agregaron otras seis del monasterio de Regina de Sanlúcar de Barrameda, y entre estas Ana de San Gabriel y Francisca de San Miguel de Lugo, hijas de Fernando de Lugo y de Francisca de Lugo, que lo era de Pedro de Vergara. Erigido, pues, el nuevo monasterio de Santa Clara de La Laguna, las primeras isleñas que abrazaron el instituto fueron doña Clara de Santa María y doña Beatriz de San Agustín, hijas de Rodrigo Núñez de la Peña y de Beatriz de Lepe, y doña Inés de San Antonio, hija de Diego González de Gallegos, a quienes imitaron sucesivamente otras señoritas de Tenerife y de Canaria.<sup>198</sup>

Residían las religiosas muy contentas en el convento de San Miguel de las Victorias, mientras los padres franciscanos, a cuya filiación se habían desde luego sometido, parece que no lo estaban mucho en el suyo de San Sebastián; pues desde el año de 1572, habiendo alegado que el padre custodio de aquel tiempo no había podido hacer un ajuste tan en menoscabo del orden, ni menos el Ayuntamiento trastornar las caritativas intenciones del fundador del hospital, Pedro de Villera, reclamaron la escritura, que se otorgó, y pusieron una demanda contra la clausura de las monjas, para que les restituyesen el monasterio. A este fin, alcanzaron ciertas letras en forma de breve del cardenal legado, que residía en España, cometidas al cabildo eclesiástico de Canaria, las cuales fueron notificadas en octubre del año referido, advirtiendo a las religiosas que dentro de dos o tres les habían de dejar libre el convento, y que en el ínterin procurasen fabricar casa con sus rentas.<sup>199</sup>

---

<sup>196</sup> [N. A.]: Ximénez, *Histor. de Jaén*, pág. 378.

<sup>197</sup> [N. A.]: Es tradición que estas cuatro fundadoras compañeras se volvieron a España.

<sup>198</sup> [N. A.]: Núñ. de la Peñ., citando el libro de la fundación de este convento, compuesto por el padre fray Pedro del Cristo Yáñez, pág. 333.

<sup>199</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofíc. 1, lib. 2, fol. 184.

Temerosas las monjas de una expulsión de parte de sus directores, e imposibilitadas por el mismo voto de clausura de poder practicar el de obediencia, no hubieran sabido qué hacerse, si no las hubiese sacado generosamente del apuro doña Olaya Fonte del Castillo, viuda del doctor Juan Fiesco Nisardo, regidor, natural de Niza. Esta garbosa señora se obligó en 1575 a fabricarles la iglesia y el convento, sin otro premio que el del honor del patronato, la complacencia de hacer bien y de darlas tres hijas suyas para que profesasen. Pero como con semejante mudanza debía cesar la obligación de dotar dos monjas, pues el hospital de San Sebastián quedaba libre, hicieron una representación a la ciudad, solicitando indemnización por aquel gravamen; y con efecto se señalaron al monasterio dos suertes de tierras, cada una de ocho fanegas de sembradura, de las que debía ser usufructuario por diez años.<sup>200</sup>

El día 21 de diciembre de 1577 dejaron las monjas a los frailes el convento de San Miguel de las Victorias, y en solemne procesión se pasaron a su nuevo monasterio de San Juan Bautista, que de día en día fue en aumento, no solo por lo que mira a rentas<sup>201</sup> y habitación, sino también a comunidad, pues en tiempo de nuestro cronista Peña sustentaba ciento y cincuenta monjas.<sup>202</sup> Mas por una de aquellas terribles desgracias, que se han visto bastantemente repetidas en los conventos de nuestras islas, aconteció la noche del 2 de junio de 1697, domingo de la Santísima Trinidad, un incendio tan rápido, que en pocos minutos redujo a cenizas la iglesia, sin que se pudiese salvar ni aun lo más sagrado del culto. Las religiosas se depositaron en el monasterio de Santa Catalina de Sena de la misma ciudad, donde estuvieron hasta septiembre de aquel año. Y aunque inmediatamente se emprendió la reedificación, no hay duda que estos gastos minoraron el fondo de las rentas.<sup>203</sup> Concluyose la iglesia en marzo de 1700.

---

<sup>200</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 2, fol. 28.

<sup>201</sup> [N. A.]: Los dotes antiguos eran de 400 ducados; pero posteriormente, con la mudanza de las cosas, han sido de mil.

<sup>202</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 334.

<sup>203</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 19, fol. 20.

## § LI. Fundación del convento de Santa Clara de Garachico

El segundo monasterio de monjas que hubo en las Canarias, por fundación de don Alonso de Ponte, con licencia de Felipe II y permiso del ordinario, fue el de Santa Clara de Garachico, con título de San Diego, cuya fábrica se concluyó a principios del año de 1590. Entonces el comisario de San Francisco, fray Jaime de Lobete, solicitó pasasen a fundarlo algunas religiosas de La Laguna, y para esto dio cuenta a la justicia y regimiento en 5 de febrero. El Ayuntamiento decretó que, el día en que las fundadoras hubiesen de partir, saliesen a acompañarlas los caballeros regidores, hasta dejarlas fuera de la ciudad, como lo cumplieron el día 6 de julio.<sup>204</sup>

Estas señoras eran siete, a saber: Juana Bautista Colombo, abadesa; Ana de la Trinidad; María de San Juan Perera; Francisca de San Lorenzo Palenzuela; Catalina de Jesús Palenzuela; Francisca de San Zenón Calderón; Catalina de San Bartolomé Calderón y María de Jesús, lega. El día 8 entraron en la nueva clausura, cuya comunidad ha sido posteriormente de más de 65 religiosas muy observantes. Pero el convento primitivo pereció en mayo de 1706 con el funesto volcán de Garachico. Esparciéronse las monjas por los monasterios de San José de La Orotava y de San Juan de La Laguna, las cuales no volvieron a aquel pueblo infeliz hasta agosto de 1710, en que, reedificada su casa, pudieron ir a ser las delicias de aquel desierto.<sup>205</sup>

## § LII. Fundación del convento de religiosas bernardas de Canaria

Siendo obispo de nuestra diócesis don Fernando de Rueda, por los años de 1582, se vio en la ciudad de Las Palmas de Canaria el espectáculo peregrino de ciertas doncellas virtuosas, hijas de nobles padres, que tomaron la resolución de encerrarse

<sup>204</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 4, fol. 43.

<sup>205</sup> [N. A.]: En el monasterio de La Laguna se quedaron cinco de aquellas religiosas; y una de ellas, la madre Isabel de San Cristóbal, que era natural de Buenavista, vivió 120 años.

voluntariamente en unas casillas pobres, que estaban inmediatas a la ermita de la Concepción, donde, formando sus celdas y como una especie de coro, practicaban, sin ser monjas, una vida muy ascética y ejemplar.<sup>206</sup>

Dirigía sus devociones un monje benedictino, hijo del monasterio de Valladolid, llamado fray Pedro Basilio de Peñalosa, el mismo que, intitulándose calificador del Santo Oficio de Canaria, fue uno de los aprobantes del *Templo militante* del divino Cairasco, deudo suyo, y de quien hizo este poeta singulares elogios en aquella obra.<sup>207</sup> Residía, pues, este religioso en la referida isla y, de acuerdo con los mismos padres de las señoras reclusas, suplicó al obispo don Fernando Suárez de Figueroa, sucesor del ilustrísimo Rueda, se sirviese concederlas licencia para fundar un convento de religiosas de San Bernardo en el propio sitio. Obtenida la gracia y concluido el edificio con limosnas de los devotos, se embarcó el padre Peñalosa a Sevilla y, habiendo sacado del monasterio cisterciense de Santa María de las Dueñas las que debían ser fundadoras, llegaron a Canaria, y entraron en la clausura con las demás en 14 de junio de 1592, que era día de San Basilio. Llamábase la abadesa doña Isabel de Garfios y Bracamonte; y la priora, doña Francisca Ramírez.

Fue extraordinario el concurso de aquellos pueblos a la colocación de la Majestad Sacramentada en la nueva iglesia de la Concepción, por autoridad episcopal, bajo de cuya filiación y la regla de San Benito y San Bernardo prometieron vivir perpetuamente. El mismo padre Peñalosa fue nombrado confesor y vicario de las monjas, y estableció su cuarto cerca del monasterio, donde hoy es sacristía de San Francisco, hasta morir.<sup>208</sup>

---

<sup>206</sup> Jesús Pérez Morera, «La república del claustro: jerarquía y estratos sociales en los conventos femeninos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51 (2005), pp. 327-389.

<sup>207</sup> [N. A.]: «Estaba en él un Benedicto Mónico. / En letras, vida y nombre gran Basílico, / Que por huir del mundo los incómodos / De España los bullicios y los tráagos, / De que se retiró desde su infancia, / Vivía en soledad, entreteniéndose / Ora con escribir santas epístolas. / Por imitar en todo a San Jerónimo; / Ora con declarar el Evangelio; / Ora con dibujar santas imágenes, / Que en esta parte es otro Michael Ángelo, etc.» (Cáiz., *Templ. milit.*, disc. 2, pág. 10).

<sup>208</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf.*, lib. 1, cap. 1. // Sosa, 1849, 28-30.

No habían pasado todavía siete años, cuando, sobreviniendo en 1599 la invasión de los holandeses, tuvieron las religiosas que abandonar su amada clausura, con el dolor de verla reducida a cenizas. Restituidas del campo a la ciudad, se alojaron, mientras se reedificaba el convento, en unas casas situadas enfrente del que es ahora de Santa Clara, pertenecientes a Alonso de Olivares, su mayordomo, quien dirigió la nueva obra de manera que, en 1609, pudieron volver a habitarle. Desde entonces fue creciendo tanto la comunidad, que llegó a ser de más de cien monjas de velo negro, entre las cuales florecieron a competencia la nobleza, la virtud, la habilidad y el talento de alabar a Dios con el canto.

### § LIII. Fundación del convento de Santa Clara de La Orotava

Deseando el coronel don José de Llarena y doña Isabel Ana Calderón, fundar en la villa de La Orotava de Tenerife un monasterio de Santa Clara, alcanzaron en el año de 1597 una real licencia que, presentada al Ayuntamiento de la ciudad, fue obedecida con aplauso, ponderando los regidores cuán conveniente había de ser al servicio de Dios, del rey y de los vecinos de aquel pueblo, donde había muchos con haciendas y hijas, que hubiese un convento para colocarlas y dotarlas.<sup>209</sup>

Así se verificó en 1601, pues, edificado en las propias casas de la habitación de los patronos, pasaron a ser fundadoras, desde el monasterio de La Laguna, Catalina de San Francisco Llarena, abadesa; María del Cristo Llarena, su hermana; Ana de San José; Jacobina de Santa Isabel Lutzardo; Isabel de San Leandro Lutzardo, hermana suya; Luisa de la Cruz y Francisca de San Esteban Grimaldo. Todas estas entraron en la nueva clausura el día 20 de enero de aquel año, quedando la comunidad, que llegó a ser de 70 religiosas, bajo la obediencia y filiación de los padres de San Francisco. Los descendientes de los mismos patronos

---

<sup>209</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 18, fol. 113.

fabricaron la iglesia y capilla mayor. Intitúlase convento de San José, y sus rentas suben a 50 000 ducados.<sup>210</sup>

#### § LIV. Fundación del convento de Santa Clara de La Palma

Casi por este mismo tiempo se había fundado en la ciudad capital de la isla de La Palma otro monasterio de religiosas clarisas. Había en aquel pueblo una devota ermita dedicada a Santa Águeda por voto, desde que, con motivo de algunas calamidades públicas, se echaron suertes y salió por abogada de las mieses la santa mártir, en cuya memoria se erigió, llevándose de España su imagen y haciéndose promesa de guardar el día de su fiesta con procesión. Aquí, pues, fue donde don Juan del Valle, regidor de la isla, trató de que se fundase un convento de monjas de Santa Clara, en cuya empresa entraron con fervor los vecinos; aumentose la fábrica con sus limosnas y lleváronse de La Laguna de Tenerife para fundadoras las religiosas siguientes.

Ana de San Lucas Espinosa, abadesa; Ángela del Espíritu Santo, su hermana; María de Santiago; María Bautista de los Reyes; Francisca de Jesús Perdomo; Catalina de San Juan Perdomo, su hermana, y Ana de Santa María Guerra; con las novicias María de San Simón Valdés y Magdalena de San Diego Valdés, que eran de La Palma. Embarcáronse por Garachico; sufrieron en el mar una borrasca; varó la nave en una costa de aquella tierra, remota de la ciudad, y transitaron por caminos muy agrios para llegar a su destino, que fue el día 25 de agosto de 1603. De estas señoras se restituyeron después a su convento de La Laguna Francisca de Jesús, Catalina de San Juan y Ana de Santa María, pues, aunque la primera volvió por abadesa a La Palma, acabada su prelatura regresó a Tenerife.

Con la profesión de muchas señoras del país y las rentas que de sus dotes resultaban, se fue la casa enriqueciendo, y llegó la comunidad a ser de más de 45 religiosas, bajo la dirección y obediencia de los padres de San Francisco. El señor obispo Corrionero las concedió por los años de 1616 el permiso de poder

---

<sup>210</sup> Manuel Hernández González, op. cit., 2004, pp. 49-56.

mudar y extender aquella clausura hasta la plazuela de Alarcón, cuyo sitio había franqueado la ciudad para este efecto.<sup>211</sup>

### § LV. Fundación del convento de dominicas de La Laguna

Desde que en Tenerife se fueron avivando los deseos de que hubiese algún monasterio para establecimiento de las señoras isleñas, que quisiesen abrazar la vida monástica, se había pensado hacer en la ciudad de La Laguna una fundación de religiosas de Santa Catalina de Sena, a cuyo fin se procuró en 1524 quedase libre el primer terreno, que el adelantado y Ayuntamiento habían señalado a los frailes del orden de predicadores.<sup>212</sup> Pero no habiendo tenido efecto por entonces el proyecto, durmió casi un siglo, hasta que por los años de 1605 el capitán Francisco de Cagrejas y doña María de Salas, vecinos de La Palma, determinaron consagrar sus bienes a este piadoso objeto, y celebraron con los referidos padres dominicos escritura de patronato.

Para esto compraron en la plaza de San Miguel ciertas casas que estaban arruinadas,<sup>213</sup> y concluida la obra, se verificó la fundación el día 23 de abril de 1611,<sup>214</sup> habiendo pasado las fundadoras desde Sevilla, a saber: la madre María de Santa Florentina, priora, que salió del monasterio de Santa María de Gracia, y del de la Pasión de la misma ciudad; otra María de Santa Florentina, supriora; María de Santo Domingo, su hermana, y María de San Diego,<sup>215</sup> a quien nuestro cronista don Juan Núñez conoció en 1674, «que era ya señora de mucha edad y muy capaz».

Todavía en 1612 no había más religiosas que estas en aquel monasterio;<sup>216</sup> pero posteriormente creció tanto la comunidad,

<sup>211</sup> Juan B. Lorenzo Rodríguez, op. cit., 1975, t. I, pp. 39-40, 141, 267-268.

<sup>212</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 483.

<sup>213</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 335.

<sup>214</sup> [N. A.]: Uque Certific., pág. 2.

<sup>215</sup> [N. A.]: López, obispo de Monopol., *Hist. de S. Dom.*, part. 5, cap. 46. // Fr. Juan López, op. cit., 1622, t. V, pp. 187v-188, quien por cierto llama al fundador y patrono capitán Juan de Cagrejas.

<sup>216</sup> [N. A.]: Consta de una escritura en 4 de mayo de 1612, por ante Baltasar Hernández.

que el mismo escritor contaba más de cien profesas, con suficiente renta, bajo la filiación de los padres de Santo Domingo.

### § LVI. Fundación del convento de dominicas de La Palma

Si unos devotos palmeros fueron los que llevaron a Tenerife el instituto de Santa Catalina, parece que adonde primero extendieron aquellas monjas sus fundaciones fue a la isla de La Palma. Con efecto, en 13 de enero de 1624 se obligaron a dotarles y edificarles un convento en aquella ciudad don Alonso de Castro Vinatea y doña Isabel de Abreu, vecinos de ella, con la condición de que hubiese perpetuamente dos patronos de una y otra familia, quienes tuviesen facultad de proveer sin dote dos plazas de monjas, una de velo negro y otra conversa.

Así se ejecutó, y, habiendo pasado de Tenerife las fundadoras, entraron en clausura el día 22 de julio de 1626, cuya comunidad se fue aumentando hasta el número de 40. La misma patrona doña Isabel de Abreu, muerto ya su marido, tomó el hábito y profesó en aquella casa, donde tenía dos hijas monjas. El convento prosperó en rentas y edificio, ya por las dotes y ya por las diferentes celdas y cuartos, que aquellos caballeros han ido fabricando para sus hijas. Tiene buena plazuela y están bajo la dirección de los religiosos dominicos.<sup>217</sup>

### § LVII. Fundación del convento de bernardas de Icod

Gaspar Alfonso Albarnaz y Leonor Francisca, su mujer, vecinos del lugar de Icod, dejaron sus bienes en el año de 1600, con muy diversos fines; aquel, para casar doncellas pobres; y esta, para encerrar las que fuesen parientas suyas en una casa de emparedamiento, o recogimiento monástico, cuyo patronato perpetuo pertenecería al cura beneficiado más antiguo de San Marcos, y al más cercano deudo vecino del lugar. Estas

---

<sup>217</sup> María de los Ángeles Rodríguez Pérez, «Censos y tributos: los conventos de Santa Cruz de La Palma en el Antiguo Régimen y sus economías», *Revista de Estudios Generales de la Isla de La Palma*, 2 (2006), pp. 395-429.



fundaciones no habían hecho ningún progreso, hasta que el obispo don Cristóbal de la Cámara, hallándose en visita, expidió, a 24 de junio de 1630, un despacho, en el cual decía que, aunque su predecesor don Francisco Martínez no había tenido por oportuno conceder en su tiempo la licencia necesaria para la erección de un convento con los fondos de aquellos dos patronatos, los cuales solo se empleaban hasta allí en casar doncellas; conociendo los fraudes que en esto se solían cometer, pues a veces por indecentes caminos procuraban ser llamadas las que no lo merecían, mientras las virtuosas y legítimas parientas quedaban excluidas del favor, le parecía que era llegada la hora conveniente en que, para el servicio de Dios y bien del lugar, se debía fundar un convento de religiosas.

Para esto señaló un hospitalillo que estaba allí con poca renta, pero que tenía iglesia, coro y buena situación, con cláusula de que las monjas sustentasen siempre dos pobres, dándoles aposento, y que se conservase en él la confraternidad de la Misericordia. Aplaudió el pueblo el pensamiento, dio el mismo obispo la posesión a los patronos, fabricose la casa y se destinó para religiosas cistercienses con título de San Juan Bautista y San Bernardo, cuyo número fijo había de ser de treinta y tres, entre parientas de los fundadores y las que quisiesen entrar por dotes. Declarose que habían de estar sujetas al ordinario, y el referido prelado, en Canaria, a 14 de marzo de 1634, señaló cuatro religiosas de los monasterios de San Bernardo y San Ildefonso de aquella isla, para que pasasen a ser fundadoras del de Icod, donde debían residir a lo menos tres años.

Estas eran doña Tomasina de Santa Catalina, supriora<sup>218</sup> de San Ildefonso; doña María de San José; doña Luisa de Santa Ana y doña Josefa de San Miguel, profesas del convento de San Bernardo. Nombró el obispo a la primera por abadesa, a la segunda por priora y portera, a la tercera por supriora y tornera, y a la cuarta por vicaria de coro y maestra de novicias. Embarcáronse el día 8 de mayo de aquel año y llegaron al puerto de Santa Cruz al día siguiente, martes, por la mañana. Por la

---

<sup>218</sup> Viera escribe «Sub-priora».

tarde subieron a la ciudad de La Laguna, donde fueron recibidas, no solo por la clerecía con cruz y ciriales, sino también por el gobernador, su teniente y otros caballeros. Hospedáronse en el monasterio de Santa Catalina. El 15 partieron para la villa de La Orotava, acompañadas del maestre de campo Salvador Gallegos, su patrono, del beneficiado de Icod, del cura de San Juan, etc., y fueron recibidas con la misma solemnidad, hospedándose igualmente en las monjas de Santa Catalina.

El 21 siguieron su marcha; descansaron en San Juan de la Rambla y, cuando llegaron a Icod, se apearon en la iglesia parroquial, donde fueron también recibidas con cruz y cera de manos, y, conducidas luego en procesión a su convento, se colocó el Santísimo Sacramento al día siguiente con gran pompa. Don Domingo Albarnaz, hijo del primer patrono, obtuvo en Roma aprobación de este patronato, por bula de Inocencio X, dada en 1<sup>o</sup> de junio del año del jubileo de 1650 y sexto de su pontificado. La comunidad es como de 40 religiosas.<sup>219</sup>

### § LVIII. Fundación del convento de dominicas de La Orotava

Por los años de 1626, deseoso don Nicolás de Cala, clérigo presbítero (que antes había sido casado y tenía hijas), de fundar en la villa de La Orotava un monasterio de monjas dominicas, donde pudiesen profesar, solicitó pasasen a aquel pueblo algunas religiosas de La Laguna, a quienes daba vivienda en sus propias casas. Pero aconteció la desgracia de que, apenas se habían apeado las fundadoras, cuando el devoto presbítero murió de repente y, no queriendo sus herederos continuar las piadosas ideas del difunto, padecieron las religiosas notables incomodidades, pues solo libraban su subsistencia y los adelantamientos del edificio en las limosnas de los fieles, de modo que este no tuvo su complemento, hasta que habiéndose conferido el patronato,

---

<sup>219</sup> [N. A.]: Murg., *Sinodal*, pág. 349. // Es la p. 349v, pero no da cifras de monjas ni habla de bula alguna.

en 1632, a don Diego Benítez de Lugo, les fabricó la capilla mayor con todo esmero.

Desde entonces este célebre monasterio de San Nicolás Obispo y su digna comunidad lograron toda suerte de conveniencias, estando bajo la dirección y obediencia de los religiosos dominicos. Pero llegó a principios de nuestro siglo una época memorable, en que mudaron de semblante las cosas. Hablo del tiempo en que, habiendo declinado las monjas de esta sujeción a aquellos padres, se entregaron a la ordinaria del obispo, suceso famoso en que sin duda mediarían grandes divisiones, grandes revueltas y recursos.<sup>220</sup> A mí no me toca escribir esta parte de nuestra historia eclesiástica, aun en caso de que yo tuviese para ello las memorias seguras; pero, en equivalente, no dejaré de aprovecharme de la relación que dejó inédita, de la primera quema de este mismo convento, sucedida en 31 de agosto de 1717, un escritor recomendable.<sup>221</sup>

Hallábase cerca del monasterio, con cuya iglesia comunicaba por una tribuna, la casa de los marqueses de Celada, sus patronos, edificio el más bello y suntuoso de la Villa, y se había esparcido en varias ocasiones el rumor popular de que por allí se les había de quemar a las monjas el convento. Este pronóstico, que unos despreciaban y otros temían, asegurando que por las noches se solía observar en el cielo el fenómeno de no sé qué llama sobre la casa del marqués, se verificó en la referida del 31 de agosto, entre doce y una, incendiándose súbitamente, con increíble voracidad, y en cuatro horas, a tiempo que todos dormían. Por más priesa que se dio el pueblo, nada perezoso en tales casos, ya el fuego se había apoderado del monasterio, de donde apenas pudieron escapar las religiosas, quemada alguna y casi todas chamuscadas. El vicario don Juan Delgado Temudo las recogió en una casa inmediata al colegio de los jesuitas, en cuya iglesia colocó las especies sacramentales.

---

<sup>220</sup> [N. A.]: Por breve apostólico de Clemente XI, dado en Roma a 20 de julio de 1720. // *Apost. Viera* (Ec), que se insertó en el propio texto en la ed. de la Islaña.

<sup>221</sup> [N. A.]: El P. Matías Sánchez, jesuita, en su *Semi-Historia de las fundaciones de la Compañía en las Canarias*, tom. 2.

Estuvieron allí las monjas algunos meses, excepto unas cuantas de la antigua parcialidad de los frailes que, con beneplácito del obispo y del provincial, pasaron a albergarse al monasterio del Puerto de La Orotava, que es de la misma orden. Pero como las otras no habían encontrado en la casa que habían ocupado ni la comodidad ni la seguridad precisa, resolvieron echarse sobre el inmediato colegio de los jesuitas, desalojarlos y apoderarse de él, hasta que se reedificase su convento.

«Una mañana –dice nuestro escritor–, después de haber el coadjutor Tabares tocado la campana a levantar y las Ave Marías, se vinieron 40 en procesión, trayendo levantados ciriales y cruz tres mocetonas, y quedando al resguardo de aquella mujeril acometida no sé qué caballeros con el vicario. Plantáronse en silencio a la puerta de la iglesia, y lo mismo fue abrirla Tabares, que colarse dentro el hermoso escuadrón. Pasmose el valiente portugués con tal espectáculo y subió apresurado a dar cuenta a su superior, mientras las monjas se pusieron a dar devotamente gracias a Dios Sacramentado, arrodilladas todas en su presencia, por haberlas dejado lograr felizmente aquel primer avance.

Luego que el rector pudo enterarse de lo que le expresaba con medias cláusulas su coadjutor, conoció que los venían a echar de su casa. Supo que aún no estaba abierta la puerta del costado, sino la de la sacristía. Ordenole que bajase al instante y procurase persuadir las monjas a que se volviesen por donde habían venido, antes que esta novedad se divulgase con escándalo. ¡Para escrúpulos estaban las monjitas! Y como receló también el rector Dávila que, sin querer hacerse cargo de la razón, ellas intentarían pasar adelante y apoderarse de todo, hasta de su aposento, dejándolo bien asegurado, bajó tras del hermano aceleradamente.

Aquel había pasado por la sacristía a la iglesia, y el padre Dávila cerró la puertecilla, dejando al portugués reñir la pendencia. Antes de empezar a hablar Tabares, soltaron ellas la sin hueso, y unas con razones concertadas, otras con dicheillos prevenidos, muchas con prontitudes no estudiadas, y todas

hablando a un tiempo, como suelen en sus gradas, decían: «Padre Andrés, esta es mucha jaula para tan pocos pájaros;<sup>222</sup> el hábito no hace al monje, ni a la monja; todas somos jesuitas. Una entonaba en vez de salmo: Si te atino, no te atino». Las más juiciosas añadían que, en nombre de aquella comunidad desamparada y afligida, sin convento ni régimen regular, suplicase al padre superior las disculpase aquella que parecía osadía y era pura necesidad, pues los padres hallarían su acomodo con más facilidad en otra parte, y no podían creer de su piadoso corazón, arrojase de la casa de Jesús a sus esposas, que buscaban en ella asilo.

Entre estas y esotras se entraron muchas a la sacristía, para hacerse paso a lo interior; pero, hallando cerradas todas las puertas, empezaron a clamar: *Abra, padre rector*. El hermano, para salir de entre ellas [y que] no lo arañasen, quiso ganar la puerta de la calle; pero las monjas, más advertidas, le asieron para conservar con él una prenda con que obligar al rector a pactar condiciones de paz, y entre el bullicio de tantas voces, salía de cuando en cuando la del padre Dávila desde adentro: *Paciencia hermano, y despréndase de esas señoras; sálgase de ahí, y véngase por la portería de las bestias*.

Durante estas altercaciones, habiéndose divulgado el caso por toda la Villa, acudieron varias cuadrillas de caballeros, a quienes rogaban las monjas intercediesen por ellas para con el rector. Este no sabía qué partido tomar. Era tarde, y se pasaba la hora de comer, por lo que empezaron a entrar ollas y pucheros en la iglesia. Así el padre Dávila se vio en la necesidad de rendirles la fortaleza, en que tuvo gran parte un sinnúmero de billetes que desde la calle le echaban, aconsejándole que saliese luego, en tono de amenaza. Entraron, en fin, ya muy tarde, a capitular varios artículos, y entregaron las llaves del colegio a la madre priora San Bartolomé de Llarena.

Subió, pues, el monjío con los jesuitas y toda la nobleza a tomar posesión de la casa, donde se acomodaron del mejor modo que pudieron, y permanecieron en ella más de un año. El

---

<sup>222</sup> [N. A.]: Solo había entonces dos jesuitas.

marqués de Celada, el obispo don Lucas Conejero y varios caballeros deudos de las monjas, contribuyeron para la pronta reedificación del convento; de modo que, antes de un año de la quema, pudieron volver a habitarle, bien que se quedaron las otras en el del Puerto». <sup>223</sup>

Tardó algunos años en perfeccionarse el edificio, especialmente la iglesia que, por último, se dedicó con memorables regocijos en 1737. Pero tuvo muy corta duración este segundo monasterio, pues aquellas vírgenes religiosas, que parece que se dormían con las lámparas encendidas, despertaron otra vez atónitas en medio de las llamas, la noche del 27 de julio de 1761, saliendo apresuradamente de entre ellas. Ardió todo el convento, y después de haber andado errantes, se retiraron a las casas del coronel don Juan Bautista de Franchy. Era vicario don Domingo Delgado, sobrino del otro vicario de la quema anterior.

Estuvieron allí alojadas, hasta que a solicitud del coronel don Juan de Franchy Grimaldi, su inmortal bienhechor, se reedificó el tercer monasterio que tienen ahora, del cual tomaron posesión el día 8 de junio de 1769, habiendo vuelto de aquel retiro en procesión solemne, a tiempo que su iglesia, ya reparada, servía interinamente de parroquial, con motivo de estarse fabricando el nuevo templo de la Concepción de aquella villa. <sup>224</sup>

### § LIX. Fundación del convento de dominicas del Puerto de la Cruz

El monasterio de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista y Santo Tomás de Aquino del Puerto de la Cruz de La Orotava, se fundó en el año de 1630, siendo patronato del capitán don Juan de las Nieves Ravelo y filiación de los religiosos dominicos, como monjas de Santa Catalina de Sena.

---

<sup>223</sup> Mathías Sánchez, *op. cit.*, pp. 293-302.

<sup>224</sup> [N. A.]: El que esto escribe tuvo la honra de ocupar el púlpito en esta función de la reversión de aquellas virtuosas religiosas a su nueva casa. // Manuel Hernández González, *op. cit.*, 2004, pp. 56-62.

Quemose también enteramente en 1718, un año después que había sucedido el incendio de la villa de La Orotava, de manera que las monjas que se habían refugiado a él, volvieron a experimentar igual desventura. Acogieronse todas al convento de San Pedro Telmo, que les habían cedido generosamente los frailes de su orden, donde permanecieron hasta que, reedificado el suyo, se restituyeron gozosas año de 1721.<sup>225</sup>

Su comunidad ha sido como de 40 religiosas, dotadas de virtud, talentos, primor y gracias adquiridas, más que de bienes de fortuna, pues son muy pobres.

### **§ IX. Fundación del convento de bernardas descalzas de Canaria**

Ansioso el obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga de que hubiese un segundo monasterio de religiosas en Canaria, dejó fundado el de las bernardas descalzas, con título de San Ildefonso, dotándolo de suficientes rentas; y, habiéndose trasladado del convento observante de la Concepción de la misma ciudad las monjas fundadoras, entraron con solemne pompa el día 11 de abril de 1643.<sup>226</sup>

Por cláusula de la fundación no puede exceder de veinticuatro el número de religiosas, las cuales deben ser de la filiación del ordinario.

### **§ LXI. Fundación del convento de concepcionistas de Garachico**

Fundose el monasterio de monjas de la Concepción de Garachico por los años de 1643, con licencia del arzobispo-obispo don Francisco Sánchez de Villanueva, bajo de cuya

---

<sup>225</sup> Clementina Calero Ruiz y Patricio Hernández Díaz, op. cit., 1985, t. II, p. 646. La fundación, según constatan estos mismos autores, tuvo lugar el 5 de julio de 1661, pero por Juan de Aduna y su esposa, Lucía García de León.

<sup>226</sup> Sosa, 1849, 28-29, a quien copia literalmente. Vid., además, Juan Sebastián López García, «Conventos femeninos en el urbanismo de Canarias (siglos XVI-XIX)», *Vegueta*, 6 (2001-2002), pp. 147-168, especialmente p. 150.

filiación debían estar; y salieron para fundadoras, con permiso del ministro general de la observancia de San Francisco, las madres Catalina de San Bartolomé Calderón, abadesa; Inés de San Jerónimo Jorva; Leonor de San Lucas Alzola (hijas del convento de Santa Clara del mismo lugar), y Catalina de San Juan Llarena y Mariana de San Esteban, del de La Orotava.

En el año de 1648 pasó del de Santa Clara de La Laguna, para ser presidenta *in capite*, la madre Leonor de San Jerónimo Azoca, a pedimento del mismo obispo y con permiso de su provincial fray Juan de Medina. Gobernó seis meses esta casa y se restituyó a su clausura. En 1650 pasó también a ser abadesa la madre doña María de San Juan Evangelista Guerra, monja del mismo monasterio de Santa Clara de La Laguna, la cual, habiendo desempeñado su ministerio con prudencia y espíritu de paz, retornó igualmente a su celda.

Está situado el convento de las concepcionistas en donde llaman la calle de Abajo. Era espaciosa su clausura, y su templo estaba dedicado a San Pedro Apóstol y San Cristóbal. Se habían gastado más de 9000 ducados en él del producto de las mismas dotes, y el patronato pertenecía a la casa de Ponte. Don Juan Núñez, hablando de sœur María de la Natividad Alarcón, religiosa de La Orotava, asegura «que pasó a Garachico al convento de San Pedro, y que lo puso en paz de ciertos disturbios que padecía, los cuales, por ser largos de contar, no se referían».<sup>227</sup> Pero, por lo mismo que eran largos, serían curiosos y merecían contarse brevemente.

---

<sup>227</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 402. // Según Tarquis, que también corrige la fecha de fundación del convento al situarla en 1650, se trataba de un desarreglo o conflicto interno que Viera no ignoraba. «El citado Viera y Clavijo conocía el hecho, pero se lo calló», afirma el autor mencionado en referencia al desaguisado producido por el provincial fray Juan García que, en lugar de limar asperezas entre las concepcionistas de Garachico, aumentó el escándalo, cuya resolución fue encomendada, en efecto, a la hermana María de la Natividad Alarcón, «monja de grandes virtudes» quien, tras grandes esfuerzos, consiguió calmar los ánimos. Añade Tarquis que, «según el cronista Anchieta y Alarcón, el asunto llegó hasta Roma, ya que él había leído tres bulas de Su Santidad sobre lo ocurrido en el puerto de Garachico. En ellas el Papa pedía se cerrasen los conventos de monjas de aquella localidad del Norte» (Pedro Tarquis y Rodríguez, *Antigüedades de Garachico*,



Cuando en 1706 sobrevino el triste volcán que asoló aquel pueblo, habiendo abandonado las monjas este convento, se acogieron a la ermita de San Roque, que está a corta distancia, de donde pasaron a la de San Jacinto de Icod, y últimamente al monasterio de las bernardas del mismo lugar, en cuyo lugar permanecieron dos años. Pero, restituidas al cabo de ellos al suyo de Garachico, no pasó mucho tiempo sin que se quemase en 9 de julio de 1709. Retiráronse entonces a la iglesia de padres dominicos, y de allí fueron trasladadas a las casas de don Esteban Prieto, en la calle de Arriba, y por último, en 11 de octubre del mismo año, a las del marqués de la Quinta Roja.

Mantuviéronse en ellas hasta que en 1745 el obispo don Juan Francisco Guillén les levantó desde cimientos un nuevo monasterio y magnífica iglesia que, concluida en 1749, pasaron a habitarlo el día 7 de diciembre, cuya colocación se celebró con muy solemnes funciones, asistencia de las parroquias circunvecinas y gran concurso de los pueblos. Autorizolas con su presencia el mismo ilustre fundador, al cual y a sus sucesores en la mitra confirieron las monjas el patronato.<sup>228</sup>

## § LXII. Fundación del convento de Santa Clara de Canaria

En la ciudad de Las Palmas de Canaria se fundó el monasterio de San Bernardino de Sena de religiosas de Santa Clara, año de 1664, en las casas que fueron del célebre canónigo don Bartolomé Cairasco, con licencia del obispo don fray Juan de Toledo.<sup>229</sup> Las fundadoras fueron seis, hijas del convento de Santa Clara de La Laguna, y sus nombres Magdalena de San Pedro Jaén y Cala, abadesa; Catalina de San Felipe Perera, que

---

Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife, 1974, pp. 193-195). El provincial franciscano fray Juan García del Castillo ejerció su mandato entre 1657 y 1661 (fray Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 46-47).

<sup>228</sup> Datos interesantes en Francisco Javier Castillo y Gloria Díaz Padilla, «Las Canarias en las memorias de Miguel de Learte», *Revista de Filología*, 19 (2001), pp. 85-124.

<sup>229</sup> [N. A.]: Fue patrono de este convento don Félix Castillo Cabeza de Vaca y Cairasco, abogado de la Real Audiencia, consultor del Santo Oficio y corregidor de Canaria.

lo fue después; Ana Bautista Sarmiento y Céspedes, que se restituyó a su convento; Zenona de Santa Teresa Gallegos; Isabel de Santo Tomás Valle y Francisca de San Leonardo Suárez.

Salieron de su clausura de La Laguna en 14 de mayo del dicho año, acompañadas del padre fray Luis de Silva, primer comisario visitador que hubo en esta provincia franciscana, y de otros religiosos. Embarcáronse en el puerto de Santa Cruz el día 19 a las 7 de la mañana, y llegaron al de la Luz de Canaria a las 7 de la tarde del mismo día. Descansaron aquella noche en la ermita, y al día siguiente entraron en la ciudad en sillas de manos, y se fueron a apeaar al monasterio de las monjas recoletas de San Ildefonso, donde estuvieron hospedadas hasta que se perfeccionó el suyo.

Entonces volvieron a salir escoltadas del comisario, del provincial y de otros frailes de su orden; entraron en la catedral, donde fueron recibidas por aquel cabildo en ceremonia; visitaron todos los conventos, y en el de las señoras de San Bernardo estuvieron muy regaladas un día entero. Últimamente, en primero de junio por la tarde, que era domingo de Pentecostés, se formó una solemne procesión, con mucho adorno de las calles y asistencia del cabildo eclesiástico y comunidades religiosas, y se colocó el Santísimo Sacramento en la nueva iglesia, en la cual al día siguiente se celebró la misa de la dedicación, que dijo don Francisco Mesía Frías y Salazar, inquisidor presidente y arcediano de Canaria, con sermón que predicó fray Diego de San Jerónimo, lector de prima de los estudios de su convento de San Francisco.<sup>230</sup>

---

<sup>230</sup> [N. A.]: Sosa, *Topograf.* lib. 1, cap. 1. // Sosa, 1849, 29-31. Se perciben diferencias, al menos en el texto de esta edición de 1849, entre ambos autores. Fr. José de Sosa no da los apellidos de las monjas fundadoras, sino que simplemente las llama Magdalena de San Pedro, Catalina de San Félix (no Catalina de San Felipe), Ana Bautista, Zenona de Santa Teresa, Isabel de Santo Tomás y Francisca de San Leonardo. También difieren los días del viaje entre Tenerife y Gran Canaria: 15 de mayo, en lugar de 14 del mismo mes, o 20 en lugar de 19 y, asimismo, la misa de dedicación solemne corrió a cargo del inquisidor-presidente Francisco Mejía Frías y Salazar, no Mesía, aunque esta parece ser la forma correcta (Ángel Luis Hueso Montón, «Los fondos canarios de la colección Salazar y Castro», *Annuario de Estudios*

Por los años de 1720 se incendió este monasterio, siendo el octavo que se ha quemado en nuestras islas; pero se reedificó prontamente con el legado de 4600 pesos que dejó don Agustín de Torres y Déniz en poder de los jesuitas, y que se pudieron extraer de sus manos. La comunidad suele ser como de 70 monjas muy ejemplares, que están sujetas a los frailes de su orden.

### § LXIII. Fundación del convento de bernardas de Los Silos

En el año de 1649 se fundó, en el lugar de Los Silos de Tenerife, otro monasterio de monjas de San Bernardo, sujeto a la jurisdicción del ordinario, con la advocación de San Sebastián. Fueron sus fundadores el capitán Sebastián Pérez Enríquez y su mujer doña Luisa Francisca Montañés<sup>231</sup> quienes, con los honores del patronato, se obligaron a sustentar las primeras religiosas, que fueron ocho, incluidas tres hijas de los mismos fundadores y *una frayla*, hasta que hubiese otras doce profesas con dotes de diez mil reales cada una. El obispo don Francisco Sánchez de Villanueva, grande aprobador de estas fundaciones monásticas, la aprobó en 29 de agosto del año referido. Pero en el pontificado del obispo don Bartolomé Jiménez se hallaron las religiosas en tanta penuria de subsistencia, que pensaban abandonar la casa y salirse a otros conventos para incorporarse en ellos, si aquel prelado no las hubiese mantenido y sustentado de sus propias rentas, según consta de un acuerdo de la ciudad de La Laguna para informar al rey.<sup>232</sup>

### § LXIV. Fundación del convento de agustinas recoletas del Realejo

El último monasterio de monjas que se ha fundado en esta diócesis de Canaria, es el de agustinas recoletas del Realejo de

---

*Atlánticos*, 19 [1973], pp. 633-706, especialmente p. 687). Viera, obviamente, disponía de más información de la que manifiesta remitiéndose a Sosa.

<sup>231</sup> [N. A.]: Escritura ante José Martínez de Rivera, en 31 de agosto de 1649, fol. 319 del registro.

<sup>232</sup> [N. A.]: Lib. 17, ofic. 2, fol. 69.

Abajo. Fue su fundador Juan de Gordojuela, el mismo que había fundado el convento de los frailes, pues por su testamento de 13 de abril de 1619 dispuso que, a imitación de las religiosas del valle de Gordojuela en Vizcaya, profesasen en este veinticuatro monjas de velo y seis legas, bajo el título de Santa Mónica y San Andrés. A este fin dejó todos sus bienes; pero con la advertencia de que las hijas de Los Realejos pudiesen ser admitidas con solos 500 ducados de dote, sacándose los otros 500 del arca del tesoro, que había de estar en el convento.

Nuestro cronista don Juan Núñez escribía que por los años de 1674 todavía se trataba de la erección de esta obra pía, de la cual debía ser el patrono don Gaspar Sáez de Gordojuela.<sup>233</sup> Con efecto, se impetró bula del papa Inocencio XII, dada en Roma en Santa María la Mayor, a 10 de septiembre de 1695, el quinto de su pontificado, autorizando esta fundación y cometiendo su cumplimiento al obispo de Canarias, con facultad de subdelegar en tres sujetos, como lo hizo, para que conociesen del ingreso y número de religiosas. El rey despachó también su real licencia en 3 de agosto de 1712; y pasaron a la fundación desde el convento de bernardas descalzas de San Ildefonso de Canaria cuatro religiosas profesas, que entraron en la nueva clausura a 25 de marzo de 1713, colocándose el Santísimo Sacramento el día 3 de abril de aquel mismo año.

### **§ LXV. De la entrada de los jesuitas en las Canarias y de sus fundaciones**

Hemos dado puntual noticia de los conventos y monasterios de comunidades religiosas que fundaron en el obispado de Canarias; y, aunque ya no existen en ellas, ni en el mundo católico, los hijos de la Compañía llamada de Jesús; sin embargo, como tuvieron allí algunos años tres colegios o casas de

---

<sup>233</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 342. // El valle es el de Gordejuela, aunque el apellido figura como Gordojuela también en Peña (1676, 342, 406). Vid., por ejemplo, Fernando Martínez Rueda, «Comunidad y poder local: el valle de Gordejuela en el siglo XVIII», *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, 22 (1994), pp. 147-170.

residencia y supieron hacer el mismo papel distinguido que en todas partes, será oportuno no defraudar nuestra historia eclesiástica de las curiosas particularidades de sus fundaciones, progresos y expulsión.

Los primeros jesuitas que entraron en nuestras islas, pasaron de España en 1566 en compañía del obispo don Bartolomé de Torres, que los había pedido a San Francisco de Borja, entonces general de la orden, con aquellas vivas expresiones de su carta, que en parte referimos en las noticias de este obispo;<sup>234</sup> añadiendo, no sin exageración, propia de su humildad, lo que no referimos, esto es: «Que más fruto había de hacer un sacerdote de aquellos, que treinta obispos como él. Que había resuelto con firmeza no apartar la Compañía de sus ojos, quedando de su cargo proveer los padres de cuánto necesitasen, hasta hacerse su procurador, a fin de que ellos fuesen sus rectores y guías. Que los mensajeros que las Canarias habían enviado al rey, se lo habían pedido también con mucha instancia. Finalmente, que si Dios le había dado aquel obispado, era solo para que tuviese la Compañía en su amor un apoyo, pues desde las Canarias la sería el paso fácil a las Indias Occidentales».<sup>235</sup>

En esta carta de don Bartolomé de Torres es preciso notar a lo menos que, aunque era cierto que los diputados de Tenerife le habían suplicado en Madrid llevase consigo misioneros jesuitas a su diócesis; no lo hacían sino porque el mismo prelado, recién electo, lo había propuesto desde allá al Ayuntamiento, en carta que le dirigió, año de 1564, por mano del bachiller Mateo de Montesd[e]oca Cabrera, recibida en 21 de julio del mismo año.<sup>236</sup>

Como quiera que fuese, el obispo recogió cuatro individuos de aquella nueva orden, a saber, el padre Diego López, que acababa de ser rector del colegio de Cádiz, y el padre Lorenzo Gómez, con los hermanos Luis Ruiz y Alonso Jiménez. El cardenal Cienfuegos refiere largamente la fructuosa predicación

---

<sup>234</sup> Lib. XVI, § XL.

<sup>235</sup> [N. A.]: Sachini, *Annal.*, par. 3, lib. 3, núm. 204. // Francisco Sacchino, op. cit., 1649, t. III, pp. 135-136 y, además, Mathías Sánchez, op. cit., pp. 185-187.

<sup>236</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 19, fol. 18.

de estos operarios, especialmente en Tenerife, añadiendo «que pagó aquella noble isla con mano generosa este cultivo de la Compañía en solo un hijo suyo, el portentoso padre José de Anchieta, taumaturgo de la América, cuya fama espera cada día ver sus virtudes colocadas sobre la adoración y sobre el ara».

«El domingo, que lo era de pascua del Espíritu Santo –prosigue el mismo historiador–, predicó el padre López con muchas lenguas de fuego, y heridos los corazones de profundo sentimiento, no parecía tener otro auditorio que el llanto. Fue arrebatado al medio del sermón en un éxtasis, en que él mismo no supo de sí, y sonando a terremoto su lengua y su espíritu agitado, exclamó: «Llorad, llorad la más pura sangre del corazón, porque me está escuchando un infeliz que ha diez años que vive torpemente enlazado y lastimosamente prisionero del amor lascivo, y hoy antes de comer, se ha de quedar repentinamente muerto en brazos de su engaño». Volvió luego a cobrar el hilo de su oración, mientras el auditorio se cobraba del susto. Después que se bajó del púlpito, le reconvino el santo obispo con aquel triste vaticinio, que había pronunciado ronco y demudado; mas el padre López ignoraba que hubiese proferido tan fuerte cláusula o sentencia. Extrañaba el sabio Torres que no hubiese escuchado el orador su mismo grito y que él solo hubiese dejado de ser oyente suyo.

Pero estando a la mesa el padre López con aquel docto prelado y un sabio religioso agustino, prior del convento, que los había hospedado, llamaron a la portería aceleradamente, pidiendo un confesor luego, luego. Bajó el padre López con fuga, dejándose el manteo en la silla y, entrando en una casa donde le guió el que le llamaba, vio un cadáver sentado a la mesa, la servilleta mal desplegada, inclinada la cabeza hacia un lado de la silla y sostenido en un brazo de la que era toda la causa de su desdicha, y que con la otra mano le aflojaba el pecho, donde ella misma había introducido la muerte y la llama, que ahora empezaba a ser eterna, pasando desde la isla Fortunada a las más infelices».

Aun refiere este escritor famoso (con igual crítica y estilo), otra muerte repentina que le pronosticó en su cara a un joven, porque no perdonaba a su enemigo; la apacible concordia a que

redujo los bandos civiles que había en aquella tierra; los gemidos con que supo ablandar el cielo, para que fecundase al campo seco y obstinado, etc.<sup>237</sup>

Muerto aquel obispo a los dos años de su pontificado, perdieron los jesuitas en él un declarado protector; y aunque parece que por su testamento les había dejado algunos cortos fondos para principios de un colegio en la Gran Canaria, habiendo ocurrido posteriormente las dificultades que veremos, consiguió aquella ciudad que con dicho caudal se levantase una muralla en su recinto, bien que en el año 1730, en compensación de esto, contribuyó el Ayuntamiento con cierta cantidad para la iglesia del colegio de aquella isla.

A la pérdida del obispo se siguió, con diferencia de pocos días, la muerte del padre Lorenzo Gómez, en La Laguna de Tenerife, con grande olor de santidad, a cuyas honras asistió el pueblo y la nobleza, predicó el prior de San Agustín y se colgaron votos sobre su sepulcro, en el cual ardió mucha cera por espacio de un año. Y habiendo mandado el santo Borja en 1570 al padre López que se restituyese a España, se asegura que todas las islas se conmovieron y se armaron para impedirlo; que la Real Audiencia publicó bando, para que, pena de la vida y de la hacienda, ninguno diese a los padres embarcación; que la inquisición, los superiores de las órdenes, la nobleza y la plebe lo procuraron impedir con ruegos y lágrimas, poniendo atalayas en los puertos. Pero nada bastó. Los jesuitas tuvieron modo de ausentarse, y el citado escritor, encendido en intempestivo fuego poético, concluye: «Al entrar en el bajel, se oyó un lastimoso alarido en la playa, que no fuera más doloroso, si vieran que sorbía el mar una y otra isla, donde cada tronco dio su corteza a la memoria y a la alabanza de los cuatro primeros hijos de la Compañía».<sup>238</sup>

Estas metáforas se pudieron haber empleado menos mal para encarecer aquel dolor que, pocos años después tuvieron nuestras islas, especialmente las playas de la de La Palma por la parte de

---

<sup>237</sup> [N. A.]: *Vida de S. Franc. de Borja*, lib. 5, cap. 6, pág. 354. // Álvaro Cienfuegos, op. cit., 1726, pp. 354-356.

<sup>238</sup> [N. A.]: Cienfuegos, ibíd.

Tezacorte,<sup>239</sup> con el estrago que padecieron a su vista los cuarenta jesuitas cuyo martirio prometimos referir en este lugar.

«Habiendo nombrado San Francisco de Borja por visitador del Brasil al padre Ignacio de Acevedo, natural de Oporto, que había gobernado los colegios de Lisboa, Coimbra y Braga, juntó hasta treinta y nueve jesuitas españoles y portugueses, con los cuales salió de aquel reino, en 5 de junio de 1570, a bordo del navío *Santiago*, mandado por Luis de Vasconcelos. De la isla de la Madera, donde estuvieron 24 días, pasaron a la de La Palma, y no pudiendo tomar el puerto principal, por los malos tiempos, desembarcaron en un fondeadero vecino a Tazacorte. Aquí tuvo el padre Acevedo el consuelo de encontrarse con don Melchor de Monteverde, antiguo conocido suyo, con quien se había criado en Oporto; y este caballero, la fortuna de hospedarle y regalarle en aquella casa de su hacienda con todos los padres misioneros.

Como la embarcación debía pasar a la ciudad capital con el primer viento favorable, para tomar alguna carga, les exhortaba vivamente don Melchor a que fuesen ellos por tierra, para no exponerse al riesgo de los muchos piratas que infestaban aquellos mares. Estaba convenido el padre Acevedo en ejecutarlo así, cuando, la mañana del día determinado, después de haber dicho misa en la ermita de San Miguel y comulgado al equipaje, tomó repentinamente otra resolución. Se dice que al tiempo de consumir tuvo presentimiento de su martirio, y que con la fuerza del arrobamiento, mordiendo la copa del cáliz, dejó los dientes señalados en ella.<sup>240</sup>

Despedidos de su huésped, se hicieron aquel día los jesuitas al mar y, con la calma que sobrevino, llevaron las corrientes el navío hacia La Gomera. Había salido de La Rochela el famoso normando Jacob Soria, pirata hugonote, con cinco velas, cuya

---

<sup>239</sup> Así en la ed. príncipe, por «Tazacorte».

<sup>240</sup> [N. A.]: El señor obispo Guillén hizo pasar este cáliz al colegio que fue de los jesuitas de Canaria; pero se conservan en aquella ermita de San Miguel de Tazacorte las reliquias que dejó allí el padre Acevedo, las cuales se dice que habían sido dádiva de San Pío V. Están guardadas en un arca con dos llaves. // Juan B. Lorenzo Rodríguez, op. cit., 1975, t. 1, p. 230.



escuadra fue descubierta el sábado 15 de julio al amanecer. Dispusieron los portugueses del *Santiago* a rechazarla, mientras el padre Acevedo los animaba a la defensa de la religión. Pero como los católicos eran pocos, los rindieron los hugonotes, y a todos perdonaron menos a los jesuitas, porque decían: “Mueran, mueran estos papistas, que van a sembrar falsa doctrina en el Brasil”.

Presentóseles el padre Acevedo con rara intrepidez y, abroquelado con un cuadro de Nuestra Señora, empezó a predicarles, hasta que uno de ellos le rompió la cabeza; y como no cesaba de hablar, le acabaron de quitar la vida con tres botes de lanza. Igual carnicería hicieron en los demás jesuitas, sacrificándolos unos tras otros, excepto al hermano cocinero Juan Sánchez; pero para que estos mártires no dejasen de ser cuarenta, hubo un *Adaucto*<sup>241</sup> que se revistió la sotana. Este fue un sobrino del capitán del *Santiago*, que al punto quedó víctima del fanatismo, pues lo precipitaron al agua con los demás.

Hablan de este suceso Alegambe, Matías Tanner y Juan Nadasi,<sup>242</sup> añadiendo que al padre Acevedo, aun después de muerto, no se le pudo arrancar de las manos el cuadro de la Virgen. “Este es –concluye el eminentísimo Cienfuegos– aquel escuadrón formado que vio Santa Teresa entrar por el Cielo, de cuarenta jesuitas, vestidos de estrellas y con palmas victoriosas”». <sup>243</sup>

En 4 de abril de 1613 volvieron a entrar en la Gran Canaria dos jesuitas: el padre Alonso García, que había sido rector del colegio de Osuna, y el padre Simón de Torreblanca, llevados por el obispo don Lope de Valdivieso, a fin de que hiciesen misiones

---

<sup>241</sup> San Adaucto (i. e., *San Añadido*), como el anónimo ciudadano que acompañó a San Félix al martirio. En las eds. de Serra y Gioranescu lo indican en minúscula, al contrario que Viera en la ed. príncipe y que los editores de la *Islaña*.

<sup>242</sup> Nadasi.

<sup>243</sup> [N. A.]: Vid. *S. Franc. de Borja*, lib. 5, cap. 11. // Álvaro Cienfuegos, op. cit., 1726, pp. 395-413. Vid., además, Philippo Alegambe, *Heroes et victima charitatis Societatis Iesu*, Roma, Varesij, 1658, p. 50; Mathias Tanner, *Societas Jesu usque ad sanguinis et vite profusionem militans, in Europa, Africa, Asia et America*, Praga, Universitatis Carolo-Ferdinandæ, 1675, pp. 166-174, y Viera también menciona, aunque mal, al jesuita húngaro János Nádasí (1614-1679), latinizado Ioanne Nadasi, autor entre otras muchas obras de *Annales Mariani Societatis Iesu*, Roma, Varesij, 1658, en cuya p. 228 se cita al mártir Ignacio de Acevedo.

en toda la diócesis. Entonces fue cuando el Ayuntamiento de Tenerife, como órgano del súbito entusiasmo en que entraron muchos vecinos, acordó en julio de aquel año que se les hiciese diputación en forma a aquellos padres, así que llegaron a la ciudad de La Laguna, para darles la bienvenida, felicitarles por el fruto de su predicación y ofrecerles todo favor y ayuda, para que fundasen un colegio en nuestras Canarias. Eran los diputados Francisco de Molina y Juan de Mesa. Los jesuitas, penetrados de gozo, prometieron participarlo al provincial de Andalucía; y aunque murió el obispo a los seis meses de residencia, no les faltó por eso algunos protectores que acalorasen la fundación, así como no dejaron de encontrar una oposición más constante de la que creían.

Era la palestra de estas disputas el Ayuntamiento de La Laguna, en cuya sala se oyeron los mayores debates el día 20 de febrero de 1614. Porque habiendo entrado don Miguel de Múxica, canónigo de Canaria y visitador general, el doctor Viera y el doctor Fagundo, beneficiados de los Remedios, hicieron a los regidores un discurso muy estudiado sobre las grandes utilidades que se seguirían a la diócesis de que aquellos jesuitas, que había traído el difunto obispo, fuesen fundadores en ella de algún colegio de su orden. La mayor parte de los capitulares, que estaban de antemano bien persuadidos, continuaron en el elogio de aquellos nuevos regulares, y votaron que se pidiese a cada cosechero una bota de mosto de la vendimia venidera; que se escribiesen cartas suasorias a los vecindarios de Tenerife; que se nombrasen diputados para entender en este asunto;<sup>244</sup> que se suplicase a los dos jesuitas suspendiesen su vuelta a España y al rey que concediese la protección que exigía la empresa.

Pero no faltó un regidor, menos preocupado, que contradijese el acuerdo y la fundación. Juan de Gordojuela fue quien hizo ver

---

<sup>244</sup> [N. A.]: Diose esta comisión al capitán Luis Fiesco, Alonso Cabrera de Rojas y Juan de Anchieta; y para escribir a los jesuitas y a la corte, a Cosme Carreño de Prendis, Bernardo Justiniano Lercaro y al capitán Cristóbal de Salazar y Frías, con el abogado del Ayuntamiento.

«que teniendo nuestras islas tantos conventos pobres; que estando tan cargado de eclesiásticos el país; que habiendo en él tantos predicadores, tantos teólogos, tantos varones ejemplares y doctos entre las religiones y el clero; que habiendo en fin estudios públicos y enseñanza, era superflua, y aun nociva, semejante introducción de jesuitas. Así que protestaba lo decretado, apelaba a la superioridad y pedía se diese traslado de todo a las demás órdenes religiosas».<sup>245</sup>

En efecto, los dominicos y agustinos, aun sin este traslado, no se descuidaron en hacer las más vivas contradicciones, especialmente los primeros, quienes, viéndose desatendidos en las Islas, despacharon a la corte a fray Sebastián Méndez, su procurador general.

Entre tanto el licenciado Agustín Barbosa, personero, las juntas de los alcaldes y vecinos de muchos pueblos de Tenerife, los pedimentos de los beneficiados y curas de ellos, y los acuerdos de los cabildos generales abiertos conspiraban a que se verificase la fundación en la ciudad de La Laguna.<sup>246</sup> Que aun por eso en la cuaresma de 1615 se trató en el Ayuntamiento, a propuesta del capitán Luis de Samartín, de que pasase desde Canaria alguno de los dos jesuitas a predicar; bien que otros regidores, reflexionando que se haría agravio en ello a tantos oradores como había en Tenerife, disintieron de la propuesta.<sup>247</sup>

Todo paró en que habiendo ganado el mensajero de los padres dominicos una real cédula de Felipe III, año de 1616, para que se suspendiese la fundación, mientras los gobernadores y jueces de las Canarias informasen sobre los verdaderos fondos de las Islas, los mismos jesuitas la abandonaron por entonces, y el padre Alonso García, vuelto a España, perfeccionó su *Tratado de la Historia natural y moral de las Islas de Canaria*, que existe inédito entre los papeles de las temporalidades de los jesuitas en Sevilla.<sup>248</sup>

<sup>245</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 20, fol. 25.

<sup>246</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 31.

<sup>247</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 7, fol. 55.

<sup>248</sup> Sobre el padre Alonso García se destacó en las eds. de Serra y Cioranescu que, aparte de la obra citada por Viera, dejó una *Relación* de su viaje y estancia misional en Canarias que, en lo relativo al Garoé y a su desaparición en 1610 y no

Por los años de 1631, se volvieron a despertar iguales pensamientos de fundación, con motivo de haber aportado a Tenerife otros dos jesuitas misioneros, llamados Alonso de Andrade y Miguel de Mompeán. La ciudad de La Laguna los obsequió sobremanera, y aun les pasó en 4 de octubre una diputación compuesta de los regidores de meses, que los visitasen y ofreciesen hasta 50 ducados para sus necesidades religiosas.<sup>249</sup> Esta benevolencia era tanto más sincera de parte de la isla, cuanto era cordial el empeño con que al mismo tiempo solicitaba en Madrid y Roma la beatificación del venerable padre José de Anchieta, hijo y natural de La Laguna.<sup>250</sup> Sin embargo, no se adelantó nada en la fundación, y el padre Andrade mostró su gratitud al Ayuntamiento, enviándole desde España, con una carta muy expresiva fecha en agosto de 1634, algunas estampas de la imagen de la Candelaria, y una explicación de las letras que se registran en la orla de su vestido.<sup>251</sup>

Nueva misión de otros jesuitas en las Canarias, año de 1660, y nuevas tentativas de fundación. Para esta, a instancias del personero general y de otros vecinos de Tenerife, se

---

en 1612, dio a conocer Rumeu de Armas, a partir del manuscrito conservado en la «Colección Salazar y Castro» de la Real Academia de la Historia (Antonio Rumeu de Armas, «El Garoó», *Revista de Historia*, 64 [1943], pp. 339-341). Copio aquí la entrada que se publicó en la obra de Alegambe y Ribadeneira sobre el P. Alonso García, que Viera menciona en el prólogo del tomo I, tomándola de Pérez del Cristo: «ALPHONSUS GARZIA, natione Hispanus, patria Cordubensis, a primis annis Societati adscriptus; quatuor in ea vota solemniter professus est. Canarienses, seu Fortunatas, insulas, Evangelica prædicatione lustravit inde redux Ossunensi Collegio Rector datus, brevi desiit inter vivos esse, anno MDCXVIII ætatis circiter L. scripsit vernaculo suo idiomate. *Moralem et Naturalem insularum Canariensium historiam. Historiam urbis Cordubensis*, duobus tomis comprehensam. Sed utraque lucem adhuc expectat» (Philippo Alegambe y Pedro Ribadeneira, *Bibliotheca Scriptorum Societatis Iesu, post excusum anno MDCVIII catalogum* R. P. Petri Ribadeneiræ, Amberes, Ioannem Meursium, 1643, p. 18). Ambas obras seguían esperando su publicación, como indica el propio texto.

<sup>249</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 23, fol. 162.

<sup>250</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, día 7 de noviembre de 1631, fol. 165.

<sup>251</sup> [N. A.]: *Ibíd.* // Vid. Alonso de Andrade, *Varones ilustres en santidad, letras y zelo de las almas de la Compañía de Jesus: tomo quinto a los quatro que sacó a luz...* Iuan Ensebio Nieremberg de la Compañía de Jesus, Madrid, Ioseph Fernández de Buendía, 1666, pp. 333-343, especialmente.

celebró un largo cabildo en 7 de febrero; y, aunque hubo algunos votos en contra, la mayor parte estuvo por la afirmativa, de modo que se participó esta resolución a aquellos padres, al obispo y al capitán general.<sup>252</sup> Pero tampoco se pudo verificar entonces.

### § LXVI. Fundación del colegio de La Orotava

Estaba destinado el logro de esta empresa para un jesuita canario. Éralo el padre Luis de Anchieta, natural de la ciudad de La Laguna y sobrino, aunque ya remoto, del otro venerable apóstol del Brasil. Había pasado a España de tierna edad, donde hizo sus primeros estudios y, entrando en la Compañía llamada de Jesús, sobresalió en ingenio y aprovechamiento entre sus condiscípulos. Los colegios de San Hermenegildo de Sevilla, los de Jerez y de Córdoba fueron los primeros teatros de sus lucimientos en la cátedra y en el púlpito, así como lo fue de su erudición la célebre obra que compuso y publicó en Jerez, antes de volver a nuestras islas, con el título de *Antigüedades y excelencias de las Canarias*, bajo el nombre de doctor don Cristóbal Pérez del Cristo, beneficiado de Icod.<sup>253</sup>

Este amor a la patria y el pretexto de un grave negocio de familia lo trajeron a Tenerife en compañía del hermano Pedro de Cuéllar, natural de Pedroches, por los años de 1678; y, a poco tiempo de haber llegado a Santa Cruz, tuvo ocasión de hacer más notorios sus talentos y su celo en varias misiones, que emprendió con motivo de la mortandad epidémica que sufrían entonces las islas. Sus sermones en La Orotava, durante el mes de julio de 1679, sacaron mucho fruto; pero el más importante para la Compañía fue el que vamos a referir.

Entre los que oían al padre Anchieta con particular edificación, había un vecino de aquella Villa, llamado don Juan de Llarena y Cabrera, que tenía algún remoto parentesco con él,

<sup>252</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 27, fol. 363.

<sup>253</sup> Esta es la hipótesis no demostrada de Mathías Sánchez, op. cit., pp. 191-192, 194-198, a quien Viera sigue.

un mediano caudal y ningún heredero forzoso. Enfermó de muerte; llamó al jesuita, que estaba en La Laguna; acompañóle el marqués de Acialcázar y Torrehermosa, a quien estaba dedicado el libro de las *Excelencias de las Canarias*; y, con auxilio de los dos, otorgó Llarena su testamento cerrado en 9 de agosto de 1679, por el cual dejaba todos sus bienes a la Compañía para la fundación de un colegio en aquel pueblo, sujeto a la provincia de Andalucía, cuyas oficinas e iglesia se deberían edificar dentro de nueve años, con aulas de gramática, filosofía y teología moral;<sup>254</sup> dejando el patronato a su sobrino don Luis Román de Carmenatis, su albacea, y a otros parientes en diversas líneas, y murió.<sup>255</sup>

Desde luego prevaleció el popular rumor de que el testamento de don Juan de Llarena era inválido, por estar ya sin sentidos cuando lo hizo, y que el marqués y el padre Anchieta habían sido los testadores. Pero este religioso, despreciando aquella vulgaridad, dio noticia de la nueva conquista a su provincial Juan de la Fuente, quien tardó más de cuatro años en resolverse a la aceptación; pues, aunque no ignoraba el antiguo deseo de las Canarias, conocía la pobreza y temía las contradicciones. Sacole en fin de la indecisión, en 1683, una carta del obispo don Bartolomé Jiménez, por la que le pedía algunos padres para que le ayudasen en su predicación, súplica que igualmente hizo al padre general Tirso González. Con efecto, al año siguiente entró en Canarias a expensas del obispo la colonia de cuatro jesuitas, que eran el padre García de Araujo, rector de Cazorla; Diego de Florindas; Juan de Buenrostro y Francisco Troncoso, coadjutor. Aportaron a Santa Cruz; fueron muy obsequiados en La Laguna por el capitán general conde de Eril, la nobleza, los eclesiásticos y los religiosos, de donde pasaron a La Orotava a predicar y disponer la fundación.

---

<sup>254</sup> [N. A.]: Por una cláusula advertía que, en caso de que la Compañía no admitiese aquella fundación, o se frustrase por algún otro camino, se fundaría con los mismos bienes un hospital en la villa de La Orotava.

<sup>255</sup> [N. A.]: Testamento ante García González, escrib. de La Orotava.

Entre tanto murió en Canaria el padre Luis de Anchieta,<sup>256</sup> al tiempo que andaba en sus misiones, y fue sepultado en el monasterio de San Ildefonso de las monjas de San Bernardo. Los demás jesuitas se volvieron a España, quedando en La Orotava el padre Araujo con el hermano Cuéllar, quienes al cabo de 5 años de residencia consiguieron, a instancias del obispo y del general, que se celebrase cabildo en la ciudad de La Laguna para admitir, o no, la nueva fundación del colegio, en que hubo, como siempre, protestas y contradicciones. Sin embargo, en 1690<sup>257</sup> llegó a Tenerife la licencia de Carlos II, no sin públicos regocijos de aquellos vecindarios, especialmente de las dos parroquiales de La Laguna, que hicieron, coadunadas, una fiesta de acción de gracias a San Ignacio en la iglesia de los Remedios, en la que predicó el maestro fray Andrés García, ex provincial agustino.

Antes de empezarse en La Orotava la obra del colegio, pasaron de España a la fundación, año de 1694, el padre Tiburcio de Baeza, rector; el padre José de Andrade, portugués, y el padre Juan de Medina, natural de Granada. Hospedáronse en las casas del fundador, junto al convento de dominicos; pero, deseando otro sitio más oportuno, lo eligieron a la entrada de la calle de San Francisco, en una huerta entre dos molinos, tomando al mismo tiempo al frente de ella, en 1696, una casa pequeña, donde acomodaron su oratorio, dándole desde luego el nombre de colegio de San Luis Gonzaga, patrono titular que les había salido por suertes.

La aplicación de estos padres a predicar y enseñar las primeras letras, movió los caballeros de La Orotava a hacerles algunos donativos para aumento del edificio, que se iba levantando con solidez y ardor.<sup>258</sup> El obispo don Bernardo Zuazo

---

<sup>256</sup> Julián Escribano Garrido, *Los jesuitas y Canarias. 1566-1767*, Granada, Facultad de Teología, 1987, p. 247.

<sup>257</sup> [N. A.]: R. cédul. en Aranjuez, a 3 de agosto de 1690, a la cual había precedido otra de 20 de mayo de 1686, para que informase el corregidor de Tenerife. // En las eds. de Serra y Cioranescu se lee «20 de mayo de 1688», no así en la príncipe ni en la de la *Isleña*.

<sup>258</sup> [N. A.]: Las rentas se reducían a dos viñas, cuatro heredades de tierras, parte de un molino y unas casas. En el año de 1697 legó al colegio doña Elena

lo protegía; pero sobrevino luego un trágico suceso, que le costó la vida al padre Tiburcio y la reputación al padre Andrade, cuando era ya rector. No usaré tanto de mis palabras cuanto de las del padre Matías Sánchez.

«Había en La Orotava una señora de noble linaje, joven y hermosa, aunque no rica, de la cual se había aficionado un caballero de España, que había pasado a nuestras Islas con el capitán general, valiéndose de la autoridad del padre Andrade para que facilitase el casamiento, a que los parientes de la dama se resistían. Ambos consortes quedaron muy reconocidos al jesuita, quien continuó visitándoles con confianza, tanto que no dudaban acudir a él para socorro de sus cortedades, que remedió muchas veces garbosamente. Pero parece que, abusando demasiado de la generosidad de Andrade, le importunaron tanto, que faltándole un día la paciencia, respondió a un criado, que a nombre de sus amos le pedía prestada no sé qué cantidad: *Un corno, dineiro naom.*

Estas palabras indiscretas, que el mismo portugués creyó las llevaría el aire, como dichas al criado, sin ánimo de ofender a los que tantos favores le debían, abortaron un volcán de iras en el femenino pecho y, consultando con sola su rabia diferentes trazas de venganza, formó, de acuerdo con su madre y su marido, la resolución siguiente. Envio a decir al padre Andrade que pasase a su casa luego, luego, porque ocurría una cosa de mucha urgencia. El buen rector, olvidado de lo que había proferido sin malicia, no tuvo reparo en ir con solo un donado que, al entrar, se quedó en la antesala. Pero al punto se vio acometido el jesuita de aquella furia, que sacando un cuchillo le cruzó con él toda la cara, acompañando su acción de insolentes voces.

Un lance tan funesto e insólito causó una terrible conturbación en toda la Villa y un imponderable embarazo en el colegio. Los procedimientos jurídicos satisficieron la vindicta pública, aunque la Compañía, de orden de su general, solicitó la

---

Interían de Lugo cuatro mil pesos de su legítima, para edificar la capilla de San Ignacio, a la cual se trasladarían sus huesos. Redújose a una viña en el lugar de Santa Úrsula.



gracia; y este es aquel lance de que el escritor de la *Vida de San Francisco de Borja* hace memoria cuando, celebrando el celo de los jesuitas en Canarias, añade: “Bien a despecho de la más torpe calumnia y de la sierpe más venenosa, que afiló su rabia para matizar la inocencia, que después de teñida en sangre, blanquea más pura, para que haya también en la Iglesia mártires de la honra”». <sup>259</sup>

Convalecido el padre Andrade de sus heridas, se entregó con más ansia al adelantamiento de la obra del colegio, cuyo cuarto principal y lonja sirvió de decoración al pueblo. En el año 1700 se tomaron las medidas para un cañón de iglesia, por más dificultades que se encontraban en el terreno, y el mismo obispo Zuazo puso la primera piedra del edificio, notándose que se mostraba triste con el presentimiento de que aquel templo no se había de concluir jamás. En 1707 llegó en calidad de visitador el padre Pedro de Angulo, quien dio prisa para que se empezase a habitar el nuevo colegio, poniendo entre tanto el oratorio en el entresuelo de la casa. Verificose así en 1709, día 9 de marzo, en que se hizo una solemne procesión con el Santísimo y asistencia del clero, comunidades religiosas, nobleza y vecindarios del contorno. Entonces solo había dos jesuitas; y habiendo fallecido en agosto de 1714 el mismo padre Angulo, que se enterró en la parroquia de la Concepción, quedó reducido todo el colegio al coadjutor Andrés Tabares, por lo que de orden del cabildo eclesiástico, sede vacante, pasó el vicario de La Orotava al oratorio y consumió las especies sacramentales que en él había.

Un año se pasó, antes que la provincia proveyese aquel rectorado vacante en el padre Pedro Dávila, en cuyo tiempo aconteció el famoso asalto de las monjas de Santa Catalina, cuando, viéndose con su monasterio incendiado, ocuparon el colegio y echaron de él a los jesuitas, como ya referimos. Pero

---

<sup>259</sup> Mathías Sánchez, op. cit., pp. 246-249. El fragmento entrecorinado no es exactamente textual, sino que figura en letra de cuerpo menor en la ed. príncipe, tal como sucede con la mayor parte de los textos ajenos reproducidos por Viera que, generalmente, recrea y resume según le parece, como ya se ha señalado. En cuanto al texto en cursiva, que Viera toma de Álvaro Cienfuegos, op. cit., 1726, p. 356, no está tan claro que se refiera a este incidente concreto.

este contratiempo, si lo fue, trajo las ventajas de que se volviese a colocar el Santísimo en aquel oratorio, donde dos años antes se habían consumido las especies. Mientras residieron allí las monjas, estuvieron los padres en un entresuelo de la casa del coronel don Francisco Tomás de Alfaro; pero restituidos un año después a la suya propia, se aumentó la comunidad en 1718 con tres individuos más; se ensanchó el colegio con una rectoral dos años después, y se abrieron escuelas de primeras letras y de gramática, la cual contó hasta 70 discípulos. A principios de diciembre de 1727 se celebró la canonización de San Luis Gonzaga con funciones plausibles.<sup>260</sup>

En 1731, día 21 de junio, fiesta del mismo santo, siendo rector el padre Matías Sánchez (autor de la *Historia* ms. de estas residencias jesuíticas), abandonados los primeros cimientos para la iglesia, en atención a las dificultades del sitio, se echaron otros nuevos un poco más arriba, en el solar y casas que les donó generosamente don Esteban Porlier, caballero del orden de San Lázaro y Monte Carmelo, cónsul de la nación francesa en nuestras islas, de quien hace nuestro autor el mayor elogio. Esta obra, que se empezó con fervor por el padre Sánchez y bajo los más felices auspicios, se prosiguió con lentitud por el padre Nieto, y por falta de buena dirección nunca pudo acabarse. Su fachada es de orden corintio, con estatuas y adornos, bien que sus columnas son bárbaramente salomónicas y las puertas de los costados, dóricas.<sup>261</sup>

## § LXVII. Fundación del colegio de Canaria

En la Gran Canaria empezaron también los vivos deseos de tener jesuitas, por un efecto de las referidas misiones, especialmente cuando el padre Luis de Anchieta, captándose las

---

<sup>260</sup> [N. A.]: Predicaron en ellas el maestro don Antonio Bucaille, cura beneficiado de La Orotava, teólogo y médico famoso, y don Juan Antonio Graaf, clérigo de menores, dos veces exjesuita.

<sup>261</sup> Jesús Rodríguez Bravo, «De la cabaña rústica al templo barroco: los jesuitas y las artes en La Orotava, I y II», *Revista de Historia Canaria*, 193 y 194 (2011 y 2012), pp. 71-113 y 123-160, respectivamente.

voluntades de sus paisanos, pasó a aquella capital, donde murió. Ya entonces maduraba en su ánimo un proyecto de fundación el canónigo e inquisidor don Andrés Romero, a cuyo fin iba destinando sus caudales, que no eran muy crecidos; pero los ofrecía todos con 200 ducados vitalicios de su prebenda y las casas de su habitación, bien adornadas para colegio.<sup>262</sup> La provincia de Andalucía admitió francamente la fundación en 1696, y el padre García Araujo desde La Orotava, en nombre suyo. Llegaron a tomar la posesión en aquel mismo año los padres Juan de Medina y Gaspar Troncoso, con el hermano Cuéllar, quienes se alojaron en el palacio episcopal, sede vacante, mientras se perfeccionaban algunos reparos de las casas para la residencia, sirviéndose de la iglesia de las bernardas recoletas para sus ejercicios.

Concluida en fin la habitación, entraron en ella el día primero de enero de 1697, con indecible gozo del fundador, y se abrieron clases de gramática y de primeras letras. La iglesia, o por mejor decir, el oratorio, se trazó en un salón bajo de catorce varas de largo, que se adornó con todo esmero, siendo uno de los principales bienhechores el obispo don Bernardo de Vicuña y Zuazo, que llegó a Canaria por aquel tiempo.<sup>263</sup> Dedicose este templo provisional a la Sacra Familia, y se colocó en él la Majestad después de una magnífica procesión, con júbilo y concurso extraordinario de los pueblos.

Habían venido con el obispo otros dos jesuitas, el padre José de Aldana y el hermano Alonso de la Peña; y fue tal el aura popular que se conciliaron y lo que las Canarias se prometían de ellos, que, hallándose vacante la prebenda de gramática, no dudó el cabildo ceder su renta para alimentos del preceptor de la Compañía. Pero no duró mucho esta largueza, o ya porque no querían los jesuitas acomodarse a las horas de estudio que hasta

---

<sup>262</sup> [N. A.]: Una hacienda de 300 fanegas de secano e higueras en Jinámar, con la carga de una escuela de niños.

<sup>263</sup> [N. A.]: El señor Zuazo les dio 3000 pesos. El arcediano Manrique dotó la lámpara. La Real Audiencia dio la estatua de San Francisco Javier. La ciudad, la de San Ignacio, etc. etc.

allí, o ya porque se reflexionó mejor el peligroso paso que se había dado.

El historiador Sánchez refiere que los canónigos habían empezado a mostrar algún desabrimiento, desde que pusieron duda en las licencias de celebrar del padre Javier Saa, portugués, que había sido ordenado de presbítero en su país por un obispo griego, cuyo reparo quisieron ridiculizar los jesuitas. Sin embargo, estos hallaron siempre en aquellos mucho favor, sobre todo en don Bartolomé Benítez, que entonces era prior dignidad y que ayudó con sus limosnas para un nuevo cuarto del colegio, que el padre Medina había emprendido con solos dieciocho reales. Todavía mostró más valor el padre Troncoso, cuando se determinó a pasar a España para juntar limosnas, con la fortuna de haber recibido en Cádiz una de 4000 ducados de doña Catalina de Guzmán, virreina que había sido de Lima.<sup>264</sup>

El ilustrísimo Zuazo asignó a este colegio en 1701 una pensión de 400 ducados sobre la mitra, que Felipe V aprobó, bien que en Roma no se expidió la bula hasta el año de 1722. De forma que, habiendo fallecido en 1703 el fundador Romero, se halló combatido el colegio de una borrasca. Fue el caso, que se dio queja al rey de que la Compañía se había entrometido a fundar en la capital de las Canarias, sin que hubiese precedido su real licencia. Súpolo el provincial de Andalucía y, para cortar en tiempo cualquier desaire, remitió órdenes muy estrechas para que en aquella residencia se quitase la campana pública, el sagrario y cuanto tuviese visos de colegio formal. Pero como este golpe de política era tan sensible para aquel pueblo, no permitió el obispo que se hiciese la menor novedad; y, habiéndose juntado el Ayuntamiento de la isla para deliberar sobre si se pediría permiso para la fundación, aunque hubo variedad de votos, trajo por último todos a su dictamen la autoridad preponderante del alférez mayor, diciendo: «que aunque era cierto que había bastantes religiones, ninguna trabajaba tanto, porque a los frailes todo se les iba *en salmear aquí y salmear allí*».

---

<sup>264</sup> [N. A.]: Con este dinero se compró la hacienda de Santa Catalina, cuyo nombre la dieron en obsequio de la excelentísima bienhechora.

Este gracejo dejó el expediente en tan favorable disposición, que de allí a algunos días se obtuvo la real licencia sin ningún embarazo.

Entre los muchos bienhechores que desde luego tuvo el colegio,<sup>265</sup> siempre sobresalió don Agustín de Torres y Déniz, quien anhelaba darle los mayores aumentos en habitación, en rentas y comunidad. Pero como la provincia de Andalucía, que no miraba con cariño estas fundaciones canarias, hacía todo lo posible por frustrarlas y aun por abandonarlas, no quiso aquel devoto precipitar sus ideas, guardándolas para otra mejor ocasión. Esta llegó con el visitador Pedro de Angulo, año de 1707, en cuyas manos hizo renuncia a aquel colegio de todos sus bienes por fin de sus días, y los de su hermana San Gregorio, monja en el monasterio de las bernardas.<sup>266</sup> Pero por poco la reclama en 1711, cuando los jesuitas, habiendo consumido el Santísimo y dejado las llaves y la administración del colegio al canónigo don Jacob Flores, se fueron de Canaria. Este error jesuítico no duró muchos días, porque luego volvieron dos desde La Orotava a ejercer sus funciones.

En 1721 se avivaron con más ardor que nunca los deseos de fabricar una buena iglesia de planta, y, habiendo muerto por aquel tiempo don Agustín Déniz, se pudo recoger algún caudal de su herencia, que, unido a otros donativos del cabildo eclesiástico, del deán Benítez y del marqués de Valhermoso, no se perdió tiempo en principiar la obra del templo, haciéndolo de bóveda y preparándole magníficas decoraciones. Eligióse para titular de la nueva iglesia a San Francisco de Borja, cuya prócer estatua había costado el mismo deán Benítez, a la cual dejó por heredera de sus bienes (créditos por la mayor parte), en fuerza de su testamento, bajo de cuya voluntad falleció en 25 de marzo

---

<sup>265</sup> [N. A.]: Don Alejo Pérez, relator de la Audiencia, le donó 1400 pesos, con cargo del jubileo de las cuarenta horas en los días de carnestolendas. Don Andrés Casares, una viña, tierras y casa, por los oficios de la Semana Santa, y todos los días de fiesta, la misa de las once, etc. El canónigo Medina, una viña, casa, olivar y monte, con cargo de una procesión en el convento de San Francisco, pero esta la renunciaron los jesuitas.

<sup>266</sup> [N. A.]: Unas buenas tierras y casa, y el oficio de escribano de cámara de la Real Audiencia.

de 1732, habiendo hecho antes los votos de la Compañía y mandado se le enterrase en el colegio con la sotana de jesuita.

Poco se adelantó con todo esto; antes bien, estuvo parada la obra algunos años, hasta que la concluyó a sus expensas el obispo don Juan Guillén, en que gastó más de 20 000 pesos, y se hizo la solemne dedicación año de 1754, durante el pontificado de su sucesor don fray Valentín de Morán, siendo rector el padre Francisco Valero.

### § LXVIII. Fundación del colegio de La Laguna

Después de haberse trabajado en la ciudad de La Laguna por más de un siglo en la solicitud de alguna fundación de jesuitas, con varia alternativa de pareceres entre los regidores y vecindarios, no fue sino un particular el que echó los primeros cimientos a la residencia que hubo allí. El capitán Lázaro Rivero dejó en su testamento, otorgado en 1660, un legado de 4000 pesos, cuya principal finca era una buena casa en el lugar de Santa Cruz, ejemplo que siguieron después con 500 ducados don Bernardo Fau (sujeto de agradable memoria por su piedad generosa en Tenerife), y el canónigo de Canaria don Juan Boza, que en el año de 1696 dejó todos sus bienes a la Compañía, para que con ellos fundase un colegio en La Laguna.<sup>267</sup>

Estuvo algún tiempo la administración de estos bienes al cuidado de los jesuitas de La Orotava; pero como el canónigo Boza había muerto siendo hacedor de las rentas decimales en Tenerife, creyó el tribunal de la Cruzada que debía adjudicársela a sí propio, hasta que se liquidasen las cuentas, lo que retardó la fundación. Es verdad que en tiempo del visitador Angulo se les volvió a ceder a los padres interinamente, con cargo de pagar cierta cantidad al cabildo eclesiástico; pero estas cuentas fueron espinas que nunca les dejaron gozar de aquel caudal sin inquietudes.

---

<sup>267</sup> [N. A.]: Estos bienes eran: una casa, una viña de 36 fanegas en Tacoronte, una suerte de tierras en La Esperanza, un censo de 42 fanegas de trigo y un oficio de regidor.

Entre tanto, don Manuel de Armendáriz, célebre jurisconsulto de La Laguna, había dispuesto en 1725,<sup>268</sup> por su última voluntad, que con sus bienes se fundase un colegio de la Compañía en el puerto de Santa Cruz, su patria, o como quisiesen los jesuitas, a quienes los dejaba. El padre Dávila, rector de La Orotava, corrió a entregarse de la herencia, de la que hacía parte una mediana librería,<sup>269</sup> y dio noticia de esta nueva adquisición a su provincial, ansioso de que se verificase el establecimiento de aquel colegio en la referida ciudad de La Laguna, unidos todos los legados.

Asintió a ello el provincial y despachó a nuestras islas por visitador al padre Domingo Rodríguez, que con otros jesuitas aportó a Santa Cruz en septiembre de 1727. Todos se alojaron en La Laguna, en las casas del fundador que llaman el Colegio Viejo, en la calle de la Cruz de Juan de Vera, junto al hospital; pero cuando ellos reconocieron la estrechez del sitio y que el hermano Diego Callejas no encontró aquellos 18 000 pesos que sus superiores le dijeron iba a manejar en la fundación, se les oscureció el ánimo, mayormente al observar que, sin dejar de ser obsequiados, se les mostraban los conventos opuestos, el pueblo vario y el Ayuntamiento, que en 1712 ofrecía sacrificar parte de sus propios a aquel designio, con mucha frialdad. Sin embargo, luego que el padre Rodríguez solicitó permiso para la fundación, se le respondió asegurándole de la condescendencia de la ciudad, bien que sin añadir ningún donativo de pronto.

Con licencia del obispo don Félix Bernuy se dispuso en forma el oratorio público en una sala baja, que se adornó todo lo posible con sagrario y altar. El colegio de La Orotava le franqueó

---

<sup>268</sup> Según la ed. de Cioranescu (*Historia*, 1982, II, 821, nota 1), el licenciado Manuel de Armendáriz falleció en La Laguna el 23 de junio de 1722, pero, en realidad, Viera se limitaba a seguir al padre Sánchez, con su acostumbrada fidelidad, aunque sin citarlo explícitamente, quien escribe: «Así se pasaron sin considerable novedad estos años desde 1723 hasta el de 725; en que una bien notable llamó a sí las atenciones isleñas. Murió ese año en La Laguna un abogado famoso en aquellas islas, don Manuel de Armendáriz [...]» (Mathías Sánchez, op. cit., p. 325).

<sup>269</sup> [N. A.]: Una viña con casa en Tegueste, otra casa en La Laguna y dos ventas con bodega en Santa Cruz.

cáliz y copón de plata; don Esteban Porlier, una imagen de San Ignacio; don Pedro de Vera, que después fue canónigo, la de San Francisco Javier. Estrenose la iglesia sin ninguna solemnidad, tocose a misa con campanilla de mano y a pocos días fue muy numeroso el concurso a frecuentar los sacramentos y santos ejercicios.

Estos faustos principios determinaron en fin al Ayuntamiento a proteger la fundación, consignándole la renta de los maestros de primeras letras y de gramática, para cuando faltasen los que la servían, y para la obra del colegio 4000 ducados en censos, a que añadió, en 1728, la fineza de pedir en la corte el permiso real para todo. La respuesta fue que informase la isla con justificación de sus propios, cargas y obligaciones, y qué medios expeditos había para semejante proyecto. La ciudad difirió el informar. Los religiosos agustinos se opusieron a que la cátedra de gramática se quitase de su convento, y todas las cosas se quedaron como antes.

Pero en 1732 adquirió aquella residencia un excelente solar en lo mejor de La Laguna, objeto de las ansias de su rector Vicentelo, que se hallaba en la casa del Colegio Viejo muy disgustado por lo estrecho y extraviado del sitio. Era dueño de él don Juan Botino, quien lo cedió generosamente a los padres. Estos tomaron al punto sus medidas para un nuevo colegio, que se emprendió al año siguiente, siendo rector el padre Juan Gómez y procurador el hermano Ariza. La obra se adelantó en poco tiempo, y estuvo parada mucho más en el rectorado del padre Pedro Nieto; hasta que en el segundo del padre Gómez, año de 1737, concluidos los aposentos y un oratorio cómodo, se trató de trasladar la residencia con la mayor solemnidad.

Participose esta función al capitán general, al corregidor, Ayuntamiento, beneficiados, clero de ambas parroquias, prelados, comunidades y personas principales del pueblo, y con el beneplácito del obispo don Pedro Dávila se ejecutó la traslación, con una procesión muy lucida, en el mes de julio, en la que llevó la Majestad Sacramentada el beneficiado rector de los Remedios y predicó el licenciado don José Jacinto Loreto, más célebre en



la elocuencia forense que en la sagrada. A estas fiestas se siguieron las de la canonización de San Juan Francisco Régis.

Luego que este nuevo colegio se estableció, sobrevinieron algunas disensiones entre los jesuitas y los beneficiados. En la cuaresma de 1738 sacaron aquellos de su casa, por la primera vez, la procesión del jubileo de la doctrina, que desde la fundación había salido de una de las parroquias, y para esto convidó el rector Gómez a los referidos párrocos para que concurriesen. Entregose el crucifijo a un beneficiado de los Remedios y, queriendo el padre Gómez presidir el ala derecha, le echaba a la izquierda el de la Concepción más antiguo. Resistiose el jesuita y se retiró el beneficiado. Desde aquí empezaron los disgustos.

Aumentáronse en 1739 con la novedad de haberse puesto en el colegio una campana pública, en que el derecho parroquial se creyó ofendido. Pero el mayor motivo de pleito fue el deseo que en 1740 le vino al padre Gómez de disponer un monumento en su oratorio, el Jueves Santo, con oficios divinos. Había encomendado las funciones de preste a don Ambrosio Peña, racionero de Canaria y vicario foráneo de La Laguna; pero como, luego que los beneficiados lo entendieron, publicaron que se habían de oponer por todos caminos a que en un oratorio privado, como era aquel, hubiese campana y oficios, sin el permiso de ellos, se excusó el vicario de semejante honor, y el padre Gómez lo ofreció a los religiosos agustinos, que lo admitieron y desempeñaron con gusto.

Los beneficiados requirieron y protestaron. Hubo autos y notificaciones del ordinario. Hubo alegatos por la parte de los jesuitas, de quienes era abogado el referido don José Jacinto Loreto. Se les acriminaba a estos regulares el haberse entrometido a fundar, contradiciéndolo los conventos, sin real permiso, sin fondos y sin competente número. Apelose a la vicaría general de Canaria, sede vacante, y el provisor don Pedro Linzaga decretó: Que el padre Gómez no tuviese en aquel oratorio más fiestas que las de San Ignacio, San Francisco Javier y Semana Santa, valiéndose de eclesiásticos seculares, como no

hubiese resistencia de parte de los curas. Apelose de este decreto por ambas partes al obispo, que estaba próximo a llegar a la diócesis; pero los jesuitas ganaron entre tanto otro, con facultad de hacer las fiestas que solía hacer la Compañía en sus casas, convidando a los que gustase.

Sería fastidioso seguir más adelante los trámites de este litigio, que tuvo tanta variedad de sentencias. Baste decir que, por último, no se hicieron los oficios de la Semana Santa; que los religiosos agustinos se indispusieron más que todos con los jesuitas; que el padre Gómez falleció en 15 de febrero de 1744 y que se sepultó en su oratorio.<sup>270</sup>

### **§ LXIX. Esperanzas de otras fundaciones y expulsión de los jesuitas**

Otras fundadas esperanzas tuvieron los jesuitas, mientras residieron en nuestras islas, que nunca llegaron a florecer. En 1694 se encendió entre los principales vecinos del lugar de Icod un vivo deseo de tener colegio de estos padres, y ofrecían para su dotación algunos fondos. Pero, habiendo participado el rector de La Orotava Juan de Medina esta propuesta al general Tirso González, le respondió que no era conveniente promover tantas fundaciones a un tiempo, sino que se consolidase antes un buen colegio en La Orotava, mayormente cuando era claro que la provincia de Andalucía miraba a estas fundaciones con aversión.

Posteriormente, con motivo de haber aportado a la isla de La Palma, año de 1722, los padres Alonso Cadenas y Félix de Urruela, que iban de Cádiz a Tenerife, se despertó entre aquellos moradores la antigua memoria de los Mártires de Tzacorte, y quisieron que en su ciudad hubiese jesuitas. Daba confianzas a este deseo la capilla que tenía allí erigida con suntuosidad a San Francisco Javier don José de Arce, en la cual se hacía dos veces

---

<sup>270</sup> Mathías Sánchez, op. cit., pp. 529 y ss. Se lee en la p. 535, en relación con el fallecimiento del padre Gómez: «Mas todo conducía para acortar los días de aquel religioso angelical, y excelente operario: que por fin murió (no dudaré yo que por resultas de este lance) [sic] de allí a 4 años, el 15 de febrero de 1744; y fue el primer jesuita que se enterró en aquella casa, todo obra de su celoso».

al año la novena con gran concurso. Y como el mismo caballero había dejado alguna hacienda vinculada, llamando al goce de ella, después de ciertas líneas, a un colegio de la Compañía, que se debería fundar en sus propias casas, contiguas a la ermita; persuadían los vecinos a aquellos padres tratasen de establecerse desde luego, puesto que estaba próxima a extinguirse la última descendencia llamada, y eran suficientes los bienes para sustentar algún número. Pero todo paró en que los jesuitas predicaron, siguieron su destino a Tenerife y en La Palma se olvidaron enteramente de ellos.<sup>271</sup>

También hemos visto que el jurisculto Armendáriz deseó que la Compañía usase de los bienes que la dejaba, para fundar en el puerto de Santa Cruz. Así lo persuadía a los jesuitas el obispo Bernuy Zapata, y confesaba el padre Matías Sánchez que hubiera sido para ellos mucho más ventajoso que en La Laguna. Este mismo escritor descubre con mucha crítica cuál era el vicioso sistema que había seguido la provincia de Andalucía en todas estas fundaciones; los continuos errores que cometió; la causa de los lentos progresos que hizo la Compañía en las Canarias; los gastos y perjuicios de la frecuente mudanza de sujetos y los motivos que él mismo tuvo para resistir a los suyos, abandonando las islas y volviéndose a España.

Ya en otra parte referimos cómo se ejecutó en nuestras Canarias la expulsión de los jesuitas ya extinguidos. Que del colegio de la Gran Canaria salieron a las 7 de la mañana del día 23 de abril de 1767, y de los de la ciudad de La Laguna y villa de La Orotava, a las 2 de la noche del 24 del mismo mes. Entre todos eran doce sujetos.<sup>272</sup> La casa de Canaria está sirviendo de seminario conciliar; las de La Laguna y Orotava<sup>273</sup> todavía están sin destino.

---

<sup>271</sup> [N. A.]: Extinguida la familia de los Arces en La Palma, parece que los bienes se han destinado para la enseñanza de niños, por los curas beneficiados de la ciudad, quienes estaban sustituidos, y para esto nombraron algunos capellanes de la ermita de San Francisco Javier. // Juan B. Lorenzo Rodríguez, op. cit., 1975, t. I, p. 90.

<sup>272</sup> [N. A.]: Véase nuestro tomo 3, pág. 467. // Lib. XV, § LXXIX.

<sup>273</sup> Vid. al respecto el proyecto de fundación de casa de niños expósitos en el colegio de los jesuitas expulsos de La Orotava, redactado por Viera en 1768, en

## § LXX. Varones célebres que dieron las Canarias a la Compañía de Jesús

Honraron algunos canarios el instituto de la Compañía, especialmente el venerable padre José de Anchieta, llamado el Taumaturgo y Apóstol del Brasil, cuyas virtudes están declaradas en grado heroico.<sup>274</sup> Era natural de la ciudad de La Laguna, donde nació en 19 de marzo de 1534 del capitán Juan de Anchieta y doña Mencía Díaz de Clavijo, su mujer. Estudió en Coimbra; pero el Brasil fue el teatro de su doctrina, su predicación y raras virtudes. Escribió varias obras, convirtió innumerables indios, fue provincial de su orden y murió en 9 de junio de 1597, a los 63 años de su edad. Está sepultado en la ciudad de la Bahía.

El venerable padre Pedro Parrado de León y Alarcón fue también natural de la ciudad de La Laguna, donde nació año de 1598. Su partida de bautismo tiene al margen, de letra antigua, esta nota: «Fue de la Compañía, y murió mártir en las Indias, traspasado el corazón». Núñez de la Peña asegura que fue en el Japón su martirio.<sup>275</sup>

El padre Marcos del Castillo fue natural de Telde en Canaria, de la ilustre familia de su apellido, catedrático de prima, consultor y calificador de la inquisición de Córdoba, rector de diferentes colegios y, por último, provincial de Castilla en el año de 1612.

El padre Álvaro de la Mata, prefecto de los estudios de Sevilla, era también natural de Telde de Canaria.

El padre José de Arce, apóstol del Paraguay, fundador de la misión de los Pueblos Chiquitos, de quien hace larga y gloriosa memoria el padre Jerónimo de Herrera en la historia de aquellos indios, era natural de La Palma.<sup>276</sup>

---

el marco del cenáculo del marqués de Villanueva del Prado, *La Tertulia de Nava*, op. cit., pp. 421-430.

<sup>274</sup> [N. A.]: Por declaración del papa Clemente XII, en 10 de agosto de 1736.

<sup>275</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 402.

<sup>276</sup> El editor literario fue el padre Jerónimo Herrán, no Jerónimo de Herrera como afirma Viera por error. Vid. Juan Patricio Fernández, *Relación historial de las*

El padre Luis de Anchieta, de quien hemos dado noticia en estas fundaciones, nació en la ciudad de La Laguna, año de 1648.

Pudiéramos aumentar todavía este catálogo con los nombres de otros insignes jesuitas de nuestras islas, si sus glorias no hubieran ya pasado con las caducas de aquel abolido instituto.

### § LXXI. Pretenden fundar en La Laguna los frailes de San Juan de Dios

Después de haber recorrido hasta aquí las fundaciones de las órdenes religiosas en las Canarias, con la serie cronológica de sus conventos, solo resta que apuntemos sumariamente en los siguientes párrafos las noticias de otras fundaciones intentadas, pero no conseguidas.

A principios del siglo pasado aportaron a Tenerife, no sé con qué ocasión, dos frailes del orden de San Juan de Dios, llamados los hermanos Cristóbal Muñoz y Jerónimo de la Cruz. Era regular que en la ciudad de La Laguna se hubiesen ido desde luego al hospital de los Dolores y que, alojados caritativamente en él, se aplicasen a la asistencia de los enfermos, para captarse las voluntades de los vecinos. Así sucedió, y tanto se prendaron los regidores de su celo, que, de acuerdo con el obispo don Francisco Martínez, trataron de confiarles la administración de aquel hospital para que fundasen en él.

Pero como los hermanos advirtieron que no llegaba el caso de que se hiciese este nombramiento y que el tiempo de la cosecha y de pedir limosnas se iba acercando, instaron todo lo posible, bajo el pretexto de que tenían precisión de volverse a España, y consiguieron que, en el cabildo de 15 de julio de 1605, se les llamase para darles aquella administración, a presencia suya, bien que solo interinamente, a fin de que el tiempo y los pobres comprobasen el acierto de la elección.<sup>277</sup>

---

*misiones de los indios, que llaman Chiquitos, que están a cargo de los padres de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay*, Ed. de Jerónimo Herrán, Madrid, Manuel Fernández, 1726, pássim.

<sup>277</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 6, fol. 220.

Esta cláusula fue prudente, pues no habían pasado todavía seis meses, cuando, reconociéndose que estos frailes no tenían la mejor conducta en el agasajo de los pobres ni en la economía de las rentas, según se lamentaban médicos y cirujanos, acordó el Ayuntamiento, en 10 de enero de 1606, se reconviniese al doctor Salazar, que era provisor, para que como juez ordinario de ellos les mandase dar el correspondiente castigo. El provisor hizo una plenaria información sobre el asunto. Nombró la justicia y regimiento personas que les tomasen cuentas; fueron desposeídos del hospital en 1608,<sup>278</sup> y el padre fray Juan de Sorita, franciscano, que pasaba de mensajero extraordinario a la corte por la isla de Tenerife, llevó instrucciones sobre este particular.<sup>279</sup>

### § LXXII. Pretenden fundar en La Laguna monjas bernardas

En el año de 1643 se habló mucho en la misma ciudad de La Laguna de una fundación de monjas bernardas. Era el más empeñado en ella don Francisco Valcárcel, alférez mayor de la isla, quien hizo al Ayuntamiento la propuesta con el mayor esfuerzo, para que se destinase a este fin el hospital, llamado de San Sebastián, donde habían estado los religiosos franciscos, cuando las clarisas ocupaban el suyo. El Ayuntamiento, que tenía este ejemplar, no dejó de consultar el punto con sus teólogos y juristas, los cuales le dieron dictamen favorable; por lo que, en 6 de febrero del mismo año, vino en conceder aquel hospital con la condición de que sus rentas serían siempre para los pobres, y el patronato de la ciudad.<sup>280</sup> Pasose aviso de esta resolución al obispo don Francisco de Villanueva; pero parece que no se adelantó, o que se desvaneció el proyecto.

---

<sup>278</sup> [N. A.]: Núñ. Peñ., pág. 326. // Según Peña, 1676, 326, uno de estos hermanos se llamaba Diego de la Cruz y sirvió también, junto a su compañero, a los pobres de Garachico, aunque Tarquis, erróneamente, niegue este aserto del cronista lagunero (Pedro Tarquis y Rodríguez, op. cit., 1974, p. 22).

<sup>279</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 5, f. 241.

<sup>280</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 25, fol. 100.

### § LXXIII. Beaterio de La Laguna

A mediado el siglo XVII estuvo haciendo misión en Tenerife, con gran séquito, fruto y olor de santidad, el venerable fray Pedro de Santa María de Ulloa, de la orden de predicadores, insigne promotor de la devoción del Rosario. Pasaba a Indias, y deseoso de que en la ciudad de La Laguna, donde había residido lo más del tiempo, se estableciese un beaterio de la tercera orden dominicana, obtuvo en 1675<sup>281</sup> cierta real facultad para poder pedir en América y otras partes algunas limosnas con que promover la fundación.

Habiendo recogido bastantes cantidades, se logró el intento bajo los auspicios de un ciudadano piadoso, que compró una decente casa para clausura, asegurándola rentas para que desde luego sustentase hasta quince beatas, número de que jamás debería exceder la comunidad. Estas solo eran once en 1685, cuando, ansiosas de obtener alguna bula de Roma, en que el papa aprobase, confirmase y concediese a la congregación algunos privilegios, pidieron al Ayuntamiento por medio del provincial de los dominicos fray Francisco Macías de la Cruz, les diese el informe y súplicas necesarias. El Ayuntamiento se las despachó con efecto en 3 de agosto de aquel año, añadiendo que aquel beaterio era de mucha utilidad y que de él no se seguía ningún perjuicio a los monasterios de religiosas.<sup>282</sup> Sin embargo, este útil beaterio fue desapareciendo poco a poco, sin que apenas quede memoria de su existencia.

### § LXXIV. Pretenden fundar los capuchinos

En varios tiempos y diversas cuadrillas han frecuentado los religiosos capuchinos nuestras Canarias, porque, con ocasión de navegar a la América en seguimiento de sus misiones, han aportado a ellas, y de paso han predicado con crédito de su religión y edificación de los pueblos, a los cuales los han solido

---

<sup>281</sup> «1775» por error en la ed. de Serra.

<sup>282</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 19, fol. 309.

enviar los obispos. Por los años de 1678 hubo en la ciudad de La Laguna algunos de estos frailes que, habiéndose dedicado a edificar en los extramuros de ella un calvario decente, obtuvieron del Ayuntamiento cierta ayuda de costa, y aun parece que tiraban sus líneas al intento de una fundación en aquel paraje. Pues, por más que estos se ausentaron sin dejar concluida la obra, volvieron otros capuchinos en 1688, de los cuales el uno, llamado fray Jerónimo de las Canarias, era natural del país; y todos repitieron a la ciudad la instancia de que se les consignasen limosnas para perfeccionarla. El Ayuntamiento solo les libró 200 reales, y por consiguiente solo quedó en calvario aquel pensamiento.<sup>283</sup>

Quizá hallaban estos religiosos en su contra la reciente tragedia, sucedida año de 1672 en la villa de La Orotava, con fray José de Antequera, asesinado cruelmente a manos de fray José de Montemayor, su compañero, a tiempo que andaban misionando por Tenerife. El caso sucedió de este modo.

Asistían ambos en casa del capitán don Juan de Franchy Alfaro y, habiendo tenido entre sí la noche del 16 de marzo no sé qué ligera diferencia de palabras, el padre Montemayor sacó, al tiempo de recogerse en su cuarto para dormir, un cuchillo que llevaba siempre consigo y dio al padre Antequera de puñaladas, dejándolo tan mal herido, que murió a las 24 horas. El capuchino matador huyó inmediatamente a la casa de don Carlos de Franchy, hermano de don Juan, se lavó las manos en la cocina, miró a la luz del hogar si habían quedado limpias, se fue de allí al convento de San Francisco, se hizo quitar las barbas y, con un lego llamado fray Francisco Duro, se marchó a Garachico en diligencia.

Entre tanto, con la primera voz que llegó a La Laguna, se había puesto en camino el licenciado Gaspar Álvarez de Castro, juez eclesiástico de las cuatro causas, quien así que estuvo en La Orotava visitó todos los conventos, no obstante haberlos visitado ya don Agustín de la Rosa, cura del Puerto y vicario foráneo de aquel partido; y, como no se encontrase al reo, siguió

---

<sup>283</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 19, fol. 214.



en su alcance a Garachico, aunque infructuosamente por entonces; hasta que el día 18 de abril dio con él, dentro de una celda de San Francisco, debajo de una cama, el vicario don Jorge Fernández Perera y, echándole grillos a los pies, lo remitió a La Laguna, de donde lo pasaron al castillo de San Cristóbal, y el 12 de mayo a la embarcación de Hugo Collet, para que, transportándolo a Cádiz, lo entregase allí al guardián de los capuchinos, con el proceso que iba cerrado y rotulado al provincial de Andalucía.<sup>284</sup>

He leído la carta respuesta original, que el provincial fray José de Campos hizo al capitán don Francisco Franchy de Lugo, en la cual entre otras cosas le decía: «Que aquella fiera atroz había tenido modo de escaparse en un barco, así que aportó la nave de Collet a la bahía de Cádiz, burlando la merecida vindicta pública. Que los dos padres Josefos no eran misioneros, sino apóstatas de su provincia, pues el parricida Montemayor se había huido del convento de Córdoba y había ido a sacar del de Alcalá la Real al infeliz Antequera, que era su grande amigo. Que daba muchas gracias a Dios por la muerte penitente que este último había tenido para borrar sus culpas; y que no se metiese Franchy en hacer capilla ni oratorio en la sala donde fue asesinado, pues no había motivo para semejante distinción, etc.»<sup>285</sup>

### § LXXV. Pretenden fundar monjas capuchinas

En enero de 1711 se halló la justicia y regimiento de Tenerife con carta de s<sup>o</sup>ror María de San Buenaventura, abadesa de las religiosas capuchinas de Madrid, solicitando el patrocinio del Ayuntamiento, a fin de hacer en la ciudad de La Laguna fundación de un monasterio de su instituto. Prevenía que para ello solo se necesitaba de una casa y del consentimiento de la isla, pues, conforme a su regla, las capuchinas se deben únicamente sustentar de la providencia y caridad, sin poseer

---

<sup>284</sup> [N. A.]: Autos existentes en el Archivo de la parroquia de la Concepción de La Laguna. Ápud Anchet., *Memor.*, lib. 1, fol. 11.

<sup>285</sup> [N. A.]: Carta fecha en Cádiz a 15 de agosto de 1672.

bienes raíces ni tributos.<sup>286</sup> El Ayuntamiento difirió acordar en junta general de 9 del siguiente mes de febrero, y parece que la decisión no hubo de ser muy favorable o muy eficaz.

### § LXXVI. Del venerable Pedro de Betancourt y pretensiones de fundar en Canarias los bethlemitas

Entre cuantas religiones monásticas aprobadas han intentado establecerse en las Canarias, ninguna manifestaba a la verdad mejores títulos ni prometía mayores ventajas que la de los religiosos bethlemitas, que con tan justa celebridad florece en nuestra América española. Todos saben que el venerable hermano Pedro de San José Betancourt, fundador de esta orden, nació en el lugar de Chasna o Villaflor de Tenerife,<sup>287</sup> en el año de 1619;<sup>288</sup> que fueron sus padres Amador de Betancourt y Ana García; y que, habiendo pasado a Indias en 1650, echó los primeros fundamentos a su instituto de hospitalidad y enseñanza de las primeras letras, en Guatemala año de 1655, donde murió doce años después, a 25 de abril de 1667, a los 48 de su edad, con tanta opinión de santidad, que, habiendo declarado la silla apostólica en grado heroico sus virtudes,<sup>289</sup> se trata ahora de su beatificación. Había aprobado su instituto Clemente X, en 1674, y lo confirmó Inocencio XI, a 26 de marzo de 1687, prescribiéndole la regla de San Agustín.<sup>290</sup>

---

<sup>286</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, lib. 24, fol. 337.

<sup>287</sup> [N. A.]: Núñez de la Peña y las *Sinodales* del obispo Dávila llaman este lugar Villaflor; pero don Bartolomé Cáirasco lo llamaba Miráflor, y da la razón en estos versos: «Y Miráflor se llama en otro nombre, / por el alto renombre que de bella / tuvo una guancha en ella celebrada» (*Templ. milit.*, part. 2. pág. 145).

<sup>288</sup> En realidad, en 1626.

<sup>289</sup> [N. A.]: En 30 de junio de 1771, en la sacristía de los Doce Apóstoles, publicó Clemente XIV el decreto de aprobación de las virtudes en grado heroico del siervo de Dios. // Vid. José González Luis y Víctor Rodríguez Jiménez, *El Santo Hermano Pedro de San José Betancur*, La Laguna, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2004. Nació en Vilaflor de Chasna (Tenerife), en 1626 y el papa Juan Pablo II lo subió a los altares en 2002.

<sup>290</sup> [N. A.]: La barba y hábito es como de los capuchinos, excepto el ceñidor, que es de cuero. Usan zapatos y llevan sobre el hombro izquierdo una gran medalla, donde está pintado el nacimiento del Señor. Predicó sus honras en Guatemala don

Así pues, una orden tan célebre, fundada por un patriarca canario, y que tiene por ejercicio peculiar la enseñanza de los niños y el cuidado de los enfermos, dos cosas de que en nuestras islas se ha carecido tanto, merecía que, por principios de honor y utilidad, se le diese entrada en el país y se le protegiese con alguna predilección. En efecto, desde el año de 1712, ansiosa la isla de Tenerife de tener a quien encomendar la asistencia caritativa de los pobres y de honrar la memoria del venerable Betancourt, de acuerdo con el obispo don Juan Ruiz Simón, decretó, a 8 de abril, en cabildo general, que se pidiese al prefecto general de los bethlemitas el favor de que enviase a lo menos dos religiosos de su instituto, a los cuales se cedería desde luego el hospital de San Sebastián de La Laguna, para que se estableciesen en él y lo administrasen.

Escribieron esta carta el coronel don Francisco de Molina Quesada y don José Tabares, regidores encargados de hacerla; y como tardaba la respuesta o la resolución, se repitió la misma instancia en 18 de enero de 1717.<sup>291</sup> Contestó en fin el procurador general fray Miguel de la Concepción, en 1721, agradeciendo el acuerdo de la ciudad y pidiendo diferentes noticias concernientes al hospital de San Sebastián, con advertencia de que ante todas cosas se obtuviese la real licencia.<sup>292</sup> Respondió también fray Bartolomé de la Cruz, prefecto general, en Lima, con fecha de 4 de febrero de 1721, diciendo que en la propuesta que se le hacía, no hallaba otro reparo sino que no se le especificaban las rentas de aquel hospital para el sustento de los pobres y religiosos, como ni tampoco si el patronato de la ciudad era honorífico o específico. Pero que, de cualquier modo que fuese, enviaría algunos individuos de su orden para la fundación.<sup>293</sup>

---

Jerónimo Varona, cuya oración fúnebre corre impresa. Escribieron su vida don Francisco Antonio de Montalvo, dedicada a doña María Ana de Austria, impresa en Roma en 1673; fray José García de San José, *Historia betlemítica*, en 1723; fray Man. Lobo, en Guatemala, año de 1667, reimpressa en Sevilla, en 1672, en dozavo. // Millares Carlo, 1993, VI, 239-265.

<sup>291</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 35, f. 140.

<sup>292</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 242.

<sup>293</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 254.

Enviolos con efecto, y en 23 de mayo de 1722 aportaron a Santa Cruz de Tenerife fray Ambrosio de San Patricio con otros dos compañeros bethlemitas, a quienes con noticia de su llegada cumplimentó la ciudad por medio de sus diputados, advirtiéndoles podrían subir cuando gustasen a La Laguna, para conferenciar sobre el objeto que los traía a las Canarias. Los bethlemitas subieron y se alojaron en el hospital de San Sebastián, donde se aplicaron desde luego al ejercicio de su instituto, con tanto aprovechamiento de la juventud en el primor de la letra y aseó de escribir, que el mismo Ayuntamiento lo confesaba algunas veces en sus acuerdos. Pero no era igual el aprovechamiento de aquellos buenos frailes, pues ya había un año que residían en La Laguna y todavía no veían facilitados los medios de consolidar la fundación.

Por eso fray Ambrosio hizo, en 22 de mayo de 1723, una representación a la ciudad, la cual, conociendo que las rentas del hospital no eran suficientes y que sería necesario proporcionarles otras, acordó hacer traspaso a los bethlemitas del derecho de ciertas tierras en el paraje de Aguagarcía, donde dicen las Abiertas de Mateo Viña, pertenecientes a los propios, y que para ello se solicitase la real facultad igualmente que la licencia para la fundación.<sup>294</sup> Vino el rey en confirmar la cesión del hospital de San Sebastián a dichos frailes, con facultad al Ayuntamiento de poder contribuir con cien ducados y cien fanegas de trigo anuales para sustento de los enfermos.<sup>295</sup>

Lo cierto es que todo fue infructuoso; que, aunque el Ayuntamiento deseaba el establecimiento de los bethlemitas, no faltaban particulares y cuerpos que lo repugnaban; y que si estos religiosos estuvieron bien hallados a los principios, tuvieron por último que retirarse de Tenerife y volverse a la América, sin haber podido adelantar los intereses de su orden.

Así se pasaron algunos años, hasta que por los de 1756, hallándose en nuestras islas el padre fray Juan de la Asunción,

---

<sup>294</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 35, fol. 272.

<sup>295</sup> [N. A.]: *Real cédul.*, ofic. 2, lib. 4, fol. 89, su fecha en Madrid a 29 de mayo de 1725.

sacerdote del mismo instituto y natural de la ciudad de La Laguna, por encargo de sus superiores, amor a su orden y a la patria, rogó a la ciudad que, renovando sus antiguos oficios a favor de la fundación y promoviénolos, se sirviese condescender en ella, e hiciese al rey los informes necesarios y súplicas para obtener la gracia. Corroboraba la representación con una carta sumamente expresiva del comandante general don Juan de Urbina, quien instaba al Ayuntamiento sobre lo mismo, acordándole las congruencias, utilidades y ventajas que resultarían en el país.<sup>296</sup> La ciudad no solo ofreció contribuir al logro, sino que encargó a sus diputados de corte aprontasen todos los documentos para hacer la súplica al rey. Pero cuando el padre Asunción pretendió que se cediese a su orden con el hospital de San Sebastián el general de los Dolores, no hizo más que añadir obstáculos.

Entre tanto los religiosos bethlemitas, a pesar de la lentitud de los canarios y acaso de la indiferencia con que ya les miraban, deseosos de tener una casa de su instituto en la patria del venerable fundador, o a lo menos algún santuario en el lugar que le dio cuna, enviaron de su célebre convento de La Habana, en 1767, cuatro frailes a sus propias expensas, para que acabasen de conquistar las voluntades y allanar las dificultades que les habían cerrado la entrada a aquella tierra de promisión. La ocasión parecía oportuna, porque, habiendo llegado a Tenerife casi en la época de la expulsión de los jesuitas, se podían lisonjear de que no sería difícil reemplazarlos en la enseñanza de los niños, con la añadidura de la asistencia de los pobres. Pero luego echaron de ver que el gobierno se mostraba por entonces contrario a toda nueva fundación monástica y que era forzoso acomodarse a las circunstancias del tiempo.

Sin embargo, desde el convento de San Diego del Monte, donde estuvieron hospedados con mucha abstracción y retiro, no dejaron de promover su pretensión, ya reducida a que se les permitiese fundar en el lugar de Villaflor de Chasna, en la misma casa donde había nacido el siervo de Dios Pedro de Betancourt, sobre cuyo solar se había edificado una capilla.

---

<sup>296</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 40, fol. 72.

Aunque no hallaron en los regidores de La Laguna todo el apoyo que esperaban, acordó no obstante el Ayuntamiento, en 26 de noviembre del mismo año de 1767, se les diese el informe favorable que apetecían para la fundación en Chasna, y con efecto se les dio.<sup>297</sup>

Todo lo suspendió una orden superior que recibieron en 1771 para restituirse a su provincia, como lo ejecutaron, difiriendo para ocasiones más propicias la idea de sentar el pie en Tenerife. Esta no ha tenido principalmente en su contra sino la pobreza del país y hallarse ya sobrecargado de comunidades religiosas, pensiones eclesiásticas y piadosas contribuciones.

### § LXXVII. Noticia de las tres órdenes militares en nuestras Islas

Las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara hallaron entre los canarios, desde la conquista de las Islas, un número considerable de caballeros, cuyos pechos se adornaron con sus cruces. En la Gran Canaria, en La Palma, en La Laguna, Orotava y Garachico de Tenerife, ha habido siempre muchos sujetos condecorados con los hábitos, y se cuenta que solo en aquel último pueblo, siendo de corto vecindario, vivieron a un mismo tiempo quince. Se puede asegurar que hasta ahora en ninguna provincia de la corona se ha conservado tan puro el estatuto de las órdenes, sea por la acrisolada nobleza, sea por el mérito antiguo de las casas.

Han sido jueces conservadores de ellas los obispos, y solo por los años de 1764 hubo alteración; porque estando los caballeros de La Palma en posesión de hacer su comunión pascual en la iglesia de los padres dominicos, en virtud de sus privilegios, intentó el vicario eclesiástico de la isla obligarlos a que lo ejecutasen en la parroquia. Con este motivo escribió don Domingo Vandewalle, del orden de Calatrava, una fuerte representación al obispo, quien igualmente escribió otra a los caballeros en términos que estos creyeron contrarios a sus exenciones. El

---

<sup>297</sup> [N. A.]: R. *cédul.*, ofic. 1, lib. 19, fol. 97.

recurso llegó al Consejo de las órdenes, cuyos caballeros procuradores en su informe dijeron: «Que se le escribiese a don Domingo Vandewalle, participándole que el Consejo había oído con particular satisfacción la inteligencia y esfuerzo con que, acordándose de las obligaciones honoríficas de caballero de Calatrava, que profesaba, había promovido y sostenido la defensa de las exenciones y privilegios de los individuos de su orden y demás militares; por lo que debería estar en todo tiempo asegurado de la aceptación que le merecía su conducta».

Así se practicó, y al mismo tiempo se despachó título de juez conservador a favor del prior de Santo Domingo de La Palma, por término de un año, que luego con fecha de 16 de febrero de 1766 se le perpetuó durante la real voluntad. Pero, habiendo sido promovido poco después aquel ilustrísimo obispo, se devolvió a su sucesor la conservaduría, quedando las cosas en el antiguo pie.

### § LXXVIII. Apéndice sobre las fiestas públicas

Entre estas deben principalmente contarse las fiestas sagradas, que los pueblos de Tenerife han consagrado con solemne pompa a Dios y a la gloria de la nación; que aun por eso solo haremos aquí relación sucinta de las que el Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna ha costeado por ordenanzas, de cuyas noticias será fácil inferir por analogía las que las demás villas y ciudades de las Canarias han hecho.

Cuando en la Recopilación de las Ordenanzas de Tenerife, que trabajó su cronista Peña y dedicó al Ayuntamiento en 1670, se leen los repetidos decretos de Carlos V para formarlas, los mensajes de regidores a la corte, la solicitud de los personeros generales, etc. ¿Quién había de esperar que la mayor parte de esta obra se reduciría a determinar fiestas de iglesia? Pero tal ha sido siempre la piedad de aquel vecindario.<sup>298</sup>

---

<sup>298</sup> Manuel Hernández González, op. cit., 2007, pp. 69-70, 72, 109, 270, 273, 282, 284-285, 301, 307, 319, 322, 342, 489-490, 498, 511. En el prefacio del tomo 1 de *L'Histoire profane depuis son commencement jusqu'à présent* (París, Jacques Vincent,

La primera ordenanza y la primera fiesta es la del Corpus. El Ayuntamiento quería que fuese muy suntuosa, con los instrumentos, juegos y danzas de costumbre. Que el regimiento y pueblo acompañasen la procesión. Que los regidores, jurados, escribanos del concejo y personero llevasen sendas varas de justicia. Que las calles estuviesen barridas, regadas, enramadas, entapizadas y perfumadas, pena de 300 maravedís. Que los gremios sacasen sus pendones y carretones, etc.

La segunda fiesta debía ser la de la Candelaria, el día 2 de febrero; y disponía la ordenanza que se hiciese una procesión desde la ciudad a aquel santuario (que era cosa de 4 leguas de mal camino), a la que no dejaba de concurrir mucha gente. Otra fiesta a San Cristóbal, patrón de La Laguna, el 26 de julio, con procesión a su ermita. Procesión el 29 de septiembre al convento de San Miguel de las Victorias. Procesión a San Roque en lo alto del cerro, el 16 de agosto. Tres fiestas y tres procesiones a San Benito, abogado de las mieses por sorteo, la una el 21 de marzo, otra el segundo día de Pentecostés y otra el 11 de julio. Procesión general de Santa Ana, que tenía cofradía y procesión general el día de la Expectación, que la tenía también. Fiesta a San Juan Bautista, abogado de la peste de landres, cuya ermita edificó el Ayuntamiento de sus propios y con limosnas,<sup>299</sup> año de 1582. Dedicose el 4 de octubre del año siguiente, saliendo la procesión de la parroquial de los Remedios, con asistencia del clero, comunidades, ciudad con su pendón, milicias sobre las armas, luminarias, fuegos en las tres plazas, máscara de los caballeros con hachas, sortijas a ley de

---

1714, p. VII) de Louis-Ellies Dupin, se lee: «La manière de conserver à la postérité la mémoire des événements a été fort différente en différents temps: dans les premiers on a établi des fêtes annuelles, pour faire souvenir des événements, en l'honneur desquels elles étaient instituées; on s'est servi de monceaux de pierres ou de colonnes pour marquer de lieu de l'événement, & pour en conserver la mémoire: on a depuis mis des inscriptions sur ces colonnes qui instruisaient de ce qui s'était passé». A lo largo del texto, además, se pueden apreciar distintas referencias de interés, así, por ejemplo, el epígrafe VII (pp. 406-407) lleva por título «Des Jeux et des Fêtes publiques», en referencia al mundo helénico.

<sup>299</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 1, fol. 163.



hombres de armas, corridas de toros, juegos de cañas, etc.<sup>300</sup> Fiesta de San Plácido,<sup>301</sup> abogado de la langosta por sorteo, en competencia de la Candelaria, año de 1607. Fiesta al Santo Cristo de La Laguna. Fiesta a San Juan Evangelista, día 6 de mayo, por memoria de su sudor. Fiesta a la aparición de San Miguel en la iglesia de San Francisco, por real orden de 1653, etc. etc.

Pero, entre todas estas fiestas, deben ser aún más memorables las que se han hecho con motivo de exequias, coronaciones reales, victorias, acciones de gracias y demás objetos que han interesado la monarquía. Después del fallecimiento de la Reina Católica doña Isabel en 1504, las primeras honras funerales de que hay memoria fueron las del rey Felipe I, su yerno, en la parroquial de la Concepción de La Laguna, a últimos de 1506. Se mandó entonces que todos los vecinos se pusiesen ropas de luto; que nadie, fuese hombre o mujer, «osase tañer instrumento, y que ningún barbero faga barba a persona, so pena de cinco mil maravedís».<sup>302</sup>

En 1516 se celebraron en la misma parroquia las exequias por el Rey Católico don Fernando, con iguales demostraciones de dolor. Las de la emperatriz doña Isabel de Portugal, en 1539, fueron más singulares. Hiciéronse en la parroquial de los Remedios. Era el féretro de madera, muy alto, coronado de una gran tumba, todo cubierto de negro, con varios escudos de armas y más de 50 hachas encendidas. Se repartieron velas de cera entre los concurrentes. Asistieron las comunidades, los curas, el clero, los caballeros y letrados, con el luctuoso Ayuntamiento en forma de ciudad. Todos los sacerdotes dijeron misa y se mandó dar a cada convento una dobla. A falta del padre vicario de Santo Domingo, se encomendó la oración fúnebre al bachiller Juan González. Las mujeres, de cualquier estado o condición, fueron obligadas a concurrir, con tal que

---

<sup>300</sup> [N. A.]: La imagen de San Juan se llevó de España en 1584 y, no estando perfeccionada todavía la ermita, se depositó en la iglesia de las clarisas, de donde fue trasladada con singulares muestras de regocijo. *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 1, fol. 231 y 257.

<sup>301</sup> «San Juan Plácido» por error, en la ed. de la *Isleña* y, asimismo, en las de Serra y Gioranescu.

<sup>302</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 1, fol. 88.

llevasen «ropas negras y tocas prietas». El luto del Ayuntamiento era «de paño negro burdo con sus lobsas, caperuzas y capirotos». Los demás vecinos se presentaron «con capas y bonetes negros, o capirotos cumplidos», siéndoles prohibido todo uso de seda, de bonete, de capa y de sayo de color deshonesto. Declaráronse «colores deshonestos, el rojo, el verde, el blanco, el limonado, el azul, el amarillo, el genovés grifo y el pardillo fino». Suspendiéronse a los Barberos las licencias de afeitar y rapar por tiempo de la voluntad de la justicia, pena de privación de oficio y de diez mil maravedís. Prohibiose también el tañer panderos, pena de otros diez mil a las personas nobles y 30 días de cárcel a las plebeyas, con la de ser sacadas a la vergüenza.<sup>303</sup>

En las exequias de la reina doña Juana, en la iglesia de los Remedios, año de 1555, se repitieron las mismas circunstancias, con la añadidura de que los hombres se habían de calzar zapatos cumplidos y que a los colores deshonestos se agregaron «el naranjado, el cenizo, el bruza y el perpiñán francés». Las del emperador Carlos V se celebraron el domingo 23 de abril de 1559, en la misma parroquia y con igual aparato.<sup>304</sup> Entonces se mandó que ningún artesano de la ciudad trabajase el lunes siguiente, para que asistiesen a aquellas honras, pena de 600 maravedís; que en quince días sucesivos nadie cantase cantinelas, tañese vihuelas, adufes o panderos en las casas ni por las calles; que no se usasen bonetes de grana, so pena de perderlos; que todas las mujeres fuesen a la iglesia con saya y manto de luto guarnecido, pena de diez mil maravedís; finalmente, que en todas las iglesias y monasterios se doblasen las campanas sin cesar ocho días.<sup>305</sup>

El domingo después de epifanía, año de 1569, se hicieron las exequias por el malogrado príncipe don Carlos, muerto en julio del antecedente.<sup>306</sup> Siguiéronse las de la no menos malograda

---

<sup>303</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 7, fol. 132.

<sup>304</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 11, fol. 81.

<sup>305</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 1, fol. 63.

<sup>306</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 12, fol. 178.

reina doña Isabel de Francia, en marzo,<sup>307</sup> con cuyo motivo se ordenó que en aquellas carnestolendas ninguno se divirtiese a caballo, que no se arrojasen naranjas ni limones, etc.<sup>308</sup> En las honras de la reina doña Ana de Austria, tercera mujer de Felipe II, año de 1581, se mandó que todos los alcaldes, clérigos y frailes de la isla asistiesen en la parroquial de los Remedios. Las mujeres debían ir vestidas de negro y tocas, excepto las viudas. El orador nombrado fue fray Juan de Becerra, dominico.<sup>309</sup> Lo mismo se practicó a la letra en las del referido monarca Felipe II en abril de 1599.<sup>310</sup>

Por muerte de la reina doña Margarita, mujer de Felipe III, se hicieron las reales exequias en los Remedios el día 14 de enero de 1612. Hubo competencia sobre el predicador. El gobernador del obispado don Juan de Porras tenía empeño en que lo fuese el doctor Montalvo, beneficiado de Garachico; y el Ayuntamiento quería al presentado Lucena, ex provincial de Santo Domingo. «Pero para que en todo se hiciese el servicio de S. M. y que el ánima de la reina gozase de más misas y sufragios», se compuso la diferencia determinando que el presentado predicase el domingo y el doctor el lunes de las honras.<sup>311</sup>

Las exequias de Felipe III se celebraron en la misma parroquia los días 28 y 29 de junio de 1621, con magnificencia sin igual. Treinta y cinco regidores de la ciudad con un jurado, los dos escribanos mayores, el mayordomo y el personero, «todos vestidos de bayeta, loras cerradas, con caperuzos cuartados y capuces, arrastrando faldas de más de tres varas de largo, cada uno con su criado también de luto», salieron de las casas capitulares de dos en dos. Llevaba el alférez mayor un largo

---

<sup>307</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 204.

<sup>308</sup> [N. A.]: *Ofic.* 2, lib. 2, fol. 57.

<sup>309</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 3, fol. 85.

<sup>310</sup> [N. A.]: *Ofic.* 1, lib. 18, fol. 165. Las honras que la catedral de Canaria celebró en la muerte de Felipe II tienen asegurada su perpetua memoria en el *Templo militante* del divino Cairasco, quien las cantó en la parte 2, pág.181, con aquellos versos que empiezan: «Canto la funeral pompa lúgubre / que a todo el orbe cubre de lamento; / y el sacro monumento suntuoso, que en tono lacrimoso y pena varia / levantó Gran Canaria al gran monarca, / Felipo, que en la barca», etc., etc.

<sup>311</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 19.

pendón negro al hombro, con las reales armas bordadas, y los dos maceros abrían la marcha. En esta forma llegaron a la iglesia, en cuyo crucero había un túmulo majestuoso de buena arquitectura, con una figura de la muerte con arco y flechas por remate. Todo el templo estaba vestido de negro con jeroglíficos, emblemas y varias poesías. Ardía mucha cera; el concurso era grave; presidía el clero el doctor don Cristóbal Viera, vicario y beneficiado mayor, con otros muchos beneficiados y curas de la isla y más de 200 religiosos. Dijo la oración fúnebre fray Antonio Yáñez, vicario provincial y prior de San Agustín de La Laguna.<sup>312</sup>

También se celebraron allí las exequias por la reina doña Isabel de la Paz, mujer de Felipe IV, en 27 de marzo de 1645, y entonces se dieron a cada regidor para luto 2000 maravedís, con advertencia de que «para que las loras fuesen iguales y de bayeta, tuviesen tres varas de talle y dos de capuz, del cual se habían de sacar las chías; y que asimismo se habían de hacer simonillas, que eran tagonas de la misma bayeta». Se había encomendado el sermón a fray Cristóbal Calvo, dominicano, capellán del Ayuntamiento; pero habiéndose ausentado a España, ocupó el púlpito el licenciado Sebastián Bello, vicario de Tenerife.<sup>313</sup> Otras honras hubo en la parroquial de los Remedios por el príncipe de Asturias don Baltasar Carlos, en 10 de marzo de 1647.<sup>314</sup> Las de su padre Felipe IV fueron en 6 de abril de 1666. Las de la reina doña María Luisa de Orleans, primera mujer de Carlos II, en 26 de agosto de 1689.<sup>315</sup> Y las de este mismo monarca en diciembre de 1700.<sup>316</sup>

Por el delfín de Francia, padre de nuestro rey Felipe V, se celebraron en los Remedios reales exequias el día 30 de julio de 1711; y entonces todavía los lutos eran «de capa larga y nagüillas con cola de más de una vara». Asistieron el obispo don Juan Ruiz y el comandante general don Fernando Chacón. Dijo la oración fúnebre don Baltasar Calzadilla, prebendado de

---

<sup>312</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 21, fol. 130.

<sup>313</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 14, fol. 123.

<sup>314</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 203.

<sup>315</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 19, fol. 245.

<sup>316</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 20, fol. 94.

Canaria.<sup>317</sup> Al año siguiente, día 4 de julio, se repitió igual función por los duques de Borgoña y de Berry, hermanos del rey.<sup>318</sup>

Las de la reina doña María Luisa de Saboya se celebraron en los Remedios el día 22 de junio de 1714, y el maestro fray Gaspar de Herrera, agustiniano, dijo la oración fúnebre, que se imprimió.<sup>319</sup> Las de Luis XIV, rey de Francia, allí mismo, en 22 de abril de 1715.<sup>320</sup> Las de nuestro monarca Luis I, en 16 de noviembre de 1724, en las cuales llevaron los regidores capas muy largas de bayeta, y predicó fray Luis Zumbado, maestro del orden de predicadores.<sup>321</sup>

En 26 de junio de 1727 fueron las honras de Eduardo, el último duque de Parma, suegro de Felipe V.<sup>322</sup> En 8 de noviembre de 1740, las de doña Mariana de Neoburgo, reina viuda de Carlos II, en las que predicó el maestro fray Luis Leal, dominico.<sup>323</sup> Y en 10 de noviembre de 1742, las de Luisa Isabel de Orleáns, reina viuda de Luis I, predicó en ellas el doctor don Lorenzo Tapia, beneficiado entonces de los Remedios y después religioso de San Francisco.<sup>324</sup>

Las exequias de Felipe V, en 16 de mayo de 1747.<sup>325</sup> Las del rey de Portugal don Juan V, suegro de nuestro monarca Fernando VI, en 22 de octubre de 1750.<sup>326</sup> Las de la reina, mujer del mismo don Juan V, en 22 de diciembre de 1754.<sup>327</sup> Las de nuestra reina de España doña María Bárbara, en la parroquia de

<sup>317</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 20, fol. 305.

<sup>318</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 350.

<sup>319</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 21, fol. 3. // Fray Gaspar Herrera, *Oración fúnebre en las exequias reales de la serenísima reina nuestra señora doña María Luisa Gabriela de Saboya, celebradas por la muy noble y leal ciudad de La Laguna, isla de Tenerife, en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios*, Madrid, Diego Martínez Abad, 1714.

<sup>320</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 35, fol. 109.

<sup>321</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 328.

<sup>322</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 22, fol. 42.

<sup>323</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 23, fol. 233.

<sup>324</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 267.

<sup>325</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 24, fol. 137.

<sup>326</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 24, fol. 212.

<sup>327</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 379.

la Concepción, año de 1758.<sup>328</sup> Las de Fernando VI, en la de los Remedios, año de 1760.<sup>329</sup> Las de nuestra reina doña María Amalia de Sajonia, en 26 de febrero de 1761, en la iglesia de la Concepción.<sup>330</sup> Y las de la reina madre doña Isabel Farnesio, en la de los Remedios, a 13 de noviembre de 1766, en las cuales dijo la oración fúnebre el doctor don Nicolás Viera y Clavijo, hoy canónigo de Canaria, que corre impresa.<sup>331</sup>

Tales han sido las principales fiestas sagradas de Tenerife. Pero como aun las profanas han tenido siempre mucha mezcla de religión, no parecerá extraño que hagamos aquí una breve memoria de ellas.

Después que celebró esta isla, en septiembre de 1519, la elección de Carlos v por rey de romanos, acordó, luego que se restituyó a estos reinos en 1521, que también «se debían ordenar fiestas y dar gracias a Dios, con toros, luminarias y otras alegrías».<sup>332</sup>

Pero las fiestas que se hicieron al nacimiento de Felipe II, en 1527, merecen relación más circunstanciada. Diéronse las siguientes disposiciones. Habrá un palenque en la plaza de San Miguel de los Ángeles, donde se han de sentar el adelantado, el regimiento y caballeros. Correrá parejas la nobleza, y para socorrer se pondrán trece varas de raso o de damasco, repartidas por el orden siguiente: el primer caballero que llegare al pario ganará seis varas; el segundo, cuatro; el tercero, tres; y todos habrán de correr en caballos y no en yeguas, empezando desde el camino de San Lázaro hasta la dicha plaza. Se preparará en ella una fuente de vino con botijas para que todos beban. Se jugarán cañas. Se correrá sortija y habrá doce varas de damasco o raso, para que cada caballero gane media, con tal que saque la sortija dentro de la lanza a vista de los diputados. Se habrán de correr doce toros. Habrá una lotería, cada suerte solo de dos

---

<sup>328</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 39, fol. 77.

<sup>329</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 98.

<sup>330</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 131.

<sup>331</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 40, fol. 38. // Nicolás Viera y Clavijo, *Conducta política y christiana de la Reyna nuestra Señora doña Isabel Farnesio, oración fúnebre*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de Guerra y Marina, 1767.

<sup>332</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 1, lib. 2, fol. 190.

reales. Serán convocados para estos regocijos todos los caballeros de la isla, quienes traerán buenos caballos enjaezados y bien ataviadas sus personas. Habrá luchas, y el luchador que venciere a tres, dando a cada uno dos idas sin recibir ninguna, ganará dos varas de la misma seda. El día del Corpus se duplicarán los festejos, para lo que se echará un pregón.<sup>333</sup>

Iguales a estos regocijos fueron los de la ciudad de La Laguna en 1551, luego que el mismo Felipe II, que entonces era príncipe de Asturias, volvió a España de sus viajes por Italia y Alemania. A par de los toros, las cañas y sortijas, se mandó hacer una solemne procesión de una parroquia a otra con cruces, pendones e instrumentos.<sup>334</sup> También hubo fiestas en junio de 1556 a la proclamación de Felipe II. Fiestas en abril por la paz con Francia, y fiestas en diciembre por el retiro de Carlos V a estos reinos, que ya había renunciado.<sup>335</sup>

Asimismo, fiestas en junio de 1559 por la paz de Felipe II, y en septiembre de 1560 por el regreso a España de este mismo monarca.<sup>336</sup> Fiestas por el feliz éxito de la Armada Invencible contra la Inglaterra en 1588,<sup>337</sup> por la coronación de Felipe III en 1599; por la de Felipe IV en 1621. Rogativas por la expedición al Brasil contra los holandeses en 1624.<sup>338</sup> Fiestas en septiembre de 1630, al nacimiento del príncipe de Asturias, las cuales duraron doce días, y predicó en ellas el primero y el último sermón el obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga, y ambos se mandaron imprimir. Hubo tres comedias, diez toros en dos corridas, máscaras, etc.<sup>339</sup> Fiestas por los nacimientos de otras muchas personas reales. Tres novenarios de misas en 1630, el uno al Santo Cristo de La Laguna, otro a la Virgen de Candelaria, y

---

<sup>333</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 3, fol. 198.

<sup>334</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 9, fol. 297.

<sup>335</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 10, fol. 83, 90, 109.

<sup>336</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 1, fol. 73, 146.

<sup>337</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 17, fol. 107.

<sup>338</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, lib. 19, fol. 73.

<sup>339</sup> [N. A.]: *Acuerd.*, ofic. 2, lib. 10, fol. 29. // Vid., complementariamente, Francis Cerdan, «La oración fúnebre del Siglo de Oro. Entre sermón evangélico y panegírico poético sobre fondo de teatro», *Criticón*, 30 (Toulouse, 1985), pp. 78-102.

otro a la de la Consolación en Santa Cruz, con diferentes procesiones. El motivo que consta del acuerdo de la ciudad es muy curioso. «Por cartas ciertas y verdaderas –decía– y sobre todo por órdenes de S. M. y de sus Consejos, está mandado poner remedio en el daño universal que en la cristiandad van haciendo los herejes, ayudados del demonio con ciertos polvos y cosas venenosas que para esto han hecho, de que ha habido general mortandad y daño en la cristiandad y reinos de S. M., y porque esta isla está tan expuesta por el comercio que hay en ella con todo género de gente, acordaron etc.»<sup>340</sup>

Otras fiestas en 1638 por la defensa de Fuenterrabía, como siempre en todas las demás victorias de nuestras armas, dentro y fuera del reino. Fiestas en 1671 en la canonización de San Fernando, con grandes funciones de iglesia en la de los Remedios, comedias, danzas y fuegos de artificio.<sup>341</sup> Otras en la proclamación de Carlos II en 1665. Otras en sus bodas con María Luisa de Orleáns, año de 1679. Otras en 1688, para que el cielo diese sucesión a este monarca. Y otras en 1690, por sus segundas nupcias.

Fiestas en 1701, a la proclamación de Felipe V. En 1702, por su casamiento con la princesa de Saboya. En 1706, por el feliz éxito de sus armas y retirada de sus enemigos de Madrid. Y en 1707 por el nacimiento del príncipe de Asturias, con ocho comedias, sortijas, corridas de toros y de patos, y célebres funciones de iglesia en la de los Remedios. Con efecto, luego que el día 14 de septiembre publicó la noticia el capitán general don Agustín de Robles, pasó el obispo don Juan Ruiz Simón a aquella parroquia, cantó el *Te Deum*, y se llevó en procesión la imagen de la Virgen al convento de San Francisco, donde se hacía la fiesta de la Exaltación de la Cruz, al Santo Cristo de La Laguna. Hubo después once solemnes funciones con sermones, procesiones y regocijos, en las cuales cantó la misa de pontifical el mismo prelado. Costeó la primera el general, ocho el Ayuntamiento, otra el juez superintendente de las Indias don

---

<sup>340</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 46.

<sup>341</sup> [N. A.]: *Ofic.* 2, lib. 17, fol. 27.



José del Cobo, caballero del orden de Alcántara, y la última el tercio militar de Güímar, del cual era maestre de campo don Juan de Herrera.

Otras fiestas se celebraron en 1714, por los segundos desposorios de Felipe V con la princesa pequeña de Parma y rendición de Barcelona. Otras al año siguiente por la de Mallorca. Otras en 1719 por las victorias de Sicilia. En 1722 por las bodas de Luis I. En 1724 por su coronación. En 1713 por el nacimiento de Fernando VI. Y en 1728 por su casamiento con la infanta de Portugal.

Fiestas por la toma de Orán en 1732. Por las victorias de nuestras armas en Ceuta, año de 1733. Por las bodas de la infanta doña María Teresa con el delfín, en 1745. Por la proclamación de Fernando VI, en 1746. Por la paz de 1749. Por el casamiento de la serenísima infanta doña María Antonia Fernanda con el duque de Saboya, en 1750.

Finalmente, fiestas por la proclamación de Carlos III en 1760. Por el patronato general de la Concepción en 1761. Por las faustísimas bodas del príncipe nuestro señor con la serenísima princesa de Parma doña María Luisa en 1765, y por los nacimientos de los infantes sus hijos, etc.<sup>342</sup>

#### FIN DEL LIBRO DÉCIMO OCTAVO

---

<sup>342</sup> José de Viera y Clavijo, *Homenaje a Carlos III*, op. cit.

## Nota complementaria

Fray José de Jesús María (1562-1629), en su *Historia de la vida y excelencias de la Sacratissima Virgen María Nuestra Señora: donde se tratan muchas de su virginal esposo el Patriarca San Josef*, obra que contó con varias ediciones y que formaba parte también de las bibliotecas conventuales isleñas, dedica unos interesantes párrafos al culto de la Candelaria. He aquí un fragmento representativo de la «Quarta impresión», realizada en Barcelona (1698), en la imprenta de Ioseph Texidò y a su costa (lib. IV, pp. 360-361): «CAPÍTULO XXIV. *Donde se da la razón, porque entre las festividades de Nuestra Señora, sola esta se llama de la Candelaria.* 1. Cosa parece devida a esta historia, no pasar a la relación de otro Misterio, sin dar primero la razón, porque entre las festividades de nuestra Señora, sola esta de la Purificación se llama de la Candelaria, y se haze bendición de velas, y processión con ellas encendidas; mayormente siendo insignias que también quadraran a otros, como a la de la Assumpción: porque como aquel día toda la Corte Celestial, y los Espíritus Angélicos (que son luzes vivas) honraron a la Virgen con himnos, cánticos, y alabanzas; con mucha propiedad se llevavan en ella velas encendidas, para significar, que a imitación de los cortesanos del Cielo, la veneravan con lo mismo los fieles en la tierra, representando acá, lo que allá se avía hecho. Con todo esso, usa la Iglesia desta ceremonia Santa, en esta festividad de la Purificación, y no en otra de la Virgen, no sin gran fundamento, y Misterio, por muchas razones. Lo primero, para significar la pureza de la Virgen: porque como esta beatíssima Señora fue siempre pura, limpia, inmaculada, y luminosa en todos sus afectos, y acciones; y alguno, engañado con el vocablo de Purificación, no creyesse que alguna vez avía sido maculada, y como tal avía tenido necesidad de purificarse; quiso la Iglesia mostrar la pureza de su vida, y el resplandor de sus obras, instituyendo que todos la venerassen este día con velas encendidas, para significar con esto, que assí como la luz es toda resplandeciente, y luminosa, y la cosa más pura de todo nuestro emisferio: assí la sagrada Virgen estuvo interior, y exteriormente tan llena toda de resplandor, y hermosura, que alcanzó la mayor pureza que (después de Dios) ay en el Cielo, ni en la tierra. Lo segundo, se llevan en esta festividad velas de cera encendidas, para significar por ellas la dignidad de Christo nuestro Señor, que en tal día como este fue presentado corporalmente en el Templo, y adorado con júbilos, y

alabanzas de aquellas quatro santísimas personas, María, Joseph, Simeón y Ana. Porque así como en un cirio encendido ay tres cosas, cera, pavilo, y fuego, así en la persona de Christo nuestro Señor, ay otras tres significativas por estas. Porque en la cera labrada por las abexas (Aves Virgenes, y purísimas, que siempre andan huyendo de cosas mal olorosas, y metidas entre la fragancia de las flores, a cuyos partos nunca precedió mezcla sensual) con gran propiedad se significa la carne de Christo nuestro Señor, formada de las entrañas virginales, y purísimas de la beatísima Virgen por virtud del Espíritu Santo, sin mezcla de Ayuntamiento humano. Por el pavilo blanco, que está dentro de la cera, se significa el alma santísima, y blanquísima de Christo, encerrada en su sagrado cuerpo. Y por el fuego con que la vela alumbrá, es significada la divinidad, que en la persona de Christo estava unida con la humanidad sagrada: porque (como dize el Apóstol) *Dios es fuego consumidor*; y en la Escritura se lee aver aparecido diversas vezes en figura de fuego. 2. Lo tercero, instituyó la Iglesia esta solemnidad, para desterrar de el mundo una costumbre gentilica, y un vestigio supersticioso de idolatría. Porque los Romanos, quando estaban en la ceguedad de los Gentiles, sujetos a la adoración de los ídolos, usavan de cinco en cinco años, en las Kalendas de Febrero, que es el primer día del mes, rodear toda la noche la Ciudad con velas de cera, y hachas encendidas, en honor de Februa, madre de Marte, a quien llamavan Dios de las batallas; para que el hijo obligado de aquella solemne memoria que hazían a su madre, les diesse vitoria en sus exércitos: y porque este sacrificio se llamava Lustrum, se puso también este mismo nombre al tiempo de los cinco años, que avía de espacio de un sacrificio a otro, como se halla en las leyes civiles de los Romanos, hechas en aquellos tiempos. En este mismo mes se sacrificava a Plutón, a quien por otro nombre llamavan Februus, y a quien confessavan por Dios del infierno; para que él con los demás Dioses infernales fuessen propicios a las almas de los difuntos que allá iban; al qual ofrecían víctimas en su Templo con velas de cera encendidas. Y esta solemnidad hazían más en este mes que en otro los Romanos: porque siguiendo las fábulas de los Poetas, particularmente de Ovidio creían, que en el principio deste mes avía llevado de aquella Ciudad Plutón a Proserpina por su gran hermosura, y la avía hecho Dios; por lo qual Ceres su madre, y sus parientes, la avían buscado de noche con hachas encendidas, en el monte Ethna de Sicilia; a cuyo vulcán, o incendios llamavan la puerta del infierno. En memoria de lo

qual las mugeres Romanas hazían fiestas de luminarias estos días: y representando esta historia, o por mejor dezir esta fábula, rodeavan a Roma con luzes encendidas; y a esta fiesta, dize Inocencio Tercero, que llamavan *Amburbale*. Viendo, pues, el Papa Sergio (como refiere Albino Flaco) estos errores, y considerando quán dificultoso es resistir a una costumbre envejizada de todo un Pueblo, que es como otra naturaleza (según dize el Filósofo) y que no podía desarraygar de el Pueblo Christiano estas supersticiones diabólicas; con piadosa cautela, y Religión ingeniosa instituyó, que este día fuesse celebrado en toda la Iglesia con velas de cera benditas, y processión solemne, en honor de la Virgen nuestra Señora; que no fue como Proserpina arrebatada de Plutón, Dios del infierno, sino recibida por Esposa de Dios Eterno, y todo poderoso de el Cielo, y tierra, y de el infierno, y en tal día como este aclamada, no por madre de Marte fabuloso Dios de la guerra, sino de aquel que solo es Dios verdadero, y omnipotente, que vence en las batallas, y concede las victorias, y hizo las pazes entre el Padre Eterno, y el linage humano. Quedó, pues, en la tierra la misma solemnidad de processión, y luminarias que usavan los Gentiles; pero mudado el fin, y significación della; pues significava en el uso de las luzes, no los acaecimientos fabulosos de la ciega antigüedad, sino que la Virgen hermosísima, y purísima, llevó oy al Templo aquella luz divina de quien dixo el Santo Simeón, que venía a alumbrar las gentes. Otras muchas razones, y conveniencias dan los Autores del uso Santo desta solemnidad sagrada de las velas en este día, que aunque son misteriosas, no hazen tanto a nuestro intento: en lugar de las quales, referiremos algún exemplo que nos declara, quán solemne es este día, no solo para los hombres, más también para los Ángeles. 3. Cuenta un Autor grave, que una señora muy devota avía exercitado la piedad tan largamente con los pobres, que de rica se avía hecho (por amor de Dios, y de la Virgen) tan pobre, que no tenía hábito decente para salir el día de la Purificación a Missa, de cuya festividad era devotísima; porque aun de sus vestidos, se avía quedado con lo más pobre. Sentía mucho no poderse hallar en la Iglesia a la solemnidad de aquel día, y recogida en su oratorio la celebrava en su alma, con la memoria de los Misterios que en el Templo de Jerusalén, en tal día como aquel se avían celebrado; y acompañava a la Virgen con los afectos devotos, y amorosos en aquella estación tan misteriosa. Estando desta manera devotamente entretenida, fue arrebatada en espíritu, y llevada a un Templo hermosísimo, a donde avía una gran turba de Santos, y

Ángeles, los cuales comenzaron a celebrar la festividad deste día con gran solemnidad, y previniendo las cosas necesarias para la processión, comenzó uno de los que allí assistían a repartir entre los demás gran cantidad de velas blancas que para esto traía, dando a cada uno la suya, y llegando a ella le dio también su vela, la qual ella recibió alegremente. Comenzóse la Missa, y llegando al Ofertorio, fueron todos a ofrecer sus velas al Sacerdote, estando la Virgen presente a esta solemnidad que en honor suyo se hazía: y como la muger no llegava a ofrecer, mandó la Virgen a un Ángel, que dixesse a la muger, que fuesse a ofrecer su vela; pero ella la estimava en tanto, por llevar consigo prenda de aquella fiesta, que no acabava consigo ir a ofrecerla. Mandó la Virgen al Ángel (porque estava parada la Missa hasta que la muger ofreciesse) que le tomasse la vela, y la ofreciesse por ella. Fue el Ángel a querérsela tomar, pero la muger la defendió tan fuertemente, que la vela se partió por medio, llevando cada uno de los dos la parte de que tirava. Con esta congoja de que le querían quitar la vela, recordó la muger, y se halló con la media vela en la mano, partida, como en espíritu la avía visto; con lo qual se certificó del Misterio, y con aquella vela tocava después a los enfermos, y eran milagrosamente curados».



# Libro XIX





## Biblioteca de los autores canarios

Considerando que las noticias de los escritores canarios no deben ser las menos gratas en nuestra historia, y que la tentativa de una sucinta biblioteca puede ser ocasión de que con el tiempo esta se aumente o se perfeccione; he procurado juntar en el presente libro cuanto me ha sido posible averiguar, ya sobre el mérito de las obras, ya sobre las circunstancias de los autores más conocidos. Sin embargo, la biblioteca canaria nunca será voluminosa. Un país aislado a todas luces, sin universidades, sin imprentas, grandes librerías, emulación literaria, estímulos ni premios, no puede ser fértil en semejantes producciones. Pero lo que la falte en volumen quizá estará muy bien compensado en peso. No será jactancia decir que siete u ocho artículos de nuestro catálogo pueden valer por setenta de los de otras varias provincias de la monarquía, a la verdad más antiguas, más populosas y con más auxilios científicos, pero no tan favorecidas de las musas ni del ingenio.

Aunque he creído que esta lista debía comprender no solo los escritores canarios, sino también los hijos de canarios; no solo las obras impresas, sino también las manuscritas; no solo los autores difuntos, sino también los vivos, con todo me recelo prudentemente que todavía habré omitido mucho bueno, por no haber podido saberlo todo; y por esta razón solo doy el presente trabajo por un mero aparato para nuestra biblioteca isleña, así como el de toda mi obra solo ha sido Noticias para la Historia de las Canarias. El método que seguiremos es el del orden alfabético de los principales apellidos.

## A

ABREU (FRAY ANDRÉS DE). Nació en la villa de La Orotava de Tenerife en 30 de noviembre de 1647. Sus padres fueron Mateo González y Melchora de Abreu. Tomó el hábito de San Francisco en el convento de San Lorenzo, año de 1666, y, habiéndose aplicado a los estudios sutiles y escolásticos, hizo tales progresos, que corrió por todas las cátedras de su provincia con créditos de un esforzado atleta y de sobresaliente ingenio. Sus talentos no se ciñeron a estos conocimientos vulgares. Fue poeta, historiador, controversista, político y el primer hombre de su tierra, dentro y fuera del claustro. Fue lector jubilado, familiar calificador del santo oficio, comisario de la inquisición en su propio país, dos veces provincial de su provincia y por último el padre más digno de toda ella, título decoroso que, elevando a un religioso modesto al más alto fasto a que la ambición monástica pueda allí aspirar, da la idea de un pequeño monarca, temido, idolatrado y absoluto.

Siendo lector de prima de teología en el convento de San Miguel de las Victorias de la ciudad de La Laguna, publicó en verso *Vida del serafín en carne y vera efigies de Cristo San Francisco de Asís*, en Madrid, 1692, un tomo en cuarto. Salió con tres aprobaciones: la primera del padre fray Luis Ibarra, predicador del rey; la segunda del padre fray Andrés García, del orden de San Agustín, examinador sinodal del obispado de Canarias; y la tercera, de los padres fray Juan de Vides, lector de vísperas del mismo convento, y fray Diego Bencomo, lector de tercia y cronista de la provincia de San Diego de Canarias, de quien no hay escrita ninguna crónica.

Habiéndose hecho rara esta impresión en España, se reimprimió la obra en Toledo, año de 1744, a costa de don José Manuel, presbítero, y don Francisco Demetrio Jiménez de Arechaga y Dávila, quienes la dedicaron a fray Matías de Velasco, comisario general de las Indias.

El poema de la vida de San Francisco es un romance a imitación del de la vida de la Virgen de Mendoza; y no hay duda que,

si en mucha parte le igualó, le cedió en muy pocas. Su estilo, que es el figurado, discreto y alambicado de su siglo, sostiene siempre el mismo tono, sigue la misma frase enfática y se emboza en la misma oscuridad.

La segunda obra que publicó el padre Abreu, cuando ya era exprovincial y padre inmediato, fue *Vida del venerable siervo de Dios Fr. Juan de Jesús, religioso lego de la orden de N. P. San Francisco de la provincia de San Diego de Canarias*. En Madrid, por Antonio González de Reyes, año de 1701. Dedicola su editor don José del Villar y Villanueva, síndico de la misma provincia y curial de Roma, a don Esteban de Llarena Calderón, marqués de Acialcázar.

La amplificación, el lujo de frases de afectada energía, la molestia de lugares comunes y de sentencias conceptuosas, escribiendo la historia de un lego tan simple como humilde, son los principales defectos que acaso notarán los críticos en esta obra. Pero el autor es abundante, su dicción castellana es pura, sus pinturas son de gran colorido y su erudición era la más de moda de aquellos tiempos.

Además de estas obras impresas dejó el padre Abreu otras varias inéditas, que sin duda eran las más sabias y las que podrían afianzar más su reputación a la posteridad: 1.<sup>a</sup> *Officium sacrum in honorem Sancti Bonaventuræ*. 2.<sup>a</sup> *Novitates antiquæ*, apología de la mística ciudad de Dios de la madre de Ágreda, contra la censura de la Universidad de París. 3.<sup>a</sup> *Flores logicales*. 4.<sup>a</sup> *Stadium solis visibilis Ecclesiæ*, contra las 101 proposiciones de Quesnel. 5.<sup>a</sup> *Crónica general de la provincia de San Diego de Canarias*, empezada.

Este último fragmento lo emprendió con motivo de que, habiéndose solicitado del reverendísimo vicario general de la familia cismontana en Madrid, año de 1717, la licencia para imprimir el citado *Stadium solis* contra Pascual Quesnel, respondió aquel prelado al sujeto distinguido que mediaba en la pretensión:<sup>1</sup> «Semejante empeño es muy arduo; no daré tal permiso. ¿Y

---

<sup>1</sup> [N. A.]: Don Juan Bautista de Franchy Lugo, caballero del orden de Alcántara, de cuya boca tengo la referida anécdota.

por qué ese fraile, si es tan hábil, no se aplica a escribir una crónica de su provincia, que sería mucho más conveniente?». El padre Abreu, que veía su sol en el ocaso, aun antes de nacer, tomó el consejo del general, empezando la deseada crónica, que también dejó en su primera aurora. Sin embargo, fray Juan de San Antonio la cita en su *Biblioteca franciscana*.

Parece que hizo un viaje a España y que residió algún tiempo en el convento grande de Madrid, pues consta que allí escribió su apología por la madre de Ágreda. Pero el principal teatro de su celebridad fue el de La Orotava, su patria, donde con el marqués de Celada don Diego Benítez de Lugo y don Martín de Bucaille, célebre jurisconsulto, cura beneficiado y vicario del partido, compuso aquel triunvirato famoso de séquito y autoridad de que todavía hay memoria. El padre fray Andrés de Abreu murió en su convento de San Lorenzo el día 2 de julio de 1725, a los 78 años de su edad.<sup>2</sup>

ABREU (DON ANTONIO JOSÉ ÁLVAREZ DE). Marqués de la Regalía, decano del Consejo Supremo y Cámara de Indias, nació en la isla de La Palma, año de 1683 [1688]. Estudió la latinidad y filosofía en el convento de San Agustín de la ciudad de La Laguna de Tenerife, y en Salamanca el derecho canónico y civil, donde tomó el grado de bachiller, año de 1707. Cuatro años después pasó a la corte; recibiose abogado de los reales consejos y, aplicado por una inclinación irresistible al estudio de las regalías del monarca, era el más asistente a la nueva Real Biblioteca, enriquecida entonces con los manuscritos que el duque de Uceda había traído de Italia, concernientes a los derechos de la dominación española. Esta inclinación era un influjo de su estrella que le guiaba a la fortuna. El célebre y desgraciado don Melchor

---

<sup>2</sup> Millares Carlo, 1975, I, 3-14 y 1977, II, 311-312; fray Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 78-81, 97, 115, 117, 137, 140-141, 399, especialmente. Vid., además, Leopoldo de la Rosa, «Biografía de fray Andrés de Abreu», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 26 (1980), pp. 135-172; y Manuel Poggio Capote; Víctor J. Hernández Correa, «Alrededor de fray Andrés de Abreu (1647-1725): Historiografía literaria y una obra inédita», *Cartas diferentes. Revista canaria de patrimonio documental*, 5 (2009), pp. 121-196.

de Macanaz le conoció en la biblioteca, penetró los fondos del canario, estimó sus talentos, su aplicación, sus luces y se declaró su protector.

Trabajábase a la sazón en el Consejo de Indias sobre el derecho de la corona a las vacantes de las iglesias de aquellos reinos; y entendiendo don Antonio de Abreu que lo que se concluía en aquel tribunal no se conformaba a las noticias que él había adquirido por sus estudios, se dedicó con más tesón a trabajar una obra fundamental sobre este asunto, tan interesante como nuevo. Estaba en ella embebido, cuando en agosto de 1714 se halló nombrado por alcalde visitador de la veeduría y conservaduría general de los derechos reales del comercio a la América, con graduación y representación inmediata a los consejeros de Hacienda, sueldo y uso de toga. Revestido de este carácter y encargado de otras importantes comisiones de la vía reservada, pasó a Caracas, donde tuvo la honra y el desconuelo de ser gobernador interino de la provincia por el brigadier don Marcos de Bentancourt y Castro, su paisano, que había sido separado del empleo en 1721. En La Habana y en Veracruz, por los años de 1722, fue asesor de don José Campillo, que entonces solo era comisario real de Marina, cuyos genios simpatizaban.

Vuelto a España, a fines de 1723, y dada la última mano a la obra de sus comisiones y a la de las vacantes de Indias, presentó en las aras de Felipe V, por mano del arzobispo de Amida, abad de San Ildefonso, confesor de la reina, su favorecedor, esta *Víctima Real Legal. Discurso único jurídico-histórico-político, sobre que las vacantes mayores y menores de las iglesias de las Indias Occidentales pertenecen a la Corona de Castilla y León, con pleno y absoluto dominio*. En Madrid, por Antonio Marín, año de 1726, en folio. Hay otra segunda edición, en Madrid, por Andrés Ortega, 1769.

Decía en su dedicatoria al rey: «Que el fin de su trabajo no era otro que reponer en la Corona de Su Majestad por un camino, al parecer seguro en justicia y conciencia, la piedra de más precio y de mayores fondos que la adornaba, que pudo solo desencajar de la diadema real una equívoca inteligencia de algunos de nuestros escritores, protegida de la inconstante tradición de

la Concordia de Burgos y de la propensión natural de la nación a todo obsequio piadoso indiferentemente; y así el asunto de este libro es probar y hacer ver que Su Majestad es señor y dueño de los frutos vacantes de todas las iglesias de las Indias Occidentales con puro, sólido y absoluto dominio, sin necesidad alguna de aplicarlos a los fines piadosos a que han sido destinados hasta ahora».

Es cosa agradable ver la ternura con que este docto escritor paga desde las primeras páginas el tributo de honor debido a su patria, diciendo en una nota:<sup>3</sup> «Don Fernando Pizarro, consejero que fue del Real de las Órdenes, en su libro *Varones ilustres del Nuevo Mundo*, en el principio de su capítulo 3, trae la especialidad, no tocada por otro historiador de los que hemos visto, de que Colón era vecino de las Canarias, solo por esto verdaderamente Afortunadas; y aunque este ministro es singular en esta noticia, adherimos a ella sin violencia por la gloria que nos resulta, puesto que el propio suelo, aunque sea pobre y pequeño país, es acreedor a todos los cariños y es el más poderoso estímulo, pues como dijo Hierocles ápuđ Strab., Serm. 37. *Est patria per Jovem, velut alter Deus*, y nuestro Séneca: *Patriam suam nemo amat quia magnam, sed quia sua*. Vide. plura ápuđ D. Solórzan. in *Polit.* lib. 1, cap. 8. Nuestro Díaz de la Calle, oficial segundo de la Secretaría de Nueva España, en su *Memorial*, cap. 1, vers. *Descubrió*, dice que Colón era vecino de Canaria».

Felipe V se dio por tan bien servido de este trabajo, que aumentaba su real erario de más de un millón de reales anualmente, que en junio de 1738 le hizo merced de título de Castilla para sí y sus sucesores, dándole el mismo rey la denominación de marqués de la Regalía, por llamarse así en Francia aquel derecho, y una pensión de mil escudos anuales sobre las mismas entrañas de la víctima, esto es, sobre las mismas vacantes de las iglesias de América, la cual pasaría a su primogénito.

Mostró el autor en esta inmortal obra una vasta lectura, erudición jurídica, penetración, crítica, ingenio, método y novedad. Uno de sus aprobantes le llama justamente «segundo Colón, por

---

<sup>3</sup> [N. A.]: Pág. 7, lit. J.

haber descubierto nuevas Indias en las Indias ya descubiertas». Pero su estilo a veces es demasiado gallardo; su elocuencia, verbosa; sus opiniones, ultramontanas.

En 1735 imprimió también un voto suyo, sobre que *la isla de Santa Cruz, una de las de Barlovento, perteneciente a la Corona, no pudo ser justamente vendida al rey de Dinamarca*. Otra obra suya es *Extracto historial sobre el comercio de Filipinas*. Otra, *Sobre el régimen de las audiencias y togados en Indias*, ambas impresas.

Los galardones siguieron por todas partes a estos méritos, con tanta rapidez, que casi no hubo año que no se señalase para él con algún empleo de importancia. En 1727 le nombró el duque de Riperdá por su asesor en la superintendencia de rentas generales y de salinas, y luego juez subdelegado de ellas. En 1727 fue oidor de la contratación de Cádiz. En 1728, asesor de rentas generales de aquellas aduanas. En 1729 se le dieron honores y graduación en el Consejo de Hacienda, con antigüedad desde que navegó a Caracas. En 1730, habiendo pasado a la corte, que se hallaba en Sevilla, a diligencias de la Casa de la Moneda, por confianza del ministro de Estado, Guerra y Marina don José Patiño, tuvieron los reyes noticias individuales de sus luces, por lo que le dieron plaza de ministro en el Supremo Consejo de las Indias, y poco tiempo después en la cámara. En 1731 fue de la junta de los azogues. En 1732, de la de negros. En 1733, de la del tabaco, comercio y moneda. En 1741, subdelegado del conde del Montijo en la superintendencia de los mismos azogues. En 1744, ministro de la real junta de dependencias de extranjeros.

Con el desempeño de los encargos se aumentaba su crédito. En la secretaría de Indias era un oráculo; en la de Estado, apenas hubo ministro, durante los reinados de Felipe V y Fernando VI, que no le consultase sobre puntos de derecho público, de que había hecho su estudio predilecto. Consultósele en la muerte del emperador Carlos VI sobre los derechos del rey a algunos de los estados hereditarios de la Casa de Austria, y compuso el manifiesto que publicó entonces nuestra corte. Respondió al del rey de Cerdeña sobre el Estado de Milán. Trabajó las plenipotencias que llevó el conde del Montijo a la dieta de Fráncfort.

Era vivo, decididor, laborioso. Casó dos veces; de sus primeras nupcias con doña Teresa Cecilia Bertodano tuvo larga sucesión. Murió en Madrid, el día 28 de noviembre de 1756, de edad de 69 años.<sup>4</sup>

ABREU BERTODANO (DON JOSÉ ANTONIO DE). Segundo marqués de la Regalía, hijo del antecedente, nació en 3 de septiembre de 1717. Fue caballero procurador general del orden de Santiago, ministro honorario del Consejo de Hacienda y académico del número de la Real Academia Española, a la que era muy asistente, hasta morir en ella de un accidente repentino, el día 21 de noviembre de 1775, de edad de 58 años.

Habiéndose aplicado desde su juventud, con el ejemplo de su digno padre, a la importante ciencia del derecho público, que tenía pocos aficionados en el reino, publicó en castellano las siguientes obras: 1.<sup>a</sup> *Arte de negociar con los soberanos*, traducida del francés de Mr. Pecquet, en Madrid, por Diego Miguel de Peralta, 1741, en dozavo. Está dedicada al marqués de Villarias, primer secretario de Estado; y tiene una aprobación de don Juan de Iriarte, en que decía que «si la elección de obra tan exquisita acreditaba al traductor el desvelo que le merecía el estudio de la política, no acreditaba menos el desempeño de la delicada traducción el grado eminente en que poseía ambos idiomas; pues a veces no es menos ardua empresa conciliar los genios de las lenguas, que concordar los ánimos y arreglar los intereses de las potencias».

2.<sup>a</sup> *Derecho público de la Europa, fundado en los tratados concluidos hasta el año de 1740*, en Madrid, por la viuda de Diego Peralta, 1746, dos tomos, en dozavo. Esta traducción de la preciosa obra del célebre abate Mably<sup>5</sup> (cuyo autor parece que nuestro traductor no conocía, por haber salido anónima en Francia) está dedicada al rey y aprobada por el mismo don Juan de Iriarte.

---

<sup>4</sup> Millares Carlo, 1975, I, 91-101. Nació en Santa Cruz de La Palma, el 7 de febrero de 1688.

<sup>5</sup> Gabriel Bonnot de Mably (1709-1785), que ha sido considerado uno de los fundadores del socialismo utópico.



Ambas traducciones sirvieron como de discursos preliminares a la obra siguiente:

3.<sup>a</sup> *Colección de tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, protección, tregua, mediación, accesión, reglamento, comercio, navegación, etc., hechos por los pueblos, reyes y príncipes de España, con los pueblos, reyes, príncipes, repúblicas y demás potencias de Europa y otras partes del mundo, etc., desde antes del establecimiento de la monarquía gótica, hasta el feliz reinado del rey nuestro señor don Fernando VI; en la cual se comprenden otros muchos actos públicos y reales concernientes al mismo asunto, como declaraciones de guerra, etc., y asimismo ventas, compras, donaciones, permutas, empeños, renunciaciones, transacciones, compromisos, sentencias arbitrarias, investiduras, homenajes, concordatos, etc., y las bulas y breves pontificios que conceden algún derecho, privilegio o preeminencia a la Corona de España, etc. Fielmente sacados de los originales o copias auténticas de la Secretaría de Estado, Archivo de Simancas y demás archivos y librerías reales y particulares, como también de libros y papeles impresos. Dispuestos en orden cronológico y por reinados, etc. Todo de orden y a expensas de S. M. En Madrid por Antonio Marín, Juan de Zúñiga y la viuda de Peralta, año de 1740 hasta 1751, doce tomos en folio.*

Esta obra, verdaderamente grande en sí misma, útil para la nación y honorífica a la memoria del autor que se consagró a ella, se empezó por el reinado de Felipe III, en virtud de una orden superior, comunicada por el marqués de Villarias, dada en Buen Retiro, a 14 de noviembre de 1739, y se continuó hasta el de Carlos II y fin del siglo XVII. Sería de desear que alguna pluma laboriosa hallase la misma protección para perfeccionar el vasto plan de don José Antonio de Abreu.<sup>6</sup>

ABREU (DON FÉLIX DE). Caballero del orden de Santiago, individuo de la Real Academia Española, hijo del primer marqués de la Regalía y hermano del antecedente, nació en 1722. Aplicose desde luego a la carrera de la toga, y fue colegial en el mayor del

---

<sup>6</sup> Nació en Caracas. Fue tesorero de la Real Academia Española. Se hicieron ediciones posteriores de su obra. Vid. <http://www.rae.es/academicos/jose-abreubertodano> (consulta: 27/11/2015).

Arzobispo de la Universidad de Salamanca, hasta que, habiendo mudado de designio, se entregó al estudio del derecho público, que estaba como vinculado en su casa. Todavía no tenía 25 años cuando, habiendo pasado a Cádiz, publicó en aquel emporio del comercio, y en lo más vivo de la guerra con Inglaterra, una obra fundamental de que se carecía, con el título *Tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso*. Dedicado al excelentísimo señor don Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, etc. En Cádiz, en la Imprenta Real de Marina, 1746, un tomo en cuarto.

Conocido ventajosamente don Félix de Abreu por esta obra en la república literaria, lo fue luego mucho más en la política por sus empleos. Pasó a la dieta de Fráncfort en calidad de secretario del conde del Montijo, en 1741. Londres le vio también secretario de embajada de España, encargado de los negocios y enviado extraordinario de nuestra corte, en la ocasión crítica de la guerra de 1757 entre la Inglaterra y la Francia, cuando la España, neutral entre las dos potencias, era el objeto de los cuidados de una y otra. El caballero Abreu hizo entonces un papel público muy considerable; y como había desempeñado sus comisiones a satisfacción del gobierno, a su vuelta a Madrid, en 1760, se le dio plaza en el Supremo Consejo de la Guerra, que disfrutó muy pocos años. Murió en Madrid, año de 1766.

ABREU (DON JAIME DE). Tercer y actual marqués de la Regalía, caballero del orden de Santiago, hijo del primer marqués y hermano de los antecedentes. Aplicado como ellos y heredero del noble fin de ilustrar la nación, dio a luz el tratado siguiente: *Proyecto sobre la educación pública*. En Madrid, por Joaquín Ibarra, 1767, un tomo en dozavo. Obra traducida del francés del abate Coyer, que en poco volumen encierra grandes ideas y un plan tan bien meditado, que el mismo don Jaime de Abreu asegura haber hallado, por el estudio y la experiencia de más de diez años en la educación de sus propios hijos, que con dificultad podría mejorarse.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> El abate Gabriel-François Coyer (1707-1782) publicó entre otras obras un *Plan d'éducation publique* pero, según Aguilar Piñal, el autor del original francés del

ABREU (DON DOMINGO PANTALEÓN ÁLVAREZ DE). Arzobispo de Santo Domingo y obispo de la Puebla de los Ángeles, hermano del primer marqués de la Regalía, era natural de la isla de La Palma, y habiendo seguido desde luego el estado eclesiástico, corrió rápidamente en él por todos sus grados y jerarquías. En la ciudad de La Laguna de Tenerife fue cura beneficiado de la Concepción y vicario foráneo del partido. En la catedral de Canaria, canónigo y arcediano titular de ella. Arzobispo de Santo Domingo en 1737. Obispo de la Puebla de los Ángeles en 1743. Prelado respetable, cuyo apostólico celo por el bien de las iglesias, que administró 26 años, le sirvió de toda especie de talentos. Murió de edad avanzada, en 28 de noviembre de 1763.

Tenemos de él una *Carta pastoral sobre la utilidad de la instrucción en la lengua mexicana para la enseñanza de los indios, etc.*<sup>8</sup>

ABREU Y VALDÉS (DON MIGUEL ANSELMO ÁLVAREZ DE). Obispo de Oaxaca, fue natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, hijo de don Santiago Álvarez de Abreu (veedor y contador de la gente de guerra en Canarias, hermano del antecedente) y doña Francisca Valdés. Hallándose don Miguel en Sevilla a tiempo que estaba allí la corte, sirvió la secretaría de gobierno del ilustrísimo don Domingo Valentín Guerra y Arteaga, arzobispo de Amida, abad de San Ildefonso, confesor de la reina. Fue después canónigo de Canaria, dignidad prior de la misma iglesia y, en 1749, a proposición de su tío el obispo de la Puebla, nombramiento del rey y bulas del papa, consagrado obispo auxiliar de aquella diócesis.

---

que se realizó la traducción era Denis Diderot (Francisco Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, t. I, Madrid, CSIC, 1981, p. 197). Jaime Álvarez de Abreu escribió y tradujo otros tratados.

<sup>8</sup> Nació en Santa Cruz de La Palma, el 27 de julio de 1683. Aparte de otras cartas pastorales, también escribió una *Compendiosa noticia de la isla de Santo Domingo*, en 1740. Millares Carlo, 1975, I, 103-116. Manuel Hernández González, op. cit., 2006, pp. 27, 30, 142, 144, 207 y, además, Manuel Lobo Cabrera, «La biblioteca de Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, arzobispo de Santo Domingo», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 35 (1989), pp. 417-438.

Muerto don Domingo Pantaleón, fue presentado en 6 de febrero de 1765 al obispado de Antequera, en el valle de Oaxaca, donde falleció el día 17 de julio de 1774. Era prelado manso, pacífico, de poco espíritu y gran bondad. Pero gobernaba un clero libre y una feligresía feroz. Su secretario, de nación francesa, le dio qué sentir mucho. Padeció de la gota, y no fue ella, sino dos pesadumbres, las que le acabaron la vida en pocas horas. Había asistido al concilio provincial mexicano de 1769.

Tenemos una *Carta pastoral* suya, escrita con motivo de la expulsión de los jesuitas de los dominios de España, exhortando sus feligreses a la obediencia al rey. En Madrid por Joaquín Ibarra, 1768.<sup>9</sup>

ALAYÓN (FRAY MARCOS). Definidor y sujeto condecorado de su provincia, del orden de San Agustín, era natural de Tenerife, dotado de ingenio, buen predicador y mejor poeta, cuya memoria durará en sus varias composiciones. Su auto sacramental intitulado *El Rey de los Cielos adorado en la tierra*, se imprimió en Sevilla. Son bien conocidas igualmente sus *Elegías en octava rima* a la gran quema de Garachico la noche de San José de 1697. Su *Paráfrasis del Salmo 50 en verso castellano*, dirigida a una religiosa; sus *Poesías sueltas*, especialmente aquellas que escribía al no menos célebre poeta el vizconde de Buen Paso, amigo suyo. Murió de edad avanzada en el convento del Realejo, por los años de 1761.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Lib. XVII, § IX. Según parece nació en La Laguna, en 1697 (Carmen José Alejos Grau y Josep-Ignasi Saranyana Closa, *Teología en América Latina. Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia [1665-1810]*, vol. II/1, Madrid, Iberoamericana Editorial Vervuert, p. 432) aunque, en realidad, sitúan su nacimiento en Santa Cruz de Tenerife en ese año. Su amplia producción pastoral, así como el rigor de muchos de sus planteamientos filo-jansenistas, junto a una abundante producción impresa y una labor episcopal que desarrolló hasta el último instante de su existencia, no se emparejan con la imagen que pretende ofrecer Viera. José Toribio Medina compiló (1908) numerosas pastorales y documentos episcopales de este destacado obispo isleño, según puede verse en la ed. facsímil de su obra *La imprenta en la Puebla de los Angeles* (México, UNAM, 1991, pp. 387, 418, 424-425, 430-431, 541). Algún dato de interés en Millares Carlo, 1975, I, 117-129.

<sup>10</sup> Manuel Hernández González («Frailes y sacerdotes escritores icodenses», *Acontecer Pastoral de una Parroquia*, <http://6865.blogcindario.com/2006/07/01172-frailes-y-sacerdotes-escriitores-icodenses.html>), consulta 01/02/2015) lo define

[[ALFARO (DON DOMINGO DE FRANCHY). Natural de la isla de La Palma y prior dignidad de la catedral de Canaria, escribió un bello poema latino con motivo de la victoria conseguida por las armas de Tenerife de los ingleses que, en la madrugada del 25 de julio de 1797, invadieron el puerto y plaza de Santa Cruz, con este título: *In spectabilem victoriam a Nivariis copiis ex Anglis Portum Santa Cruz nomine invadentibus, Carolo IV regnante, Antonio Gutiérrez eundem portum et præsidium, istasque insulas gubernante, VIII kalendas Augusti, anno MDCCXCVII, gloriose obtentam Epinicia*. Murió de edad de 63 años, en el de 1803, cuando ya trataba de darlo a luz]].<sup>11</sup>

ÁLVAREZ DE LUGO USODEMAR (DON PEDRO). Natural de la isla de La Palma, abogado de la Real Audiencia de Canaria, escribió la obra siguiente: *Convalecencias del alma más perdida, cuando más bien hallada en el inmundo cieno de los vicios*. En Madrid, por Juan García Infanzón, año de 1689, en cuarto. Dedicola a don Conrado de Monteverde y Brier, prebendado de la

---

como «uno de los baluartes del agustinianismo, que propulsó ese gran proyecto frustrado que fue la Universidad lagunera junto con el orotavense fray Gaspar de Herrera. Amigo personal de otra de las figuras de la pre-Ilustración canaria: Cristóbal del Hoyo Solórzano, marqués de la Villa de San Andrés, muy vinculado a Icod, donde residió en su hacienda de las Cañas. Definidor de la Orden, falleció en su convento del Realejo en 1761. Había nacido en Icod el 15 de abril de 1675; bautizado el 25 de dicho mes. Hijo de Juan Manuel Tarifa y de Catalina González Alayón. Fue notable su fama en su tiempo como predicador, pero su mayor contribución fue la literaria. Fue el gran poeta de la Navidad isleña con sus autos *Los mejores peregrinos*, *Coloquio gracioso para la Navidad de Jesucristo*, *Loa dedicatoria para la Natividad de Jesucristo* y *Loa de Adoración para la Noche de Navidad*. Esta última se representó en 1773 en casa de Cesáreo de la Torre en La Laguna. Otras obras suyas fueron la *Loa al nacimiento de nuestro Redentor*, *Juguete del Alcalde*, *Juguete de los pastores dormidos* [...]. Escribió también poesías dedicadas al vizconde y a la gran quema de Garachico la noche de San José de 1697. Introduce la sátira y el demonio en sus textos». Sobre la quema de Garachico ya se ha citado el trabajo de Andrés Sánchez Robayna, que se publicó en el *Anuario de Estudios Atlánticos*, 39 (1993), pp. 41-64, y que incluye el poema de fray Marcos Alayón. Vid., además, Millares Carlo, 1975, I, 83-85.

<sup>11</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. de la *Isleña*. Domingo Alfaro Franchy, nacido en Santa Cruz de La Palma, el 8 de mayo de 1737, falleció el 27-08-1803, compuso otros poemas latinos (Millares Carlo, 1975, I, 87-88).

Metropolitana de Sevilla. *Propónese a Valeriano, a quien los hilos del llanto sacan del laberinto oscuro de los vicios*. Todo el libro en una continua alegoría y una declamación llena de centones sobre los vicios y virtudes. El estilo es el malo de su siglo, enfático, verboso, figurado, oscuro, sentencioso y de algarabía, pero adornado de erudición y buena moral.<sup>12</sup>

ÁLVAREZ DE LOS REYES (MANUEL). Natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, buen poeta y economista, escribió en verso castellano *Alabanza de la gloriosa Santa Ana y San Joaquín*, en Lisboa, por Payo Rodríguez, 1604, en octavo. Don Tomás Tamayo asegura que vio otra obra manuscrita del mismo autor, intitulada *Gobierno y mesa de bastimentos para el remedio de muchos daños de las Islas de Canaria, y en la mar y hacienda del rey*. Véase la *Bibliotheca nova* de don Nicolás Antonio, tom. 1, pág. 262 y 580.<sup>13</sup>

ANCHIETA (VENERABLE PADRE JOSÉ DE). De la extinguida Compañía de Jesús, llamado Apóstol del Brasil, nació en la ciudad de La Laguna de Tenerife, en 19 de marzo de 1536, y se bautizó en la parroquial de los Remedios el día 7 de abril. Sus padres fueron el capitán Juan de Anchieta, natural de Urrestilla, jurisdicción de la villa de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, y doña Mencía Díaz de Clavijo y Llerena, de la Gran Canaria. Siendo todavía muy joven pasó a Coimbra, donde hizo sus estudios, y en atención a la dulzura y elegancia de sus poesías, le llamaban por antonomasia *el Canario*. Admitido en la Compañía el día primero de mayo de 1551, le debilitó tanto su tenor de vida penitente que, habiendo rodado de una escalera, quedó giboso. Destinósele luego al Brasil, que él hizo el teatro de su predicación, de sus virtudes, talentos y doctrina. Allí catequizó innumerables indios, trabajando con copiosos sudores mucho y útilmente. Fue provincial de su orden y falleció en la aldea de

---

<sup>12</sup> Aparte de sus *Convalecencias* también publicó sus *Vigilias*, entre otras composiciones. Santa Cruz de La Palma (1628-1706), Millares Carlo, 1975, I, 135-142.

<sup>13</sup> El *Libro real de las alabanzas* se editó en facsímil en 1994 por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno autónomo de Canarias, con introducción de Carlos Brito Díaz. Millares Carlo, 1975, I, 143-146.

Reritiva, el día 9 de junio de 1697, a los 63 años de edad, con universal opinión de héroe en santidad y taumaturgo de aquel siglo. Está sepultado en la ciudad de la Bahía, y declaradas sus virtudes en grado heroico por el papa Clemente XII, en 10 de agosto de 1736.

Escribió las siguientes obras: 1.º *Gramática de la lengua del Brasil*. 2.º *Diccionario de la misma lengua*. 3.º *Doctrina cristiana, explicada en el propio idioma*. 4.º *Diálogos sobre lo que se debe saber en materia de religión*. 5.º *Instrucción para preguntar en la confesión a los penitentes*. 6.º *De ayudar a bien morir*. 7.º *Sermones en latín, español, portugués y brasileño*. 8.º *Coloquio para reprehender los vicios del Brasil*. 9.º *Poema de la vida de la Virgen en 2080 dísticos, con unas horas de la Concepción desde vísperas hasta completas*. 10.º *Historia de la Compañía y de los padres más ilustres que vivieron en el Brasil*. 11.º *Breves apuntamientos de grandes cosas del Brasil*. El padre Simón de Vasconcelos dice que tuvo en su poder esta obra escrita del mismo puño del autor.<sup>14</sup>

ANCHIETA (LUIS DE). Jesuita, pariente del antecedente y primer fundador de la Compañía en las Canarias, era natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, donde nació por los años de 1648. Fueron sus padres don Juan de Anchieta y doña Mariana de Abreu Carvajal. Pasó a España muy joven y aprovechó tanto en el estudio de las humanidades y de las facultades mayores, que habiendo tomado la sotana jesuítica, se distinguió desde luego en ciencia y virtud. Los colegios de Jerez y Córdoba desfrutaron algún tiempo sus lucimientos. Era de ingenio sobresaliente, despejado, fecundo y tan admirable en la cátedra como en el púlpito, cuyos ejercicios sabía hacer agradables con la amenidad de las bellas letras. Ciertos negocios de familia lo restituyeron a la patria, donde hizo largas misiones, no sin fruto de las almas y de la Compañía, pues fue como una consecuencia de

---

<sup>14</sup> Vivió entre 1534 y 1597, su producción intelectual es muy amplia y ha generado una abundante producción bibliográfica a lo largo del tiempo, fue canonizado por el papa Francisco en 2014. Millares Carlo, 1975, I, 181-250. Vid., además, José Antonio Ramos Arteaga, «Sacra Impostación: El teatro evangelizador de José Anchieta», *Anagnórisis: revista de investigación teatral*, 2 (2010), pp. 36-56.

ellas la fundación del colegio de La Orotava. Hallándose en la Gran Canaria, siguiendo la misma tarea de predicar y de zanjear una casa de residencia para su orden, falleció de edad de 37 años, en 1685. Está sepultado en el monasterio de San Ildefonso de monjas bernardas recoletas.

Antes de salir de Jerez para las Islas había dado a luz un libro con este título: *Excelencias de las Islas Canarias*, impreso en la misma ciudad por Juan Antonio Tarazona, año de 1679, con nombre del doctor don Cristóbal Pérez del Cristo. Esta obra, adornada de la más selecta erudición sagrada y profana, estaba dedicada al marqués de Acialcázar y presentaba al mundo literario los títulos que tienen las Canarias para ser reputadas por las Afortunadas, Campos Elíseos, Hespérides, Gorgonas, etc., y el Pico de Tenerife por el Atlante de los poetas.<sup>15</sup>

ANCHIETA CABRERA Y SAMARTÍN (DON BALTASAR). De la misma familia de los antecedentes, era natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife y escribió la obra siguiente: *Compendio de la vida del apóstol del Brasil, nuevo taumaturgo y grande obrador de maravillas el venerable P. José de Anchieta, de la Compañía de Jesús, natural de la ciudad de La Laguna, isla de Tenerife. Pónese al fin una delineación de los ascendientes y descendientes de su linaje en dicha isla, que prueba su antigua patria, contra una nueva y lusitánica conjetura*. En Jerez de la Frontera, año de 1677. Dedicado a don Alonso de Nava y Alvarado, del orden de Calatrava, marqués de Villanueva del Prado.

Hízose acreedor el autor al reconocimiento de los canarios, por haber reducido a un epítome en lengua vulgar la historia de este digno compatriota, esparcida en tantos libros y diversos idiomas, como son los siguientes de que tengo noticia: Sebastián Beretario escribió en latín y en cinco libros la vida del padre

---

<sup>15</sup> Nacido en La Orotava, no está demostrada la autoría de Luis de Anchieta (1651-1683) en relación con la obra que se cita, como luego se dirá al anotar la biografía de Cristóbal Pérez del Cristo. Vid. Millares Carlo, 1975, I, 251-255. Viera bebe con interés en la fuente de Mathías Sánchez, op. cit., pp. 191-197, y ya hemos visto, además, su frecuente utilización de *Excelencias* en los tres primeros libros de su *Historia*, donde no ofrece dudas sobre la autoría de Pérez del Cristo.



Anchieta. Esteban Paternina y Juan Eusebio Nieremberg, en español. Pedro de Outreman y Pedro Morer, en francés. Simón de Vasconcelos, en portugués, por los documentos para la beatificación. Scipion Sgambato, un Elogio en italiano. Conrado Vetter, en alemán. Igualmente lo celebraron Jorge Cardoso, en su *Agiologio Lusitano*, el día 9 de junio; Martín Carrillo en sus *Anales de España*, lib. 6, año de 1556; fray Elías de Santa Teresa, in *Legatione Ecclesiae triumphantis*, lib. II, cap. 31.<sup>16</sup>

ANCHIETA Y ALARCÓN (DON JOSÉ). Regidor perpetuo de la isla de Tenerife, natural de la villa de La Orotava, pariente de los antecedentes, fue siempre de los más asistentes al ayuntamiento de la ciudad, comisionado por él para muchos encargos de gravedad y representación y diputado en varias ocasiones de cumplimientos. Protestó en la sala capitular las actas de la sínodo diocesana que celebró en Canaria el obispo don Pedro Dávila. Apasionado por todo género de antigüedades de la patria, se hizo un segundo Núñez de la Peña, registrando todos los archivos,

---

<sup>16</sup> La breve nota en Millares Carlo sobre Baltasar Anchieta Cabrera y San Martín dice que nació en 1662 y que falleció en Salamanca, en 1678. Por otra parte, varios de los autores mencionados por Viera que escribieron sobre el santo José de Anchieta, como fueron Sebastián Beretario (Sebastiano Berettari, 1543-1622), Scipione Sgambata, Paternina, Cardoso, Vasconcelos, etc., figuran asimismo en Millares Carlo, 1975, I, 190, 200, 203, 222-223, 243-244, 246-247, 260, lo mismo que el padre Pedro Rodrigues, que inspiró algunas traducciones. Pedro Morer debe de ser el jesuita galo Pierre Morin, autor, entre otros libros, de *La Vie du glorieux S. Ignace de Loyola, Fondateur de l'Ordre de la Compagnie de Jesus*, París, Sébastien Cramoisy, 1622. Viera cita también a Pierre D'Outreman, *Tableaux des personnages signaléz de la Compagnie de Jesus, exposéz en la solennité de la canonisation des S.S. PP. Ignace et François Xavier*, Lyon, Claude Rigaud & Claude Obert, 1627, pp. 234-241; Conrad Vetter, *Leben Deß Ehrwürdigen Patris Iosephi Anchieta der Societät Iesv Priesters, so in Brasilia sein Leben seligklich in Gott beschlossen: Auß vier Büchern, so von Ihme Anchieta, durch Petrum Roterigum...*, Ingolstadt, Angermayrin, 1620; Martín Carrillo, *Anales cronológicos del mundo*, Zaragoza, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, a costa de Pedro Escuer, 1634, p. 468v, y Elías de Santa Teresa, *Legatio Ecclesiae triumphantis ad militantem pro liberandis animabus purgatorii*, t. I, Amberes, Iacobum Meseum, 1638, pp. 591-592, pero probablemente copió la mayor parte de las referencias de Alegambe y de otras compilaciones similares (Philippo Alegambe y Pedro Ribadeneira, op. cit., 1643, pp. 389, 427, 517, 567, entre otras).

todos los oficios públicos de escribanos, todos los papeles y códices; apuntando, anotando y transcribiendo lo que juzgaba más curioso y digno de la posteridad. Este caballero falleció en 1767.

Dejó escritos diferentes volúmenes, señalados con letras por orden alfabético, llenos de apreciables *Noticias históricas pertenecientes a las Canarias*, monumentos todos de su incansable aplicación. Estos manuscritos están en poder de don Alejandro Saviñón, yerno suyo.<sup>17</sup>

ARIAS MARÍN (DON TOMÁS). Se halla citado por algunos como autor de ciertas *Memorias históricas* sobre las Canarias en el siglo pasado. Creo que era natural de la isla de la Gran Canaria.<sup>18</sup>

AZEVEDO (PEDRO DE). Teólogo y médico, natural de Canaria, escribió *Recreación del alma y defensa del Evangelio, contra la superstición astrológica*. En Sevilla, por Antonio Escribano, 1570, en octavo. *Remedios contra pestilencia*. En Zaragoza, por Pedro Puig, en 1589, en octavo.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Millares Carlo, 1975, I, 257-259. El *Diario* de Anchieta ha sido publicado recientemente por Daniel García Pulido que, asimismo, prepara la inminente edición del resto de su obra. Un resumen biográfico, así como diversa información útil sobre el personaje y sus circunstancias, en *Diario*, 2011, I, 25-76.

<sup>18</sup> Millares Carlo, 1987, V, 139-147. La *Historia de las siete islas de Canaria* fue editada, en 1986, por Ángel de Juan Casañas y María Régulo Rodríguez, con proemio de Juan Régulo Pérez y notas arqueológicas de Julio Cuenca Sanabria. La publicó la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en Las Palmas de Gran Canaria. Tomás Arias Marín de Cubas nació en Telde en 1643 y falleció en Las Palmas, en 1704.

<sup>19</sup> Pedro de Azeredo [sic] en Millares Carlo, 1975, I, 275-276. Carmen Álvarez, sin embargo, nos habla del teólogo canario y vecino de Triana, en Sevilla, Pedro de Acevedo, para cuya *Recreación del alma y defensa del Evangelio* se suscribió un acuerdo, el 22 de mayo de 1570, entre el mercader Julián de Lorca y el impresor Alonso García Escribano, al precio de 272 maravedís por resma impresa, «recibiendo a cuenta 17 000 maravedís», para una tirada de 1500 ejemplares. El libro, que salió a la luz el 4 de julio del año citado de 1570, obtuvo cierto éxito, pues el 5 de febrero de 1571, «impresor y editor reciben carta de adeudo del librero Fernando Díaz de 13 600 maravedís» por 200 ejemplares que había adquirido, a 68 maravedís cada uno. Prometía pagarles a fines de septiembre del propio año 1571 o, en su caso, en cuanto se produjese el regreso de la Flota de Tierra Firme. «El 8 de marzo Alonso García Escribano subrogaba la deuda en favor de Bautista Spínola y de Juan de Herrera, administradores de los naipes que

## B

[[BENCOMO (DON SANTIAGO JOSÉ). Natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, primer catedrático de Filosofía en el Seminario Conciliar de Canaria, cura beneficiado de la parroquial de los Remedios y vicario eclesiástico del partido de aquella ciudad, racionero de la santa iglesia primada de Toledo y canónigo de la catedral de Canarias, compuso la siguiente obra devota:

*Nuevo ejercicio de la Vía Crucis, dividido en catorce consideraciones sobre los principales puntos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.* En la Imprenta Real, año de 1791]].<sup>20</sup>

BENÍTEZ DE LUGO (FRAY CAYETANO). Del orden de predicadores, insigne teólogo y canonista, obispo consagrado de Zamora, era natural de la villa de La Orotava de Tenerife, hijo de los marqueses de Celada, una de las más ilustres familias de las Canarias. Desde muy joven pasó a España con el marqués su padre; y cuando ya había hecho progresos en las facultades mayores, tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de San Esteban de Salamanca, en cuya Universidad fue catedrático de Santo Tomás, y en su religión, maestro. Como el marqués de Celada era íntimo amigo del almirante de Castilla, parece que al tiempo que este magnate abrazó el partido austríaco en la guerra de sucesión, tuvo fray Cayetano Benítez que confinarse al convento de Lugo. Es verdad que su hermano don Andrés sirvió a Felipe

---

se labraban en Sevilla» (Carmen Álvarez Márquez, *La impresión y el comercio de libros en Sevilla siglo XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 107-108, 115). También cita ambas obras, aunque no abunda en detalles, Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. II, p. 137, de acuerdo con el siguiente texto, que copio: «PETRUS AZEVEDO, Canariensis, Theologus, scripsit. *Recreación del Alma y defensa del Evangelio contra la superstición Astrológica*. Hispali apud Ant. Escrivano 1570, in 8. *Remedios contra Pestilencia*. Casaraugustæ 1589, in 8, apud Petrum Puig», quien debe de ser la fuente de Viera, entre otras razones porque el impresor no se llamaba Antonio, como pone por error Nicolás Antonio, sino Alonso [García] Escribano.

<sup>20</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figuraba en la ed. de la *Islaña*. Sobre Santiago José Bencomo Rodríguez (1754-1818), vid. Millares Carlo, 1977, II, 29-38, con varias referencias a su abundante obra, donde no faltan sermones, meditaciones y panegíricos. Fue consagrado obispo de Astorga.

V hasta perder la vida en el sitio de Lila; pero el otro hermano don José, gobernador de Sácer en Cerdeña, había seguido al archiduque. El maestro general de la orden fray Tomás Ripoll, le nombró compañero de España, con cuyo motivo pasó a Roma, donde fue consultor de la sagrada congregación de ritos, y calificador de la santa inquisición romana.

Estando en aquella capital escribió su muy apreciable tratado *Vera Christi Gratia illuminans, vocans, et efficaciter adjuvans infidelis, excœcatos, et obduros, juxta mirabilem SS. Augustini et Thomæ doctrinam, propriis momentis stabilita, atque a Jansenii et Quesnellii erroribus vindicata*. Romæ, ex Typograph. Rochi Bernabó, 1733, en cuarto. Dedicó esta obra al papa Clemente XII, que a la sazón reinaba.

Cuatro años después la refundió con otras, en una mucho más extensa, que publicó con este título: *Concursus Dei prævius et efficax necessario cohærens cum libero arbitrio humano, a necessitate libero, ex Sacra Scriptura, Conciliis et SS. Patrum depromptus. Vera etiam Christi Gratia illuminans, vocans, et efficaciter adjuvans infideles, excœcatos, et obduros, juxta mirabilem SS. Augustini et Thomæ doctrinam propriis momentis stabilita, atque a Jansenii, et Quesnellii erroribus vindicata. Disputationes Theologicæ infalibilem Summi Pontificis in rebus fidei definiendis auctoritatem, nullitatem apellationis ad futurum Generalem Concilium; vera Thomistarum principia, germana aliorum Theologorum placita, fideliter, et dilucide exhibentes. Olim separatim edictæ, et respective SS. D. N. Clementi XII regnanti, ac Benedicto XIII Ordin. Prædicat. ejusdem decessori, dicatæ. Nunc in unum opus adunatæ, novo ordine dispositæ, auctæ, perpolitæ atque a Caducæi Theologici Martini Ortiz, S. Theologiæ Licenc. aliorumque novissimis objectionibus expeditæ*. Romæ, ex Typograph. Rochi Bernabó, 1737, cinco tomos en cuarto.

También escribió otro opúsculo muy famoso: *Annotationes criticæ in libros Mística Ciudad de Dios*.

Estos doctos escritos, sus empleos, su reputación, su virtud y su cuna, le llamaron con justos títulos a la mitra de Zamora en 1739. Debía consagrarle en Madrid el cardenal de Molina; pero el obispo electo, que se hallaba agravado de la gota, sintiendo

que este purpurado malograra las prevenciones que en obsequio suyo tenía hechas para aquel día, consiguió de un médico imprudente que le suspendiese los dolores. Consagrose; mas dentro de pocos días murió, víctima de su pundonor y de la gota remontada. Sepultose el día 5 de septiembre de 1739 en el convento del Rosario de Madrid, siendo actual provincial de Castilla por dispensación pontificia. Las importantes correspondencias del ministerio, que se hallaron entre sus papeles, dieron claro testimonio del alto concepto en que estaba.<sup>21</sup>

BETANCOR (LICENCIADO JUAN DE). Racionero de la catedral de Canaria, ayo y maestro de don Agustín de Rojas, segundo marqués, conde de Lanzarote, escribió, por los años de 1604, *Del origen y conquista de las Islas de Canaria y del derecho de quintos de los señores de la casa de Herrera*, obra muy citada en los famosos litigios sobre el asunto.<sup>22</sup>

BETANCOUR (FRAY AGUSTÍN). Religioso de la menor observancia de San Francisco, cronista apostólico de su orden en Nueva España, definidor, ex lector de teología, predicador, vicario y cura ministro por el rey en la parroquial de San José de los naturales de México; era hijo de canario, y escribió: 1.º *Crónica de la provincia del Santo Evangelio de México. Cuarta parte del Teatro Mexicano de los sucesos religiosos*, un tomo en folio, en México, por la viuda de Juan de Rivera, 1697. Un aprobante de esta obra llama al autor predicador celeberrimo, predicador clarísimo, predicador general, predicador jubilado, predicador reverendo. 2.º *Arte mexicano, ajustado a los rudimentos de Nebrija*. México, 1673. 3.º *Epítome de la vida de San Antonio de Padua*, 1682. 4.º

---

<sup>21</sup> Millares Carlo, 1977, II, 39-44.

<sup>22</sup> El autor de la obra que menciona Viera fue, en realidad, Luis Melián de Betancor, según demostró Antonio Rumeu de Armas, «“El origen de las Islas de Canaria” del licenciado Luis Melián de Betancor», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24 (1978), pp. 15-79, quien vivió entre 1517 y 1592. Millares Carlo, 1987, v, 205-206.

*Cronografía sacra de las vidas de Cristo N. S., María Santísima, los Sagrados Apóstoles, y N. Seráfico Padre, 1696; etc.*<sup>23</sup>

BORGES (FRAY GASPAR). Del orden de predicadores, natural de la isla de La Palma, poeta latino muy estimado del siglo XVI, escribió *Compendio de la vida del Sr. Luis Vandewalle el Viejo*, una de las personas más respetables de aquella tierra, que falleció año de 1587; y la dedicó «al doctísimo, prudentísimo y nobilísimo caballero», maestro de campo y regidor de La Palma don Luis Vandewalle, primogénito del difunto, con unos dísticos elegantes y tiernos.<sup>24</sup>

BUCAYLLE (DON MARTÍN DE). Insigne jurista y literato, nació en la villa de La Orotava de Tenerife en 16 de febrero de 1675, donde, cursando sus primeros estudios, defendió, de edad de 13 años, unas conclusiones públicas de filosofía con universal aplauso y admiración. En Sevilla se aplicó a ambos derechos, y se graduó para ser en la patria el oráculo de la jurisprudencia, a quien consultaban de todas partes, especialmente los obispos, que le confiaron los más arduos negocios. Obtuvo uno de los beneficios curados de la parroquial de la Concepción de la misma villa. Fue vicario foráneo del partido, orador de gran fama, y murió en 10 de agosto de 1736, de resultas de unos sorbos de caldo que le habían llevado de unas monjas, efecto quizá de algún vaso de cobre mal cuidado.

Había empezado a escribir *El martirologio de santos eclesiásticos seculares*, manuscrito; y dejó impresa una *Censura al libro de los milagros de Nuestra Señora de la Caridad*. Su hermano don Antonio Bucaylle, también cura beneficiado de la misma iglesia, tuvo bien fundada opinión de sabio, especialmente en medicina, de que era profesor.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Escrito habitualmente su apellido como «Vetancurb», nació en México capital en 1620 y falleció en 1700.

<sup>24</sup> Millares Carlo, 1977, II, 111-112.

<sup>25</sup> Millares Carlo, 1977, II, 115 y 1987, V, 215-216. Carmen Fraga González, «Vínculos hereditarios y patrocinio artístico en las familias Ponte y Franchi»,

## C

CÁCERES (FRAY DOMINGO JOSÉ DE). Teólogo dominicano, regente de estudios de su provincia de Candelaria, y natural de Tenerife; siendo todavía colegial en Santo Domingo de La Laguna escribió *Poema elegiaco en octavas sobre el volcán de Garachico*, su patria, en 1709, dedicado al ilustrísimo señor don Juan Ruiz Simón, obispo de Canarias. Este apreciable manuscrito, bien conservado, con letras iniciales de oro en las estancias, estaba en poder de don Miguel Lobera, canónigo de San Felipe de Játiva.<sup>26</sup>

CANDELARIA (DON MANUEL DE). Clérigo presbítero, natural de Icod en Tenerife, escribió tres volúmenes en folio de una *Teología escolástica*, la cual se conserva manuscrita en el convento de San Agustín del mismo pueblo, sin hacer su publicación en el mundo ninguna falta.

CANO (TOMÉ). Capitán ordinario del rey, natural de las Islas de Canaria, como se calificaba él mismo, y diputado de la universidad de mareantes de Sevilla; después de haber navegado por espacio de 54 años, compuso de orden de los Consejos de Guerra e Indias una obra que intituló *Arte para fabricar y aparejar naos de guerra y merchantes*. En Sevilla, 1611, en cuarto. Está escrita en forma de diálogo, y los interlocutores son Tomé, Gaspar y Leonardo. A la página 44 expone, con expresiones enérgicas, cuál había sido el estado floreciente de la Marina española en 1586, pues tenía más de mil naves de alto bordo; y cuánta era en sus días la decadencia, con utilidad de otras naciones, que se habían apoderado del comercio.<sup>27</sup>

---

*Annuario de Estudios Atlánticos*, 53 (2007), pp. 457-492. La censura de Bucaylle o Bucaille es al libro de Juan Mireles, que se citará más abajo.

<sup>26</sup> En realidad, fray Domingo José Cassares o Casares (Millares Carlo, 1977, II, 209-210).

<sup>27</sup> Millares Carlo, 1977, II, 191-196.

CARAVEO GRIMALDI (DON JOSÉ HIPÓLITO). Oficial general de los reales ejércitos de España, natural de la villa de La Orotava de Tenerife, habiendo levantado en nuestras Islas, año de 1727, un regimiento con nombre de Canarias, del cual fue coronel, se distinguió en la conquista de Orán. Pero, extinguido este cuerpo poco después, prosiguió con honor en la carrera militar, sirvió de voluntario en la guerra de Italia, fue mariscal de campo y gobernador del campo de San Roque en 1760, y después de Pamploña, donde murió en 1762. Había traducido al castellano las *Memorias del marqués de Feuquières de Pas*, escritas en francés, que dejó inéditas.<sup>28</sup>

CASTILLO RUIZ DE VERGARA (DON PEDRO AGUSTÍN DEL). Sexto alférez mayor hereditario de Canaria y decano perpetuo de su cabildo y regimiento, era natural de la misma isla y varón muy respetable por su nobleza, su erudición y don de consejo en los asuntos públicos y privados. Dejó escrita una obra estimada con este título: *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*. Dedicola, en enero de 1739, al príncipe de Asturias don Fernando de Borbón. Es un volumen en cuarto, de 250 fojas, sin las tablas, escrito de muy buena letra y dividido en tres libros. El primero contiene 33 capítulos; el segundo 32 y el tercero 2 solamente. Posee este ejemplar, bien conservado en su biblioteca, don José Miguel de Flores, asesor a guerra de la comandancia de Madrid y secretario de la Real Academia de la Historia; y sin duda es el mismo que remitió el autor a esta corte, pues la dedicatoria está firmada de su puño. Esta obra es una de las memorias más exactas sobre Canarias que se han escrito, especialmente sobre la patria del mismo don Pedro del Castillo, cuyas particularidades en vano se buscarán en otra. Su digno hijo y sucesor don Fernando del Castillo Ruiz de Vergara, del orden de Calatrava, conde de la Vega Grande de Guadalupe, coronel de los reales ejércitos, gobernador militar de Canaria, etc., conserva otra copia del mismo manuscrito.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Millares Carlo, 1977, II, 197.

<sup>29</sup> Millares Carlo, 1977, II, 223-238.



CAIRASCO DE FIGUEROA (DON BARTOLOMÉ). Autor bien conocido en el mundo literario y parnaso español por el renombre de divino poeta y primer inventor de los esdrújulos,<sup>30</sup> nació en la Gran Canaria, año de 1540, de padres nobles «para ser –como dice don Nicolás Antonio– el ornamento de las Islas Afortunadas, pues habiendo hecho rápidos progresos en las buenas letras, especialmente en la poesía, como que las mismas musas le abrieron las puertas del santuario, para agitarlo con aquel entusiasmo sublime, con que inspira a sus favorecidos el numen». Todavía era joven cuando obtuvo una canonjía en la catedral de Canaria, que gozó más de cuarenta años, pues ya era jubilado en 1603. Después fue prior de la misma iglesia, con cuya dignidad lo califican todos los escritores. En la invasión de Francisco Drake en Canaria, año de 1595, y en la de los holandeses de Pedro Van der Does, en 1599, hizo don Bartolomé Cairasco un papel de importancia; sobre todo en la última, en que fue nombrado por diputado de la isla para parlamentar con el enemigo, dueño de la ciudad, cuyo caudillo se alojaba en la propia casa del canónigo, que estaba donde es hoy convento de Santa Clara. Murió Cairasco en su patria, lleno de días y de laureles, el día 12 de octubre de 1610. Está sepultado en su capilla de Santa Catalina, que había edificado en la catedral, y sobre su lápida se lee el siguiente epitafio:

*Lyricen et vates toto celebratus in orbe  
hic jacet inclusus, nomine ad astra volans.*

En efecto, no solo fue músico tan diestro que, cuando tañía la guitarra, se dice que suspendía a los oyentes, sino también insigne poeta, como lo atestiguan sus obras. Estas son:

1. *Templo militante, Triunfos de Virtudes, Festividades y vidas de Santos*. La primera edición se hizo en Valladolid, por Luis Sánchez, año de 1602, en un tomo en octavo, que comprende los meses de enero, febrero y marzo; y sin duda que esta fue como la

---

<sup>30</sup> Vid., al respecto, Zamir Bechara, «La moda de los *sdruciolli* en España y en el Nuevo Reino de Granada», *Thesaurus: Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, I, 1-3 (1995), pp. 406-442.

primera tentativa del autor. Tiene dos dedicatorias a Felipe III, una en prosa, siendo todavía príncipe de Asturias, año de 1598, fecha en Canaria a 15 de marzo; y otra en verso, de 7 de septiembre de 1602, en la que ya le trata como rey. Al año siguiente, de 1603, se imprimió la misma primera parte, con otra segunda que comprehende hasta el mes de junio, también en Valladolid en casa de Luis Sánchez, un tomo en cuarto. Las mismas dos partes se reimprimieron en Lisboa en un tomo en folio,<sup>31</sup> por Pedro Crasbeeck, año de 1612, con el retrato del autor,<sup>32</sup> y el siguiente elogio latino:

*Donni Bartholomæi Cayrasci de Figueroa, Insula Canariæ oriundi, nobilis genere, ipsiusque Insulæ sanctæ cathedralis ecclesiæ prioris, et emeriti canonici, sacræ et humanæ doctrinæ sapientissimi, Musarumque tubæ, et novi Hispani Saphici (sdrujulos vocant) inventoris, eloquiique oratoris eloquentissimi, Minervæ filii, de Sanctorum laude præconis, perpetuæ famis, laudis et gloriæ dignissimi, ab invidio Zoylo ob ingenii claritatem et præstantiam laudati, catholicæ fidei amantissimi, hæresis persecutoris acerrimi, virtutis doctoris et stimuli vera effigies: 1600, Ætatis suæ anno LX.*

El segundo volumen en folio, comprehensivo de la tercera parte de esta obra, dirigido a la reina doña Margarita de Austria en primero de abril de 1604, está impreso en Madrid, año de 1609, por el referido Luis Sánchez; y la cuarta y última parte, dedicada en una canción a don Francisco de Sandoval, duque de Lerma, y habilitada para que se pudiese imprimir por el obispo de Canaria don fray Francisco de Sosa, por su decreto en Madrid a 20 de septiembre de 1609; se imprimió con efecto en Lisboa por Pedro Crasbeeck, año de 1615. En el primer tomo de esta obra se hallan algunas poesías en elogio del autor, compuestas por diferentes ingenios canarios. Una canción en esdrújulos de Bernardino de Palenzuela Jiménez, procurador general de nuestras Islas, residente en Madrid. Un soneto del licenciado

---

<sup>31</sup> [N. A.]: Con este título: *Templo militante, Flos Sanctorum y Triunfos de sus Virtudes.*

<sup>32</sup> Estampa que Viera u otra persona obtuvo de alguna manera e insertó entre las páginas de su ejemplar del t. IV de la ed. príncipe de la *Historia*, que se conserva en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, tantas veces citado.

Gabriel Gómez de Palacios, juez de registros de Canaria. Otro de don Gonzalo Martín de Flores, canónigo de aquella catedral, y otro del célebre poeta Antonio de Viana, que dice así:

«Escríbese en el bronce el protocolo  
de la vida de santos que habéis hecho,  
porque el tiempo jamás no vea deshecho  
un libro tan divino, único y solo.  
Y la fama, del uno al otro polo,  
pregone con su tuba, trecho a trecho,  
contra la envidia vil y a su despecho,  
que sois en ciencia el verdadero Apolo.  
Muéstrese todo el mundo agradecido,  
pues los santos lo están de vuestra obra,  
y lauro y palma os den en este suelo,  
por elocuente, grave, alto y subido,  
por otro Orfeo, que a Canaria sobra,  
y por canario del empíreo cielo».

2. El maestro Gil González Dávila, hablando del obispo don Fernando Suárez en el *Teatro de la iglesia de Zamora*, asegura haber tenido en sus manos el original manuscrito de la *Relación que escribió con su ameno y deleitoso verso don Bartolomé Cairasco, ínclito e inmortal en todas edades, sobre la invasión de Francisco Drake en Canaria*.

3. En la selecta biblioteca de don José Miguel de Flores, digno secretario de la Real Academia de la Historia de Madrid, se guarda la traducción que hizo Cairasco de la *Jerusalén* del Tasso, con este título: *Godofredo famoso. Poema heroico de Torcuato Tasso, caballero ferrarés, do se trata la conquista de Hierusalem: traducido de lengua toscana en castellana por Bartolomé Cairasco de Figueroa, canónigo de la santa iglesia catedral de Canaria. Dirigido al ilustrísimo y reverendísimo señor don Rodrigo de Castro, por la divina misericordia, presbítero cardenal del título de los doce apóstoles y arzobispo de la santa iglesia de Sevilla, del Consejo de S. M., etc.*<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Torcuato Tasso, *Jerusalén libertada*, Trad. de Bartolomé Cairasco de Figueroa, Ed. de Alejandro Cioranescu, Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife, 1967.

Este libro manuscrito en cuarto, encuadernado a la rústica, forrado en pergamino, es sin duda el original y parece del propio puño del autor. Está bien escrito y no mal conservado, aunque le falta tal cual hoja. Tiene una dedicatoria al expresado cardenal de Castro en una canción en esdrújulos, y de ellos se infiere que era aquella la primera producción del numen de Cairasco, pues le dice:

«Aquesta ha sido la primer navícula  
que de mi ingenio la región marítima  
surcando va a buscar la luz hespérica...  
La dediqué por ser la primogénita  
de mi estudio escolástico...».

En un breve prólogo al lector, compara Cairasco felizmente las traducciones de los poetas a las flores trasplantadas, de las cuales la mayor parte se marchitan, y confiesa que es más difícil de traducir el Tasso que el Ariosto. Pero que, a pesar de su repugnancia por toda traducción, había emprendido esta a ruego de amigos, y *por el gusto de novedades, cosa muy propia de Islas, y particularmente de esta Gran Canaria.*

No se puede negar que nuestro poeta poseía bien el italiano; que se había hecho dueño de los pensamientos, gracias y primores del Tasso, que los tradujo en las mismas octavas rimas casi siempre con el mayor acierto; y que ha sido gran lástima no se hubiese impreso esta obra que, en el juicio de algunos, quizá hubiera sido el principal apoyo de su reputación. Solamente notaré aquí la bella adición que el traductor creyó debía hacer a aquel poema original en el canto quinto; porque como en él se trataba del viaje de Ubaldo y sus compañeros a las Islas Afortunadas, donde estaba encantado Reynaldo, lo ilustró con una descripción más circunstanciada de las Canarias, de las cuales no tenía el Tasso el más aventajado concepto, pues decía:

*Ben sono elle feconde, e vaghe, e liete;  
ma pur molto di falso al ver s'aggiunge.*

Cairasco, pues, hace una pintura muy lisonjera de su clima, de la montaña de Doramas, del ingenio y gentileza de los canarios. Elogia a Diego de Herrera, a doña Inés Peraza y a sus hijos. Dice del primer marqués de Lanzarote, que era «de su rey favorecido y estimado». Habla en una octava con rimas en esdrújulos, de su familia de Cairasco, originaria de Niza en Italia y de su padre Mateo Cairasco, que fue a Canaria para recoger la herencia de un tío suyo, donde casó con una señora Figueroa. Haciendo igualmente memoria de otras familias ilustres, se ven unos cartones sobrepuestos para enmendar lo escrito. Celebra también al adelantado don Alonso de Lugo y acaba con un encomio del padre Peñalosa, benedictino, amigo suyo.

Luego prosigue refiriendo la fundación de la ciudad de Las Palmas; la conquista de la isla por Pedro de Vera; el pendón del obispo don Juan de Frías, que tenía un San Juan Bautista por insignia; la erección y magnificencia de la catedral de Santa Ana, la de la Real Audiencia y de la inquisición; el elogio del obispo don Francisco Martínez, con el de la defensa en las invasiones de ingleses y holandeses; el de Benito Cortés de Estupiñán, caballero de la isla de La Palma; y por último concluye, traduciendo a la letra cuánto dice el Tasso en el lugar citado, del Pico de Tenerife y de la fertilidad de las Islas...

Entre los muchos elogios que se han hecho del divino Cairasco por ingenios sobresalientes, solo insertaremos aquí el de Miguel de Cervantes, que en el libro 6 de su *Galatea* le decía así en esdrújulos:

«Tú que con nueva Musa extraordinaria,  
Cairasco, cantas del amor el ánimo  
y aquella condición del vulgo varia,  
donde se opone al fuerte el pusilánimo,  
si a este sitio de la Gran Canaria  
vinieres con ardor vivo y magnánimo,  
mis pastores ofrecen a tus méritos  
mil lauros, mil lores beneméritos».

En fin, fue Cairasco un poeta dotado de ingenio, facilidad, abundancia y fuego; pero no conoció gusto, lima ni precisión. En los esdrújulos fue feliz y, sin embargo, a veces era como Sanazzaro, que estropeaba o inventaba vocablos para salir de sus apuros.<sup>34</sup>

[[Noticias del señor Cairasco, sacadas de los libros capitulares de la santa iglesia:

En 16 de enero de 1555, se le dio licencia por cinco años para que fuese a seguir sus estudios, acudiéndosele con los dos tercios de la grossa de su prebenda.

En 26 de mayo de 1553, se le había dado posesión del canonicato, que obtenía Miguel Delgado.

En 23 de septiembre de 1558, se le prorrogó la licencia para la continuación de sus estudios.

En 20 de febrero de 1559 se le estrechó a que se ordenase de orden sacro en las primeras órdenes que diese el señor obispo, bajo la pena de que se le pondría punto en su renta.

En 9 de marzo del mismo año se le revocó la licencia para seguir sus estudios en universidad, pues se había vuelto, había dos años a Canaria, sin traer los certificados precisos.

En 15 de enero de 1560 se volvió a dar licencia para ir a Castilla.

En 1576 era secretario capitular.

En 22 de diciembre de 1580, se trató en el cabildo sobre que, aunque los canónigos Cairasco y Águila estuviesen arrestados en sus casas por las injurias que se habían dicho; se les permitía el poder salir a misa, *recto tramite*, el uno al convento de San Francisco y el otro al de Santo Domingo; pero volviéndose a su encierro, pena de cuatro ducados. Posteriormente se les puso en libertad, dando fianzas de mil ducados, de que no volverían a trabarse de palabras directa ni indirectamente.

En 1583 era conjúdice del cabildo y maestro de ceremonias. También fue nombrado, en 9 de mayo del mismo año, obrero mayor de la iglesia.

En 31 de mayo de 1591 se le concedió jubilación, con dispensa de un año, en atención a sus muchos servicios, etc.; cuya jubilación fue aprobada por el señor obispo Figueroa.

---

<sup>34</sup> Millares Carlo, 1977, II, 123-184.

En 1593 y en 1607 fue contador mayor.

En 11 de marzo de 1602, se le encargó por el cabildo cantase en la Pasión de la Semana Santa, la voz del texto.

En 1605 era canónigo y prior, y en 16 de febrero del mismo año se le declaró jubilado, no solo como canónigo, sino también como dignidad, *por ser persona muy insigne*, por las obras que había escrito, a las cuales debió que el rey le hiciese merced del priorato, como constaba de su título.

En 10 de septiembre de 1610, le concedió el cabildo para su entierro la capilla del lado del Evangelio, entrando por la puerta principal, que estaba sin techar todavía, en consideración a sus partes y servicios de sesenta años, acudiéndole la fábrica con 250 ducados para ayuda del techo.

Falleció en 12 de octubre de 1610, y dejó para la dicha capilla el cuadro de Santa Catalina mártir, dos fuentes de plata, unos reposteros de colores, etc.

Su albacea, el canónigo don Juan Bautista Espino, dio parte al cabildo de que el señor Cairasco había dejado escrita una obra poética intitulada *Esdruxulia*, dedicada al marqués de Montesclaros, virrey del Perú, a quien la llevaba el capitán Juan de Nava.

En 19 de agosto de 1624, el mismo albacea Espino pidió licencia al cabildo para mandar a imprimir en España un libro, que también había dejado escrito el señor Cairasco, intitulado *Vita Christi*]].<sup>35</sup>

CAIRÓS (FRAY FRANCISCO). Maestro del orden de predicadores y uno de los más insignes tomistas de las Canarias, era natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, en cuyos Estudios regentó todas las cátedras con universal reputación. La opinión que él mismo tenía de su vasta ciencia escolástica, le hacía sinceramente vano, así como su genio singular, respetablemente loco. Es memorable el énfasis con que, habiendo escrito el maestro fray

---

<sup>35</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya fue incluida en la ed. de la *Isleña*. Se aprecian errores de transcripción en las eds. de Serra y Cioranescu, por ejemplo: 23 de enero de 1558 en lugar de 23 de septiembre de 1558, o «En 9 del mismo año», en lugar de «En 9 de marzo del mismo año», entre otros.

Juan Álvarez, antagonista suyo, en la puerta de su celda, que comunicaba con el aula de teología: *Quam sine fictione didici*, al punto puso el maestro Cairós en la suya: *Sine invidia communico* (Sap. 7, v. 13). Murió por los años de 1750, de más de 70 de edad, dejando escrita una *Teología mística disputada*, que ha quedado inédita, sin que en ello se haya perdido mucho.<sup>36</sup>

CERVELLÓN VANDEWALLE (DON TOMÁS). Caballero del orden de San Jorge, poeta, jurisconsulto, natural de la isla de La Palma, regidor, depositario general y juez del comercio de las Indias, era hijo de don Juan Vandewalle de Aguiar y sobrino del doctor don Tomás Cervellón Vandewalle, crucífero, refrendario de ambas signaturas del papa, juez apostólico de la nunciatura de Madrid y canónigo de Canaria, por los años de 1626. Don Tomás, el regidor, imprimió su libro intitulado: *De la antigüedad y excelencias de la sagrada religión de los caballeros aureatos constantinianos de la Cruz Roja: dedicado al señor Juan Andrés Flavio Commeno*,<sup>37</sup> príncipe de Macedonia, gran maestre de la orden, 1631.

Cita esta obra don Carlos Alberto de Cepeda y Guzmán, caballero de San Jorge y vicescanciller de estos reinos, en su libro del origen y fundación de dicha imperial orden, impreso en Sevilla, año de 1676.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Millares Carlo, 1977, II, 248. El padre presentado fray Francisco de Cairós, de la orden de predicadores, apadrinó, el 12 de julio de 1735, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, a Miguel Pacheco Solís (José Peraza de Ayala, «Don Miguel Pacheco Solís [1735-1820], un lagunero residente en Nueva España», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 20 [1974], pp. 305-314).

<sup>37</sup> I. e. *Commeno*.

<sup>38</sup> En Millares Carlo, 1993, VI, 404 se dice que nació en Santa Cruz de La Palma en 1598 y que se casó, en 1637, con Isabel Maroto de Moya en La Laguna. Respecto a su obra se reproduce, en esencia, el título indicado por Viera, que éste debió alcanzar de algún descendiente del biografiado, ya que no figura con detalle en Carlos Alberto de Zepeda y Guzmán, *Origen, y fundación de la imperial religión militar, y cavallería constantiniana, llamada oy de San Jorge*, Sevilla, Juan Cabeças, 1676, donde, en efecto, se le nombra en el proemio como «el Licenciado D. Tomás Vendebal» y, asimismo, en la p. 13v, donde figura la siguiente referencia: «Don Tomás Vendebal, lib. I, cap. 6», cuando menos. También lo citan brevemente Francisco de Bivar (1584-1635) y su continuador Tomás Gómez, en *De veteri monachatu, et regulis monasticis*, t. II, Lyon, Philippi Borde & Laur. Arnaud, 1762, p. 215:



CEVERIO DE VERA (JUAN). Presbítero, natural de la Gran Canaria y (según don Pedro de Castillo), canónigo de su catedral, era bisnieto del célebre conquistador de esta isla Pedro de Vera. Habiendo pasado a la América, se hizo soldado, por no degenerar de sus mayores; pero a los 40 años de edad abrazó el estado eclesiástico, que le pareció más seguro y se ordenó de sacerdote. De la América pasó a España y de España a Roma, donde fue acólito del papa Clemente VIII. Aún en Roma no paró mucho tiempo. El deseo de visitar los Santos Lugares, le sacó de Italia y con la bendición del pontífice marchó a la Palestina. Allí lo anduvo todo, lo vio todo y de vuelta escribió su libro intitulado *Viaje de la Tierra Santa: Descripción de Jerusalén y del santo monte Líbano, con relación de cosas maravillosas, así de las provincias del Levante, como de las Indias de Occidente, con un itinerario para los peregrinos, etc.* En Madrid, por Luis Sánchez, 1597, en octavo.

También escribió un *Diálogo contra las comedias que hoy se usan por España*, dedicado a don Alfonso Moscoso, obispo de Málaga, impreso en la misma ciudad, año de 1605.

Finalmente, después de haber rodado el mundo, murió en Lisboa, año de 1606, con fama y olor de santidad. Se puede ver a Jorge Cardoso en su *Agiologio Lusitano*, día 20 de abril.<sup>39</sup>

CIDRÓN (FRAY MANUEL). Franciscano de Tenerife, lector jubilado en su provincia y muchos años morador de su convento de La Palma, era hombre de ingenio y de talentos, pero enteramente aplicados al estadio de interpretar vaticinios y profecías. El abad Joaquín, San Malaquías, Bandarra, Nostradamo y otros visionarios de este gusto, fueron sus delicias. Aunque semejante

---

«[...] ut refert Licenciatus Vendeuall Eques Ordinis S. Georgij in Epitome lib. I, cap. 6 [...]».

<sup>39</sup> George Cardoso, *Agiologio lusitano dos sanctos, e varoens illustres em virtude do reino de Portugal*, t. II, Lisboa, Henrique Valente d'Oliveira, 1657, pp. 649-650, donde figura como João Cerueiro de Vera. Bautizado el 9 de enero de 1550, falleció en torno a 1600, en la capital portuguesa. La ed. príncipe de *Viage de la Tierra Sancta* se imprimió en Roma, en 1596, en casa de Nicolás Mucio (Millares Carlo, 1977, II, 249-258). Vid. Analola Borges, «Comentario a un relato del siglo XVI sobre el Nuevo Mundo», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 26 (1980), pp. 351-398.

tarea parecía muy ridícula a los ojos de las personas de juicio, el padre Cidrón era admirado del vulgo, que lo contaba a él mismo entre los profetas. Murió por los años de 1745.

Compuso un tomo *Sobre los contextos de las profecías de San Francisco de Paula*. Otro, sobre que *el príncipe de Asturias sería rey de España y emperador*. Se guardan estos manuscritos en el archivo de San Francisco de La Orotava.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Fray Manuel Fernández Sidrón nació en La Orotava (Tenerife), hacia 1670 y murió entre finales de 1746 y 1748 (Fr. Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, p. 199). Hijo de Juan Rodríguez del Cabo y Mariana Sidrón, vecinos de La Orotava, tomó el hábito el 16 de septiembre de 1686 y profesó al año siguiente, es decir, el 17 de septiembre de 1687. Según el padre García Santos, «la tonsura y las cuatro órdenes menores las recibió en Santa Cruz de Tenerife de manos del obispo García-Jiménez el 12 de marzo de 1688; fue ordenado de subdiácono en Las Palmas el 14 de febrero de 1693 por el obispo Vicuña y Zuazo; el diaconado lo obtuvo en Las Palmas el 5 de mayo de 1694, por el mismo obispo, que igualmente le confirió el orden sacerdotal el 19 de marzo de 1695, también en Las Palmas» (Carta a Manuel de Paz Sánchez de Fr. José García Santos, Convento de la Purísima Concepción de El Palancar [Cáceres], 1º de marzo de 2006). En 1703 era lector de artes en el convento lagunero de San Miguel de las Victorias, de donde pasó a La Palma, donde constaba como morador en 1709, aunque por poco tiempo, ya que en 1711 figura como lector de prima en el citado cenobio de La Laguna, «pasando a jubilarse en torno a 1725». En este último año, precisamente, el ministro provincial fray Andrés Suárez lo nombra, juntamente con fray José Acevedo, juez ejecutor de lo dispuesto por Benedicto XIII en orden a los privilegios de los franciscanos en la Iglesia. En esas fechas también figura como examinador sinodal. Entre los años 1726 y 1727 fue comisario de la orden tercera de La Palma. «El 19 de octubre es nombrado por fray Isidoro José Machado, comisario-visitador para los conventos franciscanos de la Concepción de Santa Cruz de La Palma, la Piedad de Los Sauces y del monasterio de Santa Águeda, también en Santa Cruz de La Palma. En el capítulo provincial celebrado en La Orotava el 22 de agosto de 1739 es elegido primer definidor». Sabemos, además, que aún vivía en el verano de 1746, momento en el que el presbítero orotavense Domingo Agustín Alayón y Sidrón, pleitea por los bienes de su tío el capitán Felipe Fernández Sidrón, que había fundado un patronato de legos. En efecto, Felipe Fernández Sidrón, al verse sin descendencia, había nombrado albacea a Manuel Fernández Sidrón, su sobrino, y le había dejado, asimismo, unas alhajas en el testamento (a su libre disposición), pero la destinataria del patronato había sido, en primera instancia, Mariana Sidrón y, en segundo lugar, Catalina Rodríguez Sidrón, hermana de nuestro biografiado y madre del citado presbítero Domingo Agustín Alayón y Sidrón. El vínculo comprendía varias propiedades repartidas por La Orotava, Tacoronte y La Laguna. Las diferencias tuvieron su base en las pretensiones de otro miembro de la familia, el clérigo de menores Felipe Nicolás Alayón y Sidrón, nieto de Catalina Rodríguez Sidrón. La disputa se encontró y, en

CLAVIJO Y FAJARDO (DON JOSÉ). Nació en la isla de Lanzarote, para honrarla con sus talentos, a 19 de marzo de 1726. Fueron sus padres don Nicolás Clavijo y Álvarez, natural de la villa de La Orotava de Tenerife, y de doña Catalina Fajardo, de la misma de Lanzarote. Educose en la Gran Canaria al lado de su digno tío el presentado Clavijo, dominicano respetable por su probidad, su sabiduría, su reputación y virtud, en cuyo convento de San Pedro Mártir estudió la Filosofía y Teología. Cursó luego durante un año las leyes, bajo la enseñanza de don Tomás Pinto Miguel, regente de aquella Real Audiencia (después consejero en el Supremo de Castilla), y sus felices progresos en las humanidades pudieron anunciar a la patria aquella suma facilidad de ingenio que han comprobado sus escritos.

Todavía joven se ausentó de las Islas, y al cabo de varias peregrinaciones, después de haber servido los empleos de oficial de la tesorería de ejército de la plaza de Ceuta y de secretario de la comandancia general del campo de San Roque, vino a Madrid en compañía del comandante don José Vázquez Priego, año de 1749, donde siempre ha sido estimado de las personas de más gusto en literatura por las obras críticas y morales que ha dado a luz, especialmente sus discursos de *El Pensador*. Esta obra periódica, comparable a la del *Espectador* inglés, y modelo de las de este género, es sin duda la más bella que se ha ejecutado entre nosotros, ya sea por la propiedad de la lengua y la ligereza del

---

consecuencia, se requirió la intervención de fray Manuel Fernández Sidrón quien, desde el convento de la Inmaculada Concepción de Santa Cruz de La Palma, firmó una declaración, el 22 de agosto de 1746, en la que hacía constar que, en 1711, había redactado un cuaderno bajo del título de *Libro de fundo de los bienes y compras del teniente de caballeros corazas Felipe Fernández Sidrón*, y que no tenía dudas de «que dicho Patronato se tocaba al dicho don Domingo por constarle ser esta la voluntad del dicho fundador» (Archivo Histórico Diocesano, La Laguna, leg. 438, doc. 15), declaración que, al parecer, resultó definitiva. Escribió *Carta apologética, en que se defienden las cartas proféticas de San Francisco de Paula, patriarca ynclyto de los padres mínimos, las profecías de San Malaquías, arzobispo armachano, primado de Hibernia y los oráculos de las Sibilas, contra el sentir y opinión de el m. r. padre maestro general fray Benito Gerónimo Feijoo...*, 1735, manuscrito conservado en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna. También escribió *Contextos y discursos sobre la gran profecía, que cerca de la religión de los cruciferos, la última que se ha de fundar en Ygl[esi]a hizo S. Francisco de Paula*, en 1728 (Millares Carlo, 1979, III, 103-106).

estilo; ya por la importancia de la crítica, la amenidad, la sal, decoro y discreción de los pensamientos. El rey, queriendo manifestar al autor su real agrado, mandó por un decreto honorífico y de *motu proprio*, se le concediese privilegio perpetuo, con la singularidad de que en él se hacía, en cierto modo, la apología de la obra y se declaraba su lectura por muy útil a la nación.

Don José Clavijo había entrado, desde el año de 1750, a trabajar en la secretaría del despacho universal de la guerra, al lado del oficial mayor don José Antonio Portugués, y en esta época fue cuando compuso con imponderable desvelo un «*Estado general*, histórico y cronológico del ejército y ramos militares de la monarquía, con distinción del prest que antes tenía y gastos que causaban al tiempo de su reducción en 1749. Incluye la creación de los regimientos y demás cuerpos, con los colores y divisas de sus uniformes, banderas y estandartes; los planos de todas las plazas y fortalezas del reino; las [a]tarazanas, arsenales y cañones de todos calibres, los instrumentos y utensilios de artillería e ingenieros; los sueldos y valor de todas las encomiendas de las órdenes militares; el vecindario de España, etc.» Obra importante, en un gran tomo en folio de marca imperial, escrito con exquisito primor de pluma y prolijidad de dibujo, fruto de casi diez años de trabajo continuo, y por último presentada al rey en 1761, quien la mandó guardar en la biblioteca de su real cámara.

Hallábase de oficial del archivo de la primera secretaría de Estado y su despacho en 1764, cuando un monstruo, salido de la Francia, vino a perturbar su destino y a interrumpir sus útiles tareas. Llamo monstruo, no sin razón, a aquel Pedro Carón de Beaumarchais, tan conocido en toda Europa por sus tramas, sus procesos, sus aventuras, sus escritos, sus comedias y sus talentos; y él mismo ha sido el que en un alegato forense, cargado de jactancia y de imposturas, no dudó publicar en París, año de 1774, todo el daño que había ocasionado a nuestro don José Clavijo, haciéndose en Madrid el Don Quijote de una hermana, que aspiraba a su mano. Fácil le hubiera sido a Clavijo el refutar una novela, tan llena de ficciones que Wolfgang Goethe, poeta alemán, creyó haber hallado en ellas argumento bastante para su

tragedia alemana que intituló *El Clavijo*, y que se ha traducido en francés por Mr. Friedel; pero quiso más dar al mundo el raro testimonio de su cristiana filosofía y generosidad, haciendo representar en el teatro de los Reales Sitios y de palacio, del cual era a la sazón primer director, una comedia del mismo Beaumarchais, intitulada *El barbero de Sevilla*.

Había empezado la obra de *El pensador* en enero de 1762, en la imprenta de don Joaquín Ibarra, y se compone de 86 discursos, en siete tomos en octavo. El real privilegio está al principio del tomo tercero, así como el superior decreto se hallará en el Consejo de Castilla. Como se había hecho muy rara y era buscada de los curiosos, se han aparecido hasta dos ediciones furtivas, hechas en Barcelona, con el título del *Pensador Matritense*, pero ocultando el nombre del autor, dejando mil erratas y poniendo avisos y noticias ridículas, no siendo la menor errata de todas lo añadido al discurso sobre los celos, concerniente a los celos de San José, en que se gastan siete hojas, y se atribuyen a los evangelistas expresiones que no están en el Evangelio. Sería de desear que nuestro Pensador, lisonjeando el gusto del público, le diese una nueva edición, aumentada de los diferentes discursos que había dejado inéditos.

Si el teatro español, por cuyo decoro y sujeción a las reglas del arte había combatido tanto *El Pensador* en sus discursos, vio su reforma, aunque pasajera, en las representaciones dramáticas de la corte, se debió sin duda a su celo, cuando el excelentísimo señor duque de Grimaldi, entonces primer secretario de Estado, le llamó en 1770 para conferirle la dirección. Entonces fue cuando no solo tradujo del francés la tragedia la *Andrómaca* de J. Racine, las comedias *El heredero universal* y *El vanaglorioso*, y el sainete *Beltrán en el serrallo*, sino que corrigió la mayor parte de los dramas que se representaron durante aquel período de tiempo.

Encargado, por la primera secretaría de Estado, del *Mercurio histórico y político* de Madrid, desde el mes de febrero de 1773, lo ha continuado hasta el presente con el acierto, método, crítica y estilo que le hace tan apreciable.

Débesele igualmente la traducción del primer tomo de las *Conferencias y discursos sinodales* del ilustrísimo Ma[s]illon, impreso en Madrid; la del excelente discurso que está al principio del *Diccionario de las herejías* del abate Pluquet; y la del libro intitulado *Los jesuitas reos de lesa Majestad divina y humana*, obra que quedó inédita en 2 tomos en octavo, y que fue trabajada a solicitud del ilustrísimo señor conde de Campomanes, quien le había nombrado, con facultad del consejo extraordinario, por oficial mayor para la correspondencia de los asuntos relativos a la ocupación de las temporalidades de los jesuitas expulsos.

Ya antes había escrito y tenía publicadas las dos obras siguientes: *El tribunal de las damas*, impresa en octavo, de que se han hecho otras cuatro ediciones subrepticias, y la *Pragmática del celo*, que siguió casi inmediatamente al mismo papel.

La primera idea y el plan de aquel *Estado militar de España*, que se publica anualmente por orden superior y suele andar unido con la *Guía de forasteros*, no fue sino pensamiento y trabajo suyo, hecho en el año de 1763.

Finalmente, luego que se concluyeron los teatros de los Sitios Reales, le confirió el rey el empleo, que ejerce, de secretario del Gabinete público de Historia Natural, con el encargo de formar su inventario y de hacer el catálogo científico de aquel vasto tesoro, de acuerdo con su primer director don Pedro Franco Dávila, imprimirlo y llevar la correspondencia extranjera. Así, dedicando desde entonces sus luces a este nuevo, aunque agradable y sólido estudio, hasta ahora tan poco cultivado en la monarquía, tiene trabajados ya tres tomos en folio del *Catálogo científico* del referido Real Gabinete; ha recogido copiosos materiales para un *Diccionario castellano de Historia Natural*, y trata de publicar en breve una bien ordenada, exacta y magnífica traducción de la *Historia Natural, general y particular* del conde de Buffon, con un prólogo y las notas correspondientes.<sup>41</sup> Esta admirable empresa, a que nadie entre nosotros se había atrevido, será para nuestra nación de suma importancia y la hará

---

<sup>41</sup> Nota complementaria 5 del libro II.

honor. [[Siendo director del Real Gabinete de Historia Natural de Madrid, le concedió el señor rey don Carlos IV honores del Consejo de Hacienda, año de 1800.]]<sup>42</sup>

CUBAS (EL DOCTOR [[SEBASTIÁN DE)]. Médico de Villanueva de la Sirena, nombrado del cabildo eclesiástico de Canaria en 13 de julio de 1648, con 200 ducados de salario]],<sup>43</sup> natural de la isla de La Gomera, escribía a fines del siglo pasado *Varios apuntes para la historia de las Canarias*.

CURBELO (DON ANDRÉS LORENZO). Presbítero, natural de la isla de Lanzarote, cura de Yaiza, de Haría y últimamente beneficiado de la parroquial de Teguiise, escribió: *Diario y apuntaciones de las circunstancias que acaecieron en Lanzarote, cuando ardieron los volcanes, año de 1730 hasta 1736*. Dedicado al ilustrísimo señor don Juan Francisco Guillén, obispo de Canaria, en 1744. Es un curioso manuscrito y muy apreciable para la Historia Natural de nuestras Islas.<sup>44</sup>

## D

DÁVILA MAGDALENO (DON MAURICIO). Doctor en derecho, natural de la isla de La Palma, poeta rebozando de numen, estudió en la Universidad de Sevilla, donde escribió por los años de 1754 todas estas obras: *El órgano de las musas*, varias poesías serias y jocosas, cuatro tomos en cuarto; *El templo de Minerva y Parnaso español*, un tomo en cuarto; *Alcázar de mentiras*, tratado filosófico, manifestando los errores de diferentes autores, un tomo en cuarto; *El asterismo de Caleruega*, poema a Santo Domingo en octavas; *Vida de Santo Tomás de Aquino* en seguidillas,

---

<sup>42</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isleña*. Falleció en Madrid, en 1806 (Millares Carlo, 1977, II, 261-287).

<sup>43</sup> *Apost. Viera* (Ec), que también figura en la ed. de la *Isleña*. Se trata, al parecer, de una confusión con Tomás Arias Marín de Cubas.

<sup>44</sup> Millares Carlo, 1977, II, 307-308.

etc. Restituido a su patria, murió de corta edad por los años de 1760. Sus obras quedaron inéditas.<sup>45</sup>

## E

ENRÍQUEZ (FRAY DIEGO). Franciscano, natural de la Gran Canaria, teólogo y lector jubilado de su provincia, escribió a fines del siglo pasado dos tratados: 1. *Del ente sobrenatural*. 2. *De las sagradas imágenes aparecidas en las Canarias*. Ambas obras no han visto ni verán la luz pública.<sup>46</sup>

[ENCINA (DON LUIS DE LA). Natural de la ciudad de Las Palmas, isla de Gran Canaria y arcediano titular de su santa iglesia después de haber sido en ella racionero, canónigo magistral, y maestrescuela dignidad, [fue electo obispo de Arequipa en el Perú a 23 de septiembre de 1804]. Es autor de la siguiente obra latina.

*Ad alumnos collegii seminarii Divi Barth. Civit. Gadicensis, quo tempore istius Scholæ munificentissimi sui præsulis Illmi. ac Rmi. D. D. Fr. Joannis Baptistæ Servera, præstantissima quidem opera denuo instaurarentur, oratio, in aula episcopali Gadicensi, præsule prædicto, decano et capítulo almæ ecclesiæ cathedralis, aliisque clarissimis præsentibus viris, habita XV kalendas Novemb. MDCCLXXVII, in ipsa solemnè studiorum instauratione, a D. Aloysio de la Encina, presbytero, ipsiusmet Antistitis familiarii. Gadibus ex Regia*

---

<sup>45</sup> Francisco Mauricio Dávila Magdaleno, nacido en 1721 (Millares Carlo, 1979, III, 11-12).

<sup>46</sup> Se trata de fray Diego Henríquez, franciscano nacido en Las Palmas (1643), autor ciertamente valetudinario (Millares Carlo, 1979, III, 229-232). Se ha editado, al cuidado de Víctor Macías y con introducción de Gustavo A. Trujillo Yáñez, *Verdadera fortuna de las Canarias y breve noticia de la milagrosa imagen de Nuestra Señora del Pino de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2014. Inchaurre seña la los cargos que ocupó en su orden de San Francisco y destaca su labor como escritor, aunque sin novedad al respecto. Añade que falleció a fines de 1730 o principios de 1731 (Fr. Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 58, 81, 123, 136, 152, 162, 443-444).



Typographica officina D. Emmanuelis Espinosa de los Monteros, in via S. Francisci]].<sup>47</sup>

## F

FERNÁNDEZ DEL CAMPO (DON CARLOS ANDRÉS). Presbítero y bachiller, natural de la ciudad de Las Palmas de la Gran Canaria, estando en Sevilla año de 1699 recogió y escribió de su puño la famosa obra inédita *Vida del rey don Enrique: Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, escrita por el bachiller Andreas Bernaldes, Cura de los Palacios*.

Al principio está un prólogo del licenciado Rodrigo Caro, certificando que el verdadero autor de esta crónica era el bachiller Bernáldez, y no un tal bachiller Medina, a quien la atribuyeron algunos; y que aquel había sido cura de los Palacios por los años de 1488 hasta 1513. Este manuscrito del licenciado Caro estuvo en poder de don Juan de Santelices, del Consejo de Castilla, por cuya muerte pasó al de don Francisco Flores, donde habiéndolo visto el doctor Ciruela, racionero de Sevilla, atestiguó que era la historia verdadera de Bernáldez, pues él mismo poseía otra copia. Trasládola de nuevo un anónimo y la tenía don Domingo de Orbisu, del orden de Alcántara, oidor de la Contratación de Sevilla, cuando nuestro canario, no solo procuró sacar otra copia puntual de ella, sino continuarla en gran parte; porque no llegando la crónica del Cura de los Palacios más que al capítulo 219, en que se trata de la conquista de Orán por el cardenal Jiménez, don Carlos Andrés la añadió hasta llenar el número de 247 capítulos, continuando la historia posterior de dentro y fuera de España, hasta la toma de Azamor en África por el rey don Manuel de Portugal, año de 1513.

---

<sup>47</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya consta en la ed. de la *Isleña*. La frase inserta entre corchetes sencillos la colocó el autor, en realidad, al final de la ficha biobibliográfica. Don Luis de la Encina nació en Las Palmas (1754) y falleció (1816) en Arequipa (Millares Carlo, 1979, III, 49-76). Vid., además, Antonio Pereira Pacheco, *Noticia histórica de Arequipa*, op. cit.

Hállase este manuscrito en el rico archivo de la Real Academia de la Historia de Madrid, como también la siguiente obra, que hizo imprimir don Carlos Andrés: *Explicación piadosa en castellano de las trece letras, que están en el cingulo que ciñe la túnica de talla de oro de la muy devota y milagrosa imagen de Nuestra Señora de Candelaria en la isla de Tenerife, aplicada a la honra de esta Soberana Reina y a diferentes accidentes del alma y cuerpo de los que usan de dichos cingulos*. En Sevilla, 1702. Dedicola a doña Rafaela y doña Mariana de Garayo y Ochoa de Lesea y Robles, hijas de los condes de Lebrija; y dice que don Bartolomé García Jiménez, obispo de Canaria, dispuso se hiciesen cingulos de dichas letras, los cuales él mismo bendijo de pontifical con oraciones dirigidas a conseguir la virtud de la castidad, impedir los daños y achaques de las mujeres estériles y preñadas, y que no molestase el enemigo a las que los usasen con devoción, para cuyo fin había interpretado las letras aquel prelado, en castellano y en latín, con alusión a los atributos de la Virgen. El editor añade, «que con licencia del ilustrísimo y reverendísimo señor deán y cabildo de la santa iglesia de Sevilla, mi señor, había colocado en ella un retrato de Nuestra Señora de Candelaria, año de 1701». De cuyas palabras se infiere que don Carlos Andrés del Campo era dependiente y empleado en aquella Metropolitana.<sup>48</sup>

FERNÁNDEZ ROMERO (DON JOSÉ). Célebre náutico, natural de la isla de La Palma, después de haber surcado todos los mares occidentales, paró en Buenos Aires, donde, animado del amor de la patria, consiguió que la ciudad de la Trinidad tirase una representación al rey, manifestando la extrema necesidad de población que allí había y que los canarios solamente podrían hacer este servicio al Estado, si se les permitiese el comercio libre. El mismo Romero pasó luego a la corte en calidad de diputado de la provincia. Concediose a sus instancias un registro anual a las Islas. Cincuenta familias canarias poblaron a Montevideo; y el náutico patriota, considerando la poca práctica de sus

---

<sup>48</sup> Millares Carlo, 1979, III, 101.

paisanos en el gran río de la Plata, en la condición de los bajeles y equipajes, en la naturaleza de aquel comercio y en el genio de los moradores, se dedicó a escribir una obra que consagró a las tres islas de Canaria, Tenerife y La Palma, con este título:

*Instrucción exacta y útil de las derrotas y navegaciones de ida y vuelta desde la gran bahía de Cádiz hasta la boca del gran río de la Plata. Se hallan también las derrotas y navegaciones de dicha boca hasta Montevideo, y de este a la boca del mencionado río, costas, islas, bajos, fondos, variedad de corrientes, con las advertencias y precauciones que en sus navegaciones se deben practicar, y asimismo las islas y bajos peligrosos que hay al Norte y Sur de la Equinoccial, latitud y longitud de sus situaciones.* En Cádiz, por Jerónimo Peralta, año de 1730.<sup>49</sup>

FRANCHY ALFARO (DON JUAN FRANCISCO DE). Ilustre caballero, natural de la villa de La Orotava y su héroe, a cuya constancia y actividad debió aquel pueblo la independencia de la ciudad de La Laguna, y su privilegio de villa. En la *Historia* se puede ver cuánto trabajó en esta empresa, rodeada de dificultades, hasta morir en ella, aunque victorioso, por los años de 1651. Durante su residencia en Madrid imprimió un excelente *Memorial histórico, solicitando del rey la continuación del comercio de las Canarias con las Indias, suspenso por real orden de 1649*. Dedicolo a la ciudad de la Gran Canaria y fue coronado de un éxito feliz.<sup>50</sup>

FRANCHY LUGO (DON JUAN BAUTISTA DE). Caballero del orden de Alcántara, natural de la villa de La Orotava de Tenerife y sujeto recomendable en ella por su facundia, lectura y representación; residió en Madrid algunos años al lado de su tío el célebre maestro Interián de Ayala, y puso en el servicio a su hermano menor don Cristóbal Joaquín de Franchy, del orden de Calatrava, que después fue marqués de la Candía y del Sauzal, teniente general de los reales ejércitos, ministro nombrado a Dinamarca y embajador a Portugal, etc. Los empleos de don

<sup>49</sup> Millares Carlo, 1979, III, 107-109. Nació en 1697.

<sup>50</sup> Nació en torno a 1587 y murió en 1651 (Millares Carlo, 1979, III, 115).

Juan Bautista de coronel de la ciudad de Canaria y gobernador del castillo de Paso Alto, en la marina de Santa Cruz de Tenerife, le dieron oportunidad de tratar y conocer muy de cerca a los comandantes generales de su tiempo; así, entre otras, dejó escritas las *Anécdotas de las vidas de don Andrés Bonito y don Juan de Urbina*, que contienen cosas curiosas. También escribió *Representación histórico-política por la villa de La Orotava*. En esta obra se encuentran las noticias circunstanciadas de la fundación de aquel pueblo, sus primeros pobladores, sus datas, sus alianzas, institución de sus mayorazgos, erección de sus iglesias y conventos, patronatos, fortificaciones de su puerto, servicios de sus vecinos a la corona, sus varones ilustres, con diferentes sucesos dignos de memoria. Murió en su casa de campo de La Laguna, a 6 de julio de 1767, de edad de 71 años.

Los brigadieres don Pedro Lucuce y don Pedro Cermeño, en su *Discurso sobre conservar o abandonar los presidios menores*, año de 1765, recomiendan un *Dictamen por escrito del marqués de la Candia, sobre lo que importaba su conservación a la Corona y puertos de Andalucía*.<sup>51</sup>

## G

GARCÍA DEL CASTILLO (DON BARTOLOMÉ). Natural de Tenerife, capitán y escribano mayor del Ayuntamiento de El Hierro,

---

<sup>51</sup> Juan Bautista Franchy Benítez de Lugo (1696-1767), Millares Carlo, 1979, III, 119. Viera alude, asimismo, al *Discurso de los brigadieres Lucuce y Zermeño sobre conservar o abandonar los tres presidios menores: Melilla, Peñón y Alhucemas* (manuscrito datado el 4 de marzo de 1761, si bien en la Academia de la Historia se conserva copia de 1765). Este informe fue redactado, en efecto, por Pedro Lucuce (o Lucuze) y Pedro Martín Cermeño o Zermeño, y ha suscitado un notable interés entre los estudiosos de la ingeniería militar de la época (vid., entre otros trabajos, Martín Fernández de Navarrete, *Biblioteca marítima española*, t. II, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1851, p. 576; Aurora Rabanal Yus, «En torno a los llamados “presidios menores” o plazas de Melilla, Peñón de Vélez de La Gomera y Alhucemas, en el siglo XVIII», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Universidad Autónoma de Madrid*, 5 (1993), pp. 121-130, y Manuel Ceballos González, Juan Núñez Valdés y Raquel Villacampa Gutiérrez, «Pedro de Lucuce y Ponce y las instituciones matemático-militares españolas del siglo XVIII», *La Gaceta de la RSM*, 16, 1 (2013), pp. 147-168).

donde después de haber dado ciudadanos al Estado en el matrimonio, fue clérigo presbítero y cura beneficiado de aquella isla; se distinguió en ella a principios de este siglo, por su amor al público, por su literatura, servicios a los condes de La Gomera, señores del país, y aplicación a las antigüedades de la patria. Así, fueron frutos de su pluma los escritos siguientes:

1. *Antigüedades de la isla de El Hierro*, libro dedicado al mismo conde don Juan Bautista de Herrera, y aunque inédito, muy citado en tiempo de las controversias suscitadas entre los autores del *Teatro* y *Anti-Teatro crítico*, con motivo de la cuestión sobre el famoso árbol destilador, pues don Bartolomé García, en la noticia 22, página 121, inserta el acuerdo de los regidores de 12 de junio de 1610, por el cual se ordenaba «que los vecinos limpiasen las charcas donde se recogía el agua, puesto que por la caída del Árbol Santo habían quedado ocupadas de madera, de tierra y ramas».<sup>52</sup>

2. *Tratado sobre la langosta de la isla de El Hierro y protección de San Agustín en esta plaga*, 1726, manuscrito. Hace la descripción de aquellas sabandijas, su origen, reproducción por quinquenios, daños, etc. Y aunque es verdad que la Física del autor era la de la escuela y la de su tiempo, su lógica no dejaba de ser segura.

3. *Relación de las revueltas e inquietudes de El Hierro en 1718*. Don Bartolomé García supo historiar muy bien aquellos alborotos, pues, como se puede ver en nuestra *Historia*, fue en parte una víctima de ellos, habiendo estado a punto de ser asesinado.<sup>53</sup>

GONZÁLEZ CABRERA BUENO (DON JOSÉ). Almirante y piloto mayor de la carrera de Filipinas, natural de la isla de Tenerife, habiendo adquirido desde los años de 1701 una gran práctica de los mares y conocimiento sólido de la náutica, escribió en aquellas islas orientales la siguiente obra:

*Navegación especulativa y práctica con la explicación de algunos instrumentos que están más en uso entre los navegantes, con las reglas necesarias para su verdadero uso: tabla de las declinaciones del*

<sup>52</sup> Bartolomé García del Castillo, op. cit., 2003, p. 364.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pp. 13-85.

*Sol, computadas al meridiano de San Bernardino: el modo de navegar por la geometría, por el cuadrante de reducción, por los senos logarítmicos y comunes: con las estampas y figuras pertenecientes a lo dicho y otros tratados curiosos.* En Manila, en la imprenta del convento de San Francisco, año de 1734, en folio.<sup>54</sup>

GOÑI (DON FRANCISCO). Vecino del puerto de Santa Cruz en Tenerife, fue el primero que dio de intento a luz una *Sucinta historia de la aparición y milagros de la imagen de Nuestra Señora de la Peña de Fuerteventura*, impresa en Santa Cruz de Tenerife por don Pedro José Pablo Díaz, año de 1754. Obra en dozavo, bien escrita, y sobre ella se puede ver la disertación que está en el primer tomo de nuestras *Noticias*, pág. 434.<sup>55</sup>

GORDILLO (FRAY DIEGO). Religioso de San Francisco, natural de la Gran Canaria, lector jubilado, predicador y definidor de su provincia, sujeto muy estimado de todas las personas más condecoradas de las Islas por su literatura selecta, virtud, religiosidad y buenas modales; escribió un tomo en cuarto muy docto, que intituló *El hebreo convencido*, en cuya obra había juntado todo lo mejor que se ha trabajado sobre el asunto, añadiéndole método y perspicacia. Igualmente se le atribuye la obrita del artículo antecedente, que salió en nombre de don Francisco Goñi.

El padre Gordillo, que vivía en el convento de Santa Cruz de Tenerife, amaneció muerto en su cama el día 14 de septiembre de 1752 con las *Disertaciones* de Calmet a la cabecera; y con motivo de este doloroso catástrofe, publicó don Marcos García, secretario erudito de la comandancia general de Canarias, un

---

<sup>54</sup> El título del libro ofrece, en realidad, algunas diferencias con el indicado por Viera, pero esto era práctica común en la época como bien se sabe (Millares Carlo, 1979, III, 159-160).

<sup>55</sup> Lib. VI, § V. Como ya se dijo, este libro figura en la *Tipografía canaria* de Antonio Vizcaya atribuido a fray Diego Gordillo, a pesar de que, efectivamente, salió a nombre de Francisco Goñi, pero citando referencias de Viera. Además, según anota Gioranescu en este punto, Goñi era natural de Tolosa y falleció en Santa Cruz de Tenerife en 1779.

*Poema elegíaco en octavas*, que se imprimió allí mismo y servía de intérprete al sentimiento de los amigos del difunto.<sup>56</sup>

GROVA CARVALLIDO (DON MANUEL DE). Alférez y natural de la Gran Canaria, tradujo, reduciendo a epítome, el *Viaje de dos navíos de San Malo a Moka en Arabia sobre el Mar Rojo por los años de 1708 hasta 1710, presas y comercio de café que hicieron*, etc. Imprimiose a continuación del viaje de Simón Pérez de Torres, según se dice en la *Biblioteca* de León Pinelo, y se hallaba su manuscrito en la colección de Barcia. Aquellos mercaderes reconocieron las Canarias en abril de 1708.<sup>57</sup>

GUILLÉN (LICENCIADO FRANCISCO). Buen jurista, hijo de jurista y natural de la ciudad de La Laguna; escribió a últimos del siglo XVI *Varios tratados sobre jurisprudencia*. Trájoslos a España su hijo Luis Guillén del Castillo, cuando viniendo en compañía del gobernador de Tenerife Lázaro Moreno, pensaba venderlos con conveniencia, *por ser libros de mucho valor*, como lo declaraba la viuda doña María del Castillo en su testamento, año de 1601.<sup>58</sup>

Esta señora y su marido el escritor fundaron mayorazgo en 1580, y fue nieto de entrambos don Francisco Guillén del Castillo, que escribía a la ciudad de La Laguna, su patria, una carta curiosa con el testimonio de sus méritos y proezas, fecha en Manila a 15 de julio de 1656, la cual era digna de que corriese impresa. «Había servido de aventajado y alférez en las galeras de don García de Toledo, en los galeones de Tierra Firme, en la armada de don Fadrique de Toledo al Brasil y en la flota de Nueva España, para donde le despachó el virrey con un aviso.

---

<sup>56</sup> Se ignora la fecha exacta de su óbito, que debió de suceder entre marzo de 1753 y agosto de 1754 (Millares Carlo, 1979, III, 179-180; Fr. Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, p. 215; Antonio Vizcaya Carpenter, «Catálogo bibliográfico de la primera imprenta canaria», *Revista de Historia*, 109-112 [1955], pp. 113-145, especialmente p. 128).

<sup>57</sup> Andrés González Barcia, *Historiadores primitivos de las Indias Occidentales*, t. III, Madrid, Joaquín Ibarra, 1749, pp. 45-48, al final del tomo citado.

<sup>58</sup> Señala aquí Cioranescu que el licenciado Francisco Guillén, hijo de Francisco Guillén y de Teresa de Medina, falleció en La Laguna en 1582.

Había servido igualmente en Acapulco cuando los holandeses amenazaban aquel puerto; y después en Manila, cuyo gobernador le nombró alcalde mayor y capitán a guerra de Balayan. Hallose en la conquista del reino de Joló, en la cual se distinguió mucho, sosteniendo combate singular con un caudillo de los enemigos a quien mató, quedando los españoles victoriosos. Mandó al navío *San Nicolás*, enviado al socorro de Ternate y apretó el sitio de Boayén, que ganó. Pasó con una armada de Caracoas a Mindanao, en cuyas costas hizo famosas correrías; con otra, a la isla de Joló, donde fue vencedor, dando la muerte a siete moros; con otra, a unas islas poco distantes para reducir-las a obediencia, y con otra a los oroncayos, de los cuales mató o ahuyentó muchos. Fue después cabo superior de las galeras para custodia de las islas Malucas, y pasó en ellas al reino de Tidore, a desalojar los holandeses, y luego a cubrir la de San José de Chobo, la Mesa de Santa Lucía y Laguna de Don Gil, la isla de Maquién, etc., siempre combatiendo con holandeses. Habiendo obtenido el empleo de alcalde mayor y jefe de las armas de la provincia de Caraga, hizo diferentes entradas ofensivas en el país, fundando algunos pueblos, por cuyas hazañas le nombró el capitán general de las Filipinas por almirante y cabo principal de una escuadra de 10 bajeles, con una encomienda de mil ducados, por alcalde ordinario de Manila y por justicia mayor del Parián de los Sangleyes». <sup>59</sup>

GUZMÁN (FRAY FRANCISCO). Religioso de la menor observancia, cronista de su provincia de San Diego de Canarias, calificador de la suprema, natural del Puerto de La Orotava de Tenerife, donde nació en 1724; célebre en su religión por sus destinos, su guardianía del convento grande de La Laguna y su empleo de custodio; en todas las Islas, por su ingenio y diversidad de talentos; y en la corte de Madrid, por su incansable predicación y rara facundia, donde la Cámara de Indias le ha consultado para mitras

---

<sup>59</sup> Esta información le fue suministrada a Viera, lo mismo que otros muchos datos, por Fernando de la Guerra, tal como se indicó en nuestra Introducción, vid., además, Marcos Guimerá Peraza, op. cit., 1995, p. 310.



y le nombró el rey para la de Nueva Cáceres en Filipinas, en caso de que no la admitiese fray Antonio de Órbigo.

De los casi innumerables sermones que ha predicado, solo conozco impresos cuatro: *El de la Purísima Concepción*, en Burgos, siendo arzobispo de aquella iglesia don Juan Francisco Guillén, que desde Canarias le estimaba, 1756. *De honras militares*, en aquella misma ciudad, 1756. *Oración fúnebre del conde de La Gomera don Domingo de Herrera*, en el Puerto de La Orotava, 1767. *Oración fúnebre de la excelentísima señora doña Rafaela Palafox y Croi, duquesa de Híjar*, etc., en Madrid, 1777.

[[Habiéndose secularizado, publicó la obra *Oficio de la Semana Santa, traducida al castellano y en verso toda la parte poética que contiene*. En Sevilla, en la oficina de Vázquez Hidalgo y Compañía, 1788. Fue beneficiado de la villa de Alarcón.]]<sup>60</sup>

## H

HOYO SOLÓRZANO (DON CRISTÓBAL DEL). Marqués de la villa de San Andrés y vizconde de Buen Paso, uno de los canarios que consiguieron mayor celebridad en la patria por sus varias fortunas, nació en Tzacorte de la isla de La Palma, a 31 de diciembre de 1677. Sus padres fueron don Gaspar del Hoyo Solórzano, caballero del orden de Calatrava, capitán general de la Nueva Andalucía, marqués de la villa de San Andrés; y doña Jacinta de Sotomayor Topete. Don Cristóbal, como primogénito, se intituló vizconde de Buen Paso, y por *el Vizconde* fue conocido mientras vivió su padre y aun después.

Hizo sus primeros estudios en la ciudad capital de La Palma, y según él mismo decía, llamó siempre mi padre lector a un tal fray Juan de Leyva, que con título de lector de artes le enseñaba a jugar a la pechigonga. Pasó luego a París, donde estaba su padre, y como residió algún tiempo en aquella corte, se le pegó mucha parte del bello aire francés. Estuvo también en La Haya,

---

<sup>60</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isleña*. Falleció, «en su convento de La Laguna», en 1790 (Millares Carlo, 1979, III, 219-225). Vid., asimismo, fray Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 199, 256, 263, 275, 319, 445-446.

en Londres, en Lisboa, en Madrid, haciéndose en todos estos parajes mucho lugar. Era poeta, y aunque mediocre en otros géneros, sobresalía en lo salado de la sátira y género jocoso; así compuso tantos versos, que casi no pasó ningún día sin que templase el plectro. Sabía algunas lenguas, historia, geografía, mitología, crítica, y pareció siempre un hombre desengañado y con menos preocupaciones que los otros.

En 1716, de vuelta de Inglaterra, fue a La Palma y divirtió con sus ingeniosas travesuras la connatural melancolía de los palmeros. Sirvió en las Milicias y obtuvo en ellas varios grados hasta teniente coronel. Hallose en la Marina de Santa Cruz cuando el inglés Je[n]nings invadió a Tenerife, mandó las armas en Icod, gobernó el castillo de San Cristóbal, etc. Pero sus encuentros con el santo tribunal de la inquisición y su larga prisión en la fortaleza de Paso Alto, a causa de un pleito matrimonial, fueron los sucesos más ruidosos de su vida. Daremos una breve noticia de unos y otros.

Luego que el vizconde entró en el gobierno de su casa, quiso el tribunal que ejerciese la vara de alguacil mayor anexa a ella. Resistiose; le excomulgaron; solicitó acordadas, y por último pudo hacer ver que no estaba obligado a desfrutar aquel honor. Desde entonces empezaron sus males. Ofendió a dos comisarios, cuyas sobrinas cortejaba con versos y con una profana letanía. Escribió dos libros, que dio a luz y fueron prohibidos. En suma, fue delatado varias veces y llamado en fin a Canaria por carta de los inquisidores, en septiembre de 1759. Hospedose en el convento de padres agustinos, donde permaneció mientras fueron sus cargos y descargos a la suprema, en la cual fue dado por libre y visitado luego urbanamente por los mismos inquisidores.

Sin embargo de la justificación y benignidad del tribunal, era admirable que un anciano de más de 80 años, que había dejado en Tenerife una hija joven, sin tomar estado, la única esperanza de su familia, y que tenía que satisfacer a cargos antiguos, en un proceso tremendo y misterioso, hubiese conservado tanta sangre fría, tanta serenidad de ánimo, que no olvidase el escribir siempre a sus amigos en su tono festivo, ni dejase de componer versos a

diversos asuntos, hasta restituirse con salud a su casa en agosto de 1761.

Su pleito matrimonial aún fue más raro. Una parienta cercana del vizconde intentó obligarlo a que fuese marido suyo con tramas muy sutiles, y hallándose protegida del obispo don Lucas Conejero, que estaba algo quejoso de él y había sido promovido a Burgos, se llevó consigo este prelado los autos, en que el vizconde no había querido contestar, y obtuvo en Madrid, a 5 de febrero de 1725, real decreto, para que lo asegurasen en un castillo y se le embargasen los bienes. El comandante general de Canarias, marqués de Valhermoso, lo arrestó con gusto en el de Paso Alto, donde estuvo ocho años continuos, siempre asistido de las musas, acompañado de su buen humor y sostenido de sus memorables chistes. Apretósele la reclusión de un modo bárbaro y determinó hacer fuga burlándose de la barbarie.

Llegó, pues, la noche del 4 de diciembre de 1732, tempestuosa, pero a propósito para el fin meditado, y habiendo desquiciado la puerta del encierro, amenazó con dos pistolas a dos centinelas y rindió con dinero las otras dos, que se llevó consigo. Saltó las murallas, halló un caballo pronto, corrió a La Laguna, engañó la ronda y se ocultó en casa de una comadre suya, mientras en Santa Cruz llenaba el mundo de bandos y amenazas el comandante general.

Embarcose el vizconde furtivamente por el Puerto de La Orotava; aportó a la isla de la Madera y se pasó de allí a Lisboa, donde puso casa lucida y escribía «Que vivía más gustoso allí, que Matos en Los Silos y fray Marcos Alayón en Daute». Tuvo en aquella corte encargo de la de España para ciertas negociaciones, que desempeñó tan a satisfacción de don José Patiño, que además de haberle facilitado el perdón de su fuga, consiguió después que se declarasen sus títulos para siempre libres de lanzas.

Sus aventuras en Lisboa fueron igualmente singulares. Allí intentó casarse con una dama de la primera calidad, empresa temeraria por la pobreza del vizconde; pero sucedió que habiéndose encontrado en casa del embajador de España, marqués de Capicelatro, con otro caballero español, fugitivo como él, por

lances amorosos, se le proporcionó nueva boda. Este era don Benito Losada Rajo y Texeyro, señor de la casa de Argeriz en Galicia, marido de doña Juana Suárez Deza, de los marqueses de Viance, quien le propuso una de sus hijas. Dispúsose que se enviase un postillón y el mismo vizconde corrió disfrazado como tal. En fin, se desposó con la segunda, que era doña Teresa. Sus suegros lo querían tener consigo; él hizo segunda fuga con su mujer, como Jacob, y se vino a Madrid, donde fue estimado, y le nació su hija única y heredera.

Ya viudo y deseoso de volver a ver los lares patrios, de los cuales había 18 años que estaba ausente, se restituyó a las Canarias y aportó a Santa Cruz de Tenerife en diciembre de 1750. Oíanse las historias del vizconde en nuestras islas, como las de un hombre extraordinario de otro siglo remoto. Sus viajes, sus poesías, sus libros recogidos, su prisión, su fuga, su llamada por el santo oficio, sus aventuras, sus chistes, todo conspiraba a hacer a nuestro marqués para con el vulgo, un segundo marqués de Villena. Falleció en la ciudad de La Laguna, precedidas las cristianas disposiciones y con entera serenidad de ánimo, el día 26 de noviembre de 1762, a los 84 años de edad.

Había escrito dos libros: *Cartas diversas sobre sus aventuras personales*, impresas en varias partes y recogidas en 2 tomos en cuarto; *Cartas de fray Gonzalo González de la Gonzalera, sobre las costumbres de la corte*, etc., impresas en Madrid y prohibidas. Asimismo compuso diferentes *Poesías serias y jocosas*, entre aquellas una *Paráfrasis del salmo Miserere*, que hizo en verso castellano, hallándose prisionero en Paso Alto.<sup>61</sup>

162

INTERIÁN DE AYALA (FRAY JUAN). Célebre religioso, padre y maestro de la orden de la Merced Calzada, provincial de Castilla,

---

<sup>61</sup> Millares Carlo, 1979, III, 245-280.

<sup>62</sup> Hemos alfabetizado las entradas «INTERIÁN DE AYALA» y las de los «IRIARTE» por la I latina, en lugar de la Y griega, con la que figura en la eds. anteriores.

catedrático jubilado de sagradas lenguas de la Universidad de Salamanca, predicador del rey, teólogo, orador, poeta, historiador, crítico, traductor y humanista; era hijo de don Cristóbal Interián de Ayala, noble caballero de Tenerife, de la casa Interián, originaria de una de las veinte y ocho primeras de Génova, quien, estando estudiando en España, lo tuvo en Madrid fuera de matrimonio y le reconoció por su hijo. Toda la familia se honraba con este parentesco. Doña Mariana Interián (mujer de don Alonso del Hoyo, caballero del orden de Calatrava, señor de la villa de Santiago de Tenerife), por su testamento en 1716 dejó al padre Interián, por los días de su vida, una hacienda que tenía en Alaejos, cerca de Salamanca, nombrándole *hermano suyo*, por ser hija del mismo don Cristóbal. Asimismo don Juan Bautista de Franchy, deudo del padre Interián, por su madre, se hospedó en su celda en Madrid, no sin utilidad de su instrucción, y el marqués de la Candia debió su entrada en el cuerpo de guardias a este buen tío, que era tan estimado del coronel, marqués de Aytona.

No lo era menos el padre maestro Interián del sabio marqués de Villena, en fuerza de cuya amistad fue uno de los más respetables fundadores de la Real Academia de la Lengua Española, la cual se gloria de tener en la lista de sus primeros individuos este recomendable varón, de cuyos trabajos en las juntas preparatorias de 1713 y después son fruto algunas combinaciones de su *Diccionario*.

Sus obras son muchas y todas apreciables. 1. *Relación de las acciones públicas de gracias y de los regocijos hechos por la Universidad de Salamanca para celebrar el nacimiento del príncipe Luis primero*. En Salamanca 1707, en cuarto. 2. *Examen serio de la verdadera demostración histórica del estado de religioso mercenario de San Pedro Pascual, respondiendo a un escrito de don Juan Ferreras, bibliotecario del rey*.<sup>63</sup> En Madrid 1721, en cuarto, reimpresso en 1722. 3. *Vida de Santa María de Socos, de la orden de la Merced*,

---

<sup>63</sup> *Examen diligente de la verdad, demostración histórica del estado religioso de S. Pedro Pascual de Valencia, obispo de Jaén... En Respuesta de lo que tiene escrito el... doctor don Juan de Ferreras, cura... de San Andrés de esta corte...*

escrita (como dice el mismo Ferreras) con gran cuidado y elocuencia. 4. *Relación de las ceremonias observadas en las exequias de Luis Primero, rey de España*. En Madrid 1725. 5. *Traducción del Catecismo histórico de Fleury*,<sup>64</sup> modelo de traducciones del francés, dos volúmenes en octavo, de varias ediciones. 6. *Pictor christianus eruditus*. En Madrid 1730 en folio. Obra dirigida a que se eviten los errores que se suelen cometer en las pinturas de algunas historias piadosas.<sup>65</sup> 7. *Humaniores, atque amoeniores ad Musas excursus sive opuscula poetica*, se ha dicho que, aunque la poesía del maestro Ynterrián es natural y fácil, a veces parece muy prosaica. 8. *Acción heroica en demostración de amor conyugal de una mujer noble española, casada con don Pedro Núñez, de Fuente de Almegir*, impresa en el *Mercurio Literario* de Madrid en 1740. 9. *Sermones varios, predicados a diversos asuntos*, Madrid 1748. 10. *Diferentes censuras de libros*, en especial una muy famosa del tomo segundo del *Teatro Crítico*, por la cual llamaron al padre Interrián *el censor de los censores*, puesto que en ella los criticaba a todos terriblemente, sin perdonarse a sí propio. Murió en Madrid el día 20 de octubre de 1730, a los 74 años de su edad, de una parálisis.

IRIARTE (DON JUAN). Bibliotecario del rey, oficial traductor de la primera secretaría de Estado y del despacho, individuo de la Real Academia Española, nació en el Puerto de La Orotava de Tenerife a 15 de diciembre de 1702. Fueron sus padres don Juan

---

<sup>64</sup> *Catecismo historico escrito en francés por el muy ilustre señor Claudio Fleuri... y traducido en español por fray Juan Interrián de Ayala del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos*, Barcelona, Thomas Piferrer, 1769, entre otras varias ediciones que se continuaron realizando hasta el siglo XIX.

<sup>65</sup> [N. A.]: Esta obra se ha traducido al castellano por don Luis Durán y Basteros, presbítero. En Madrid año de 1782. // *Pictor christianus eruditus sine de erroribus, qui passim admittuntur circa pingendas, atque effingendas Sacras imagines: libri octo cum appendice*, Matriti, typographia conventus praefati Ordinis, 1730. La traducción es la siguiente: *El pintor christiano, y erudito, o tratado de los errores que suelen cometerse frecuentemente en pintar, y esculpir las Imágenes Sagradas: dividido en ocho libros, con un apéndice... escrita en latín por el M. R. P. M. Fr. Juan Interrián de Ayala...; y traducida en castellano por D. Luis de Durán y de Bastéro*, Madrid, Joachin Ibarra, 1782.

de Iriarte y doña Teresa de Cisneros, quienes desde muy joven le enviaron a estudiar a París, donde empezó a aprender la lengua francesa y la latina, primero en pensión y luego en el colegio del cardenal Le Moine, con público adelantamiento. Pasó después a Ruan en 1715, en compañía de don Pedro Hély, cónsul de Francia en las Canarias, a quien estaba recomendado, y allí hizo progresos admirables en la latinidad con Mr. Maudit y con el padre Joanino, ganando algunos premios y aficionándose más y más a los autores clásicos y a la poesía. Pero habiéndose restituido a París y logrado ser discípulo del padre Porée en el colegio de Luis el Grande, este maestro célebre le concilió todo el favor de las musas, al mismo tiempo que don Juan se aplicaba al griego, dejando sus condiscípulos muy atrás; a la retórica con el padre La Santé; a la filosofía, a las matemáticas, etc.

Al cabo de ocho años dejó don Juan de Iriarte la Francia, pasó a Londres y, regresando poco después a Tenerife, encontró la novedad de haber fallecido su padre, y mientras permaneció en su casa, se ocupó en el estudio de la lengua inglesa. Aunque vino a Madrid en 1724 con ánimo de estudiar la jurisprudencia en alguna universidad de España, su fuerte inclinación a la literatura como que le encantó en la Real Biblioteca, de manera que no le dejó libertad para apartarse de los libros. Allí conocieron sus talentos el bibliotecario mayor don Juan de Ferreras y el padre Guillermo Clarke, confesor de Felipe V, quienes le nombraron en 1729 por oficial escribiente de ella, y de allí salió la grande opinión de su erudición y sus prendas, que le proporcionó la honra de ser preceptor del duque de Béjar, del de Alba y aun del infante don Manuel de Portugal, hasta que en 4 de enero de 1732 lo promovió el rey a la plaza de su bibliotecario.

Hallábase don Juan de Iriarte adornado de cuantos requisitos podía exigir este destino: inteligencia de lenguas, de historia literaria, de crítica, de bibliografía. Así, no solo trabajó índices de todos los mejores libros manuscritos e impresos de que tuvo noticia, sino que copió y extractó de su puño muchos de ellos. Fruto de esta aplicación fue su precioso catálogo de los manuscritos griegos de la Real Biblioteca, que se imprimió con este

título: *Regiæ Bibliothecæ Matritensis codices [Græci] Mss. Joannes Iriarte Ejusdem custos, manuscriptorum Museo olim præpositus, idemque Regis Interpres intimus, excussit, recensuit, notis, indicibus, anecdotis pluribus evulgatis illustravit. Opus Regiis auspiciis et sumptibus in lucem editum. Volumen prius. Matriti e Typographia Antonii Pérez de Soto. Anno 1769, un tomo en folio.*

Aunque la segunda parte de esta obra quedó concluida, no la dejó tan ilustrada de disertaciones y observaciones críticas como la primera. Entretanto formaba don Juan de Iriarte en dos volúmenes en folio los índices de la Real Biblioteca pertenecientes a geografía, cronología y matemáticas, escritos con una curiosidad admirable y con estos títulos: *Regia Matritensis Bibliotheca Geographica, anno 1729. Regia Matritensis Bibliotheca Mathematica, anno 1730.* Había trabajado también en las correcciones y adiciones de la *Bibliotheca hispana* de don Nicolás Antonio; en la *Paleografía griega*, de que compuso un tomo en cuarto, y en el reconocimiento y examen del monetario del rey, como asociado del célebre anticuario Pablo Lucas. Cuando la misma Real Biblioteca dio gracias al monarca por los beneficios que debió a su piedad, cuando le felicitó por los desposorios de los príncipes de Asturias, fue escogido don Juan de Iriarte para desempeñar tan altos encargos.

En 21 de febrero de 1742 le nombró el rey oficial traductor de su secretaría de Estado. El ministerio le encomendó la composición de diferentes *Inscripciones públicas y epitafios*. El rey don Fernando VI le mandó en 1754 se aplicase a la formación de un *Vocabulario latino-castellano y castellano-latino*, para el cual llegó a concluir hasta unos 600 artículos de la letra A, con nueva claridad, propiedad y método.

Habiendo entrado en el número de los individuos de la Real Academia Española en 6 de agosto de 1743, fue de los más asistentes a sus juntas, y de los que más contribuyeron con sus observaciones al tratado de la ortografía, al de la gramática castellana y a la enmienda y aumento del Diccionario de la Lengua. Leyó en la Academia un *Discurso sobre la imperfección de todos los diccionarios*, una *Crítica de las endechas de don Antonio de Solís a*



la conversión de San Francisco de Borja, la Oración dirigida a Fernando VI con motivo de la muerte de la reina de Portugal, etc.

Sus poesías latinas, tanto épicas como epigrámicas, son bien conocidas de todos. La musa de don Juan de Iriarte era la que coronaba el mérito en las distribuciones de premios de la Real Academia de las tres Nobles Artes, de la cual era académico honorario, con poemas muy aplaudidos: *El Nuevo Mundo de las artes, descubierto por el rey Fernando VI*, año de 1754; *La entrada de Carlos III en Madrid*, 1759; *El valor de Velasco y González en La Habana*, 1762, fueron asuntos que cantó allí mismo, no sin general complacencia. Fuera de esto, escribió una bella *Descripción de las fiestas de toros en la plaza mayor de Madrid*. Puso la *Doctrina cristiana* en versos hexámetros; el *Te Deum*; el principio del *Evangelió de San Juan*. Pero la *Colección de sus epigramas*, para los cuales tenía un numen particular, compone sola un considerable volumen, con la *Versión latina de los refranes castellanos*.

Añádase también en prosa la elocuente *Oración castellana*, que pronunció en la misma Academia de San Fernando, año de 1757; la dedicatoria de la *Pharmacopea matritense* a don José Cervi; la *Censura a las epístolas del deán Martí*: diez y siete artículos en el *Diario de los literatos de España*, etc. Ni contuvo sus tareas dentro de los márgenes de la poesía, la elocuencia y la crítica. Nadie ignora cuánto le debió la *Gramática latina, escrita con nuevo método y nuevas observaciones, en verso castellano, con su explicación en prosa, dedicada a los serenísimos infantes don Gabriel y don Antonio*. En Madrid por Pedro Marín, 1771, en octavo. Se puede decir que esta fue la obra de toda su vida, pues en ella trabajó más de 40 años.<sup>66</sup>

No le debió menos la historia. Don Juan de Iriarte había emprendido una obra vastísima, cual era la *Biblioteca general* de cuántos autores han tratado de España, ya sea de su geografía, ya de su historia política y literaria, ya de sus varones ilustres, comercio, etc. Pero ansioso, sobre todo, de contribuir a la gloria de su patria con algún tributo de sus talentos, había recogido

---

<sup>66</sup> [N. A.]: De esta *Gramática* se han hecho ya tres ediciones en Madrid, la última año de 1782.

mucha copia de materiales para escribir una *Historia de las Islas de Canaria*, con una *Biblioteca de los escritores que han hecho mención de ellas en todos tiempos*, designio que no puso por obra, no sin pérdida irreparable de aquel país, bien que su pluma en pocos rasgos, y en dos o tres epigramas supo decir de las Canarias grandes cosas. Tal es el epigrama 368.

O Fortunatam, quæ dicta Canaria, sedem!  
Ut valet hæc vinis, sic valet ingeniis.  
Nimirum Tellus Parnasso est æmula Monti,  
qui tibi, Bacche Parens, qui tibi, Phæbe, sacer.

¡O Fortunadas Islas! ¡O Canarias!  
Fértiles como en vinos, en ingenios.  
Teide compite ya con el Parnaso,  
siendo Baco su padre, su dios Febo.<sup>67</sup>

Se pueden ver también los epigramas 131 y 561. Don Juan de Iriarte murió en Madrid el día 23 de agosto de 1771, a los 68 años y ocho meses de su edad. Han sido sus libros póstumos, la citada *Gramática latina en verso castellano*, y sus *Obras sueltas, publicadas en obsequio de la literatura, a expensas de varios caballeros amantes del ingenio y del mérito*. En Madrid por Francisco Manuel de Mena, año de 1774, dos tomos en cuarto, con un excelente retrato del autor, grabado por don Manuel Salvador Carmona.<sup>68</sup>

IRIARTE (DON BERNARDO DE). Caballero de la real [y] distinguida orden española de Carlos III, ministro del Supremo Consejo de las Indias, individuo de la Real Academia Española, natural del Puerto de La Orotava de Tenerife, y sobrino de don Juan de Iriarte. Educado e instruido desde joven en la escuela sabia y ejemplar de su digno tío, con felices disposiciones para el buen gusto de las Letras y de las Artes, es notorio cuánto unas y otras

---

<sup>67</sup> Juan de Iriarte, *Obras sueltas*, [Madrid], 1774, p. 105.

<sup>68</sup> Millares Carlo, 1980, IV, 9-96.

le han debido; pero la política ha sido su principal ocupación. Secretario del ministerio de Parma y de la embajada de Londres, oficial de la primera secretaría de Estado y del despacho, hasta tener la primera antigüedad en ella, ha logrado multiplicadas ocasiones de manifestar sus talentos y de acreditarlos. La Real Academia Española le hizo de su número. El rey le confirió la cruz de caballero pensionado de su orden de Carlos III, le nombró su secretario y, últimamente, su ministro de capa y espada en el Supremo Consejo de las Indias [[y de la Cámara]],<sup>69</sup> cuya plaza hoy ocupa.

Son frutos de su limada pluma y literatura varias traducciones en prosa castellana de los poemas, que su tío don Juan de Iriarte pronunciaba en la Real Academia de San Fernando, de la que don Bernardo es también académico honorario desde 9 de octubre de 1774, y que se hallan impresas en las Relaciones de la distribución de premios y en las *Obras sueltas* del mismo autor. *El Tancredo*, tragedia en verso castellano, traducida del<sup>70</sup> francés, impresa en Madrid, año de 1765, y posteriormente corregida. *Noticia de la vida y literatura de don Juan de Iriarte*, impresa al frente de su *Gramática latina* y del tomo primero de sus *Obras sueltas*. *Respuesta a Portugal*, impresa con primor y con caracteres que imitan la letra manuscrita, en Madrid año de 1776. Esta obra, modelo de claridad, método y estilo, deberá permanecer algún tiempo, con otras de este género, bajo el sello respetable del Estado.<sup>71</sup>

IRIARTE (DON TOMÁS). Oficial traductor de la primera secretaría de Estado y del despacho, archivero general del Supremo Consejo de Guerra, natural del Puerto de La Orotava de Tenerife, hermano del antecedente; su ingenio, su fecundo numen y notorios talentos le han hecho muy célebre en cortos años,

<sup>69</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Isleña*.

<sup>70</sup> En las eds. de Serra y Gioranescu se lee, al contrario que en la eds. príncipe e *Isleña*, «traducida al francés», evidente error al tratarse, como es bien sabido, de una tragedia de Voltaire. Vid., además, Andrés Sánchez Robayna, «Canarias: la traducción como tradición», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51 (2005), pp. 21-44.

<sup>71</sup> Millares Carlo, 1980, IV, 97-118.

dentro y fuera de España, por sus elegantes obras poéticas, su gusto y conocimiento de la música, su inteligencia en diferentes lenguas, su crítica y literatura. Hacer el simple catálogo de sus producciones será elogiarle sin lisonja.

Don Tomás de Iriarte nació en 18 de septiembre de 1750. Estudió la lengua latina y la filosofía en la villa de La Orotava con su hermano el reverendo padre fray Juan Tomás de Iriarte, del orden de predicadores, que entonces era lector de prima de aquellas aulas y se distinguía en su religión por sus talentos.<sup>72</sup> A fines del año de 1764, le llamó a Madrid su tío don Juan de Iriarte y a su lado se perfeccionó en la latinidad, se impuso en la lengua francesa, se aplicó a la inglesa, de la que ya tenía principios desde Canarias, empezó los rudimentos de la griega y se dedicó a la buena literatura, especialmente a la poética y retórica.

Entre sus primeras composiciones se deben contar las siguientes: Un poema latino con su traducción en romance sobre la *Fiera ruidosa del Gévaudan en Francia*. Otro, también latino, sobre *Las máscaras de Madrid*, con la traducción en una silva castellana. Traducción de la *Oración latina del P. Porée, sobre el peligro de la lectura de los libros obscenos*. La de la *Descripción del imperio de la Poesía*, de Fontenelle.

De edad de 18 años publicó su comedia intitulada *Hacer que hacemos*, impresa en Madrid, año de 1770, en octavo, con el nombre de *Tirso Imareta*, anagrama de Tomás de Iriarte. Tradujo después para el teatro de los Sitios Reales las comedias del *Filósofo casado*, la del *Mal gastador*, la del *Mal hombre*, la del *Aprehensivo o enfermo imaginario* y la de *La escocesa*, que se imprimió. Igualmente tradujo la tragedia del *Huérfano de la China*, con las pequeñas piezas o sainetes *La pupila juiciosa* y el *Mercader de Esmirna*, y compuso un drama intitulado *El amante despechado*, y un sainete que intituló *La librería*.

En enero de 1772 se le confirió la comisión de componer el *Mercurio histórico y político de Madrid*, y él ha sido quien estableció el método de no dar la simple traducción del de La Haya, sino de formarle de diferentes papeles públicos como obra original. En

---

<sup>72</sup> *Ibid.*, 337-338.

este encargo siguió hasta fin de aquel año, y después de haber publicado once meses, lo dejó por atender de orden superior a la traducción de los apéndices latinos, franceses e italianos que están en los tres tomos de las *Cartas latinas de Aletino Filaretos*, en defensa del venerable Palafox.

En 1771 había impreso un poemita latino y castellano con ocasión del *Nacimiento del infante don Carlos e institución de la orden de Carlos III*. Cuidó de las ediciones de la gramática de su tío y recopilación de los dos tomos de sus *Obras sueltas*, traduciendo muchos de los epigramas que en ellas se insertaron y de otros poemas y opúsculos latinos. En 1773 dio a luz, bajo el nombre de don Amador de Vera y Santa Clara, el papel intitulado *Los literatos en cuaresma*, impreso en Madrid en la imprenta de la Gaceta, en cuarto.

Desde el año de 1774 hasta el de 1778 escribió a algunos de sus amigos diferentes epístolas en verso castellano, criticando, por lo general, abusos del tiempo, y entretanto traducía en el mismo verso el *Arte poética de Horacio*, que dio a luz con notas y el texto latino, en Madrid, en la imprenta de la Gaceta año de 1777, en octavo. Por julio de 1778, habiendo publicado don Juan Sedano el tomo IX de su *Parnaso español* y al fin de él una crítica de aquella traducción de Horacio, le respondió don Tomás de Iriarte con el librito intitulado *Donde las dan las toman*, inserta una traducción<sup>73</sup> en verso de la *Primera sátira* del mismo Horacio.

En marzo de 1780 publicó su obra intitlada *La música. Poema*, impresa en Madrid en la imprenta de la Gaceta. Este libro en octavo grande, con seis láminas excelentes (uno de los que más han acreditado los progresos del arte de la imprenta y del grabado en España), no solo ha sido por estas circunstancias presente digno de los mayores príncipes, sino que en los países extranjeros, muchos papeles públicos se dieron prisa a anunciarlo a la Europa con aplauso particular. Por el mismo tiempo y en el mismo año de 1780, imprimió un romance endecasílabo intitulado *La paz y la guerra*, con motivo del nacimiento del segundo infante don Carlos.

---

<sup>73</sup> «Tradición» por error en la ed. príncipe.

En el referido año de 1780 escribió también, para el concurso de los premios de poesía, una égloga intitulada *La felicidad de la vida del campo*, bajo el nombre de don Francisco Agustín de Cisneros, castellano viejo. Y como la Academia Española dio a esta composición el segundo lugar, habiendo creído el autor que había mediado algún manejo en el primer premio, adjudicado a la égloga de don Juan Meléndez Valdés, escribió un papel con el título de *Reflexiones sobre la égloga intitulada Batilo*, en que manifestaba sus faltas.

En abril de 1782 salieron a luz sus *Fábulas literarias*, en Madrid, en la Imprenta Real, en octavo, obra original en su invención y desempeñada con acierto. Pero habiéndose publicado luego, contra ella, una sátira intitulada *El asno erudito*, por don Pablo Sagarra, no tardó nuestro autor en rechazarla con su papel que intituló *Para casos tales suelen tener los maestros oficiales. Epístola crítico-parenética o exhortación patética que escribió don Eleuterio Geta al autor de las Fábulas literarias*. Madrid, en la imprenta de Antonio de Sotos, año de 1782. Hállase en esta apología un traslado de la honorífica Carta italiana, que el célebre abate Pedro Metastasio, poeta cesáreo, escribió a don Tomás de Iriarte desde Viena, elogiando su poema de *La Música*. Se sabe que trabaja actualmente la traducción en verso castellano de toda la *Eneida*, y hay motivo fundado de esperar que este será el más lozano de sus laureles.

En septiembre de 1771, por muerte de don Juan de Iriarte, su tío, entró a servir el empleo de oficial traductor de la primera secretaría de Estado, y en junio de 1776 le nombró el rey archivero general del Consejo Supremo de Guerra, cuyo archivo puso en buen orden, sacándolo de la confusión en que estaba. [[La *Colección de sus obras en verso y prosa* se publicó en Madrid, año de 1787, en seis tomos en octavo, en la imprenta de Benito Cano.

Falleció en septiembre de 1791, en Madrid.]]<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la *Islaña*. Vid., asimismo, Millares Carlo, 1980, IV, 119-335.

## L

LEAL (FRAY LUIS TOMÁS). Dominicano, natural de la isla de La Palma, religioso, teólogo y elocuente maestro de su religión, provincial dos veces de su provincia; se halló en Roma a nombre de ella, a la celebración del capítulo general en que fue electo el reverendísimo Ripoll. Retirado al real convento de Candelaria, de cuyo santuario fue el Alcides, ayudando a sostenerlo y a adornarlo con nuevas fábricas y primores, se consagró a escribir, movido de su devoción a la santa imagen que se venera en él, la *Historia de su aparición y milagros*, en un gran tomo en folio, que se hubiera dado a la prensa, si no hubiese fallecido el autor en agosto de 1757, de más de 70 años de edad. Este manuscrito contiene noticias muy curiosas del convento de Candelaria y de todas nuestras Canarias, bien que concebidas en frases cuya moda por fortuna pasó. Guárdase en el archivo del mismo monasterio.<sup>75</sup>

LÓPEZ CANARIO (GASPAR). Doctor en Medicina, catedrático de vísperas de la Universidad de Osuna y médico del duque don Pedro Girón, dio a luz su famoso tratado: *In libros Galeni de temperamentis novi et integri commentarii, in quibus fere omnia, quæ ad naturalem medicinæ partem spectant continentur: Opus non solum Medicis, sed etiam Philosophis apprime utile*. En Alcalá, por Pedro de Robles y Sebastián Cornellas, 1565 en folio. Está dedicado al mismo duque de Osuna, y dice que había sido llamado para curar a don Pedro Fajardo, en cuya asistencia había gastado cinco meses, sin salir de su cuarto ni de día ni de noche.<sup>76</sup>

LUGO (DON PEDRO DE). Presbítero, natural de La Palma, es muy nombrado en las Canarias por sus excelentes poesías *Las cadenas de Alcides*, la mejor obra suya; ha quedado inédita.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> *Ibíd.*, 1987, v, 23-24.

<sup>76</sup> *Ibíd.*, 81-83.

<sup>77</sup> Se trata de Pedro Álvarez de Lugo Usodemar, ya mencionado.

## M

MACHADO Y FIESCO (DON FRANCISCO JAVIER). Caballero de la real [y] distinguida orden española de Carlos III, ministro y contador general del Supremo Consejo de las Indias [[y de la Cámara]],<sup>78</sup> natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife y regidor perpetuo de su Ayuntamiento. Habiendo pasado a Madrid por diputado de la isla, a la cual hizo servicios de importancia, imprimió su bien fundado *Memorial presentado al rey nuestro señor por las Islas de Canaria en que, haciendo presente sus méritos y servicios y los de sus naturales, manifiestan el lastimoso estado a que se hallan reducidas por la falta de comercio de sus frutos y restricciones, crecidos derechos y otros gravámenes del que hacen en la América, suplicando se les conceda proponer en el Real Consejo de las Indias los medios para su alivio y que, acrisolados en aquel tribunal, se consulten a S. M.* En Madrid, por Joaquín Ibarra, 1758.

También presentó al rey en 1762 el *Mapa general de las Islas de Canaria*, con una relación compendiosa de todas ellas, en diez columnas, su situación, descubrimientos, conquistas, antiguos habitantes, montes, la descripción del Pico de Tenerife, aguas, frutos, vinos, orchilla, azúcar, animales, vecindario, gobierno civil, eclesiástico y militar, moneda, fortificaciones, tropa, milicias, comercio, etc.

Habiendo pasado a Nueva España con el excelentísimo señor don José de Gálvez, fue luego secretario del virreinato de México; obtuvo la cruz de caballero pensionado de Carlos III y, vuelto a la Península, le hizo el rey intendente de Cuenca, y poco después ministro y contador general del Supremo Consejo de Indias, cuya plaza ejerce con el acierto que es notorio.

MADAN (DON AGUSTÍN RICARDO). Presbítero, natural del Puerto de La Orotava de Tenerife, habiendo entrado desde temprano en la carrera de los buenos estudios por la excelente educación de su padre, se vio muy estimado del obispo don fray Valentín de Morán, de quien fue familiar y caudatario, y a quien

---

<sup>78</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Isla*. Millares Carlo, 1987, v, 81-83.



siguió al principado de Asturias, luego que se retiró allí, renunciada la mitra. Estudió el Derecho canónico y recibió el doctorado en la Universidad de Oviedo. Fue opositor a prebendas de oficio en Salamanca, Zamora y Cádiz, racionero de la catedral de Canaria, primer catedrático de Hebreo de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, y actualmente canónigo y diputado en la corte de aquella misma santa iglesia.

Tenemos impresos los teoremas de la lengua hebrea, que bajo su dirección defendió un discípulo suyo con este título: *Pro primo Disciplinæ Hebraicæ tentamine publico Doctorum judicio proponuntur Theoremata de necessitate et utilitate linguæ Hebraicæ, de origine Scripturæ in genere, de elementis et idiotismis ejusdem linguæ. Quæ defendet Franciscus Bataller Hebraicæ linguæ Studiosus. Accedit libri Geneseos ex Hebraico Sermone in Latinum aut Hspanum interpretatio, ejusque grammaticæ exercitatio ad cujusque optionem ab eodem peragenda. Auspice Doctore Augustino Madan Linguæ Hebraicæ Regio professore, ac Hebraici Testamenti Interprete, in Regio Archigymnasio Matritensi. Die 4 Julii, mane hora 10 anno 1773. En Madrid por Pedro Marín. [[Murió en Canaria, a 27 de julio de 1796.]]<sup>79</sup>*

MESA BENÍTEZ DE LUGO (DON PEDRO JOSÉ DE). Ilustre y buen caballero, natural de la villa de La Orotava de Tenerife, hallándose en Sevilla a tiempo que los autores de las *Actas de los santos*, conocidos con el nombre de bolandistas, publicaron sus dudas sobre la nobleza y apellido de Guzmán de Santo Domingo, fue el primero que, indignado contra esta crítica, tomó la pluma en defensa del santo patriarca, de quien era más devoto que un fraile, y escribió la famosa<sup>80</sup> obra siguiente: *Ascendencia esclarecida y progenie ilustre de nuestro gran padre Santo Domingo, fundador del orden de predicadores: Ocurrencias vulgares del Discurso sobre los fundamentos en que se ha procurado introducir duda en la sentada verdad de ser Santo Domingo nuestro padre descendiente legítimo*

<sup>79</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. de la *Islaña*. Millares Carlo, 1987, v, 131-135.

<sup>80</sup> Esta palabra fue omitida en las eds. de Serra y Cioranescu.

de la nobilísima casa de Guzmán, debajo del patrocinio del gloriosísimo abad de Los Silos Santo Domingo, segundo Moisés y gran tauraturgo español, y por mano de la excelentísima señora la señora doña Francisca Javiera Bibiana Pérez de Guzmán el Bueno, duquesa de Osuna, etc. En cuarto, en Madrid, por Alfonso de Mora, año de 1737.

Nada hizo tan conocido este libro como la *Carta familiar del licenciado don Luis López, cura de Morille, a don Pedro de Mesa*, publicada en agosto de 1738, pues en ella el célebre padre Luis de Losada, usando de todas sus sales y agudezas, supo divertir los lectores a costa de nuestro autor. A este papel se respondió inmediatamente con otro, intitulado *Entierro de la Carta familiar del cura de Morille, en favor del glorioso Santo Domingo, por un sacristán de Canarias*. La *Carta familiar* se prohibió por la inquisición; pero a vueltas de ella se encontró también en el *Expurgatorio* de 1747, sin saberse cómo, la obra de don Pedro de Mesa; de manera que fue menester estampar a la frente del tomo segundo la siguiente advertencia: «Declárase que lo puesto en el tomo segundo, fol. 936, col. 1.<sup>a</sup>, donde dice *Don Pedro José Benítez de Lugo, su libro intitulado, Ascendencia de Santo Domingo de Guzmán, se prohíbe*; ha sido equivocación, porque el dicho libro no está prohibido, y solo lo está la *Carta familiar escrita a don Pedro José de Mesa Benítez de Lugo*, según y en la forma que se halla en el tomo I de dicho nuevo *Expurgatorio* al fol. 276, col. 1.<sup>a</sup>, y de esta declaración se ponga allí una nota».

Don Pedro de Mesa murió con olor de virtud en Sevilla, el día 17 de agosto de 1738, de resultas de haber caído del coche, volviendo de Madrid, provisto en un gobierno para la América. Sepultose en la bóveda de la orden tercera del Real Convento de San Pablo, cuya reconocida comunidad costeó su funeral con la mayor pompa que pudo.<sup>81</sup>

MIRELES (FRAY JUAN). Franciscano, natural de la Gran Canaria, lector jubilado de Teología, provincial de su provincia de San Diego y padre más digno, que en ella es el *non plus ultra* del

---

<sup>81</sup> Millares Carlo, 1987, v, 211-214.

honor, escribió un libro, que no le añadió mucho, con este título: *Historia de los milagros de Nuestra Señora de la Caridad*. En Cádiz, año de 1737, en cuarto. La multitud de casos prodigiosos que amontona sin bastante discernimiento ni crítica, y el fárrago de autoridades y textos con que llena las planas, si prueban la piedad, credulidad y erudición del autor, no favorecen en nada su buen juicio.<sup>82</sup>

## N

NÚÑEZ DE LA PEÑA (DON JUAN). Cronista general de Castilla y León, y célebre historiógrafo de las Canarias, nació en la ciudad de La Laguna de Tenerife y se bautizó en la parroquial de los Remedios el día 31 de mayo de 1641. Fueron sus padres el capitán Juan Núñez de la Peña y su mujer María de Solís, natural de Córdoba. De su infancia solo se sabe lo que él mismo refiere, esto es, que de edad de 8 años cayó en una poza de agua junto a la ermita de las Mercedes, y que por milagro de la Virgen lo sacaron vivo. Inclínose al estado eclesiástico y recibió las órdenes menores, por lo que (a uso de su siglo) le llamaron y él mismo se llamaba *el licenciado*. Hizo un viaje a España y llegó hasta Toledo, cerca de cuya ciudad, en un lugar nombrado Burguillos, tenía un hermano cura, llamado el doctor Francisco Núñez de la Peña, que murió en 1662.

Dicen algunos que don Juan Núñez era notario y que, habiendo acompañado al obispo don Bartolomé Jiménez en la visita general, empezó a juntar su rico tesoro de noticias para la historia de Canarias, que publicó en 1676, a los 33 años de su

---

<sup>82</sup> *Ibid.*, 215-216. En las eds. de Serra y Cioranescu figura como fray Juan *Mirrelles*, con lo que el segundo anota «mejor *Mireles*», pero en la ed. príncipe y en la de la *Islaña* se lee claramente «Juan Mireles». Varias referencias sobre este destacado personaje, competente provincial y comisario (en diferentes momentos) de su provincia franciscana de San Diego de Canarias, en la que desarrolló una gran labor espiritual y organizativa, en cuyo ejercicio falleció en torno a 1747, en fray Diego de Inchaurre, *op. cit.*, 1966, pp. 94, 97, 99, 101, 124, 142, 147-149, 160, 161, 163, 165, 167, 171, 176, 178-179, 183, 184, 187-188, 194, 197, 199. Lo que, por otro lado, parece bastante claro a estas alturas es que Viera perdía el juicio cuando le hablaban de milagros.

edad. Pero no se puede disimular que aquel tesoro aún no era bastante, y que publicó la obra antes de tenerla en sazón. Con efecto, ya la había dado a luz, cuando vio el manuscrito de fray Juan Abreu Galindo; cuando tuvo noticia de la historia francesa de Bontier y Le Verrier, y cuando llegaron a sus manos otros impresos y papeles importantes que le desengañaron de sus errores. Sin embargo, ninguno los conoció mejor que él mismo, ni nadie le ha notado cosa sustancial en orden a la exactitud de los hechos, que no se halle enmendado en los manuscritos que posteriormente trabajó para refundir y añadir su obra por los años de 1679.

Es verdad que no tuvo crítica ni filosofía, porque no se usaban entonces; que no tuvo variedad de literatura, porque no hallaba librerías ni había saludado otros estudios que los escolásticos, que tanto dominaban en su tiempo; pero tuvo celo y entrañable amor a la patria, y esta virtud fue la que le hizo emprender un trabajo inmenso en medio del mayor desamparo y oscuridad de los monumentos históricos, para darnos unas noticias que otro ninguno se había tomado la tarea de publicar, ni bien ni mal. Este patriota útil y laborioso fue el que repasó todo el caos de los archivos del ayuntamiento de Tenerife, y de su puño puso notas a los papeles; el que formó índices de las cédulas, provisiones reales y acuerdos, los cuales se han perdido; el que compuso el libro *de las Ordenanzas de la isla en 1670*, por lo que la ciudad le mandó acudir con ayuda de costa y que se le diesen las gracias; el que registró todos los oficios de las escribanías públicas, haciendo apuntes de innumerables instrumentos, cuyos cuadernos andan esparcidos; el que ordenó los protocolos de casi todas las iglesias y de casas particulares; el que extractó los libros de bautismos, de confirmaciones, de cofradías y matrículas; en fin, el que tuvo valor de pasar por su vista y sacar provecho de las fundaciones, capellanías, mayorazgos, sucesiones, pruebas de hábitos y testamentos, para aquellas indagaciones genealógicas que compondrían muchos volúmenes en folio, si se juntasen.

En atención a tan calificados méritos y al que contrajo en la composición del libro de las *Antigüedades* de nuestras islas, que dio a luz, le concedió el rey una pensión de 200 pesos y el título

de cronista general de los reinos de Castilla y León, que presentó al ayuntamiento, con el de familiar del santo oficio.

Sabemos que con este continuo trabajo de leer letras antiguas y de escribir tantos cartapacios de su puño, perdió la vista; pero que conservó entera la memoria, especialmente la de las genealogías y abolenos, por los cuales, hablando con toda propiedad, tenía una pasión ciega. Las genealogías le ocupaban, lo alimentaban, le hacían estimable y temible, pues había hallado en ellas los medios de manifestar su gratitud o de desplicarse de sus agravios.

Don Juan Núñez de la Peña vivió puro manteísta y simple celibato hasta su muerte, que tuvo siempre presente mucho antes que llegase; por lo que, habiendo elegido su sepultura en el claustro del convento de San Agustín de La Laguna, hizo poner sobre ella este epitafio, que él mismo compuso en una copla triste:

*Hæc est requies mea. Año 1707*

«Piadoso cristiano, amigo,  
un pecador, que aquí yace,  
te ruega por caridad  
digas Requiescat in pace».

Falleció el día 3 de enero de 1721, de edad de 80 años menos 4 meses, y su cadáver ocupó el aparejado sepulcro. El libro en que dejó asegurada su memoria, tiene por título *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria y su descripción, con muchas advertencias de sus privilegios, conquistadores, pobladores y otras particularidades en la muy poderosa isla de Tenerife, dirigido a la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Candelaria*, en cuarto, en Madrid, en la Imprenta Real, año de 1676, a costa de Florián Anison, mercader de libros.

Imprimiose también su *Relación del volcán de La Palma*, año de 1677, con título de *Memorias históricas*, y un pliego de enmendaciones y correcciones a las genealogías de su libro de la conquista.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> Millares Carlo, 1987, v, 269-282; Antonio de Béthencourt Massieu, op. cit., 2004, pp. 853-904.



OREJÓN (DON FRANCISCO DÁVILA). Maestre de campo en los ejércitos de Flandes, natural de la isla de La Gomera, dio a luz su apreciable libro intitulado *Política y mecánica militar*. En Madrid, 1669, y en Bruselas, 1684, en octavo. Obra excelente para la tropa, mandada observar por el marqués de Gaztaña,<sup>84</sup> generalísimo de ella. Don Francisco Orejón, que había sido gobernador de Gibraltar en 1658, lo fue después de La Habana en 1662, en cuyo empleo y de capitán general de Cuba falleció.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> Marqués de Gaztañaga, don Francisco Antonio Agurto y Salcedo, Álava y Medrano (Rafael de Fantoni y Benedí, «Títulos y grandezas de España concedidos al estamento militar por Carlos II [1665-1700]», *Emblemata*, 13 [2007], pp. 257-270, especialmente p. 259).

<sup>85</sup> Anota Gioranescu que, en realidad, había nacido en Amberes, pasando luego a La Gomera, donde su padre, Juan Dávila Orejón, fue sargento mayor de la isla entre 1631 y 1659. La obra señalada por Viera, sin embargo, es la siguiente: Francisco Dávila Orejón Gastón, *Política y mecánica militar para sargento mayor de tercio*, Madrid, Julián de Paredes, 1669. En 1683 su hijo Francisco Baltasar Dávila Orejón Gastón dio a la estampa otro libro de su progenitor, intitulado *Excelencias del arte militar y varones ilustres*, en la misma imprenta. En esta última obra se lee una observación sobre tema demográfico, en la que se menciona a Canarias (pp. 130v-130): «Y estos exemplos (en lo que tienen de malo) no han de ser bastantes para detener a un príncipe el curso de poblar los Estados, que tan legítimamente poseen, como estos de América, con los vassallos de los otros Estados que se le han unido, si con los de primer patrimonio no puede. Y aviendo ciento y setenta y nueve años (según se ha notado), que se descubrieron, y dio principio a erigir ciudades y poblaciones, se devió o deviera continuarse en la forma que se ha propuesto, o en la que se reconociere más conveniente, antes que exponerlos a que extraños los disfruten sin resistencia, los pueblen sin oposición, y se restauren con dificultad o nunca. Y no puede negarse, que en los reinos de Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Mallorca, Estados de Milán y Flandes, y en algunas provincias y reinos de las Españas, y Islas de Canaria, sobran dozentas mil familias, que se pudieran ir sacando para poblar lo desierto, y reforçar lo poblado de América. Y para en ocasión de contagios, falta de pan y otras calamidades que los hombres han visto, embaraça lo que sobra; como nos lo enseña la sabia y prudente medicina en los cuerpos humanos, los quales sin más achaque que la abundancia, o repleción de sangre, los mandan sangrar, para que gozen de mejor salud; y con la experiencia han alcanzado ser muy conveniente remedio quando este humor predomina».

## P

PERAZA (DON FRAY JUAN DE). Que otros llaman Pedraza, hijo de Pedro Hernández de Saavedra y de doña Constanza Sarmiento y Peraza, señores de la isla de Fuerteventura, obispo de nuestras Canarias, del orden de predicadores, provincial de Andalucía, catedrático de prima de Coimbra, etc., escribió su famoso tratado *Confessionale, sive Summa casuum conscientiae*. En Toledo, 1567; en Salamanca, 1567; en Valencia, 1568; en Alcalá, 1568; en Venecia, 1584.<sup>86</sup>

PÉREZ (LICENCIADO ÁLVARO). Presbítero, escribió *Cartas o representaciones del licenciado Álvaro Pérez, natural de las Islas de Canaria, al cardenal Zapata, del Consejo de Estado, inquisidor general; al conde de la Puebla, presidente del Consejo de Indias, y a don Gaspar de Guzmán, conde duque de Olivares, duque de Sanlúcar la Mayor, de los Consejos de Estado y Guerra, caballero mayor, canciller mayor de Indias, capitán general de caballería, etc.*

Dice que había pasado de nuestras Islas a España para comunicar con hombres doctos sobre las profecías y sagradas escrituras, etc.; por tanto, su estilo es verdaderamente el de un fanático, a quien nadie entiende, porque él mismo no se entiende a sí propio. Y no es extraño que se quejase de que en once o doce años de residencia en la corte, después de grandes diligencias, no había hallado persona que lo quisiese oír. Asegura «que trataba puntos que no habían tratado los Santos Padres, porque su intención era facilitar la conversión de todo el mundo en el feliz instante en que se convirtiesen todos los indios, y para esta empresa no quería armas ni dinero, ni mucha gente. En cinco años, con doce hombres y poco gasto, prometía reducir a la fe las naciones americanas, conquistarlas y bautizarlas, de lo que resultaría el cumplimiento de las profecías sobre que el universo sería cristiano. En efecto, estos doce hombres enseñarían a algunos indios la lengua castellana; estos indios la enseñarían a otros, estos a otros y así de mano en mano todos sabrían el español, y

---

<sup>86</sup> Es error, como ya se dijo en el lib. XVI, § XXXI y sus notas correspondientes.

sabido el español se harían cristianos, y hechos cristianos obedecerían a nuestro rey», etc. Su tema es «que el pueblo español ha de corregir el orbe de la tierra». No deja de ser admirable la facilidad con que este hombre infatuado revuelve toda la Sagrada Escritura en medio de tantas quimeras; lo que manifiesta cuánto un ímprobo estudio puede enardecer el cerebro y desreglar la imaginación.

Este curioso manuscrito de buena letra, firmado del propio puño del autor, encuadernado en cuarto, dorado y forrado en pergamino, está en poder de don Juan Loperráez, canónigo de Cuenca, individuo de la Real Academia de la Historia de Madrid, autor de la *Historia eclesiástica del obispado de Osma*.<sup>87</sup>

PÉREZ DEL CRISTO (DON CRISTÓBAL). Presbítero, doctor en Teología, natural de Icod en la isla de Tenerife, donde nació en 18 de septiembre de 1639. Fue cura beneficiado de aquella parroquial, ministro del Santo Oficio, etc. La obra erudita *Excepciones de las Islas Canarias*, impresa en Jerez de la Frontera por Juan Antonio Tarazona, año de 1679, salió en nombre suyo. Pero se sabe que el verdadero autor fue el padre Luis de Anchieta, jesuita, como sentamos en el artículo de este nombre. El doctor Pérez del Cristo murió en 5 de enero de 1705, después de haber estado catorce años paralítico en cama.<sup>88</sup>

PIMIENTA (DON FRANCISCO DÍAZ). General y almirante de la real armada de las Indias, era hijo de Francisco Díaz Pimenta, natural de Los Llanos en la isla de La Palma, de la noble familia de este apellido, el cual siendo excelente náutico y el oficial más sobresaliente de la Marina de Felipe II, se halló en la batalla de Lepanto y se distinguió sobre todos. El almirante imitó a su padre en el valor y quizá le excedió en los importantes servicios de mar y tierra. Será inmortal la fama que se concilió en 1641, cuando, habiendo tomado el mando de los galeones y armada de

---

<sup>87</sup> Álvaro Pérez de Gamboa (1616-1649), natural de Las Palmas, falleció en La Habana (Millares Carlo, 1987, v, 343).

<sup>88</sup> Vid. nota complementaria.



las Indias, en calidad de general, ganó la isla de Santa Catalina o de la Providencia, echando de ella los ingleses a fuerza de armas y recogiendo los prisioneros y despojos. En premio de esta hazaña se le hizo merced del hábito de Santiago, y en la capilla de Santa Ana de la parroquial de La Palma, anexa al mayorazgo de Díaz Pimienta, se colgó una pintura de aquella conquista. Descienden de este héroe canario los marqueses de Villa Real en España. Murió en el sitio de Barcelona, año de 1652.

Escribió: *Relación del suceso que tuvo en la isla de Santa Catalina o la Providencia, el almirante don Francisco Díaz Pimienta, en que se da cuenta de cómo la tomó a los enemigos, echándolos de ella y de la estimación de los despojos y número de prisioneros*. Impresa en Madrid, año de 1642, en folio.<sup>89</sup>

PO[G]GIO (DON JUAN BAUTISTA). Natural de la isla de La Palma, hijo del maestre de campo Juan Ángel Poggio, juez del comercio de Indias en ella; fue abogado instruido, buen poeta y teniente de corregidor de su patria. Pero habiendo renunciado a la magistratura y al foro, por consagrarse al sacerdocio y al templo de las musas, se dedicó a la predicación, en que sobresalió con aplauso, y a la poesía lírica y dramática, de que tenemos varias composiciones apreciables, como son romances, canciones, sonetos, loas, etc. Algunos de estos opúsculos se imprimieron; y es de desear que la colección de todos ellos, que se hacía en años pasados para darlos a luz, se perfeccionase en honra y crédito de nuestra literatura.<sup>90</sup>

PORLIER (DON ANTONIO). Caballero de la real [y] distinguida orden española de Carlos III, primer fiscal del Supremo Consejo de las Indias y de la Cámara, con voto, natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, hijo de don Esteban Porlier, caballero de las reales militares y hospitalarias órdenes de Monte Carmelo y

---

<sup>89</sup> Millares Carlo, 1979, III, 29-35.

<sup>90</sup> *Ibíd.*, 1987, V, 373-387. Rafael Fernández Hernández, *Juan Bautista Poggio Monteverde (1632-1707), Estudio y obra completa*, Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular, 1992.

San Lázaro de Jerusalén, cónsul de la nación francesa, y de doña Rita de la Luz de Sopranis y Fiesco, nació en 16 de abril de 1722; y después de haber estado en Sevilla, donde pasó la primera infancia, al lado de su hermana la marquesa de la Florida, estudió en el convento de San Agustín de su patria las primeras letras; en el colegio de Santo Domingo de la misma ciudad la filosofía; y en la Universidad de Salamanca ambos derechos, con lucimiento de plenos ejercicios hasta recibir todos los grados. Mientras seguía la carrera de sus pretensiones en Madrid, se aplicó a estudios y conocimientos más amenos; frecuentó la célebre tertulia de don Agustín de Montiano, a la que concurrían tantas personas de notorio gusto e instrucción; las Reales Academias Española y de la Historia le abrieron sus puertas; la cámara de Indias le consultó para plazas togadas en América, y en 4 de febrero de 1757 le nombró el rey su fiscal protector de indios en la Audiencia de Charcas.

Desde aquella época no ha cesado de ser útil a la nación. En 1765 fue oidor del mismo tribunal. En 1766 pasó a fiscal de lo civil de Lima. En 1773 se le nombró fiscal del Supremo Consejo de las Indias, de cuya plaza tomó posesión en 1775. Y últimamente, en 1780, se le concedió voto en aquella real cámara, «en consideración a su particular celo y distinguidos servicios». Las muchas y diversas comisiones que se han puesto a su cargo, aumentando este mérito, han acrisolado sus talentos. Estando en la Audiencia de Charcas tuvo orden de visitar las reales cajas de la ciudad de Jujuy; de examinar los oficios de ensayador y fundidor mayor de la Casa de Moneda del Potosí; de pacificar los alborotos acaecidos en las provincias de Chucuyto y Puno en 1766, y de auxiliar la expulsión de los jesuitas del pueblo de Juli. Después de hallarse en el supremo consejo, ha sido elegido para el despacho de diferentes negocios de gravedad en varias juntas formadas de orden del rey.

En 1777 fue creado caballero de la real [y] distinguida orden española de Carlos III, y en 1776 académico honorario de la Real Academia de San Fernando de las Nobles Artes.

Antes de pasar a la América escribió, por encargo de la Real Academia de la Historia, la erudita y bien concebida obra, que

se conserva en sus archivos: 1. *Disertación histórica sobre la época del primer descubrimiento, expedición y conquista de las Islas Canarias, 1755*. A esta obra habían precedido las siguientes: 2. *Discurso sobre los primeros pobladores de las Islas de Canaria, y qué país era en los tiempos primitivos, con la cuestión de la existencia de la isla Aprositus, San Brandón o Encantada*. 3. *Adición sobre la famosa cuestión de la existencia del Árbol de la isla de El Hierro*. Su última producción es:

4. *Discurso jurídico sobre el origen, aplicación y distribución de los bienes expolios y diferencia entre los de España y de las Indias, 1783*. Empieza desde el principio de la Iglesia, siguiendo su disciplina y la genuina inteligencia de los autores canónicos, concilios, leyes, cédulas reales e historias, entrando en el juicio crítico de las opiniones, hasta señalar la diferencia entre unos y otros expolios, y concluir que los de Indias no pertenecen al rey, sino a las iglesias, a no sobrevenir la anuencia de la Silla Apostólica por algún concordato.

Obra, a la verdad, adornada de mucha erudición canónica y civil, y trabajada con crítica y toda fuerza de raciocinio, en la que se desentrañan diferentes puntos históricos hasta ahora oscuros, y en que nuestro autor, sin perder de vista los legítimos derechos de la Iglesia, acredita su celo por los intereses verdaderos de las regalías. Cuando llegue el caso de publicarse este discurso, escrito con el mismo esmero que los demás dictámenes dados por razón de su empleo, acaso se echará de ver que el Supremo Consejo de las Indias, en el cual se cuentan actualmente hasta cuatro ministros hijos de las Canarias, no perdió todas aquellas luces con que el marqués de la Regalía le servía ahora 25 años. [[En 1787, le hizo el rey su secretario de Estado del despacho universal de Gracia y Justicia de Indias, y en 1790, de Gracia y Justicia de España; marqués de Bajamar en 1791; del Consejo de Estado; gran cruz de la orden de Carlos III en 1792; gobernador del Consejo de Indias en julio de 1792.]]<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya consta en la ed. *Isleña*. Millares Carlo, 1987, v, 393-404. Vid., además, Jorge Demerson, «Don Antonio Porlier y Sopránis en la Academia de la Historia», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 29 (1983), pp. 215-229;

Q

QUESADA MOLINA (FRAY PEDRO DE). Religioso del Carmen calzado, era natural de Tenerife, hijo de don Juan de Molina Quesada y de doña Cornelia Franzances, y hermano de don Francisco de Molina Quesada, regidor de la misma isla, de quien descende la noble familia de su apellido en Canarias. Había tomado el hábito de religioso en Andalucía; mas parece que, vuelto a su patria algunos años después, residió en la ciudad de La Laguna, pues hallamos que en 1629 hay un acuerdo de aquel ayuntamiento encargándole la oración fúnebre en las honras del padre presentado Lucena, célebre dominico, por ser predicador de la mayor reputación. Últimamente pasó a ser morador de su convento de San Alberto de Sevilla, donde murió año de 1661.

Imprimió las obras siguientes: *Noticia de San Román mártir*. En Granada, por Vicente Álvarez, 1638, en cuarto. *Información sumaria de la antigüedad, regla y santos de la orden de Nuestra Señora del Carmen*. En Málaga, por Juan Serrano de Vargas, 1639, en cuarto.<sup>92</sup>

QUESADA (DON ANTONIO DE). Célebre jurisconsulto, fiscal de la Real Audiencia de Santa Fe, natural de la Gran Canaria, publicó la siguiente obra: *Diversarum quæstionum iuris liber, ad illustrissimum dominum D. Didacum Covarrubias Leyba Episcopum Segoviensem, maximique prætorii præsidem*. En Salamanca, por Juan Bautista Terranova, 1573. Gerardo Franckenau lo llama en su *Themis Hispana, sumo varón y jurisconsulto de gran nombre*.<sup>93</sup>

---

Marcos Guimerá Peraza, «Don Antonio Porlier, marqués de Bajamar (1722-1813)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 27 (1981), pp. 113-207 y Ángel Ignacio Effer-Darwich Peña, «*Bibliotheca de Autores que han escrito de Canarias*. Una bibliografía canaria del siglo XVIII», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 55 (2009), pp. 391-481.

<sup>92</sup> Bautizado en la catedral de Las Palmas (27 de enero de 1584), falleció en Sevilla (1666). Millares Carlo, 1993, VI, 11-17.

<sup>93</sup> Millares Carlo, 1993, VI, 9. Además le menciona, en efecto, Gerardus Ernestus de Franckenau, *Sacra Themidis Hispania*, Matrid, Antonium Sancham, 1780, p. 17, y también lo menciona Nicolás Antonio, op. cit., 1672, t. I, p. 122.

## R

RAMOS (DON MIGUEL AGUSTÍN MARTÍNEZ Y). Bachiller, presbítero y capellán del duque de Alburquerque, virrey de México, era natural de la ciudad de Las Palmas en la Gran Canaria, y hallándose en Madrid compuso y tradujo, movido de su devoción, las dos obras siguientes, que se imprimieron en un tomo: *Horas de la Pasión de Cristo*, con 17 estampas finas, y *Tratado de la vida o doctrina cristiana, que San Agustín escribió a petición de una hermana suya*. Este libro en dozavo, impreso en Madrid con privilegio por Antonio Marín, año de 1726, está dedicado a don Francisco Fernández de la Cueva, marqués de Cuéllar, primogénito del mismo duque de Alburquerque, y aprobado por el presentado fray Francisco de Austria, visitador de la provincia de San Agustín de Castilla, y el maestro fray Juan Lago, religioso mínimo, quien elogiaba al autor por la dulzura de sus labios, y a la obra por lo apreciable y tierno. Las estampas bien pudieron llamarse finas en el tiempo en que se grabaron, pero quizá no parecerán hoy sino muy bastas e incorrectas.<sup>94</sup>

RAMOS (DON MANUEL). Doctor en derecho, del gremio y claustro de la Universidad de Sevilla, natural de Tacoronte en la isla de Tenerife, escribió *Llave del cielo y puerta de la gloria*. En Sevilla, en la imprenta de los Basoas, año de 1739.<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> Millares Carlo, 1987, v, 171.

<sup>95</sup> Gioranescu anota en este punto que era hijo del capitán Luis José Ramos y de Margarita Manuel Marrero, que se le bautizó en Tacoronte (18 de enero de 1724) y, andando el tiempo, fue alcalde mayor de La Orotava (1760). Dice también que se casó con la sevillana Susana de Tapia y procrearon a Luis Pablo Ramos, «escribano público de Tacoronte, fallecido en 1809». Millares Carlo, 1993, vi, 47, no pudo localizar la obra que menciona Viera, y se indica, además, que no consta en la *Tipografía hispalense* de Escudero Perosso. Pero la obra existe y, según parece, se hicieron dos ediciones. «Debo mencionar», escribe García Belsunce, «todavía a tres autores de difícil rastreo: Manuel Ramos, autor de *Llave del cielo y puerta de la Iglesia* [sic], un volumen impreso en Sevilla en 1739 y reeditado en 1750, del que llegaron veintidós ejemplares liquidados por venta directa» (César A. García Belsunce, *Pertenencias extrañas: libros en Buenos Aires en 1815*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2013, p. 57). La segunda edición, que se prensó en la Imprenta sevillana de San Román y Codina, en 1750,

[[RAYMOND (FRAY ANTONIO). Natural de la ciudad de Las Palmas, isla de Gran Canaria, de la orden de San Agustín, catedrático y maestro en ella, definidor general en Roma y posteriormente en su provincia, socio de mérito de las Reales Sociedades Económicas de los Amigos de Canaria y de Tenerife, es autor de las siguientes obras impresas.

*Sermón en la solemne acción de gracias que la Real Sociedad de Amigos de Tenerife celebró el 27 de junio de 1790, en la parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de La Laguna, con el motivo de haber conferido el rey la secretaría del despacho universal de Gracia y Justicia en todos sus dominios, al excelentísimo señor don Antonio Porlier, caballero de la real distinguida orden española de Carlos III, del Consejo de Estado de S. M., actual director de aquel cuerpo patriótico.* Impreso por Miguel Ángel Bazzanti, impresor de la misma Sociedad.

*Oda, que en gratulación de haber sobrevivido el excelentísimo señor conde de Floridablanca al atentado del día 17 de junio de 1790, compuso por encargo de la Real Sociedad de Tenerife el M. R. P. fray Antonio Raymond, individuo del mismo cuerpo patriótico, y se leyó en junta pública, que este dedicó a la celebridad del augusto nombre del soberano, en el mes de noviembre del propio año.* Impreso por Miguel Ángel Bazzanti.

*Elogio de Carlos IV, rey de España, que en la celebridad de su augusto nombre, a presencia de la Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife, pronunció como socio de ella el M. R. P. maestro fray Antonio Raymond, año de 1793.* Impreso en la ciudad de La Laguna por Miguel Ángel Bazzanti.

Falleció en su convento de la ciudad de Canaria, el día 2 de marzo de 1811, a los 66 años de su edad]].<sup>96</sup>

RIBEROL (LICENCIADO BERNARDINO DE). Jurista, natural de la Gran Canaria, alférez mayor y regidor de La Palma, donde casó;

---

tenía 93 páginas y lleva por título *Puerta de el cielo: y llave maestra de la gloria, María S[antísima] Nuestra Madre, Reyna y Señora.*

<sup>96</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Isleña*. Nació el 13 de enero de 1745 (Millares Carlo, 1993, VI, 55-64).

era hijo de Juan Bautista de Riberol y de doña Francisca Quijada de Lugo, y escribió *Contra la ambición y codicia desordenada, y alabanza de la pobreza*. En Sevilla, por Martín Monted[e]oca, año de 1556, en cuarto. Esta obra está dedicada al muy magnífico señor Pedro de Benavente Cabeza de Vaca, caballero del orden de Santiago y veinticuatro de Jerez de la Frontera, conquistador de la isla de La Palma, en cuyo pueblo de Los Sauces tuvo repartimiento. Divídese en diez partes, mostrando con razones, textos y autoridades cómo para vivir los hombres felices, se deben contentar con lo necesario, sin afanarse por riquezas.<sup>97</sup>

RIEGO NÚÑEZ (DON EUGENIO ANTONIO DEL). Natural de la isla de la Gran Canaria, hijo de don Nicolás del Riego Núñez, ministro de buena memoria en aquella Real Audiencia, oficial retirado de milicias y vecino del lugar de Tuña, en el concejo de Tineo, Principado de Asturias; entre otras obras ingeniosas de su talento ha merecido ver premiadas y coronadas con general aplauso por la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de Madrid, en junta pública celebrada el 15 de mayo de 1783, sus dos memorias en que había plenamente desempeñado estos dos asuntos propuestos:

1. «Si la general aplicación al trabajo y el conato que cada uno debe poner en adelantar y sobresalir en su profesión u oficio, en la administración de sus bienes, o en promover y favorecer a los aplicados e industrioses, es el único medio práctico en el orden civil de conservar las buenas costumbres».

2. «Si la comodidad y limpieza en las casas, calles, entradas y salidas de los pueblos, sirve de estímulo para que sus habitantes sean más civiles e industrioses, etc.»

La Real Sociedad le remitió las medallas de oro ofrecidas, le nombró su socio de mérito y, de orden superior, hizo imprimir

---

<sup>97</sup> Se trata del primer libro impreso, escrito por un canario. Bernardino de Riberol (1509-h. 1565). Millares Carlo publicó, en 1980, una ed. facsímil de la obra. Vid., asimismo, Millares Carlo, 1993, VI, 65-73 y mi ed. crítica: Bernardino de Riberol, *Libro contra la ambición y codicia desordenada de aqueste tiempo: llamado alabanza de la pobreza (1556)*, Ed. de Manuel de Paz Sánchez, La Laguna, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2006.

ambas memorias, entre las que ha publicado para la común utilidad.<sup>98</sup>

ROMÁN (LICENCIADO DON LUIS). Jurisconsulto célebre, natural de La Orotava de Tenerife, promotor y defensor de su privilegio de Villa y primer teniente de corregidor en ella, año de 1651. Luego fue regidor de la isla en 1659, distinguido con varios actos positivos de calidad, y casado con doña Juana Jovel de Carminatís. Murió el día 11 de octubre de 1680, a los 63 años de su edad. Dejó escritos 4 tomos, adornados de exquisita doctrina y erudición: 1.º *Enchiridion o manual de respuestas a más de cien consultas del ilustrísimo señor obispo de Canaria don Bartolomé García Jiménez, sobre materias canónicas y civiles*, un tom. en fol. 2.º *Allegationes iuris*, 2 tom. en fol. 3.º *Diversa diversorum doctorum*, un tom. en fol.<sup>99</sup>

## S

SACRAMENTO (SÓROR JOSEFA DEL). Religiosa de Santa Catalina del monasterio de la villa de La Orotava de Tenerife, muy estimada por su numen poético y fácil versificación. Entre diversas poesías sueltas, la obra más considerable que compuso fue *Sobre la visita general que el ilustrísimo señor don Juan Francisco Guillén hizo de la diócesis, escrita en verso y prosa por los años de 1749*.<sup>100</sup>

SALAZAR Y FRÍAS (DON CRISTÓBAL LÁZARO DE). Caballero del orden de Calatrava, primer conde del Valle de Salazar, natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, maestre de campo general del tercio principal de esta isla, era hijo de don Cristóbal de

---

<sup>98</sup> Millares Carlo, 1993, VI, 75-96.

<sup>99</sup> Es decir, Luis González Román, que fue bautizado el 19 de septiembre de 1617 (Millares Carlo, 1979, III, 169), aunque la producción se basa en Viera, quien alude al personaje y su entorno en otros momentos, vid. lib. XIV, § XX y lib. XVIII, § LXVI.

<sup>100</sup> La única información disponible en Millares Carlo, 1993, VI, 219, es la de Viera.



Salazar y Frías, del orden de Santiago, y de doña Inés de Abarca. Sirvió de capitán del tercio de Canarias en las guerras de Portugal con la misma distinción con que su padre y abuelo habían servido en las de Flandes. Carlos II le hizo merced de título de Castilla, en 21 de enero de 1682, y le confirió el gobierno de Sanlúcar de Barrameda. Escribió *Genealogía de la casa de Salazar*, obra citada como suya por don Luis de Salazar y Castro en la *Historia de la casa de Lara*, lib. 15, pág. 840, número 4, y que mereció artículo en la *Biblioteca Heráldica* de Franckenau, fol. 74.<sup>101</sup>

SOSA (FRAY JOSÉ DE). Franciscano, natural de la Gran Canaria, sujeto laborioso, amante de las antigüedades y de las glorias de su patria; escribió la apreciable obra siguiente: *Topografía de la isla Afortunada de Gran Canaria, cabeza de toda la provincia, comprehensiva de las siete islas llamadas vulgarmente Afortunadas, su antigüedad, conquista e invasiones; sus puertos, playas, murallas y castillos, con relación de sus defensas*. Un tomo en cuarto, año de 1678.

Está dedicada al padre fray Diego Grimaldo, padre perpetuo de la provincia de San Diego de Canarias, y asegura el autor que había recogido las noticias pertenecientes a la entrada de los españoles en aquella isla de unos antiguos manuscritos de más de ciento y cincuenta años, en que certificaban los que los escribieron haber hablado con algunos de los canarios naturales de más capacidad, que habían alcanzado el tiempo de la conquista. Divídese el tomo en tres libros de 133 fojas, con noticias particulares, aunque algunas manifiestamente erróneas.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> Luis de Salazar y Castro, op. cit., 1697, t. II, p. 840; Gerhardi Ernesti de Franckenau, *Bibliotheca Hispanica Histórico-Genaeológico-Heráldica*, Leipzig, Maur. Georgii Weidmanni, 1724, pp. 74-75; Millares Carlo, ibíd., 229.

<sup>102</sup> Millares Carlo, ibíd., 319-322. La obra de fray José de Sosa ha sido ampliamente citada en páginas anteriores. Nació en Las Palmas en 1646, debió de fallecer, según fray Diego de Inchaurre, hacia 1724 (Fr. Diego de Inchaurre, op. cit., 1966, pp. 58, 60, 81, 83, 86, 87, 95, 140, 444). En su orden fue predicador, celador de la pobreza, secretario provincial, notario y presidente de Gáldar. Residió en los conventos de Lanzarote y Telde.

## T

TABARES DE CALA (LICENCIADO DON JOSÉ). Jurisconsulto de gran reputación, natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, teniente del corregidor don Juan de Palacios por los años de 1665, y regidor perpetuo de la isla en 1671. Escribió *Alphabetum Juridicum*, 6 tom. en fol., manuscritos.<sup>103</sup>

TAPIA (FRAY LORENZO). Religioso franciscano, natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, lector jubilado y cronista de su provincia de San Diego; había sido doctor en ambos derechos, abogado aplaudido, opositor a la canonjía doctoral de Canaria, célebre predicador y beneficiado de la parroquial de los Remedios; pero lo dejó todo por el sayal de San Francisco, en cuya humilde profesión se aplicó constantemente tanto a las tareas del púlpito como a las de la cátedra, con general utilidad. Murió en su convento grande de San Miguel de las Victorias, del cual había sido guardián, año de 1768, y dejó escrita *La vida de la sierva de Dios Catalina de San Mateo, religiosa clarisa de la ciudad de Las Palmas de Canaria*.<sup>104</sup>

TORRE BARRIO Y LIMA (DON LORENZO FELIPE DE LA). Natural de la ciudad de La Laguna de Tenerife, dueño de minas en el asiento de San Juan de Lucena, provincia del Perú, escribió su famoso libro *Arte o cartilla del nuevo beneficio de la plata, hallado por el autor*. En Lima, por Antonio José Gutiérrez de Cevallos, año de 1738,<sup>105</sup> y reimpresso en Madrid, año de 1743.

---

<sup>103</sup> Millares Carlo, *ibíd.*, 339-341.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, 349; fray Diego de Inchaurre, *op. cit.*, 1966, p. 195. Personaje a quien, además, Viera parece aludir irónicamente al final del lib. I, § XXVIII. Vid. Eloy Benito Ruano, *op. cit.*, 1988, pp. 153-169, y, asimismo, Antonio de Béthen-court Massieu, «Política regalista en Canarias: el cierre de los hospicios franciscanos de Guía y La Matanza (Documento sobre Sor Catalina de San Mateo)», *Boletín Millares Carlo*, 6 (1982), pp. 459-498.

<sup>105</sup> «1783» por error en la ed. príncipe, que Viera corrige en la fe de erratas del tomo IV.

El mayor elogio de nuestro autor y de su obra está hecho por el reverendísimo Feijoo en la carta 19 de su segundo tomo de las *Eruditas*, pág. 258. «¿Qué español, dice, no sentirá igual complacencia a la que yo siento al ver estampada la noticia de un invento tan portentosamente útil a toda España? ¿Ni quién rehusará amar y venerar al inventor como uno de los más gloriosos y magníficos bienhechores que en toda la serie de los siglos produjo el cielo de esta monarquía?... Esas mismas minas, que dieron materia a la gloria de inventor que logró nuestro don Lorenzo, esas mismas fueron objeto y asunto de las proezas con que varios españoles adquirieron en el mundo el glorioso atributo de héroes... Dentro de las mismas minas descubre otras minas, mostrando el modo de aumentar la utilidad del mineral. Digo que a su ingenio debemos este precioso descubrimiento, pues aunque él, con una rarísima modestia, nos insinúa al parecer que su invención fue como efecto de la casualidad; en el mismo rebozo veo con bastante claridad que fue parto de su peregrina penetración. La rebeldía que experimentó en un trozo de metal, resistiéndose este al beneficio, por más arbitrios que discurrió para reducirle, le ocasionó el recurso a la culpa (especie de mineral cuya exacta descripción nos da), y en cuyo uso halló no solo lo que deseaba para aquel caso, más para aumentar la cantidad y mejorar de ley toda la plata que ministran las minas... En efecto, en todo el discurso de su escrito muestra don Lorenzo que es un excelente filósofo. Con mucho gozo y con no poca admiración, he visto cómo reduce a un clarísimo mecanismo todas las acciones y efectos de los agentes que intervienen en la purificación de los metales, materia tan ignorada de infinitos que obtienen en el mundo el nombre de filósofos... ¿Quién podrá esperar de un sobrestante de minas aquel conocimiento de la filosofía corpuscular y de la espagírica que brilla en todo su escrito, y que solo logran los que única y enteramente se dedican a estas especulaciones en la laboriosa tarea de las Academias? Ni menos es admirable que se halle dotado de todas aquellas cualidades que constituyen un noble escritor, como son un bello método, una explicación clara, una dicción pura, una frase elegante. Ciertamente es don Lorenzo uno

de aquellos pocos hombres a quienes Dios hizo, si no para todo, por lo menos para mucho.

Mas al fin, hombres doctos, discretos, agudos y elocuentes siempre los tuvo España y siempre los tendrá. Por esta parte no es don Lorenzo más que uno de tantos; es una de muchas águilas; mas por su peregrino invento es singular y único fénix. Un inventor célebre basta por sí solo para ennoblecer una nación entera; pero don Lorenzo es tal inventor que ennoblece y juntamente enriquece a la nuestra. Y por cúmulo de su gloria hace uno y otro con tan generoso desinterés, que no solo no pide a la corona o a la patria premio alguno por el gran servicio que la hace, mas positivamente renuncia al derecho que tiene para pretenderle. Mas esto mismo le hace más merecedor de él. Con mucho menor motivo han conseguido otros de sus patrias estatuas de bronce y de mármol; y de mi dictamen, de plata debía erigírsela España a don Lorenzo, porque sirva en la posteridad para su gloria la misma materia que dio asunto a su mérito».

Don Lorenzo de la Torre ha sido muy feliz en panegiristas. No solo el padre Feijoo, sino su claro paisano don Juan de Iriarte se empeñó en honrar su memoria y la de su descubrimiento con tres epigramas latinos, que se hallan en el tomo segundo de sus obras sueltas, pág. 162, de los cuales, por causa de brevedad, solo pondremos aquí el primero. Exáltase en él su raro mérito sobre Cristóbal Colón y se le dice que si este héroe descubrió un mundo rico, don Lorenzo<sup>106</sup> había hecho efectiva su riqueza:

*Clarior o magno, Turri, memorare Columbo.  
Dites ille orbes invenit; ipse facis.*

Véase en el *Espectáculo de la Naturaleza*, de la traducción del padre Terreros, la nota que está en el tom. 6, pág. 225.<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> «Lázaro» por error en las eds. de Serra y Gioranescu.

<sup>107</sup> Millares Carlo, 1993, vi, 367-371, quien también reproduce la carta citada de Feijoo. Vid. José Toribio Medina, *La imprenta en Lima (1584-1824)*, t. I, Santiago de Chile, 1904, pp. 399-400; Guillermo Lohmann Villena, «Notas para un estudio sobre recuerdos canarios en el Perú», *II Coloquio de Historia Canario-Americana*, 1977, t. I, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria,

## V

VALCÁRCEL Y LUGO (EL DOCTOR DON JOSÉ DE). Varón noble y erudito, natural de la villa de La Orotava, hijo del licenciado Cristóbal de Valcárcel, teniente de gobernador de Tenerife, y de doña Isabel de Lugo; estudió con sumo aprovechamiento en la Universidad de Salamanca, donde fue catedrático de lengua griega en el siglo décimo sexto, el de la mayor gloria de aquel claustro literario. Tradujo algunos tratados del mismo idioma y compuso varios versos en él. Murió en Tenerife, por los años de 1550.<sup>108</sup>

[[VALCÁRCEL Y HERRERA (DON JUAN). Natural de la villa de La Orotava de Tenerife, mayordomo de semana de S. M., compuso un poemita didáctico en octava rima, intitulado *La comida del príncipe nuestro señor*, en Madrid, año de 1791. En la dedicatoria decía: «Luego que recibí la orden de V. A. para la formación de un diccionario completo y circunstanciado de todos los platos que V. A. ha comido desde que sus augustos padres le pusieron cuarto, me pareció sería muy de su agrado hacer un poema que, si no los expresase todos, a lo menos la mayor parte, y tengo la satisfacción de haberlo logrado, porque si algunos

---

1979, pp. 163-183, especialmente pp. 179-180 y, finalmente, la nota de Terreros en la traducción de la obra de Pluche, sin duda muy del gusto de Viera, dice así: «Don Lorenzo Phelipe de la Torre Barrio y Lima, en un papel impreso en Lima año de 1738 y reimpresso en Madrid el de 1743, nos assegura haber hallado el modo de beneficiar la plata, con mejora y aumento de este metal, y menos consumo del de azogue, por medio de la COLPA. La colpa, cuyo nombre es indiano, es una especie de caparrosa, unas veces blanca, otras amarilla y otras mezclado uno y otro de estos colores. Esta colpa, o alcaparrosa es un mineral, que se halla en vetas aparte, junto a la plata, formado de corpúsculos ácidos o acuminosos, con infinita variedad de figuras en sus puntas, de modo que el azogue se estrella y aplana en ellas, a causa de separarle sus partes el ácido de la colpa, causando asimismo en la plata la solidez y agudeza de estas puntas, la separación y efectos proporcionados, que se buscan. Véase el papel citado, assí acerca de esto, como de las multiplicadas experiencias que se hicieron, según nos assegura el inventor de este beneficio: no obstante que algunos particulares, de quienes me he informado, no parece que admiten su utilidad» (Noël-Antoine Pluche, *Espectáculo de la Naturaleza*, Ed. de Esteban de Terreros y Pando, t. VI, parte tercera, Madrid, Gabriel Ramírez, 1753, p. 225, nota).

<sup>108</sup> Millares Carlo, *ibid.*, 395, no añade nada a Viera.

faltan en la narración que hago, varían tan solo en los nombres con que los cocineros los distinguen por algunas pequeñas particularidades...»]]<sup>109</sup>

VERAUD (FRAY AGUSTÍN). Dominicano, natural del Realejo de Abajo en Tenerife y lector de filosofía de los Estudios del convento de San Benito de La Orotava. Aplicado desde muy niño a la lengua latina y aun a la griega, en que hizo algunos progresos, por lo que le llamaban *el Griego* en su lugar; era ya mediano filósofo, cuando tomó el hábito de Santo Domingo y cambió el nombre de Domingo, que antes tenía, por el de Agustín, año de 1768. Consagrose después de religioso con mayor ardor a todo género de estudios, especialmente a los del gusto de nuestro siglo. Obtuvo la cátedra de artes en su convento y procuró por la primera vez amenizar la sequedad del curso escolástico con una lógica más verdadera y una física más sensata. Todavía era estudiante, cuando hizo por sí solo la inoculación de las viruelas en unos hermanitos suyos con gran felicidad. Sus ejercicios para la oposición a la cátedra fueron sobre el sistema copernicano, y su primer acto de conclusiones públicas, sobre el peso y la elasticidad del aire. La contradicción de los necios y la viveza de su imaginación en un temperamento hipocondríaco, le trastornaron la razón. Arrojose de una ventana, y dijeron los que ridiculizaban sus estudios, «que había querido pesar el aire y girar con la tierra». Como tenía talentos, amor al trabajo, a las humanidades, a la historia crítica y a la buena filosofía, su desgracia lo fue también para el país.

Dejó escritos varios opúsculos gramaticales y muchas poesías latinas, fruto de sus primeros años, que no carecen de algún mérito. 1.º *El arte pequeño de gramática latina*. 2.º *Arte métrica o poética latina*. 3.º *Nomenclátor castellano y latino*. 4.º *Aulea grammaticæ*. 5.º *Alectoromachia*, o de la Riña de los Gallos, poema latino, escrito en la ciudad de La Laguna, año de 1758. Entre

---

<sup>109</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la *Isleña*. Vid. Millares Carlo, *ibíd.*, 391.

sus poesías, compuestas por el gusto de Ovidio, no son las peores las que se conservan en mi poder.<sup>110</sup>

VIANA (ANTONIO DE). Célebre poeta (que se intitulaba unas veces bachiller, otras licenciado y otras doctor), nació en la ciudad de La Laguna de Tenerife y se bautizó en la parroquial de la Concepción el día 21 de abril de 1578. Sus padres fueron Francisco Hernández y María de Viana. Aunque una abuela suya lo destinaba para la Iglesia, nuestro licenciado se casó primera y segunda vez. Pasó a España en seguimiento de sus estudios y se aplicó a la medicina y cirugía, de que fue profesor. En 11 de diciembre de 1606 lo nombró el ayuntamiento de La Laguna por médico titular de la isla de Tenerife, *en atención a su mucha habilidad, a sus buenas partes y a que lo habían pedido por tal el personero, el convento de Candelaria, los alcaldes, los ciudadanos y vecinos*.<sup>111</sup>

Sin embargo parece que, hallándose en Sevilla en clase de cirujano mayor de la Real Armada y médico del insigne hospital del Cardenal, no pasó a Tenerife hasta el año de 1631, en que se le repitieron instancias. El día 7 de julio presentó sus títulos en el ayuntamiento, quien le mandó acudir con 300 ducados de gratificación, le señaló el salario fijo de 80 doblas y 60 fanegas de trigo, como médico, y otras 50 como cirujano, obligándose él por su parte a ministrar todo lo perteneciente a botica.<sup>112</sup>

Pero a los dos años de su residencia en La Laguna sucedió que, habiéndosele hecho por el cabildo eclesiástico de Canaria un partido más ventajoso de 400 ducados, este médico, que blasonaba de haber abandonado las conveniencias y esperanzas que tenía en Sevilla por servir a su patria y corresponder a las

---

<sup>110</sup> Domingo Agustín Veraud, con quien Viera tuvo correspondencia. Se reproduce una carta del biografiado a Viera, datada en el Realejo a 1 de abril de 1768, en Millares Carlo, *ibíd.*, 418. En la breve síntesis biográfica publicada por Charles-Théodore Beauvais de Préau y Antoine-Alexandre Barbier, *Biographie universelle classique portatif*, III parte, s-z, París, Charles Gosselin, 1829, p. 3194, se alude al poema sobre las riñas de gallos de Augustin Veraud en estos términos: «[...] *P'Alectoromachie (Alectoromachia)*, poème héroï-comique latin, composé a Ciudad de Laguna en 1758».

<sup>111</sup> [N. A.]: Ofic. 1, lib. 19, fol. 116.

<sup>112</sup> [N. A.]: Ofic. 2, lib. 11, fol. 135.

honras que el ayuntamiento le hacía, pidió en el mismo consistorio que se le absolviese de aquella obligación y se ajustasen las últimas cuentas de su salario. La ciudad se opuso formalmente a esta pretensión intempestiva; se dio orden al alcalde de Santa Cruz para que no le dejase embarcar a Canaria, y Viana tuvo que suplicar se le permitiese, a lo menos bajo de fianzas, alegando entre otras razones la de que en La Laguna le hubieron de matar sus dos hijos, de cuya refriega había quedado herido el uno.<sup>113</sup> En fin, en 22 de marzo de 1633 le revocó el ayuntamiento el salario y dio la plaza de médico por vacante. Viana se fue a Canaria con su familia, donde probablemente murió.

Entre tanto le había hecho Apolo más recomendable por su inspiración poética, que por su ciencia curativa. El título de su famoso poema es *Antigüedades de las Islas Afortunadas de la Gran Canaria, conquista de Tenerife y apareamiento de la imagen de Candelaria, en verso suelto y octava rima, dirigido al capitán don Juan Guerra de Ayala, señor del mayorazgo del Valle de Guerra*, impreso en Sevilla por Bartolomé Gómez, año de 1604, en octavo. A la frente del libro está retratado el poeta, vestido de golilla con su gorra en una mano y, en la otra, la obra en ademán de presentarla a su Mecenas.

No es este, a la verdad, un poema épico riguroso, y el autor se abstuvo de calificarlo de tal; pero tiene una proposición sencilla, una invocación cristiana, unos episodios de amores pastoriles muy bellos, en que respira apaciblemente el lector en medio del rumor de las armas. Las arengas, las pinturas, los caracteres y los versos suelen ser muy felices; acierto tanto más admirable, cuanto es notorio que Viana solo tenía 24 años cuando compuso la obra, por lo que le decía Lope de Vega en un soneto, impreso en su mismo libro:

«Si en tiernos años, atrevido al Polo  
miras del Sol los rayos orientales,  
en otra edad serás su Atlante solo...».

---

<sup>113</sup> [N. A.]: *Ibíd.*, fol. 228.



Don Nicolás Antonio, en su *Bibliotheca nova*, hace memoria de Antonio de Viana y le confiesa que celebró su patria, obligado del amor que la tenía, en un poema que no carece de elegancia: *Patriæ amore obsequens, pœmate non ineleganti laudes illius comprehendit*. tom. I, pág. 130.<sup>114</sup>

VINATEA Y TORRES (DON JUAN DE). Caballero dotado de instrucción y buen gusto, natural de la isla de La Palma, excelente poeta que, después de haber estado algunos años en Londres y haberse libertado casi milagrosamente en Tenerife, camino de San Juan de la Rambla, de un asesinato injusto, para lo cual le dispararon un trabucazo con postas; se retiró a España, donde obtuvo el corregimiento de Piura en el Perú. Cuando los ingleses del *Centurión*, mandado por el almirante Anson, saquearon el puerto de Paita en 24 de noviembre de 1741, don Juan de Vinatea juntó las milicias de su distrito con la mayor actividad y marchó 14 leguas para rechazar los enemigos, quienes, sin atreverse a esperarle, se embarcaron precipitadamente, dejando quemado el lugar. Luego que acabó su gobierno, se fue a Lima, donde estuvo distinguido y respetado de todos, aunque pobre. El virrey le dio el corregimiento interino de Moquegua y murió allí de edad muy avanzada, año de 1767.

Sus poesías son nobles, elegantes, armoniosas y dignas de la pública luz, especialmente el bello romance endecasílabo que dirigió a su amigo y paisano el marqués de San Andrés, vizconde de Buen Paso, felicitándole de sus bodas en 1735, que empieza «Recibí tu discreta breve carta», etc.<sup>115</sup>

VIZCAÍNO (DON FRANCISCO). Presbítero, canónigo de la catedral de Canaria, natural del puerto de Santa Cruz de Tenerife, doctor en teología y uno de los que recibieron este grado en la efímera Universidad de San Agustín de La Laguna, que tuvo que revalidar después en la de Sevilla. Fue buen orador, opositor a la canonjía magistral de Canaria, y en Madrid consultor de la

<sup>114</sup> Millares Carlo, 1993, VI, 429-435.

<sup>115</sup> *Ibíd.*, 689-690. Viera ya se refirió a este personaje en lib. XV, § LV.

nunciatura e individuo honorario de la Real Academia de la Historia, en la cual leyó con aplauso una *Disertación sobre los antiguos contubernios*, que existe entre los manuscritos de su archivo. Murió en la ciudad de La Laguna, siendo hacedor de las rentas decimales y vicario foráneo del partido, el día 12 de diciembre de 1769, a los 51 años de su edad.<sup>116</sup>

YÁNEZ DEL CRISTO (FRAY PEDRO). Definidor y predicador del orden de San Francisco, natural de la isla de Tenerife, escribió: *Noticias de la fundación, recibimientos y otros sucesos del monasterio de religiosas de Santa Clara de la ciudad de La Laguna, año de 1663*. Consérvase este libro en el mismo monasterio, añadido por otros.<sup>117</sup>

## Z

ZABALA Y MORENO (DON BLAS). Célebre náutico, natural de la isla de La Palma; escribió *Derroteros de poniente*.<sup>118</sup>

---

<sup>116</sup> *Ibíd.*, 691-692. Nació el 23 de mayo de 1720.

<sup>117</sup> *Ibíd.*, 721-722.

<sup>118</sup> Ya aludió a este personaje en lib. xv, § vi. Vid. Manuel Poggio Capote y Luis Regueira Benítez, «José Blas Moreno y Zabala: ¿escritor canario?», *Cartas diferentes. Revista canaria de patrimonio documental*, 2 (2006), pp. 35-62. Por otra parte, Daniel García Pulido ha dado a conocer recientemente una amplia colección de fichas autógrafas que se conserva en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife y que pudo servir como base para la redacción por Viera de esta colección de autores canarios. Se comprueba que no se incluyeron, finalmente, las entradas correspondientes a «Lope de la Guerra y Peña (*Vidas de los patriarcas Santo Domingo, San Agustín y San Francisco*, en verso castellano, tom. en 4º, inédito)», y a «Diego Álvarez de Silva (*Historia de Nuestra Señora del Pino*, etc., ms.)», según la breve descripción del polígrafo (Daniel García Pulido, «Una mirada científica sobre Viera y Clavijo, precursor de un cambio de metodología en la historia insular», *El Día*, «La Prensa del domingo», Santa Cruz de Tenerife, 16 de febrero de 2014, pp. 1-3).

## Nota complementaria

Aparte de las hipótesis y evidencias indicadas en la introducción de la ed. facsímil de *Excelencias*, ya señalada, Manuel Hernández González realizó un acertado resumen de la vida y obra de nuestro personaje, en el que apunta, entre otras varias cuestiones, que el joven Cristóbal Pérez del Cristo, tras iniciar sus estudios en el convento agustino de su pueblo natal, pasó a La Laguna y más tarde a Sevilla para desarrollar su carrera eclesiástica. En esa ciudad se licenció y doctoró en su Universidad en Teología, culminando este proceso formativo en 1669. En sus aulas llegó a ser catedrático de Lógica, retornando más tarde a su localidad natal, donde serviría su parroquia de San Marcos como beneficiado sustituto del doctor Amaral entre los años 1686 y 1691. Mediante informes favorables de testigos que glosaron su prestigio social y su labor como beneficiado sustituto, se le admitió como notario del santo oficio el 20 de septiembre de 1685, y se le reconoció útil para su servicio en ese tribunal por ser «famoso teólogo en lo escolástico, como se reconoce en todos los actos públicos y literarios, predicador de los nombrados en esta isla, persona muy condecorada y asistida de toda virtud y en continuos ejercicios espirituales con la asistencia de todo el pueblo». Además, con su propio peculio había construido un retablo a San Antonio Abad en la parroquia de San Marcos en el crucero del lado del Evangelio, con licencia del obispo Bartolomé García Jiménez. Formaba parte de una capellanía que había erigido en 1704, en la que también estaban integradas las casas de su morada, de alto y bajo con sitio, corral y huertas, varios pedazos de viña que había obtenido por herencia y su modesto patrimonio con el que había sido ordenado. Mediante el estudio de su capellanía y de sus rentas se deduce que Pérez del Cristo, «perteneció a un sector social intermedio con algunas rentas eclesiásticas aumentadas con pequeñas donaciones y cedidas a sus parientes más cercanos para su ordenación a través de capellanías. Era un proceso habitual para garantizarse el acceso a la carrera eclesiástica en una época en la que las rentas comienzan a restringirse drásticamente con la crisis vinícola sufrida por la isla desde el último tercio del siglo XVII». En los últimos años de su vida fue atendido, según parece, por Sebastiana García, mujer caritativa que había cuidado en sus enfermedades de varios sacerdotes. Perteneció, en fin, a la generación de Núñez de la Peña, Marín, Sosa o fray Diego Henríquez, quienes, «empeñados en mostrar la grandeza y relieve del archipiélago,

la abordan a través de una erudición centrada en las fuentes y en el argumento de autoridad. Ingenuidad barroca teatral y devocional que muestran con candidez en su obra y en su afán por revestirla de hechos providenciales e intervenciones constantes de la Divinidad», subraya con acierto Manuel Hernández. *Excelencias* ha sido, en efecto, «una obra polémica en la adjudicación de su autoría. No en su texto, donde aparece diáfana y profusamente su autor, Cristóbal Pérez del Cristo, sino en algunos autores que han cuestionado su autoría en un supuesto que se estima defendido por José Antonio de Anchieta y Alarcón al atribuir la obra a su tío Luis de Anchieta». Ello aparte, como ya se dijo, de las aseveraciones del jesuita Matías Sánchez. Viera y Clavijo, añade Manuel Hernández, «que en la primera parte de su historia de Canarias no duda en ningún momento sobre la autoría de Pérez del Cristo, que reitera en numerosas ocasiones, cambia su punto de vista en su Biblioteca de Autores Canarios. Afirma sin ningún argumento sólido que la obra fue impresa en Jerez a nombre de Pérez del Cristo». Pero sus datos, subraya con razón el autor que venimos glosando, son confusos y erróneos. En primer lugar Luis de Anchieta había nacido en La Orotava, donde fue bautizado el 2 de enero de 1652, y no en La Laguna, como afirma Viera, unos tres años antes. Además, Anchieta falleció en Las Palmas en 1683, cuando tan solo contaba con 31 años y no en 1685, como también aseguraba Viera por error. En 1678, asimismo, Anchieta dejó Andalucía, donde había marchado para ingresar en la Compañía de Jesús, en la que entró el 8 de octubre de 1676. Así, pues, concluye Manuel Hernández, «su propia trayectoria, su breve vida, todo parece contradecirlo», mientras que la atenta lectura de *Excelencias* «no parece hacer dudar de la autoría del presbítero icodense». Un dato relevante, puesto de relieve por este mismo autor, es la existencia de «otras obras suyas manuscritas, dadas a conocer por Juan Gómez Luis-Ravelo», como son *Los ejercicios de los cinco pasos* y *Modo que se ha de observar en la procesión del día de la presentación de Nuestra Señora*, «testimonios fehacientes de sus conocimientos teológicos y enmarcados dentro de la religiosidad barroca de su tiempo» (<<http://6865.blogcindario.com/2006/07/01172-frailas-y-sacerdotes-escritores-icodenses.html>>, consulta 01/02/2015). El profesor Hernández cita, entre otras referencias, el ensayo de Juan Gómez Luis-Ravelo, «Manifestaciones religiosas populares en el Ycod del siglo XVII. Los ejercicios de los cinco pasos. Semana Santa», publicado en 1996 en la *Revista del Patrimonio Histórico-Religioso de Icod*. Vid., además, Javier Lima Estévez, «Tres personajes

excepcionales de Icod de los Vinos en el siglo XVII: fray Juan de Jesús, Nicolás Estévez Borges y Cristóbal Pérez del Cristo», *El Día*, «La Prensa del domingo», Santa Cruz de Tenerife, 10 de agosto de 2014, pp. 1-3.



# Catálogo cronológico de los ilustrísimos señores obispos de Canaria<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tal como se indica en las eds. de Serra y Cioranescu este catálogo ha de consultarse teniendo en cuenta las numerosas anotaciones contenidas en el lib. XVI. Las múltiples correcciones realizadas por el propio autor en el texto de su propiedad, así como la falta de correlatividad en el número de los prelados dan idea de su escasa fiabilidad.





1. El señor don fray Bernardo, consagrado por el papa Clemente VI en Aviñón, con título de obispo de las Islas de la Fortana, por los años de 1353, núm. V.

2. El señor don fray Alonso de Barrameda, franciscano, nombrado por don Pedro de Luna (Benedicto XIII), con título de obispo de San Marcial de Rubicón, año de 1404, n. IX.

Permaneció en Sevilla, sin pasar a su iglesia; le suspendió el mismo antipapa *ab executione pontificalium*; le absolvió en 1414 y le constriñó a que pasase; pero no lo hizo, y fue trasladado a la iglesia libaniense. Entre tanto había tenido la iglesia de Rubicón otro prelado, cual era

3. El señor don fray Alberto de las Casas, franciscano, nombrado con el mismo título por el papa Inocencio VII a diligencias de Juan de Béthencourt, año de 1406, n. X.

Vino a su iglesia, y murió en 1410.

4. El señor don fray Mendo de Viedma, franciscano, nombrado por el mismo Benedicto XIII, año de 1415, n. XI.

No habiendo sido recibido en su iglesia, por seguir las partes del dicho antipapa, nombró Martino V para coadjutor suyo y administrador del obispado al deán de Rubicón Juan Le Verrier, año de 1419, n. XII.

El señor don fray Mendo llegó por último a su iglesia, de donde pasó a Roma, y murió por los años de 1431, n. XIV.

5. El señor don fray Fernando Calvetos, del orden de San Jerónimo, nombrado por Eugenio IV en el mismo año de 1431, n. XIV.

Vino a su iglesia y murió en ella en 1436, n. XVI.

6. El señor don fray Francisco, religioso minorita, nombrado año de 1436, n. XVI.

Vino a su obispado y fue procesado en 1441.

7. El señor don Juan Cid, nombrado año de 1449, n. XVII.

Murió en su iglesia en 1459.

8. El señor don Roberto, nombrado año de 1459, n. XVIII.

No pasó a su iglesia.

9. El señor don Diego López de Illescas, nombrado año de 1460, n. XIX.

Pasó a su iglesia, hizo dimisión del obispado y se retiró con pensión en 1468.

10. El señor don fray Martín de Rojas, religioso de San Jerónimo, nombrado por Paulo II, año de 1468, n. XXI.

No pasó a su iglesia, y fue promovido a la de Zamora.

11. El señor don fray Juan de Sanlúcar, franciscano, nombrado año de 1470, n. XXII.

12. El señor don fray Tomás Serrano, dominico, obispo dudoso, que se dice nombrado por Paulo II, n. XXIII.

13. El señor don Juan de Frías, nombrado año de 1479, n. XXIV.

Trasladó la silla episcopal de Rubicón a la Gran Canaria y murió en Sevilla año de 1485.

14. El señor don fray Miguel López de la Cerda, franciscano, obispo de Bisaccia en el reino de Nápoles, nombrado en 1486, n. XXV.

Pasó a su iglesia de Canaria, y murió año de 1488.

En la dataría romana consta haberse provisto la mitra en la persona de Tomás Grore, que no aceptó, año de 1488, n. ídem.

15. El señor don Diego de Muros, nombrado año de 1496, n. xxvi.

Pasó a su iglesia, de la cual fue trasladado a la de Mondoñedo, año de 1504.

16. El señor don fray Antonio de la Peña, dominicano, nombrado por los años de 1506, n. XXVII.

17. El señor don fray Antonio de Ávila, también dominicano, su inmediato sucesor, en 1508, n. XXVIII.

18. El señor don Pedro López de Ayala, nombrado año de 1511, n. XXIX.

Pasó a su iglesia y murió en 1513.

19. El señor don Fernando Vázquez de Arce, nombrado año de 1514, n. XXX.

Pasó a su iglesia y murió en Sevilla en 1522<sup>2</sup>

20. El señor don fray Juan de Peraza, dominicano, nombrado año de 1521, n. XXXI.

Renunció el obispado y no pasó a su iglesia. [[Hay razones para deberse quitar del catálogo de los obispos de Canaria]].<sup>3</sup>

21. El señor don Luis Cabeza de Vaca, nombrado año de 1523, n. XXXII.

Vino a su iglesia y fue promovido a la de Zamora en 1530.

22. El señor don fray Juan de Salamanca, dominicano, nombrado año de 1531, n. XXXIII.

Murió en Cádiz,<sup>4</sup> en 1533

23. El señor don fray Juan de Saravia, dominicano, nombrado en 1534, n. XXXIV.

24. El señor don fray Alonso Ruiz de Virués, benedictino, nombrado año de 1539,<sup>5</sup> n. XXXV.

Murió en Canaria en el de 1545.

25. El señor don Antonio de la Cruz, nombrado año de 1545, n. XXXVI.

Asistió al concilio de Trento y viniendo a su iglesia, murió en Cádiz, año de 1550.

26. El señor don fray Francisco de la Cerda, dominicano, nombrado año de 1551, n. XXXVII.

---

<sup>2</sup> «1520» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec), que ya se modificó en la ed. *Isleña*.

<sup>3</sup> *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Isleña*, aunque no entre corchetes.

<sup>4</sup> «En su diócesis» en la ed. príncipe, corregida en *Apost. Viera* (Ec), que ya se enmendó en la ed. *Isleña*.

<sup>5</sup> «1542» en la ed. príncipe, modificado en *Apost. Viera* (Ec) y también en la ed. *Isleña*.

Asistió también al mismo concilio y de vuelta murió en Niza,<sup>6</sup> en el propio año de 1551, n. XXXVII.

Fue electo en su lugar el célebre don fray Bartolomé de Carranza; pero no admitió este obispado.

27. El señor don fray Melchor Cano, dominico, nombrado año de 1552, n. XXXVIII.

Renunció la mitra después de consagrado.

28. El señor don Diego Deza, nombrado año de 1555, n. XXXIX.

No<sup>7</sup> pasó a su iglesia y fue trasladado a la de Coria en 1564.

29. El señor don Bartolomé de Torres, nombrado año de 1568,<sup>8</sup> n. XL.

Murió en Canaria en el de 1568.

30. El señor don fray Juan de Azóloras [Alzolaras], religioso de San Jerónimo, nombrado año de 1569,<sup>9</sup> n. XLI.

Murió en Canaria en el de 1574.

31. El señor don Cristóbal Vela, nombrado año de 1574, n. XLII.

Fue promovido al arzobispado de Burgos en el de 1580.<sup>10</sup>

32. El señor don Fernando de Rueda, nombrado año de 1581, n. XLIII.

Murió en la ciudad de La Laguna de Tenerife en el de 1585.

Fue electo para esta mitra don Juan de Zúñiga, a quien no pasó las bulas el papa.

33. El señor don Fernando Suárez de Figueroa, nombrado año de 1587, n. XLIV.

Fue promovido a la silla de Zamora en el de 1596.

34. El señor don Francisco Martínez de Ceniceros, nombrado año de 1596, n. XLV.

---

<sup>6</sup> «En España» en la ed. príncipe, corregida en *Apost. Viera* (Ec), que ya figura en la ed. *Isleña*.

<sup>7</sup> Tachado en *Apost. Viera* (Ec), al parecer por el autor.

<sup>8</sup> «1566» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec), e incluido en la ed. *Isleña*.

<sup>9</sup> «1568» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec), e incluido en la ed. *Isleña*.

<sup>10</sup> «1581» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec) e incluido en la ed. *Isleña*.

Fue trasladado a la silla de Cartagena, año de 1607.

35. El señor don fray Francisco de Sosa, franciscano, nombrado año de 1608,<sup>11</sup> n. XLVI.

No pasó a su obispado, que renunció en 1610 y fue trasladado después al de Osma.

36. El señor don Nicolás Valdés y Carriazo,<sup>12</sup> nombrado año de 1610, n. XLVII.

No pasó a su iglesia y fue promovido a la de Guadix.

Fue electo en su lugar don Fernando de Gamarra, que no aceptó la mitra.

37. El señor don Lope de Valdivieso y Velasco, nombrado año de 1613.

Murió en Canaria en el mismo año 1613, n. XLVIII.

38. El señor don Antonio Corrionero, nombrado en 1614, n. XLIX.

Fue trasladado a la silla de Salamanca, año de 1621.

39. El señor don fray Pedro de Herrera, dominicano, nombrado año de 1621, n. L.

No pasó a su iglesia y fue promovido a la de Tuy en el de 1622.

40. El señor don fray Juan de Guzmán, franciscano, nombrado año de 1623, n. LI.

Fue promovido al arzobispado de Tarragona en el de 1627.

41. El señor don Cristóbal de la Cámara y Murga, nombrado año de 1627, n. LII.

Fue trasladado a la silla de Salamanca en el de 1635.

42. El señor don Francisco Sánchez de Villanueva, arzobispo de Taranto, nombrado año de 1635, n. LIV.

Renunció y se retiró a Madrid con pensión en el de 1651.

43. El señor don Rodrigo Gutiérrez de Rozas, nombrado año de 1652, n. LV.

Murió en Madrid, en seguimiento de sus litigios, en 1658.

---

<sup>11</sup> «1609» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec) e incluido en la ed. *Isleña*.

<sup>12</sup> «Don Juan Carriazo» en la ed. príncipe, corregido en *Apost. Viera* (Ec) e incluido en la ed. *Isleña*.

44. El señor don fray Juan de Toledo, del orden de San Jerónimo, nombrado año de 1659, n. LVI.

Fue trasladado a la silla de León en el de 1664.

45. El señor don Bartolomé García Jiménez, nombrado año de 1664, n. LVII.

Murió en Santa Cruz de Tenerife en el de 1690.

46. El señor don Bernardo de Vicuña y Zuazo, nombrado año de 1691, n. LVIII.

Murió en la villa de La Orotava en el de 1705.

47. El señor don Juan Ruiz Simón, nombrado año de 1706, n. LIX.

Murió en el Puerto de La Orotava, en el de 1712.

48. El señor don Lucas Conejero de Molina, nombrado año de 1714, n. LX.

Fue promovido al arzobispado de Burgos en el de 1724.

49. El señor don Félix Bernuy Zapata, nombrado año de 1724, n. LXI.

Murió en el puerto de Santa Cruz de Tenerife en el de 1730.

50. El señor don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, nombrado año de 1731, n. LXII.

Fue trasladado a la silla de Plasencia en el de 1739.

51. El señor don Juan Francisco Guillén, nombrado año de 1739, n. LXIV.<sup>13</sup>

Fue promovido al arzobispado de Burgos en el de 1750.

52. El señor don fray Valentín de Morán, del orden de la Merced, nombrado año de 1750, n. LXV.

Dejó el obispado y se retiró con pensión en el de 1761.

53. El excelentísimo y eminentísimo señor don Francisco Javier Delgado y Venegas, nombrado año de 1761, n. LXVI.

Fue trasladado a la silla de Sigüenza en el de 1768.

54. El señor don fray Juan Bautista Servera, de la orden de la Descalcez de San Francisco, nombrado año de 1769, n. LXVII.

Fue trasladado a la silla de Cádiz en el de 1777.

55. El señor don fray Joaquín de Herrera, monje cisterciense, nombrado año de 1778, n. LXVIII.

---

<sup>13</sup> Se aprecia, una vez más, una evidente alteración en la numeración episcopal.

[[Murió en su palacio de Canaria el día 4 de diciembre de 1783.

56. El señor don Antonio Martínez de la Plaza, doctoral de Granada, nombrado año de 1784.

Fue trasladado a la silla de Cádiz en 1790.

57. El señor don Antonio Tavira y Almazán, del orden de Santiago, prior de Vélez, capellán de honor y predicador de S. M., nombrado en el mismo año, trasladado a Osma en 1795, luego a Salamanca. Falleció en 7 de enero de 1807.

58. El señor don Manuel Verdugo y Albiturría, arcediano de Canaria, juez auditor de Rota de la nunciatura, nombrado en 1796]].<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Adición en *Apost. Viera* (Ec), que ya fue recogida en la ed. *Isleña*, en nota a pie de página y precedida del siguiente enunciado: «En el ejemplar de esta Historia que hemos tenido a la vista con notas de puño y letra del señor Viera, se indican los siguientes nombres de obispos de Canarias que sucedieron a los expresados, durante la vida del autor [...]».





# Catálogo de los gobernadores de la Gran Canaria, desde la conquista de la isla hasta el establecimiento de los capitanes y comandantes generales<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Este catálogo figuraba, en realidad, entre los apéndices documentales del tomo IV de la ed. príncipe, pero, con buen criterio, fue ubicado a continuación del de los prelados canarienses en las eds. de Serra y Gioranescu. Su fiabilidad, como destacaron asimismo los editores citados, es harto dudosa, de ahí que anoten numerosos errores cronológicos y de diversa índole, aunque también basándose en datos provisionales. No constan apostillas de Viera, al menos en el ejemplar de su propiedad custodiado en la Económica tinerfeña y tantas veces citado. Vid. Eduardo Aznar Vallejo, op. cit., 1983, pp. 69 y ss., y, entre otros, Mariano Gambín García, «Precisiones cronológicas sobre los primeros gobernadores de Gran Canaria (1478-1529)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51 (2005), pp. 209-269.



1. Pedro del Algaba, llegó en el año de 1479.  
Arrestó y remitió preso a la corte al general de la conquista Juan Rejón; pero, restituido éste a Canaria, hizo degollar al gobernador Algaba el día 20 de mayo de 1480.
2. Pedro de Vera, llegó en 18 de agosto de 1480.
3. Francisco Maldonado, gobernador, pesquisidor y repartidor 1488.
4. Alonso Fajardo dio el sitio para la catedral, edificó el castillo de la Luz y reedificó el de Mar Pequeña en África 1492.
5. Antonio de Torres 1497.
6. Lope Sánchez de Valenzuela, a quien cautivaron los moros en su viaje de España y se rescató en las Isletas de Canaria. Dio el sitio para la ermita de los Remedios y murió en su gobierno 1499.
7. Juan Siverio de Múxica, primo del conquistador, el capitán Miguel de Múxica, fue nombrado para sustituirle 1499.
8. El doctor Alonso Escudero fue el primer gobernador legisla 1500.
9. El licenciado Sebastián Briceños 1511.
10. El licenciado Lope de Sosa Cabrera 1515.
11. Don Pedro Suárez de Castilla 1517.
12. Don Bernardino de Anaya 1523.
13. Martín Gutiérrez Cerón 1526.
14. Bernardo del Nero, natural de Florencia 1529.  
Tuvo lances con el oidor Pedro de Adurza, y auxiliado de dos regidores lo arrestó y remitió a España. El Consejo Real envió por pesquisidor al licenciado Pedro de Reyna. Bernardo del Nero huyó a Portugal, aunque otros han dicho que murió en Canaria de epidemia; los regidores fueron multados y enviados a la

corte; el oidor se restituyó a Vizcaya, que era su tierra, y el licenciado Francisco Ruiz Melgarejo, visitador de la Audiencia y reformador de las Islas, gobernó la de Canaria, hasta que se confirió el gobierno por la segunda vez a

15. Martín Gutiérrez Cerón 1532.
16. El licenciado Agustín de Zurbarán, gran repúblico 1535.
17. El licenciado Bernardino de Ledesma 1536.
18. El licenciado Juan Ruiz de Legarte 1538.
19. El licenciado Agustín de Zurbarán, por la segunda vez 1540.
20. Alonso del Corral 1543.
21. El licenciado Juan Ruiz de Miranda 1546.
22. Don Rodrigo Manrique de Acuña 1549.
23. El licenciado Juan Rezerazo 1553.
24. Don Rodrigo Manrique, por la segunda vez 1555.
25. Doctor Francisco Mesía Márquez y Pedrosa 1556.

Fue el primer juez del comercio de Indias, hizo la fuente de Triana, pasó por oidor y visitador de la Audiencia de Santo Domingo y luego por gobernador de Cartagena.

26. Don Juan Pacheco de Benavides, segundo de la casa de Santi-Esteban 1559.

Tuve lances con los licenciados Villena y Espinosa, oidores de Canaria, y el rey envió por visitador al doctor Hernán Pérez de Grado, quien suspendió a los ministros y, consultando la necesidad de un regente, lo fue él mismo en 1566.

27. El licenciado Diego del Águila 1562.

Volvió a Canaria en calidad de provisor del obispo don Cristóbal Vela.

28. Don Juan de Benavides, natural de Cádiz 1572.

29. Diego Melgarejo 1575.

30. Don Martín Benavides 1579.

Fabricó el fuerte de Santa Ana y, habiéndose llevado el puente el torrente de la ciudad, lo reedificó y colocó en él las estatuas de Santa Ana y San Pedro Mártir. Pero como sus émulos le acusaron de que había desmantelado parte de las murallas de la ciudad para aprovecharse de la piedra, y de que en unos versos había grabado su propio nombre en el puente, sin hacer

memoria del rey, el juez de residencia lo setenció nada menos que a degüello. Apeló, y el Real Consejo solo mandó que se borrasen los versos, declarándolo por lo demás buen gobernador.

31. Tomás de Cangas 1584.

32. Álvaro de Acosta 1586.

En su tiempo llegó por capitán general don Luis de la Cueva, con su hijo don Alonso, quien tuvo fuertes diferencias con el oidor Rodrigo de Cabrera, de lo que se quejó al rey este ministro, cooperando así a que se mandase retirar de las islas a dicho general.

33. Melchor de Morales fue el primero que tuvo título de corregidor y capitán a guerra 1592.

34. Alonso de Alvarado, en cuyo tiempo acaecieron las invasiones de ingleses y holandeses 1595.

35. Jerónimo de Valderrama y Tobar, que se señaló por sus debates con la Audiencia y sus fortificaciones 1601.

36. El capitán Luis de Mendoza 1607.

37. El capitán Francisco de la Rúa 1612.

Murió en primero de enero de 1615.

38. Don Fernando Osorio 1616.

39. Pedro de Barrionuevo y Melgoza 1621.

40. Don Gabriel Frías de Lara 1624.

En su tiempo, año de 1625, se pusieron capitanes generales en las Canarias, y los gobernadores particulares de Canaria y de Tenerife se redujeron a corregidores y capitanes a guerra.



[[Apéndice]]





**La bula del papa Clemente VI, erigiendo las Islas  
Afortunadas en principado soberano, feudatario de la  
Santa Sede, y constituyendo al infante don Luis de la  
Cerde por príncipe de la Fortunia. *Apud Oderic. Raynald.,  
Annal. ad ann. 1344, num. 39*<sup>1</sup>**

Clemens, etc. Dilecto filio nobili viro Ludovico de Hispania, Principi Fortuniae. Sicut exhibitæ nobis tuæ petitionis series continebat, in mari Oceano, inter Meridiem et Occidentem, sunt quædam Insulæ, quarum aliquæ habitatæ, aliquæ vero inhabitatæ fore noscuntur, quæ in communi nominantur Insulæ Fortunatæ, quamquam earum quælibet proprio vocabulo sint distinctæ, ut sequitur inferius, quarum aliquæ Insulæ eisdem adiacent; quædam vero alia est in mari Mediterraneo situata. Quarum omnium prima Canaria, alia Ningaria, tertia Pluviaria, quarta Capraria, quinta Iunonia, sexta Embronea, septima Atlantica, octava Hesperidum, nona Cernent, decima Gorgones, et illa quæ est in mari Mediterraneo Goleta vulgariter nuncupantur; omnesque prædictæ Insulæ sunt a Christi fide, et christianorum dominio alienæ: ex quo tu pro exaltatione fidei et honore nominis christiani desideras in huiusmodi acquisitione omnium prædictarum insularum exponere te et tua, dum tamen a Nobis in eisdem titulus et auctoritas, pro quibus Nobis humiliter supplicasti, tibi tuisque hæredibus et succesoribus tam masculis quam feminis concedatur.

---

<sup>1</sup> Odorico Raynaldo, op. cit., 1652, t. XVI, núm. 39.

Nos igitur pium et laudabile propositum, quod te in his habere asseris, plurimum in Domino commendantes et cupientes ut in eisdem insulis orthodoxa fides propagetur, et vigeat cultusque divinus inibi observetur et quod per tuum ministerium christianitatis termini dilatentur, tuis supplicationibus inclinati ad honorem Dei, tuæque salutis et status augmentum, omnes prædictas insulas ex earum quamlibet, dummodo in eis non sit alicui christiano specialiter ius quæsitum, in omnibus iuribus et pertinentiis suis, ac merum et mixtum imperium et iurisdictionem omnimodam temporalem in eisdem, auctoritate apostolica ac nomine nostro et successorum nostrorum Romanorum Pontificum et ipsius Ecclesiæ Romanæ, tibi et hæredibus tuis et successoribus catholicis ac legitimis et in devotioni ipsius Romanæ Ecclesiæ persistentibus, tam masculis, quam feminis, in feudum perpetuum de fratrum nostrorum consilio et assensu ac Apostolicæ plenitudine potestatis sub modo, forma, tenore, conditionibus et conventionibus contentis præsentibus, concedimus et donamus, teque prædicto feudo per sceptrum aureum præsentialiter investimus, dantes nihilominus tibi, hæredibus et successoribus supradictis plenam et liberam potestatem easdem insulas, absque tamen iuris alterius præiudicio, ut præmittitur, acquirendi ac perpetuo possidendi, monetam seu monetas fabricandi et alia iura regalia, salva superioritati Romani Pontificis in eisdem insulis exercendi, ac licentiam in eis et earum qualibet Ecclesias et Monasteria construendi, eisque dotes congruas assignandi, ius patronatus tibi et hæredibus ac successoribus tuis, prout instituta concedunt canonica reservando.

Postquam vero in eisdem insulis, Deo concedente, per te vel hæredes, aut successores tuos prædictos, ecclesiæ vel monasteria constructa seu fundata fuerint et in eisdem de prælatis et personis ecclesiasticis sæcularibus seu regularibus canonicè ordinatum extiterit, prælati et personæ ac Ecclesiæ, sive cathedrales, sive collegiatae, sæculares aut regulares, et monasteria supradicta cum locis et bonis suis, in electionibus, provisionibus et omnibus aliis plena libertate gaudebunt; quam libertatem tu et hæredes

iidem et successores semper manutenebitis et conservabitis et manuteneri et conservari facietis ab omnibus subditis vestris, dictæque ecclesiæ et monasteria ac personæ utentur libere omnibus bonis et iuribus eorumdem.

Et ut per concessionem nostram huiusmodi potioris dignitatis titulo reddatis insignis, te auctoritate prædicta de ipsorum fratrum consilio et assensu, dictarum insularum, quas de cætero fore decernimus principatum ipsumque Fortunix nuncupari Principem constituimus, coronam auream in signum adeptæ dignitatis dicti principatus, tuique honoris augmentum tuo capiti nostris manibus imponendo, volentes ut tu et illorum quilibet qui tum erit in eodem principatu hæres atque successor, *Princeps Fortunix* debeatis de cætero nominari, ita quod tu nobis per te et iidem hæredes et successores tui in dicto principatu, Nobis ac tu et ipsi singulis successoribus nostris Romanis Pontificibus per vos vel procuratores vestros ad hoc legitime constitutos recognitionem et homagium litigium facere, et plenum vassallagium et fidelitatis iuramentum præstare tenebimini iuxta formam inferius annotatam. Cæterum si forte, deficientibus masculis, contigerit fæminam innuptam in dicto principatu succedere, illa maritabitur viro catholico et Ecclesiæ Romanæ devoto, Romani tamen pontificis prius super hoc consilio requisito.

Et insuper tam tu quam hæredum quilibet et successorum tuorum in dicto principatu, et pro ipso census quadringentorum florenorum boni et puri auri ac conii et ponderis florentini, ubicumque Romanus pontifex fuerit, ipsi romano pontifici qui erit pro tempore et Ecclesiæ Romanæ, vel ipsi Ecclesiæ ubi ipsa fuerit sede vacante, recipienti pro futuro pontifice et pro portione collegium ipsius Ecclesiæ contingente, in festo Beatorum Petri et Pauli annis singulis integraliter persolveritis: ad quem census, ut præmittitur, persolvendum, quam quilibet hæredum et successorum tuorum in dicto principatu tenebimini et sitis astricti. Si vero tu vel quicumque hæredum seu successorum tuorum in dicto principatu statuto termino non solveritis integre, ut præmittitur, census ipsum, et expectati per quatuor menses terminum ipsum inmediate sequentes de illo ad

plenum non satisfeceritis, eo ipso eritis excommunicationis vinculo innodati. Quod si in secundo termino, infra subsequentes quatuor alios menses eundem censum sine diminutioni quadam non persolveritis, totus principatus prædictus erit ecclesiastico suppositus interdicto. Si vero nec in tertio termino et infra alios quatuor menses primos per plenam satisfactionem eiusdem census tu et hæredes vel successores tui vobis duxeritis consulendum quod, transactis eodem tertio termino et subsequentibus mensibus, non sit de hujusmodi censu primi termini ipsi Ecclesiæ satisfactum, ab eodem principatu ipso iure cadatis ex toto et principatus ipse ad Romanam Ecclesiam eiusque dispositionem integre et libere revertatur; nihilominus pro singulis quadringentis florenis singulorum terminorum, si simili modo in eorum solutione cessaberitis, vel illam non solveritis, tu et quisvis hæredum et successorum tuorum in dicto principatu pœnas similes incurretis, salvo aliis pœnis, processibus et sententiis, quæ vel qui de iure inferri vel haberi seu proferri poterunt per romanum pontificem, vel sedem apostolicam specialiter in hoc casu; sed ad censum ipsum solvendum tunc, et non ante teneamini cum effectu, cum tui vel hæredes aut succesores tui in dicto principatu, eiusdem principatus vel maiorem partem ipsius fueritis adepti. Nostræ nihilominus intentionis existit, quod Romana Ecclesia, occasione concessionis huiusmodi ad imponendum tibi, vel eisdem hæredibus aut successoribus aliquod subsidium in acquisitione seu retentione dicti principatus ex debito nullatenus astringatur.

Et quia in quibusdam articulis, seu capitulis supradictis expressius continetur, quod in certis casibus tu et tui in eodem principatu hæredes et successores excommunicationis sententiam incurrat et dictus principatus sit ecclesiastico suppositus interdicto, quodque tam tu quam hæredes et successores ipsi cadatis a principatu seu sitis ipso principatu privati, Nos ex nunc huiusmodi sententias, videlicet excommunicationis in te, ac eosdem hæredes et successores interdicti in eundem principatum et privationis principatus eiusdem, si tua vel ipsorum culpa huiusmodi casus emerit, de dictorum fratrum consilio auctoritate apostolica

promulgamus. Forma vero recognitionis homagii litigii, vassallagii et iuramenti fidelitatis quam præstari et fieri volumus a te et hæredibus et successoribus tuis in eodem principatu iuxta tenorem, formam et conditionem præsentis concessionis, verbis competenter mutandis, talis est: *Ego Ludovicus de Hispania, Princeps Fortuniarum, fateor et recognosco, etc.* (Repetetur inferius).

Similem autem recognitionem, vassallagium, homagium ligium et iuramentum renovabis, facies et præstabis unicuique romano pontifici et dictæ Ecclesiæ infra biennium a die, quo in Romanum Pontificem electus fuerit computandum, et similia præstabit et faciet et similiter renovabit et facere, præstare et renovare tenebitur unusquisque hæredum et successorum tuorum in dicto principatu Nobis infra biennium, ex quo ipse hæres tuus in huiusmodi principatu fuerit, et unicuique alio romano pontifici qui erit pro tempore et ipsi Romanæ Ecclesiæ secundum præscriptam formam, nomen romani pontificis qui tunc erit et suum proprium exprimendo. Sed postquam tu per te Nobis huiusmodi recognitionem, homagium et vassallagium feceris ac fidelitatis iuramentum præstiteris secundum formam prædictam, hæredes et successores tui in dicto principatu Nobis, tuque et ipsi successoribus nostris romanis pontificibus illa facere, vel præstare personaliter non astringamini, dummodo infra dictum biennium, secundum eandem formam, per idoneum vel idoneos, subditum vel subditos ad hoc plenum mandatum habentes, recognitionem, homagium, vassallagium feceritis ac iuramentum præstiteritis supradicta. Et si plus placuerit romano pontifici vel Romanæ Ecclesiæ, recognitionem, homagium, vassallagium et iuramentum prædicta facietis atque præstabitis tu et hæredes, vel successores tui prædicti nomine summi pontificis et Romanæ Ecclesiæ illi vel illis, quam vel quos ad hoc specialiter ipse Romanus pontifex, vel sedes eadem deputabit. Quamdocumque vero tu vel hæredes tui in dicto principatu, prædictam recognitionem, obligationem, homagium, vassallagium ac fidelitatis iuramentum facietis atque præstabitis per vos vel alium seu alios, ut superius continentur, dabitis infra mensem post Romano pontifici et eidem Ecclesiæ patentes literas vestro

sigillo sigillatas, in quibus fatebimini et recognoscetis expresse dictum principatam a Nobis, et Romana Ecclesia recepisse in feudum sub conditionibus, conventionibus, modo et forma ac tenore quæ præsentibus nostris literis continentur.

Præterea tu vel hæredes aut successores tui prædicti nullam confederationem seu pactionem, societatem aut ligam scienter contra Romanam Ecclesiam facietis, et si eam forte feceritis ignoranter, teneamini ad mandatum Romani pontificis seu Romanæ Ecclesiæ penitus revocare. Omnium autem prædictorum præsentibus literis nostris contentorum declaratio et interpretatio, quoties opus fuerit faciendæ ad Romanum pontificem seu Romanam Ecclesiam pertinebit, quoties super his vel eorum aliquo vel aliquibus ambiguitatis aliquid, vel dubii oriri contiget, cuius Romani pontificis vel Romanæ Ecclesiæ interpretationi et declarationi stabitur verbo seu literis, prout ipsi Romano pontifici vel Ecclesiæ placuerit faciendis. Nulli ergo, etc. Dat. Avinion., XVII Kal. Decembris, anno III.

## II

### **El juramento de fidelidad del príncipe de la Fortunia estaba concebido en estos términos**

Sanctissimo in Christo Patri et clementissimo Domino suo, Domino Clementi divina providentia sacrosanctæ Romanæ ac universalis Ecclesiæ summo pontifici, Ludovicus de Hispania, princeps Fortunianæ, obedientiam et reverentiam debitam et devotam, ac pedum oscula beatorum.

Ut recognitionis et homagii ligii ac vassallagii quæ nuper fecisse ac iuramenti quod vobis, Pater sanctissime, nomine vestro ac successorum vestrorum Romanorum pontificum canonicè intrantium ac Romanæ Ecclesiæ in concessione infrascriptarum insularum et pro eis (quas ex tunc in antea principatum fore ipsumque Fortunianæ nuncupatum auctoritate apostolica decrevistis) per vos nomine vestro ac successorum vestrorum et Ecclesiæ prædictorum mihi et successoribus meis facta præstitisse ac obligationis, qua me et hæredes ac successores

meos in dicto principatu de servando contenta in literis apostolicis, super huiusmodi concessione confectis, obligasse me fateor, certitudo plenaria et indubitata in posterum habeatur eorumdem recognitionis et homagii ac vassallagii et iuramenti ac obligationis formam præsentibus inseri feci, quæ talis est.

Ego Ludovicus de Hispania, princeps Fortuniarum, fateor et recognosco me infrascriptas Insulas, videlicet Canariam, Ningariam, Pluviariam, Iunoniam, Embroneam, Athlanticam, Hesperidum, Cernent, Gorgonidem et Goletam cum omnibus iuribus et pertinentiis ac Vobis Domino meo Domino Clementi divina Providentia Papæ VI, nomine vestro et successorum vestrorum Romanorum pontificum canonice intrantium et Romanæ Ecclesiæ mihi meisque hæredibus et successoribus catholicis atque legitimis et in devotione ipsius Romanæ Ecclesiæ existentibus, tam masculis quam foeminis, in feudum perpetuum fuisse concessas ipsasque me recepisse et tenere sub annuo censu quadringentorum florenorum boni et puri auri ac ponderis et conii Florentini, Vobis Domino meo Domino Clementi divina Providentia Papæ VI, vestrisque successoribus ac Romanæ

Ecclesiæ annis singulis in festo beatorum Apostolorum Petri et Pauli persolvendo. Pro quibus Insulis faciens plenum vassallagium Vobis, vestrisque successoribus canonice intrantibus ac sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ prædictæ ab hac hora in antea fidelis et obediens ero beato Petro et Vobis Domino meo Domino Clementi Papæ VI vestrisque successoribus canonice intrantibus ac sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ. Non ero in consilio, auxilio aut consensu vel facto ut vitam perdatis aut membrum, vel capiamini mala captione. Consilium quod mihi mandaturi estis per Vos vel nuntios vestros sive per literas, ad vestrum damnum nemini pandam scienter, et si scivero fieri vel procurari sive tractari aliquid, quod sit in vestrum damnum, illud pro posse impediam, et si impedire non possem, illud Vobis significare curabo.

Papatum Romanum et regalia Sancti Petri tam in prædictis insulis quam etiam alibi existentia, adiutor vobis ero ad retinendum et defendendum ac recuperandum et recuperata

manutenendum contra omnem hominem. Insuper modum, formam seu conditiones et singula quæ continentur in literis apostolicis super huiusmodi concessione confectis plenarie adimplebo et inviolabiliter observabo, nec ullo unquam tempore veniam contra ea, sic me Deus adiuvet et hæc sancta Dei Evangelia. Me obligo, et prædictos hæredes, successores meos ac principatum prædictum, iuxta et bona nobis competentia et competitura in eo. In quorum omnium testimonium perpetuamque memoriam præsentis literas exinde fieri iussi et sigilli mei, tam meum quam eiusdem principatus nomina continentis, appensione muniri. Actum Avinioni, in palatio apostolico, anno a Nativitate Domini MCCCXLIV. Indictione XII, die XXVIII mensis Novembris, sanctissimi pontificatus vestri anno tertio.<sup>2</sup>

### III

#### **Respuesta de Alfonso IV, rey de Portugal, al sumo pontifice, sobre prestar auxilio al principe de la Fortunia<sup>3</sup>**

Sanctissimo patri ac Domino Domino Clementi, divina Providentia sacrosanctæ et universalis Ecclesiæ summo pontifici, humilis et devotus filius vester Alphonsus, rex Portugaliæ et Algarbii, cum reverentia debita et devota pedum oscula beatorum.

Ille qui summo angulari lapide suam sanctam fundavit Ecclesiam, sic eam voluit per successores suos in posterum gubernari, quod recta per omnia in pondere numero et mensura assidue salubrioribus proficeret incrementis, quod augmento fidelium quotidie dilatata, enervata paganorum perfidia, per totum vigeat fides Christi. Et Vos quidem dignissimus successor dominicus, cui omnimoda cura est Christicolæ gregis et sollicitudo commissa, non solum eum custodire a luporum morsibus, verum etiam ampliare curatis; quod in literis a Vestra

---

<sup>2</sup> [N. A.]: *Extat in Arce S. Angel. et inter Collect. Platin., tom. 3, pagin. 6, et in MS. Biblioth. Vatt. sign. litt. B, num. 12, pag. 262, et in MS. sign. litt. D. num. 1, pag. 90.*

<sup>3</sup> [N. A.]: Clemente VI escribió con igual motivo a Felipe de Valois, rey de Francia; a Andrés y Juana, reyes de Sicilia; a Pedro IV, rey de Aragón; a don Alonso XI de Castilla; al delfín de Viena y al dux de Génova.



Sanctitate directis suscepimus, dum ad extirpandos infidelitatis palmites infelices qui totam terram insularum Fortuniae inutiliter occupant, et plantandum vineam Dei dilectam, dominum Ludovicum consanguineum nostrum principem elegistis. Ad quas quidem literas rescribentes, prout nobis visum extitit, per ordinem cum reverentia respondemus, quod praedictarum insularum fuerunt prius nostri regnicoli inventores. Nos vero attendentes quod praedictae Insulae nobis plusquam alicui principi propinquiores existant, quodque per nos possent commodius subiugari, ad hoc oculos direximus nostrae mentis et cogitatum nostrum iam ad effectum perducere cupientes, gentes nostras et naves aliquas illuc misimus, ad illius patriae conditionem explorandum. Quae ad dictas Insulas accedentes, tam homines quam animalia et res alias per violentiam occuparunt et ad nostra regna cum ingenti gaudio apportarunt. Verum cum ad praefatas Insulas expugnandas armatam nostram mittere curaremus, cum militum et peditum multitudine copiosa, guerra primo inter nos et Regem Castellae, deinde inter nos et reges Sarracenos suborta, nostrum propositum impedivit. Quae omnia tamquam notoria sanctitatem vestram latere minime dubitamus, quae insuper ambassiatores nostri, quos nuper vestrae destinavimus sanctitati, attendentes, sicut ex literali relatione praedicti domini Ludovici percepimus, de provisione et assignatione dictarum insularum facta per vos eidem domino Ludovico existimarunt nos fore et non immerito aggravatos, et hoc vestris auribus intimarunt, considerantes quod tam propter vicinitatem quae nobis est cum insulis saepedictis quam propter commoditatem et opportunitatem quam habemus praeter caeteris insulas ipsas expugnandi, ac etiam propter negotium quod iam per nos et gentes nostras feliciter fuerat inchoatum, ad ipsum feliciter finiendum debuissimus per sanctitatem vestram priusquam invitati aliquis, vel saltem id rationabiliter debuisset nobis vestra sanctitas intiman.

Nos vero, non obstantibus supradictis, praedecessorum nostrorum sequi vestigia cupientes, qui semper curaverunt mandatis apostolicis obedire, vestrae voluntati et dispositioni

prædictis ob reverentiam vestram et apostolicæ sanctitatis voluntatem nostram omnimodo conformamus, et maxime quia nobilem et providum virum dominum Ludovicum consanguineum nostrum ipsarum insularum principem elegistis, qui divina sibi gratia assistente ac clementia vestra et sedis apostolicæ eidem adiutrices manus pro tanto et tam pio negotio prorrigente, circa cultum vineæ domini Sabaoth, videlicet Ecclesiæ sanctæ Dei, taliter se exhibebit operarium et cultorem, quod per eius ministerium christianitatis decor et gloria augmentari valeat in futurum. Super eo antem, de quo pietas vestra nos rogat et attentius in domino exhortatur, videlicet quod pro divina et sedis apostolicæ reverentia eiusdemque zelo fidei, ipsum principem et negotium supradictum recommendata habere velimus et ipsis quantum commode possemus impertiremur auxilium et favorem, saltem quod dictus princeps possit de regnis et terris nostris navigia, gentes armorum, victualia et alia pro prædictis necessaria habere, ac extrahere libere, suis tamen stipendiis et iustis pretiis pro negotio supradicto, vestram benignam clementiam certam reddere affectamus, quod tam principem quam negotium recommendatum habemus intuitu promissorum, et idem, si commode possemus, impertiremur auxilium et favorem, etc. Sanctitatem vestram conservet Altissimus per tempora longiora. Dat. in Castro Montis Majoris Novi, XII die mensis Februarii.

#### IV

### **Respuesta de don Alonso XI, rey de Castilla**

Sanctissimo in Christo Patri ac Domino Domino Clementi, digna Dei providentia sacrosanctæ Romanæ ac universalis Ecclesiæ summo pontifici, eius devotus filius Alphonsus Dei gratia Castellæ, Legionis, Toleti, Galleciæ, Sibilliæ, Cordubæ, Murciæ, Giennis, Algarbii et Algeciræ rex ac comitatus Molinæ dominus, cum filiali recommendatione devota pedum oscula beatorum.

Sanctitatis vestræ literas recepimus, Pater Sancte, continentes quod clarissimum consanguineum nostrum Ludovicum de

Hispania dignitatis principatus insigniis vestra clementia decorantes, sibi pro se suisque hæredibus et successoribus Fortunæ ac quasdam alias Insulas in partibus Africæ consistentes et eidem adiacentes duxeratis concedendas; ac cum idem princeps instanti optimo tempore, aggredi intentat negotium supradictum, nos requirebatis quod eundem principem et negotium huiusmodi haberemus pro divina et apostolicæ sedis reverentia ac zelo fidei commendata et super iis, quantum commode posset, impertiri auxilium et favorem.

Et, Pater sanctissime, quamquam nulli dubium existat, quod progenitores nostri claræ memoriæ terram illam de manibus perfidorum ac potentiæ regum Africæ, Deo propitio acquirentes, eandem ab eorumdem perfidorum ferocitate et sævis impugnationibus defensarunt, varia personarum pericula et expensarum profluvia in guerris, quibus propterea contra prædictos blasphemos institerunt, continue subeundo ac quod acquisitio regni Africæ ad nos, nostrumque ius regium, nullumque alium dignoscitur pertinere; nihilominus ob vestram et apostolicæ sedis reverentiam ac vinculum sanguinis, quo dictus princeps nobis adiungitur, grata nobis advenit dictarum insularum concessio sibi facta, et ex eo specialiter Sanctitati vestræ gratiarum referimus actiones, prompti in his et aliis quæ vestri et apostolicæ sedis beatitudo iniunxerit obedire devote.

Sanctitatem vestram conservare dignetur Altissimus per tempora longiora. Dato Alcalæ de Fenares, 13 die Martii, anno Domini MCCCXLIV.

V

**Bula de Benedicto XIII (don Pedro de Luna), erigiendo en ciudad el castillo de Rubicón, su iglesia en catedral y las Canarias en nueva diócesis con obispo sufragáneo de la metrópoli de Sevilla. Ex tom. 5, Bullar. Benedict. XIII, Pseudo-Papæ, fol. 23.**

Benedictus episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Romanus pontifex, beati Petri Coelestis clavigeri

successor et vicarius Iesu- Christi, cuncta orbis climata. omniumque nationum in illis degentium qualitates paterna consideratione discutit et examinat diligenter et ex eo officii sui debito singulorum salutem quærens, superna fultus potentia, illa suadentibus rationabilibus causis perpensa deliberatione salubriter ordinat et disponit quæ grata in conspectu Divinæ Maiestatis fore considerat et per quæ oves sibi divinitus creditas ad unicum ovile reducat, et proinde felicitatis æternæ præmium adquirat et impetret animabus; quæ siquidem auctore Domino possunt citius et clarius provenire, cum veritas catholicæ fidei ad laudem et gloriam Divini nominis dilatetur. Sane nuper, tam fama publica quam fidedigna relatio ad nostri apostolatus deduxerunt auditum, quod insula de Lancelot, alias de Canaria, in qua populi gentilium habitant, per nonnullos christianæ fidei professores viriliter acquisita sub ipsorum dominio et potestate consistit, et quod nonnulli ex ipsis populis per prædicationis ministerium, relictis errorum suorum tenebris, ad veram lucem fidei orthodoxæ noviter sunt conversi, et speratur indubie quod Divina inspirante gratia, magna ipsorum populorum multitudo fidem in brevi suscipiet quoque prælibatam, quodque in eadem insula, in castro de *Rubrico* de novo sub vocabulo Sancti Martialis ecclesia est constructa. Nos igitur qui licet inmerito, eidem beato Petro successimus Christique vicem gerimus super terram, cupientes animarum omnium curam habere sollicitam et ut terrarum orbis schismatica scisura divisus ad unitatem orthodoxæ fidei revertatur et unum fiat ovile et sub uno pastore consistat, ac volentes dictum castrum ac Ecclesiam ipsam apostolici favoris præsidio decorare, habitaque super his cum fratribus nostris deliberatione matura, de ipsorum fratrum consilio et apostolicæ potestatis plenitudine, ad Divini nominis laudem et gloriam, exaltationem Ecclesiæ suæ sanctæ, dilatationem fidei animarumque profectum, castrum prædictum de Rubico, quod ad hoc actum et congruum esse percepimus, in civitatem erigimus et civitatis vocabulo insignimus, eamque *Civitatem Rubicensem* volumus perpetuis temporibus nuncupari ac ei reliquas partes prædictæ insulæ et alias insulas ei

circumvicinas pro diocesi deputamus ac Ecclesiam prædictam, quam Rubicensem nominari volumus, de dictorum fratrum consilio cathedralem constituimus ipsamque dignitatis episcopalis titulo decoramus, sponsum proprium, Deo auctore, idoneum per apostolicæ sedis providentiam habituram, cui sponus ipse præesse valeat, pariter et prodesse. Et insuper statuimus et etiam ordinamus quod præfata Rubicensis ecclesia tamquam suffraganea venerabili fratri nostro archiepiscopo et Ecclesiæ Hispalensi iure metropolitico sit subiecta. Nulli ergo, etc. Dat. Massiliæ apud Sanctum Victorem, non. Iulii, pontificatus nostri, anno decimo (1404).

## VI

**Bula del mismo Benedicto XIII, absolviendo a don fray Alonso de Barrameda de la suspensión *ab executione pontificalium*, y constriéndole a que pasase a su obispado con algunos religiosos. Ex tom. 12, Bullar. Bened. XIII Pseudo-Papæ, fol. 373**

Benedictus, etc. Ven. fratri Alphonso episcopo Rubicensi salutem, etc. Sinceræ devotionis affectus quem ad nos et Romanam geris Ecclesiam, promeretur ut petitiones tuas, quantum cum Deo possumus, ad exauditionis gratiam admittamus. Hinc est quod Nos, qui nuper te ab executione pontificalium ex certis causis rationabilibus duximus suspendendum, tuis in hac parte supplicationibus inclinati, ut tu pontificalibus et ipsorum executione uti, nec non quascumque personas religiosas exempli laudabilis et bonæ famæ tecum ad tuam Dioc. proficisci volentes, ipsorum superiorum licentia petita, licet non obtenta, hac vice dumtaxat, tecum ducere seu transferre ipsæque personæ tecum, ut præmittitur, proficisci libere et licite valeatis, tibi ac eisdem personis auctoritate apostolica tenore præsentium indulgemus; non obstantibus suspensione præfata, ac constitutionibus et ordinationibus Apostolicis nec non statutis et consuetudinibus monasteriorum et ordinum, quorum personæ ipsæ fuerint, etiam iuramento,

confirmatione apostolica vel alia quacumque firmitate vallatis et aliis contrariis quibuscumque. Volumus autem quod post tres menses a data præsentium computandos, pontificalibus extra tuam Diœcesim non utaris; quod si secus egeris, honore et executione pontificalis ordinis eo ipso sentias te privatum. Volumus etiam quod personæ huiusmodi per Ven. fratrem nostrum archiepiscopum Hispalensem et te, super quarum quidem personarum idoneitate et sufficientia tuam ac ipsius Archiepiscopi conscientias oneramus, ad proficiscendum, ut præmittitur, eligantur tecum, post iter arreptum in et sub tua obedientia permansuri. Nulli ergo, etc. Dat. Paniscolæ, Detursen. Diœc. sexto Idus Decemb. anno vicesimo, MCDXIV.

## VII

**Bula del papa Martino V constituyendo a Juan Le Verrier,  
deán de Rubicón, por administrador de la diócesis  
y coadjutor del obispo don fray Mendo. Ex Regest. Bull.  
*Martini Papæ V, lib. 6, pagina 258***

Martinus episcopus servus, servorum Dei, dilecto filio Ioanni Vitrarui, decano ecclesiæ Rubicensis, salutem et apostolicam benedictionem. Regimini universalis Ecclesiæ, licet immeriti disponente Domino præsidentes, curis angimur assiduis paternoque citamur affectu, ut orbis Ecclesiæ suorum præsertim pastorum præsentia egentes, regantur utiliter et obsequiosus suo conditori populos a luporum valeat faucibus summoveri. Sane pro parte dilectorum filiorum nobilium virorum Ioannis de Bethencourt, baronis baroniæ de Bethencourt Rothomagensis diœcesis, et Matthæi de Bethencourt, militis, ac Joannis de Bethencourt, domicelli, necnon christiani populi Insularum Canariæ per eundem baronem acquisitarum, Nobis exhibita petitio continebat, quod licet olim post huiusmodi insularum acquisitionem Petrus de Luna, olim Benedictus XIII in sua obedientia nuncupatus, ecclesiam Rubicensem fundatam, cathedralem instituisset et de persona venerabilis fratris nostri Alphonsi eidem ecclesiæ providisset, præficiendo ipsum eidem

ecclesiæ in episcopum et pastorem, ut exinde huiusmodi populum. Domino acquisitum, prædicatam doceret fidem præfatamque ecclesiam in spiritualibus et temporalibus salubriter regeret et etiam gubernaret; tamen postmodum dictus Alphonsus ad easdem insulas se transferre et inibi pontificale nuncupatum officium exercere, dictumque populum christianum regere et alium Deo lucrifacere non curavit; ac etiam venerabilis frater noster Menendus, qui pro episcopo Rubicense se gerit, eisdem exponentibus, acceptus non existit, pro eo quod post subtractionem obedientiæ præfato Petro, perniciosi scismatis in Dei universalis Ecclesiæ nutritore turbatoreque eiusdem Ecclesiæ unionis, in Castellæ regno, sub cuius regis ditione præfatæ insulæ fore noscuntur, factam ad eandem Rubicensem ecclesiam, quam per translationem dicti Alphonsi ad Ecclesiam Libanensem vacare dicebat; per eundem Petrum promotus fuit, nec speratur ipsum ad ipsam Rubicensem ecclesiam personaliter se velle transferre. Quare pro parte baroni, militis, domicelli et populi christiani Nobis fuit humiliter supplicatum, ut ipsi ecclesiæ Rubicensi, quamdiu personali præsentia proprii pastoris carebit de administratore, seu ipsius pastoris coadiutore idoneo providere, de benignitate apostolica dignaremur. Nos præmissis per debitæ provisionis auxilium occurrere cupientes ac sperantes, quod tu, qui presbyter es et, sicut accepimus, a tempore acquisitionis insularum et erectionis in cathedralem ecclesiæ, prædictarum gentibus infidelibus vicinarum in eis moram traxisti ipsorumque populorum idioma intelligis et intelligibiliter loqueris; quique apud nos de literarum scientia, vitæ munditia, honestate morum, spiritualium providentia et temporalium circumspectione aliisque multiplicum virtutum donis fidedigno commendaris testimonio, administratoris sive ipsius ecclesiæ episcopi coadiutoris officium scies et poteris fideliter adimplere ac eisdem ecclesiæ et populo esse multipliciter fructuosus, te eiusdem ecclesiæ administratorem, sive ipsius ecclesiæ episcopi prædicti coadiutorem, ab eadem ecclesia, absente presule, usque ad nostrum beneplacitum, auctoritate apostolica tenore præsentium ordinamus et constituimus ac

etiam deputamus tibi administratoris, sive coadiutoris officium huiusmodi gerendi et exercendi concedendo plenam et liberam potestatem, ita quod, nostro huiusmodi durante beneplacito, liceat tibi ecclesiam ipsam in spiritualibus et temporalibus regere, et gubernare, necnon fructus, redditus et proventus iuraque, obventiones et emolumenta Rubicensi mensæ spectantia recipere ac in ipsius Ecclesiæ usus convertere, cæteraque omnia et singula facere et exercere, quæ ad coadiutoris pertinent officium quoquomodo; alienatione tamen quorumcumque bonorum immobilium et pretiosorum mobilium ipsius Ecclesiæ tibi penitus interdicta. Volumus autem quod de gestis, administratis et receptis per te in huiusmodi administratoris officio, episcopo prædicto, iuxta constitutionem felicitis recordationis Bonifacii papæ octavi, prædecessoris nostri, super hoc editam, reddere tenearis rationem. Quocirca discretioni tuæ per apostolica scripta mandamus, quatenus in cura eiusdem Ecclesiæ, regimine et administratione, de huiusmodi administratoris sive coadiutoris officio durante, solícite et fideliter exercendo te sic exhibeas studiosum, quod Ecclesia ipsa, divina favente clementia, sub administratione tua provida et salubri, votivis continue in spiritualibus et temporalibus ampliatur commodis et salubribus proficiat incrementis, Nosque tuæ circumspectionis et diligentiae studium fructuosum dignis possimus in Domino laudibus comendare. Datum Florentiæ, sexto Kalendas Februarii, anno tertio (1419).

#### VIII

**Bula de erección de catedral y nuevo obispado en la isla de Fuerteventura por el papa Martino V. *Apud Cocquelin, Bullar. Collect., tom. 3, part. 2, fol. 442***

Martinus episcopus, etc. Illius cœlestis agricolæ, Iesu-Christi videlicet, Salvatoris Domini Dei nostri, cuius vices in terris, licet in meriti [immeriti], divinitus suscipimus exequendas, pulsamur doctrina, scriptis Evangelicis edocemur ut ad messem multam, cui operarii pauci præfuerunt, transmittamus operarios, per



quorum ministerium messis ipsa debitæ culturæ adiuta suffragiis, uberes exhibeat fructus, in Cæleste horreum opportuno tempore reponendos.

Sane ad Apostolatus nostri auditum, fama publica proferente multorumque fidedignorum relatione, pervenit quod in Insulis Fortunatis in partibus meridianis consistentibus de Canaria nuncupatis, in quibus inter cæteras una Lancelloti, alia Fortisventuræ, alia Grandis Canariæ, alia Inferni, alia Gomeræ, alia Palmæ et alia Ferri, nuncupatæ insulæ ab olim populis Deum minime agnoscentibus populatæ habentur, per dilecti filii nobilis viri Ioannis de Betencuria militis et aliorum multorum Christi fidelium potentiam et industriam ac religiosorum virorum prædicationis doctrinam, et diligentiam indefensam, Lancelloti, Fortisventuræ et Ferri insulæ prædictæ totaliter christianæ fidei cultoribus subditæ, ipsarumque omnes nec non Grandis Canariæ et Gomeræ insularum prædictarum pro certis earum dumtaxat partibus, populi ad fidem catholicam sunt conversi, ac Lancelloti quædam in honore et sub vocabulo Sancti Martialis etiam in cathedralem erectam Rubicensem nuncupata, et cui extitit de pastore provisum; ac in Fortisventuræ alia sub Sanctæ Mariæ de Betencuria, et reliquæ sub de la Palma ecclesiæ; Gomeræ vero et insulis ante dictis quædam capellæ sub eiusdem Beatæ Mariæ de la Palma vocabulis, constructæ fuerunt; quodque si in prædicta insula Fortisventuræ, quæ ad alias videlicet Grandis Canariæ, Inferni, Gomeræ, Ferri et Palmæ insulas, in quibus etiam conversionis huiusmodi, novitate causante, clericorum et personarum ecclesiasticarum ad hæc operam dantium raritas habetur, pro huiusmodi conversionis negotio feliciter prosequendo propinquior et magis opportuna existit, pastor proprius qui conversos in fide catholica instrueret et etiam roboraret ac de conversione infidelium populorum huiusmodi specialem et fidelem et sollicitam curam gereret deputetur; nec dum in Grandis Canariæ et Gomeræ, quoad residuas partes earum, sed in Palmæ et Inferni insulis antedictis poterit, inspirante Deo, magna conversionis populorum huiusmodi et animarum utilitas provenire.

Nos igitur, ad instar eiusdem agricolæ, cuius actio est nostra instructio, cupientes ut messis populorum huiusmodi quæ ut prædictum est, disposita fore conspicitur, nostræ operationis ministerio, prout nobis est possibile, suffragante, per proprios operarios ac eorum opem et operam in Ecclesiæ Sanctæ Dei et tandem in cæleste horreum huiusmodi reponatur, ecclesiam beatæ Mariæ de Betencuria prædictam ad omnipotentis Dei ac eiusdem Sanctæ Mariæ laudem et gloriam et honorem divini quoque cultus augmentum et animarum salutem, de fratrum nostrorum consilio et apostolicæ potestatis plenitudine, in cathedralem erigimus et etiam constituimus et ecclesiæ cathedralis titulo et honore ac insigniis decoramus, eamque ad memoriam indelebilem volumus et censemus Ecclesiam *Fortisventuræ* perpetuis futuris temporibus nuncupari; sponsum, idoneum cum officii pontificalis plenitudine, Deo auctore, per apostolicæ diligentiae ministerium habituram, cui sponsus ipse præsit pariter atque prosit, volumus.

Apostolica quoque auctoritate decernimus quod episcopus *Fortisventuræ*, qui pro tempore fuerit, *Grandis Canariæ*, *Inferni*, *Gomeræ*, *Ferri ac Palmæ insularum prædictarum* et incolarum et habitatorum ipsorum episcopalem in spiritualibus et temporalibus curam gerat, quodque ecclesia *Fortisventuræ* prædictæ ecclesiæ *Hispalensi*, cui prædicta *Rubicensis* ecclesia subiicitur, iure metropolitico sit subiecta, quousque omnes huiusmodi habitatores et incolæ fuerint ad prædictam fidem conversi, et ex tunc donec per sedem apostolicam super his aliter fuerit ordinatum. Non obstantibus constitutionibus apostolicis ac statutis et consuetudinibus ecclesiarum prædictarum, etiam iuramento, confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alia roboratis, etc. Nulli ergo omnino hominum, etc. Dat. Romæ, apud Sanctos Apostolos, 12 Kal. Decemb. pontificatus nostri anno VII, MCDXXIII.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Al contrastar el texto de la bula reproducido por Caroli Cocquelines, ya citado, y el de Viera se observan pequeñas diferencias.

IX

**Rescripto del camarleno del papa Martino V a los registradores de las letras apostólicas, en favor de don fray Mendo. Ex tom. 11, Div. Camer., pag. 196**

Benedictus, Dei gratia episcopus Aprutinus, in camerariatus domini nostri Papæ officio locum tenens, venerabilibus viris registratoribus Literarum Apostolicarum salutem in Domino. De mandato Sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Martini, divina Providentia Papæ quinti, super hoc vivæ vocis oraculo nobis facto, vobis et cuilibet vestrum præsentium tenore committimus et mandamus, quatenus Rev. in Christo patri domino Mendo, eadem gratia episcopo Rubicensi et Insularum Canariae; tradatis seu tradi faciatis copiam sive sumptum Literarum Apostolicarum super provisione facta de dicto episcopatu de persona fratris Martini de Domibus, attestationibus aliisque in contrarium editis, vel facientibus, non obstantibus quibuscumque. Datum Romæ, apud Sanctos Apostolos, sub secreti signeti camerariatus officii supradicti quo utimur impressione, die prima mensis Octobris, indictione sexta, pontificatus vero D. N. Papæ præfati anno undecimo MCDXXVII. A. de Piscis.

X

**Bulas del papa Eugenio IV, proveyendo la iglesia rubicense en la persona de don fray Fernando Calvetos. Ex Regest. Bullar. de Cur. Eugen. Papæ IV, tom. 12, fol. 214**

Eugenius episcopus servus servorum Dei, dilecto filio Fernando electo Rubicensi salutem et apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, quamquam insufficientibus meritis nobis ex alto commissum, quo ecclesiarum omnium regimini præsidemus, utiliter exequi coadiuvante Domino cupientes, solliciti corde reddimur et solertes, ut cum de Ecclesiarum regiminibus agitur committendis, tales eis in pastores præficere studemus, qui commissan sibi gregem dominicam sciant, non solum doctrina verbi, sed etiam exemplo boni operis informare,

commissasque sibi ecclesias in statu pacifico et tranquillo velint et valeant, auctore Domino, salubriter regere et feliciter gubernare. Dudum siquidem provisiones omnium ecclesiarum cathedralium apud sedem apostolicam tunc vacantium et in antea vacaturum, ordinationi et dispositioni nostræ reservantes, decrevimus, ex tunc irritum et inane, si secus super his per quoscumque quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contingeret attentari. Cum itaque postmodum ecclesia Rubicensis, cui bonæ memoriæ Menendus episcopus Rubicensis dum res præsidebat, per ipsius Menendi episcopi obitum, qui apud dictam sedem diem clausit extremum, apud sedem ipsam vacaverit et vacet ad præsens. Nos ad provisionem præfatæ Ecclesiæ celerem et felicem, de qua nullus præter Nos hac vice se intromittere potest, reservatione et decreto obsistentibus supradictis, ne Ecclesia ipsa longe vacationis exponeretur incommodis, paternis et sollicitis studiis intendentes, post deliberationem quam de præficiendo eidem Ecclesiæ personam utilem ac etiam fructuosam cum fratribus nostris habuimus diligentem. Demum ad te monachum prioratus Sancti Petri ad Vincula de Urbe ordinis S. Hieronymi, ordinem ipsum expresse professum et in sacerdotio constitutum, cui de religionis zelo, literarum scientia vitæ munditia honestate morum spiritualium prudentia et temporalium circumspectione aliisque multiplicum virtutum donis apud Nos fidedigna testimonia perhibentur, direximus oculos nostræ mentis, quibus omnibus debita meditatione pensatis, de persona tua Nobis et eisdem fratribus, ob tuorum exigentiam meritorum accepta, præfatæ Ecclesiæ te dictorum fratrum consilio, auctoritate apostolica, providemus teque illi præficimus in episcopum et pastorem, curam et administrationem ipsius Ecclesiæ tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, in illo qui dat gratias et largitur præmia confidentes, quod dirigente Domino actus tuos, præfata Ecclesia per tuæ industriæ et circumspectionis studium fructuosum regetur, utiliter et prospere dirigetur, ac grata in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiat incrementa. Iugum igitur Domini tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens,

curam et administrationem præfatas sic exercere studeas sollicitè, fideliter ac prudenter quod Ecclesia ipsa gubernatori provido ac fructuoso administratori gaudeat se commissam, tuque præter æternæ retributionis præmium, benevolentiae nostræ gratiam exinde uberius consequi merearis. Datum Romæ, apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo trigesimo, primo Kal. Octobris, pontificatus nostri anno primo. Simili modo.

Eugenius episcopus, etc. Dilectis filiis capitulo Ecclesiæ Rubicensis salutem et apostolicam benedictionem. Apostolatus officium etc. Quo circa discretionis vestræ per apostolica scripta mandamus quatenus eundem electum tamquam patrem et pastorem animarum vestrarum benigne suscipientes ac ei humiliter intendentes, necnon exhibentes sibi obedientiam et reverentiam debitas et devota eius salubria monita et mandata suscipietis humiliter et efficaciter adimplere curetis, alioquin sententiam, quam idem electus rite tulerit in rebelles, ratam habebimus et faciemus, auctore Domino, usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Datum etc., ut supra. Simili modo.

Eugenius episcopus, etc. Dilectis filiis universis vasallis ecclesiæ Rubicensis salutem et apostolicam benedictionem. Apostolatus officium etc. Quo circa universitati vestræ per apostolica scripta mandamus, quatenus eundem Fernandum electum debito prosequentes honore ac ipsis monitis et mandatis efficaciter intendentes ac fidelitatem solitam, nec non consueta servitia et iuxta sibi a vobis debita exhibere integre studeatis, alioquin sententiam sive pœnam, quam ipse electus rite tulerit seu statuerit in rebelles, ratam habebimus et faciemus, auctore Domino, observari. Datum, etc. Simili modo.

Eugenius episcopus, etc. Dilectis filiis populo civitatis et diocesis Rubicensis salutem et apostolicam benedictionem, Apostolatus officium etc. Quocirca universitatem vestram rogamus et hortamur attente per apostolica vobis scripta mandantes quatenus eundem Fernandum electum tamquam patrem et pastorem animarum vestrarum devote suscipientes,

debita honorificentia prosequentes, eius salubribus monitis et mandatis humiliter intendatis, ita quod ipse in urbis devotionis filios et vos in eo per consequens patrem invenisse benevolum gaudeatis. Datum etc. Simili modo.

Eugenius episcopus etc. Venerabili fratri archiepiscopo Hispalensi, salutem et apostolicam benedictionem etc. Cum igitur, ut idem Fernandus electus in commissa sibi cura prædictæ Ecclesiæ utilius proficere valeat, tuus favor ei fore noscatur plurimum opportunus, fraternitatem tuam rogamus et hortamur attente, tibi per apostolica scripta mandantes, quatenus prædictum Fernandum electum et commissam sibi ecclesiam suffraganeam tuam habeas pro nostra et apostolicæ sedis reverentia propensius commendatos in ampliandis et conservandis iuribus suis, sic eos tui favoris auxilio prosequaris, quod idem Fernandus electus tuo fultus auxilio in commisso sibi Ecclesiæ præfatæ regimine se possit utilius exercere, tuque divinam misericordiam et apostolicæ sedis ac nostram benevolentiam valeas exinde uberius promereri. Datum, ut supra, etc. Simili modo.

Eugenias episcopus, etc. Carissimo in Christo filio Ioanni Castellæ et Legionis Regi Illustri salutem et apostolicam benedictionem, gratiæ Divinæ præmium etc. Cum itaque, fili carissime, sit virtutis opus Dei ministros benigno favore prosequi ac etiam verbis et operibus pro regis æterni gloria venerari, serenitatem regiam rogamus et hortamur attente, quatenus eundem electum et præfatam ecclesiam suæ curæ commissam habens pro nostra et dictæ sedis reverentia propensius commendatos, sic eos benigni favoris auxilio prosequaris, quod idem electus, tuæ celsitudinis fultus præsidio, in commisso sibi Curæ Pastoralis officio possit, Deo propitio prosperari, ac tibi exinde a Deo perennis vitæ præmium et a nobis condigna proveniat actio gratiarum. Datum ut supra, etc.

XI

**Bula de Eugenio IV para trasladar la catedral de Lanzarote a la Gran Canaria. Ex Regst. Bullar. de Cur. Eug. Papæ IV, tom. 14, fol. 249**

Eugenius episcopus, servus servorum Dei, etc. Romani pontificis providentia circumspecta gesta per eum interdum corrigit, revocat, lenitat vel annullat, prout temporum, vel locorum qualitate pensata, id in Domino cognoscit salubriter expedire. Dudum siquidem cum, Divina cooperante virtute, habitatores quarumdam insularum, quæ Canariæ vulgariter nuncupantur, ex profundis infidelitatis et ignorantiae tenebris ad verum orthodoxæ fidei lumen, opera præsertim venerabilis fratris nostri Fernandi, quem ea de causa in locis illis episcopum constituimus, devenerunt, locum et sedem episcopalem in quadam insula, quæ Rubicensis appellatur, ereximus ipsamque ecclesiam Rubicensem duximus nominandam. Cum autem, prout intelleximus, ipsa insula Rubicensis adeo pervia et exposita piratis et prædonibus sit et habitatoribus infrequens, ut non satis tute valeat ibidem episcopus seu ecclesiastici commorari, ecclesiam ipsam ad insulam quæ Canaria Magna nuncupatur, transferendam et Canariensem et Rubicensem simul perpetuis futuris temporibus cognominandam præsentium tenore decernimus. Nulli ergo, etc. Datum Florentiæ, anno Incarnationis Dominicæ MCDXXXV, octavo Kalend. Septemb. Pontificatus nostri anno quinto.

XII

**Comisión dada a Andrés, obispo de Megara, para consagrar a don fray Francisco, obispo de Rubicón en Bolonia, año de 1436.**

Universis præsentis literas inspecturis Franciscus miseratione divina, tit. Sancti Clementis sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ presbyter cardinalis, domini Papæ camerarius, salutem in Domino. Universitati vestræ notum facimus per præsentis,

quod reverendus in Christo pater dominus Andreas, episcopus Megarensis, de mandato nostro ex commissione domini nostri Papæ, facto nobis oraculo vivæ vocis, assistentibus sibi reverendis in Christo patribus Ioanne Ostunensis et Marco Sarnensis, infra missarum solemnias, die dato præsentium, celebrans in ecclesia monasterii Sancti Guillelmi Bononiensis, Rev. in Christo patri D. Fratri Francisco, Dei gratia, episcopo Rubicensi munus consecrationis impendit, eundem consecrando iuxta formam, etc. In quorum etc. Dat. Bononiæ apud Sanctum Petronium, anno a Nativitate Domini MCDXXXVI, indictioni XIV, die Dominica 27 mensis Octobris, pontificatus etc. anno sexto: Jo. de Gallesio.

XIII

**Comisión apostólica formada<sup>5</sup> para examinar los excesos cometidos por el obispo de Rubicón don fray Francisco, año de 1441. Ex Regest. Bullar. de Cur. Eugen. Papæ IV, tomo 16, fol. 254**

Eugenius episcopus, etc. Dilecto filio Ioanni tituli Sancti Petri ad Vincula, presbytero cardinali, salutem etc. Cum pastoralis, cui licet insufficientibus meritis sumus superna dispositione addicti, Nos sollicitat ut universi Dominici gregis, ubilibet per orbem terrarum constituti, ne incuria pastorum ac negligentia, ac etiam malignitate luporum infestetur in cursibus, iugiter solitudine habeamus. Dudum siquidem fidedigna relatione comperto, quod Ven. frater Franciscus episcopus Rubicensis, quem Nos multorum ac summa etiam auctoritatis virorum commendatione et testimonio in episcopum Rubicensem promovimus, sperantes indubie ipsum pro vitæ munditia, morum honestate, observantia regulari ac zelo domus Dei populum sibi commissum primitus, Deo concedente, ad fidem catholicam venientem, eruditurum in sanctitate et iustitia coram Domino omnibus diebus eius; sed ecce ut, a fidedignis accepimus, hic, præter opinionem quam de ipso habeamus, Dei

---

<sup>5</sup> Este vocablo es un añadido de las eds. de Serra y Cioranescu.



timore postposito, a recta veritatis et iustitiæ semita et ab episcopali officio aliena committit in suæ et animarum sibi commissarum discrimen, et exemplum damnabile plurimorum. Quocirca Nos de opportuno huic tantæ deformitati remedio providere cupientes, circumspectioni tuæ, de cuius prudentia et integritate specialem in Domino fiduciam gerimus, committimus et mandamus tenore præsentium, quatenus vocato dicto episcopo et aliis qui fuerint vocandi, te de prædictis omnibus et singulis etiam ex officio diligenter informes, etiam si opus esse, videris aliquam personam idoneam et tibi fidam ad locum ubi dictus episcopus personaliter conversatur, ad huiusmodi omnia plene indaganda specialiter destinando. Testes autem si se odio, vel amore substrinxerint, per censuram ecclesiasticam auctoritate nostra compellas ad perhibendum testimonium veritati, et ea quæ circa prædicta per huiusmodi informationem inveneris, Nobis per literas tuas sigillis tuis munitas, diligenter quam primum poteris intimare procures. Interim autem si per inquisitionem huiusmodi videatur circumspectioni tuæ dictum Franciscum privatione dignum, ipsum ab omni spiritualium et temporalium administratione suspendas, et alium idoneum qui loco sui administret, deputare non postponas. Datum Florentiæ, anno Incarnationis Dominicæ 1441, 12 Kal. Iulii, pontificatus nostri anno undecimo.

## XIV

**Contribución y servicio a la Cámara Apostólica por don Roberto, obispo electo de Rubicón, año de 1460. Ex tom. 76 Oblig. Sacr. Colleg., fol. 189**

Rubicensis, die 11 augusti 1460. Venerab. vir D. Ioannes de Saavedra, portionarius Ecclesiæ Hispalensis, ut principalis et privata persona ac vice et nomine Rev. P. D. Roberti, electi Rubicensis, obtulit Cameræ Apostolicæ et Collegio, etc., pro suo communi servitio ratione præfectionis de persona eiusdem Domini Roberti eidem ecclesiæ Rubicensi apostolica auctoritate facta, per bullam domini Pii, sub data Mantuæ, anno Incarnationis

Dominicæ MCDLIX, septimo Idus Novemb. anno secundo, Flor. auri de Camera 33 cum uno tertio, ad quos dicta Ecclesia taxata reperitur et quinque minuta servitia consueta, etc. Mathæo Hemeri eiusdem Cameræ notarius. *[[In margine:]]* Nihil solvit pro ista vice, nisi balista, quia de novo venit ad fidem, licet hic taxa sit posita ad flor. 33 et 1 tert. pro futuro tempore.

XV

**Bula del papa Pío II, dirigida a don Diego de Illescas, obispo de Rubicón, concediéndole diversos privilegios. Ex Regest. Bullar. de Curia Pii II, tom. 21, fol. 113**

Pius episcopus etc. Venerab. fratri Didaco, episcopo Rubicensi, etc. Pastor bonus operosus et pervigil singularum salutem animarum exquirens, ad hoc sui cordis longe lateque debet diffundere cogitatus et suæ diligentiae curas convertere, quod fides catholica libenter dilatetur et christianæ religionis palmites ad extremas orbis provincias perducatur, sicque etiam studiosus instituere tenetur excubias, ac totis elaborare affectibus, quod errabundas oves et devias animas videlicet diabolica fraude deceptas, quas humani generis hostis antiquus supremo Regi, subdola perversione, substraxit, et æternæ morti damnationique ascivit, ad caulam fidelium et veritatis lumen, quæ Christus est, ipso opitulante, valeat revocare. Cum itaque, sicut accepimus, tu ad conversionem nonnullorum infidelium in insulis Canariæ et provinciæ Guineæ consistentium, plurimum ut teneris intentus existas et quemadmodum, pastorali congruit officio pro illorum reductione et salute tui ministerii partes interponere affectuose proponas; sed propter nimiam terræ et personarum illius paupertatem presbyteri et clerici sæcularis illic habitare recusent, et ob inopiam multi eorundem conversi ad fidem sine Missis, et aliis officiis degentes, plerumque absque Sacramentis Ecclesiasticis decedunt, non sine periculo animarum.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Dada la notable extensión de esta bula se ha optado, de acuerdo con las eds. de Serra y Gioranescu, por modificar la puntuación de la ed. príncipe, en lo tocante a puntos y aparte.

Nos salutem eorumdem cunctorumque fidelium consulere cupientes, fraternitati tuæ donec conversio et presbyterorum ac clericorum penuria huiusmodi duraverit, religiosos cuiuscumque ordinis, usque ad sufficientem numerum, petita tamen per eos a superioribus suis quamvis non obtenta licentia, assumendi, eosque, dummodo exemplaris vitæ, ac bonæ fuerint conversationis et famæ, in illis partibus retinendi, tibi et personis ecclesiasticis in dignitate constitutis, nec non canonicis ecclesiæ Rubicensis omnibusque aliis et singulis religiosis, presbyteris et clericis in eisdem insulis commorantibus, præsentibus pariter et futuris, intuitu fidei salutem conversorum intendentibus nec non quibuscumque aliis personis Canariæ aut Guinæ captivos iam conversos in potestate sua retinentibus et quæ eos, aut quemlibet vel partem eorum manumiserint et restituerint libertati, aut pro eorum redemptione tale adiutorium dederint ac verbis, et ipsorum cuilibet idoneum eligendi confessorem, qui confessionibus vestris et ipsorum diligenter auditis, vobis et vestrum ac ipsorum cuilibet pro commissis per vos et eos criminibus, peccatis, excessibus et delictis, non tamen apostolicæ sedi reservatis, quoties opportunum fuerit, debitam vobis eisque absolutionem in forma Ecclesiæ consueta impendere et poenitentiam salutarem iniungere, nec non omnium peccatorum vestrorum, suorumque de quibus corde contriti et ore confessi fueritis seu fuerint semel tantum in mortis articulo, plenariam remissionem vobis in sinceritate fidei, unitate Sanctæ Romanæ Ecclesiæ et obedientia ac devotione nostra et successorum nostrorum Roman. Pontificum canonicè intrantium persistentibus, Apostolica possit auctoritate concedere, ac etiam tibi, frater episcopo in insulis prædictis nec non Venerab. fratribus nostris Toletan. et Hispalens. archiepiscopis in Hispania ac vestrum et ipsorum cuilibet per se, vel alium, seu alios summarie simpliciter et de pleno omnes et singulos piratas, ac alios quoscumque fideles qui incolas et habitatores conversos insularum earumdem fraudulenter in servitium redegerunt, quique ipsos invitos detinere præsumunt aut tales aliis vendiderint, sub excommunicationis poena monendi, ut infra

viginti dierum spatium a die monitionis huiusmodi computandum, omnes et singulos incolas et habitatores prædictos manutenere et pristinae libertati restituere, nec non venditos redimere, omnino procurent; alioquin dicto termino elapso illos qui monitioni huiusmodi parere noluerint, vel neglexerint, tandiu maioris excommunicationis sententia innodatos denunciandi ac faciendis ab aliis nuntiari et ab omnibus arctius evitari, donec monitioni prædictæ paruerint cum effectu et ab huiusmodi excommunicationis sententia absolutionis beneficium meruerint obtinere.

Et insuper tibi et quibuscumque aliis, de tuis tamen voluntate et expressa licentia, eisdem incolis et habitatoribus, etiam infidelibus alimenta et alia ad ipsorum victum et usum necessaria, etiam si instrumenta ad arandum, fodiendum, sive acus et similia fuerint, armis tamen ferro lignaminibus et aliis prohibitis dumtaxat exceptis, constitutionibus, prohibitionibus et processibus Apostolicæ Sedis spirituales et temporales poenas multas et sententias prolatas in transfretantes cum mercibus ad partes, et terras infidelium continentibus, nequaquam obstantibus ministrandi, deferendi et defferri faciendi; nec non tibi omnes et singulos canonicos Rubicenses ac personas in dignitate constitutas huiusmodi, quæ extra dictas insulas et ecclesias absque legitima et rationabili cause per annum et ultra deguerint, ut ad ipsas insulas et ecclesias redire debeant, etiam per edicta publica valvis eiusdem Ecclesiæ affigenda, monendi et requirendi, ac illos ex eis qui infra competentem terminum per te eis perfigendum, redire noluerint vel neglexerint, suis canonicatibus et prebendis ac dignitatibus quæ obtinent privandi et amovendi, ac super his statutum seu statuta pro tempore duraturum seu duratura, edendi et faciendi, ac ipsorum absentium loco alium vel alios, prout opportunum censueris, surrogandi et deputandi, plenam et liberam auctoritate Apostolica tenore præsentium facultatem concedimus ac etiam potestatem:

*Præterea conservatoriam et literas felicæ recordat. Eugenii Papæ IV prædecessoris nostri, super erectione ipsius Ecclesiæ Rubicensis,*

*bonæ memoriæ Ferdinando Rubicensi, episcopo prædecessori tuo concessas, cum omnibus suis clausulis, præterquam in eo tantum, quod canonici regulares et personæ in dignitate constitutæ de religiosis in eadem Ecclesia Rubicensi, cuiuscumque ordinis constituendi, seu constituendæ essent; qui quidem canonici et personæ in dignitate constitutæ, de cætero sæculares et non regulares existant, pro eo quod boni religiosi proprias religiones dimittere nolunt, et sæculares præsbiteri habitum assumere regularem, et propter insularum earundem maximam paupertatem illuc venire recusant; in sua firmitate perdurare ac illæsas, præterquam in ea parte, ut præfertur, manere decernentes, easque in cæteris suis clausulis cum modificatione præmissa, harum serie approbantes. Ut Ecclesia præfata congruis honoribus frequentetur et etiam conservetur, nec non fideles ipsi devotionis causa eo libentius confluant ad eandem et indulgentiarum huiusmodi quibus carere noscuntur, participes fieri mereantur, quo ex hoc ibidem dono cœlestis gratiæ uberius conspexerint se refectos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confixi, omnibus vere pœnitentibus et confessis qui eandem ecclesiam Rubicensem in vigilia et festivitate Asumptionis Beatæ Mariæ semper Virginis devote visitaverint, annuatim viginti annos et totidem quadragenas de iniunctis eis pœnitentiis misericorditer relaxamus; visitantes vero in qualibet ex aliis insulis Canariæ unam Ecclesiam dumtaxat, quam tu, vel pro tempore existentes Rubicenses episcopi, ad hoc elegeris, in die vel festo quo ad hoc deputaveris, decem annos et totidem quadragenas huiusmodi indulgentiæ consequentur.*

Verum quia, ut similiter accepimus, tu huic festo et meritorio operi tota mente intendere affectus et cum religiosis et aliis personis devotis ad prædictorum infidelium conversionem opportunis, causa eosdem ad fidem commodius convertendi ad aliquam insulam ipsorum infidelium te transferre et, antequam ad illam accedas, cum ipsis infidelibus pactum pacis et confederationis aut securitatis, ut introitus et mansio tua cum illis atque tuas et aliorum te comitantium exitus securior fiat, iniri proponis, formidasque et ut piratæ, prædones seu alii

invasores perversique christiani, post securitatem et transitum tuum aliquod damnum seu malum eisdem infidelibus, Dei timore postposito, inferre præsumant, ex quo ipsi infideles tibi et qui tecum proficiscuntur in personis et bonis aut rebus vestris damna, ac etiam mortem inferrent; ad obviandum igitur periculis, damnis et incommodis antedictis, Nos omnes et singulos piratas, prædones, invasores, malefactores huiusmodi, qui contra securitatem per te cum ipsis infidelibus ineundam aliquid sinistri facere aut machinari præsumperint, maioris excommunicationis sententiæ, a qua præterquam a Romano pontifice absolvi nequeant, ipso facto decernimus subiacere. Cæterum, ut eo liberius aptum opus salutiferum, Altissimo tibi opitulante, peragere et ad finem usque perducere valeas, ut speramus, tibi qui de visitando limina Apostolorum Petri et Pauli singulis triennis te astrinxisti medio iuramento, ut eadem limina, iuramento non obstante prædicto, a cuius observantia auctoritate præsentium te absolvimus, quamdiu vitam duxeris in humanis, si volueris per te, vel alium visitare minime tenearis; ita tamen quod dummodo a data præsentium tu et successores tui limina supradicta visitare de decennio in decennium tenearis, pro viribus hoc piissimo et salutifero operi conversionis eorundem infidelium pro posse insistas, auctoritate præfata concedimus et pariter indulgemus. Præterea cupientes ut tu eorundem conversorum ad catholicam fidem Insulæ Canariæ et provinciæ Guineæ, animas Deo per amplius lucrifacere valeas, fraternitati tuæ usque ad decennium a data præsentium computandum, auctoritate apostólica, dispensandi cum quibuscumque conversis et ad fidem convertendis infidelibus insulæ et provinciarum earundem, quæ tertio et quarto consanguinitatis et affinitatis gradibus sint coniunctæ et invicem matrimonialiter copulari desiderant, ut quæ ex consanguinitate et affinitate prædictis, ac etiam publicæ honestatis iustitiæ impedimentis proveniunt, nequaquam obstantibus matrimonia huiusmodi inter se contrahere et in eo postquam contractum fuerint perpetuo remanere libere et licite valeant, prolem exinde suscipiendam legitimam nuntiando, plenam et liberam

auctoritate apostolica tenore præsentium concedimus facultatem. Sic, igitur, tu frater episcopo, præmissis operibus Deo ac nobis et fratribus nostris acceptissimus solícite et prudenter intendas, quod præter æternæ retributionis præmium, nostram et apostolicam benedictionem et gratiam exinde uberius consequi merearis. Nulli ergo etc. Datum Petreoli Senensis Diocesis, anno 1462, nonis Octobris, pontificatus nostri anno quinto.

XVI

**Contribución y servicio a la Cámara Apostólica por don fray Martín de Rojas, obispo electo de Rubicón, año de 1469.<sup>7</sup> Ex tom. 81 Oblig., fol. 62**

Die 24 mensis Aprilis 1469. Vener. D. Joannes de Arguelles, clericus Palentinæ Diocesis, ut principalis et privata persona, ac vice, et nomine Rev. in Christo P. domini D. Martini de Roxas, elect. Rubicens. obtulit Cameræ Apostolicæ et collegio R. D. Cardinal. pro communi servitio dictæ Ecclesiæ, ratione provisionis de persona sua eidem Ecclesiæ auctoritate apostolica sibi facta per bullam domini Pauli sub data Romæ apud Sanctum Petrum, sextodecimo Kalend. Aprilis, anno quinto, flor. auri de camera 33 et unum tertium, ad quos dicta Ecclesia taxata reperitur et quinque minuta servitia consueta; eorumdem autem etc. Gaspar Blondus, notarius.

XVI

**Bula del papa Paulo II aceptando la dimisión del obispado de Rubicón a don Diego de Illescas, con una pensión sobre la mitra de la cuarta parte de sus rentas, que debía pagarle don fray Martín de Rojas, su sucesor electo. Ex Regest. Bullar. de Curia Pauli II, tit. 1, fol. 142**

Paulus episcopus etc. Venerab. fratri Didaco olim Rubicensi Episcopo, etc. Personam tuam Nobis et apostolicæ sedi devotam,

---

<sup>7</sup> «1946» por error manifiesto en las eds. de Serra y Cioranescu.

tuis exigentibus meritis, paterna benevolentia prosequentes, illa tibi libenter concedimus, quæ tuis commoditatibus fore conspicimus opportuna. Cum itaque hodie tu regimini et administrationi Ecclesiæ Rubicensis, cui tua pietas in manibus nostris sponte et libere cesseris, Nosque cessionem ipsam admittentes de persona dilecti filii Martini de Roxas electi Rubicensis, tunc monachi monasterii S. Mariæ de Armedilla, ordinis S. Hieronymi, Segoviensis diœcesis, Ecclesiæ prædictæ per huiusmodi cessionem tunc vacanti, de fratrum nostrorum consilio duxerimus apostolica auctoritate providendum, præficiendo ipsum dictæ Ecclesiæ in episcopum et pastorem, prout in nostris inde confectis literis plenius continetur. Nos tibi, ne propter cessionem huiusmodi minimum dispendium patiaris et ut statum tuum iuxta episcopalis dignitatis exigentiam decentius tenere valeas, de alicuius subventionis auxilio providere, specialemque gratiam facere volentes, pensionem annuam quartæ partis fructuum, reddituum et proventuum mensæ episcopalis dictæ Ecclesiæ per ipsum Martinum electum, cuius ad hoc accedit assensus, et successores suos episcopos Rubicenses pro tempore existentes tibi quoad vixeris vel procuratori tuo, ad hoc a te speciale mandatum habenti, pro una videlicet in Osiati Ioannis Baptistæ et alia pensionis huiusmodi medietatibus in Dni. N. Iesu Christi Nativitatum festivitatis, annis singulis persolvenda, auctoritate apostolica reservamus, constituimus et assignamus, decernentes eundem Martinum et successores prædictos ad integram solutionem pensionis huiusmodi iuxta ipsarum reservationis, constitutionis et assignationis tenorem fore efficaciter obligatos ac volentes et eadem auctoritate statuentes, quod ille ex Martino et successoribus prædictis, qui in eisdem festivitatis vel saltem infra triginta dies ex tunc immediate sequentes, pensionem ipsam tibi non persolverit, elapsis diebus eisdem, ingresus Ecclesiæ sit penitus interdictus; si vero interdicti sententiam huiusmodi per sex menses dictos triginta dies immediate sequentes, animo, quod absit, substinuerit indurato, ex tunc a regimine et administratione dictæ Ecclesiæ tam in spiritualibus quam in temporalibus suspensus sit eo ipso,



non obstantibus Constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac statutis et consuetudinibus dictæ Ecclesiæ iuramento, confirmatione apostolica vel quasi firmitate alia roboratis contrariis quibuscumque. Aut si Martino et successoribus prædictis communiter aut divisim ab apostolica sit sede indultum, quod ad præstationem vel solutionem pensionis alicuius minime teneantur et ad id compelli non possint per literas apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Et quælibet alia dictæ sedis indulgentia generalis vel specialis cuiuscumque tenoris existat, per quam præsentibus non expressam vel totaliter non insertam, effectus huiusmodi gratiæ impedire valeat quomodolibet vel differri et de qua, cuiusque toto tenore habenda sit in nostris literis mentio specialis. Nulli ergo omnino hominum, etc. Datum Romæ, apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo sexagesimo octavo, sextodecimo Kalend. Aprilis, anno V.

### XVIII

**Bula de Inocencio VIII sobre el derecho de diezmos de los frutos particulares de las Canarias, debido a la iglesia de Rubicón, con exención de la contribución de quintos (Archivo de la casa de Velamazán y Lanzarote, en Madrid; y de La Gomera y Adeje en Tenerife)**

Innocentius episcopus etc. Rationi congruit et convenit equitati, ut ea quæ de Romani Pontifici gratia processerunt, licet eius superveniente obitu, literæ Apostolicæ super illis confectæ non fuerint, suum sortiantur effectum. Dudum siquidem pro parte venerabilis fratris nostri Joannis episcopi Rubicensis, felicæ recordationis Sixto Papæ quarto, prædecessori nostro, exposito, quod licet piæ memoriæ Eugenius Papa quartus (etiam prædecessor noster) voluisset, decrevisset et statuisset ac ordinasset, quod habitatores Insularum Canariæ, Rubicensis Diocesis, tunc ad fidem Christi conversi et in posterum convertendi, et quicumque alii fideles in eisdem insulis pro

tempore moraturi, Ecclesiae in decimis et primitiis ac aliis temporalibus donis in fructibus, redditibus et proventibus ac servitiis et aliis spiritualibus ac temporalibus iuribus persolvendis, illos laudabiles et humaniores consuetudines ac mores qui per alios fideles christianos antiquos in partibus Cismarinis, eisdem Insulis propinquieribus, observantur, servare deberent. Quia tamen in Hispalensi et Gadicensi civitatibus et dioecesis, propinquieribus insulis praedictis, aliquae res quae in dictis insulis minime reperiebantur, veluti grana et cera, ac in Insulis praedictis aliquae aliae res, veluti orchilla, draconeria, conchae et alia semina, quae in terra firma minime poterant reperiri, existebant atque in dies in copiosa quantitate reperiebantur: Dilecti filii domini temporales et habitatores dictarum Insularum, de rebus quae in insulis huiusmodi (ut praefertur) reperiebantur, decimam, ad cuius solutionem per sententiam de consensu et voluntate partium, alias per tunc vicarium bonae memoriae Alphonsi archiepiscopi Hispalensis, in spiritualibus generalem, latam et obligatorio juramento vallatam (quae nulla provocatione suspensa in rem transiverat iudicatam) condemnati fuerant, prout in quodam publico instrumento desuper confecto plenius dicebatur contineri, tunc solvere recusabant; ipsique domini temporales dictum episcopum et dilectos filios decanum ac capitulum Ecclesiae Rubicensis aliasque ecclesiasticas, etiam regulares personas in dictis insulis commorantes ad quintae partis decimarum et aliarum vectigalium ac pedagiorum solutionem cogebant et compellebant et non permittebant, quod animalia ex eisdem decimis provenientia (quae aliquando pro sustentatione episcopi et ecclesiasticarum personarum huiusmodi nutrienda, et pro aliis necessariis emendis, vendenda erant) prata communia pascerent, in Ecclesiasticae dignitatis et libertatis vilipendium, et pro parte episcopi ac decani et capituli aliarumque ecclesiasticarum regularum personarum in insulis tunc commorantium huiusmodi, etiam tunc asserentium quod ipsi die noctuque pro Fide Catholica et infidelibus ad sacri baptismatis fontem reducendis, non absque magna impensa et sanguinis efusione,

pugnabant, et nihil aliud quam dictas decimas, unde vivere possent, habebant; quodque domini temporales et habitatores prædicti decimas huiusmodi alias solverant, dicto prædecessori humiliter supplicato ut sententiam prædictam et prout illam concernebant omnia et singula in dicto instrumento contenta approbare et confirmare, nec non episcopum ac decanum et capitulum aliasque ecclesiasticas personas huiusmodi ad quintæ partis decimarum ac aliorum vectigalium et pedagiorum solutionem minime teneri, nec ad id per quempiam compelli posse, decernere, aliasque in præmissis opportune providere de benignitate apostolica dignaretur. Idem prædecessor noster, volens sententiæ prædictæ, quæ ad scindendas lites exortas et obviandum scandalis quæ inter ecclesiasticos et alias personas oriri poterant, voluntariis partium mediis processisse dicebantur, apostolici muniminis adiicere firmitatem, episcopi ac decani et capituli aliarumque personarum prædictarum in ea parte supplicationibus inclinatus, sub datum videlicet undecimo kalendas Junii, pontificatus sui anno decimo,<sup>8</sup> sententiam prædictam et prout illam concernebant omnia et singula in dicto instrumento contenta, auctoritate apostolica et ex certa scientia perpetuo approbavit et confirmavit suplevitque omnes et singulos defectus, si qui forsitan intervenissent, et nihilominus episcopum, decanum et capitulum aliasque ecclesiasticas personas huiusmodi ad quintæ partis decimarum et aliorum vectigalium et pedagiorum solutionem minime teneri, nec ad id per quempiam invitos cogi posse, dicta auctoritate decrevit, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis contrariis quibuscumque. Ne autem episcopus, decanus et capitulum aliæque ecclesiasticæ personæ huiusmodi aprobationis, confirmationis, suppletionis decreti, Sixti prædecessoris huiusmodi, pro eo quod super illis ipsis, ut Sixti prædecessoris, eius superveniente obitu, litteræ confectæ non fuerunt, frustrentur effectui, et de illis valeant quomodolibet excitare; volumus et dicta apostolica auctoritate tenore præsentium decernimus quod approbatio, confirmatio, suppletio et decretum prædecessoris huiusmodi,

---

<sup>8</sup> [N. A.]: 22 de mayo de 1480.

literæ a dicta die undecimo kalendas Junii et suum plenarium sortiantur effectum in omnibus, et per omnia perinde ac si super illis ipsius Sixti prædecessoris, sub præfati diei datum confectus fuissent, prout superius enarratur, quodque præsentis literæ ad probandum plene approbationem, confirmationem et suppletionem et decretum prædecessoris huiusmodi ubique sufficiant, nec ad id probationis alterius adminiculum requiratur. Nulli ergo hominum etc. Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo octagesimo quarto, pridie Idus Septembris, pontificatus nostri anno primo.<sup>9</sup> Fr. de Parma. L. Grifus. L. Picolominibus.

### XIX

#### **Bula del papa Inocencio VIII, concediendo a la corona de Castilla el patronato de las iglesias y monasterios de las Canarias. Ex Regest. Eccles. Granatens.**

Innocentius episcopus etc. Orthodoxæ fidei propagationem nostræ curæ cœlitus commissam ac christianæ religionis augmentum et animarum salutem, barbararumque nationum, ac aliorum infidelium quorumlibet depressionem et ad fidem ipsam conversionem supremis desiderantes affectibus, catholicos reges et principes ad id vacantes, Christi atletas et propugnatores acerrimos apostolicis gratiis et favoribus prosequi continuo non cessamus, ut tam pro necessario tamquam immortalis Deo, cuius causa agitur, accepto operi, eo diligentius et solertiori cura insistant. Tales sunt carissimus in Christo filius noster Ferdinandus rex et carissima in Christo filia nostra Helisabeth, regina Castellæ et Legionis, qui non solum cœptum opus expugnationis infidelium insularum Canariæ prosequi et continuare curarunt, sed etiam regnum Granatæ ante eorum oculos consistentem, prosapiæ regum Hispaniarum debitum, a spurcissimis saracenis, christiani nominis hostibus, detentum, superioribus armis opugnare; et tam in regno Granatæ quam in Insulis supradictis prosperis et votivis succesibus eos subiugare

---

<sup>9</sup> [N. A.]: 12 de septiembre de 1484.

non cessant in dies, ad quorum civitatum, locorum et castrorum adquiretorum et quæ acquiri contingerit in futurum, per eos et eorum successores Castellæ et Legionis reges, conservatione sub eorum imperio et manutentione fidei præfatæ in eisdem, ut dilectus filius nobilis vir Enecus López de Mendoza, comes de Tendilla, ipsorum Ferdinandi regis et Helisabeth reginæ capitaneus et pro eorum parte orator ad nos et sedem apostolicam destinatus, nobis eorum nomine exposuit, plurimum conferre arbitratur quod cathedralibus, ecclesiis, monasteriis ac conventualibus prioratibus pro tempore in locis per eos in eisdem Insulis et regno Granatæ hactenus acquisitis ac villa Portus Regalis Gadicensis diocesis ac aliis in eisdem regno Granatæ et Insulis noviter populandis in futurum, præficiantur personæ ecclesiasticæ probæ et diligenter orthodoxæ fidei zelatrices, vitæ munditia et morum honestate, in spiritualibus providæ, in temporalibus circumspectæ ac eisdem regibus pro tempore gratæ et acceptæ, et per similes personas obtineantur canonicatus et præbendæ, portiones et dignitates quæcumque earumdem cathedralium et collegiatarum ecclesiarum acquisitarum et quæ acquirentur et populabuntur in posterum locorum prædictorum, quorum laudabili vita et conversatione, divinorum assidua et devota celebratione et ad bene vivendum persuasione et exhortatione, incolas locorum eorum pro tempora existentes a vitiis abstinere et virtutibus vacare et suarum animarum salutem indefesso studio quærere et eorumdem regum statum sincere devotionis affectum prosequi procurarent et ab omni prorsus rebellione abstinere. Nos igitur, qui nuper per alias nostras literas ad supplicationem regis et reginæ predictorum certis prælatis erigendi, quascumque ecclesias, monasteria et alia beneficia ecclesiastica in locis prædictis, quæ pro eorum dote fructus, redditus et proventus ecclesiasticos applicandi facultatem concessimus, sperantes quod, si prædictis Ferdinando regi et Helisabeth reginæ et pro tempore existentibus Castellæ et Legionis regibus concederetur ius patronatus ecclesiarum, monasteriorum, dignitatum, prioratum, canonicatum et præbendarum ac portionum

huiusmodi, profecto conservationi et manutentioni incolarum locorum eorumdem acquisite atque acquiri contingerit in futurum, sub eorumdem regum devotione sincera et in fide catholica perseverantium oportune consulatur; personæ quoque eisdem ecclesiis et monasteriis ac prioratibus præsidentes ac dignitates, canonicatus et præbendas et portiones huiusmodi obtinentes, pro tempore eorumdem regum in eisdem locis, nec non ecclesiarum, monasteriorum, dignitatum, prioratum, canonicatum et præbendarum ac portionum huiusmodi, nec non personarum illa obtinentium commoditatibus consulere, ut tenetur; habita super his cum fratribus nostris deliberatione matura, de illorum consilio et de expresso consensu, plenum ius Patronatus et presentandi personas idoneas sedi apostolicæ ad cathedrales ecclesias, nec non quorum fructus, redditus et proventus ducentorum florenorum auri de camera, secundum communem æstimationem, valorem annum excedant; monasteria et prioratus conventuales in eisdem locis regni Granatæ et Insularum Canariæ per eosdem Ferdinandum regem et Helisabeth reginam hactenus acquisitis et quæ tam per eos, quam eorum successores Hispaniarum reges, qui pro tempore erunt, acquiri et populari de novo, quandocumque contigerit in futurum etc. Nulli ergo hominum etc. Datum Romæ, apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo octogesimo sexto, Idibus Decembris, pontificatus nostri anno III.

XX

**Bula del papa Inocencio VIII concediendo facultad a los Reyes Católicos para fundar y dotar conventos en las Islas Canarias. Ex Bullar. Ordin. S. Jacob., pag. 428<sup>10</sup>**

Innocentius episcopus etc. Dum ad illam fidei constantiam et maximæ devotionis affectum, quo carissimus in Christo filius noster Ferdinandus rex et carissima in Christo filia nostra

---

<sup>10</sup> Antonij Francisci Aguado de Córdoba, Alfonsi Antonij Aleman et Rosales, et Iosephi Lopez Agurleta, *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, Ioannis de Ariztia, 1719, pp. 427-429.

Helisabeth, regina Castellæ et Legionis illustres, ad nos et Romanam Ecclesiam gerunt, diligenter attendimus et paterna consideratione pensamus, quod ipsi, veluti intrepidi Christi pugiles et athletæ manu potenti et fortissimo brachio infideles agarenos regni Granatæ cum validissimo exercitu nullis laboribus, nullisque expensis parcendo, continuo debellant, dignum immo potius debitum reputamus ut eorum votis, in his præsertim quæ monasteriorum et domorum et aliorum religiosorum locorum et divini cultus in illis partibus propagationem concernunt, affectu benevolo concurramus. Sane cum, sicut ex dilecti filii nobilis viri Eneci López de Mendoza, comitis de Tendilla, pro parte ipsorum regis et reginæ capitanei, oratoris ad nos destinati, relatione intelleximus rex et regina præfati, veluti Catholici Principes et orthodoxæ fidei speciales zelatores, contra infideles prædictos potenti manu pugnando, nonnullæ civitates, oppida et loca dicti regni a manibus eorundem infidelium eriperint et suæ ditioni reducerint, sperentque, divina opitulante gratia, totum regnum ipsum ab eisdem manibus eripere et suo dominio submittere, ac summa devotione desiderent, pro divini nominis exaltatione, ut et divinus cultus in illis partibus vigeat et florescat in locis a manibus sarracenorum dicti regni et Insulis Canariæ acquisitis et acquirendis, aliqua monasteria et domos religiosorum erigere seu erigi facere, ut prædicatione et exemplo religiosorum in eisdem monasteriis et domibus existentium, Christi fideles qui, reiecto detestabili Mahometi errore, ad fidem Christi convertuntur, in eandem facile instruantur. Nos eorundem regis et reginæ laudabile propositum et sinceram devotionem plurimum in Domino commendantes, eorum in hac parte supplicationibus inclinati, auctoritate apostolica tenore præsentium statuimus et ordinamus, quod rex et regina præfati, eorumque successores dictorum regnorum reges, in quibusvis civitatibus oppidis, locis et terris regni Granatæ ac Insulis Canariæ iam acquisitis et in posterum divino auxilio acquirendis, quæcumque monasteria et domos religiosorum utriusque sexus, quorumcumque ordinum etiam mendicantium,

ad libitum eorum, prout eis visum fuerit, erigere et instituere seu erigi et institui facere, ac redditus et bona per regem et reginam præfatos eorumque successores eis concedenda et donanda, applicare et assignare, ac monachos et fratres ac moniales etiam aliorum monasteriorum et domorum, iuxta ipsorum ordinum statuta in eis recipi et commorari, omniaque alia et singula in præmissis et circa ea necessaria et opportuna facere, exequi et disponere, ac religiosis utriusque sexus quorumvis ordinum mendicantium, ut loca pro eis sic constituta recipere et perpetuo habitare libere et licite valeant, super quibus, omnibus et singulis regi et reginæ eorumque successoribus præfatis, plenam et liberam eisdem, auctoritate et tenore præsentium,<sup>11</sup> concedimus facultatem etc.<sup>12</sup> Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ 1486. Decimo Kal. Septemb. pontificatus nostri anno secundo.

[[XXI]]

### La cédula real de erección de la Audiencia de Canarias<sup>13</sup>

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos y emperador semper augusto; doña Juana su madre y el mesmo don Carlos por la mesma gracia, reyes de Castilla, de León, de

---

<sup>11</sup> Falta este vocablo en ibíd., p. 428.

<sup>12</sup> Viera, decidido a resumir a estas alturas, se dejó dos párrafos de la bula en cuestión sin copiar, que se pueden consultar en ibíd., pp. 428-429.

<sup>13</sup> *Cedulas, pronisiones, visitas y ordenanças de los señores Reyes Catholicos y de sus Maiestades y Antos de los señores Presidente y oidores concernientes a la facil y buena expedición de los negocios y administracion de Iusticia y gouernacion de la Audiencia Real... de Granada*, Granada, [Sucesores de Nebrija], 1551, pp. [por folios], LXXXVII-LXXXIX, al tratarse de un texto copiado «fielmente», tal como indica Viera más abajo, he procedido a contrastarlo con la ed. original y a señalar en notas las diferencias más significativas. El título de esta primera real cédula reza así: «Prouisión de la instruction y facultad que se dio a los juezes que se embiaron a Canaria». Y comienza del siguiente modo antes del párrafo transcrito por Viera: «El Rey. Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de Granada, sabed que mandamos dar una nuestra Carta por la qual ordenamos que en las islas de Gran Canaria y Tenerife y la Palma y otras islas huuiesse juezes de appellación y la orden que hauían de tener en conoscer de las causas de que les mandamos ser juezes según lo veréis por la dicha nuestra carta su tenor de la qual es el que se sigue».



Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Mallorca, de Jaén,<sup>14</sup> de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, etc.<sup>15</sup> Por cuanto a Nos, como a reyes y señores, conviene proveer que la justicia sea administrada a nuestros subditos con menos costa que ser pueda, dándoles jueces que residan y estén en la parte más conveniente para ello y conformándonos con esto, y como convenía que por algunos respectos que los Católicos Reyes nuestros Señores Padres y Abuelos, que santa Gloria hayan, proveyeron y mandaron que los pleitos y causas que los vecinos de las islas de Gran Canaria, y Tenerife y La Palma, y Lanzarote y Fuerteventura y La Gomera y El Hierro, en grado de apelación o suplicación viniesen ante el presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en esta ciudad de Granada, y así se ha hecho, y agora por más alivio de nuestros súbditos, acatando la gran distancia del camino, así por mar como por tierra, que hay de la dicha ciudad a las dichas islas, y porque los vecinos de ellas no reciban vejación ni fatiga en venir en seguimiento de los dichos pleitos a la dicha Audiencia, y porque a menos costa suya los puedan seguir y más brevemente la justicia les sea administrada, teniendo consideración a todo esto y informados de las grandes costas y gastos que se les han recrecido y recrescen de venir a la dicha Audiencia, especialmente sobre causas que son de poca cantidad, practicando sobre ello con los del nuestro Consejo y comigo el Rey consultado, hemos acordado y tenemos por bien que de aquí adelante en cuanto nuestra merced y voluntad fuere estén y residan en la dicha isla de Gran Canaria tres jueces, quales por Nos serán nombrados, que no sean naturales de las dichas Islas

---

<sup>14</sup> *Cedulas, pronisiones, visitas...*: «de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén».

<sup>15</sup> El texto con los siguientes títulos dice: «y de las Indias yslas y tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Athenas y de Neopatria, condes de Ruisellón y de Cerdania, marqueses de Oristán y de Goziano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandres y de Tirol, &c.».

ni vecinos de ellas, a los cuales dichos jueces, que así nombráremos, damos poder y facultad para que todos tres juntamente conozcan de los pleitos y causas que ante ellos vinieren de los vecinos de las dichas islas y su jurisdicción en grado de apelación o suplicación, hasta en la cuantía y según que en esta nuestra carta será declarado y no de otra manera.

Primeramente ordenamos y mandamos que los dichos tres jueces estén y residan en la dicha isla de Gran Canaria y allí tengan la Audiencia, y si por algún respecto necesario conviniere que se mude y discurra a otra parte de las dichas Islas por algún tiempo, que sea lugar conveniente, que lo puedan hacer.

Ítem ordenamos y mandamos que si de los gobernadores de las dichas islas o de sus tenientes o de otras qualesquier justicias de ellas, así realengas como de señorío fuere apelado y suplicado de los pleitos y causas que ante ellos se tratan y trataren, que la apelación y suplicación de ellos en las causas civiles sean para ante los dichos tres jueces de qualquier cantidad que sean y no para otra parte alguna; los cuales reciban las tales apelaciones y suplicaciones, y en el dicho grado conozcan de las dichas causas y las determinen, y si de ellos fuere apelado o suplicado, siendo la tal apelación o suplicación de cuantía de cien mil maravedís arriba, mandamos que sea para ante los dichos nuestro presidente y oidores de la dicha Audiencia,<sup>16</sup> y si fuere de menos, que sea para ante los dichos tres jueces, los cuales en grado de revista determinen las dichas causas que fueren menos de la dicha cuantía de todo en todo, por manera que allí se fenezcan y acaben y no tengan otro grado más de la dicha revista. Pero no es nuestra intención que se quiten al regimiento de las dichas yslas y pueblos, la costumbre y derecho que tienen para conocer por apelación de las causas que fueren de hasta en cuantía de seis mil maravedís, según las leyes de nuestros reynos, y si tienen provisión o cédula para que algunos del regimiento de las dichas yslas puedan conocer en más cantidad de los dichos seis mil maravedís, mandamos que no usen de ellas, pues les damos jueces de apelación.

---

<sup>16</sup> *Cedulas, prouisiones, visitas...*: «nuestra Audiencia».

Otrosí mandamos que los dichos tres jueces puedan conocer, punir y castigar los delitos que incidieren en las causas que ante ellos se trataren en el dicho grado de apelación o suplicación, así como perjuros y desobediencias o cosas semejantes, sin que en ello por parte de los gobernadores ni de sus tenientes, ni de otras justicias ni personas algunas les sea puesto impedimento alguno.

Otrosí ordenamos y mandamos que en el hacer de las Audiencias, y ver y votar y determinar los pleitos, los dichos tres jueces en cuanto a esto guarden la orden y manera que tienen y guardan los jueces de los grados de la ciudad de Sevilla.

Otrosí por quanto así por derecho común,<sup>17</sup> como por costumbre inmemorial nos pertenece alzar las fuerzas que los jueces eclesiásticos y otras personas hacen en las causas que conocen, no otorgando la apelación o apelaciones que de ellos legítimamente son interpuestas; por ende, cuando alguno viniere ante los dichos nuestros jueces quejándose que los jueces eclesiásticos que residen en las dichas yslas, no les otorgan<sup>18</sup> la apelación que justamente interponen de ellos, que ellos manden que se la otorguen, siendo de ellos legítimamente interpuesta, y no se la otorgando, manden traer ante ellos el proceso eclesiástico originalmente; y traído, luego sin dilación lo vean y voten antes y primero que otro alguno; y si por la<sup>19</sup> les constare que las apelaciones están legítimamente interpuestas, alzando la fuerza, provean que el tal juez se la otorgue porque las partes puedan seguir su justicia ante quien y como deban, y repongan lo que después de ella hovieren fecho. Y si por el dicho proceso pareciere la dicha apelación no justa e ilegítimamente

---

<sup>17</sup> El término «común» no figura en el texto citado de *Cedulas, prouisiones, visitas...*

<sup>18</sup> «No les otorgando» en la ed. original, corregido por Viera.

<sup>19</sup> Así en la ed. original, aunque se modificó posteriormente a «y si por él [...]», tal como se lee en las *Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Granada*, Sebastián Mena, Granada, 1601, p. 84v, y como también se estipula en el título II («De las fuerzas de jueces eclesiásticos y recursos al real auxilio»), ley II de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (t. I, Madrid, 1805, p. 209), promulgada por Carlos I y doña Juana en Toledo (11 de agosto de 1525), que dice: «[...] el qual traído, sin dilación lo vean; y si por él les constare que la apelación está legítimamente interpuesta, alzando la fuerza, provean que el tal juez la otorgue, porque las partes puedan asegurar su justicia ante quien y como deban [...]».

interpuesta, remitir<sup>20</sup> el tal proceso al juez eclesiástico con condenación de costas si les pareciere, para que él proceda y haga justicia.

Los cuales dichos jueces mandamos que hayan de salario cada uno de ellos ciento y veinte mil maravedís, que son trescientos y sesenta mil maravedís cada año, y les sean pagados en esta manera: que la dicha isla de la Gran Canaria y su jurisdicción pague la tercia parte de ellos, y la otra tercia parte paguen las otras yslas de suso declaradas, así de realengo como de señorío; y la otra tercia parte se pague de las penas pertenecientes a nuestra cámara y fisco, que los dichos nuestros jueces de apelación y gobernadores y justicias de las dichas islas condenaren, y que sea pagado antes que otra libranza alguna que en ellas esté fecha se haga<sup>21</sup> sin embargo de qualquier merced que hiciéremos de las dichas penas, porque nuestra merced y voluntad es que primero se pague el dicho salario, y si en las dichas penas no hoviere para pagar la dicha tercia parte, en tal caso mandamos que lo que faltare se reparta por las dichas yslas de suso declaradas, por todas ellas, para que lo paguen demás de las dos tercias partes que les cabe a pagar.

Lo cual todo mandamos a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, Corte y Chancillería, y a los Gobernadores de las dichas islas, y a sus lugares tenientes y a otras qualesquier justicias de ellas, así de realengo como<sup>22</sup> de señorío, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir, y que contra el tenor y forma de lo en esta nuestra carta contenido no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar. Y porque venga a noticia de todos, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada públicamente en las dichas yslas porregonero y ante escribano público, y los unos ni los otros no fagades ende al. Dada en la ciudad de Granada, a siete días del mes de diciembre de mil y quinientos y veinte y seis años. YO EL REY. Yo Francisco

---

<sup>20</sup> «remitan» (ibíd.).

<sup>21</sup> «fecha o se haga» (ibíd.).

<sup>22</sup> «Assí de como realengo de señorío» (ibíd.), corregido por Viera.

de los Cobos, secretario de sus Cesárea Catholicas Majestades la fice escribir por su mandado; Compostellanus; licenciatus de Sanctiago; Doctor Cabrero;<sup>23</sup> Acuña Licenciatus; Martinus doctor; el licenciado Medina. Registrada. Licenciatus Jiménez; Orbina por chanciller.<sup>24</sup>

[[XXII]]

### Otra cédula del año de 1528<sup>25</sup>

Don Carlos, etc. A vos los que sois o fueredes nuestros jueces de apelación de la<sup>26</sup> isla de la Gran Canaria, salud y gracia. Bien sabéis cómo por hacer bien y merced a los vecinos de la dicha isla y de las islas de Tenerife<sup>27</sup> y La Palma, y Lanzarote, y Fuerteventura, y La Gomera y El Hierro, proveímos que en las dichas islas hoviese jueces de apelación, y les dimos poder y facultad para que si de los gobernadores de las dichas islas y de sus tenientes, y de otras qualesquier justicias,<sup>28</sup> así de realengo como de señorío fuese apelado o suplicado en los pleitos y causas que ante ellos se tratan y se trataren, que la apelación o<sup>29</sup> suplicación<sup>30</sup> de cuantía de cien mil maravedís arriba fuesen

---

<sup>23</sup> «Cabrejo» en las eds. de Serra y Gioranescu, pero «Cabrero», como escribe Viera, en la ed. de 1551.

<sup>24</sup> El texto original termina así: «Por ende yo vos mando que veáis la dicha nuestra carta que de suso va encorporada y las guardéis y cumpláis como en ella se contiene, y no fagades ende al. Fecha en la ciudad de Burgos a veinte y quatro días del mes de Enero de mill y quinientos y veinte y ocho años. Yo el Rey. Yo Francisco de los Cobos, Secretario de sus Cesárea Catholicas Majestades la fize escriuir por su mandado: y al pie estauan cinco señales que parecían ser de los señores del Consejo».

<sup>25</sup> «Prouisión en lo del conocimiento de las causas de la Gran Canaria», en la citada ed. de *Cedulas, promisiones, visitas...*, 1551, pp. LXXXIX-XCV.

<sup>26</sup> «en la» (ibíd.).

<sup>27</sup> «Terife» (ibíd.).

<sup>28</sup> «dellas» (ibíd.).

<sup>29</sup> «y» (ibíd.).

<sup>30</sup> Viera omite el siguiente parrafillo que figura en ibíd., p. XC y, asimismo, en las citadas *Ordenanzas* de 1601: «...suplicación dellos en las causas civiles sea para ante vosotros de qualquier calidad que sea, y no para otra parte alguna. Y que si de vosotros fuesse appellado y supplicado, siendo la tal appellación, o supplicación de cuantía...».

ante el presidente y oidores de la nuestra Audiencia que reside en la ciudad de Granada, y que si fuese de menos cuantía, que sea para ante vosotros, y las determinéis en grado de revista, según que más largamente se contiene en el capítulo de las ordenanzas de esa Audiencia y<sup>31</sup> sobre ello dispone, y por hacer más merced a los vecinos de las dichas islas, mandamos que, en cuanto nuestra merced y voluntad fuere, las apelaciones o suplicaciones que de vosotros interpusieren de las causas de que conocéis o conociéredes, sea para ante vosotros mismos hasta en cuantía de cuatrocientos ducados de oro, y que en grado de revista conozcáis hasta en cuantía de las tales causas, y las determinéis de todo en todo, por manera que ante vosotros se fenezcan y acaben, y no tengan otro grado más de la dicha revista, y en lo demás se guarde y cumpla lo contenido en el capítulo de las dichas ordenanzas, y asimismo por hacer más bien y merced a los vecinos de las dichas islas, mandamos en cuanto nuestra voluntad fuere, que vosotros<sup>32</sup> todos tres juntamente podáis conocer y conozcáis en grado de apelación, agravio y nulidad de todas las causas criminales que ante vosotros vinieren de cualesquier sentencias o mandamientos que hayan dado o pronunciado cualesquier gobernadores o jueces ordinarios de las dichas islas, o cualesquier de ellos, de que según derecho o leyes de nuestros reinos hoviere lugar apelación, y las oír, librar y determinar en el dicho grado, según que hallaren por justicia; pero si cualquiera de las partes a quien tocare se sintieren agraviadas de vuestras sentencias y mandamientos que por ellos se infiriere muerte o mutilación de miembro o destierro perpetuo, o de diez años o dende arriba que de estos tales puedan haber y hayan apelación para ante los nuestros alcaldes del crimen de la dicha nuestra corte y Chancillería en el caso que lugar hoviere apelación; pero que de las otras sentencias o mandamientos para prender o para desterrar por menos, y en cuanto vuestra voluntad fuere y otras

---

<sup>31</sup> «que» (ibíd.).

<sup>32</sup> «nuestra merced y voluntad fuere, vosotros...» (ibíd.).

penas de destierro de menos de diez años, azotes, o traer<sup>33</sup> o de poner a la vergüenza, que no haya apelación de vosotros, salvo suplicación ante vosotros mismos en el caso que la hoviere, y de la sentencia que en grado de la dicha suplicación se diere ni apelación ni otro remedio ni recurso<sup>34</sup> haya, salvo que sea executada.

Otrosí por cuanto somos informados que algunas veces habéis enviado a cobrar vuestros salarios a algunas de esas dichas islas, y que en la paga de ellos os ponen dilación y que las personas que van a cobrarlo, como no tenéis poder para enviar executores, se vienen sin cobrarlo, de que vos siguen muchas costas, y queriendo<sup>35</sup> proveer y remediar, vos damos poder y facultad para que siendo primeramente requeridos por vuestra parte las dichas islas que os paguen vuestros salarios, constándoos<sup>36</sup> por testimonio de escribano público que no os lo pagan y tienen dilación en ello, que vosotros, pasado el tiempo en que ellos son obligados pagar,<sup>37</sup> podáis enviar y enviéis una persona por executor de ello con vara de nuestra justicia a costa de la isla que no pagare, con<sup>38</sup> el salario competente y moderado; porque vos mandamos que de aquí adelante, en cuanto nuestra merced y voluntad fuere, guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar cumplir<sup>39</sup> y ejecutar lo en esta nuestra carta contenido. Dada en la villa de Madrid, a veinte y siete días del mes de marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y veinte y ocho años. YO EL REY. Yo Francisco de los Cobos secretario de sus Cesárea y Cathólicas Majestades, la fice escribir por su mandado. Registrada: licenciatus Jiménez; Diego de Soto por chanciller; licenciatus Polanco; licenciatus Aguirre; doctor Guevara; Martinus doctor. Corregida.

---

<sup>33</sup> «o de azotes, o de traer» (ibíd.).

<sup>34</sup> «recurso alguno» (ibíd.).

<sup>35</sup> «se vos siguen muchas costas, y queriéndolo» (ibíd.).

<sup>36</sup> «y constándoos» (ibíd.).

<sup>37</sup> «a pagar» (ibíd.).

<sup>38</sup> «con» es un añadido por Viera.

<sup>39</sup> «guardéis y cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar y cumplir» (ibíd.).

NOTA. Hay otra real cédula de la Reina Gobernadora, fecha en Madrid a 10 de mayo de 1528, para que los pleitos de nuestras Islas, que estaban detenidos en Granada, se remitiesen a la Audiencia de Canaria.<sup>40</sup>

*Están sacadas fielmente del Libro de Cédulas y Provisiones, etc. de la Chancillería de Granada, impreso en dicha ciudad año de 1551, que existe en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid.*

---

<sup>40</sup> En efecto, lleva por título «Cédula de Su Majestad para que se remitan los pleitos a Canaria», en *ibíd.*, 1551, pp. XC)-XCI, y dice así: «La Reyna. Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería que está y reside en la nombrada y gran ciudad de Granada, Juan de Escobedo vezino y regidor de la ysla de la gran Canaria en nombre de la dicha ysla y vezinos y moradores della nos hizo relación diziendo que de muchos años acá hai muchos processos de las dichas yslas por sentenciar en essa dicha Audiencia que vinieron en grado de appellación, assí porque algunos dellos no se siguen por no tener las partes posibilidad para ello, como porque otros por los grandes gastos que se les siguen por estar tan lexos los dexan perder que dizque es en daño muy general para los vezinos y moradores de las dichas yslas. Por ende que en el dicho nombre nos supplicaua que pues hauíamos de nuevo dado poder a los nuestros juezes de appellación que residen en la dicha ysla de gran Canaria para poder determinar todos los pleitos que se appellassen de las dichas yslas fasta en cantidad de ciento y cinquenta mill marauedís vos mandamos que los pleitos de los que ante vosotros están pendientes fasta en la dicha cantidad se los remitiéssedes, o como la nuestra merced fuesse y acatando lo susodicho y porque las partes puedan seguir los dichos sus pleitos y causas a menos costa: yo vos mando que los pleitos y causas que ante vos estuieren pendientes de vezinos y moradores de las dichas islas de gran Canaria y Tenerife y la Palma y Lançarote y Fuerteuentura y la Gomera y el Hierro o de otras personas estantes en ellas que son de cantidad de ciento y cinquenta mill marauedís y dende abaxo, que no están en estado de se poder determinar breuemente y vos pareciere que por bien de las dichas partes se deuan remitir, los remitáis ante los dichos nuestros juezes de appellación de las dichas islas a los quales mandamos que los que assí vos fueren remitidos fasta en la dicha cantidad los tomen en el estado en que estuieren, y llamadas y oídas las partes a quien tocare vayan por ellos adelante y los determinen como fallaren por justicia. Fecha en la villa de Madrid a diez y seis días del mes de Mayo de mill y quinientos y veinte y ocho años. Yo la Reina. Por mandado de Su Majestad, Juan Vázquez. Y en las espaldas estauan siete señales de firmas que parecían ser de los señores del Consejo». Como se ve, la real cédula es del 16 de mayo de 1528, no del 10 de mayo como por error de lectura afirma Viera.



[Se inserta, además, en el ejemplar de Viera conservado en la RSEAPT, un croquis sobre una «lápida que estaba en la iglesia antigua del Sagrario de Canaria», parcialmente autógrafo, que, en el sentido de las agujas del reloj y en los bordes del rectángulo que representa la losa, dice: «Aquí está sepultada doña Mensía de Ávalos muger del Ill. D.<sup>n</sup> Juan Pacheco de Benavides Governador de Canaria falleció día 14 de mayo de 1560 años» y, en el centro de la lápida, el siguiente díptico latino: *Stirpe beata viro, virtute beatior omni / hic jacet ante diem, vivere digna divi / hic Mensia jacet, sed mensjam gaudet Olympo, / illic promeritis praemia primatulit*»].



Esta obra se acabó de imprimir el 14 de enero de 2016 en los talleres de Gráficas Tenerife, S. A.

En su edición han colaborado los organismos e instituciones pertenecientes a la Comisión del Bicentenario del fallecimiento de don José de Viera y Clavijo (1813-2013).



